

---

# Índice en pág. 415



## BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Del Rvmo. Prelado.—Circulares de Secretaría.—Sagrada Congregación del Concilio: Sobre derecho de estola. Intervención del promotor fiscal.—Sagrada Congregación de Indulgencias: Oración al Sagrado Corazón de Jesús. Jaculatoria al mismo. Indulgencias de los rosarios crucíferos.—Administración de Cruzada.—Congreso regional de las Congregaciones Marianas.—Lista de Ordenandos.—Lista de los señores que han practicado ejercicios espirituales.—Necrología: El limo. Sr. Castellote.—Bibliografía.—Dinero de S. Pedro.—Colecta para las misiones del Africa.—Noticias.

---

Siendo numerosísimos los telegramas y cartas que con motivo de las pasadas Pascuas ha recibido nuestro Rvdmo. Sr. Arzobispo, en la imposibilidad de contestar á todos particularmente, manifiesta por medio de este BoLETÍN OFICIAL su más vivo agradecimiento, enviando á todos los que así le han consolado en estos dias de su obligada ausencia, la pastoral Bendición.



# SECRETARIA DE CAMARA

## CIRCULARES

### I

Estando dispuesto que no se puede exponer á la pública adoración de los fieles el Santísimo Sacramento sin obtener antes la licencia del Ordinario, con el fin de evitar á los señores Curas párrocos y demás encargados de las iglesias de este Arzobispado el tener que solicitarla por escrito cada vez que haya de tener lugar el referido acto, el Excmo. Sr. Gobernador Eclesiástico, S. P., de esta Archidiócesis, ha tenido á bien conceder dicha licencia, valedera por todo este año, para que en los ejercicios y fiestas religiosas que por costumbre observada anteriormente celebran las parroquias, Comunidades religiosas, Cofradías y Asociaciones canónicamente erigidas, puedan exponer á S. D. M., á condición de que se observen las rúbricas y se reserve antes de la puesta del sol.

Lo que de orden de S. E. Rvdma., se hace público para los efectos consiguientes.

Valencia 2 de Enero de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

### II

En cumplimiento de lo dispuesto por Su Santidad en sus Letras Apostólicas de 20 de Noviembre de 1890, el Excelentísimo Sr. Gobernador Eclesiástico, S. P., ha tenido á bien disponer que en todas las parroquias del Arzobispado, y en la forma que sus encargados crean más conveniente, se haga una colecta en el domingo día 6 del corriente, fiesta de la Epifanía del Señor, ó en cualquiera de los domingos subsiguientes, dentro del mes de Enero, con destino á las misiones de Africa, dedicadas á la cristiana obra de la abolición de la esclavitud. Los Rvdos. señores Curas se servirán comunicar en todo el mes de Enero, haberse verificado esta colecta, enviando á esta Secretaría las limosnas recogidas, para su remisión á su destino.

Lo que de orden de S. E. Rvma. el Sr. Gobernador Eclesiástico, S. P., se publica á los efectos consiguientes.

Valencia 2 de Enero de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

### III

La Comisión mixta de Reclutamiento de Alicante dirige, con fecha 17 del pasado, al Excmo. Arzobispo de esta Diócesis, la comunicación del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: Prevenido por el art. 123 de la vigente Ley de Reclutamiento que las Comisiones mixtas, confronten los alistamientos con las relaciones de varones nacidos en el año correspondiente que deben facilitar los Sres. Curas Párrocos, las que según R. O. de 14 de Octubre de 1897 deben remitir á esta Comisión por todo el mes de Enero, ruego á V. E. se digne disponer lo conveniente á fin de que todos los pueblos de la Diócesis del digno cargo de V. E. pertenecientes á esta provincia, remitan en el plazo indicado relación certificada con referencia á los libros parroquiales de los varones nacidos desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1886 con expresión de los que hubieren fallecido.»

En su virtud, el Excmo. Sr. Gobernador Eclesiástico, S. P., de esta Diócesis ha dispuesto que los Rvdos. Sres. Curas, á quienes se refiera la preinserta comunicación, den cumplimiento á lo que en ella va indicado.

Lo que por orden de S. E. Rma. se publica á los debidos efectos.

Valencia 2 de Enero de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

#### IV

Con objeto de facilitar la contabilidad de la Colecturía diocesana, se ruega á los señores sacerdotes que suelen acudir á Secretaría solicitando estipendio de misas, que cuando no hagan la petición personalmente, envíen persona de su confianza quien firme el recibo correspondiente, no aplicando las misas hasta después de recibido dicho estipendio.

Valencia 2 de Enero de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

#### V

Se recuerda á los interesados que con fecha 11 de Mayo de 1906, S. E. Rvma. el Sr. Arzobispo de la diócesis se dignó:

1.º Subdelegar en todos los sacerdotes que tienen corrientes sus licencias ministeriales, la facultad de dar la Bendición Papal in *articulo mortis*, con las cláusulas de costumbre.

2.º Subdelegar por (cinco años) la facultad de bendecir ornamentos y vasos sagrados que no necesiten unción de crisma á los Sres. Provisor y Vicario General, Secretario de Cámara, Dignidades, Canónigos y Beneficiados Maestros de ceremonias de la Metropolitana y Catedráticos del Seminario, para toda la Diócesis; á los Arciprestes para su distrito y á los Párrocos, Regentes, Ecónomos, Capellanes de religiosas,

de hospitales, asilos y hospicios para sus respectivas iglesias.

3.º Designar el altar mayor de las parroquias como *privilegiado*, por el término de siete años que empiezan en dicha fecha.

Valencia 2 de Enero de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.



## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Sobre derechos de estola.—Intervención del promotor fiscal

El año 1903 surgió una cuestión entre un párroco de Santander y su coadjutor sobre el pago de 29 pesetas que este último reclamaba por un funeral y tres entierros, cantidad que el párroco había ingresado en las cuentas de fábrica, aunque la ausencia del coadjutor durante la que se habían obtenido tales derechos, había sido con permiso superior.

Vista la causa sumariamente en la curia de Santander, el Provisor y Vicario General sentenció á favor del coadjutor, pero sin cargar las costas al cura.

El párroco, no conforme con la sentencia apeló al tribunal Metropolitano de Burgos que confirmó la primera sentencia pero cargando al párroco las costas.

Tampoco se aquietó el cura ante esta segunda decisión y acudió al Supremo Tribunal de la Rota de Madrid, el cual examinadas ambas sentencias decretó que el párroco estaba obligado á pagar las dichas 29 pesetas por lo menos por razón de equidad.

Todavía no se conformó el párroco y apeló al segundo turno del mismo Supremo Tribunal, el cual en 30 de Marzo de 1905 declaró que todas las actuaciones judiciales de la curia de Santander eran nulas por haberse hecho sin citación é intervención del promotor fiscal; sin embargo quiso que á cada parte se le diera su derecho.

Llevóse la cuestión hasta la Sagrada Congregación del Concilio la cual en 22 de Julio del mismo año contestó: «Que no se debía apelar del segundo turno de la Rota de Madrid por negocio de tan poca monta» y castigó la ligereza y tenacidad del párroco, imponiéndole unos ejercicios espirituales que había de practicar por el tiempo y en la forma que el Obispo designase.

Con ocasión de este pleito, el Obispo de Santander, deseando una norma segura sobre si es ó no necesaria la intervención del ministerio fiscal en los juicios sumarios en que la cuestión se agita entre coadjutor y cura sobre derechos de estóla en cantidades de poca importancia aplicadas ya por el párroco á la fábrica parroquial, juzgó oportuno elevar á la Sagrada Congregación del Concilio la siguiente duda:

«An sit necessaria praesentia promotoris fiscalis in iudicio summario, quando parochus per seipsum defendat vel vindicet proventus ex iuribus stolae, quos dum essent controversi, idem parochus applicuerit fabricae ecclesiae parochialis?»

A esta duda la Sagrada Congregación del Concilio contestó: Ad dubium propositum ab Episcopo, *Negative*.

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

---

### ORACIÓN AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

¡Oh Corazón santísimo de Jesús! derramad en abundancia vuestras bendiciones sobre la santa Iglesia, sobre el Sumo Pontífice y sobre todo el clero: dad á los justos la perseverancia, convertid á los pecadores, iluminad á los infieles, bendicid ó nuestros parientes, amigos y bienhechores, asistid á los moribundos, libertad á las almas del purgatorio y extended sobre todos los corazones el dulce imperio de vuestro amor. Así sea.

(Trescientos días de indulgencia una vez al día é indulgencia plenaria rezándola esta oración un mes seguido, confesando, comulgando y rogando por las intenciones del Papa. Todas aplicables á los difuntos. —16 Junio 1906.)

### JACULATORIA AL MISMO SAGRADO CORAZÓN

Corazón divino de Jesús, convertid á los pecadores, salvad ó los moribundos, libertad á las almas del purgatorio.

(Trescientos días de indulgencia cada vez que se recite. 6 Noviembre 1906.)

### INDULGENCIAS DE LOS ROSARIOS CRUCÍFEROS

Su Santidad ha dado autorización á la Sagrada Congregación de Indulgencias para conceder á los sacerdotes que lo soliciten facultad para bendecir rosarios aplicándoles las indulgencias llamadas de los *Padres Crucíferos*.

---



## ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

Terminados los trabajos de distribución de las Bulas de la Predicación de 1907 á los pueblos de este Arciprestazgo, se hace saber á los Rvdos. Sres. Arciprestes que esta Administración espera de dichos señores retiren de la misma los paquetes correspondientes al Arciprestazgo de su digno cargo antes del 24 de Enero próximo, á fin de que con tiempo puedan los Sres. Curas tener en su poder el paquete respectivo antes de la publicación.

Asimismo los señores que deseen recibir directamente de esta Administración el paquete correspondiente á su parroquia, se servirán avisarlo antes del día 15 del referido mes de Enero, para hacer el apartado con anticipación, entendiéndose que, de no recibir aviso, se incluirá en los del Arciprestazgo á que corresponda.

Valencia 31 de Diciembre de 1906.—El Pro-Administrador, José Barbarrós.

---

## CONGRESO REGIONAL DE LAS CONGREGACIONES MARIANAS

---

Conforme al programa oportunamente publicado en este BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, se ha celebrado en esta Ciudad el Congreso Regional de las Congregaciones Marianas de la antigua Corona de Aragón. Numerosos congregantes de Cataluña, Baleares, Aragón y Valencia respondiendo al llamamiento de la Congregación de esta capital han concurrido al Congreso en el que gracias al Señor, se han hecho trabajos que han de ser muy útiles á la causa de María Inmaculada.

El día 16 por la mañana se celebró, como primer acto del Congreso, una misa de Comunión general, en la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, á la que asistieron los congresistas y muchos fieles. Por la tarde á las cuatro se reunió en la capilla del Colegio de Vocaciones Eclesiásticas, artísticamente decorada para el acto, la solemne sesión inaugural. Presidiola el Excmo. é limo. Sr. Obispo de Loryma, asistiendo grande concurrencia. Leidas por el secretario las adhesiones de los Rvdmos. Prelados y de muchas Congregaciones, pronunció el presidente de la Junta organizadora Sr. Oller

un hermoso discurso saludando á los congresistas, extendiéndose en atinadas observaciones sobre los temas del Congreso, afirmando que la antigua Corona de Aragón es de María. Nuestra bandera azul y blanca—decía—es el manto que envuelve á todo Aragón como los pañales al niño ó la púrpura al rey. Si alguien la quitara de nuestras manos, el azul de nuestro purísimo cielo y las nevadas cumbres de los Pirineos, del Montserrat y del Moncayo, formarían la bandera de las Congregaciones; si la nieve se derrite y el cielo se nubla, el azulado fondo de la mar latina, algún día aragonesa, y la blanca espuma de sus olas, las plateadas cintas del Segre, el Llobregat, el Ebro, el Turia y el Segura, y las alas de las gaviotas volverán á formarla; y si desapareciera, las azucenas y los jazmines de nuestros huertos, también las formarían; y ésta podrá estar rota, podrá rasgarse al golpe del puñal ó al choque de la bala; pero no consiente otra mancha que la que los dedos de la Señora mojados con la sangre de Juan Perpiñá ó de cualquiera otro de sus hijos señale en su escudo, como las barras rojas Luis el Piadoso en el de Cataluña con sangre del conde Vifredo.

También dedicó párrafos muy sentidos al Rvmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis, presidente natural del Congreso, y ausente á causa de la más odiosa de las tiranías: la que, al grito de libertad, se ejerce sobre la conciencia del pueblo católico.

Leídos después los nombres de los que habían de constituir la Mesa del Congreso y de sus tres secciones, el Sr. Conde de Santa María de Pomés, de Barcelona, pronunció otro elocuentísimo discurso, al que siguió un saludo del Sr. Odriozola representante de las Congregaciones de Zaragoza.

En las tardes de los días 17, 18 y 19 se reunió el Congreso en secciones, celebrándose éstas en el Seminario Conciliar, donde se habían dispuesto al efecto tres locales preparados convenientemente.

Las secciones se vieron las tres tardes muy concurridas, tomando parte en las discusiones gran número de congresistas, que propusieron numerosas enmiendas, que así como las conclusiones de las ponencias, fueron discutidas con mucho interés, dirigiendo hábilmente la discusión los presidentes respectivos.

A las cinco de la tarde del día 20 y en el mismo local en que se verificó la inauguración, tuvo lugar la solemne sesión de clausura con extraordinaria concurrencia, siendo presidí-

da también por el Excmo. Sr. Obispo de Loryma, Gobernador Eclesiástico, S. P.

Hablaron en ella el Sr. Ezcurra, joven congregante de Orihuela, el letrado barcelonés Sr. Pujo, prefecto de la congregación de la ciudad condal, el Sr. Conde de Sta. María de Pomés, el notable tribuno y periodista católico de Alicante Sr. Senante, y el presidente de la mesa del Congreso señor Oller, pronunciando todos entusiastas y brillantes discursos que fueron muy aplaudidos.

El Sr. Oller manifestó que en cumplimiento de acuerdo tomado en la sección primera del congreso se elevaría ferviente súplica al Sumo Pontífice pidiendo la pronta definición dogmática de la Asunción de Nuestra Señora en cuerpo y alma á los cielos.

También leyó el telegrama dirigido por nuestro Reverendísimo Prelado contestando al que se le envió el primer día del congreso. En él nuestro Rvmo. Sr. Arzobispo agradece los afectuosos votos y los generosos ofrecimientos del Congreso Mariano, deplorando su separación y deseándole abundantes frutos, mientras bendice á los congresistas.

También leyó telegramas del P. General de la Compañía de Jesús y del Emmo. Cardenal Secretario de Estado, comunicando la bendición de Su Santidad, escuchando todos de pie su lectura y siendo recibidas todas estas estimadas misivas con nutrida salva de aplausos.

Cerró el congreso con una admirable improvisación el M. I. Sr. Deán de la Sta. Metropolitana Basílica, hablando por encargo del Sr. Obispo de Loryma, el cual bendijo al final á todos los concurrentes.

Entre los diferentes discursos pronunciados en las dos sesiones solemnes del congreso, una escogida y nutrida orquesta dirigida por el maestro Giner interpretó escogidas piezas musicales.

El próximo Congreso Regional Mariano se celebrará, Dios mediante, en Palma de Mallorca.

El detalle de los acuerdos tomados en el congreso se hará público por medio de la *Crónica* que con gran actividad y celo preparan los congregantes valencianos.





## LISTA DE ORDENANDOS

---

Los días 21 y 22 del próximo pasado Diciembre, Témporas de Natividad, confirió el Excmo. Sr. Obispo tit. de Loryma, por delegación del Rvmo. Sr. Arzobispo, Ordenes sagrados á los señores siguientes:

*Presbiterado.*—D. José M.<sup>a</sup> Garín Martí, D. Joaquín Ballester Ballester, D. Francisco Pérez Zanón, D. José Martínez Llorca, D. Francisco Jerés Miquel, D. José Ramón Mompó Boluda, D. Rafael Donat Lloret, D. Enrique Paredes Paredes, D. Vicente Bases Carreras, de la diócesis de Segorbe; D. Miguel Marín Piquer, de la diócesis de Segorbe; P. Vicente Pellicer de S. Felipe Neri, de las Escuelas Pías; Fr. Joaquín Ivars Ferrer, Franciscano; Fr. Bienvenido Ronda Salvador, Franciscano.

*Diaconado:* D. Rafael Juan Vidal, D. Arturo Regolf Sanchermés, D. Fermín Gil Navarro, D. Vicente Albert Ros, D. Justo Bellver Tormo, D. Cipriano Valero Iranzo, D. Luis Morro Fosas, de la diócesis de Segorbe; D. Juan Fajardo Noguera, de la diócesis de Segorbe; P. Juan Escribá de S. Pedro Apostol, de las Escuelas Pías; Fr. Fernando Alcina Sala, Franciscano; Fr. Antonio Forteza Valls, id.; Fr. Atanasio Jordá Domínguez, id.; Fr. Juan Jover Blanquer, id.; Fr. Ramón Giner Faús, id.; Fr. Enrique Vilar Villaba, id.; Fr. Adolfo Terrado Angosto, id.; P. Fernando Ausina de S. José Sp. de las Escuelas Pías.

*Subdiaconado.*—Fr. Andrés Savall Pérez y Fr. José Pineda Cuello, Franciscanos.

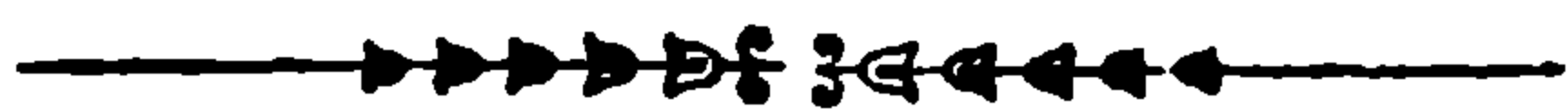
*Menores y Subdiaconado.*—D. Bernardo Gil García, D. Romualdo Vidal Tudeia, D. Juan Bta. Calatayud Guardiola D. Rafael Villena Codina y D. José Gadea Vicent.

*Tonsura, Menores y Subdiaconado.*—D. Vicente Aracil Barra, D. Francisco Sales Genovés, D. Ignacio Burriel Hernández, D. Francisco Petit Feliu, D. José Luis Ferrando Mifud, D. José Rafael Monzó Pont, D. Miguel Guzman Sanz, D. Daniel Vargues Llorens, D. Salvador Sivera Ballester, D. Antonio Palau Montagud, D. Gaspar Monzó Batalla, D. José Castañer Cabrera, D. Francisco Iranzo Tebar D. Vicente Monseerrat Martí, D. José Llorens Martínez, D. Santiago Pellicer Cabanilles, D. Joaquín Pastor Gilabert, D. Victoriano Andrés Grafiá, D. José M.<sup>a</sup> Martínez Ibañez, D. Francisco Gil Campos, D. Alberto Roger Martínez, de la Diócesis de Segorbe; Don

Francisco Belenguer Torralba, de la diócesis de Segorbe; P. Manuel Martí de la Virgen del Carmen, Escolapio; P. Daniel Alonso de la Sagrada Familia, id.; P. Enrique Morant de la Virgen de los Desamparados, id.; P. Marco Baquer de los Sagrados Corazones, id.; Fr. Andrés Ivars Cardona, Franciscano; Fr. Rafael Sanz Tortosa, id.; Fr. Juan Requena Juan, id. y Fr. Eduardo Vicent Llopis, id.

*Tonsura y Menores.*—D. José Sala López.

*Tonsura.*—D. Francisco Verdejo García y D. Juan Bautista García Muñoz.



## EJERCICIOS ESPIRITUALES

### **Lista de los señores ejercitantes en la Casa de la Purísima (Alacuás) desde el 18 al 24 de Noviembre**

- 1 D. Germán Mata, Capellán Mayor de Ntra. Sra. de los Desamparados.
- 2 D. Enrique Pérez Thous, Vicario del Sto. Hospital.
- 3 D. Vicente Delgado, Oficial de Palacio.
- 4 D. Ambrosio Miralles, Cura de Albal.
- 5 D. Cipriano Beser, Ecónomo de Puebla de Vallbona.
- 6 D. Ecequiel Esteve, Capellán de las Hermanitas de los Ancianos.
- 7 D. Joaquín Burguera, Coadjutor de San Martín.
- 8 D. José R. Aparicio, Cura de Godelleta.
- 9 D. Miguel Minguet, Cura de Alcudia de Carlet.
- 10 D. José Ferri, Cura de Cuatretonda.
- 11 D. Diodoro Calabuig, Ecónomo de Masalabés.
- 12 D. Jerónimo Martorell, Coadjutor de Cheste.
- 13 D. Manuel Lloréns, Beneficiado de S. Juan.
- 14 D. José María Coloma, Beneficiado de Jijona.
- 15 D. Eduardo Jordán, Vicario de los Pinares D. de Z.
- 16 D. Antonio Ferrando, Vicario del Llano de Cuarte.
- 17 D. Juan Bellber, Capellán M. de Agullent.
- 18 D. Joaquín Pastor Barat, Capellán del Asilo de San Juan Bautista.
- 19 D. José Ortí, Coadjutor de San Juan del Hospital.
- 20 D. Pedro Chulvi, Cura Ecónomo de Benimaclet.
- 21 D. Vicente Campos, Capellán de las Oblatas.
- 22 D. Pedro Marco, Capellán del Convento de Corpus-Christi.
- 23 D. Francisco de P. Jimeno, Cura de San Esteban.

## En el Real Colegio de Corpus-Christi de esta capital

- |                             |                            |
|-----------------------------|----------------------------|
| 1 Dr. D. Francisco Damiá.   | 14 D. Eugenio López.       |
| 2 Dr. D. Alejo Peyró.       | 15 D. Luis Montaner.       |
| 3 Dr. D. José Castañeda     | 16 D. Juan de Dios Sala.   |
| 4 Dr. D. José María Bernabé | 17 D. Francisco Peñarroja. |
| 5 Dr. D. Pascual Biosca.    | 18 D. Enrique Hernández.   |
| 6 D. Vicente Antoni Pichó.  | 19 Dr. D. Ramón Ortiz.     |
| 7 Dr. D. Félix Senent.      | 20 D. Salvador Esteve.     |
| 8 Dr. D. Francisco Sáiz.    | 21 D. Agustín Salomón.     |
| 9 D. Isidro Blasco.         | 22 D. Vicente Farinós.     |
| 10 D. José Molíns.          | 23 D. José Diravalls.      |
| 11 D. Javier Martínez.      | 24 D. Juan Bta. Gil.       |
| 12 D. José Llidó.           | 25 D. Manuel Floro.        |
| 13 D. Francisco Galiano.    | 26 D. Vicente Albiñana.    |



## D. SALVADOR CASTELLOTE Y PINAZO

El domingo 23 del pasado Diciembre falleció víctima de agudísima enfermedad, el ilustre hijo de Valencia Excmo. Señor Dr. D. Salvador Castellote y Pinazo, Obispo de Jaén, Arzobispo preconizado de Sevilla.

Había predicado en su catedral la Homilía del cuarto domingo de adviento, y atacado de mortal accidente cuando descendía del púlpito, murió a las pocas horas, después de recibir los auxilios espirituales.

Telegramas dirigidos al limo. Sr. Obispo de Loryma, dieron cuenta en la tarde de dicho día 23, primero de la gravedad y más tarde del fallecimiento del sabio Prelado, siendo muy grande la impresión causada entre sus numerosos amigos de esta ciudad, donde tanto había trabajado y tanto se le quería. En cuanto á la causada á sus hermanos, fácil es adivinarla, cuando esperando su visita para dentro de algunos días, (deseaba descansar entre sus deudos breve tiempo, antes de posesionarse de Sevilla) recibieron la triste nueva. ¡Adoremos los caminos de la Providencia que así prueba á los suyos!

Nacido en Valencia el Sr. Castellote, cursó en su Seminario dando muestras de gran capacidad para toda clase de hu-

manas disciplinas, siendo pasmosa su facilidad, no sólo para los estudios de filosofía y teología propios del sacerdote, sino también para los de literatura, artes y lenguas, llegando á poseer, muy joven aun, varios idiomas, aprendidos como recreo en ratos de solaz y esparcimiento.

Teniendo 24 años (en 1880) cantó su primera Misa en la parroquia de los Santos Juanes de esta ciudad, comenzando entonces su vida pública, ejercitándose en obras de propaganda y celo.

Después de brillantes oposiciones en Tortosa y Barcelona, se presentó en Madrid, ganando una canonjía que llevaba como carga la predicación anual de conferencias en la Santa Iglesia Catedral. Sólo una serie llegó á predicar en la corte, pero ello fué bastante para grangearle fama de erudito y sabio apologista, pues su palabra sonora y correctísima puesta al servicio de una inteligencia privilegiada, hizo resonar el primer púlpito de Madrid con hermosos discursos, que llamaron poderosamente la atención.

Trasladado á esta sede de Valencia el limo. Sr. Sancha, fué por él nombrado Secretario de Cámara, dando en este cargo brillantes pruebas de su talento organizador, especialmente con motivo del primer Congreso Eucarístico aquí celebrado.

Nombrado en 1890 obispo de Menorca, fué algún tiempo después trasladado á Jaén, habiendo sido preconizado en el consistorio de Diciembre último, Arzobispo de Sevilla.

Cuando, joven aún, podían esperarse grandes frutos de sus preclaras dotes, el Señor le ha llamado á Sí. ¡El le haya recogido en su seno y no le olviden en sus oraciones los que le conocieron!—R. I. P. A.

---



## BIBLIOGRAFÍA

---

CRÓNICA de la solemne coronación de la Virgen del Pilar y de la grandiosa peregrinación del año 1905.

Hermoso libro escrito por el Pbro. D. Antonio C. Magaña Soria, en donde se encuentra minuciosamente detallada la historia de tales acontecimientos, ilustrada con multitud de grabados y aumentada al fin con los sermones predicados por los Prelados en las funciones que con este motivo se celebra-



ron, y además con una colección de poesías dedicadas á la Virgen é inspiradas precisamente por la devoción y entusiasmo que por ella sentían en aquellos días los corazones de todos los españoles.

¡Qué cosa más grata que refrescar la memoria de aquellos transportes de júbilo y de aquellas emociones tiernísimas, que sentimos junto al Pilar Santo y que todavía duran y parece que renacen en nuestro corazón al sólo recuerdo de tan felicísimos instantes! Esto nos proporciona la lectura del libro que nos ofrece el Sr. Magaña, y á la vez que contribuimos á aumentar con nuestro óbolo el culto de la Santísima Virgen, propagamos también su devoción haciendo que llegue á noticia de todos las dulzuras y encantos que lleva consigo el amor de María Santísima nuestra Inmaculada Madre.

El libro, además, va encuadernado en tela con artística plancha alegórica, formando un elegante tomo digno de figurar en todas las bibliotecas y muy propio al mismo tiempo, como obra de lujo, para servir de adorno en donde quiera que se coloque.

Su precio es relativamente económico: vale cuatro pesetas en cualquier librería católica que se pida, y remitido por correo certificado es 4'50 pesetas, destinándose todo el beneficio de la venta para el culto de la Santísima Virgen.

Depósitos: En Zaragoza, Cecilio Gasea, Coso, 33.—En Madrid, Enrique Hernández, Paz, 6.—Puede remitirse el importe en libranza ó en sellos de correo certificándolos.

---

ILUSTRACIÓN DEL CLERO.—Los PP. Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María que publican en Madrid la revista *El Iris de Paz* anuncian para el año 1907 la aparición de otra que con el título de *Ilustración del Clero* promete por su economía é importancia tener mucha aceptación. Será quincenal, de 32 columnas en 4.º mayor.

He aquí su programa:

1. *Legislación* ó colección de disposiciones apostólicas, episcopales y del poder civil que interesen al sacerdote.

2. *Ciencias eclesiásticas*, ó estudios de Sagrada Escritura, Teología, Derecho eclesiástico público y privado y Liturgia, ó de Procedimientos eclesiásticos, y también artículos de Arqueología, Historia, Sociología, Literatura y otros auxiliares.

3. *Consultas y respuestas*, ó resolución de casos de inte-



rés general y encargos de notoria importancia acerca de la Nunciatura y de la Curia Romana. Por ahora limitaríamos las consultas á las ciencias sagradas, y muy especialmente á la Teología Moral, Derecho Canónico y Liturgia.

4. *Oratoria y Catequesis* con planes anticipados de sermones del tiempo y catecismos explicados conforme á las prescripciones de Su Santidad Pío X en su Encíclica *Acerbo nimis*.

5. *Jerarquía*, ó noticias del movimiento eclesiástico general y particular de España, consistorios, concursos parroquiales, provisión de beneficios vacantes, etc.

6. *Miscelánea eclesiástica*, ó sueltitos útiles y amenos para la ilustración ó defensa del clero.

7. *Bibliografía*.

*Ortodoxia, ciencia y caridad* informarán los artículos de cada sección.

Precio 4 pesetas al año. Suscripción al *Iris de Paz* y á la *Ilustración*, 7 pesetas.

TRATADO DE DECLAMACIÓN ORATORIA.—Se anuncia para mediados del próximo Enero la publicación de la segunda edición de este libro dado á luz hace años por la revista *El Seminarista Español*, de Vich. Precio 5 pesetas. Los pedidos á D. Juan Soler, Sierpe, 20, Toledo.

## DINERO DE SAN PEDRO

	<u>Pesetas</u>
D. Rafael Rodríguez de Cepeda. . . . .	25
D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez de Cepeda. . . . .	25
Varias limosnas. . . . .	11'50
D. José Oller. . . . .	10
Círculo Católico de Paterna. . . . .	4'25
Recaudado por la Asociación de Católicos. . . . .	39
Arcipreste de Alcoy. . . . .	32'50
D. Miguel Plaza. . . . .	3
D. Epitanio Carbó. . . . .	2'50
Cura de S. Pedro de esta ciudad. . . . .	25
D. Miguel Plaza. . . . .	3
D. Timoteo Guillén del Soto. . . . .	25
<i>Suma y sigue.</i> . . . .	<u>205'75</u>

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	205'75
D. Rafael Rodríguez de Cepeda. . . . .	25
D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez de Cepeda. . . . .	25
D. José Molina Puig. . . . .	5
D. José Vilaplana, Pbro. . . . .	25
Varias limosnas. . . . .	6
Recaudado por la Asociación de Católicos. . . . .	35'25
Arcipreste de Alcoy. . . . .	38
D. Miguel Plaza. . . . .	1'50
Una señora de Alcócer de Planes. . . . .	2
Cura de S. Pedro. . . . .	25
D. Ignacio Sancho. . . . .	25
Colecta de socios del Apostolado de la Oración. . . . .	227'50
Adoración nocturna de Albaida. . . . .	3'70
Asociación de católicos. . . . .	32
Cura Ecónomo de S. Andrés. . . . .	10'15
Colecta de Liria. . . . .	26'60
Id. de Alcoy. . . . .	33
D. Miguel Plaza. . . . .	2'50
Sr. Cura de S. Pedro. . . . .	25
D. José Oller. . . . .	5
Varias limosnas. . . . .	11'10
Una señora piadosa por conducto del P. Juan Juan	500
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<u>1.295'05</u>

—————  
  
**COLECTA PARA LAS MISIONES DEL AFRICA**  
 —————

	<u>Pesetas</u>
Recaudado en Quart de Poblet. . . . .	8
Idem en Alacuás. . . . .	4
Idem en Sta. Catalina y S. Agustín. . . . .	18
Idem en Carcagente. . . . .	45
Idem en S. Andrés de Valencia. . . . .	126'50
Idem en Aldaya. . . . .	15
De la parroquia de Benejama. . . . .	60
Cura y feligreses de Ondara. . . . .	8
Cura y fieles de Gandía. . . . .	10
<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	<u>294'50</u>

	Pesetas
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	294'50
Cura y fieles de Pedralva. . . . .	15
Idem id. de Sto. Tomás. . . . .	55
Idem id. de Carcagente. . . . .	53
Una limosna. . . . .	2'25
<b>SUMA TOTAL.</b> . . . . .	<b>419'75</b>

---

## NOTICIAS

---

**La persecución en Francia.**—Son tristísimas las noticias que se reciben de la persecución sectaria contra la Iglesia en la vecina República. Casi todos los palacios de los Obispos han sido desalojados lo mismo que los Seminarios, sin respetar, como ha sucedido en París mismo, el estado delicadísimo de salud de algun Prelado que ha tenido que dejar el lecho para salir de su propia casa. Sin embargo, la docilidad de todos á las órdenes del Sumo Pontífice y la unión de los Prelados con el Papa, hace esperar que los católicos franceses arrosten con valor la difícil situación, y lleguen á cosechar con alegría en tiempos mejores, lo que ahora siembran con lágrimas y sufrimientos.

**Las fiestas de Navidad.**—Con la animación propia de tales días y la solemnidad de costumbre se han celebrado en esta ciudad las festividades de la Pascua, siendo muy numeroso el concurso de los fieles en los templos, especialmente en la Metropolitana, donde tanto la Misa del gallo como las Cuarenta Horas terminadas el 31 de Diciembre revistieron gran magnificencia.

**Junta de Patronos del Sanatorio de Fontilles.**—Hoy á las tres y media de la tarde se ha reunido en el Palacio Arzobispal la Junta de los Patronos de la leprosería de S. Francisco de Borja, presidiendo el Excmo. Sr. Obispo de Loryma, y con asistencia de las principales personalidades que trabajan en tan meritoria obra de caridad.

Se dió cuenta de las gestiones llevadas á cabo el año próximo pasado, anunciándose estar concluidos y alhajados dos de los pabellones en construcción.



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Protesta del Episcopado español contra la proyectada Ley de Asociaciones. — Mensaje de la Junta central de Acción católica sobre lo mismo. — Sagrada Inquisición Romana: Prohibición de varias supersticiones. — Sagrada Congregación del Concilio: I. y II. Sobre comunión de niños y de enfermos; III. Sobre incardinación de seculares. — Sagrada Congregación de Indulgencias: I. Por cultos en el mes de Junio al Sagrado Corazón de Jesús. II. A una oración por los difuntos. III. Por una oración á S. José. IV. Por una jaculatoria á Ntra. Sra. del Sino. Sacramento. — Necrología. — Noticias.

---

### PROTESTA DEL EPISCOPADO CONTRA EL PROYECTO DE LEY DE ASOCIACIONES

«SEÑOR:

Los prelados españoles, amantes de la paz y leales servidores de la Monarquía, y en nombre y con autorización de los mismos el infrascrito de Toledo, acuden hoy, profundamente apenados, ante el Trono augusto de V. R. M., en demanda de protección, á fin de impedir la aprobación y sanción, en caso de que más tarde fueren requeridas, del proyecto de ley regulando el ejercicio del derecho de Asociación, leído en el Congreso de los diputados por el señor ministro de la Gobernación en el mes de Octubre último.

Mirado desde el punto de vista moral, al menos en los artículos referentes á las Asociaciones é Instituciones religiosas,

es el susodicho proyecto notoriamente malo y contrario á las sanciones de la Iglesia.

Es tal su gravedad, que la aprobación del mismo pondría en grandes conflictos la conciencia recta y timorata, no solo de los fieles, sino también de los obispos y ministros subalternos de la Religión, porque no podrían cumplir sus ordenamientos sin hacerse culpables de pecado mortal y de incurrir en excomunión y censuras canónicas, impuestas contra los que invaden la jurisdicción eclesiástica y menosprecian los sagrados derechos que exclusivamente corresponden á la Santa Sede apostólica en todo lo pertinente á la aprobación y reglamentación de la vida religiosa, así como también á los medios de mantener la observancia, disciplina y subsistencia temporal de los que voluntariamente se consagran á su propia santificación por medio de la práctica de los consejos evangélicos, según el llamamiento de Dios.

Dígnese V. M. acoger con su habitual bondad estas respetuosas preces, y dispensarnos el auxilio que pedimos al tenor de los preceptos contenidos en los arts. 3.º, 4.º, 43 y 45 del Concordato de 16 de Marzo de 1851.

Besamos reverentemente las reales manos de Vuestra Majestad, sus fieles servidores.—*Ciriaco María*, Cardenal Arzobispo de Toledo.

Toledo, Diciembre de 1906.»



## MENSAJE A S. M. EL REY

### COMO PROTESTA CONTRA EL PROYECTO DE LEY DE ASOCIACIONES

*SEÑOR:*

La Junta Central nombrada para llevar, por acuerdo de los Congresos católicos, la representación de las Obras católicas de España, el Consejo Nacional de las Corporaciones Católico-obreras de la Península, que ascienden á 480, y los Centros y Asociaciones de Madrid que este Mensaje suscriben, acuden hoy ante el trono de Vuestra Majestad, profundamente penetrados de los males y peligros que para la Religión y para la Patria encierra el proyecto de Ley de Asociaciones sometido á la deliberación de las Cortes, y profundamente confiados también en que Vuestra Majestad, en su acendrado catolicismo y en su alta misión de amparador y defensor de



los derechos y libertades de sus súbditos, ha de poner á tales males y peligros remedio.

No es posible, Señor, desconocerlo. En medio de la paz moral y material en que vivíamos ha surgido entre algunos elementos políticos de España el propósito de dar satisfacción á las pasiones irreligiosas y sectarias, tan enemigas de la Iglesia como de la Monarquía, sacrificando á sus exigencias insaciables la buena inteligencia y concordia existente hasta el día entre la Iglesia y el Estado y los derechos y libertades que la Constitución otorga por igual á todos los ciudadanos. A estos funestos principios obedece plenamente, sensible es decirlo, el proyecto de Ley á que nos referimos, dirigido especialmente contra aquellos santos Institutos que tantos días de gloria han dado á la Iglesia y á la Patria, y de los que tantos beneficios ha recibido y recibe la humanidad. Negándose á tratar de ellos con la Iglesia porque los considera como meras Asociaciones civiles, y á otorgarles luego como á tales Asociaciones la libertad que por derecho constitucional les corresponde, es este proyecto copia harto fiel, y hasta literal en sus disposiciones más vejatorias, del que en la nación vecina mereció la reprobación del Jefe de la Iglesia, causó la destrucción de todas las Ordenes y Congregaciones religiosas, privó á miles de almas de la enseñanza cristiana, dejó sumidas en la miseria y en el abandono á multitud de infelices y santas mujeres, y por previstas y contadas etapas condujo á la nación francesa á la ruptura opresora con la Iglesia y á la franca proclamación del ateísmo desde las esferas mismas del Gobierno.

Así lo han comprendido desde el primer momento, con instinto vivo y certero, en toda España, la opinión de la inmensa mayoría de los buenos católicos, ajenos los más de ellos á las contiendas políticas, y así lo corroboran diariamente las manifestaciones explícitas de los adversarios de la Iglesia, que no pueden ocultar á este propósito sus esperanzas y su júbilo.

Ante tan evidentes peligros, no responderíamos las Corporaciones, Centros y Asociaciones que ante Vuestra Majestad nos presentamos á los sentimientos que son la razón de ser de nuestra existencia, si no nos aprestásemos á la vigorosa defensa de nuestra libertad y de nuestra fe, y si, súbditos leales á la vez que hijos fieles de la Iglesia, no nos dirigiéramos confiadamente, en primer término, al Rey Católico de España para pedirle que, dentro de sus deberes constitucionales, nos ampare y defienda, y para agruparnos resuelta-

mente en torno suyo en defensa á la vez de la Religión y de la Patria.

Dios guarde la vida de Vuestra Majestad muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.

SEÑOR:

A LOS R. P. DE V. M.

Por la Junta Central de Acción católica, *El Marqués de Comillas*.— Por el Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras, *Marcelo de Azcárraga*.— Por el Centro de Defensa social, *El Marqués de Casa Arnao*.— Por la Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera, *El Marqués de Pidal*.— Por el Apostolado de la Prensa, *Mariano Arrazola*.— Por el Círculo de obreros del Sagrado Corazón de Jesús, *El Marqués de Santillana*.— Por el de San José, *El Marqués de Ibarra*.— Por el de San Pedro, *Faustino Rodríguez San Pedro*.— Por el de Nuestra Señora de Covadonga, *Trifino Gamazo*.— Por el de San Isidro, *El Marqués de Santa Cristina*.— Por la Agremiación de Socorros mutuos de obreros católicos, *El Marqués de Hinojares*.— Por la Asociación de Artesanos jóvenes, *El Marqués del Socorro*.— Por el Banco popular de León XIII, *Rafael Rubio y Masó*.— Por el Círculo y Patronatos de San Luis Gonzaga, *Manuel Gómez Roldán*.— Por los Patronatos de aprendices de las Peñuelas y Vallehermoso, *El Conde de Casal*.— Por el Patronato de San José para barrenderos, *El Conde de Arcentales*.— Por la Orden Tercera de San Francisco, *El Marqués de Montalbo*.— Por el Cabildo de los Párrocos de Madrid, *Dionisio Sanchez Roncero*.



## SAGRADA INQUISICIÓN ROMANA

### **Severas prohibiciones sobre hechos y prácticas supersticiosas en el Monasterio de Vernaison.**

Romae, 8 Sept. 1900.

*E.me ac R.me D.ne mi obs.me,*

In Congregatione Generali huius S. R. et Un. Inquisitionis, habita feria IV die 29 Augusti, ad examen vocata est quaestio de praetensis revelationibus ac factis supernaturalibus quae apud Vernaison in ista dioecesi contigisse narrantur, deque fonte in horto monialium invento quem *divinum* appellant; atque omnibus quo decebat studio et maturitate perpensis, E.mi DD. Cardinales una mecum Inquisitores, has resolutiones emanarunt:

Facta scilicet revelationesque de quibus agitur evidenter sapere superstitionem; curandum est igitur totis viribus ne

amplius propagentur, imo ut quam citius pereant atque in oblivionem cadant.

Quare in primis, prohibendum omnino Sororibus ne quomodocumque foveant, imo nec tolerant populi ad fontem accessum, preces atque aquae haustum et exportationem, potissimum vero quamvis in re Margaritae Charpy ingerentiam.

Sacerdotibus iam notis, aliisque quos E. mus Ordinarius earum rerum fautores inveniatur, formiter indicendum sub interminatione suspensionis a divinis ut ab omni propagatione desistant, id intimandum etiam per suos superiores R. P. Buisson S. J. Si qua autem inveniatur dubiae docilitatis soror, invitandam Superiorissam Generalem ut sine mora eam alio transferat.

Quod spectat ad Cappellam, devotionis actus, titulos, emblemata superstitionis illis factis quomodocumque aliudentia vel suspecta, E. mus Ordinarius rem pro sua prudentia diligenter examinet et pro illorum abolitione consulat.

Vetanda demum ac pro viribus retrahenda folia omnia vel opuscula ad rem spectantia, eo non excepto cui titulus: «La Passion de N.-S. avec des reflexions pieuses». Huic enim *Impri-  
matur* S. Pal. Ap. Magistri concessum est independenter a peculiaribus circumstantiis in quibus eiusmodi liber conscriptus fuit, ac proinde in concreto haberi potest et debet uti non concessum. Item manuscripta omnia ad rem spectantia eorumque exemplaria quisquis sit eorum auctor.

Huae dum, ut mei muneris est.....

L. M. Card. PAROCCHI.

*Em. D. Card. Arch. Lugd.*



## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

### **De la Comunión de niños y adultos enfermos**

#### I

EXPOSICIÓN: «En el decreto de 20 de Diciembre de 1905, *De quotidiana SS. Eucharistiae sumptione*, el soberano Pontífice Pío X recomienda á todos los cristianos de cualquier estado ó condición que sean la comunión frecuente y cotidiana, en conformidad con los deseos de Nuestro Señor Jesucristo y de la Iglesia católica; de suerte que no puede negarse á ninguno que esté en gracia de Dios se acerque á la sagrada Mesa con

intención recta y piadosa. El mismo decreto añade en el artículo 7.º «La comunión frecuente y cotidiana debe fomentarse con especialidad en los institutos religiosos de toda clase, en los seminarios donde los jóvenes se preparan al servicio del altar, y en todas las demás casas destinadas á la *educación cristiana de la juventud.*»

Para propagar más y más práctica tan loable cuanto grata á Dios, Su Santidad en 30 de Mayo 1905, concedió indulgencias á todos los fieles que recen una oración para difundir el uso piadoso de la Comunión cotidiana. Además, por decreto de 14 de Febrero de 1906, Pío X declaró que por la comunión cotidiana se pueden ganar todas las indulgencias sin la obligación precisa de confesarse cada ocho (ó quince) días.

Este decreto ha sido recibido por todos con respeto, y por la mayor parte de los fieles con alegría inmensa, como lo demuestran las numerosas cartas dirigidas sobre el asunto á la Congregación del Concilio. En todas ellas se han propuesto ciertas dudas y preguntas entre las cuales descuellan dos por su importancia, referentes, una á los niños que ya han recibido la primera comunión y otra á los enfermos postrados por dolencia crónica. He aquí su tenor:

I. *Quotidiana Eucharistiae sumptio in catholicis ephebeis suaderine debet etiam pueris quibuscumque post susceptam primam communionem?*

II. *Infirmiss, qui diuturno morbo laborant, nec naturale jejunium in sua integritate observare queant, nullum remedium suffragari potest, ne pane eucharistico tam longo tempore priventur?*

OBSERVACIONES.—I. Acerca del primer punto, conocidas son las *razones* comunmente alegadas para *apartar* á los niños de la comunión frecuente.

Los niños (se dice) no tienen bastante discernimiento para recibir á menudo con fruto y respeto la Sagrada Comunión.

Fácilmente se distraen y no sin trabajo pueden meditar los divinos misterios; con frecuencia se llegan al divino convite sin preparación ó no se detienen después en la debida acción de gracias, exponiendo por lo mismo el Sacramento á peligro de irreverencias. Además, impulsando á los niños á la comunión cotidiana es muy de temer se fomente en ellos la hipocresía, exponiéndolos aún, por cierto respeto humano, á comulgar sacrilegamente. Por eso un autor italiano, (*Tarino, Il libro del buen pastore*), bien que aconseje á los directores de seminarios recomienden en general la frecuencia de sacra-



mentos, sobre todo de la comunión añade: «Pero guardaos cuidadosamente de decir á un joven, se acerque más á menudo á la sagrada mesa, pues vuestras palabras podían ser causa de sacrilegios é hipocresías».

Inocencio XI, en la Bula *Cum ad aures* del 12 de Febrero de 1679, enseña que el permiso de la comunión frecuente debe regularse *ex conscientiarum puritate et frequentiae fructu, et ad pietatem profectu*, condiciones que rara vez se realizan en los niños.

Por fin, las mismas palabras del último decreto que recomiendan la comunión cotidiana *in aliis christianis morigenis ephebeis*, parecen limitar esta práctica á los niños que viven en casas de educación cristiana.

Otras *razones* hay sin embargo no menos poderosas que las anteriores *en apoyo de la comunión frecuente de los niños*.

En su favor milita la antigua disciplina de muchas iglesias, en cuya virtud se administraba la Eucaristía aun á los niños que no habían llegado al uso de razón; y si bien esta práctica ha caído en desuso, la Iglesia jamás la ha reprobado <sup>1</sup>.

En efecto, es necesario que los niños se alimenten con la carne de Cristo antes que las pasiones les dominen, á fin de que puedan resistir con más energía los combates del demonio, de la carne y demás enemigos interiores y exteriores, según la hermosa frase de la Imitación. (Lib. IV, cap. III) <sup>2</sup>. «Los sentidos del hombre están siempre propensos al mal, desde su juventud, y si la celestial medicina no viene en su auxilio, irá de mal en peor... La comunión tiene la eficacia de apartarle del mal y consolidarle en el bien». La Eucaristía, en efecto, es un sacramento que obra siempre *ex operato* mientras el que la recibe no ponga óbice. Ahora bien: no hay gran diferencia entre los obstáculos que puedan oponer los niños y los adultos; añadiéndose en favor de los primeros que en ellos la inocencia compensa la ignorancia, y no debe exagerarse su irreflexión y ligereza <sup>3</sup>.

Por lo demás los recientes decretos de la Santa Sede ex-

---

1 Neque ideo tamen damnanda est antiquitas si eum morem in quibusdam locis aliquando servavit. (Conc. Trid. sess. XXI cap. IV de Comm.)

2 Proni enim sunt sensus hominis ad malum ab adolescentia sua, et nisi succurrat divina medicina, labitur homo mox ad pejora... Retrahit ergo saneta Communio á malo et confortat in bono».

3 El ponente cita acerca de esto una hermosa página de Monseñor Ségur, en su obra sobre la *Sagrada Comunión*, y la Carta del Cardenal Antonelli á los obispos de Francia. (12 de Marzo, 1866).



hortan á la comunión frecuente y cotidiana *á todos los fieles*; ¿por ventura no cuentan en esa categoría los niños que acaban de ser admitidos á la primera comunión?

Y si la Sagrada Congregación recomienda *especialmente* esta práctica en los seminarios y colegios cristianos, no se sigue que los niños que viven en el mundo sean excluidos de ella.

II. —Por lo tocante á los enfermos, el Santo Oficio ya concede ahora con bastante facilidad el permiso de tomar alguna bebida <sup>1</sup> antes de la Sagrada Comunión, en casos de enfermedades crónicas que impiden el ayuno natural, tratándose de religiosos ó personas piadosas. Pero con ocasión del precitado decreto (20 Diciembre de 1905) se desean y se piden mayores facilidades.

No se trata aquí de los enfermos en peligro de muerte, pues la conducta que con ellos ha de seguirse, está prevista formalmente en el Ritual. A lo sumo se podría disputar acerca del intervalo que habrá de mediar entre cada comunión *per modum Viatici*: pero respecto á este punto Benedicto XIV da la verdadera norma cuando dice: (De Syn. l. VIII, cap. VIII, cap. XII, n. 4). *Ne parochi renunt sanctissimam Eucharistiam iterato deferre ad aegrotos, qui etiam perseverante eodem morbi periculo, illam saepius per modum Viatici, cum naturale jejunium servare nequeunt, percipere cupiunt.*

Versa, pues, la cuestión acerca de los enfermos que, sin estar en peligro de muerte, no pueden permanecer en ayunas.

Preciso es reconocer que, según la antigua disciplina de la Iglesia, vigente todavía, se niega á los tales la comunión. Sin mencionar las incomodidades consiguientes que se impondrían al Párroco con las comuniones más frecuentes de los enfermos, la prescripción misma del Ritual romano, al exigir sea llevado el Santísimo, *manifeste et honorifice*, multiplicaría en extremo las comuniones solemnes, con detrimento del respeto debido á la Sagrada Eucaristía. Por otra parte, en casos particulares, se puede satisfacer la devoción de los enfermos mediante indultos personales.

Sin embargo, con objeto de mitigar la ley del ayuno eucarístico, es de notar que dicha ley se impuso, ya para prevenir los abusos en que ciertas personas hubieran incurrido llegándose á la mesa eucarística después de un banquete formal;

---

<sup>1</sup> La expresión *per modum potus*, no sólo se debe entender de un líquido puro, sino también de toda mezcla que pueda tomarse como bebida, v. gr. un caldo. (Decreto de 7 de Septiembre 1897).

ya con objeto de inspirar más respeto á la Sagrada Comunión; pero el susodicho abuso no puede tener lugar con tales enfermos, ni el respeto menguaría si un indulto motivado autorizase esta práctica. Asimismo parece duro rehusar la comunión frecuente á los enfermos, cuando se concede (ó al menos se aconseja) tan liberalmente á los sanos, siendo así que es más necesario para los primeros.

Por fin la ley del ayuno eucarístico por lo mismo que es eclesiástica, puede mitigarse, haciendo sobre todo una distinción entre enfermos que viven en Comunidad religiosa y enfermos que viven en el mundo. Respecto á los religiosos fácilmente se evitan los inconvenientes señalados; y en cuanto á los seculares, se podrá conceder á los obispos el poder de otorgar los permisos necesarios, por lo menos en las grandes festividades.

En lo tocante á este segundo punto, la Sagrada Congregación no ha manifestado su parecer, bien que le ha sometido al Sumo Pontífice; pero en lo referente al primero, la Santa Sede insiste en que los niños no sean excluidos del beneficio del decreto. He aquí el texto de la decisión:

Ad I. *Sacrae communionis frequentiam commendari juxta articulum primum Decreti etiam pueris. qui ad sacram mensam juxta normas in Catechismo Romano (cap. IV, n. 63) <sup>1</sup>, semel admissi, ab ejus frequenti participatione prohiberi non debent, sed potius eos ad id hortari, reprobata praxi contraria, alicubi vigente.*

Ad II. *Juxta mentem, facto verbo cum Sanctissimo.*

La Revista Romana *Acta Sanctae Sedis* añade cuatro luminosas conclusiones, que se deducen de la respuesta *ad primum*, y son:

COLLIGES 1.<sup>o</sup> Dispositiones, quae necessario requiruntur ut quis etiam frequenter imo et quotidie ad sacram Synaxim accedere valeat, sunt status gratiae et recta intentio.

2.<sup>o</sup> Jam vero dispositiones potissimum in pueris nuper ad primam Communionem admissis inveniuntur, quorum intellectum nondum mutavit malitia, et quorum anima non est fictione decepta.

3.<sup>o</sup> Quapropter frequens ac quotidiana Eucharistiae sumptio praesertim pueris commendanda est, quum optandum sit

---

1 El lugar aludido dice así: «Qua vero aetate pueris sacra mysteria danda sint, nemo melius constituere poterit quam pater et sacerdos, cui illi confitentur peccata. Ad illos enim pertinet explorare, et a pueris percoutari, an hujus admirabilis sacramenti cognitionem aliquam acceperint et gustum habeant».

ut ipsi, antequam passionibus praeveniantur, imbuantur Christo, atque ita corroborentur in innocentia et in pietate.

4.º Haec saluberrima praxis quam maxime foveatur oportet in Seminariis, Monasteriis utriusque sexus, aliisque piis Institutis in quibus etiam infantes instruuntur et educantur.

## II

Ampliación de lo anterior y complemento por lo que á la comunión de enfermos se refiere es el siguiente importantísimo y consolador

### DECRETO

Post editum de frequenti et quotidiana SS. Eucharistiae sumptione decretum die 20 mensis Decembris 1905 concessasque a SS.mo D. N. Pio PP. X die 30 mensis Maii eiusdem anni indulgentias omnibus Christifidelibus, qui certas preces devote recitaverint pro quotidiana Communionis propagatione; post additum praeterea decretum *Urbis et Orbis*, die 14 mensis Februarii 1906, a S. C. Indulgentiarum et Reliquiarum, cuius decreti vi possent Christifideles per quotidianam Communionem lucrari omnes indulgentias, absque onere confessionis hebdomadariae, vix dicere est, quanta laetitia benignae huiusmodi S. Sedis dispositiones exceptae sint, praesertim ab Episcopis et moderatoribus religiosorum Ordinum. Excitato inde studio fovendae pietatis, quaesitum est, si quo forte modo consuli posset aegrotis diuturno morbo laborantibus et eucharistico Pane haud semel confortari cupientibus, qui naturae ieiunium in sua integritate servare nequeant. Quare supplices ad hoc preces delatae sunt SS.mo D. N. Pio PP. X; qui, re mature perpensa auditoque consilio S. Congregationis Concilii, *benigne concessit ut infirmi, qui iam a mense decumberent absque certa spe ut cito convalescant, de confessarii consilio SS. mam Eucharistiam sumere possint semel aut bis in hebdomada, si agatur de infirmis qui degunt in piis domibus, ubi SS. mum Sacramentum observatur, aut privilegio fruuntur celebrationis Missae in Oratorio domestico; semel vero aut bis in mense pro reliquis, etsi aliquid per modum potus antea sumpserint, servatis de caetero regulis a Rituali Romano et a S. Rituum Congregatione ad rem praescriptis. Praesentibus valituris, contrariis quibuslibet non obstantibus.*

Datum Romae, die 7 mensis Decembris 1906.

† VINCENTIUS Card. Epus. Praef. Praef.

C. DE LAI, Secretarius.

### III

#### **Sobre excardinación é incardinación de seglares**

Decreto diei 20 mensis Iulii 1898, quod incipit *A primis*, E.mi S. C. Concilii Patres, probante v. m. S. P. Leone XIII, circa *excardinationem* et *incardinationem* clericorum eorumque subsequentem ordinationem, haec quae sequuntur statuerunt:

«I. *Excardinationem* fieri non licere nisi iustis de causis nec effectum undequaue sortiri, nisi *incardinatione* in alia dioecesi executioni demandata.

«II. *Incardinationem* faciendam esse ab Episcopo non ore tenus, sed in scriptis, absolute et in perpetuum, id est nullis sive expressis sive tacitis limitationibus obnoxiam; ita ut clericus novae dioecesi prorsus mancipetur, praestito ad hoc iuramento ad instar illius quod Constitutio «*Speculatores*» pro domicilio acquirendo praescribit.

«III. Ad hanc *incardinationem* deveneri non posse, nisi prius ex legitimo documento constiterit alienum clericum a sua dioecessi fuisse in perpetuum dimissum, et obtenta insuper fuerint ab Episcopo dimittente, sub secreto, si opus sit, de eius natalibus, vita, moribus ac studiis opportuna testimonia.

«IV. Hac ratione adscriptos posse quidem ad Ordines promoveri. Cum tamen nemini sint cito manus imponendae, officii sui noverint esse Episcopi, in singulis casibus perpendere, an, omnibus attentis, clericus adscriptus talis sit, qui tuto possit absque ulteriori experimento ordinari, an potius oporteat eum diutius probari. Et meminerint quod sicut «nullus debet ordinari qui iudicio sui Episcopi non sit utilis aut necessarius suis Ecclesiis», ut in *cap. 16, ses. 23, De reform.* Tridentinum statuit; ita pariter nullum esse adscribendum novum clericum nisi pro necessitate aut commoditate dioecesis.

«V. Quo vero ad clericos diversae linguae et nationis, oportere ut Episcopi in iis admittendis cautius et severius procedant, ac nunquam eos recipiant, nisi requisiverint prius a respectivo eorum Ordinario, et obtinuerint secretam aefavorem de ipsorum vita et moribus informationem, onerata super hoc graviter Episcoporum conscientia.

«VI. Denique quoad laicos, aut etiam quoad clericos, qui excardinationis beneficio uti nequeunt vel nolunt, standum



esse dispositionibus Const. «*Speculatores*» quae, nihil obstante praesenti decreto, ratae ac firmae semper manere debent.»

Sed pluribus in locis mos iam pridem invaluerat ut quaedam litterae quasi *excardinatoriae*, seu *excorporationis* aut *exeat* nuncupatae, laicis quoque traderentur eodem ferme modo ac pro clericis fieri consueverat: quibus litteris Episcopus originis laicum suae dioecesis subditum dimittebat, et ius nativum, quo pollebat eum in clericalem statum adscribendi, in alium Ordinarium transferre eique cedere videbatur: et vicissim hic illum suscipiens eum proprium subditum sibi facere, et qua talem ac primam tonsuram et SS. Ordines promoveri libere posse arbitrabatur, quin aut ratione domicilii aut ratione familiaritatis subditus sibi esset iuxta Constitutionis «*Speculatores*» praescripta.

Porro evulgato decreto *A primis*, de huius praxis legitimitate disputari coepit, et plura dubia hac de re ad S. Sedem delata sunt.

Quapropter de mandato SS.mi quaestione semel et iterum in hac S. Congregatione examinata, tandem die 15 Septembris 1906, E.mi Patres censuerunt, permitti posse, si Sanctitas Sua id probaverit, ut praefatae litterae, quibus laici a propria dioecesi dimittuntur, ab Ordinariis concedantur, earum vi extradioecesanus fieri proprius valeat Episcopi benevoli receptoris, et hoc titulo ad clericalem tonsuram et ad SS. Ordines ab eo promoveri; dummodo tamen:

1. Dimissio ab Episcopo proprio ex iusta causa, in scriptis et pro determinata dioecesi concedatur.

2. Acceptatio ne fiat nisi servatis regulis quae pro clericis *incardinandis* statutae sunt, et superius sub num. II, III, IV et V recensetur; et servato quoque decreto «*Vetuit*» diei 22 Decembris 1905, quoad alumnos a Seminariis dimissos.

3. Sed iuramentum ad tramitem Constitutionis «*Speculatores*» requisitum, praestandum esse ante clericalem tonsuram. Verum cum obligatio permanendi in dioecesi non propria, eique in perpetuum serviendi, ante maiorem aetatem non sine difficultatibus et periculis suscipi possit, cavendum esse ab Episcopis ne ad clericalem tonsuram admittant qui aetate maior non sit.

Facta autem de his omnibus relatione SS. D. N. Pio Papae X ab infrascripto Secretario, in audientia diei 16 Septembris 1906, Sanctitas Sua deliberationem Em. Patrum probavit et confirmavit, mandavitque ut evulgaretur per litteras S. C.



Concilio, ut omnibus ad quos spectat lex et regula esset, contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae, die 24 mensis Novembris 1906.

† VINCENTIUS, Card. Episc. Praenestinus. *Praef.*

L. ✠ S.

C. DE LAI, *Secret.*

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

---

### I

*Indulgencias por el piadoso ejercicio del mes de Junio, dedicado al S. Corazón de Jesús.*

Habiéndosele formulado á Su Santidad Pío X las siguientes preces:

Siendo la devoción al Corazón Sacratísimo de Jesús la más fecunda en frutos espirituales, en gracias y maravillosas conversiones, por la que hombres obstinados en la culpa han vuelto al buen camino, y siendo el piadoso ejercicio del mes consagrado á aquel Corazón Divino, el medio más apto para extender y perfeccionar la dicha devoción, el que suscribe, postrado humildemente á los pies de Su Beatitud, suplica se digne añadir, á las indulgencias ya concedidas por la santa memoria de León XIII la concesión perpetua:

1.º De la indulgencia plenaria *toties quoties* aplicable á las almas de los difuntos, el día 30 de Junio, en aquellas Iglesias donde se ha celebrado solemnemente el mes del Sagrado Corazón.

2.º Del favor del Altar Gregoriano *ad instar* á los predicadores del mes del Sagrado Corazón en sus Misas del 30 de Junio; y á los Rectores de las Iglesias en las que se ha celebrado solemnemente el piadoso ejercicio.

3.º A las personas que promueven (ó propagan) el piadoso ejercicio, de la indulgencia de 500 días á ganarla con cualquiera obra buena que hicieren, encaminada (ó dirigida) á propagarlo ó hacerlo cumplir mejor; de la indulgencia plenaria en sus comuniones de Junio; todo aplicable á las almas santas del Purgatorio.

En la audiencia tenida el día 8 de Agosto del corriente año con el Santísimo Padre, se ha obtenido la siguiente contestación:

SSmus. Dominus Noster Pius PP. X, qui in votis vel maxime habet, ut pium exercitium *mensis Cordi Iesu Sacratissimo dicati* magis in dies propagetur, et in Christifidelibus saluberrimas sane radices fortius et fructuosius agere conspiciatur, infrascriptis precibus libenter annuens *pro gratia*, indulgentias expetitas perpetuo valituras benigne elargiri dignatus est, atque optatam benedictionem Apostolicam peramanter impertivit.

A. Card. TRIPEPI, *Praefectus*.

Pro R. P. D. D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secretario*.

Iosephus M. Can. Coselli, *Substitutus*.

## II

Su Santidad, en audiencia concedida al limo. Gustavo Carlos Majlath, Obispo de Transilvania, en 24 de Diciembre de 1905, se dignó conceder *trescientos días* de indulgencia *toties quoties* á los que arrepentidos de sus culpas rezaren lo siguiente:

¡Bienaventurados los que mueren en el Señor! ¡Oh, Dios mío, yo de cierto he de morir, pero no se cuándo, cómo, ni dónde; sólo esto sé, que me condenaré para siempre si muero en pecado mortal.

Santa Virgen María, Madre de Dios, ruega por mí, pecador, ahora y en la hora de mi muerte. Amen.

Esta concesión fué registrada en la Secretaría de la Sagrada Congregación en 12 de Enero de 1906.

## III

Indulgencias á una oración á S. José por la santificación de los días de fiesta.

## ORACIÓN

Gloriosísimo Patriarca San José, os suplicamos alcancéis de Nuestro Señor Jesucristo copiosísimas bendiciones sobre todos los que santifiquen los días festivos, y haced que los profanadores conozcan en tiempo oportuno el gran mal que cometen y los castigos que se atraen en la vida presente y en la futura, y que prontamente se conviertan.

Oh fidelísimo San José! Vos que en el día del Señor os absteníais de todo trabajo en vuestro taller y en compañía de Jesús y de María con devoción vivísima cumplíais los deberes religiosos, bendecid la piadosa obra de la santificación de las

fiestas, erégida bajo vuestro poderoso patrocinio, haced que se propague en toda casa, negocio, ó taller á fin de que llegue presto el día en el cual todo el pueblo cristiano, en los días festivos, se abstenga de todo trabajo prohibido, atienda seriamente á la salvación de su alma y dé gloria á Dios que vive y reina por los siglos de los siglos. Así sea.

Ex Audientia SSmi., die 30 Maii 1905.

SSmus. D. N. PP. X, auditis expositis, omnibus Christifidelibus praefatam precem corde saltem contrito recitanti-  
bus, quoties id egerint, indulgentiam tercentum dierum, animabus etiam in Purgatorio detentis profuturam, benigne concessit, contrariis quibuscumque non obstantibus. In quorum fidem, etc.

CASIMIRUS CARD. GENNARI.

Praesens exemplar exhibitum fuit huic S. Congregationi Indulg. Sacrisq. Reliquiis praepositae. In quorum fidem etc.

Datum Romae, ex Secria, eiusdem S. C., die 1 Decembris 1905.

Pro Secretario. Ios. M. Cancus COSELLI, *Subst.*

#### IV

Se conceden indulgencias á los que reciten una jaculatoria á Ntra. Sra. del Smo. Sacramento.

Cunctis qui coram SSmo. Sacramento publicae adorationi exposito recitaverint hanc iaculatoriam: *Domina Nostra SSmi. Sacramenti, ora pro nobis* Indulgentiam tercentorum dierum concedimus.

Die 30 mensis Decembris anni 1905.

PIUS PP. X.

Praesens Rescriptum exhibitum fuit huic Secretariae S. Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae.

Datum Romae, ex eadem Secretaria, die 10 Ianuarii 1906.



## NECROLOGIA

El viernes 11 del presente, á las diez y media de la noche, falleció en esta ciudad víctima de rápida dolencia el Ilustrísimo Sr. D. Bonifacio Marín Pérez, Chantre de la Santa Me-

tropolitana Basílica. Era el Sr. Marín natural de Santa Coloma (Logroño) Diócesis de Tarazona, y contaba 64 años de edad. Párroco en la diócesis de Zaragoza, más tarde emigrado á Francia, fué después de la restauración nombrado canónigo de Teruel, y en tiempo del Sr. Monescillo, canónigo de nuestra Metropolitana, ascendiendo en el pontificado del Emmo. Sr. Sancha, á la dignidad de Chantre por designación de S. S. León XIII. El hoy Cardenal Primado le nombró Secretario de Cámara, sucediendo en este cargo al Sr. Castellote, y continuando en él durante el pontificado del Emmo. Señor Herrero. A su trabajo y actividad se debió principalmente la reintegración de sus bienes á las Comunidades de Beneficiados de las parroquias de esta ciudad, lo mismo que el planteamiento del arreglo parroquial y el concurso que hacía muchos años no se había celebrado. De carácter franco y bondadoso era muy estimado del clero y de sus numerosos amigos, como lo evidenciaron su entierro y funeral. A ambos actos asistió numerosa y distinguida concurrencia, oficiando el M. I. Sr. Deán y asistiendo el Excmo. Cabildo. ¡Dios haya recogido en su descanso el alma del difunto y encomiéndenle en sus oraciones los respetables lectores del BOLETIN!—  
R. I. P. A.

---



## NOTICIAS

---

**La nueva Encíclica del Papa al episcopado francés.** —Ya se conoce el nuevo importantísimo documento que Su Santidad ha dirigido al episcopado francés con motivo de la persecución religiosa que allí se ha desencadenado en contra de la Iglesia. En el número próximo, D. m. lo publicaremos. El mundo católico tiene hoy fija la mirada en Francia y se cifran grandes esperanzas en la Asamblea que los Obispos van á celebrar en París y cuyas sesiones comienzan hoy mismo, con la asistencia de todos los Prelados, excepción hecha de los que por motivos de salud se hallan impedidos. ¡Dios salve á la Francia, y sírvanos de espejo lo que allí sucede, para aprender las elocuentes lecciones que encierra para los católicos españoles!



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Secretaría de Cámara: Sobre falta de censura de algunos trabajos literarios.—Sobre la Santa Cuaresma.—Encíclica de S. S. al episcopado francés.—Montepío del Clero Valentino: Memoria y Circular.—Bibliografía.—Noticias.

---

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

El Excmo. y Rvmo. Arzobispo, mi señor, separado temporalmente de su amada Archidiócesis por causas de todos conocidas, me ordena hacer las siguientes declaraciones, que considera necesarias y urgentes:

1.<sup>a</sup> La revista semanal intitulada *La Señal de la Victoria*, que se imprime y publica en esta ciudad bajo la dirección del Pbro. D. José Domingo María Corbató, no tiene censura eclesiástica, contra lo terminantemente dispuesto por las leyes canónicas y en especial por la novísima Constitución Apostólica *Officiorum ac munerum*, no siendo, por tanto, exacto que se publique «con aprobación eclesiástica», como se estampa al frente de sus ejemplares.

2.<sup>a</sup> Publicado últimamente por el mismo Presbítero un fo-



lleteo con el epígrafe *El immaculado San José*, que parece ser reproducción de varios artículos editados en dicha revista, carece asimismo esta nueva publicación de censura y aprobación eclesiásticas, aunque se expresa en ella lo contrario.

3.<sup>a</sup> Diciéndose la propia revista órgano de cierta asociación llamada *Milicia de la Cruz*, es necesario advertir que ni tal asociación ni la *Regla* de la misma, que corre impresa, han obtenido de la Autoridad autorización ni aprobación eclesiástica y por consiguiente están privadas de existencia y valor canónicos.

Y 4.<sup>a</sup> Sometido en particular el referido folleto al examen de la Santa Sede por su autor, según se ha servido manifestar, el Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo prohíbe *sub gravi* su circulación y lectura á clero y fieles de su jurisdicción diocesana, mientras en forma competente no conste haberse dictado decisión favorable sobre la doctrina contenida en aquél.

Lo que de orden de S. E. Rvma. se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio de lo demás que procediere, interesándose de la prensa católica la mayor publicidad de las declaraciones precedentes.

Valencia 3 de Enero de 1907. —DR. FÉLIX BILBAO, *Secretario*.

---

## CIRCULAR SOBRE LA CUARESMA

---

Al acercarse la santa Cuaresma, recordamos al reverendo Clero de la Archidiócesis, que este tiempo es la época de recolección espiritual, en que de modo especialísimo se ha de trabajar en bien de las almas, compenetrándonos del espíritu de nuestra santa madre Iglesia que por la práctica de la penitencia y el ayuno prepara á sus hijos á celebrar dignamente los sublimes Misterios de la Redención, llamándoles con amoroso empeño á purificarse y nutrirse con los santos Sacramentos.

Virtud es el celo que no admite en los sacerdotes paréntesis y lagunas, que serían en él traiciones á su misión divina, pero es preciso avivarlo en este tiempo aceptable, multiplicando sus santas industrias para atraer á los pecadores y perfeccionar á los justos.

No descuiden los que han recibido cura de almas, la predicación de la divina palabra y la instrucción catequística á

los niños y á los ignorantes, para disponerlos al cumplimiento pascual, que si es obligación terminante de todo el año, en estos días de salud urge más y más. Sean sus predicaciones sencillas, sin caer en vulgares ni dejar de ser dignas, dirigiéndolas principalmente á la reforma de las costumbres y procuren preparar cuidadosamente sus explicaciones de catecismo, pues no es corriente llegar sin estudio á esa difícil facilidad de ofrecer clara y ordenadamente la enseñanza cristiana á inteligencias no formadas, ya sea por defecto de edad ó por falta de ejercicio.

No dejen pasar estos días sin visitar con caridad y paciencia las escuelas establecidas en la feligresía, que son parte de su viña donde pueden recoger abundante fruto, procurándose la ayuda de los maestros, respetable clase en que pueden hallar cooperadores valiosísimos, y ganando la voluntad de los niños con su cariño y el regalo de algunas sencillas dádivas.

Dispongan para atraer al pueblo, funciones religiosas en las cuales, más que cultos aparatosos, se ofrezcan ejercicios de piedad hechos con sencillez y decoro que les muevan á detestar el pecado y convertirse á Dios. Además de la novena al glorioso S. José, y el Septenario de Ntra. Sra. de los Dolores, uno de los más eficaces para despertar estos sentimientos es el santo *Via-Crucis*, tan enriquecido con indulgencias y que practicado pausada y devotamente, tiene eficacia especial para ablandar los corazones endurecidos y mover á las personas piadosas á tiernos afectos de compunción y amor de Dios.

Para que esta labor cuaresmal sea más eficaz y provechosa el Excmo Sr. Gobernador Eclesiástico, S. P., por cuyo encargo se hacen las anteriores exhortaciones, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declara tiempo hábil para cumplir con el precepto pascual en el presente año desde el 10 de Febrero, primer domingo de Cuaresma, hasta el domingo 26 de Mayo, fiesta de la Santísima Trinidad.

2.º Durante ese tiempo quedan facultados todos los sacerdotes que tengan corrientes sus licencias ministeriales para que puedan absolver de las censuras y pecados reservados al Rvmo. Prelado, quien les subdelega sus facultades apostólicas, para que, durante el mismo plazo, y solamente en el fuero de la penitencia, puedan rehabilitar á los incestuosos en el uso del derecho perdido por su pecado, previo el aparta-

miento de la ocasión, é imponiéndoles grave penitencia saludable y la obligación de confesarse mensualmente por el tiempo que el confesor estimare conveniente, según su prudente arbitrio. Quedan también prorrogadas hasta el primer sínodo de Junio las licencias ministeriales que terminen durante el tiempo del cumplimiento pascual.

3.º Además de sentarse diariamente en el confesonario, haya ó no penitentes, cuidarán los párrocos de los pueblos de la Archidiócesis, de convocar ciertos días del cumplimiento pascual algunos confesores de otros pueblos, anunciándolo con anticipación; pues es medio acreditado de asegurar la integridad de algunas confesiones y de hacer que no se retraigan personas que pudieran tener reparo en desahogar sus conciencias con su propio párroco ú otro sacerdote conocido.

4.º El Rvmo. Sr. Arzobispo concede cien días de indulgencia y cuarenta el Sr. Gobernador Eclesiástico, S. P., por la asistencia á cada sermón, plática, enseñanza catequística ó lectura espiritual, hecha en público ó en privado, siquiera por un cuarto de hora, durante el expresado santo tiempo de Cuaresma.

Valencia 3 de Febrero de 1907. —DR. FÉLIX BILBAO, *Secretario*.

---

## CARTA ENCÍCLICA DE SU SANTIDAD A LOS OBISPOS Y AL PUEBLO FRANCÉS

---

Venerables hermanos y muy amados Hijos: Salud y bendición apostólica.

Los graves acontecimientos que se precipitan en vuestro noble pueblo, Nos obligan una vez más á dirigir la palabra á la Iglesia de Francia para sostenerla en sus penalidades y consolarla en su dolor. Cuando los hijos son desgraciados, es cuando más debe inclinarse hacia ellos el corazón del padre.

A estas grandes tristezas ha mezclado el divino Maestro un consuelo que no puede ser más precioso para Nuestro corazón. Lo hemos recibido de vuestra inquebrantable adhesión á la Iglesia, de vuestra indefectible fidelidad á esta Sede apostólica y de la unión grande y profunda que reina entre vosotros. De esta fidelidad y grande unión estábamos seguros por anticipado, porque conocemos demasiado la nobleza y la generosidad del corazón francés para que pudiéramos temer

que en pleno campo de batalla se deslizase la desunión en vuestras filas.

El recurrir á Dios, infinitamente bueno, es tanto más necesario cuanto que, lejos de apaciguarse la lucha, se acentúa y va extendiéndose sin cesar. Ya no es sólo la fe católica lo que se quiere desarraigar á todo trance de los corazones; es toda creencia que, elevando al hombre por encima de los horizontes de este mundo, dirija sobrenaturalmente hacia el Cielo su cansado mirar. La ilusión no es ya posible.

Esta lucha será encarnizada y sin tregua por parte de los que la dirigen. A medida que se desenvuelva, es posible y aun probable que os esperen pruebas más duras que las que habéis sufrido hasta aquí. La prudencia aconseja á cada uno de vosotros que se prepare. Lo haréis sencillamente, valerosamente y con confianza, teniendo la seguridad de que, sea cual fuere la violencia de la batalla, á lo último la victoria será vuestra.

Prenda de esta victoria será vuestra unión; unión entre vosotros en primer término; unión con esta Sede apostólica en segundo lugar. Esta doble unión os hará invencibles y contra ella se estrellarán todos los esfuerzos.

Nuestros enemigos, por otra parte, no se equivocan. Desde el primer momento, y con una vista certera, han escogido su objetivo: primero separaros de la Silla de San Pedro; luego sembrar la división entre vosotros. Desde este momento no han cambiado de táctica; han insistido en ella sin cesar y por todos los medios, uos con fórmulas envolventes y llenas de habilidad; otros, brutalmente y con cinismo. Promesas capciosas, premios deshonorosos ofrecidos al cisma; amenazas y violencias, todo ha sido puesto en juego y empleado.

La Iglesia, se ha dicho, trata de suscitar la guerra religiosa en Francia, y busca la persecución violenta con toda su voluntad. Extraña acusación es ésta. Fundada por Aquél que vino á este mundo para pacificarlo y para reconciliar al hombre con Dios, mensajera de paz sobre la tierra, la Iglesia no podía desear la guerra religiosa sino repudiando su misión sublime y mintiendo á los ojos de todos. A esta misión de dulzura paciente y de amor sigue, por lo contrario, y seguirá siempre fiel. Por otra parte, el mundo entero sabe hoy, sin poder dudarlo, que si en Francia se ha roto la paz de las conciencias, no ha sido por culpa de la Iglesia, sino por causa de sus enemigos.

La Iglesia no quiere, pues, la guerra, y la guerra religio-



sa menos que las otras; afirmar lo contrario es calumniarla y ultrajarla.

Tampoco desea la persecución violenta. Conoce esta persecución por haberla sufrido en todos los tiempos y bajo todos los cielos.

Por lo demás, esta persecución á la cual se le reprocha de querer excitar, lo es infligida en realidad. ¿No se ha expulsado, recientemente aún, de sus obispados á los Obispos, hasta á los más venerables por su edad y por sus virtudes? ¿No han sido arrojados los seminaristas lo mismo de los grandes que de los pequeños Seminarios? ¿No se ha comenzado á desterrar á los curas de sus presbiterios? Todo el universo católico ha visto con tristeza este espectáculo, y no ha vacilado acerca del nombre que corresponde dar á semejantes violencias.

En lo que concierne á los bienes eclesiásticos que nos acusan de haber abandonado, importa hacer constar que dichos bienes eran, en parte, el patrimonio de los pobres y el patrimonio, más sagrado aún, de los difuntos.

No era, pues, lícito que la Iglesia los abandonara, ni los entregara, y lo más que podía hacer era dejárselos arrancar por la violencia.

Nadie creerá, además, que haya abandonado deliberadamente, sino bajo la presión de imperiosas razones, lo que le había sido confiado y le era necesario para el ejercicio del culto, para el sostenimiento de los edificios sagrados y para la subsistencia de sus ministros.

La Iglesia ha sido pérfidamente puesta en la disyuntiva de escoger entre la ruina material y el atentado á su constitución, que es de origen divino, y ha rechazado esta abdicación y traición, recabando su independencia al precio de su pobreza, no queriendo que se alterara la obra de Dios. Si la han arrebatado, pues, sus bienes, ella no los ha abandonado. Por consecuencia, declarar vacantes los bienes eclesiásticos, en un plazo determinado, si en este plazo la Iglesia no ha creado en su seno un nuevo organismo; someter estas condiciones en oposición cierta con la constitución divina de la Iglesia, puesta así en la obligación de rechazarlos; atribuir estos bienes á terceros, como si fuesen bienes sin dueño; y, finalmente, afirmar que obrando así no se despoja á la Iglesia, sino que sólo se dispone de los bienes por ella abandonados, no es únicamente razonar con sofismas, sino añadir la burla, la irrisión, á la más cruel de las expoliaciones.

La ley ha organizado las Asociaciones de tal suerte, que



sus disposiciones sobre este asunto van directamente contra los derechos que desde su constitución son esenciales de la iglesia, especialmente en lo que se refiere á la jerarquía eclesiástica, base inviolable, dada á su obra por el propio divino Maestro.

Además, la ley confiere á estas Asociaciones atribuciones que son de la exclusiva competencia de la autoridad eclesiástica, ya en lo que concierna al ejercicio del culto, como en lo que se refiere á la posesión y administración de los bienes.

En fin, no solamente estas Asociaciones culturales son sustraídas á la jurisdicción eclesiástica, sino que se las somete á la autoridad civil.

He aquí por qué Nos hemos visto obligados, en Nuestras precedentes Encíclicas, á condenar estas Asociaciones culturales, á pesar de los sacrificios materiales que esta condena-  
ción había de producir.

Se Nos ha acusado, además, de obrar con propósito preconcebido y con evidente inconsecuencia.

Se ha dicho que nosotros rechazábamos aprobar en Francia lo que había sido aprobado en Alemania. Pero este reproche está tan falto de fundamento como de justicia. Porque aunque la ley alemana fué condenada por muchos puntos y no ha sido más que tolerada para evitar males mayores, sin embargo, las situaciones son muy diferentes, y aquella ley reconoce la jerarquía católica, lo cual no hace la ley francesa.

En cuanto á la declaración anual exigida para el ejercicio del culto, no ofrece toda la seguridad legal que hay derecho á desear. Sin embargo, aunque en principio las reuniones de fieles en las iglesias no tengan ninguno de los elementos constitutivos propios de las reuniones públicas y que sea odioso querer asemejarlas, para evitar mayores males la Iglesia hubiera llegado á tolerar esta declaración. Pero instituyendo que el *sacerdote ú oficiante no será más* en su iglesia «que un ocupante sin título jurídico, que carecería de derecho para ejercer acto alguno de administración», se ha impuesto á los ministros del culto, en el ejercicio mismo de su ministerio, una situación tan humillante y vaga, que en tales condiciones la declaración no podía ser aceptada.

Queda la ley recientemente votada por las dos Cámaras. Desde el punto de vista de los bienes eclesiásticos, esta ley es una ley de expoliación, una ley de confiscación, y ha consumado el despojo de la Iglesia. Aunque su divino Fundador haya nacido pobre, en un pesebre, y haya muerto pobre, en

una cruz; aunque ella misma haya conocido la pobreza en sus comienzos, los bienes que tenía entre sus manos le pertenecían en propiedad, y nadie tenía el derecho de despojarla de ellos.

Esta propiedad, indiscutible desde todos los puntos de vista, había sido oficialmente sancionada por el Estado, que no podía, por consecuencia, violarla.

Desde el punto de vista del ejercicio del culto, esta ley ha organizado la anarquía; lo que ella establece, en efecto, es la incertidumbre y la arbitrariedad. Incertidumbre si los edificios del culto, siempre susceptibles de expropiación, han de ser ó no puestos, mientras aquélla se verifica, á disposición del clero y de los fieles; incertidumbre de si les serán conservadas ó no y por qué plazo de tiempo; arbitrariedad administrativa al reglamentar las condiciones del disfrute, que ha llegado á situación eminentemente precaria; tantas situaciones diversas en Francia para el culto como Ayuntamientos hay; los sacerdotes de parroquia puestos á discreción de la autoridad municipal, y, por consecuencia, el conflicto posible, organizado de un extremo al otro del país. Por el contrario, obligación de hacer frente á todas las cargas, incluso las más pesadas, y al mismo tiempo limitación draconiana en lo que concierne á los recursos destinados á proveerlas.

Así es que, aun nacida ayer esta ley, ha levantado innumerables y duras críticas de hombres pertenecientes, indistintamente, á todos los partidos políticos y á todas las opiniones religiosas, y estas críticas solas bastan para juzgarla.

Fácil es comprobar, por lo que acabamos de recordaros, venerables hermanos y muy amados hijos, que esta ley agrava la ley de separación, y sólo podemos, por tanto, desaprobala.

El texto vago y ambiguo de ciertos artículos de esta ley pone en una nueva evidencia el objeto perseguido por nuestros enemigos. Estos quieren destruir la Iglesia y descristianizar á Francia, como ya os lo hemos dicho, pero sin que el pueblo se entere y sin que pueda, por decirlo así, preocuparse con ello. Si su empresa fuera verdaderamente popular, como pretenden, no vacilarían en continuarla á cara descubierta y aceptando toda su responsabilidad.

Pero lejos de asumir esta responsabilidad, la rehuyen, la rechazan, y para obtener el éxito que persiguen, la echan sobre la Iglesia, que es su víctima. De todas las pruebas, la más elocuente de que su nefasta obra no responde a las aspiraciones de la nación.

Por lo demás, es inútil que después de habernos puesto en la cruel necesidad de rechazar las leyes que han hecho (al ver los males que han acarreado á la Patria y al sentir la reprobación universal, que sube como una lenta marea hacia ellos), traten de despistar á la opinión pública y de hacer que recaiga sobre nosotros la responsabilidad de estos males. No lograrán su intento.

En cuanto á Nós, hemos cumplido Nuestro deber como cualquier otro Pontífice romano hubiera hecho. El alto cargo con que se ha dignado el cielo investirnos, á pesar de Nuestra indignidad, como, además, la fe de Cristo, que es la misma que vosotros profesáis, Nos ha dictado Nuestra conducta:

No hubiéramos podido obrar de otro modo sin pisotear Nuestra conciencia, sin faltar al juramento que habíamos prestado al subir á la Cátedra de Pedro y sin violar la jerarquía católica, base dada por Nuestro Señor Jesucristo á la Iglesia. Esperamos, por tanto, sin temor, el veredicto de la Historia. Ella dirá que, fija é inmutable la mirada en la defensa de los derechos superiores de Dios, no hemos querido humillar al poder civil, ni combatir una forma de gobierno, sino velar por la obra intangible de Nuestro Señor y Maestro Jesucristo. Dirá que os hemos defendido con toda la fuerza de Nuestra inmensa ternura, ¡oh, amados hijos!; dirá que lo que hemos reclamado y reclamamos para la Iglesia, de la cual es hija mayor y parte integrante la Iglesia de Francia, es el respeto á su jerarquía, la inviolabilidad de sus bienes y la libertad; dirá que si se hubiera accedido á Nuestra solicitud, no se hubiera turbado en Francia la paz religiosa, y que el día que sea atendida, renacerá esta paz tan deseable.

Dirá, en fin, que, si seguro de vuestra magnánima generosidad por anticipado no habíamos vacilado en deciros que era llegada la hora de los sacrificios, fué para recordar al mundo, en nombre del Maestro de todas las cosas, que el hombre debe tener aquí abajo preocupaciones más altas que las de las contingencias perecederas de esta vida, y que la alegría suprema, la alegría inviolable del alma humana sobre la tierra, es el deber cumplido sobrenaturalmente, cueste lo que costare, por lo cual se honra, se sirve y se ama á Dios, á pesar de todo.

Confiado en que la Inmaculada Virgen, Hija del Padre, Madre del Verbo, Esposa del Espíritu Santo, obtendrá para vosotros de la Santísima y adorable Trinidad días mejores como presagio de la calma que ha de suceder á la tempestad,

en lo cual tenemos firme esperanza, os concedemos desde el fondo del alma Nuestra Bendición Apostólica á vosotros, venerables hermanos, así como á vuestro clero y á todo el pueblo francés.

Dado en Roma, en San Pedro, el día de la Epifanía, 6 de Enero de 1907, cuarto de Nuestro Pontificado.

PIO, PP. X.

---

## MONTEPÍO DEL CLERO VALENTINO

---

El día 29 de Diciembre se celebró en el Palacio Arzobispal, bajo la presidencia del M. I. Sr. D. Enrique Juliá, la Junta del Consejo del Montepío Valentino, con objeto de autorizar las decisiones tomadas durante el año por la junta de Administración.

He aquí la interesante memoria leída con tal motivo por el Secretario D. Vicente Monllor:

«Es el Montepío del Clero Valentino una grande obra inspirada por Dios y llevada á cabo con sentimientos nobles y elevados.

Esta expresión brota de los labios de quien examina con detención los hechos que anualmente publicamos para satisfacción y estímulo de nuestros cooperadores.

El Montepío del Clero Valentino, no es sociedad de negocio mercantil ni la informa el egoísmo, pues aunque los asociados adquieren derecho á ciertos beneficios personales, no los mueven éstos tanto como el deseo de prevenir y aliviar el infortunio de sus hermanos.

La caridad cristiana; esto es lo que proclaman sus bases, el espíritu que le da vida y el fin de esta obra, el cual no es sino el amor á nuestros hermanos y compañeros.

Esta caridad se manifiesta tanto por parte de su gobierno y administración, como por parte de los asociados. Veamos los hechos que nos ofrece el año 1906 que voy a reseñar.

Dice nuestro Reglamento en la 1.<sup>a</sup> de sus bases, que si bien el Montepío en cuanto al orden económico descansa fundamentalmente en el principio de cooperación, su espíritu es de caridad.

De esta caridad participan todos los socios vivos y difuntos; los primeros con el alivio de sus necesidades materiales y los segundos con el sufragio para sus almas.

Con estas tan altas miras dispone que todos los años una ó dos veces, según lo exijan las circunstancias y necesidades, el Consejo general se reúna para atender á las peticiones razonables que todos los Delegados puedan hacer, por encargo de los demás socios sus representados.

De este modo tienen los que pertenecen al Montepío un hermano en cada uno de los Delegados á quien piden y del cual obtienen cuanto les puede ofrecer la Sociedad.



Además ¿hay algo más caritativo que el atender á los enfermos é imposibilitados? Pues nuestro Montepío, al mismo tiempo que encarece á sus asociados el deber de visitar y auxiliar á sus consocios enfermos, ha repartido en el presente año 9.867 pesetas, distribuidas entre 90 enfermos; de ellos 9 jubilados; 5 con pensión de dos pesetas por estar totalmente imposibilitados y 4 con una peseta de pensión por imposibilidad parcial.

Con respecto á las demandas de pensión, esta Junta ha tenido el sentimiento de no aprobar algunas, en cumplimiento de una disposición del Consejo que, para evitar abusos, ó más bien regularizar la marcha de la Administración, se publicó, á fin de que todo socio enfermo avisase por cualquier conducto, de palabra ó por escrito, á la oficina del Montepío dentro de los diez primeros días de enfermedad, y de no hacerlo de este modo sólo cobrarían pensión, á contar desde el día que diesen el aviso, y que si éste lo daban cuando ya salían de casa, perderían en absoluto el derecho á la pensión correspondiente.

También se han distribuido entre los socios de fuera de la capital 1.000 Misas.

Pero con ser estos hechos bastantes por sí solos para demostrar que el espíritu de esta Obra es de caridad y que no decae sino que va en aumento, todavía hay otro hecho que es en nuestro concepto el principal: el de los sufragios por los socios difuntos. Una visita al enfermo, un pedazo de pan quizá no nos faltaría siquiera por esa conmiseración natural que inspira el enfermo, pero ¿un sufragio? No es seguro. Si el difunto tenía bienes, porque no los dejó en la forma que los supervivientes deseaban, y si no los tenía, por el mismo delito de no tenerlos. Nuestra Sociedad pues, atiende también á esta necesidad mandando que cada socio, en el mes de Noviembre y si puede ser en la octava de la festividad de Todos Santos, celebren ó manden celebrar una Misa por el eterno descanso de las almas de todos los socios difuntos. Además de estos sufragios dispone igualmente el Reglamento que todos los años, cuando se reuna el Consejo general, se celebre un Aniversario por todos los socios difuntos antes de volver los Delegados á sus propias parroquias y que en ese mismo día hagan todos los socios pensionistas un *Memento* por sus hermanos difuntos.

Pero si la Sociedad da esa nota de amor cristiano no lo manifiestan menos los socios con sus obras; están poseídos del espíritu que anima al Montepío.

El 18 de Enero se celebró la primera reunión del Consejo, no celebrándose otra por no ofrecer, la marcha de la Sociedad, dificultades que requirieran segunda reunión, y con ser el cargo de Delegado, cargo gratuito sin otra recompensa que la de Dios y la satisfacción que sienten las almas grandes al obrar el bien, todos (pues les llamaban los intereses de sus hermanos) vinieron y examinaron con atención cuanto hacía referencia al Montepío y su administración: cuentas, disposiciones y actas de la Junta puestas á su aprobación; y

como cosa propia, en todas ocasiones se alegran y celebran con gusto cuanto favorece á la Sociedad, y apenas su alma si alguna vez reciben noticia ó bien de que algunos no habiéndose percatado del objeto y fin de nuestro Montepío, faltaron en sus obligaciones y la Junta con harto sentimiento tuvo que darles de baja en la Sociedad, ó bien de otra cualquier cosa que desfavorezca en lo más insignificante al Montepío.

Después de aprobar lo hecho por la Junta Administrativa en el año 1905 y renovada parte de la misma, dió posesión á los señores que venían á intervenir en los trabajos activos de la administración. Por último, después de disponer todas las cosas para que siguiera como hasta ahora su curso el Montepío, y animándose mutuamente á seguir trabajando con el fin de dejar enaltecido como se merece el buen nombre del Clero Valentino con la plena y firme constitución de esta Obra, cerraron tan simpática reunión, con la asistencia al Aniversario que se celebró el día siguiente en la Parroquial Iglesia de San Bartolomé.

También el Sr. Cura y clero de esta parroquia conocen lo que es esta Obra, pues así lo demuestran no doliéndoles nada para que el Aniversario se haga con toda la solemnidad y pompa fúnebre que el caso requiere. ¡Dios les premie tanta caridad para con sus hermanos difuntos!

El Clero valenciano en general es desprendido y caritativo; prueba de ello es el que muchos ingresan en la Sociedad sin necesitar para nada las pensiones. ¿Qué les impulsa á ello?..... Saben que muchos de sus compañeros en el ministerio padecen bastantes trabajos; saben que cooperando al Montepío, si no ellos, sus hermanos consocios gozarán de ese beneficio y que con ello hacen una grande obra de caridad y esto les basta. Una vez ingresados y en condición de percibir la pensión, algunos dejan de cobrarla cediendo de esa manera sus productos al Montepío. ¡Cuánto desprendimiento y caridad verdadera demuestran hechos semejantes!

Pero ofrece esto gran contraste al ver por otra parte que algunos, aunque pocos, parece desmayan en el camino emprendido, no siendo tan puntuales como debieran en el pago de las cuotas.

A estos señores y á todos en general debemos manifestar que el período constituyente está próximo á terminar. Se dijo y lo repetimos de nuevo que este período terminará en llegando el capital á 250.000 ptas., y los socios á 1.000.

Tenemos pesetas nominales 175.000 y en efectivo para comprar papel del Estado, pesetas 26.403'04; de modo que para llegar al capital propuesto faltan aproximadamente pesetas 35.000. El número de socios asciende á 879, y hasta el número fijado, sólo faltan 121. Todo esto no es difícil, pues sencillamente con el ingreso de los socios que esperamos y algunos donativos que se proporcionen, la Sociedad queda hecha del todo.

No desmayemos pues, trabajemos como buenos y veremos colmados nuestros deseos que son: ver á todos los sacerdotes de la diócesis perteneciendo al Montepío y el capital bastan-

te para remediar las necesidades todas, pues nuestro Reglamento dice que las pensiones pueden aumentar cuando el estado floreciente de los fondos lo permita a juicio del Consejo.

Ahora sólo me resta el dirigirme á los no socios para encarecerles la necesidad de pertenecer todos al Montepío. Los que no lo necesiten, por caridad, y los pobres, por caridad y por conveniencia.

El Montepío llena todas las necesidades; da pensión al enfermo: el que por razón de poca salud está imposibilitado, bien de celebrar la santa Misa, bien de los otros ministerios, obtiene pensión menor y aquel que queda imposibilitado de todo á la vez obtiene pensión completa. Tan sólo falta el conceder una jubilación á aquellos sacerdotes que no están enfermos pero que por razón de su edad y sus trabajos realizados bien merecerían un retiro para poder descansar. Mas esto fuera conveniente para otros, mas para nosotros los sacerdotes, no lo debemos querer, somos ministros de Jesucristo y hemos de trabajar mientras podamos; nuestro premio y descanso será eterno en Cristo Nuestro Bien.

No terminaremos sin antes consignar nuestra pena por la separación de nuestro amantísimo Prelado que tanto cariño y favor ha dispensado á nuestro Montepío y nuestra sincera protesta de filial adhesión, que durará por siempre, á quien es y será Padre del Clero Valenciano».

He aquí ahora la circular de la Junta de Administración correspondiente al último trimestre:

### CIRCULAR

«Cumpliendo lo dispuesto de nuestro Reglamento, publicamos para conocimiento de los señores socios los datos siguientes:

#### BALANCE DE SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1906

	CAPITAL					
	Permanente		para atenciones		TOTALES	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Del trimestre anterior. . . . .	144.534	'17	650	'55	145.184	'72
Octubre, Noviembre y Diciembre	1.494	'67	3.669	'62	5.164	'29
<i>Total.</i> . . . .	146.028	'84	4.320	'17	150.349	'01
Gastos, 1.245'50; Pensiones, 2.210 Sobrantes capitalizados, 864'67.	»		4.320	'17	4.320	'17
Capital existente. . . . .	146.028	'84	»		146.028	'84
COLOCACIÓN						
En títulos de la Deuda 4 % interior por valor de 175.000 pesetas nominales. . . . .	119.625	'80	»		119.625	'80
En efectivo según arqueo de hoy	26.403	'04	»		26.403	'04
Capital existente igual. . . . .	146.028	'84	»		146.028	'84

## **Pensiones**

En el último trimestre del año 1906, se han abonado por pensiones 2.210 ptas. á los siguientes señores socios pensionistas: D. Joaquín Ferrer Sanchis, 154 ptas.; D. Andrés Campos Aloy, 102; D. Silvestre Canet Mogort, 110; D. Fernando Sancho Castillo, 14; D. Vicente Carrión Verduch, 74; D. Juan Más Sirerol, 20; D. Francisco Puchol Ruiz, 40; D. Juan Bautista Moya Salvador, 204; D. Joaquín Climent Benavent, 20; D. José Ribera Sanz, 92; D. Francisco Sellés Segarra, 92; don Francisco Pellicer Aranda, 92, D. Marcelino Más Ferrá, 92; D. Julián Navarro Embuena, 184; D. Miguel Tarazona Benlloch, 184; D. Manuel A. Gilet Mora, 184; D. Jaime Giner Siera, 184; D. Salvador Ferrandis Bonet, 184; y D. José Calvo Jimeno, 184.

## **Nuevos socios**

*Pensionistas.*—D. Miguel Baldó Pérez, D. Francisco Peñarrocha Martínez, D. Francisco Vilaplana Giner, D. Antonio Tortosa Conejos y D. Vicente Peretó Ramírez.

## **Menciones Honoríficas**

A D. Francisco Vilaplana Giner, por redención de cuotas anuales.

## **Socio protector**

D.<sup>a</sup> Vicenta Ballester Niclós.

## **Necrología**

Durante el expresado trimestre han fallecido los señores socios pensionistas: D. Juan Calvo Rodríguez, D. Joaquín Ferrer Sanchis y D. Francisco Puchol Ruiz.

Roguemos á Dios por nuestros hermanos difuntos para que les conceda el descanso eterno.—R. I. P.

Valencia 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, *Vicente Monllor*, Pbro. »

---

# **BIBLIOGRAFÍA**

---

MÉTODO PRÁCTICO PARA RECLAMACIÓN DE MEMORIAS Y REIVINDICACIÓN DE BIENES DE CAPELLANÍAS, por el Iimo. Sr. D. Francisco Ruiz de Velazco, auditor del Supremo Tribunal de la Rota.

Esta obra, fruto de la experiencia adquirida por el autor en los años que desempeñó el cargo de Provisor y Delegado de capellanías en el Obispado de Almería, se halla dividida en dos secciones, tratando en la primera de la reclamación de memorias piadosas y aniversarios, y en la segunda de la complicada cuestión de capellanías, tratándose ambos puntos



con gran claridad y al detalle, completándose este trabajo con muy útiles formularios que facilitan en gran modo la labor de los párrocos, que deben, como buenos administradores de los bienes de sus iglesias, trabajar por el cumplimiento de tantas piadosas voluntades que por inercia de unos, ignorancia de otros y á veces hasta de mala fe de no pocos, quedan incumplidos.

DEFENSA DE LOS CEMENTERIOS CATÓLICOS CONTRA LA SECULARIZACIÓN. REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS PARROQUIALES EN LOS FUNERALES Y ENTIERROS, por el mismo autor.

Siguiendo el mismo plan que en la anterior obra, en la que se refiere á cementerios ha procurado el autor hacer un trabajo de utilidad práctica.

Los sagrados derechos de la Iglesia sobre los cadáveres de sus miembros; las enseñanzas de la historia sobre el carácter religioso de los entierros en todos los pueblos; las prescripciones litúrgicas respecto á los ritos que deban observarse en el acompañamiento de los cadáveres; las disposiciones canónicas relativas á sepultura eclesiástica, ya para concederla, ya para denegarla, lugar donde deba verificarse, camino que debe seguir el entierro; la legislación civil, tanto sobre los derechos de la parroquia en los entierros y funerales, cuanto en la construcción y ampliación de cementerios, lo mismo en la parte substantiva que en el aspecto procesal. En una palabra, cuanto puede y debe saberse en ramo tan importante de la administración parroquial y pública, se halla tratado en este libro con tal erudición, claridad y fundamento, que puede decirse que se agota la materia.

Al final se añade una abundante sección de formularios, en la que se ofrece modelo de todos los documentos que pueden figurar en los expedientes de esta índole.

En Valencia está encargado de la venta de estas obras don Alejandro Colomer, en la Habilitación de Culto y Clero, Palacio Arzobispal.

Precio de cada ejemplar, 2'35 ptas.

Comprando las dos obras, 4 ptas.

En los arcipestazgos que tomen más de seis ejemplares en un pedido se hace el descuento de 15 por 100.



## NOTICIAS

**Vacantes de plazas de infantilillo en el Real Colegio de Corpus Christi.**—El día 18 de Febrero, á las tres y media de la tarde, han de proveerse en este Real Colegio dos plazas de infantilillos, vacantes en la actualidad.

Los aspirantes han de reunir las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Haber cumplido siete años y no pasar de los diez; á cuyo efecto acompañarán la correspondiente partida de Bautismo.

2.<sup>a</sup> Saber leer y escribir.

3.<sup>a</sup> Buena conducta moral y desarrollo físico propio en su edad.

4.<sup>a</sup> Conocer por lo menos la *clave de SOL*.

5.<sup>a</sup> y última. Tener voz competente á juicio del Maestro de Capilla de este Establecimiento, que deberá extenderse desde el DO debajo de la pauta, hasta el SOL agudo (de órgano) ó sean trece puntos de voz.

**Congreso de Música Sagrada.**—Se anuncia la reunión en Valladolid de un Congreso de Música Sagrada que ha de celebrarse los días 26, 27 y 28 del próximo Abril.

En la Secretaría de Cámara se admiten suscripciones. Los agregados al Congreso abonarán 10 ptas., y se abre una suscripción voluntaria entre los amantes del arte religioso para sufragar los gastos que el Congreso ocasione.

**Asamblea nacional de Sordomudos y Ciegos.**—Copiamos del *Boletín Eclesiástico* de Madrid:

Hemos visto con singular complacencia la honrosa distinción de que han sido objeto en la primera Asamblea Nacional de Sordomudos y Ciegos, celebrada en Madrid en los últimos días del pasado Diciembre, los Presbíteros Sres. Fuster y Ferrando, Director y Profesor, respectivamente, del Colegio de Sordomudos y Ciegos de Valencia, el Sr. Checa (D. Federico), representante de la Económica Matritense, y el Rvdo. Señor Rector de las Escuelas Pías de San Fernando, en representación de la Orden de los Padres Escolapios, siendo nombrado el Sr. Fuster Presidente de la Mesa en la sección de sordomudos, y este último Presidente honorario, en atención á los inmensos beneficios prestados á los infelices sordomudos por los Escolapios Padres Vanín, Vidal y Navarrete, Director éste del primer Colegio de Sordomudos que se fundara en España en 1795, en el Colegio de Lavapiés de esta Corte, merced á la real munificencia de S. M. C. Carlos IV, y Profesor el segundo de aquel celeberrimo sordomudo aragonés, Gregorio Santa Fe, que tanta admiración causó en todas partes en su época.

**Necrología.**—El día 25 del pasado ha fallecido en Alcoy confortado con los Santos Sacramentos el presbítero D. Matías Tort Pascual, Beneficiado decano de la parroquia de Santa María.



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Contestación de S. M. al mensaje de los Prelados españoles contra el proyecto de Ley de Asociaciones.—La persecución religiosa en Francia: Mensaje de la tercera Asamblea de los Obispos de Francia á S. S.—Idem, Idem, á los Obispos de todo el Orbe Católico.—Liga Eucarística Sacerdotal: Aprobación, estatutos é indulgencias.—Congreso de Música sagrada en Valladolid.—Cuarta Peregrinación á Tierra Santa.—Bibliografía.—Noticias.

---

### CONTESTACIÓN DE S. M. AL MENSAJE

que le dirigió el Episcopado español protestando contra el inicuo  
proyecto de Ley de Asociaciones

*Madrid, 26 de Diciembre de 1906.*

MUY REVERENDO SR. CARDENAL:

Con el respeto debido en un Hijo fiel de la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana, he recibido la carta en que, con fecha 20 del mes actual, se sirve poner en Mi conocimiento los reparos que en unión de los demás Venerables Prelados españoles formula contra el Proyecto de Ley regulando el ejercicio del Derecho de Asociación, leído en el Congreso de los Diputados por el Sr. Ministro de la Gobernación en el mes de Octubre último, y solicita á la par Mi protección con

el fin de impedir la aprobación y sanción de dicho Proyecto si más tarde fueren requeridas.

Agradezco sinceramente al Episcopado de España la lealtad y confianza con que concurre á Mi Persona, patentizando una vez más la inteligencia sincera y feliz unión que para provecho de todos existe entre aquellos buenos servidores de la Monarquía y la Corona.

Por lo demás, me creo en el caso de manifestarle, que teniendo en cuenta los deberes que me incumben como Soberano Constitucional de este Reino, no puedo prescindir de poner el contenido de su misiva en conocimiento de Mi Gobierno para los efectos que en su día se estimen procedentes respecto á lo solicitado.

Me es muy grato, Señor Cardenal, hallar tan favorable oportunidad para rogarle transmita á los demás Sres. Prelados las seguridades de la reverente estima que me merecen, á las que añadido, de modo particular, la expresión de la benevolencia afectuosa que siempre guardo á su venerable persona.

ALFONSO XIII.

*Emmo. Sr. Cardenal Sancha, Arzobispo de Toledo.*

---

## MENSAJE Á SU SANTIDAD

**de la Asamblea Plenaria de los Obispos franceses**

---

BEATÍSIMO PADRE:

En los momentos en que por tercera vez los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia, Nos encontramos reunidos en Asamblea Plenaria para deliberar sobre los intereses de esta nobilísima porción de la Iglesia Católica, de la cual somos Pastores inmediatos, Nuestro primer deseo ha sido hacer llegar á Vuestra Santidad la expresión de Nuestro reconocimiento más profundo por la nueva prenda de muy paternal y apostólica solicitud que Os dignáis dar á Nosotros, á Nuestro Clero y á Nuestro amadísimo pueblo, dirigiéndonos la Encíclica del día 6 de Enero.

A este sentimiento de gratitud nos apresuramos á añadir Nuestra perfecta y convencida adhesión al fallo emitido por Vuestra Santidad sobre la legislación en materia religiosa,



que comenzó en la ley de 1905 y acaba de continuarse por la ley del 2 de Enero de 1907.

¿Era posible, Beatísimo Padre, proyectar mejor que Vuestra Santidad lo ha hecho, sobre los puntos más oscuros de todo este tenebroso asunto, luces más claras y más decisivas? Nosotros no lo pensamos ni un sólo momento.

Con Vos—y con el alma profundamente afligida, porque en los atentados que la reciente ley consuma, no se reconoce en modo alguno la generosidad de alma, ni la honradez, tan propias de Nuestra querida Francia,—condenamos la violencia que se viene haciendo contra los más sagrados derechos.

Nosotros declaramos, en consonancia con Vuestra doctrina, y por Nuestra parte, que la paz religiosa afrentosamente turbada en nuestra patria, no se restablecerá más que en las condiciones tan expresamente consignadas en Vuestra Encíclica—é igualmente lo están en Nuestras conciencias,—á saber: respecto á la Jerarquía eclesiástica; inviolabilidad de sus bienes, y respeto á su libertad.

Hasta llegar á eso Nosotros no suscribiremos jamás los hechos consumados.

Vuestra Santidad se ha dignado decirnos que el espectáculo de nuestra tan perfecta unión—unión mutua entre Nosotros y unión á la Sede de Pedro,—en estas circunstancias tan extraordinarias, es para Vos una alegría. Y aun Os dignáis añadir que, por este espectáculo que damos al mundo quiere Vuestra Santidad que Nosotros seamos alabados delante de la Iglesia entera.

Gracias, Beatísimo Padre. Lo que nos hace singularmente sensibles á esta alabanza es que, ella representa para nuestra cristiana Patria un título de gloria, continuación de aquellos que le proporcionaron en otros tiempos igualmente difíciles nuestros venerados mayores.

Beatísimo Padre: Nosotros necesitamos declarar muy alto que los sentimientos que aquí expresamos surgen espontáneamente de Nuestros corazones de Obispos franceses.

Entre las calumnias de que la Iglesia ha sido objeto en los últimos tiempos hay una, que iba dirigida, á la vez, contra Vuestra Augusta Persona y contra Nosotros, calumnia que Vuestra Santidad ha olvidado, sin duda alguna voluntariamente, revelar en su Encíclica. Ahora bien, esta calumnia es demasiado dolorosa para Nosotros, para que podamos callarnos.

Al mismo tiempo que se presentaba á la Santa Sede como dominada é influida en el conflicto actual por preocupaciones más ó menos extrañas á su sagrado ministerio, ¿no se ha osado decir que el Episcopado francés marchaba á remolque del Papa, más por disciplina que por convicción y que la hermosura del espectáculo de Nuestra unión se amenguaba por la pasividad de Nuestra obediencia?

A esta calumnia, con la cual Nos sentimos heridos, respondemos: Que lo mismo á título de hecho histórico que á título de derecho divino, basta que el Papa confirme á sus hermanos, sin absorverlos.

Y dicho esto, Nosotros, fuertes con la unión que ha encomiado Vuestra Santidad, iluminados con Vuestras luces, alentados y sostenidos por Vuestras bendiciones, hemos comenzado Nuestros trabajos en la plenitud de Nuestra libertad.

Por último, Beatísimo Padre, pedimos á Vuestra Santidad que Nos permita repetir, cara á cara, á los extraviados que Nos calumnian, cuanto amamos á Nuestro país y que, sumisos á sus Instituciones y respetuosos con los Poderes públicos, sabremos hacer por la Patria todos los sacrificios compatibles con Nuestra fe y Nuestro honor.

París, 15 de Enero de 1907.

*Por los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia,*  
† FRANCISCO, CARDENAL RICHARD, *Arzobispo de Paris.*

---

## MENSAJE DEL EPISCOPADO FRANCÉS

A SUS HERMANOS DE TODO EL ORBE CATÓLICO

---

Los Obispos de Francia, reunidos por tercera vez en Asamblea Plenaria, Os ofrecen el homenaje de su reconocimiento más profundo por el testimonio de unión perfecta, adhesión sin reserva y caridad fraternal que Vosotros habéis querido darnos en estos días de prueba.

Después de los testimonios llegados de la Cátedra de Pedro y del corazón de Pío X, nada podía sernos ni más precioso ni más dulce.

Con Nosotros habéis condenado las leyes injustas; con Nosotros habéis afirmado los derechos esenciales é imprescriptibles de la Iglesia; con Nosotros habéis reprobado las

ofensas tan graves y dolorosas inferidas á la justicia y á la libertad. A Nuestras protestas habéis unido la autoridad y fuerza de las Vuestras.

Nuestros enemigos se han esforzado en persuadir al pueblo de que Nuestra resistencia tenía por móvil opiniones políticas, influencias de los partidos y la irritación producida por luchas ya antiguas.

Todas estas acusaciones son falsas; mas, ¿qué pueden contra Vosotros?

Es en la conciencia íntima de los deberes más excelsos del Episcopado en lo que se funda el que Vuestra voz se haya unido á la Nuestra.

Sometidos unos á Gobiernos protestantes; ciudadanos otros de Repúblicas que reconocen sus derechos y quieren hacerlos respetar; súbditos otros de Monarquías que no piensan ceder la menor parte de su autoridad, habéis hablado como los Obispos franceses, reclamando para Nosotros la paz y la libertad de que gozáis.

Estas manifestaciones del Episcopado no son solamente una fuerza que confunde todas las acusaciones y disipa todos los sofismas, son además una incomparable demostración de la unidad católica.

Más allá de las fronteras, de los montes y de los océanos; por encima de todas las divisiones que traen desolada á la Humanidad, se ha dejado oír la gran voz de la unidad. Es la afirmación de la misma doctrina, es la reivindicación de los mismos derechos, son los acentos de la misma caridad, la protesta de una sumisión completa al Romano Pontífice; es la unión perfecta é indisoluble á la piedra eternal que sustenta la Iglesia de Dios.

Jamás se había visto cosa semejante. En los siglos pasados, en la larga y gloriosa historia de nuestras luchas, hubo sin duda algunos Obispos que enviaron los consuelos de su caridad y la afirmación de su doctrina á los grandes confesores de la fe. Pero jamás el Episcopado entero había hecho resplandecer con semejantes manifestaciones y con tanto esplendor la unidad católica.

La Iglesia francesa ha sido consolada, sostenida y fortalecida por Vosotros; ¡gracias y bendiciones Os sean dadas!

Hay un sello. —Firman los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia.



# LIGA EUCHARÍSTICA SACERDOTAL

---

## ERECCIÓN CANÓNICA

Esta piadosa Asociación fué canónicamente erigida en Roma en la Iglesia de S. Claudio, á cargo de la Congregación de los Sacerdotes del Santísimo Sacramento, por Decreto del Cardenal Vicario de 27 de Julio de 1906, en que se aprueban sus estatutos, sujetándolos á tres años de prueba.

## ESTATUTOS

Se componen de cinco artículos:

1.º *Objeto*.—Procurar por todos los medios de que pueda disponer el celo sacerdotal, la propagación de la práctica del Decreto *De Quotidiana SS. Eucharistiae Sumptione* de 20 de Diciembre de 1905.

2.º *Admisión*.—Cualquier sacerdote puede formar parte de la Liga, con tal que prometa, sin obligarse á pecado, trabajar por dicho fin, consagrándose al Apostolado de la Comunión frecuente, con la oración, la predicación, la buena prensa, ó cualquier otro medio de propaganda.

3.º *Privilegios é indulgencias*.—Se detallan *infra*.

4.º *Centro principal*.—Iglesia de S. Claudio, Convento de los Padres del Santísimo Sacramento, Vía del Pozzeto, 160, Roma. Director, el R. P. Eugenio Conel. Delegado en España: el M. I. Sr. D. Francisco Muñoz Reyna, Penitenciario de Málaga.

5.º *Organo*.—*Annali diei Sacerdoti Adoratori*, revista mensual. Vía Sta. María. 2, Turín (al año 2 liras).

En España: *Boletín Eucarístico* de Málaga (mensual), dirigido por el ya dicho Sr. Penitenciario. A él pueden dirigirse los que deseen pertenecer á la Liga, enviando *cincuenta céntimos* para gastos de patente, reglamento y correo.

## ELEVACIÓN Á ARCHICOFRADÍA Y PRIVILEGIOS

Su Santidad Pío X, en prenda de su predilección por esta obra, ha elevado á la Liga al rango de Archicofradía, dispensando los años de prueba, y á los quince días de su erección por el Emmo. Cardenal Vicario, enriqueciéndola de especiales favores y gracias espirituales como podrá verse en el siguiente



# DECRETO

PIO PAPA X

PARA PERPETUA MEMORIA

Siguiendo las huellas de Nuestros Venerables Predecesores, hemos procurado enriquecer, con singulares dones y privilegios, las piadosas Confraternidades instituidas para ejercer obras de piedad y caridad, á fin de que, favorecidas con éstos, logren más abundantes frutos en el campo del Señor. No se Nos oculta que justamente merece contarse entre éstas, la piadosa Asociación de Sacerdotes, que con el título de «Alianza Sacerdotal Eucarística» existe canónicamente instituida en la iglesia de San Claudio, de esta Nuestra Ciudad; y por lo tanto, accediendo á los deseos del amado hijo Edmundo Tenailón. Procurador General del Instituto de Sacerdotes del Santísimo Sacramento, hemos creído oportuno enriquecer con singulares gracias é indulgencias esta Asociación tan fructífera, que en estos tan difíciles tiempos se propone promover entre los fieles el uso de la Comunión frecuente y cotidiana, al tenor del Decreto *Sacra Tridentina Synodus* de 20 de Diciembre de 1905; por tanto, y confiados en la misericordia del Dios Omnipotente, y en la Autoridad de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, concedemos á todos y cada uno de los Sacerdotes que ahora y en lo sucesivo se agreguen á la dicha Liga Eucarística:

El indulto personal de altar privilegiado, tres veces en semana, *servatis servandis*, siempre que no gocen de esta gracia por otro título;

Que desde la hora anterior al alba, hasta una hora antes de la puesta del sol, puedan administrar la Sagrada Comunión;

Que puedan celebrar desde una hora antes de la aurora hasta la hora posterior al medio día;

Que previas las obras sacramentales, en las Fiestas principales de Nuestro Señor, de la Santísima Virgen y de los Santos Apóstoles, puedan lucrar todos los años indulgencia Plenaria, aplicable á los difuntos;

Que dentro de los triduos eucarísticos, que se celebren con arreglo á las tablas de la Liga, después de la Comunión general, puedan bendecir al pueblo cristiano asistente con el Crucifijo, haciendo la señal de la Cruz, y guardadas las fórmulas y ritos prescriptos al efecto, con indulgencia plenaria.

Concedemos, además, trescientos días de indulgencia á todas las obras de piedad que se practiquen, según los fines de esta Liga Eucarística, por los Sacerdotes pertenecientes á ella.

Por último, facultamos á los Confesores, debidamente aprobados, que se hallen inscritos en esta Alianza Eucarística Sacerdotal, para que concedan, una vez en semana, indulgencia plenaria á los penitentes que diaria, ó casi diariamente, reciban la Comunión.

Erigimos, además, en virtud de Nuestra Autoridad Apostólica, y de un modo perpetuo, la predicha Asociación intitulada «Liga Eucarística Sacerdotal», canónicamente establecida en la Iglesia de San Claudio, en Archiconfraternidad primaria con los privilegios acostumbrados. Autorizamos, *ad perpetuum* á los moderadores y oficiales presentes y futuros de esta Archiconfradía, para que puedan agregar á ella las sociedades del mismo nombre erigidas ó que se erigiesen en todo el mundo, guardadas las Ordenaciones Apostólicas y las del Papa Clemente VIII, Nuestro Predecesor, de feliz recordación, y comunicarles válida y lícitamente todas las indulgencias y gracias concedidas por virtud de Nuestra Autoridad Apostólica. Decretamos, finalmente, que estas Nuestras Letras siempre sean firmes, válidas y eficaces: que tengan y alcancen plenos é íntegros efectos, y que por todos aquellos á quienes corresponda y perteneciere en cualquier tiempo, se les presten el mismo respeto, y por los jueces ordinarios ó delegados, los que declararán nulo y de ningún valor cuanto en contrario de éstas, á sabiendas ó ignorantemente fuese intentado por alguien con cualquier motivo. No obstante las Constituciones y Ordenaciones Apostólicas en contrario.

Dado en Roma, junto á San Pedro, bajo el Anillo del Pescador, á 10 de Agosto de 1906, de Nuestro Pontificado el año cuarto.—Por el Emmo. Card. Machi: Nicolás Marini.



# CONGRESO DE MÚSICA SAGRADA EN VALLADOLID

---

## SESIONES PRIVADAS

---

### SESIÓN 1.<sup>a</sup> 1

*Día 26 de Abril, despues de la misa solemne.*

#### **A) De los músicos de iglesia.**

- 1) Quiénes son y cómo deben ser nombrados.
- 2) Qué se debe exigir de los encargados de dirigir la música.
- 3) Qué de los organistas y cantores parroquiales.
- 4) Qué de las organistas y cantoras de comunidades de religiosas.
- 5) Qué de los profesores, cantores é instrumentistas que no lo son de oficio.
- 6) Cuándo se permiten y cuándo se prohíben las voces de mujer.
- 7) Modo y medios de mejorar la educación musical y litúrgica de los músicos de iglesia.
- 8) Cómo debe procederse en la reforma de las capillas de música existentes.

#### **B) De los actos litúrgicos en general.**

- 1) De la misa cantada.
  - a) Qué se debe cantar por obligación. b) El canto del celebrante y las respuestas.
- 2) Las misas privadas con música.
- 3) El oficio de difuntos y Misa de *Requiem*.
- 4) Los oficios de Adviento, Cuaresma y Semana Santa.
- 5) Los salmos é himnos en los oficios litúrgicos.
- 6) La exposición y reserva del Santísimo Sacramento.
- 7) Las diversas funciones extralitúrgicas.

---

1 El criterio particular que la junta organizadora seguirá en el desenvolvimiento de estos puntos es el expuesto en el *Edicto y Reglamentos sobre Música Sagrada* de la Provincia Eclesiástica de Valladolid. Véndese este libro en Valladolid, en la librería de don José M. de la Cuesta, Macias Picavea, 38 y 40. Precio *Una peseta*.

## 2.<sup>a</sup> SESIÓN

*Día 27 de Abril, después de la misa solemne*

De los géneros de música religiosa.

### **A) Canto Gregoriano.**

- 1) La edición oficial Vaticana y las ediciones de Solesmes.
- 2) Métodos y libros de instrucción gregoriana.
- 3) Cómo se debe ejecutar el Canto gregoriano.
- 4) Defectos y vicios que se deben de evitar en su ejecución.
- 5) Acompañamiento del Canto gregoriano.
- 6) Modo de promover la enseñanza de este canto, sobre todo en los Seminarios.
- 7) Medios para establecerlo ampliamente según el sentido del *Motu Proprio*.

### **B) Polifonía clásica.**

- 1) Necesidad del estudio de nuestra polifonía religiosa.
- 2) Modo de restaurar la grandeza de los polifonistas españoles de los siglos XV-XVII.
- 3) Medios prácticos de estudiar y dar á luz la riqueza polifónica de nuestros archivos.
- 4) Qué cosas se han de observar en la ejecución de esta música.

### **C) Música moderna religiosa.**

- 1) Cuál es la norma que deben seguir los compositores modernos.
- 2) Verdadero criterio para la buena calificación de la música moderna.
- 3) Necesidad de desterrar la música moderna que no tenga las debidas cualidades.
- 4) Cómo podrá formarse un buen repertorio.
- 5) Qué se ha de procurar en el estudio y ejecución de este género.
- 6) El canto popular religioso: cuál debe introducirse en los templos y cómo.

## 3.<sup>a</sup> SESIÓN

*Día 28 de Abril, después de la misa solemne.*

### **A) El Organo y los instrumentos admitidos en la Iglesia.**

- 1) Cuándo un órgano es perfectamente litúrgico.
- 2) Qué cosas principales deben tenerse en cuenta en la construcción de un órgano de iglesia.



- 3) Cómo puede promoverse la construcción económica de órganos para iglesias rurales.
- 4) Reparación de los órganos antiguos.
- 5) Los armonios: qué criterio se ha de tener en su elección.
- 6) La orquesta: instrumentos que podrán usarse.
- 7) Cómo deberá manejarse la instrumentación religiosa.
- 8) Las Bandas: cuándo y cómo deben usarse.—Música que han de ejecutar.
- 9) Música de órgano.—Métodos recomendables para su estudio y del armonio.

## **B) Organización práctica.**

- 1) Las Comisiones diocesanas: su formación, su fin y acción.
- 2) La censura de la música religiosa.
- 3) Las *Scholae Cantorum*: elementos para su formación en las parroquias, pueblos y ciudades.
- 4) Puntos fundamentales para un *Reglamento* de estas *scholae*.
- 5) El Canto litúrgico en los Seminarios: su necesidad y medios prácticos para promoverlo en su estudio litúrgico y en la práctica.
- 6) Métodos y obras de música que más pueden ayudar á la buena formación de estas escuelas.
- 7) Divulgación de un comentario claro y estudiado del *Motu Proprio*.
- 8) Las revistas de música y la prensa católica en esta acción.
- 9) Modos de promover saludablemente esta reforma en España.
- 10) Modo de educar al pueblo cristiano en el Canto sagrado.

---

Este será el variado asunto de este Congreso que punto por punto será examinado en las sesiones privadas, en las que podrán tomar la palabra, leyendo sus observaciones, los congresistas presentes. Tanto las relaciones verbales, como las escritas, las propuestas, comunicaciones y observaciones habrán de distinguirse por *una concisión suma, concretándose estrechamente al punto que se trata de aclarar*, teniendo en cuenta lo reducido del tiempo para tan extenso argumento.

Las relaciones y trabajos de los que se inscriban para este Congreso y estén impedidos de asistir á él personalmente, ha-

brán de enviarse á la Comisión organizadora *antes del 25 de Marzo próximo* y serán tomados en cuenta.

## SESIONES SOLEMNES

En estas sesiones que se tendrán los tres días del Congreso por la tarde con asistencia de los Rvdmos. Prelados, los señores congresistas y el público, se dirán ó leerán trabajos previamente estudiados y escritos, los cuales habrán de remitirse por los interesados á la junta organizadora *antes del 15 del próximo mes de Marzo*.

Estos trabajos que podrán tener carácter más científico y elevado, versarán sobre los puntos *más culminantes* del cuestionario propuesto y habrán de hacerse por miembros adheridos al Congreso. La junta organizadora elegirá, según ayuden al desenvolvimiento del programa, estos trabajos, que también deberán ser concisos dentro de las leyes de un discurso. *El tiempo máximo concedido á un discurso será el de veinte minutos*.

En estas sesiones los discursos irán acompañados de ejecuciones artísticas de música religiosa conforme al programa que anticipadamente se concretará.

Todos los tres días que durare el Congreso habrá por la mañana *misa solemne y algunas audiciones de órgano*, por la tarde las audiciones de música sólo tendrán lugar en las *sesiones públicas*.

Se suplica á todos los que se sientan animados á asistir á este Congreso, se inscriban con la mayor antelación posible, á fin de que á vista del número de congresistas y de las suscripciones recaudadas, pueda luego concretarse y ampliarse el programa, que se remitirá á los interesados con la mayor brevedad posible.

Para todos los asuntos de este Congreso se dirigirá la correspondencia al Sr. Presidente de la Comisión Archidiocesana de Música Sagrada. —Palacio Arzobispal.—Valladolid.



## PEREGRINACIÓN A TIERRA SANTA

Se ha publicado la segunda circular en que la Junta Organizadora de la Cuarta Peregrinación á Tierra Santa y Roma, pone en conocimiento de sus representantes, y en el de

cuantas personas se han inscrito ya ó desean inscribirse como peregrinos:

1.º Que ha acordado admitir un *número limitado* de peregrinos varones de *Tercera clase*, siendo el precio del billete, incluido en él *absolutamente todos los gastos de la Peregrinación 1.000 pesetas*.

2.º Muy en breve se pondrá á la venta la *segunda edición* de la *Guia de Tierra Santa*, escrita exclusivamente para nuestras peregrinaciones. En ella podrá adquirirse la conveniente preparación, estudiando antes de comenzar el viaje, una extensa descripción, ilustrada con profusión de planos, de todos los lugares que han de admirarse en los países que nos disponemos á recorrer.

También en ella, se encontrarán las instrucciones generales, reglas de previsión é higiene, etc., que conviene conocer.

3.º Es conveniente que todo peregrino se provea y lleve á la expedición:

a) Alguna cantidad en francos en *moneda pequeña*, si tuviere intención de hacer algunas compras, pues siempre hay dificultad para hallar cambios en las poblaciones pequeñas de Oriente,

b) Una *sombrilla* que al propio tiempo sirva de paraguas,

c) Unos *anteojos ahumados*, y

d) Un *sombrero* de ala ancha (con caída por los costados y por detrás) que preseruen en lo posible de los rayos del sol.

e) Una silla larga, plegable, para servirse de ella sobre cubierta, durante la travesía.

Los señores Sacerdotes deberán proporcionarse las licencias ministeriales y comendaticias de su Prelado; y habrá de llevar cada uno, su amito purificador y sobrepelliz.

4.º *Equipaje*. Se recomienda á todos los peregrinos simplifiquen, en cuanto sea posible, su equipaje: una maleta grande ó baul que se dejará en el buque durante casi todas las salidas, y otra maleta pequeña para éstas, es lo suficiente, para que nada falte.

La Junta solo se encarga de transportar en cada una de las salidas del buque *un solo bulto por persona*.

Se recomienda encarecidamente que en las expediciones por tierra nadie lleve maletas ni paquetes en la mano, pues dadas las circunstancias de aquellas, embaraza mucho cuanto uno lleve consigo.

5.º Debe llevarse ropa de medio tiempo ó de verano (y la interior de lana), pero sin olvidar una manta ó buen abrigo,

pues durante la travesía suele sentirse frío y en Palestina son muy frecuentes los rápidos descensos de temperatura.

El calzado fuerte y cómodo; y prestan grande utilidad un par de zapatillas.

Los señores Sacerdotes usarán siempre sotana.

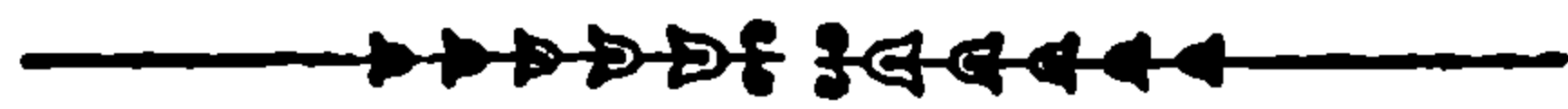
6.º A su debido tiempo, puntualizará esta Junta el itinerario detallado que día por día ha de seguir la peregrinación.

7.º Antes del día 1.º de Marzo deberá *completar* cada peregrino la entrega del 50 % de su billete (1.000 pesetas en 1.ª clase; 750 en 2.ª y 500 en 3.ª), pudiendo servirse para el envío, bien de transferencia del Banco de España ó de un giro cualquiera sobre Bilbao á favor de D. José M.ª de Urquijo.

Al hacer efectivo este dividendo, deberá enviar cada peregrino su recibo provisional del pago del primer 10 % para estampar en él, el sello del pago del segundo dividendo.

8.º Las solicitudes de inscripción y la correspondencia, deberán dirigirse al Presidente ó Secretario de la Junta Organizadora, Bilbao.

En la región valenciana dirigirse á la Secretaría de Cámara del Arzobispado de Valencia, donde puede hacerse la inscripción y se facilitarán detalles é instrucciones.



## BIBLIOGRAFÍA

OFICIO DE SEMANA SANTA, para los Párrocos que celebran los Oficios Divinos sin Ministros Sagrados.

Bien conocidas son de los respetables Párrocos de las iglesias menores las dos ediciones anteriores de este libro publicado en Zaragoza. Casi todos los Prelados de España le recomendaron en los *Boletines Eclesiásticos*, y algunos autorizaron su adquisición con cargo á los fondos del culto. En vista, pues de tan general aceptación y tan favorable acogida, se ha publicado la tercera edición, reduciendo notablemente su volúmen, sin variar los tipos, con el fin de que pueda manejarse con más facilidad y su precio resulte más económico.

Contiene la bendición de Ramos: todo el Oficio divino desde los Maitines del Jueves Santo hasta la Dominica *in Albis*— las funciones de Jueves, Viernes y Sábado Santo, y en sus lugares respectivos las Rúbricas (en castellano), tan claramente explicadas, que no dejan lugar á duda alguna. Así es, que el Párroco, sin necesidad de un estudio previo que dificulta no poco las múltiples ocupaciones de aquellos días, tendrá con



este libro un guía seguro en la práctica de tantas y tan diversas ceremonias, como ocurren en las funciones sagradas de la Semana Santa. A la función de cada día precede una nota detallada de cuantos ornamentos y objetos han de prepararse, y al fin del libro va un apéndice de las conmemoraciones en ambas Vísperas y Laudes de las fiestas simples y de las que hayan de simplificarse desde el 17 de Marzo hasta el 1.º de Mayo. Las condiciones materiales del libro que se anuncia, nada dejan que desear.—Se vende en las principales librerías al precio de 5 ptas., y en Valencia, en la de la viuda de Chirivella, sucesora de Martí, calle de Zaragoza, núm. 14.

---

LA CRUZ.—Revista religiosa fundada por D. León Carbonero y Sol en 19 de Noviembre de 1852, publicadas con censura y aprobación eclesiásticas por D. Manuel Carbonero y Sol.

Esta revista es un arsenal de documentos y ciencias eclesiásticas, pues publica todas las Encíclicas y Constituciones Pontificias; las Pastorales más notables del Episcopado; artículos científicos sobre dogma, moral, derecho canónico, disciplina y todo género de estudios, y trabajos de polémica y de propaganda de la fe y la doctrina católica y de defensa de los derechos é intereses eclesiásticos.

Contiene secciones especiales de Legislación y jurisprudencia canónicas y civiles; de bibliografía y de Revista de sucesos de Roma, España y del Extranjero.

Se publica el día 19 de cada mes en cuadernos de 96 páginas al precio de 6 ptas. 75 cénts. al semestre.

Para Seminarios y Sres. Párrocos y Coadjutores rurales, 5 ptas. semestre.

Administración: calle de la Reina, 4, Madrid.

---

## NOTICIAS

---

**Las obras de la Basílica Teresiana.**—Siguen con gran impulso la obra de este templo por el cual tanto se interesa la Infanta D.<sup>a</sup> Paz, siguiendo los entusiasmos del llorado P. Cámara. Un gran paso en la realización del proyecto ha sido la declaración hecha por el Ministerio de Gracia y Justicia á favor de las obras considerandolas de utilidad pública, con lo cual ha de consignarse anualmente en los presupuestos una cantidad dedicada á su continuación. Ya que en el de este

año no puede caber la consignación, se ha concedido á título de subvención diez mil pesetas.

**Buena prensa.**—*El Lábaro* de Salamanca ha entrado en la segunda época de su vida convertida en órgano del consejo diocesano de acción católica.

Por otra parte *La Semana Católica* ha sido escogida como órgano de la Asociación Sacerdotal, que con tantos bríos ha empezado sus trabajos, entre los que se cuenta la fundación de un Montepío, cuyo reglamento ha sido aprobado ya.

**El Jubileo sacerdotal de Pío X.**—Se ha empezado á publicar en Roma (Via Arco della Ciambella, 19) una revista con este título que tiene por objeto ayudar á la organización de cuanto contribuya á la digna celebración de este fausto acontecimiento que D. m. se celebrará el año 1908.

Se ha encargado de los trabajos el Consejo Supremo de la Juventud Católica de Roma.

El Emmo. Cardenal Oreglia, Protector de dicha Asociación ha enviado á los Obispos de todo el Orbe una carta invitándoles á la celebración del Jubileo pontificio y ya se ha formado en la ciudad Eterna un Comité central que ha propuesto la primera línea de las festividades jubilares.

**Necrología.**—El 13 del presente falleció en Madrid en el convento de las Señoras Comendadoras de Santiago, el Ilustrísimo Sr. D. Manuel Santander y Frutos, último Obispo español que ocupó la Sede de la Habana, actualmente titular de Sebastópolis. Gastado por las amarguras que tuvo que padecer cuando la última guerra y apartado después de la pérdida de nuestras antiguas colonias de cargos activos, vivía retirado en Madrid, donde ha muerto después de soportar cristianamente una larga y penosa enfermedad.

El Señor le haya recogido en su descanso y pidan por su alma nuestros respetables lectores.

---

Víctima de breve enfermedad ha fallecido santamente en la residencia de los Padres Jesuitas de esta ciudad el anciano y venerable P. Francisco Aguilera.—R. 1. P.





# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Regreso del Rvmo. Sr. Arzobispo.—Provisorato: cédula de citación.—Los católicos y las elecciones: instrucción pastoral del Rvmo. Sr. Obispo de Madrid.—Junta Diocesana de construcción y reparación de Templos: Anuncio.—Un caso verdaderamente nuevo.—Bibliografía.

---

### REGRESO DEL RVMO. SR. ARZOBISPO

El sábado, día 23 del pasado mes de Febrero, en el tren correo de la mañana, regresó felizmente de Madrid nuestro amadísimo Prelado, siendo recibido en la estación por los Excmos. Sres. Obispo de Loryma Gobernador Eclesiástico, S. P., Capitán General, Gobernador civil, Alcalde, Presidente de la Audiencia Territorial, Deán de la Metropolitana Basílica, y otras distinguidas personas.

Estos días recibe el Excmo. Sr. Arzobispo numerosas visitas de clero y fieles, que acuden á cumplimentarle y darle la bienvenida como hijos amantes.



# TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

---

## CÉDULA DE CITACIÓN

En los expedientes incoados para justificar la ausencia en ignorado paradero de Cayetano Ballester Trencó, Juan Bautista Sanchis Vañó y Vicente Zarco Castellano, al efecto de que sus hijos Pascual Ballester San Felix, Vicenta Sanchis Cambra y Enriqueta Zarco Martínez puedan contraer matrimonio sin el consejo ó consentimiento de los mismos, suplido con el de sus madres, se ha acordado citar á dichos ausentes, que tuvieron su último domicilio conocido respectivamente en Villanueva del Grao, Agres y Alcoy, para que dentro de nueve días, puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia veintisiete de Febrero de mil novecientos siete.—  
El Secretario del Tribunal, *Dr. Santiago García*.



## LOS CATÓLICOS Y LAS ELECCIONES

---

El actual Excmo. é lmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá acaba de publicar sobre asunto de interés tan palpitante, como el expresado en el anterior epígrafe, una *Instrucción pastoral*, inspirada y calcada en la famosa Carta pontificia *Inter catholicos Hispaniae* de Pío X y en los áureos documentos escritos por nuestro Rvdmo. Prelado, cuando aun no hace un año regía la diócesis de la capital del Reino, para explicar y desenvolver las normas trazadas en tan importante materia por la Santa Sede; los cuales escritos han merecido de Su Santidad la aprobación más explícita y laudatoria, y han sido reproducidos oportunamente en este BOLETIN. Como epítome claro y compendio metódico de cuanto allí se exponía, es notabilísima la citada *Instrucción pastoral*, que aquí se inserta íntegra por la transcendencia que entraña en general para clero y fieles, y dice así:

Venerables Hermanos y amados Hijos: Por estos días, hace próximamente un año, grave cuestión agitaba aún el ánimo de los católicos españoles, la cual felizmente quedó re-



suelta por la intervención de la autoridad suprema del Sumo Pontífice en su Carta *Inter catholicos Hispaniae*, de 20 de Febrero, dirigida á Nuestro venerable Predecesor Excelentísimo Sr. Guisasola. Y pensando Nós ahora en lo que habíamos de deciros en este santo tiempo de Cuaresma, para estimularos al mejor cumplimiento de vuestras obligaciones y al mayor provecho de vuestras almas, Nos ha parecido oportuno y de la mayor urgencia exponeros las luminosas enseñanzas contenidas en aquel documento memorable, teniendo en cuenta que estamos en vísperas de elecciones públicas, á las cuales se refiere; y así respondemos á consultas que sobre tan importante asunto se Nos han elevado por varios de Nuestros amados Diocesanos.

Elegir á sus representantes en el Municipio, en la Provincia y en las Cámaras legislativas, es sin disputa uno de los actos más trascendentales del ciudadano en los pueblos libres; como que de él depende en gran manera que la Nación esté bien ó mal gobernada, que sea feliz y próspera, religiosa, moral y económicamente, ó desgraciada y en constante decadencia. De aquí la necesidad en los ciudadanos, sobre todo en los católicos, de ejercitar debidamente el derecho del sufragio para procurar, en cuanto esté de su parte, el bien público de la religión y de la patria. Por dicha nuestra lo podemos obtener siguiendo la norma que nos ha trazado, á los españoles en particular, el Soberano Pontífice en su citada Carta.

Dos son los puntos sobre que versa la Carta pontificia: uno es «acerca del deber de los católicos de concurrir á los comicios para elegir á los que han de administrar la cosa pública», y otro «acerca de la norma que ha de seguirse para escoger entre los candidatos cuando hay competencia». De ambos trata en particular y en general. *En particular*, cuando dice: «tengan todos presente que, ante el peligro de la religión ó del bien público, á nadie es lícito permanecer ocioso... Por lo tanto, es menester que los católicos eviten con todo cuidado tal peligro, y así, dejados á un lado los intereses de partido, trabajen con denuedo para la incolumidad de la religión y de la patria, procurando con empeño, sobre todo, esto, á saber: que, tanto á las asambleas administrativas como á las políticas ó del reino, vayan aquellos que, consideradas las condiciones de cada elección y las circunstancias de los tiempos y de los lugares, según rectamente se resuelve en los artículos de la citada revista *Razón y Fe*, parezca que han de

mirar mejor por los intereses de la religión y de la patria en el ejercicio de su cargo público». Y *en general*, enseña esto mismo con mayor extensión dando su explícita aprobación, como hizo notar nuestro ilustre Predecesor <sup>1</sup>, á *las doctrinas y reglas de conducta* contenidas en los artículos de *Razón y Fe*, sobre elecciones, que fueron sometidos al examen y censura de Su Santidad. He aquí las palabras del Papa: «Por Nuestra parte hemos querido fuesen examinados los dos referidos artículos, y nada hay en ellos que no sea enseñado actualmente por la mayor parte de los doctores de moral, sin que la Iglesia lo repruebe ni lo contradiga. No existe, pues, razón para que los ánimos de tal modo se enardezcan; por lo cual deseamos y queremos que cesen por completo las disensiones surgidas y demasiado fomentadas por largo tiempo. Esto, ciertamente, tanto más lo deseamos, cuanto que, si alguna vez, ahora más que nunca es necesaria la mayor concordia entre los católicos».

Como se hubieran suscitado algunas dudas sobre el alcance de estas palabras, juzgó el Excmo. Sr. Guisasola disipar aquéllas, interpretando éstas con *inteligente solicitud* y respondiendo así á los designios manifestados por el Padre Santo en su *Carta Inter catholicos Hispaniae* <sup>2</sup>. Las interpretaciones del entonces Obispo de Madrid-Alcalá las califica el Cardenal Merry del Val de *oportunas y prudentes*. Y, lo que es más, el Soberano Pontífice, en la versión *auténtica* de su discurso á los peregrinos vascongados en 27 de Mayo último, refiriéndose á las mismas interpretaciones, dice: «Muy claramente hemos expresado esta Nuestra voluntad en la Carta que hace poco tiempo hemos dirigido al Obispo de Madrid-Alcalá <sup>3</sup>. Nada debemos añadir á ella, sino es declarar públicamente que el dignísimo Obispo de Madrid-Alcalá ha interpretado exactamente Nuestras instrucciones y ha explicado perfectamente Nuestros deseos».

Será, pues, útil que reproduzcamos las interpretaciones que hacen al caso, comenzando por las de la comunicación IV que confirma las anteriores <sup>4</sup>.

Primera. «Su Santidad, al añadir á sus palabras sobre el

---

1 *Boletín* del 28 de Febrero 1906, número extraordinario.

2 Carta del Emmo. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, 9 de Abril de 1906.

3 La carta *Inter catholicos Hispaniae*.

4 Publicadas todas cuatro en el *Boletín oficial* de este Obispado el día 31 de Marzo. En el *Boletín* del 8 de Abril se publican otras dos en corroboración de la cuarta principalmente. Todas se enviaron al Director de *El Siglo Futuro*.

*hecho* de que en las doctrinas y reglas de los articulistas de *Razón y Fe* «no hay nada que no sea enseñado actualmente por la mayor parte de los doctores de Moral» la *conclusión*: «no existe, pues, razón, etc.»; aprueba en efecto, como segura y *prácticamente* lícita la doctrina y aplicación á que usted se refiere—la teoría del mal menor y su aplicación á las elecciones,—y decide, por consiguiente, que no se profese ser ilícita *prácticamente*; decidiendo, por lo mismo, que no se enseñe como obligatorio practicar lo contrario, antes bien, gravemente dice que es menester—*oportet*—ir á los comicios y elegir al candidato mejor, consideradas las condiciones de cada elección y las circunstancias de los tiempos y los lugares, según rectamente se resuelve en los artículos de *Razón y Fe*».

Segunda. «Al calificar Su Santidad de *recta* la resolución de los artículos, y habiendo afirmado antes que «no existe razón, etc.», su aprobación parece extenderse claramente á todo lo demás que en los artículos se trata, para confirmar y explicar la doctrina y su aplicación; como el modo de apreciar el menos hostil, si es el monstruo de la *Commune* ó no, y si todos los liberales son iguales en la práctica y en las consecuencias que admiten del liberalismo».

Tercera. «Su Santidad obliga á que no sostenga nadie, públicamente por lo menos, cualesquiera convicciones, sean antiguas ó sean nuevas, contrarias á la norma propuesta *rectamente* en los artículos, sino que acepten esta idea aunque les parezca nueva, y combatan de este modo—que no es favorecer formalmente la revolución mansa—dando materialmente el voto, en las circunstancias y con las condiciones expuestas en los repetidos artículos, á los partidarios de la revolución mansa contra los de la fiera».

Cuarta. «Su Santidad resuelve también <sup>1</sup>, no decimos manda—aunque hay distintas maneras de mandar,—que se vote con las condiciones puestas en los artículos á los menos hostiles á la Iglesia, llámense liberales ó como se quiera. Adviértase bien, y lo repetimos, que el Papa no dice que manda, sino que resuelve que es menester—*oportet*—se vaya á los comicios y se elijan los candidatos conforme á las reglas *rectas* de los artículos».

De éstas y de las demás respuestas del dicho Sr. Obispo <sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Antes hace notar la respuesta del Excmo. Sr. Guisasola, que ni los articulistas han expresado convicción distinta de la antigua, y que el Papa resuelve se acepte esa convicción.

<sup>2</sup> En las últimas respuestas 6.ª y 7.ª de la comunicación se declara quiénes son católicos en general, quiénes liberales y cómo los han de tratar los escritores católicos.

teniendo presentes los artículos de *Razón y Fe* y la enseñanza de los teólogos y documentos allí citados, y la misma Carta Pontificia, se deducen claramente las reglas que se siguen:

1.<sup>a</sup> Los ciudadanos tienen obligación en general de acudir á los comicios y elegir candidatos buenos é idóneos para procurar el verdadero progreso, el bien público de la religión y de la patria.

2.<sup>a</sup> Esta obligación de justicia legal ó de caridad para con la Sociedad es, por su naturaleza, grave; de modo que no habiendo causa excusante, puede pecar mortalmente quien se abstiene de votar cuando eso sea causa de que no sea elegido el candidato bueno ó salga triunfante el hostil á la Iglesia.

3.<sup>a</sup> Cuando hay competencia entre un católico idóneo y un anticlerical ó liberal en el sentido eclesiástico de la palabra, no es lícito por ninguna razón de amistad, agradecimiento, etc., votar al liberal contra el católico. Si la competencia fuese entre un católico idóneo y otro más idóneo también católico, convendrá dar el voto al más idóneo para obtener el mayor bien social.

Nótese que son católicos, según el Sumo Pontífice León XIII, aquellos que «muestran firme y fiel adhesión á los preceptos y doctrinas propuestos en documentos solemnes de la Silla Apostólica» (*Breve* de 19 de Marzo de 1881), y que han de ser tenidos por liberales los que niegan alguna de estas doctrinas ó preceptos, principalmente en lo tocante á las relaciones de la Iglesia y del Estado, siendo por lo tanto, según la citada Encíclica, la obediencia «como nota característica de los católicos, *tamquam nota internoscendi catholicos* <sup>1</sup>. «Lo que necesitan cuantos escriben periódicos y dirigen ó constituyen partido político, es precaverse muy cuidadosamente de no emplear el criterio estrecho de partido, tratándose de la doctrina católica, y no aplicar el dictado de liberal, ú otro que envuelva la nota de descrédito respecto de la pureza de aquella doctrina, á nadie que se manifieste paladinamente hijo fiel de la Iglesia y adherido á su cabeza visible y á todas sus enseñanzas» <sup>2</sup>.

Nótese además que uno puede participar en mayor ó menor grado de la malicia del liberalismo, ó sea del naturalismo político, y que, si bien un mal intenso, pero que dure poco, v. gr., una demagogia *pasajera*, puede ser y considerarse

---

1 Comunicación del 8 de Marzo.

2 *L. c.*



menor y menos dañoso que otro menos intenso y mucho más duradero, sobre todo si no se conoce ó no se presenta al descubierto, v. gr., un régimen estrictamente liberal, aunque moderado; «podrá parecer, sin embargo, más *tolerable* esta clase de *estado* moderno», como dice León XIII en su Encíclica *Immortale Dei*, «si se compara con otro estado, ya real, ya imaginario, donde se persiga tiránica y desvergonzadamente el nombre cristiano». El partido que en su programa se muestra menos perseguidor de los derechos de la Iglesia debe considerarse de suyo como menos malo que el partido cuyo programa se extiende á mayores persecuciones.

4.<sup>a</sup> Concurriendo un liberal ú hostil á la Iglesia con otro más hostil, y sin ningún católico, no se puede votar al más hostil; pero no sólo se puede lícitamente votar al menos hostil cuando hacerlo así se juzga medio necesario de evitar el mayor daño que se teme de la elección del más hostil, sino que es por lo menos de suma conveniencia hacerlo, venciendo cualquiera repugnancia en contrario. Ni eso es propiamente votar el liberalismo si el candidato es liberal, ni aprobar nada de liberalismo; es simplemente la única manera eficaz de procurar entonces el bien de la religión y de la patria.

5.<sup>a</sup> Claro es que no habiendo competencia por no presentarse sino un católico idóneo, deben votarle los electores según las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, y que si únicamente se presenta un liberal, de suyo no se le puede dar el voto. Sólo pudiera esto hacerse, cuando la elección del tal candidato fuese necesaria para obtener un gran bien en la administración, v. gr., de la Provincia ó del Municipio, para la que se juzga apto, y no se temiesen de él males proporcionados contra el orden moral y religioso.

6.<sup>a</sup> Para que sea más eficaz la acción electoral, han de luchar unidos todos los católicos, sin que se trate por nadie «de que se disuelva un partido católico y se sume á un liberal ó transija con los errores de éste»<sup>1</sup>. Pero sobre punto tan vital como el de la unión de los católicos, óigase la palabra autorizada y paternal del Sumo Pontífice reinante y grabemósla en nuestra mente y en nuestro corazón para hacerla práctica ya en las próximas elecciones: «Nos habéis pedido una palabra—dice en el Discurso antes citado;—habéis deseado recoger de Nuestros labios una palabra para conservarla como recuerdo de esta visita y para llevarla á los hermanos ausentes,

---

1 Comunicación 1.<sup>a</sup>, hacia el fin.

como saludo de paz y cual mensaje de suave consuelo. Y Nós, no queriendo defraudar vuestras esperanzas, os dirigiremos esa palabra con la brevedad á que Nos obligan las actuales condiciones de salud; pero al mismo tiempo con toda la energía del afecto paternal, porque quien os la dirige es un padre.

»Os recomendamos, pues, la unión; sí, recomendamos encarecidamente la unión de todos contra el enemigo común, porque también en España el común enemigo se afana por sembrar cizaña entre los buenos. Vosotros estad prevenidos y recordad que el principal, y acaso el único modo de vencer al enemigo es la dócil sumisión á las enseñanzas que emanan de esta Apostólica Sede, y que os son transmitidas por el conducto autorizadísimo de vuestros respectivos Prelados.

»Os hemos enseñado ya muchas veces; pero hoy Nos complacemos en repetiros solemnemente que, cuando se trata de defender los intereses de Dios y de su Iglesia, debe cada uno de vosotros prescindir generosamente de sus propias opiniones y unirse estrechamente á su Obispo, para formar, sin distinciones de partidos, aquélla *unión* de católicos que constituye la fuerza; la fuerza da la victoria, y la victoria asegura los frutos de las empresas comenzadas.

»Con esto Nós no intentamos obligaros á renunciar vuestras lícitas opiniones políticas; sólo queremos que, dejando aparte estas diferentes opiniones políticas, los católicos que pertenecen á varios partidos se unan todos en defensa de la causa de la religión y del orden, por cuanto esta causa es superior á todas las otras y con razón se sobrepone á todos los partidos.»

Oiganlo con especial reverencia y amor los jefes de los partidos católicos, los presidentes de círculos católicos, cuantos tienen influencia en sus subordinados y conocidos, y entiéndanse para una acción común; no desechen la cooperación de los que pretendan como ellos la defensa de la Iglesia y la prosperidad verdadera de la patria, y muevan á todos los electores conforme á las reglas arriba indicadas. Si alguna duda se les ofreciere, consulten á su Prelado ó á un sabio y prudente director espiritual, y Dios bendecirá sus esfuerzos.

Los que se han entendido para rechazar la proyectada ley de Asociaciones, ¿no podrían entenderse para rechazar otros proyectos perjudiciales á la Iglesia ó hacer las reclamaciones que el Episcopado señaló como programa de la unión en el Congreso católico de Burgos?

En Nuestro Palacio Episcopal de Madrid á 17 de Febrero de 1907.—† JOSÉ MARÍA, *Obispo de Madrid-Alcalá*.

## JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS

---

### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 14 de Enero último, se ha señalado el día 21 del próximo Marzo á la hora 12 de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Puebla Larga, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante *cuatro mil quinientas veinticinco pesetas y noventa y un céntimos*.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados de papel sellado clase 12.<sup>a</sup>, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de *doscientas veintiseis pesetas y treinta céntimos*, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 18 de Febrero de 1907.—El P. D., *Dr. José Cirugeda Ros*, Deán.

#### *Modelo de proposición*

D. N. N..., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Templo parroquial de Puebla Larga, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas. con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente.



## UN CASO VERDADERAMENTE NUEVO

---

### El matrimonio á bordo de los buques y la ley tridentina de clandestinidad.

1.º Hace poco más de dos años viajaban á bordo del vapor *Cataluña*, de la Compañía Trasatlántica de Barcelona, José M. y María R., mayores de edad, y casados sólo civilmente en la ciudad de Buenos Aires.

2.º Acometido él de la enfermedad que lo llevó al sepulcro, quiso en el artículo de la muerte legitimar aquella unión, de la que habían nacido varios hijos.

3.º Llamóse al capellán del buque, y éste, en presencia de varios testigos, procedió á la autorización del matrimonio canónico.

4.º Suscitáronse después no pocas dudas sobre el valor de aquel matrimonio, puesto que no siendo el capellán propiamente párroco, el matrimonio parecía tener el carácter de clandestino, y sabido es que los matrimonios clandestinos celebrados en lugar sujeto al capítulo *Tametsi*, son nulos é irritos. (Cfr. *Razón y Fe*, vol. 5, p. 506 sig.)

5.º Ahora bien: por ficción de derecho las naves suelen considerarse como parte del territorio de la nación á que pertenecen y el vapor *Cataluña* pertenece á España, sujeta al capítulo *Tametsi*. (Véase *Razón y Fe*, vol. 6, p. 236, n. 74).

6.º Las razones que movieron al capellán á autorizar aquel matrimonio las expuso él mismo con fecha 12 de Mayo de 1904 en carta dirigida al capellán mayor de la misma Compañía, Rvdo. D. Juan Güell. Decía así:

7.º «Como sea que la cuestión de jurisdicción en los capellanes de los barcos no esté bien clara en un caso como el que acaba de ocurrir á bordo de este viaje, ó sea legitimar *in articulo mortis* el matrimonio clandestino con la presencia del capellán y testigos, he obtado por lo más seguro, autorizándolo con mi presencia *sub conditione* (mentaliter), pocas horas antes de morir uno de los cónyuges.

8.º «No ignoro que el Prontuario litúrgico de á bordo prohíbe al capellán autorizar con su presencia el matrimonio, por la razón de que, según el Prontuario, el capellán no es párroco, en el recto sentido de la palabra, y siendo así, carecería de jurisdicción <sup>1</sup>. Por eso debo manifestarle á usted que yo nunca lo hubiera autorizado si personas de toda recomendación, á quien he tenido este y otros viajes ocasión é interés de consultar, no hubieran opinado lo contrario. Porque dicen que siendo imposible en la mar todo recurso, teniendo en cuenta

---

<sup>1</sup> He aquí las palabras del Prontuario á que se refiere el Capellán: «Como el Capellán de barco no es Párroco en el recto sentido de la palabra, y por consiguiente carece de jurisdicción, no puede autorizar con su presencia ningún matrimonio, ni en el artículo de la muerte, *ad prolem legitimandam*». (Barcelona, 1902, pág. 20).



que los contrayentes eran *vagos*, puesto que no tenían domicilio, ni cuasi domicilio en ninguna parte, además de que los barcos son *nullius*, el capellán, en este caso, hace las veces de párroco, usando de la jurisdicción que *in extremis* le otorga la Iglesia, y que, por tanto, debe validarlo con su presencia.

9.º Desearía se dignara aclarar la solución del caso para obrar con verdadera seguridad otra vez que pueda ocurrir.»

10. Tanto para la resolución del presente caso como para tener normas seguras para lo futuro, eleváronse preces á la Sagrada Congregación del Concilio, la cual, en 18 de Diciembre de 1905, escribió al Obispo de Vich (por cuya curia se habían tramitado las preces por razones especiales) pidiendo mayor información. He aquí este documento:

11. «Rme. Dne. uti frater. Circa propositum dubium pro celebratione matrimoniorum in casu legitimationis prolis, Em. Patres S. huius Congr. Concilii te rogant ut explices rationes et facta quae praefatum dubium provocarunt, determines quoque casus in quibus capellanus navis adsistere vellet huiusmodi matrimoniis, ac denique doceas quibus facultatibus polleant dicti capellani et a qua auctoritate pendeant.

«Interim debito cum obsequio me profiteor A. T. Rmae.

«Romae, 18 Decembris 1905.—Uti fr.—† VINCENTIUS, CARD. EP. PRAESENT., *Praef.*—C. DE LAI. *Secr.*—VICEN. *Rmo. Episcopo.*»

12. En 23 de Enero del corriente año 1906, nuestro buen amigo el mencionado D. Juan Güell, tuvo la bondad de enterarnos del estado de este asunto y de remitirnos el documento que acabamos de copiar.

13. Con fecha 26 del mismo mes le escribimos nuestro parecer en esta forma:

14. «Para mí es seguro que el capellán no puede autorizar hoy tales matrimonios. Lo único que podrá disputarse es: 1.º, si es aplicable la sentencia de los que sostienen la validez del matrimonio clandestino cuando los contrayentes se hallan en la imposibilidad (particular) de acudir al párroco; 2.º, si puede aplicarse aquí el caso de imposibilidad general (para todos los de la nave), en el cual es también válido el matrimonio clandestino; 3.º, si la nave podrá considerarse como territorio en el cual no se ha hecho la promulgación del Tridentino. En cualquiera de esos tres casos no sería necesaria la presencia del párroco, pero tampoco la del capellán, bastando solo dos testigos. Estos son los únicos puntos que podrían ofrecer algún motivo de discusión, y aun en el 3.º sería necesario que uno de los contrayentes, por lo menos, no tuviera domicilio en lugar sujeto al Tridentino.»

15. Con ocasión de habernos indicado pocos meses después que el expediente se tramitaría por la curia de Barcelona, le escribíamos entre otras cosas, con fecha 9 de Abril:

16. «Aunque el matrimonio de la nave hubiera sido nulo, no hay duda que, no obstante la muerte de uno de los contrayentes, podrá la Santa Sede sanarlo *in radice* para el solo

efecto de la legitimación de los hijos. Véase *Guri Ferreres*, vol. 2, n. 903 bis, N. B. 1.º, p. 503, edic. 2.ª.»

17. Esto es lo que acaba de hacer el Romano Pontífice: sanar *in radice saltem ad cautelam* dicho matrimonio para el solo efecto posible de la legitimación de los hijos.

18. Véase la siguiente comunicación. Hay un membrete que dice: «Obispado de Barcelona». Hemos recibido una comunicación del Excmo. Sr. Cardenal-Secretario de Estado de Su Santidad, de fecha 12 del corriente mes, en la que se nos participa que, estudiadas atentamente las preces elevadas por usted á la Santa Sede sobre la historia del matrimonio civil de (*José*) M. y María R., y demás ocurrido en uno de los vapores de la Compañía española Trasatlántica de navegación, se resolvió recurrir al Sumo Pontífice para la legitimación—*saltem ad cautelam*—de la prole habida de dicho matrimonio civil; y que habiéndose dado cuenta de la tal resolución. En cumplimiento de lo que se me prescribe en dicha comunicación, tengo el honor de participar á usted la referida concesión pontificia. Dios guarde á usted muchos años. Castellar del Vallés, 24 de Septiembre de 1906. (S.) S., CARDENAL CASAÑAS, *Obispo de Barcelona*.—Rvdo. Sr. D. Juan Güell, Capellán mayor de la Compañía Trasatlántica».

## OBSERVACIONES

### I

19. Como se ve, la Santa Sede no ha juzgado conveniente resolver el caso por ahora; aunque se le pidió que se dignase declarar si dicho matrimonio era válido y si los capellanes podían proceder del mismo modo en casos semejantes *in bonum prolis*. Se ha limitado á sanar *IN RADICE ad cautelam* aquel matrimonio para el solo efecto posible, que es el de la legitimación de los hijos.

20. No sobreviviendo ambos contrayentes no puede perseverar el consentimiento conyugal de ambos, y no perseverando este doble consentimiento, no hay sanación posible del matrimonio en sí y solo es dable sanarlo para el efecto de legitimar á los hijos como premio del buen deseo que animó á sus padres de contraer canónicamente. Cfr. *Gury-Ferreres*, l. c.

21. Si esta sanación se hubiera concedido absolutamente, se inferiría que el matrimonio había sido nulo; y si la Santa Sede hubiera contestado que la sanación no era necesaria, hubiérase inferido la validez del mismo matrimonio. Pero habiéndose otorgado la sanación *saltem ad cautelam*, la cuestión de la validez ó nulidad ha quedado enteramente por resolver.

22. Las razones que en pro ó en contra de la validez pueden alegarse, las hemos tocado anteriormente.

23. De ellas se deduce: 1.º que si el matrimonio fué *válido*, lo hubiera sido igualmente aunque el capellán no se hubiera hallado presente. La razón es porque el capellán ni era pá-

rroco ni estaba delegado legítimamente para asistir á los matrimonios, y la ley de clandestinidad exige la presencia del párroco ó de otro sacerdote cualquiera que éste sea. Y no se objete que se trataba de un matrimonio *in articulo mortis*, pues si el capellán para este caso no tiene ninguna facultad especial en orden á autorizar matrimonios. Cfr. *Razón y Fe*, vol. 5, p. 509 sig., n. 18 sig.

2.º Que si el navio puesto en alta mar se considera, en orden á la celebración del matrimonio, como si fuera un territorio donde no se ha hecho la promulgación del capítulo *Tametsi*, y los contrayentes eran *vagos*, como dice el capellán, el matrimonio fué válido, y lo hubiera sido aunque ningún sacerdote y ningún testigo se hubiera hallado presente. Cfr. *Razón y Fe*, vol. 5, p. 506 sig., y vol. 6, p. 239, n. 86 sig.

3.º Que si, por el contrario, el navio, por los efectos del matrimonio, se considera como formando parte de la nación á que pertenece (y en nuestro caso de España en donde rige el capítulo *Tametsi*) todavía pudo ser válido; *a*) si consideramos al navio en alta mar como una región donde existe para todos la imposibilidad general de acudir al legítimo párroco; *b*) ó admitimos como verdadera la opinión de los que sostienen ser válidos los matrimonios clandestinos cuando los contrayentes se hallan en la imposibilidad *particular* de acudir al párroco: en ambos casos sería válido el matrimonio con solo la presencia de dos testigos, aunque no asistiera ningún sacerdote. Cfr. *Razón y Fe*, l. c., p. 243, n. 101 sig.

24. Fuera de estas tres hipótesis, el matrimonio debe decirse nulo. Cfr. *Razón y Fe*, vol. 5, l. c.; vol. 6, pp. 237-242.

25. Sólo falta averiguar, por consiguiente y la Santa Sede hasta ahora, no lo ha decidido que sepamos: 1.º Si el navio, en orden á la celebración del matrimonio, debe considerarse como parte de la nación á que pertenece, ó más bien como un territorio en que no se ha promulgado la ley Tridentina de clandestinidad. 2.º Si el navio puesto en alta mar debe considerarse ó no como una región en que existe imposibilidad general de acudir al párroco: 3.º Si debe admitirse como verdadera la opinión de los que admiten que la ley de clandestinidad deja de obligar en el caso de que los contrayentes se hallan constituidos en imposibilidad particular de acudir á su legítimo párroco.

26. Este caso es una nueva prueba de que todavía no están esclarecidas todas las dudas que en la práctica puede ofrecer la aplicación de la ley de clandestinidad. Lo contrario creía el Cardenal de Luca, que juzgaba se habían ya discutido en su tiempo todos los casos posibles.

27. Esperamos que en la futura codificación se resolverán las dudas propuestas, si antes no las resuelve algún decreto pontificio.

## II

28. De lo que llevamos dicho facilmente puede inferirse que existe notabilísima diferencia entre los capellanes de los



buques de guerra españoles y los de la Compañía Trasatlántica.

29. Aquéllos, juntamente con los del ejército de tierra, constituyen el Clero castrense, con jurisdicción exacta, que reciben del Provicario general castrense, el cual puede facultarlos para asistir á los matrimonios en la forma que se dijo en *Razón y Fe*, vol. 7, p. 108 sig.

De donde se sigue que los matrimonios autorizados en los buques de guerra por los capellanes castrenses, con la debida autorización del Provicario ó del respectivo Teniente Vicario general, etc., son ciertamente válidos, pues los que navegan en las naves de guerra se hacen súbditos de la jurisdicción castrense. Véase *Razón y Fe*, vol. 6, p. 506, n. 133.

30. Pero los capellanes de la Trasatlántica no tienen más jurisdicción que la que reciben de sus respectivos Ordinarios ó la que les comunique el Papa, y ni éste ni aquéllos les han comunicado hasta ahora delegación para asistir á los matrimonios.

31. Sobre este punto decíase á Su Santidad en las preces:

«Unaqueque ex navibus Societatis suum Capellanum habet qui ex munere proprio celebrare debet Missam et Baptismum (non tamen solemniter) Poenitentiam. Eucharistiam ac Extremam Unctionem in eadem navi ministrare, et rudimenta fidei vectores docere. Praeterea Capellanus navis quibusdam aliis gaudet privilegiis a S. S. Leone PP. XIII concessis ad decennium et nuper a V. B. iterum prorogatis, et quadam ampliatione ornatis iuxta adnexum folium quod cum originali concordat.

«Licet immediate pendeant praedicti Capellani a Capellano Primario eiusdem Societatis Navigationis, licentias tamen celebrandi confessionesque audiendi in navibus a respectivis Ordinariis acceptas habent.»

32. Tampoco consta con certeza qué Ordinario debería facultar al capellán para asistir á los matrimonios. Ciertamente sería bastante la autorización del Ordinario de cualquiera de los contrayentes; pero como en los navios mercantes suelen navegar personas pertenecientes á tan diversas diócesis y naciones, es imposible pedir la autorización de cada Ordinario para todos los casos que puedan ocurrir.

33. Si estuviera declarado ó establecido por la Santa Sede que las naves, en orden al matrimonio de los navegantes, deben considerarse como parte de la diócesis en que tiene su domicilio la respectiva casa naviera, el Obispo de Barcelona podría dar á los capellanes de la Trasatlántica el carácter de párrocos, con las demás facultades que puede concederles, y de este modo, tales capellanes con toda certeza podrían autorizar válidamente los matrimonios, hallándose *in articulo mortis* cualquiera de los contrayentes, si éstos están ya unidos civilmente, ó tales viven *in concubinato*, pues aunque no fueran súbditos del Obispo de Barcelona, el capellán podría dispensar entonces el impedimento de clandestinidad y de cualquiera otros impedimentos dirimentes, *excepto sacro*



*presbyteratus ordine, et affinitate lineae rectae ex copula licita proveniente*, según la concesión de León XIII de 20 de Febrero de 1888, con las declaraciones subsiguientes. *Gury-Ferres*, Comp. Theol. mor., vol. 2, n. 861.

34. Pero esta declaración ó estatutos, en orden al matrimonio, no lo ha hecho aun la Santa Sede. El considerar las naves como formando parte de un territorio no es más que una ficción de derecho, que no tiene más fuerza que la que el legislador le quiere dar, como sucede en otras ficciones jurídicas.

35. Así las casas de las Embajadas extranjeras suelen considerarse como formando parte del territorio de la nación que representan, y así la casa de la Embajada española en Francia, por ejemplo, se considera como territorio español en cuanto á poder tomar en ella la Bula de Cruzada. Cfr. *Gury-Ferres*, vol. 2, n. 1.110; pero está declarado que en orden al impedimento de clandestinidad, tales casos se consideran como parte de la nación donde están realmente, y no de aquella á que pertenece la Embajada. Cfr. *Razón y Fe*, vol. 6, p. 230, n. 85.

36. En orden á las confesiones sacramentales, antes las naves se consideraban como parte de la diócesis á que pertenecía el puerto desde el cual las naves comenzaban el viaje, y á este Ordinario correspondía aprobar á los confesores de dichas naves; pero hoy esta aprobación puede darla el Ordinario del confesor, aunque dicho confesor pertenezca á una diócesis del interior de la nación. Cfr. *Gury-Ferres*, vol. 2, n. 555.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

LA PAZ SOCIAL.—Con este título comenzará á publicarse este mes en Madrid una Revista social. Esa revista ha logrado reunir una colaboración espléndida: son prelados de la Iglesia, publicistas católicos de renombre europeo, diputados de los parlamentos español, francés y belga, los que en ella publicarán estudios sobre la especialidad social á que se dedican y sobre temas de palpitante interés.

Se propone promover la acción social, venir en auxilio de cuantos desean la cristianización de la vida y el bien de sus semejantes y como nadie más obligado á proseguir y anhelar esos fines que el sacerdote, á los sacerdotes se la recomendamos por eso encarecidamente.

Los lectores de la Revista tendrán en ella un auxiliar y un perpetuo consultor que oriente, que resuelva dudas, que suministre datos. Así lo promete.

Es la asociación profesional, la cooperación y la mutualidad en sus múltiples formas, los patronatos de toda clase, las leyes sociales, la reconciliación de clases, la paz social por la justicia y por la caridad cristiana lo que viene á defender, estimular y propagar.

Al frente de la Revista está el publicista católico, Catedrático de «Problemas sociales» del Seminario de Madrid D. Severino Aznar.

La Revista será mensual, de 54 páginas en cuarto y la suscripción anual que cuesta 4 pesetas puede solicitarse del Gerente de «La Paz social», Imprenta de Salas.—Zaragoza.

---

APOLOGÍA CIENTÍFICA DE LA FE CRISTIANA por el *Canónigo Duilhé de Saint-Projet*, Profesor de Apologética y Elocuencia sagrada en la Escuela Superior de Teología, premiado por la Academia Francesa; vertida al castellano por *don M. Polo y Peirolón*. Tercera edición.

Agotadas en poco tiempo dos numerosas ediciones, se acaba de hacer la tercera, esmeradamente revisada. La mejor recomendación que puede hacerse de ella, es transcribir los elogios que de la misma hizo la Santidad del Papa León XIII, que en carta dirigida al autor le dice: «Hemos recibido con placer y reconocimiento la obra que acabas de publicar... Nos ha sido tanto más agradable, cuanto que este género de estudios á que te dedicas, nos parece que se recomienda por dos cualidades especiales: la excelencia del objeto y el mérito de la oportunidad. Sostienes, en efecto, y estableces con tanta sabiduría como verdad, que en las diversas enseñanzas de la ciencia no hay nada que pueda disminuir la autoridad de la Fe católica; sino más bien, que existe esplendente armonía entre todas las verdades de la revelación divina y los descubrimientos debidos á las trabajosas investigaciones del espíritu humano... Con razón, pues, Nós aprobamos que hayas ejercitado tu aplicación y las facultades de tu ingenio en argumentos de esta índole, tan importantes y oportunos por sí, como apropiados á las necesidades de la época presente».

Consta la obra de un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor; su precio, 3 pesetas en rústica y 4 encuadernada en tela.



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Circular núm. 7 del Rmo. Prelado: Sobre condenación de un opúsculo.— Idem id. núm. 8: Sobre el Jubileo sacerdotal de Pío X.—Secretaría de Cámara: Circular sobre distribución de Santos Óleos. Itinerario.—Circular sobre colecta para los Santos Lugares —Idem sobre Bendición papal el día de Pascua de Resurrección. —Tribunal Eclesiástico: Convocatoria de una capellanía en Vallada.—Ministerio de Gracia y Justicia: Real orden sobre el matrimonio civil, derogando la de 27 de Agosto de 1906.—Ministerio de Estado: Cuentas de la Obra pía de los Santos Lugares.—Cuentas de la Peregrinación al Pilar.—Bibliografía.—Noticias.

---

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

### CIRCULAR N.º 7

El Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Secretario de la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio ha tenido á bien dirigirnos las importantísimas Letras, cuyo texto original publicamos á continuación, seguido de su versión castellana para inteligencia de todos:

### TEXTO ORIGINAL

SUPREMA SACRA CONGREGATIO SANCTI OFFICII.—*Romae, die 26 Februarii 1907.*—Illme. ac Revme. Domine: Delatum est ad Supremam hanc Congregationem S. Officii opusculum editum anno currenti in ista civitate (Biblio-

teca Españolista; Caballeros, 41), cui titulus “El Inmaculado San José.—Apuntes vindicativos de su Concepción purissima; Su honor de Esposo; Sus derechos de Padre; Su Primacía restauradora (Artículos publicados en “La Señal de la Victoria,, con aprobación eclesiástica) por José D. María Corbató, M. C., quo ad examen vocato, praesertim quod spectat ad doctrinam ab auctore expositam et propugnata[m] de divina paternitate S. Josephi reali et proprie dicta, Eminentissimi Domini Cardinales una mecum Inquisitores Generales decreverunt; “Opusculum de quo agitur inserendum in Indicem librorum prohibitorum ex Decreto feriae IV; idque significandum quamprimum R. P. D. Archiepiscopo Valentino, ut opportune moneat fideles,,.—Quod, dum, ut mei muneris est, cum Ampl. Tua communicare propero, capta occasione fausta quaeque ac felicia omnia Tibi precor a Domino.—Amplitudinis Tuae addictissimus in Domino.—S. CARD. VANNUPELLI.—Valentinen. R. P. D. Archiepiscopo.

### VERSION CASTELLANA

SUPREMA SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO.—*Roma, 26 de Febrero de 1907.*—Iimo. y Rvmo. Sr.: Ha llegado á esta Suprema Congregación del Santo Oficio un opúsculo publicado en esa ciudad el año corriente (Biblioteca Españolista; Caballeros, 41), intitulado “El Inmaculado San José: Apuntes vindicativos de su Concepción purísima; Su honor de Esposo; Sus derechos de Padre; Su Primacía restauradora. (Artículos publicados en “La Señal de la Victoria,, con aprobación eclesiástica) por José D. María Corbató, M. C.,; reconocido el cual, principalmente en lo que atañe á la doctrina expuesta y sostenida por el autor acerca de la divina paternidad real y propiamente dicha de San José, los Eminentísimos Señores Cardenales que conmigo son Inquisidores Generales han decretado: “El opúsculo, de que se trata, debe ser incluido en el Índice de libros prohibidos según Decreto de la feria IV; y



debe esto ser notificado cuanto antes al R. P. Sr. Arzobispo de Valencia, á fin de que oportunamente lo haga saber á los fieles,,.—Al apresurarme, como es mi deber, á comunicarlo á vuestra Grandeza, aprovechando la ocasión pido al Señor le conceda toda dicha y felicidad.--De vuestra Grandeza adictísimo en el Señor.—S. CARD. VANNUTELLI.—Al R. P. Sr. Arzobispo de Valencia.

En su virtud, haciendo nuevamente constar que la revista semanal *La Señal de la Victoria* no ha tenido nunca censura ni aprobación eclesiástica, cumplimos el alto en cargo del Santo Oficio advirtiéndolo á nuestros amados diocesanos que está prohibida en general la lectura, retención y propagación del folleto *El Inmaculado San José* por D. José D. María Corbató, Pbro., como incluído en el Índice, y quedan gravemente obligados á inutilizar ó á entregar para este mismo efecto á sus respectivos párrocos ó confesores los ejemplares que tuvieren de dicho folleto.

Valencia 15 de Marzo de 1907.—† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*.

---

CIRCULAR N.º 8

Correspondiendo muy gustosamente á la bondadosa invitación que se ha servido dirigirnos el Emmo. Sr. Cardenal Oreglia como Protector de la Sociedad de la Juventud Católica de Italia, iniciadora de la celebración solemne por todo el orbe católico del Jubileo sacerdotal ó sea quincuagésimo aniversario de la ordenación sacerdotal de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, y obedeciendo á los propios impulsos de nuestro ferviente amor filial á Su Santidad, deseamos que nuestra amada Archidiócesis tome parte muy principal en los actos conmemorativos de fecha tan fausta para el Padre Santo y que debe serlo igualmente para todos sus amantes hijos, y por modo es-

pecial en el concierto piadoso de oraciones y ofrendas entre los católicos de todo el mundo.

No podemos dudar que tanto el clero como los fieles del Arzobispado se esforzarán en hacer una vez más espléndida manifestación de sus nobles sentimientos de fe, piedad y singular adhesión á la Santa Sede; y para disponer todo lo conducente á tan santo objeto, ajustándose á las instrucciones que se han recibido y se recibieren, constituimos y nombramos Junta diocesana á la Directiva de la Juventud católica de esta capital, cuyo presidente es el M. I. Sr. Dr. D. Miguel Sirvent, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Basílica Metropolitana.

Valencia 15 de Marzo de 1907 —† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*.

---

## SECRETARÍA DE CÁMARA

---

### CIRCULARES

#### I

El Excmo. é lmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, contando con el favor divino, oficiará solemnemente de pontifical en la Santa Iglesia Metropolitana el día de Jueves Santo, para consagrar los Santos Oleos.

Los Sres. Arciprestes remitirán oportunamente á esta Secretaría de Cámara, las arquillas con sus correspondientes vasos, teniendo cuidado de señalarlos con rótulos é iniciales, respectivamente, para que con facilidad pueda distinguirse á qué Parroquia pertenecen y en cuál de ellos ha de colocarse el santo crisma, el óleo de los catecúmenos y el de los enfermos; recomendándoles, de una manera muy especial, procuren presentar las referidas arquillas y vasos bien acondicionados y limpios, según lo reclama el santo fin á que están destinados. Asimismo comisionarán á un Sacerdote ú ordenado *in sacris*, para que recoja la que les corresponda en el lugar que se indica en el adjunto itinerario, dispuesto para mayor comodidad, con arreglo á las vías de comunicación mas fáciles, abiertas en los últimos años, ateniéndose los en-

cargados de este servicio á lo que reiteradamente prescriben los Sagrados Cánones para que todo se haga con el respeto y reverencia que reclaman las cosas santas.

Valencia 15 de Marzo de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

## ITINERARIO

### PARA LA CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SANTOS ÓLEOS

---

El Sacerdote comisionado por el Sr. Cura Arcipreste de Játiva se presentará en la Sala Capitular antigua de la Basílica Metropolitana el día de Jueves Santo á las diez en punto de la mañana, y se hará cargo de las arquillas que corresponden á los Arciprestazgos de Sueca, Alcira, Gandía, Pego, Denia, Játiva, Enguera, Callosa, Jarafuel, Albaida, Concentaina, Onteniente, Villajoyosa, Alcoy y Jijona.

Dicho Sacerdote saldrá de Valencia el mismo día en el tren correo de Madrid, y entregará la arquilla de Sueca á su Arcipreste ó encargado, quien deberá esperar el paso de dicho tren en la estación de Silla.

Al Arcipreste de Alcira entregará la suya en la estación de este nombre.

En la estación de Carcagente entregará al encargado de Denia la de su Arciprestazgo y las de Gandía, Pego, Callosa y Villajoyosa, quien á su vez hará entrega de la de Gandía al Arcipreste, en su estación y la de Pego á su encargado que esperará en la estación de Oliva.

El encargado de Callosa recogerá en la estación de Vergel la de su Arciprestazgo y la de Villajoyosa, que entregará en Altea á su encargado.

Esperarán en Játiva para recoger las suyas, los de Enguera, Jarafuel y Alcoy. Este último recogerá además las de Albaida, Onteniente, Concentaina y Jijona que entregará á sus Arciprestes á su paso por las estaciones respectivas, excepto la de Jijona cuyo encargado la recogerá en Alcoy.

Los Arciprestes de Alberique, Moneada, Chiva, Liria y Sagunto, el mismo día de Jueves Santo á las diez de la mañana, en el lugar indicado de la Basílica Metropolitana, recogerán sus arquillas respectivas, encargándose el de Alberique de las de Torrente y Carlet, que entregará á sus encargados en las estaciones respectivas; el de Liria de la del Villar del Arzobispo, cuyo Arcipreste la recogerá en Liria, y el de Sagunto de la del partido de Villahermosa para su Arcipreste, quien se encargará de recogerla en Sagunto

## II

Cumpliendo lo mandado por nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, en sus Letras Apostólicas de 20 de Diciembre de 1887, S. E. I. se ha servido disponer que en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana y en todas las parroquias del Arzobispado se pongan el Jueves Santo mesas de petitorio, á fin de que los fieles puedan depositar en ellas las limosnas que su caridad les inspire, para remediar las necesidades, siempre crecientes, de los Santos Lugares de Jerusalén, remitiendo las cantidades que se recauden á esta Secretaría de Cámara para enviarlas á su destino.

Valencia 15 de Marzo de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

---

## III

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X ha concedido á nuestro Excmo. Prelado, ha dispuesto S. E. I. bendecir solemnemente al pueblo, en nombre de Su Santidad, el día de *Pascua de Resurrección*, y conceder Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á los fieles que verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana al terminarse la Misa Pontifical que, con el auxilio de Dios, celebrará el expresado día.

Para que llegue á noticia de todos, S. E. I. lo hace saber á sus amados diocesanos, encargando á los Sres. Curas de esta capital y á los de los pueblos inmediatos que lo comuniquen á sus respectivos feligreses, á fin de que puedan aprovecharse de gracia tan singular.

Valencia 15 de Marzo de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

---



# TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

---

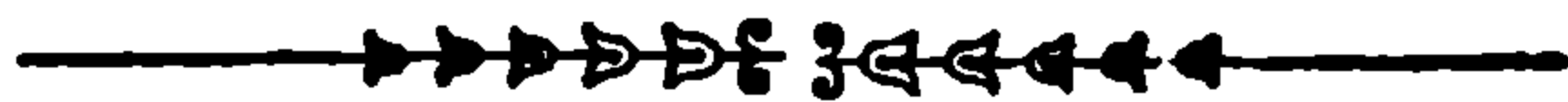
*Concurso para la provisión de una Capellanía con cargo de organista en la Iglesia parroquial de Vallada.*

Habiendo de proveerse la Capellanía recientemente fundada en la Iglesia parroquial de Vallada, con cargo de organista, por D. Carlos Tortosa Camacho, se anuncia la vacante, para que puedan aspirar á dicha Capellanía los que se hallen en condiciones, dentro de los nueve días siguientes al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de este Arzobispado en el que aparezca publicado el presente.

La dotación son seiscientas sesenta y tres pesetas anuales. Las cargas: 1.<sup>a</sup> Tocar el órgano en todas las festividades y misas conventuales: 2.<sup>a</sup> Celebrar tres misas al mes en sufragio del fundador y su esposa: 3.<sup>a</sup> Celebrar la misa de once todos los días festivos en la Iglesia parroquial, percibiendo el estipendio especial de dicha misa: 4.<sup>a</sup> Enseñar música y canto llano á dos acólitos y á dos niños más que puedan sucederles: 5.<sup>a</sup> Sentarse en el confesonario en tiempo de cuaresma y adviento, y en los días de más concurso de fieles: 6.<sup>a</sup> Auxiliar al Párroco en su ministerio: 7.<sup>a</sup> Residir en Vallada, donde se han de levantar todas las cargas.

Los aspirantes, además de su aptitud canónica, han de acreditar idoneidad artística, mediante certificado de competencia, librada por el maestro de Capilla y organista de la Catedral de Valencia. Si hay algún natural de Vallada que reúna esas condiciones, sera preferido; y si los aspirantes son dos ó más, lo será entre ellos, quien acredite más suficiencia en el examen de órgano.

Valencia trece de Marzo de mil novecientos siete.—El Secretario del Tribunal eclesiástico, *Dr. Santiago García.*



## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

---

### REAL ORDEN

Iimo. Sr.: Vista la consulta elevada por el juez de primera instancia de Montblanch:

Resultando: que á fin de comprobar una solicitud de dispensa de impedimento para contraer matrimonio civil, José Miquel Vidal y Josefa Antonia Miquel Franqués pidieron cer-

tificación de ciertos documentos que obran en el archivo parroquial de Espluga de Francolí, y el Cura párroco se negó á expedirla, y persistió en esta negativa cuando el Juzgado de primera instancia de Montblanc reclamó los aludidos documentos por gestión que los interesados hicieron en 24 de Diciembre último. Expresó en el oficio denegatorio que, «sin ánimo de desobedecer las legítimas ordenaciones de la autoridad civil, estaba dispuesto á cooperar á la recta administración de justicia y expedir las certificaciones de las partidas que se le pidieren para actos del estado civil ó para asuntos del Registro; no pudiendo, sin violentar su conciencia, librarlas cuando se pidan para celebrar matrimonio civil de católicos, que, además de cometer con ello un gravísimo pecado, vienen obligados, según el art. 42, en su relación con el 75, del Código civil, á contraer el canónico:»

Resultando que renovada la orden del juez, con apercibimiento al párroco de ser procesado por desobediencia y denegación de auxilio si en el término de cuarenta y ocho horas no expedía las certificaciones, contestó éste que los libros de la época á que ellas se referían están en el palacio arzobispal de Tarragona.

Resultando: que el prelado metropolitano, á quien el Juzgado entonces las reclamó, manifestó no poder acceder «por razón de pedirse dichas certificaciones para contraer matrimonio civil por dos súbditos suyos, que antes de dirigirse al Juzgado á pedir la dispensa, la habían pedido á su propio párroco y al expedicionero diocesano de Preces de Roma.—Nos no podemos (añadió), sin gravar nuestra conciencia, cooperar con nuestro auxilio á la comisión de un gravísimo pecado, como es el que cometen los católicos que, con desprecio de las leyes de la Iglesia, contraen ó intentan contraer matrimonio civil..... Entendemos, por otra parte, que el acto intentado por los referidos contrayentes, no tan solo es anticanónico sino también ilegal.—Ninguna competencia tiene, ni se ha querido arrogar el Estado referente al matrimonio de los católicos, según se desprende de los artículos 42, en relación al 75 del Código civil». El arzobispo rogó, por fin, al juez exhortante que suspendiese las diligenciae, indicando á los peticionarios que acudiesen á él para obtener la dispensa:

Resultando: que el juez de primera instancia de Montblanch, con suspensión del curso del expediente, pide que se le comunique la resolución que se estime procedente:

Considerando: cuanto á las certificaciones reclamadas,

que expedirlas ó denegarlas no es potestativo, ni puede quedar al arbitrio de las autoridades eclesiásticas, toda vez que, por efecto de la coordinada armonía entre la Iglesia y el Estado, los documentos cuyos originales se custodian en archivos parroquiales ó diocesanos resultan con frecuencia necesarios é insustituibles para comprobación de hechos definidores del estado civil de las personas, ó concernientes al vínculo matrimonial, para ejercitar derechos de otra índole en el orden civil ó para apoyar instancias ó gestiones del orden administrativo; necesidad que todavía se acrecienta cuando los documentos datan de tiempos anteriores á la institución del Registro civil.

Considerando: que, según el art. 11 de la Constitución de la Monarquía y lo dispuesto en el título IV, libro I, del Código civil, las certificaciones ó compulsas de documentos custodiados en archivos parroquiales ó diocesanos pueden ser necesarios para instruir y formalizar expedientes ó actuaciones de matrimonio civil, ó con éste relacionadas, y en casos tales el ejercicio de derechos que las leyes reconocen y amparan tampoco puede quedar subordinado al acuerdo de la autoridad eclesiástica, ni ésta puede optar entre expedir ó denegar copias fehacientes en razón del designio con que fueron reclamadas:

Considerando que las negativas opuestas por el Cura párroco de Espluga de Francolí y por el Prelado metropolitano de Tarragona no implican desconocimiento de esta doctrina, sino que provienen del hecho de ser tenidos por católicos, esta vez, los solicitantes de dispensa de impedimento para contraer matrimonio civil, quienes antes lo habían pedido á su propio párroco y al expedicionero diocesano de Preces á Roma, y se fundan en estimar que el art. 42 y sus concordantes del Código civil obligan á los católicos que quieran contraer matrimonio á observar y guardar las disposiciones de la Iglesia católica y del Santo Concilio de Trento, admitidas como leyes del reino; de manera que los motivos invocados para denegar las certificaciones caducarían si constase que los futuros contrayentes del matrimonio jamás pertenecieron, ó dejaron de pertenecer á la Iglesia católica.

Considerando: que la Real orden emanada de este ministerio en 27 de Agosto último, al proclamar «la libertad de los católicos para adoptar una de las dos formas de matrimonio que autoriza la ley» y al disponer «que no se exija á quienes pretenden contraer matrimonio civil declaración alguna reía-

tiva á la religión que profesen», excede del límite de las facultades ministeriales, por cuanto la aplicación é interpretación de los preceptos del Código en la materia están reservadas á los Tribunales de Justicia, y su modificación ó aclaración, á las Cortes con el Rey:

Considerando: que, además de manifestarse en el actual conflicto la dicha extralimitación ministerial, otras muchas y graves perturbaciones causaría hacer depender del variable arbitrio gubernativo los derechos de familia y tal vez la firmeza misma del vínculo conyugal, en razón de la formalidad y legalidad observadas en la celebración de cada matrimonio, asuntos de rigurosa justicia, atribuidos exclusivamente á los Tribunales que por ministerio de la ley sean competentes, según quedó reconocido en Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1905 y 17 de Marzo de 1906:

Considerando: que al resolver sobre recursos gubernativos con ocasión de actos del Registro civil ó incidencias de expedientes matrimoniales, y también al dictar órdenes de índole reglamentaria para el régimen de los servicios que le están encomendados, este ministerio necesita atenerse rigurosamente á la observancia fiel de las leyes del reino, y cuando sea lícito interpretarlas debe respetar la doctrina legal autorizada por la jurisprudencia acerca de derechos civiles y de cualquiera materia reservada á la competencia de los Tribunales, según aconteció al expedir la Real orden de 28 de Diciembre de 1900, en contra de la cual y de los precedentes por ella mencionados resulta dictada con carácter de estatuto general la otra Real orden de 27 de Agosto de 1906:

Considerando: que para la generalidad de casos de desacuerdo entre las autoridades civiles y eclesiásticas sobre opción entre ambas formas de matrimonio ó sobre incidencias de tales asuntos, incumbe al Ministerio fiscal promover, en el orden de jurisdicción que cada vez señalen como adecuado las circunstancias, la aplicación de las disposiciones vigentes, á reserva de las que nuevamente fueren acordadas ó estatuidas con el designio de prevenir ó resolver mejor estos conflictos;

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se deje sin efecto la citada Real orden de 27 de Agosto de 1906.

2.º Que cuando llegue á constar en el expediente que sus promovedores, José Miquel y Josefa Antonia Miquel, según art. 42 del Código, no deban contraer matrimonio canónico, el Juzgado de Montblanch, oído el Ministerio fiscal, podrá y



deberá insistir en la reclamación de cualquiera documentos custodiados en los archivos eclesiásticos que estime necesarios para completar las diligencias relativas al matrimonio civil ó cualquiera de sus incidencias,

3.º Que, como regla general, en los desacuerdos que entre autoridades civiles y eclesiásticas surjan sobre opción entre ambas formas de matrimonio, entrega de certificaciones ú otras incidencias de asuntos tales, el fiscal de Su Majestad en la Audiencia del territorio sea oído para que en la vía que cada vez corresponda promueva la aplicación de las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á vuestra ilustrísima muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.—*Figueroa*.— Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.»



## MINISTERIO DE ESTADO

### OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES

MINISTERIO DE ESTADO.—3.ª.—OBRA PÍA.—CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al Reverendo P. Procurador general de Tierra Santa la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906; y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. E. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1905, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN ECLESIASTICO de esa Diócesis.

De Real orden lo digo á V. E., para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de Febrero de 1907.—P. A. El Subsecretario,  
*El Marqués de Herrera.*

Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

MINISTERIO DE ESTADO

CONTABILIDAD Y OBRA PÍA

## OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES

*RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis y remitidas por los mismos durante el año de 1906, que en virtud de Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.*

DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	PESETAS
Albarracín. .	D. Telesfora Jiménez.. .	10'00
Almería. . .	» Eusebio Sánchez Sáez.	273'40
Astorga. . .	» Felipe Arias.. . . .	1.510'00
Avila. . . . .	» Raimundo Pérez Gil. .	289'00
Badajoz. . . . .	» José Henares. . . . .	133'00
Barbastro. . . .	» Manuel Sesé.. . . . .	43'00
Barcelona. . . .	» Tomás Sánchez y González .	291'05
Burgos. . . . .	» Santos Martínez Estecha..	130'50
Cádiz. . . . .	» Juan Galán y Caballero	127'00
Calahorra.	» Fernando Eguizábal. .	600'00
Canarias. . . .	» Bernardo Cabrera. . . .	250'00
Cartagena.	» Rafael Alguacil. . . .	720'00
Ceuta. . . . .	» Salvador Ros y Calaf..	12 00
Ciudad Real..	» Eloy Fernández. . . .	57'00
Ciudad Rodrigo.	» Generoso Gutiérrez.	15'00
Córdoba. . . . .	» Angel Enríquez. . . . .	7'75
Cuenca. . . . .	» Luis Pérez Gassó. . . .	50'00
Granada. . . . .	» José Antonio Caruila. . .	1.104'10
Guadix. . . . .	» Manuel López Martínez. .	1.023'47
Huesca. . . . .	» Pablo Hidalgo. . . . .	118'75
Jaca. . . . .	» Delfín Alastuey. . . . .	233'22
Jaén. . . . .	» Cristino Morrondo. . . .	24'00
León. . . . .	» Alejandro Rodríguez..	4.008'00
Lérida.. . . .	» Crescencio Esforzado .	25'00
Lugo. . . . .	» Tomás Suárez. . . . .	20'25
Madrid. . . . .	» Mariano Perales. . . . .	550'08
	<i>Suma y sigue. . . . .</i>	11.625'57

DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	PESETAS
	<i>Suma anterior.</i>	11.625'57
Madrid. . . . .	Varias limosnas.. . . .	1.800'00
Málaga. . . . .	D. Rafael Parody. . . . .	825'90
Mallorca . . . . .	» Matías Company. . . . .	1.215'52
Menorca. . . . .	» Antonio Sintés. . . . .	272'96
Mondoñedo. . . . .	» Jesús Carrera. . . . .	38'00
Orense. . . . .	» Salvador Martínez.. . . .	21'00
Orihuela. . . . .	» Francisco Herrero . . . . .	600'00
Oviedo. . . . .	» Antonio Sánchez Otero. . . . .	690'00
Palencia . . . . .	» José Madrid. . . . .	9'00
Pamplona. . . . .	» Juan Cortijo. . . . .	4.439'05
Plasencia.. . . .	» Policarpo Barco. . . . .	17'00
Salamanca. . . . .	» Federico Liñán. . . . .	864'31
Santander. . . . .	» Wenceslao Escalzo.. . . .	93'60
Santiago. . . . .	» José R. García Sebrez. . . . .	50'00
Segorbe. . . . .	» Manuel Izquierdo. . . . .	98'30
Segovia. . . . .	» Gabriel Pérez. . . . .	311'77
Sevilla. . . . .	» Ildefonso Población. . . . .	628'00
Tarazona.. . . .	» Luis García Arista. . . . .	40'25
Tenerife . . . . .	» José Franco Padilla. . . . .	330'00
Toledo. . . . .	» Segundo de Ayala.. . . .	620'98
Tortosa. . . . .	» Julián Ferrer. . . . .	35'65
Tudela. . . . .	» Pablo García. . . . .	10'00
Tuy. . . . .	» José Rodríguez Pérez . . . . .	916'15
Urgel. . . . .	» Vicente Porta. . . . .	850'00
Valencia.. . . .	» Antonio Planas Bordoy. . . . .	4.000'00
Valladolid. . . . .	» Miguel Martín. . . . .	324'75
Vich. . . . .	» Sebastián Aliberch. . . . .	1.382'00
Vitoria. . . . .	» Andrés González de Suso. . . . .	1.222'78
Zamora. . . . .	» Fernando Iglesias.. . . .	15'00
Zaragoza.. . . .	» Gregorio Marco.. . . .	108'40
	<b>TOTAL QUE SE REMITE. . . . .</b>	<b>33.456'94</b>

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Sigüenza y Tarragona. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno la de Osma. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Coria, Gerona y Teruel.

Importa esta relación las figuradas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos.—

Madrid 1.º de Enero de 1907.—V.º B.º: Ei Jefe de la Sección, *Ramón Gutiérrez y Ossa*.—El interventor, *Luis Valcárcel y Mazón*.

MINISTERIO DE ESTADO.—3.ª.—OBRA PIA.—COPIA.

«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excelentísimo Sr.: Me es sumamente grato acusar recibo por duplicado á V. E. de veintidos mil novecientos veintidos francos con cincuenta y cinco céntimos (22.922'55), producto de las veintiseis mil quinientas sesenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos (26.566'24) recaudadas en las Comisariás de las Diócesis como limosnas de los fieles españoles en el año anterior, y que por conducto de este Consulado de España en Jerusalén se ha dignado V. E. remitirme.—Y á tenor de la Real orden y voluntad manifiesta de 15 de Febrero de 1905, que en esta comunicación de V. E. núm. 29, y fechada en 20 del precedente mes de este año, se me recuerda y manda, haré que dichas limosnas sean total y equitativamente invertidas y aplicadas á Santuarios y edificios de carácter ó propiedad españoles.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 7 de Marzo de 1906.—(Firmado), *Padre Fr. Mateo Hebrero*, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—*Excelentísimo Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa*, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.»—Está conforme, *Ramón Gutiérrez y Ossa*.

## RESUMEN DE CUENTAS

de la Coronación y Peregrinación de Nuestra Señora del Pilar (1905)

### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Donativos de la Real Familia. . . . .	10.500'00
Recaudado en Madrid: Parroquias. . . . .	57.455'70
Id. id. Otros donativos. . . . .	33.004'72
Id. en Zaragoza. . . . .	29.871'90
Id. en las demás provincias.. . . .	80.034'70
TOTAL. . . . .	<u>210.867'02</u>

También se recibieron 1.134 joyas, 185 monedas de oro y 82 de plata.



— 95 —  
GASTOS

	Pesetas
Al joyero Sr. Ansorena. . . . .	. 131.812'36
Un frontal de plata repujada. . . . .	. 50.000'00
Entregado al Sr. Arzobispo.. . . .	20.000'00
Gastos varios.. . . . .	. 9.054'66
	<hr/>
TOTAL.	. 210.867'02

Las joyas, oro y plata recogidos se han empleado en la corona y rayos de la Santísima Virgen del Pilar.

---

▶▶▶▶▶◀◀◀◀◀

## BIBLIOGRAFÍA

---

**Vida gráfica de Nuestro Señor Jesucristo.**—Según los más notables artistas antiguos y los más celebrados pintores modernos, ordenada y publicada por D. Raimon B. Girón.

Esta obra resulta un elegante album y ha sido recomendada por el Emmo. Sr. Obispo de Barcelona y otros varios Reverendísimos Prelados.

Precio 50 pesetas. Puede adquirirse á plazos. Los pedidos á la Secretaría de Cámara de Barcelona.

---

◀◀◀◀◀▶▶▶▶▶

## NOTICIAS

---

**Visita á Lourdes y á los Santuarios de Ntra. Sra. de las Mercedes, Montserrat, Zaragoza y Loyola, del 16 al 30 de Junio de 1907.**

La Junta organizadora de esta piadosa expedición ha publicado un llamamiento á los devotos de María, instándoles á tan agradable viaje.

Los precios de los billetes son: En primera clase, 441 pesetas; 338 en segunda, y 230 en tercera.

En estos precios están incluidos *absolutamente* todos los gastos: ferrocarriles, comida en las estaciones del tránsito, hoteles en las poblaciones, carruajes, propinas, intérpretes, guías, servicio de agencia para los peregrinos, visita á los museos, monumentos, funciones religiosas; en Lourdes visita al cinematógrafo, panorama de Jerusalén, viaje al Pie du Jer, para admirar el hermoso panorama de Lourdes y de los Pirineos, de tal modo que el peregrino, abonado

el importe total de su billete, no ha de hacer ningún *desembolso* desde su salida de Valencia hasta su regreso.

El itinerario será:

Día 16 de Junio. Salida de Valencia y llegada á Barcelona.

Día 18. Viaje á Montserrat.

Día 20. Salida de Barcelona para Tolouse, donde se pasará el día 21.

Días 22, 23 y 24 en Lourdes.

Día 25. Salida de Lourdes para detenerse en Bayona y Biarritz, saliendo para San Sebastián.

Día 26. Estancia en San Sebastián.

Día 27. Salida de San Sebastián para Loyola, saliendo por la tarde para Zaragoza, llegando el día 28 por la mañana, permaneciendo en ella dicho día y el 29.

Día 30. Salida de Zaragoza y llegada á Valencia.

Resumen de las condiciones del viaje.

Los anteriores precios son para grupos de cien personas, pero si se reunieran en número suficiente para formar un tren especial, se les abonaría á los peregrinos un 20 por 100.

El plazo para inscribirse termina el día 31 de Mayo del presente año, debiendo entregar todo peregrino el 50 por 100 del importe de su billete (220'50—169—115 pesetas respectivamente) en el acto de la inscripción, abonando el resto antes del 12 de Junio.

Si después de inscribirse y abonado este 50 por 100 y antes de vencido el segundo algún peregrino desistiera de su propósito, se le devolverá el 75 por 100 de su anticipo.

Los que deseen tomar parte en la peregrinación, podrán inscribirse en Valencia, calle de las Platerías, 2 y 4, bajo, cerería de Fabregat Hermanos. Los de Alicante y Alcoy, en esta última ciudad, plaza de San Agustín, D. Emilio Pascual, Presbítero.

Los de fuera de Valencia lo podrán verificar en los dos centros anteriormente anunciados, ó á los Sres. Curas Párrocos de sus respectivos pueblos.

Los peregrinos que hayan de venir por las líneas de Alicante, Alcoy, Denia y de Játiva á Valencia, tendrán un 30 por 100 de rebaja en los billetes de ida y vuelta y al efecto se les entregará una tarjeta de identidad para que puedan presentarla en la estación de salida y canjearlo por el billete.





# BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** El Papa y la acción católica.—Peregrinación espiritual al Pilar: I. Invitación: II. Indulgencias: III. Noticia.—Sagrada Congregación del Concilio: Sobre remuneración del Colector de misas.—Listas de ejercicios.—Sentencia sobre oblatas.—Peregrinación á Tierra Santa.—Bibliografía.—Noticias

---

## EL PAPA Y LA ACCION CATÓLICA EN ESPAÑA

Copiamos del *Boletín oficial* del Obispado de Barcelona, fecha 20 de Marzo, lo siguiente:

### OBISPADO DE BARCELONA

A raíz de la grandiosa manifestación católica celebrada el 20 de Enero último en esta ciudad, como enérgica protesta contra el proyecto de Ley de Asociaciones, que por aquellos días traía conturbadas las conciencias en nuestra querida patria, consideramos Nuestro deber informar á la Santa Sede de un acontecimiento que no dudamos sería de gran consuelo para Nuestro Santísimo Padre tan dolorosamente afligido por la persecución religiosa desencadenada en otras naciones, y que también en la nuestra por entonces amenazaba.

Su Santidad se ha dignado dirigirnos la carta que insertamos á continuación y que hacemos pública desde luego porque no Nos pertenece á Nós solamente, sino á todos vosotros,

Nuestros amados diocesanos, y aun á todos los fieles, no sólo de Cataluña sino también á los de toda España.

No dudamos que á todos os producirá su lectura el doble sentimiento que á Nós ha causado. Sentimiento de gratitud profunda á Nuestro Santísimo Padre por la prueba de amor y de reconocimiento por lo que habéis hecho en pro de la Religión, y estímulo efficacísimo para perseverar en la senda comenzada, conservando estrechísima unión de todos los católicos, sea cual fuere su procedencia política siempre que de salvar los intereses católicos se trate, y disciplina perfecta y obediencia á vuestro legítimo Pastor que, si no se mezcla en contiendas puramente humanas, no dejará de daros la consigna que debáis cumplir cuando sean cuestiones religiosas las que se susciten.

---

*A Nuestro Amado Hijo Salvador, del Título de los Santos Quirico y Julita, de la Santa Iglesia Romana, Cardenal Casañas y Pagés, Obispo de Barcelona.*

## PÍO PAPA X

Amado Hijo Nuestro, salud y Bendición Apostólica.

Nos ha llenado, en verdad, de muchísima satisfacción el ejemplo de unidad que acaba de dar Cataluña en la defensa de los derechos de la fe católica, con tanto mayor motivo, cuanto que en la causa de la religión, es decir, cuando públicamente se estaba deliberando sobre un proyecto de ley contra la libertad de las Congregaciones religiosas, todos los Catalanes, aunque separados tal vez por opiniones políticas, se han opuesto á ella con unanimidad de sentimiento digna de admiración, y han dado público testimonio de anteponer en sus corazones la religión á los partidos, y de que por ningún motivo se podrán dividir sus fuerzas cuando corran peligro los intereses de la fe.

Esta manifestación de los sentimientos religiosos la consideramos sobremanera convenientísima á los católicos. Y este suceso Nos ha producido además gran consuelo, por cuanto en esta ocasión hemos visto observadas con fiel esmero las instrucciones dadas más de una vez por Nuestro Antecesor León XIII, de feliz memoria, y por Nós, y de cuyo cumplimiento debíais vosotros reportar especial provecho.

Resta ahora tan solo, que la acción en tales momentos realizada en Cataluña y en otros puntos se manifieste constantemente en circunstancias análogas, y no sólo ahí, sino en



todos los pueblos de España, aprovechando toda oportunidad de defender los intereses de la religión, ora cuando sea objeto de algún ataque por parte de los enemigos, ora cuando la condición de los tiempos exija acudir á los comicios para tomar parte en la administración de cada localidad, ó en el gobierno del reino.

Obrando así, será, en verdad, un hecho patente, que España, cualquiera que sea el curso de los acontecimientos políticos, mantiene muy viva la fuerza de su antiguo sentimiento religioso, y atiende con todo empeño y con la acorde sinceridad de voluntades á sus legítimos y saludables intereses. Para contribuir á la realización de esta esperanza, no ceses de prestar el concurso de tu solicitud, la cual tenemos la certidumbre de que completarán, como hasta aquí, con su esfuerzo los demás Obispos de España. Entretanto sea á tí enhorabuena, que tienes bien merecida por tu celo pastoral, y en testimonio de Nuestra estimación recibe la Bendición Apostólica que con la mayor efusión de Nuestra alma te damos en el Señor.

Dado en San Pedro de Roma, el día cuatro de Marzo del año MCMVII, el cuarto de Nuestro Pontificado.

PIO, PP. X.

La anterior importantísima carta fué remitida al Eminentísimo Sr. Cardenal Casañas con la siguiente:

Sr. Cardenal Casañas y Pagés, Obispo de Barcelona.

Emmo. y Rvdmo. Sr. mío:

A fin de tributar una bien merecida palabra de alabanza á los Católicos de Cataluña por la noble y generosa acción de unánime protesta realizada, no hace mucho, contra el harto conocido proyecto de Ley sobre las Asociaciones religiosas, y con objeto de estimular á los católicos de las otras provincias de España á que promuevan en circunstancias semejantes, movimientos de protesta colectivos, inspirados en la valiente conducta de los catalanes, se ha complacido el Santo Padre en dirigir á V. Emcia. un respetable documento. Yo me apresuro á remitirle la importante carta Pontificia, y no dudo que V. Emcia. encontrará, juntamente con sus fieles diocesanos, grande satisfacción por el celo demostrado en la ya mentada ocasión, y querrá desde luego publicarla, para que se alegren los otros Prelados y fieles de España con objeto de

procurar la más estrecha unión de los católicos, máxime en las circunstancias de las elecciones administrativas y políticas, á las cuales con sabia prudencia alude un período de la misma carta, que merece por su importancia muy particular atención.

Aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos del más profundo respeto con el que le beso humildemente las manos y me congratulo en repetirme

De Vuestra Eminencia humilde y devotísimo servidor

R. CARD. *Merry del Val.*

Roma, 5 Marzo 1907.



## PEREGRINACIÓN ESPIRITUAL Á LA VIRGEN DEL PILAR

### I

Habiendo tenido el Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis la dignación de nombrarme delegado suyo para la propaganda y fomento de la peregrinación espiritual á la Virgen del Pilar, me es sumamente grato dirigirme á todos los católicos valencianos, pidiéndoles encarecidamente su adhesión á esta obra de fe y de amor, y excitándoles á rendir con ello un solemne tributo de piedad y filial cariño á su purísima Madre la Virgen María. Convencido de que jamás se ha extinguido el fuego del amor á la Virgen del Pilar en el pueblo valenciano, seguro de que jamás ha decaído en este bendito suelo el entusiasmo por la honra y gloria de María, y persuadido de la gran firmeza que en él tiene el secular árbol de la fe cristiana plantada por los ínclitos Stos. Vicente Ferrer y Vicente Mártir, no dudo que mi humilde invitación encontrará feliz acogida en el corazón de mis caros compatriotas, haciéndolos latir al unísono de todos los nobles pechos españoles y obligándoles á concurrir con su óbolo á la grandiosa manifestación de fervor religioso, que la católica España quiere tributar á su excelsa Patrona en plazo no lejano. Nada más fácil que cooperar á esta magnífica explosión de ternura y piedad hacia nuestra santísima Madre, nada más sencillo que concurrir con un pequeño sacrificio á entreteger la hermosa guirnalda de flores espirituales con que la devoción de los españoles quiere obsequiar á la benditísima Virgen, del Pilar de Zaragoza. No se proyecta reunir cuantiosas sumas para una obra

de gran coste material, no se trata de hacer grandes dispendios para levantar un monumento imperecedero á María; se desea tan solamente alcanzar gran número de adhesiones, para ostentar ante la faz del mundo que la fe católica tiene una potente vitalidad en España y que el culto de la Virgen enardece y enardecerá siempre el corazón de los hijos de esta nación privilegiada. Dar el nombre, uniéndose en espíritu á la peregrinación y contribuir á los fines de ella con la plegaria y con una corta limosna destinada á obras exclusivamente espirituales bastan al piadoso intento. Unámonos pues, todos los valencianos en una común aspiración de fe, de entusiasmo religioso y filial cariño hacia nuestra amantísima Protectora, concurrámos en la medida de nuestras fuerzas á la espléndida manifestación de piedad que en honor de la Virgen se prepara, y en el día del ruego universal elevemos nuestras preces con los de todos los fervientes españoles hasta el trono del Altísimo, pidiéndole por intercesión de la excelsa Patrona de España que jamás se extinga el brillante astro de la fe católica en el hermoso cielo de nuestra amada patria.

*Constantino Tormo*, Canónigo Penitenciario.

---

## II

### CONCESIÓN DE INDULGENCIAS

á los que practiquen la Peregrinación Espiritual al Pilar de Zaragoza

---

*De la audiencia del Santísimo Padre del día 17 de Diciembre de 1906.*

El Santísimo Padre, deseando en gran manera que en España se aumente el culto salubérrimo de la Gran Madre de Dios y queriendo fomentar las *peregrinaciones espirituales* que se han propuesto á la imagen Beatísima Virgen *del Pilar*, recientemente coronada, se ha dignado conceder las siguientes gracias:

I. Indulgencia plenaria los días 2 de Enero y 20 de Mayo de 1907 á todos los fieles que tomen parte, con oraciones y limosnas, en las mencionadas peregrinaciones espirituales con tal de que en dichos días, ó dentro de su octava, reciban los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía.

II. Indulgencia plenaria para los peregrinos que visiten el Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza; y la misma

indulgencia á los que, hallándose en camino para dicha peregrinación, practiquen ejercicios de piedad; con tal que unos y otros reciban los Santos Sacramentos (Confesión y Comunión) y oren por la intención del Sumo Pontífice.

III. Indulgencia de siete años y siete cuarentenas á todos aquellos que practiquen la referida Peregrinación Espiritual, por cada uno de los días de la Novena que precede á los días 2 de Enero y 20 de Mayo de 1907, recitando en público ó en particular cinco misterios del Santo Rosario.

Concede igualmente que todas estas indulgencias puedan aplicarse á las benditas almas del Purgatorio.

Dado en la Secretaría de Estado, día y año arriba mencionados.

*R. Card. Merry del Val.*

---

### III

## LA PEREGRINACIÓN ESPIRITUAL AL PILAR Y EL PAPA

---

Según noticias de Roma, el Sumo Pontífice ha recibido con muestras de grande complacencia, aceptándolo en el acto, el encargo de aplicar el Santo Sacrificio que celebre el 20 de Mayo próximo, por la intención de la Peregrinación espiritual al Pilar de Zaragoza y por los adheridos á la misma.

Manifestándole el Rector del Colegio Español, encargado de la petición, que si le permitiría, por tratarse de una fecha no inmediata, recordársela algunos días antes, Su Santidad se levantó, y tomando su cartilla de rezo ó gallofa, lo anotó al margen de dicho día exclamando: así no se nos olvidará.

Esta bondadosa dignación del Papa ha llenado de alegría tanto á la comisión como á los numerosos adheridos (que es de esperar se cuenten por muchos cientos de miles).

Además de las indulgencias concedidas el 17 de Diciembre de 1906 á todos los que formen en la Peregrinación y de la Bendición Apostólica enviada por telégrafo el 2 de Enero, y de un rescripto del 8 del mismo concediendo gracias espirituales á la familia á quien se debe la obra de la Hospedería para peregrinos enfermos, y de la aprobación con indulgencias en la misma fecha de algunas breves oraciones á Nuestra Señora del Pilar, el Sumo Pontífice ha querido con su nueva dignación hacer como suya la hermosa manifestación de fe que se prepara.



La comisión organizadora le ofrecerá una limosna como estipendio de la misa del indicado día 20, y aunque no es su propósito abrir nueva suscripción para este fin, ruega á las personas que se inscriban que según sus facultades procuren aumentar algo sus limosnas.

Para todo lo referente á la Peregrinación en esta Diócesis, dirigirse al M. I. Sr. Dr. D. Constantino Tormo, Canónigo Penitenciario de la Metropolitana.



## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

### Sobre remuneración del Colector de Misas

FACTI SPECIES. Ex diuturno tempore in archidioecesi Tarraconensi quídam sacerdos Ordinarii auctoritate, manuales missas colligit ac sacerdotibus distribuit, sibi retinendo quinque pro centum in retributionem laboris, in emptionem librorum rationem atque in damni compensationem, si forte monetas adulteratas aliquando recipiat. Huiusmodi collector singulis annis pro 4850 circiter missis collectis Archiepiscopo rationem reddit, qui praeterea dioecesano missarum acervo ob stipendii penuriam pro missis celebrandis non parvas pecuniarum summas, quibus ipse libere uti potest. applicat. Modo actualis missarum collector, ob decretum H. S. C. *De observandis et vitandis* 10 Maii 1904<sup>1</sup> anxietate affectus, saltem ad tempus postulat facultatem retinendi dictam stipendii partem; quod Archiepiscopus enixis precibus commendat.

ANIMADVERSIONES. Preces oratoris, iustitia et Evangelii dictamine perpensis quod nempe *dignus est operarius mercede sua*, videntur excipiendae, quia ipse pro collectione et distributione missarum revera laborem quemdam impendit, qui proportionatam meretur retributionem. Decretum vero *De observandis* praecipiens sub. n. 9 eleemosynam missarum: «numquam... posse imminui, sed celebranti ex integro... esse tradendam.», non videtur afficere praesentem casum, in quo agitur de iusta mercede pro labore et expensis administrationis. Imo doctores tradunt quod si quis ex officio missarum eleemosynas colligit et distribuit, moderatam mercedem pro

<sup>1</sup> Cfr. Acta S. Sedis, vol. 36. pág. 672.

labore exigere vel retinere potest, si labor vere mercedem mereatur nempe secundum «iustum officii et laboris pretium» ut ait D' Annibale (*Summ, part. 3, n. 191*). Praeterea collectio et missarum distributio necnon emptio librorum rationum revera expensas requirunt pro quibus compensationem deberi probati auctores admittunt; sicut compensandum est damnum ex monetis adulteratis derivans.

Nec oblici potest responsio H. S. C. in *Composlellana* 1 Sept. 1904<sup>1</sup>; agebatur enim de parochis, quorum officio cohaeret administratio oblationum; vel de Officiali Curiae, cui ex ipsius officio cura pecuniae depositatae competebat. Accedit quod attenta penuria stipendiorum, in bonum ipsius archidioecesis vergit officium collectoris, cui Archiepiscopus Tarraconen aliquid rependit.

Sed ex adverso nihil ex missarum eleemosynis detrahendum esse videtur. Decretum enim *De observandis* expresse praescribit: «eleemosynam numquam... imminui posse, sed celebranti ex integro... esse tradendam... sublatis declarationibus, indultis, privilegiis, rescriptis... contrariis...; officii singulorum Ordinariorum erit curare ut... habeantur libri, in quibus dictorum onerum et missarum satisfactio signetur», quin aliquod detrahi possit pro opera praestita vel pro rationum libris. Quod si requiratur collector et distributor missarum, hoccedit in utilitatem ipsius dioecesis, ideoque si aequitas suadeat ut illius opera compensentur congrua retributione, haec aliunde non autem ex missarum eleemosynis desumenda est caeterum omni in casu retentio quinque pro centum plus aequo aestimari potest, eo vel magis quod collector non mediocrem fructum afferat.

RESOLUTIO. Emmi. Patres S. Cong. Concilii, re mature discussa, die 18 Martii 1905. respondendum censuerunt:

*Pro gratia ad quinquenium, detinendi tria pro centenariis facto verbo cum Ssmo.*

COLLIGES. 1.<sup>o</sup> Collector et distributor missarum ex officio nisi aliter compensentur, moderatam mercedem pro labore et administrationem expensis licite exigere vel retinere sibi potest et missarum stipendiis.

2.<sup>o</sup> Quapropter in casu aliisque huic affinis statuta fuit taxa trium pro quolibet centenario.



---

1 Cfr. Acta S. Sedis, vol, 27, pág. 553.

# EJERCICIOS ESPIRITUALES

Relación de los Señores Sacerdotes

que los han practicado en el Palacio del Santo Duque, de Gandía,  
desde Octubre de 1906 á Febrero de 1907

---

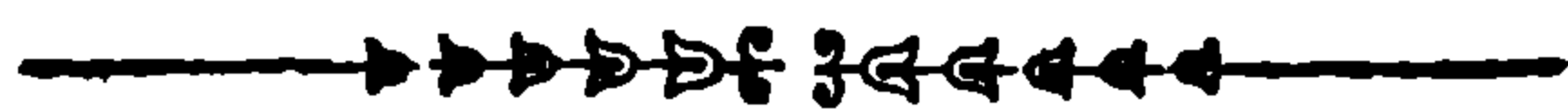
- D. Virgilio Cortés.
- D. Jose R. Costa, Ecónomo de Almoines.
- D. Ramón Aparici, Párroco de Ollería.
- D. Vicente Montoro, Beneficiado de Santa María de Játiva.
- D. José M.<sup>a</sup> Reig, Coadjutor de Santa María de Concentaina.
- D. Francisco Palanca, Párroco de Gilet.
- D. Manuel Comes, Coadjutor de Ollería.
- M. I. Sr. D. Marcos Montaner, Canónigo de Tortosa.
- D. Eduardo Ciiment, Vicario de Benali.
- D. José Ferrer Faus, Beneficiado de Concentaina.
- D. Jaime Alcaraz, Vicario de Cotes.
- D. Gerardo Aleixandre, Párroco de Benimarfull.
- D. Fernando Benedito, Coadjutor de Alcira.
- D. Salvador Pau Molins, Beneficiado de Santa Catalina de Alcira.
- D. Vicente Mayor.
- D. Eduardo Ferrer Sanz, Párroco de Rafol de Almunia.
- D. Valentín Palau Laguarda, Capellán de las Terciarias de Moneada.
- D. Pascual Vilaplana.
- D. Joaquín Peris Verdú.
- D. José Molina. Regente de Beniopa.
- D. Vicente Buigues, Párroco de Beniarbeig.
- D. Francisco Ferre, Párroco de Alfarrasí.
- D. Joaquín Cebrián Santos, Regente de Albuixech.
- D. Miguel Perles, Regente de Tárbená.
- D. José Jordá, Coadjutor de San Mauro de Alcoy.
- D. Antonio Artés, Párroco de Bocairente.
- D. Manuel Nicolau, Párroco de Biar.
- D. Andrés Escrivá.
- D. José Bono, Ecónomo Arcipreste de Gandía.
- D. Felipe Ciscar, Capellán de Religiosas de Denia.
- D. José María Sais, Párroco de Muro.
- D. Dionisio Esteve, Párroco de Tabernes de Valldigna.
- D. Rafael Llopis, Coadjutor de Benifayó de Espioca.
- D. Alfredo Sais, Coadjutor de Santa María de Gandía.

- D. Salvador Blasco.
- D. Vicente Carrasco.
- D. Joaquín Cabanes.
- D. Luis García, Párroco de Terrateig.
- D. Juan María Miñana, Párroco.
- D. Pascual Bretó, de Gandía.
- D. Vicente Gras, de id.
- D. Joaquín Llopis.
- D. Salvador Ferrandis, Cura de Villalonga.
- D. Vicente Aparisi, Coadjutor de Denia.
- D. Salvador Estela, Párroco de Rafol de Salem.
- D. José Soria, Coadjutor de Catarroja.
- D. Francisco Boigues, Párroco de Daimuz.
- D. J. Miguel Beneito, Párroco de Lorcha.
- D. Joaquín García, Párroco de Montichelvo.
- D. Daniel Mestre, Coadjutor de Villalonga.
- D. Eugenio Jordá, Beneficiado de San Mauro de Alcoy.
- D. Rafael Torres, Coadjutor de Alfafar.
- D. Salvador Soler, de Gandía.
- D. Pascual Alandete, Coadjutor de Gandía.
- D. Luis Morant, Coadjutor de Gandía.
- D. Salvador Ferrer, Coadjutor de Fuente Encarroz.
- D. Vicente Pascual, Coadjutor de Catarroja.
- D. Higinio Gomez, Párroco de Alcudia de Crespins.
- D. Miguel Vilaplana, Párroco de Sella.
- D. Rosendo Giner, Ecónomo de Fuente Encarroz.
- D. Trinitario Vidal, Párroco de Rótova.
- D. Vicente Calatayud, Párroco de Benirredrá.
- D. Salvador Más, Capellán de la Beneficencia de Gandía.
- D. Blas Llopis, Gandía.
- D. José Pérez Gozalbes, Párroco de Almudaina.
- D. Ramón Ibáñez, Capellán de Religiosas de Concentaina.
- D. José R. Carbonell.
- D. Eugenio León.
- D. Gregorio Vilanova, Beneficiado de los Santos Juanes.
- D. Angel Reig, Vicario de Albaida.
- D. José Esteve.
- D. Juan Carbonell, Coadjutor del Salvador de Concentaina.
- D. Adolfo Cortina, id. de Beniopa.
- D. Felipe Pons, Vicario de Barig.
- D. Pedro Gomez, Capellán de Religiosas de Carcagente.
- D. Miguel Giner, id. de la Zaidía.
- D. Modesto Espinós.



- D. José García Mestre, Coadjutor de Castalia.
- D. José Vicente Pons, Párroco de Sagra.
- D. Senen Miñana, Coadjutor de Ayelo Malferit.
- D. José M.<sup>a</sup> Morata, Beneficiado de los Santos Juanes.
- D. José Boils, Vicario de Enguera.
- D. Juan Albiñana, Vicario de Benigánim.
- D. José Chinesta.
- D. Juan M.<sup>a</sup> Abad.
- D. Guillermo Margarit, Coadjutor de Muro.
- D. Isidro Morant, Coadjutor de Oliva.

Todos los sacerdotes de la lista anterior han enviado al Rmo. Sr. Arzobispo un expresivo mensaje de adhesión, en el que á la vez se comprometen á luchar con esfuerzo contra la prensa liberal.



## SENTENCIA SOBRE OFRENDAS

---

En la villa de Alcañices, á trece de Noviembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Manuel Reguero Silva, Juez accidental de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación estos autos de juicios verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante D. Eduardo Ribera Méndez, y de la otra como demandado D. Tomás García Fincias, sobre reclamación de cantidad; y

Resultando que el demandante, en concepto de Párroco de la Villa de Tábara, demandó ante el Juez municipal suplente del Distrito, en juicio verbal civil, á su convecino y feligrés D. Tomás García, Juez propietario de la misma villa, sobre reclamación de seis pesetas por el concepto de ofrenda obligatoria correspondiente á los años de mil novecientos cuatro, mil novecientos cinco y del actual, como comprendida en los Aranceles parroquiales de las Diócesis de Astorga, aprobado por la Real Cédula auxiliatoria de fecha veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, publicada en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes:

Resultando que el demandado contestó que no se consideraba obligado á satisfacer la cantidad reclamada, por no tener el carácter de vecino, que es el concepto porque se lo reclama, toda vez que venía clasificado como domiciliado en casa de su suegro, de quien era dependiente, hasta el día seis de Agosto último, que se separó para vivir con casa abierta y como cabeza de familia; presentando una certificación administrativa, en la que se le considera como tal domiciliado,

sin que haya tenido casa abierta en la localidad, por haber residido formando parte de la casa ó familia de un vecino:

Resultando que celebrado el correspondiente juicio verbal, se dictó sentencia por dicho Juez municipal suplente de Tábara con fecha nueve de Octubre último, absolutoria del demandado, de la que interpuso apelación el demandante; y mejorada en tiempo por éste, se señaló para la vista el día de ayer y su hora de las once de la mañana, teniendo lugar con asistencia del Procurador D. Santiago Prieto, solicitó la revocación de la sentencia á nombre y con poder bastante del apelante, no compareciendo el apelado, no obstante de haber sido citado en forma:

Resultando que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que constituyen parte de la dotación de los Curas propios, y en su caso los Coadjutores, los derechos de estola y pie de altar, según preceptúa el art. 33 y el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, y que según la Real orden auxiliatoria de veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, fué aprobado por Su Magestad la Reina el Arancel de derechos parroquiales para la Diócesis de Astorga, á la que corresponde la villa de Tábara, y que según el número primero de dicho Arancel, que fué publicado oportunamente, los feligreses que no sean pobres estarán obligados á satisfacer anualmente á su Párroco un cuartal de trigo ó centeno, y los que no sean labradores dos pesetas en metálico, por razón de las cuatro ofrendas del año.

Considerando que no es de estimar la excepción alegada por el demandado de no tener carácter de vecino y sí sólo el de domiciliado, toda vez que el Arancel se refiere al feligrés y no al vecino; además que el domicilio, civilmente considerado, se caracteriza por la residencia habitual de la persona en un lugar determinado y tiene, por tanto, un concepto muy distinto del que atribuye al vecino el art. 11 de la Ley municipal, debiendo estarse para el presente caso á lo que dispone el art. 40 del Código civil, según el cual, para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones civiles y el domicilio de las personas naturales es el lugar de su residencia habitual. Y teniendo el demandado su habitualidad de residir en la villa de Tábara, á juzgar por el cargo que actualmente desempeña y por los que ha desempeñado, y ser además cabeza de familia desde su emancipación, adquirida por el matrimonio y por la edad, procede considerarle como vecino del lugar de su residencia, concepto que es equivalente al del domicilio. Vistas las disposiciones legales citadas y demás aplicables;

Fallo: Que debo revocar y revoco la sentencia apelada condenando en su virtud al demandado D. Tomás García Fin-  
cias á que pague las seis pesetas que le reclama el demandante D. Eduardo Ribera, en casa y poder de éste; condenando además al primero en las costas de ambas instancias. Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testimonio literal al

Juzgado inferior, con devolución de los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.—*M. Reguero y Silva*.—Pronunciamiento.—Dada, pronunciada y firmada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Manuel Reguero Silva, Juez accidental de primera instancia de este partido por vacante del Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy por ante mí el Escribano en Alcañices, á trece de Noviembre de mil novecientos seis.—*Indalecio del Espíritu Santo*.—Es copia.



## PEREGRINACIÓN A TIERRA SANTA

---

La Junta organizadora de esta cuarta peregrinación, ha publicado su *tercera circular* en la que pone en conocimiento de sus representantes, y en el de cuantas personas se han inscripto ya ó deseen inscribirse como peregrinos, que:

1.º Se ha contratado definitivamente el magnífico trasatlántico francés *Ile de France*, que tan gratos é inolvidables recuerdos dejó en todos los que concurrieron á la última Peregrinación, de 1905, en que se fletó también este mismo buque. De sus excelentes condiciones marineras y completo *comfort*, es la mejor garantía el estar afecto exclusivamente a las *Croisières* de la acreditada *Revue Générale de Sciences*, de París.

2.º El número de plazas que en previsión se había señalado como límite, y que estaba ya cubierto, se amplía por las facilidades que ofrece la gran capacidad de este buque; por lo que, pudiendo esta Junta disponer todavía de plazas vacantes, *queda prorrogado el plazo de inscripción*, y los representantes de esta Junta y peregrinos ya inscriptos que tuvieren noticia de alguna persona de su confianza que desee inscribirse para la peregrinación *en cualquiera de las tres clases*, deberán comunicarlo en seguida, para procurar complacerles.

3.º La salida de la peregrinación del puerto de Barcelona tendrá lugar *definitivamente el sábado 27 de Abril* por la tarde.

Todos los peregrinos deberán presentarse la víspera para recibir las últimas instrucciones, en el domicilio social de la Junta organizadora que, para ese efecto, lo tendrá establecido en la Academia de la Juventud Católica, Puertaferriosa, 13, principal, Barcelona.

4.º Alcanzan á esta Peregrinación todas las gracias é in-

duigencias concedidas á las Peregrinaciones anteriores por S. S. el Papa Pío X, entre las cuales merecen notarse por su importancia las siguientes:

a) Indulgencia plenaria para los peregrinos (y los que por su cuenta envíen alguien á la peregrinación) en el día de la salida y en otro cualquiera de fiesta durante la Peregrinación.

b) Durante la travesía podrán ganarse también las indulgencias del Vía Crucis.

c) Todos los señores Sacerdotes podrán celebrar á bordo el Santo Sacrificio de la misa en numerosos altares portátiles que se colocarán convenientemente; y oír confesión á los peregrinos.

d) Habilitado un hermoso salón del buque para Capilla, se reservará en ella el Santísimo Sacramento, pudiendo darse con El la bendición á los peregrinos y aun celebrar á bordo procesiones con el Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

e) Se llevará también en el buque el Santo Óleo para poder administrar la Extrema-Unción.

f) Dispensa de ayuno y abstinencia durante la Peregrinación.

g) Los sacerdotes pueden en lugar del Breviario ú Oficio Divino, rezar el Rosario entero de quince decenas.

h) Los respectivos Ordinarios tienen la facultad de dispensar la residencia á los Beneficiados, Párrocos y demás Sacerdotes que estuvieren obligados á ella.

5.º Se ha puesto á la venta la segunda edición de la *Guía Histórica* redactada exclusivamente para nuestras peregrinaciones á Tierra Santa.

Consta de dos volúmenes que suman más de mil páginas y va ilustrada con docena y media de hermosísimos planos.

6.º En breve se remitirán nuevas y detalladas instrucciones á todos los peregrinos y en particular la lista de todos los inscritos, á fin de que, á su elección, constituyan los grupos que han de formarse para la mejor organización del viaje.

A su debido tiempo, también se puntualizará el itinerario que día por día ha de seguir la peregrinación.

7.º La segunda y última mitad del importe de los billetes (1.000 pesetas en 1.ª clase, 750 en 2.ª y 500 en 3.ª) deberá entregarse antes del día 10 del próximo mes de Abril, haciendo siempre el envío de fondos por medio de transferencia del Banco de España ó por un giro cualquiera sobre Bilbao á favor de D. José María de Urquijo.

8.º Las solicitudes de inscripción y la correspondencia



toda, deberán siempre dirigirse á los señores Urquijo ó Gariagoitia, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta organizadora, Bilbao.

Hecha la inscripción de un peregrino en una clase determinada, no tendrá derecho á trasladarse á clase distinta.

En la región valenciana dirigirse al Secretario de Cámara de esta Diócesis, el cual dará noticias y detalles, encargándose de hacer las inscripciones.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

**Obritas de propaganda religiosa.**—Entre las recientes publicaciones de la benemérita casa editorial de Barcelona, de Gustavo Gili, figura buen número de obritas de propaganda religiosa que, en su mayoría, han merecido especiales y repetidos elogios de varios dignísimos Prelados. Entre ellas recomendamos muy especialmente las siguientes:

EL CATÓLICO DE ACCIÓN, por el P. Gabriel Palau, S. J.—3.<sup>a</sup> edición de propaganda. 1 ejemplar, ptas. 0'30; 100 ejs., pesetas 28; 500 ejs., ptas. 130; 1000 ejs., ptas. 240.

UN EJEMPLO DE ACCIÓN CATÓLICA, por el P. Juan de Abadal, S. J. 1 ejemplar, ptas. 0'05; 100 ejs., ptas. 4'50; 500 ejemplares, ptas. 20; 1.000 ejs., ptas. 35; 5.000 ejs., ptas. 150; 10.000 ejs., ptas. 250.

LOS EXCESOS DEL ESTADO, por el limo. Dr. D. José Torras y Bages, Obispo de Vich. 1 ejemplar, ptas. 0'20; 100 ejs., pesetas 18; 500 ejs., ptas. 85; 1.000 ejs., ptas. 160.

YO ¿PARA QUÉ NACÍ? PARA SALVARME, por el P. Pedro Aguilera, S. J. 1 ejemplar, ptas. 0'15; 100 ejs., ptas. 14; 500 ejemplares, ptas. 65; 1.000 ejs. ptas. 120.

MINISTERIO DE ÁNGELES, Método de ayudar á Misa, por un Padre de la Compañía de Jesús. 1 ejemplar, ptas. 0'10; 100 ejemplares, ptas. 9; 500 ejs., ptas. 40; 1.000 ejs., ptas. 75.

MES DE MARÍA, por el P. Longinos Navás, S. J. 1 ejemplar, ptas. 0'10; 100 ejs., ptas. 9; 500 ejs., ptas. 40; 1.000 ejs., pesetas 75.

RAMILLETE DE DICTÁMENES ESPIRITUALES, por el P. Longinos Navás, S. J. 1 ejemplar, ptas. 0'10; 100 ejs., ptas. 9; 500 ejemplares, ptas. 40; 1.000 ejs., ptas. 75.

LOS TRES MÁRTIRES HÚNGAROS, por el P. Luis M.<sup>a</sup> Ortiz,

S. J. 1 ejemplar, ptas. 0'15; 100 ejs., ptas. 13; 1.000 ejs., pesetas 100; 5.000 ejs., ptas. 400.

HOJAS DE CATECISMO, á precios de coste. Hay veinticuatro publicadas y van saliendo á razón de una por semana. Franco por correo: 55 cénts. el ciento y 3'80 ptas. el millar. 25 céntimos más si se quiere recibirlas certificadas. No se venden menos de 100 hojas de un solo título.

MANUAL DE LA PÍA ASOCIACIÓN UNIVERSAL DE FAMILIAS CRISTIANAS, por D. Valeriano Puertas Nava, Pbro. 1 ejemplar, pesetas 0'15; 100 ejs., ptas. 14; 500 ejs., ptas. 65; 1.000 ejs., pesetas 120.

Como se vé, se hacen considerables descuentos, según la importancia del pedido, para que estos opúsculos puedan ser distribuidos en las Congregaciones, Centros de acción católica social, Colegios, Misiones, Tandas de ejercicios, Conferencias parroquiales, etc., etc.

---

## NOTICIAS

---

**Necrología.**—El 21 del pasado Febrero falleció en Onteniente, á los sesenta y siete años de edad, el Pbro. D. José Albert Moliá. Rueguen por él nuestros respetables lectores.

También ha fallecido el 27 de Marzo el párroco de Estivella D. Francisco Ferreiró.—R. I. P.

**Peregrinación francesa al Pilar.**—Según vemos en los periódicos católicos, se proyecta en Francia organizar una numerosa peregrinación á la Virgen del Pilar, que vendrá á Zaragoza en el próximo mes de Octubre. El Arzobispo de Toulouse ha aceptado la presidencia de honor de esta peregrinación; el Obispo de Tarbes será el presidente efectivo, que vendrá á Zaragoza con los peregrinos, acompañándole el de Bayona y probablemente el Arzobispo de Auch. A los católicos franceses se agregarán algunos belgas.



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUPLEMENTO AL N.º 1534

---

*A los Sres. Arciprestes, Curas y encargados de las Iglesias de este Arzobispado y Comunidades religiosas.*

Por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia hemos recibido la Real Cédula de Ruego y Encargo del tenor siguiente:

## EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

Habiendo entrado S. M. la Reina Mi muy cara y amada esposa en el noveno mes de su embarazo, en debido reconocimiento á la misericordia de Dios por tan gran beneficio, tributándole las más rendidas gracias é implorando su divina asistencia para que la conceda un feliz alumbramiento, Os Ruego y Encargo dispongais en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdicción rogativas y oraciones públicas y generales.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolvais, dareis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia

*Juan Armada Losada*

Al M. R. Arzobispo de Valencia.

Para que la piadosa y soberana voluntad de S. M. tenga puntualísimo cumplimiento, venimos en disponer que, á la mayor brevedad posible, después del recibo de la presente se celebre con arreglo al Ritual valentino, en cada una de las Iglesias Parroquiales, filiales y Conventos de Religiosas de nuestra jurisdicción, una rogativa pública, invitando los señores Curas á las autoridades de los pueblos para que se sirvan asistir á este solemne acto, y en todos los demás días festivos hasta que se reciba la noticia del alumbramiento de S. M. la Reina se continuará rezando la letanía de los Santos.

En todas las Misas, así cantadas como rezadas, que lo permita la rúbrica, se dirá la oración *pro muliere prægnante*.

Lo que de acuerdo con Nuestro Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo les participamos para su inteligencia y cumplimiento.

El Gobernador Eclesiástico, S. P.

† *Francisco, Obispo de Loryma.*







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Exhortación pastoral sobre el mes de María.—Documentos importantes sobre elecciones.—Tribunal eclesiástico: Citación.—Sagrada Congregación de Obispos y Regulares: Instrucción sobre relaciones trienales de los Institutos de votos simples.—Montepío del clero valentino: circular y balance.—El colegio español en Roma.—Bibliografía: Séñeri español; Obras de Clavarana.—Noticias.

---

### EXHORTACIÓN PASTORAL

#### SOBRE EL MES DE MARÍA

---

Se acerca el mes de Mayo, conocido entre los fieles con el dulce nombre de *Mes de María*, y consagrado de un modo particular á nuestra Reina y Señora en la tierna y poética advocación de *Madre del Amor Hermoso*.

La ocasión es propicia, y Nos queremos aprovecharla, para excitaros, amadísimos Hermanos é hijos nuestros, á ofrecer en ese mes á la Santísima Virgen especiales obsequios de amor y de alabanza.

Al llegar el mes de Mayo, acudamos todos fervorosos á María ofreciéndole luces y flores, que adornen sus altares, y actos de virtudes, que recreen su bondadoso corazón.

Ella es nuestra Reina, y como vasallos fieles debemos en este mes, que la piedad le consagra, rendirle pleitesía

y homenaje; es nuestra Madre—reina y madre de misericordia—y como á buenos hijos nos toca rodearla de obsequios y ternuras; es nuestra abogada—ea, pues, señora, abogada nuestra—y en sus manos hemos de poner las causas y pleitos de nuestra miseria.

Reina, Madre, Abogada de nosotros, los desterrados hijos de Eva, ella se nos ofrece como objeto de esos suaves cultos del mes de las Flores, que hemos de aprovechar para unirnos más y más al fruto bendito de su vientre, Jesús.

Porque la Virgen, con ser tanto, no es término final de nuestros amores. Como la luna refleja la luz del sol, la Virgen es reflejo también del eterno Sol de Justicia, á quien nos lleva como de la mano su devoción.

Para obsequiar, pues, á María, amemos á Jesús; para amar á Jesús, honremos á María.

Amar á Jesús y para ello conocerle, confesarle, servirle: he ahí el único gran negocio, que todos tenemos entre manos, la ocupación feliz, en que quiere vernos afanados nuestra Madre, el único y grande obsequio, que ella aceptará gustosa.

Conocerle: esta es la ciencia necesaria, la sabiduría que el Señor ha puesto al alcance de los más pobres y más rudos, y que la Santísima Virgen nos enseñará mostrándonos en su regazo á Jesús Niño, Dios y hombre verdadero.

Confesarle: porque no basta una fe cobarde, sin alientos para dar la cara por Cristo; hace falta declararnos de su escuela á la faz del mundo y de los hombres. Y María Santísima nos animará á ello con su ejemplo, al confesarle lo mismo cuando los angeles cantan su venida, en Belén, como cuando hasta las piedras, quebrándose de horror en el Calvario, lloran su muerte.

Servirle: porque es nuestro Rey á quien debemos perpetuo vasallaje. Por título de absoluto dominio, pues nos crió, por título de conquista, al ser redimidos por su san-

gre, suyos somos y servirle debemos, como le sirvió la Santísima Virgen siempre.

Y así conociéndole, confesándole y sirviéndole, amarle. Amarle, sí, con un amor fecundo en obras santas; con un amor, que nos haga cada día más mortificados, más generosos, más buenos; con un amor, que nos dé energía para cumplir sin vacilaciones el deber; con un amor, que nos levante del fango de la tierra, haciéndonos buscar los goces puros del espíritu; con un *amor hermoso*, que nos purifique, y eleve, y deifique; de ese *Amor Hermoso* de que es modelo y ejemplar la Virgen Inmaculada, á la cual la piedad de sus hijos dedica en el mes más bello del año los tiernos ejercicios de las *Flores*.

Procuren, pues, los Rvdos. Sres. Curas y encargados de iglesias fomentar esa devoción, organizando funciones, más que de aparato, sencillas y piadosas.

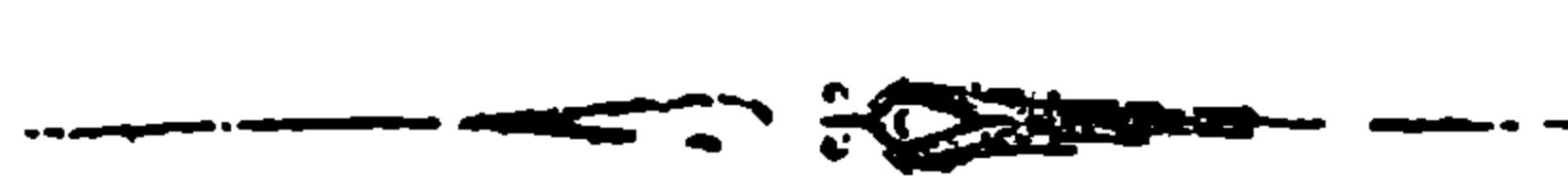
Aprovechen el mes de Mayo para que en él se verifiquen las fiestas de Primera Comunión, que, celebradas con esplendor, tanto impresionan á los fieles, dejando en los corazones de los niños recuerdos imborrables.

Esfuércense para que no falten en sus iglesias algunas pláticas ó sermones, en que con claridad y en forma adecuada al auditorio se canten las grandezas de la Virgen y se fomente su devoción sólida y bien fundada.

Procuren, en una palabra, trabajar especialmente en ese mes, en cuanto tienda á hacer florecer en las almas la devoción á Nuestra Señora, que gracias al Señor tiene tan hondas raíces en los corazones españoles, para que produzca en los pueblos frutos de renovación espiritual, de práctica de virtudes y fuga de los vicios; para que siendo cada corazón un altar dedicado á nuestra Madre Inmaculada, sea cada pecho un escudo contra los enemigos de su Hijo, á quien sea gloria por los siglos de los siglos.

Gandía, en el Palacio del Santo Duque, 14 de Abril de 1907.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*.



## DOCUMENTOS IMPORTANTES

### ¡ATENCIÓN!

Merece la pena de que nuestros fieles la fijen en las próximas elecciones políticas para Diputados y Senadores. Por lo que toca á los Sacerdotes, veríamos con más gusto que estuvieran alejados de ellas, que el que tomasen parte en las mismas. Empero los tiempos y circunstancias de la vida social han cambiado. La política ha invadido los dominios de la Religión y pretende legislar en materias eclesiásticas, sin contar para nada con el Romano Pontífice, que es el Jefe y Pastor supremo de la Iglesia universal. El ataque reciente ha sido muy duro y tenaz, y reclama por derecho natural organizada y adecuada defensa.

Además se ha formado un partido con bandera ostensible anticlerical, y los afiliados al mismo, cayendo en absurda y lamentable aberración, han creído que en el campo político todos los medios son lícitos, siempre que conduzcan á ofender y desprestigiar el personal eclesiástico, cualquiera que sea su jerarquía y condición, y á perjudicar los intereses de la Iglesia. Con ese fin han fabricado vestidos de hipocresía para usarlos según convenga. Se pretextan peligros de la independencia y supremacía del Poder civil; y se hace al clero culpable de ellos, sin reparar que es un sarcasmo tonto y ridículo, atribuirle semejantes propósitos, cuando es notoria á todos su pobreza, y cuando no dispone de armas de fuego, ni de barcos blindados, ni de ejercitos que ejecuten planes, que sólo existen en intenciones cobardes y perversas.

Dada la orientación sectaria y anticristiana que se revela en los programas de algunos partidos ó agrupaciones políticas, es un deber imperioso de conciencia, así para los Sacerdotes como para los seglares católicos, salir de retraimientos tímidos y perjudiciales que hasta el presente hayan podido tener, y lanzarse con valor y sin temor alguno á criticas de adversarios, á depositar su voto, todos los que gocen de derecho á emitirlo, en las urnas electorales, favoreciendo con él á candidatos que, al lado de su fe, ostenten prácticas de la religión que profesamos; y en caso de concurrencia de varios candidatos, votar al que reúna mejores condiciones, guardando la prudente graduación prescrita con gran sabiduría por



algunos Reverendos Prelados, entre ellos los de Zaragoza y Madrid, como consta de los escritos de ellos, cuya parte principal se publica en este BOLETÍN.

Para mayor claridad y seguridad en el obrar, hemos dirigido consulta á dos doctísimos teólogos sobre el pecado y responsabilidad en que incurren, así Sacerdotes como seglares, que acepten y defiendan un programa político, de los publicados por la prensa, en el cual figura el Proyecto de *Ley de Asociaciones*, á pesar de haber sido ya reprobado por el Episcopado, y rechazado por sentimiento unánime de la conciencia nacional. Semejante programa es para ella una atrevida provocación.

La susodicha Comisión de teólogos ha emitido su dictamen diciendo que los que, con conocimiento y conciencia de lo que hacen, ejecuten los actos consultados, cometen pecado mortal, y además corren riesgo de incurrir en excomunión.

Hacemos pública esa doctrina porque es sana, y la que deben observar y respetar los que se precian de fieles hijos de la Iglesia, á fin que no se falte á ella por nuestros amados diocesanos.

Toledo 6 de Abril de 1907.—† EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.

---

De la Exhortación del Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, copiamos lo siguiente:

«Es de urgente necesidad salir del marasmo y sacudir la pereza que hasta ahora han tenido las gentes pacíficas y acomodadas, dejando á los que se agitan abandonado el empleo de los medios que la ley pone en nuestras manos para goberarnos y administrarnos. Invocando esa ley que como ciudadanos nos asiste, amparándonos en ella, trabajando con entusiasmo y sin decaimiento, queremos que todos nuestros amados diocesanos, Sacerdotes y fieles, *acudan sin falta á los comicios* dando sus votos con arreglo á las disposiciones superiores ya conocidas y que pueden concretarse en el modo siguiente:

1.º *Se dará el voto preferentemente al candidato que con la aprobación del Prelado se declare netamente católico, habiendo esperanza probable de triunfo.*

2.º *En el caso de presentarse dos ó más candidatos que hagan declaraciones católicas, deberá procurarse que desista alguno de ellos, por ejemplo, el que con posterioridad hubiera obtenido la venia y aprobación del Ordinario, siempre que haya*

*peligro de que, divididas las fuerzas de los católicos, pueda salir triunfante algún contrincante enemigo, ó de poca confianza.*

3.º *Cuando se presenten candidatos de tendencias abiertamente anticlericales, ó sea anticatólicos, y algún otro que no sea tan radical, dando por otra parte alguna esperanza de respeto y acatamiento á la Iglesia, se podrá tolerar dar voto á éste para derrotar á los primeros á todo trance.*

4.º *Cuando se presenten dos ó más que no ofrezcan garantías ó esperanza de respetar los asuntos de interés religioso, aún así aconsejamos que se tome parte, ó emitiendo el voto en blanco, para no seguir en la pereza, ó dándolo á favor del menos hostil y perjudicial á la Iglesia.»*

---

## TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

---

### CÉDULA DE CITACIÓN

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Pascual Giner Gil, Francisco Cervera Pobo, Francisco Rodrigo León y Vicente Mollá Rodrigo al efecto de que sus hijos respectivos Manuela Giner Pérez, Francisco Cervera Caballero, Francisca Rodrigo Pérez y Pilar Mollá Peña, puedan contraer matrimonio sin el consejo ó consentimiento de los mismos, suplido en su caso con el de las madres, se ha acordado citar á dichos ausentes, que tuvieron su último domicilio conocido en esta ciudad, para que, dentro de nueve días, puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia trece de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario del Tribunal eclesiástico, *Dr. Santiago García.*

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES

---

### DECRETO

aprobando la instrucción á la que han de ajustarse las relaciones trienales que los Superiores y Superiores de los Institutos de votos simples deben remitir á la Sagrada Congregación.

Fué costumbre desde antiguo que al aprobar ó recomendar nuevos Institutos de votos simples se mandara que los

Superiores ó Superiores Generales, cada tres años, transmitiesen á la Santa Sede una relación del estado personal, disciplinar, material y económico de su propia Congregación. Por medio de esta relación, ve la Santa Sede cada uno de los Institutos con todas las casas que posee en distintas diócesis y con su continua providencia los va siguiendo para que en el caso de apartarse del cumplimiento de sus respectivas leyes, pueda, por medio de avisos, correcciones ó mandatos, hacerles volver á su primitiva observancia.

Pero siendo evidente que poco ó nada aprovechan estas relaciones si, como sucede no pocas veces, apenas se insinúa en ellas ó se callan por completo las cosas que principalmente conviene conocer, explanando en cambio profusamente lo que hace poco al caso; de aquí que para conseguir mejor el fin deseado, ha parecido muy oportuno prescribir para todos el modo de hacer estas relaciones.

Y así esta S. Congregación encargada de los negocios y consultas de Obispos y Regulares ha procurado reunir un índice de las preguntas en que distintamente se señalan las cosas que útil ó necesariamente se deben exponer en la relación, el cual examinado y aprobado en plena sesión de Emmos. Padres se comunica á todos y cada uno de los Superiores ó Superiores Generales de los Institutos á manera de *instrucción* á la que conviene se atengan.

Hecha relación de todo esto á Nuestro Santísimo Padre Pío por la Divina Providencia Papa X, en audiencia concedida al infrascrito Cardenal Prefecto de la S. Congregación el día 17 de Junio de 1906, Su Santidad lo aprobó y ordenó que por medio de esta S. Congregación se mandase con Autoridad Apostólica, como se manda al tenor del presente Decreto, á todos y cada uno de los Superiores ó Superiores de Institutos de votos simples que en la relación trienal de cada respectivo Instituto respondan fiel y exactamente á todas las preguntas contenidas en el índice adjunto, aprobadas y confirmadas por Su Santidad, teniendo presente la cuenta que han de dar á Dios escudriñador de los corazones; no obstante cosa alguna en contrario, aunque sea digna de particular mención.

Dado en Roma por la Secretaría de la predicha S. Congregación el día 16 de Junio de 1906.

D. CARD. FERRATA, *Prefecto.*

F. GIUSTINI, *Secretario.*

Instrucción ó índice de las preguntas á que deben responder les Superiores ó Superiores Generales de los Institutos que profesan votos simples en la Relacion que cada tres años se ha de transmitir á la Santa Sede.

### PARTE GENERAL

- 1.—Manifiéstese qué decretos de aprobación ó recomendación haya obtenido de la Santa Sede el Instituto y cuándo.
- 2.—Cuál sea el fin ú objeto peculiar del Instituto.
- 3.—Si se ha cambiado en algo, y con qué autoridad, el título del Instituto adoptado al principio ó su objeto ó el hábito de los religiosos.
- 4.\* Cuántos han tomado el hábito del Instituto desde la fundación del mismo hasta el presente ó al menos en los últimos primeros veinte años.
- 5.\* Desde la fundación del Instituto hasta el presente, ó por lo menos en los últimos veinte años, cuántos han salido del mismo y cómo, ya durante el tiempo del noviciado ya después de emitir los votos temporales, ya después de emitir los perpétuos. Si hubo *fugitivos* y cuántos han sido.
- 6.—Cuándo fué enviada á la Santa Sede la última relación.

#### I. SOBRE LAS PERSONAS

##### a) *Sobre los admitidos.*

- 7.—Cuántos individuos nuevos han sido admitidos al Instituto desde la última relación.
- 8.—Si todos han presentado los documentos prescritos.
- 9.—Si alguno ha sido inducido de una manera especial ó por medio de industrias á ingresar en el Instituto; y particularmente si los Superiores se han valido para este fin de revistas ó diarios.
- 10.—(*En los Institutos de religiosos*). Si en cada uno de los casos han sido pedidas las testimoniales prescritas por el Decreto *Romani Pontifices*.
- 11.—Cuántas veces y sobre qué impedimentos ó defectos ha sido necesario pedir dispensa; y de qué superior eclesiástico se ha obtenido.
- 12.—En qué casa y por cuánto tiempo han permanecido en ella los postulantes ó pretendientes.

---

\* A las preguntas ó partes de preguntas señaladas con el asterisco no debe responderse más que en la primera relación que se envíe después de promulgada la presente instrucción.



*b) Sobre los novicios.*

- 13.—Cuántas casas de Noviciado tiene el Instituto y si cada una de ellas ha sido fundada con permiso de la Santa Sede.
- 14.—Cuántos novicios han vestido el hábito del Instituto después de la última relación enviada á la Santa Sede.
- 15.—Cuántos hay actualmente en el Noviciado.
- 16.—Si los novicios están convenientemente separados de los profesos.
- 17.—Si poseen todos un ejemplar completo de las Constituciones.
- 18.—Si antes de su profesión han permanecido por un año íntegro y no interrumpido en la casa Noviciado bajo la dirección del Maestro.
- 19.—Si ha sido prorrogado ó abreviado el noviciado prescrito en las Constituciones; por cuánto tiempo y con qué autoridad.
- 20.—Si los novicios durante el primer año del noviciado se han dedicado solamente á los ejercicios de piedad ó si también á otros y cuáles sean.
- 21.—Si los novicios durante el segundo año del noviciado (si le hay) han sido enviados á otras casas.
- 22.—(*En Institutos de religiosas*). Si antes de la toma de hábito y de la primera profesión han sido examinadas por el Ordinario ó su Delegado.

*c) Sobre los Profesores.*

- 23.—Cuántos religiosos hay actualmente en el Instituto *a)* de votos temporales *b)* de votos perpétuos.
- 24.—Si siempre han renovado á su debido tiempo los votos temporales.
- 25.—Si los religiosos, terminados los votos temporales, emitieron á su debido tiempo los votos perpetuos.
- 26.—Cuántos, ya profesos, ya novicios, han fallecido desde la última relación.

*d) Sobre los que salieren ó fueron despedidos del Instituto.*

- 27.—Cuántos han salido del Instituto desde la última relación *a)* de los novicios *b)* de los profesos con votos temporales y *c)* de los profesos con votos perpétuos.

*Se continuará.*



# MONTEPIO DEL CLERO VALENTINO

## JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

### CIRCULAR

En cumplimiento del art. 93.º de nuestro Reglamento, publicamos para conocimiento de los señores socios los datos siguientes:

#### BALANCE DE SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1907

	CAPITAL					
	Permanente		Para atenciones		TOTALES	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Del trimestre anterior. . . . .	146.028	'84	»		146.028	'84
Enero, Febrero y Marzo. . . . .		370'00	4.272	'00		4.642'00
<i>Total.</i> . . . . .	146.398	'84	4.272	'00	150.670	'84
Gastos, 448 85; Pensiones, 3.411. . . . .	»		3.859	'85		3.859'85
Capital existente. . . . .	146.398	'84	412	'15	146.810	'99
<b>COLOCACIÓN</b>						
En títulos de la Deuda 4 % interior por valor de 175.000 pesetas nominales. . . . .	119.625	'80	»		119.625	'80
En efectivo según arqueode hoy	26.773	'04	412	'15	27.185	'19
Capital existente igual. . . . .	146.398	'84	412	'15	146.810	'99

### Pensiones

Se han distribuido, en el primer trimestre del corriente año 1907, 3.411 pesetas en pensiones á los siguientes socios: D. Vicente Sorita Oltra, 228 ptas; D. Juan Bta. Font Mollá, 56; D. Manuel Domenech Sorlí, 58; D. Luis Vicente Bueno Muñoz, 28; D. Ricardo Llorca Boscá, 189; D. José Berenguer Talens, 98; D. Juan Bta. Moya Llavador, 8; D. Francisco Sabater Molina, 14; D. Joaquín Cabanes Marrades, 26; D. Vicente Carrasco Llacer, 14; D. Leopoldo Martínez Martínez, 153; D. Rafael Merin Richart, 36; D. Rafael Reig Balaguer, 32; D. Antonio Tormo Juan, 64; D. Vicente Jorge Rausell, 34; D. Joaquín Ferrer Sanchis, 154; D. Venceslao Machí Gimeno, 28; D. Carmelo Gil Ginés, 20; D. José Antonio Soler Rocher,

16; D. Juan Bta. Plá Domingo, 88; D. Joaquín Llopis Vidal, 18; D. Blas Reig Sellés, 22; D. Manuel Domenech Sorlí, 112; D. Fernando Paredes Vives, 8; D. José Valero Juan, 38; don Joaquín Rodríguez Mendoza, 24; D. Joaquín García Fuster, 16; D. Pedro Marco Moya, 38; D. Joaquín Crespo Crespo, 18; D. José Berenguer Talens, 46; D. Vicente Soler Valls, 42; don Ignacio Sancho Chova, 136; D. Marcelino Más Ferrá, 51; don Jaime Giner Sirera, 180; D. Julián Navarro Embuena, 180; don Francisco Sellés Segarra, 90; D. Francisco Pellicer Aranda, 90; D. José Ribera Sanz, 90; D. Vicente Peretó Sapena, 36; D. Miguel Tarazona Benlloch, 180; D. Manuel A. Gilet Mora, 180; D. Miguel Berenguer Pérez, 90; D. Enrique Sarthou Monfort, 180; D. Salvador Ferrandis Bonet, 180 y D. Juan Bautista Pastor Pascual, 22.

### **Menciones Honoríficas**

Han sido expedidas dos menciones honoríficas á los Señores D. Miguel y D. Carlos Sanz Campos, por redención de las cuotas anuales.

### **Necrología**

En el trimestre que reseñamos han fallecido los señores socios siguientes: De honor, el M. I. Sr. Dr. D. Bonifacio Marín y Pérez, Canónigo Chantre de esta Metropolitana.

*Pensionistas.*—D. Marcelino Más Ferrá, D. Mariano Tena Ferrando, D. José M. Laviña Fernández, D. José Antonio Soler Rocher, D. Rafael Reig Balaguer y D. Francisco Ferrai-ró Viñarta.

No nos olvidemos en nuestras oraciones de estos ejemplares sacerdotes, hermanos nuestros y consocios.—R. I. P.

Valencia 31 de Marzo de 1907.—El Secretario, *Vicente Monllor*, Pbro.

---

## **EL COLEGIO ESPAÑOL EN ROMA**

---

Se ha recibido la Memoria anual del Colegio Español en Roma, correspondiente al Curso académico pasado de 1905 1906, en la cual, después de consagrar un sentido elogio á la Memoria del Emmo. Sr. Cardenal Spínola, Arzobispo que fué de Sevilla y protector benemérito del Colegio, se exponen al detalle los progresos de éste en la educación moral y cien-

tífica de los alumnos que le mandan las Diócesis de España, para que se dediquen á la ampliación de los estudios hechos en los respectivos Seminarios.

El bien inmenso que ese establecimiento docente reporta al Clero no es para calculado. Con más elementos que aquí para las prácticas de enseñanza, cercado de las Academias y demás Centros científicos que especialmente en el orden de las ciencias eclesiásticas presiden y van á la cabeza en el movimiento intelectual del mundo, en la fuente de la Jurisprudencia canónica y donde la doctrina recibe su orientación y su fallo, el estudio es más fácil, más seguro, más provechoso, tanto más si se tiene en cuenta que los jóvenes alumnos se adiestran oyendo y tomando parte en la polémica continua y razonada, y en la práctica de las disposiciones y causas dogmáticas y de derecho, sin exclusión del progreso general en los ramos de la literatura y de las ciencias ísicas y naturales.

Es verdaderamente lisonjero el resultado conseguido en el período que comprende la Memoria, en la cual se colocó el Colegio á una altura que sin duda puede ser la envidia de otros. De noventa y seis alumnos que han formado el Colegio Español en dicho curso, treinta y uno se graduaron de Doctores, con notas ventajosas, en las distintas facultades; veinticuatro alcanzaron la Licenciatura y cuarenta y dos el Bachillerato.

Los concursos á premios coronaron los esfuerzos del Colegio, honrándole con *sesenta y un premios* y menciones honoríficas, que en verdad es una gloria de que ningún otro Establecimiento puede alegrarse.

Nuestra enhorabuena más cordial á Directores y dirigidos.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

SÉÑERI ESPAÑOL por el P. Juan María Solá, S. J.

Se ha impreso la segunda edición de esta obra, utilísima á los predicadores y que comprende la traducción de los discursos cuaresmales del P. Pablo Séñeri, S. J., acompañada de notas marginales, análisis oratorios y observaciones críticas.

No se trata de una mera traducción de la Cuaresma italiana del famoso orador sagrado, por el estilo de las que hi-



cieron el P. López de Alcaraz ó D. Antonio de las Casas, y, en época más reciente, D. José Fernández. Todos estos escritores, más atentos á traducir las palabras que las ideas, trasladaron al castellano con material fidelidad lo exterior y como el cuerpo de los discursos, pero no nos dieron el alma y vida de éstos, ni las bellezas del arte y de la forma que esmaltan las oraciones del célebre jesuíta italiano.

Otro camino ha emprendido el P. Juan María Solá. Artista y orador, no quiso ceñirse en su traducción al simple oficio de gramático, sino que aspiró á identificarse y como á transfundirse en el alma de su predilecto orador, á quien presenta resucitado en el púlpito español y hace que palpite en sus cláusulas y períodos, hablando con soltura y elegancia la lengua de los Granadas y Rivadeneiras, y sin los resabios del mal gusto literario que en el siglo de Sèñeri afeaba en Italia, como en otras partes, la elocuencia y la poesía. Si el P. Solá ha conseguido ó no su intento, juzgará el lector; nosotros creemos que sí. Y creemos también que éste es uno de los mejores títulos que recomiendan esta importante obra.

Pero no es éste solo. Oportunas y minuciosas notas marginales, que unas veces resumen el argumento, otros indican los tópicos y figuras retóricas, acompañan al texto de los discursos, á cada uno de los cuales se siguen un Análisis oratorio y Observaciones críticas de tan elevado criterio y buen gusto, que no sabemos exista cosa mejor en su género ó que pueda parearse con ellas en nuestra literatura castellana. Estas notas, análisis y observaciones constituyen un curso práctico de Retórica y crítica sagrada, y justifican plenamente el título ESTUDIOS DE ELOCUENCIA, que el P. Solá ha puesto ó su libro; obra enteramente nueva y única en su clase que ha visto la luz en España.

Por lo demás, nadie habrá que no reconozca la importancia de las materias que con gran solidez, elocuencia y variedad desenvuelve y trata nuestro orador.

Consta la obra de dos tomos en 4.º, de unas 700 páginas, y el segundo termina con tres copiosísimos índices: analítico, retórico y alfabético.

Precio. 12 pesetas en rútica y 15 en pasta.

---

OBRAS DE D. ADOLFO CLAVARANA.—Edición completa, nuevamente ilustrada.

Vive aún Clavarana: su alma en el cielo, su cariño en los

amigos, su memoria en los buenos españoles y su espíritu en las obras que escribió.

Estas salen hoy juntas en tomitos, muy lindos y baratos. No, no han perdido su oportunidad los escritos de aquel varón integérrimo, antes ha aumentado su necesidad al paso de nuestras desgracias; porque aquel ingenio portentoso, dejado lo personal y baladí, ahondaba hasta dar en la roca, que es la idea, la verdad y el bien. Por esto sus obras no pasarán.

Es más arduo hallar un catequista que diez predicadores, ha dicho Pío X; por lo mismo es más hacedero escribir para los doctos, que de altas verdades á los rudos. Mas hablar al corazón del pueblo y levantar en él tempestades de odio y de mil siniestras pasiones, es tan fácil como empujar una piedra que se despeña en el abismo: pero hablarle, y calmar sus ondas y cicatrizar sus heridas y henchirle de luz y consuelo, es hazaña de héroes ó de santos. Eso fué Clavarana.

La lectura de sus obras no enfada ni cansa, como no enfada ni cansa la vista y fruición de la naturaleza. A semejanza de ésta hay en las producciones de Clavarana montes y valles, fuentes y cascadas, mares profundos y límpidos arroyuelos, bosques hórridos y praderas esmaltadas de mil flores; quiero decir, encumbrados pensamientos y consideraciones muy llanas, concepciones vastísimas y verdades caseras; hay infinitas perlas en ese mar, veneros inexhaustos de oro y plata en esos montes, y en la tierra y en el mar abunda sobre todo la sal, mucha sal que sazona hasta lo más amargo; y en medio de todo y encima de todo hay un sol que todo lo vivifica, la caridad, y un lazo íntimo que todo lo traba, la pureza de intención... Lo que no hay en el mundo de Clavarana son espinas que puncen, ni serpientes que fascinen, ni víboras que emponzoñen, ni tósigos que maten.

Por esto, sin duda, el pueblo quiso y quiere á Clavarana, porque le ve y siente sencillo como una paloma, candoroso y limpio y juguetón como un niño, de blandas entrañas como los menesterosos y los pobres. El corazón de Clavarana y el del pueblo español son hechos para uno; porque ambos tienen la misma fe, los mismos amores, las mismas pesadumbres y las esperanzas mismas, pues ambos descansan y esperan y lloran y ríen en el mismo Corazón, que es el de Cristo.

Cada tomo 1 peseta, en la Administración de *La Lectura Popular*, Orihuela.



## NOTICIAS

---

**Noticias del Rmo. Prelado.**—En la tarde del día 3 del presente salió para Gandía el Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis, siendo despedido por las autoridades y muchos respetables amigos. Su Excia. Rvdma. piensa permanecer una temporada en la histórica ciudad, hospedándose en el Palacio del Santo Duque, hoy noviciado de los Padres Jesuítas.

Con motivo de celebrarse en Gandía las fiestas centenarias de la llegada de los Padres Escolapios, que tienen á su cargo la antigua Universidad fundada por San Francisco de Borja, en la actualidad colegio de primera y segunda enseñanza, el Rmo. Prelado además de asistir á una amena velada organizada por los Padres el día 12, ofició de pontifical en la Misa solemne del domingo día 14, celebrada en la iglesia del colegio. Por la tarde presenció también una cabalgata, representando la llegada de los Padres, en la que varios niños vestidos de maceros de la ciudad, de religiosos, de alcalde, notario y rector del colegio, representaron el acto de la entrega del establecimiento hecha por las autoridades á la Escuela Pía.

Esta representación fué presenciada por inmensa muchedumbre, que se apiñaba en la espaciosa plaza que hay enfrente del colegio, dando ocasión á un elocuente discurso que el P. Rector dirigió al pueblo allí reunido, y á una fogosa improvisación del M. R. Provincial P. Calasanz Rabaza que habló desde el balcón principal donde se hallaba acompañando al Rmo. Prelado, terminando entre grandes aplausos y delirante entusiasmo al bendecir el Sr. Arzobispo el abrazo que en nombre de la Escuela Pía daba al Alcalde de la ciudad, como representante del noble pueblo gandiense.

Las fiestas de dicho día terminaron con una bien organizada procesión que presidida también por el Rmo. Prelado recorrió una larga carrera.

También ofició el Sr. Arzobispo en la solemne rogativa que se celebró en la suntuosa iglesia colegial, para pedir el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, asistiendo las autoridades, el clero, comisiones de los padres Escolapios y Jesuítas y numeroso pueblo.

El próximo jueves piensa S. Ema. Rma. dar principio á la Santa Visita de los pueblos del contorno empezando por

Beniopa, Benirredrá y Benipeixcar, que visitará respectivamente los días 18, 19 y 20.

La Santa Visita continuará Dios mediante, en los demás pueblos del Arciprestazgo, después que el Sr. Arzobispo regrese de Madrid á donde marchará con motivo del bautizo del príncipe.

**El Congreso de Música Sagrada en Valladolid.**—Promete estar muy animado, según los preparativos que se hacen y el gran número de suscripciones. La Comisión de Música Sagrada de este Arzobispado acudió, como tantos otros, á adherirse, inscribiéndose como congresistas sus miembros, siendo fácil que en la Asamblea se ejecute algún trabajo, ya original de algún maestro valenciano, ya sacado de nuestros archivos musicales.

**Nuevo presbítero.**—El Sábado Santo fué ordenado de presbítero por el Excmo. Sr. Obispo de Loryma en la capilla del convento de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, el diacono D. José García Munuera de la diócesis de Almería, con dimisorias de su Ordinario.

**Ejercicios espirituales en la Casa de la Purísima (Alacuás).**—El día 21 de Abril, á las siete de la tarde, empezará una tanda para señores Sacerdotes, que terminará el 27, por la mañana.

Los que deseen tomar parte tendrán la bondad de dar sus nombres en la Secretaría de Palacio ó en la Residencia de los PP. de la Compañía de Jesús (Cadirers, 4).

**Cripta visigótica en la Catedral de Palencia.**—Gracias al desprendimiento del Rvmo. Prelado y á los esfuerzos del cabildo se ha descubierto y restaurado en gran parte, en la Catedral de Palencia, una cripta visigótica que ha venido á avvalorar la arqueología cristiana de aquella diócesis. Mide diez metros y medio de larga por cuatro y medio en su mayor anchura y tres y medio de alta, hallándose cortada en varias zonas transversales por siete arcos túmidos ó de herradura. La obra de restauración ha consistido en limpieza de capiteles, columnas, arcos y muros y descombramiento de tierra y restos amontonados bien entrado el siglo XVI, según se comprueba por monedas allí encontradas.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Secretaría de Cámara: Sobre la causa de beatificación de Pío IX. Circular sobre partidas.—Alocución de Su Santidad.—Palabras del Papa sobre peligros de la fe.—La condenación del presbítero Murry.—S. C. de Obispos y Regulares: Reglas á que han de sujetarse las relaciones trienales de los Institutos de votos simples (continuación).—Lista de ejercicios.—Noticias.

---

### SECRETARÍA DE CÁMARA

---

#### CIRCULARES

---

#### I

#### **Causa de Beatificación de Pío IX**

Autorizada recientemente por nuestro Santísimo Padre Pío X la introducción de la causa canónica para la beatificación de su glorioso antecesor Pío IX, el Pontífice que inmortalizó su memoria con el *Syllabus* y el *Non possumus* y con las definiciones dogmáticas de la Inmaculada Concepción de María y de la Infalibilidad Pontificia, y nombrado Vice-Postulador en la referida causa el Pbro. D. Benjamín Miñana, Rector del Colegio español en Roma, el Excmo. y Rmo. Prelado, mi señor, deseando con el mayor gusto cooperar cuanto le sea posible á la realización de tan loable pensamiento, me ordena manifestar por medio del BOLETÍN á sus amados clero y fieles que se sirvan comunicar á esta Secretaría de

mi cargo cualesquiera noticias ó datos justificados de gracias ó favores, que se estimen obtenidos con la invocación de Pío IX ó que puedan servir para el proceso expresado, á fin de enviarlos al susodicho Vice-Postulador á la mayor brevedad posible.

Valencia 30 de Abril de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

---

II

**Sobre busca de partidas**

Se ruega á los Rvdos. Sres Curas de esta capital se sirvan buscar en los respectivos archivos parroquiales las partidas de defunción de D. Manuel Devila Villanueva, capitán teniente retirado del arma de Infantería, fallecido del año 1850 al 1870, y de D. Pascual Blanes Sancho, hijo de Antonio y Josefa; casado con Amparo Martínez Fernández, muerto desde el 1887 á la fecha, enviando á estas oficinas nota del resultado.

Valencia 30 de Abril de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

---

**ALOCUCIÓN**

**pronunciada por Su Santidad en el Consistorio del 15 de Abril**

---

Las solemnidades de la Pasión del Salvador que acabamos de celebrar con espiritual alegría de nuestros corazones, han venido á recordar nuevamente á todos los fieles que la Iglesia, esposa de Jesucristo, al proseguir la obra de la regeneración humana, luchando, para conseguirlo, contra este mundo de tinieblas, no debe esperar consuelos en la tierra, sino, antes bien, tribulaciones y trabajos. Hemos oído á Jesucristo, nuestra Cabeza, decir de sí propio: «¿Acaso no fué preciso que el Cristo padeciese todas estas cosas?» Pues lo que padeció la cabeza gloriosa debe padecerlo también el cuerpo místico, y Nós así lo creemos, lo mismo entre los júbilos del triunfo que entre las fatigas del combate.

Esta es, venerables hermanos, la fe que á Nós anima y á Nós sostiene en medio de tantas adversidades, y dis-

puestos estamos, para desempeñar debidamente Nuestro cargo apostólico, á sufrir todo género de opresiones y de amarguras; pero entre los muchos dolores que Nós experimentamos ahora, ninguno tan angustioso para nuestra alma como el que á Nós produce la condición durísima á que se ve reducida la Iglesia en Francia, y esta Nuestra tristeza es tanto más profunda cuanto mayor es el amor que profesamos á esa nación nobilísima.

Porque con toda verdad os aseguramos que Nuestro corazón siente como propios los sufrimientos y los júbilos de Francia.

Pero ¡ay! los actuales gobernantes de Francia, no contentos con haber roto por su sola voluntad pactos y convenios ustísimos, arrancado violentamente sus bienes á la Iglesia y repudiado las antiguas y sólidas glorias de su Patria, se esfuerzan ahora por extirpar la religión en el alma de sus conciudadanos, y para lograrlo no retroceden ante nada, ni aun ante los actos más opuestos á la legendaria urbanidad francesa, hollando, sin vacilar, todos los derechos, tanto públicos como privados. Calumniando, por otra parte, á los obispos dignísimos de Francia y á su clero, así como á esta Sede Apostólica, esperan infiltrar en las almas el veneno de la sospecha y destruir en ellas la confianza, á fin de quebrantar, si fuera posible, Nuestra firmeza en la reivindicación de la fe de Jesucristo y de los derechos de la Iglesia.

Y no es esto todo. Por medio de sofismas torpísimos tratan de confundir las instituciones políticas, el régimen republicano establecido, con el ateísmo, con la guerra implacable á todo lo que es divino, y esto á fin de acusar de ingerencia indebida toda intervención de Nuestra parte en los asuntos religiosos del pueblo, intervención que á Nós imponen los sagrados deberes de Nuestro cargo. Quieren inspirar á las gentes el convencimiento de que al defender Nós los derechos de la Iglesia, Nos oponemos al régimen democrático, siendo público y notorio que Nós hemos aceptado y respetado siempre dicho régimen político.

Pero tal ha sido la admirable concordia de los pastores entre sí, y tal la unión de estos mismos pastores, del clero y de los fieles con la Sede Apostólica, que no han podido prevalecer las astucias ni las mentiras.

Aquí se funda, venerables hermanos, Nuestra esperanza en el advenimiento de mejores días, de días de salvación para la Iglesia y para Francia, oprimidas por tan fieros males. En cuanto á Nós, no dejaremos de procurar el bien de esa nación amadísima. Lo que Nós hemos hecho hasta hoy continuaremos haciéndolo. Al odio, opondremos el amor; al error, la verdad; á las injurias y á las maldiciones, el perdón; pidiendo, en tanto, á Dios con nuestras oraciones y Nuestras lágrimas que los que pisotean con tanto furor las verdaderas glorias de la nación francesa, dejen de aborrecer á la religión santísima, y devuelta la libertad á la Iglesia, tanto los católicos como aquellos que conserven en su corazón el sentimiento de la justicia, se unan á Nós para el bien común y la prosperidad de su Patria.



## LOS PELIGROS DE LA FE

### GRAVISIMAS PALABRAS DEL PAPA

Su Santidad al imponer la birreta á los nuevos cardenales pronunció las siguientes palabras muy dignas de nuestra meditación:

«No creais, venerables hermanos, que al hablar de tristezas queremos aludir á los acontecimientos de Francia, tan dolorosos para Nós; porque dichos acontecimientos se hallan compensados con abundantes consuelos, tales como la admirable unión de aquel venerable episcopado, el generoso desprendimiento del clero y la piadosa firmeza de los católicos, dispuestos á realizar los mayores sacrificios en defensa de la fe y por las glorias de su Patria.

Una vez más se ha demostrado que las persecuciones no sirven sino para depurar y poner de relieve las virtudes de los perseguidos; son como las olas del mar, que al romper



contra los escollos, empujadas por el aliento de la tempestad, los purifican en cierto modo, limpiándolos del fango que los cubría.

Bien sabéis, venerables hermanos, ser éste el motivo de que la Iglesia no temblara cuando los edictos de los Césares colocaban á los primeros fieles en la disyuntiva de abandonar el culto de Jesucristo ó de morir. La sangre de los mártires era para la fe semilla de nuevos prosélitos.

La guerra más cruel, la que le hace beber hasta las heces el cáliz de la amargura, es la promovida por la aberración de algunos hombres que desprecian sus doctrinas y repiten en el mundo el grito de sedición porque fueron arrojados del cielo los ángeles rebeldes.

Y rebeldes, efectivamente, son los que profesan y esparcen, bajo formas artificiosas, errores monstruosos acerca de la evolución del dogma, acerca del retorno al Evangelio puro, es decir, al Evangelio purificado, como dicen, de las explicaciones de la Teología, de las definiciones de los Concilios y de las máximas del ascetismo; acerca de la emancipación de la Iglesia, pero por un procedimiento insólito, sin rebelarse para no ser condenados y sin someterse para no renunciar á sus propias convicciones; y finalmente, acerca de la adaptación á los tiempos presentes, en todo, lo mismo en la palabra que en los escritos, hasta el punto de predicar una caridad sin fe, muy del gusto de los incrédulos, pero que abre á los que los escuchan el camino de su eterna ruina.

Ya veis, venerables hermanos, como Nós, obligados á defender con todas Nuestras fuerzas el depósito que Nos ha sido confiado, tenemos razón sobrada para angustiarnos al contemplar este asalto, que no es una herejía, sino el resumen y el veneno de todas las herejías que tienden á socavar los cimientos de la fe y á destruir el cristianismo.

Sí, destruir el cristianismo; porque la *Sagrada Escritura* no es, para estos modernos heresiarcas, el fundamento seguro de todas las verdades que se refieren á la fe, sino un libro, como otro cualquiera, limitándose para ellos la inspiración á las doctrinas dogmáticas, y eso de tal modo entendida que apenas se diferencia de la inspiración poética de Esquilo y de Homero. La Iglesia debe interpretar la *Biblia*, pero sujetándose á las reglas de la que llaman ellos ciencia crítica, la cual debe imponerse á la Teología hasta esclavizarla por completo.

Por lo que se refiere á la *Tradición*, todo es relativo y se

encuentra sujeto á cambios y mudanzas, quedando de este modo reducida á la nada la autoridad de los Santos Padres.

Los hombres que profesan estos errores, y otros muchos semejantes, se apresuran á vulgarizarlos en folletos, revistas, libros ascéticos y hasta en novelas, envolviéndolos en términos equívocos y en fórmulas nebulosas, tanto para no incurrir en condenación, cuanto para prender en sus redes con mayor facilidad á los incautos.

Nós contamos, sin embargo, con vuestro auxilio, venerables hermanos, seguros de que siempre que vosotros y los obispos, sufragáneos vuestros, descubráis en vuestras diócesis á estos sembradores de cizaña, os uniréis á Nós para combatirlos, informándonos del peligro que corren las almas y denunciando los escritos perniciosos á las Sagradas Congregaciones romanas, sin perjuicio de condenarlos, en virtud de las atribuciones que os confieren los sagrados cánones, conforme al gravísimo deber que habéis contraído de ayudar al Papa en el gobierno de la Iglesia, en la lucha contra el error y en la defensa de la verdad hasta derramar por ella, si es necesario, la sangre.»



## LA CONDENACIÓN DEL PRESBITERO MURRY

---

Por carta del 15 del corriente al Sr. Arzobispo de Fermo, á cuya diócesis pertenece Gualdo di Macereta, donde reside Murry, Su Santidad ha encargado á dicho arzobispo notificar al citado sacerdote la pena de suspensión *a divinis* que ha pronunciado contra él.

Este suceso ha llamado la atención en Italia, y es hoy la comidilla de muchos periódicos.

Atribuyen muchos de ellos la imposición de tan severa pena á *dos interviews* del bullidor é intranquilo presbítero, publicadas por el *Giornale d' Italia* y *Le Matin*. En la última, sobre todo, trataba Murry del asunto Montagnini de un modo inconvenientísimo para todo católico, y especialmente para un sacerdote.

Pero, como dice el *Osservatore Cattolico*, las *interviews* no han sido más que la gota de agua que ha hecho derramar el vaso. Y un diario tan poco católico como el *Messaggero*, de Roma, escribe: «No es de hoy que el presbítero Murry haya »dado muchos motivos de descontento á la Autoridad supre-

»ma de la Iglesia. En vano le fueron dirigidas amonestaciones  
»públicas y privadas; en vano fueron reprendidos sus actos y  
»juicios, que el Soberano Pontífice no podía tolerar; en vano  
»fué intimado con la suspensión *a divinis*, después de los  
»castigos que le fueron impuestos, singularmente la expulsión  
»de la diócesis de Ancona. Pronunciando su inapenable sen-  
»tencia, Pío X puede decir al sacerdote desobediente: Tú lo  
»has querido. Y, francamente, ninguno de los que hayan se-  
»guido en estos últimos tiempos las obras y los actos de Mu-  
»rry, puede maravillarse de lo sucedido.»

Las *interviews* del *Giornale d' Italia* y de *Le Matin* no han cido sino reproducciones de las ideas fundamentales de un artículo publicado por Murry en el último número de la revista *Il Rinascimento*.

Los papeles de Montagnini por una parte, y por otra la intervención de los católicos italianos en las elecciones políticas, han servido de pretexto á Murry para exponer sus ideas sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Murry es opuesto á la intervención de los católicos en las elecciones, juzgándola dañosa para la influencia social del Cristianismo. Y se declara adversario del *clericalismo*, diciendo que es *anticlerical* en el sentido negativo de la palabra, y que *el catolicismo oficial perjudica en estos momentos al catolicismo fundamental y al espíritu religioso*. Es indiscutible que por *catolicismo oficial* no cabe entender otra cosa que *la jerarquía eclesiástica*, es decir, el Papa y los obispos.

En su *Encíclica* de 28 de Julio de 1906 á los obispos de Italia sobre formación y dirección del clero, Su Santidad prohibió expresamente á los eclesiásticos publicar escrito alguno sin licencia del Ordinario. Murry ni la solicitó ni la obtuvo para escribir en *Il Rinascimento* su escandaloso artículo «El clericalismo».

¿Se someterá Murry? ¿Se rebelará? *Le Corriere della Sera* ha publicado un despacho que produce sobre este punto vivas inquietudes. Es de Murry y dice así:

«Nada tengo que decir. Sacerdote soy y sacerdote continuo, respetuoso con la Autoridad y fiel á todos mis deberes.

»He sacrificado largos y dolorosos años al amor de la verdad y de la Iglesia, y me explico la agudeza del conflicto en esta hora de crisis profunda para el catolicismo.

»Sigo creyendo—salvo mis debilidades posibles y particulares—que las reglas que han inspirado mi crítica y mi acción

asegurarán á la sociedad religiosa un renovamiento de vigor y más fecunda eficacia social.

»Pido una palabra de simpatía á las almas libres creyentes.»

Este lenguaje no parece, por cierto, el de un arrepentido.

Y las frases *almas libres creyentes* es sospechosísima. No hace mucho que en la revista internacional de estudios libres titulada *Caenobium*, el pastor protestante Girau explicaba que esas *almas libres creyentes* son las que tienden á destruir la creencia por la fe y las religiones por la evolución del espíritu religioso. ¡Por qué caminos se ha lanzado el pobre Murry!

Hombre de gran talento, de más imaginación que juicio, ardoroso, y es de creer que con honestas intenciones en sus principios, el presbítero Murry se ha dejado arrastrar, como tantos otros en los antiguos y en los modernos tiempos por el torbellino de sus propias opiniones. Bien harán nuestros piadosos lectores en orar porque no acabe de perderse esta alma, naturalmente buena y hermosa, y que venga á verdadero conocimiento, sometiéndose de corazón y humildemente á la Autoridad eclesiástica, para defender con su pluma, que por sus condiciones literarias es ciertamente de oro, no sus propios desatinos, sino la doctrina de la Iglesia, que tiene de suyo constante y suficiente virtualidad para infundir vigor en los espíritus y salvar á la sociedad, en este y en todos los tiempos.



## SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES

### DECRETO

aprobando la instrucción á la que han de ajustarse las relaciones trienales que los Superiores y Superiores de los Institutos de votos simples deben remitir á la Sagrada Congregación.

(Continuación)

28.—Si al despedir algún religioso del Instituto se han observado siempre las normas prescritas en las Constituciones.

29.—Si siempre y en todos los casos de despido se obtuvo la dispensa de votos y de qué superior eclesiástico.



- 30.—(*En los Institutos de religiosas*). Si para despedir alguna de las profesas con votos perpétuos se ha obtenido confirmación apostólica.
- 31.—(*En los Institutos de religiosos*). Si para despedir alguno se ha observado siempre y en todas sus partes el Decreto *Auctis admodum*; y en particular si tratándose de algún profeso con votos perpétuos ó con temporales tan sólo, pero ordenado *in sacris*, los superiores del Instituto,
- a) le avisaron antes tres veces;
  - b) si admitieron que se defendiera legítimamente concediéndole el tiempo conveniente para ello y prestaron á su defensa la atención debida;
  - c) cuántas veces y con qué facultad procedieron sumariamente.
- 32.—(*En los Institutos de religiosas*). Si á las que salieron por cualquier causa que fuere, se les devolvió íntegra la dote, de cualquier modo que estuviere constituida, juntamente con el ajuar que aportaron al Instituto en el estado que se encontraba al tiempo de salir.
- 33.—Si á las que salieron del Instituto y no poseían bienes propios se les proveyó de todo cuanto necesitaban para volver sin peligro y con decencia á su propia familia.

## II. SOBRE LAS CASAS

### a) *Sobre las casas.*

- 34.—Cuántas casas tiene el Instituto y en qué diócesis: si tiene provincias y cuántas.
- 35.—Si se han abierto otras casas desde la última relación y cuántas son: y si en todas intervino la autoridad legítima y se observó el modo prescrito en las Constituciones.
- 36.—Cuántos religiosos de las diversas clases habitan en cada casa; y si hay en el Instituto distintas ocupaciones, á cuales se dedican.
- 37.—Si desde la última relación ha sido suprimida alguna de las casas y con qué autoridad se ha verificado.
- 38.—Si cada religioso tiene su celda propia, ó dado que usasen dormitorio común, si por lo menos las camas están convenientemente separadas.
- 39.—Si hay un local separado para enfermería que reúna las debidas condiciones.
- 40.—Si hay en la casa habitaciones para huéspedes separadas. como conviene, de la comunidad.
- 41.—(*En los institutos de religiosas*). Si la habitación del Ca-

pellán ó Confesor tiene la entrada separada y está privada de toda comunicación con las habitaciones de las religiosas.

*b) Sobre los bienes.*

- 42.—Desde la última relación cuántos han sido los réditos anuales y gastos *a)* del Instituto en general *b)* de cada una de las casas.
- 43.—Si el Instituto en general ó alguna de las casas en particular desde la misma fecha, ha adquirido nuevos bienes muebles ó inmuebles y de qué valor sean.
- 44.—Si siempre han colocado el dinero en rentas útiles honestas y seguras.
- 45.—Si desde la última relación han tenido pérdida de bienes y en qué cantidad; ó sufrido algún daño y por qué causa.
- 46.—Si han enajenado bienes muebles ó inmuebles, cuáles sean y con qué autorización lo verificaron.
- 47.—Si han gastado parte de aquellos bienes que se llaman *capitales*.
- 48.—Si la caja común ó de alguna casa en particular paga gravámenes y cuántos sean.
- 49.—Si desde la última relación han contraído nuevas deudas; cuáles sean y con qué autoridad las contrajeron.
- 50.—Si cada casa tiene procurador ó ecónomo distinto del Superior de la misma y del ecónomo general.
- 51.—Si los procuradores, ya general, ya locales, dieron cuenta de la administración á su tiempo debido; y si estas cuentas son examinadas y aprobadas al modo que está prescritos.
- 52.—Si sostienen pleitos sobre bienes.
- 53.—Si hay en todas las casas arca de fondos cerrada con tres llaves; y si se observan las leyes establecidas acerca de esto.
- 54.—Si han aceptado de manos de seculares dinero ó cosas preciosas para guardarlas en depósito y bajo qué pactos.
- 55.—(*En los Institutos de religiosas*). Si los dotes de las hermanas han sido colocados en lugar seguro y fructífero según mandan las leyes canónicas; si se han invertido en pagar gastos, de qué manera se ha verificado ésto, en qué cantidad y con permiso de quién.
- 56.—Si hay en el Instituto legados píos ó fundaciones para misas ú otras obras de caridad y cuáles sean.
- 57.—Si estas cargas han sido cumplidas fielmente.

- 58.—Si el dinero con que se han hecho estas fundaciones está debidamente colocado y es administrado por separado de otro cualquiera.
- 59.—Si han dado cuenta de estas fundaciones al Obispo según la Constitución *Conditae*.
- 60.—Al fin de cada año qué cantidad del dinero sobrante ha ingresado cada casa en el arca común.
- 61.—Si la entrega de este dinero se ha hecho por todas las casas espontáneamente ó contra voluntad.
- 62.—Si la Superiora ó Administradora tiene dinero del que dispone libremente y sin rendir cuentas aunque sea en bien del Instituto.

### III. SOBRE LA DISCIPLINA

#### a) *Sobre la vida religiosa.*

- 63.—Si en cada casa se cumple diligentemente con los ejercicios espirituales señalados para cada día, mes, año ú otro tiempo determinado.
- 64.—Si todos los religiosos asisten diariamente al santo sacrificio de la Misa.
- 65.—Si todos pueden asistir á los ejercicios comunes y si al menos se concede tiempo para hacerlos en privado á aquéllos que por razón de las ocupaciones domésticas están exentos de asistir á alguno de ellos.
- 66.—Si se observa el Decreto *Quemadmodum a)* en cuanto á no exigir la manifestación de la conciencia *b)* en cuanto á la confesión sacramental: si se observa también el Decreto *Sacra Tridentina* acerca la comunión eucarística; y si en los tiempos señalados se leen estos dos decretos á la comunidad en lengua vulgar.
- 67.—Si en los Institutos de religiosas se cambia cada tres años el confesor ó es confirmado por la autoridad competente.
- 68.—Si se cumplen fielmente las prescripciones de guardar clausura en la parte de la casa reservada á los religiosos.
- 69.—Si se permite frecuentemente á los religiosos ir al locutorio; y si se observan las Constituciones acerca de este particular.

*Se continuará.*

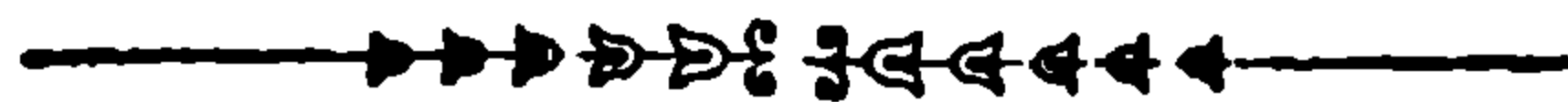


## EJERCICIOS ESPIRITUALES

---

*LISTA de los señores Sacerdotes que los han practicado en la Casa de la Purísima (Alacuás)*

- Excmo. Sr. Obispo de Loryma.  
D. Emilio Mateu, Familiar de S. E.  
D. Joaquín Ahuir, de Algemesí.  
D. José M.<sup>a</sup> Bertomeu, Capellán del Hospital de Sta. Ana.  
D. Francisco Font, Beneficiado de Burriana.  
D. Miguel Ripoll, Coadjutor de Tabernes de Valldigna.  
D. José Prats, Subsacrista de la Catedral.  
D. Vicente Chapa, Agregado de Bétera.  
D. Vicente Serrador, Coadjutor de Torrente.  
D. Manuel Martínez, Cura de Sta. Cruz.  
D. Pascual Brú, Cura de Llombay.  
D. Justo Martínez, Beneficiado de la Catedral.  
D. Salvador Solanes, Cura de Cullera.  
D. José Rovira, Beneficiado de Castellón.  
D. Remigio Valls, Cura de Bélgida.  
D. Luis Arrufat, Beneficiado de Castellón.  
D. Juan Llatxe, Beneficiado organista de Castellón.  
D. José Noguera, Coadjutor de Turís.  
D. Bernardo Mascarell, Coadjutor de Chiva.



## NOTICIAS

---

**Santa Pastoral Visita.**—El día 18 del pasado dió comienzo S. Excia. Rma. á la Santa Pastoral Visita del Arciprestazgo de Gandía por el pueblo de Beniopa cercano á dicha Ciudad. Después de un recibimiento entusiasta por parte de todo el pueblo, el Sr. Arzobispo celebró el Santo Sacrificio distribuyendo la Sagrada Comunión á unas 800 personas, predicando después la Divina palabra, practicando la Visita litúrgica y administrando el Sacramento de la Confirmación; el entusiasmo del piadoso vecindario y las pruebas de religiosidad y afecto á su Pastor de los hijos de la privilegiada huerta de Gandía, no son para descritos, lo mismo que los abundantes frutos espirituales conseguidos, gracias á Dios.

Los días 19 y 20, la Visita fué practicada en los pueblos



de Benirredrá y Benipeixcar y en Real de Gandía, Almoines y Bellreguart, los días 22, 23 y 24, en todos ellos con el mismo entusiasmo y fruto.

El jueves 25 S. Excia. Rma. marchó á Madrid, en donde permanecerá breves días con motivo del bautizo del Regio vástago.

**Viaje á Lourdes.**—El que se organiza en esta Ciudad para la segunda quincena del mes de Junio promete estar muy animado, y son varias las personas tanto de la Ciudad como de pueblos importantes que se han inscrito. Como algunos Señores Curas han manifestado dudas sobre si se les facilitaría ó no el poder hacer este viaje, tan agradable para todos los devotos de María, podemos anticiparles que dado el espíritu de la piadosa expedición, y siempre que el servicio parroquial quede suficientemente atendido, la superioridad no tendrá inconveniente en concederles permiso para efectuarlo.

**La Colegiata de Gandía.**—El día 22 ha sido firmado en Madrid, el Real decreto autorizando el restablecimiento de la Colegiata de Gandía, noticia que fué recibida en la Ciudad con el natural regocijo. La nueva colegiata constará de un Abad, diez canónigos, seis beneficiados y dos coadjutores, Cabildo que recordará las glorias de la antigua y nobilísima Ciudad de los Borjas.

**Peregrinación á Tierra Santa.**—El viernes 27 del pasado partió de Barcelona el vapor *Ile de France* conduciendo á la Peregrinación Española que, organizada en Bilbao, se dirige á los Santos Lugares bajo la presidencia del Sr. Urquijo. En ella vá distinguida representación de la región valenciana. Recordamos entre otros á los Sres. siguientes: M. I. Sr. D. Vicente Font, Canónigo de la Metropolitana, D. José Crú, Beneficiado de idem, D. Enrique Gomis, Párroco de Santa Catalina y San Agustín, D. Faustino Collado Lis y D. Juan Bta. Araixa, Beneficiados de San Nicolás y San Esteban respectivamente, D. Amadeo Nuñez Sanz, Párroco de Sumacarcer, D. Ambrosio Cava, Coadjutor de San Bartolomé y los Sres. D. Manuel Matutano, D. Emeterio Albors Monllor, D. Vicente Mira (de Ondara) D. Ceferino Martínez y D. Antonio Espinós.

A todos les deseamos feliz viaje.

**Nuevos Cardenales.**—Su Santidad se ha dignado, en el último Consistorio, elevar á la púrpura Cardenalicia, á los Reverendísimos Sres. Monseñor Renaldini Nuncio Apostólico y

al Sr. Arzobispo de Burgos, los que con tal motivo han recibido numerosas y muy merecidas felicitaciones.

**El Congreso de Música Sagrada en Valladolid.**—Se han celebrado con mucha asistencia de Congresistas y bajo la presidencia de los Sres. Arzobispos de Valladolid y preconizado de Sevilla y Obispos de Zamora, Salamanca y Astorga las sesiones del Congreso de Música religiosa cuyo programa conocen nuestros lectores.

El entusiasmo entre los Congresistas ha sido grande habiéndose tomado acuerdos de verdadera importancia.

Como representante de la Comisión de nuestra Archidiócesis, ha tomado parte en los trabajos del Congreso el Reverendo P. Mariano Baixauli, S. J.

**La Beatificación del Beato Oriol.**—Reina gran entusiasmo en Barcelona con motivo de la Beatificación del Beato Oriol hijo de aquella Ciudad y Beneficiado que fué de la Iglesia del Pino. El Emmo. Cardenal Casañas marchó á Roma para asistir á la sesión solemne en que se ha de proponer la admisión de los dos milagros para los efectos de la Canonización. Las fiestas con motivo de este acontecimiento en Roma es fácil que coincidan con los del jubileo Sacerdotal de Pío X.

**La causa de beatificación de Pío IX.**—En el Palacio Apostólico se ha celebrado la primera reunión referente á la causa de beatificación de Pío IX.

Esta primera junta, conocida por *proceso diocesano*, fué presidida por el Cardenal Vicario de Roma, Mons. Respighi, y se acordó la introducción de la causa en «Curia romana», como suele decirse; esto es, elevarla á la Sagrada Congregación de Ritos, que es la que instruirá el proceso apostólico.

Tratándose de la beatificación de un Papa, es el Cardenal Vicario en Roma quien se encarga del proceso diocesano, y al efecto ha firmado el decreto ordenando recoger las informaciones de cuantos trataron al venerado Pontífice.

Todavía residen en Roma y en Italia gran número de personas que le trataron, así es que las diligencias del proceso serán relativamente fáciles.

El Cardenal Vicario ha nombrado postulador de este *proceso diocesano* á monseñor Cani, Canónigo de Santa María *ad Martyres* (Panteón) quien era Rector del Seminario de San Pedro en el Vaticano, y fué archivero del Concilio en 1870. En el desempeño de ambos cargos tenía ocasión de tratar continuamente á Pío IX, y además constituye Mons. Cani una ga-

rantía para interpretar bien las declaraciones de diversos testigos que le conocieron.

Cuando la Sagrada Congregación de Ritos, previas las formalidades canónicas, manifieste su conformidad á la admisión del proceso para la beatificación de Pío IX, desde entonces se concederá á este siervo de Dios el título de «Venerable».

El Papa Pío X ha autorizado la admisión del proceso canónico á favor de su inmortal antecesor, y esta aprobación ha sido saludada con júbilo por todos los católicos.

A esta autorización precedieron múltiples instancias de todo el mundo católico, especialmente de los Obispos y fieles de Francia.

**Congreso sacerdotal de obras católicas.**—Los días 3 y 4 del mes de Abril se ha celebrado, bajo la presidencia de los Obispos de Digne y Frejus, un Congreso sacerdotal de Obras católicas para estudiar los métodos del Apostolado contemporáneo, con asistencia de más de ciento veinte sacerdotes.

El programa abarcaba tres clases de Obras: 1.º Obras de santificación personal del sacerdote. 2.º Obras de prensa. 3.º Obras sociales y económicas.

Sobre estos extremos se han presentado interesantísimas Memorias, ocupándose el Congreso en primer término de los medios de conservar y de alimentar esta vida espiritual, ya que la influencia del sacerdote sobre sus ovejas se halla en razón directa de la santidad de su vida, y á este efecto, ha quedado definitivamente adoptado el día de retiro mensual dentro de cada arciprestazgo.

El canónigo Bouquerde de Versailles ha expuesto la organización y las ventajas de la Unión Apostólica que tiene miembros en el mundo entero y de la que forma parte el Papa Pío X.

La cuestión de la prensa ha sido largamente estudiada, teniendo en cuenta su capital importancia ya que no hay pueblo, por pequeño que sea, que esté libre del mal periódico. Los congresistas han emitido el voto de que cada párroco sea el propagandista de la buena prensa en su parroquia, colaborando y alimentando al mismo tiempo la parte local que interese al lector de las localidades respectivas.

Las Obras sociales han sido también objeto de largo examen, haciéndose resaltar la necesidad de las Obras *post-escolares*, y principalmente del Patronato para jóvenes, complemento indispensable de la escuela.

También se ha acordado la formación de un comité de Conferenciantes populares destinados á recorrer las principales localidades de la diócesis, para fundar Obras sociales, sindicatos, cajas rurales, y esclarecer ante la opinión los diversos problemas relacionados con la religión.

Ha sido nombrado presidente de este comité el canónigo Audrien y ha quedado el celebrar este otoño un segundo congreso, al cual se esforzará cada párroco en hacer concurrir un grupo de hombres y de jóvenes de sus feligreses que sirvan de núcleo regenerador de las respectivas parroquias.

**Nuevos Prelados.**—En el Consistorio público celebrado en la mañana del día 18 de Abril han sido preconizados: el Excelentísimo é Iimo. D. Enrique Aymarás y Santos, Obispo de Palencia, para el Arzobispado de Sevilla; al Iimo. Sr. D. Valentín García Barros, para Obispo de Palencia; y al Iimo. José Amigó Ferrer, (Fr. Luis de Masamagrell), para Obispo titular de Tagasta, Administrador Apostólico de Solsona.

El nuevo Prelado de Solsona Rvdmo. P. Fr. Luis de Masamagrell, nuestro ilustre paisano, es bien conocido de nuestros lectores. La fundación de los Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores cuya casa principal está en Torrente, y sus apostólicos trabajos y ardoroso celo le han hecho muy querido de los buenos valencianos.

Nuestra enhorabuena á los nuevos Prelados de la Iglesia.

**La Virgen de Guadalupe.**—Su Santidad por rescripto de 20 de Marzo último, se ha dignado declarar Patrona de Extremadura á la veneranda Virgen de Guadalupe cuyo culto es tan antiguo en aquella región. Los buenos extremeños proyectan con tal motivo grandes fiestas.

**Vocaciones religiosas.**—En el convento de religiosas Justinianas de Onii (Alicante) de esta diócesis hay dos vacantes de cantoras. Las jóvenes que teniendo verdadera vocación se encuentren en condiciones, pueden dirigirse á la R. M. Abadesa de dicho convento.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Alocución pastoral sobre el Mes del Sagrado Corazón. --Breve de Su Santidad mandando repetir la fórmula de la consagración al S. C. de Jesús.—Texto de la fórmula —Secretaría de Cámara: Circular sobre la novena al Espíritu Santo.—Tribunal Eclesiástico: cédula de citación.—S. C. de Indulgencias: I. Gracias especialísimas en favor de la práctica del Mes del Sagrado Corazón II, III y IV: Jaculatorias al S. Corazón. indulgenciadas.—S. C. de Obispos y Regulares: Sobre relación trienal de los Institutos de votos simples.—El Congreso de Música religiosa de Valladolid. --Noticias.

---

### ALOCUCIÓN PASTORAL

#### SOBRE EL MES DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS

Deslizándose suavemente el mes de María, Madre del Amor Hermoso, llama ya á las puertas de la piedad cristiana otro mes, el dedicado al Corazón de Jesús, foco y principio de ese amor.

Después de la Madre, el Hijo; después de la Aurora, el Sol divino de Justicia; después de la primavera con sus flores, el estio con sus frutos.

¡Admirable correlación de las manifestaciones de nuestro culto, que como estrofas de un mismo poema, se suceden llenas de armonioso ritmo, entonando el canto inmortal del amor!

Porque el amor lo llena todo, lo mueve todo, lo puede todo.

Lleva la carga sin carga, hace dulce lo desabrido y sabroso lo amargo, como dice el autor de la *Imitación*, justificando la frase de Lacordaire: ¡Poder de amar, poder de ser dichosos!

Pero el amor realiza estas maravillas cuando sube á lo alto y fija sus miradas en lo que es digno de él; no cuando, bajándose á la tierra, se empeña en apagar su sed en cisternas agotadas. El poder de amar es poder de ser dichosos, cuando amamos lo que debemos y como debemos.

Y porque en esta ciencia es tan pobre el humano corazón, y se engaña tan facilmente, y hay tantas falsas sombras que le atraen y tantos caminos de flores que ocultan negros abismos, la Iglesia nuestra madre, que quiere nuestra dicha verdadera, nos toma de la mano y nos dirige.

Hoy nos lleva ante los altares de la Virgen sin manillez y nos la ofrece vestida de azul y blanco, fijos en el cielo sus ojos, mostrandonos allí el término de nuestros afectos; mañana, nos conducirá ante los altares de un Dios hecho hombre, el más hermoso de los hijos de los hombres, que nos mostrará su costado abierto, y allí su Corazón sagrado, símbolo de eterno y purísimo amor.

¿Queréis amar? ¿Sentis ansias de dar á vuestros afectos un objeto digno y grande? He aquí un Corazón merecedor, por ser el de un Hombre-Dios, de toda adoración y culto, el más bello, el más dulce, el más amable.

¿Queréis ser amados? ¿Sentis ansias de ese dulce calor que os reanime y os embriague? He aquí el corazón que tanto ama á los hombres, que sabe querer sin desfallecimientos ni desmayos; con amor de que es pálido reflejo la ternura de las madres.

Ha sido traza misericordiosa del Señor, digna de agradecerse con toda el alma, el haber reservado para estos

últimos tiempos esta forma de devoción tan suave, tan atractiva y tan eficaz.

Después de una aurora de dieciseis siglos, en la que aparecen acá y allá, en los escritos de los místicos y en las vidas de los santos, chispazos de amor hacia el Corazón de Jesús, cuando llega la hora de la Providencia, la nube se rasga y el sol con todos sus esplendores se ofrece á la vista atónita de la Beata Margarita María de Alacoque, escogiéndola para propagar este culto.

Los monasterios de la Visitación de Sta. María y las casas de la Compañía de Jesús le ven extenderse suave y calladamente, como un hilo de agua cristalina que se oculta entre las espesuras de un jardín; pero bien pronto la vena líquida se manifiesta, encuentra obstáculos y los vence, y al saltar sobre ellos formando cascadas que reflejan los bellos colores del iris, ofrece al mundo la riqueza de sus consuelos y sus frutos.

No importa que el jansenismo, queriendo con sus hipocresías rodear de un respeto frío, glacial como un soplo de muerte, los altares del Dios del amor, declare la guerra al nuevo culto; la obra de Dios sigue su marcha triunfal. Lo que en Diciembre de 1673 empieza en el callado silencio del claustro de Paray-le-Monyal, es aprobado por Clemente XIII en 1763, dándole caracter canónico; Pío IX al cumplirse el segundo centenario de las apariciones á la Beata Margarita, á petición de más de quinientos Obispos y muchos millones de fieles autoriza una fórmula de consagración particular; León XIII, después de elevar la fiesta á rito de primera clase, dedica solemnemente el mundo entero al Corazón Divino; y Pío X, enriqueciendo con especiales indulgencias los ejercicios del mes de Junio, y mandando repetir la consagración solemne, nos invita con entusiasmo á ofrecerle obsequios esplendorosos y fervientes.

Dejémonos, por tanto, conducir por nuestra madre la Iglesia, y caigamos derrodillas ante este Corazón y amé-

mosle. Y como el amor es fuego que tiende á propagarse, y puesto que Jesucristo vino á traerle á la tierra y no quiere sino que arda más y más, busquémosle propagadores y amantes, proponiendo al mundo las dulzuras y las ventajas de esta devoción solidísima.

Para procurarlo, en lo que á Nós se refiere, y dirigiéndonos en especial á nuestros amadísimos cooperadores los Rvdos. Sres. Curas y encargados de iglesias, venimos en recomendarles lo siguiente:

1.º Procuren, donde se pueda, ofrecer al Corazón divino cultos especiales durante todo el próximo mes de Junio. Donde no fuera fácil tanto, hágase una novena ó tríduo que empiece ó termine el día de la festividad.

2.º Pongan empeño en instruir á los fieles sobre el objeto, el espíritu y la forma de esta devoción.

3.º Fomenten las Congregaciones del Sagrado Corazón de Jesús, y de un modo especial el Apostolado de la Oración, que por su flexibilidad de organización puede adaptarse á cualquier Cofradía ya establecida y darle así robustez, sin el inconveniente de multiplicar demasiado en una misma parroquia las Asociaciones religiosas.

4.º Pongan empeño en fomentar el uso de medallas, estampas y escapularios del Corazón de Jesús y la difusión de libros, hojas sueltas y revistas (entre ellas el excelente *Mensajero*) que traten de esta devoción.

5.º Esfuércense en revestir de especial esplendor el día del Sagrado Corazón de Jesús, renovando ese día la consagración solemne, cuya fórmula dió Su Santidad con la Encíclica citada.

6.º Propaguen la devoción de los Nueve primeros viernes, aconsejando á los niños y niñas que la practiquen después de su primera Comunión.

7.º En todos estos cultos concedemos gustosamente Nuestra licencia para que, según la prudencia de los señores Curas y encargados de Iglesias, expongan el Santísimo Sacramento, *servatis servandis*.



8.º Concedemos también cien días de indulgencia por cada vez que se asista á tales cultos, y cien más por cada confesión y comunión hecha con motivo de los mismos.

De nuestra Residencia accidental en Madrid á 13 de Mayo de 1907.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

## BREVE DE SU SANTIDAD

**mandando se repita cada año la fórmula de consagración  
al S. C. de Jesús**

---

URBIS ET ORBIS

*22 Aug. 1906*

Quo perennis extet memoria illius amplissimi Religionis actus, quo f. r. Leo XIII, anno 1899, sub die 25 Maii augustissimo Cordi Iesu totius humani generis communitatem devovere decrevit, et salutare, qui ex illo fructus emanarunt iugiter perseverent, preces sunt delatae SS.mo. D.no N.ro Pio Papae X, ut, apertis quoque Indulgentiarum thesauris, die festo eiusdem SS.mi Cordis, illum Consecrationis actum quotannis esse recolendum edicere dignaretur.

Has porro preces Eadem Sanctitas Sua peramanter excipiens, et summopere exoptans, ut in christifidelibus, erga sacratissimum Cor Iesu iam excitata pietas magis alatur, et cuncti per hunc Consecrationis actum eidem suavissimo Cordi seipsos ferventius coniungere satagant, mandavit, ut singulis annis, memorato die festo, in omnibus parochialibus templis, nec non in illis, in quibus idem festum agitur, coram SS.mo Sacramento publicae adorationi exposito, formula Consecrationis, ab eodem Pontifice Leone XIII proposita recitetur, ad quam Litaniae in honorem SS.mi Cordis erunt adiiciendae.

Sanctissimus vero, universis christifidelibus, huic piae caeremoniae, corde contrito ac devote adstantibus, et ad mentem suam orantibus, Indulgentiam septem annorum totidemque quadragenarum benigne concessit; iis autem, qui sacramentali Confessione expiati, etiam ad S.Synaxim accesserint,

plenariam Indulgentiam clementer est elargitus; quas Indulgentias animabus igne Purgatorii detentis fore applicabiles declaravit.

Praesenti in perpetuum valituro. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, e Secretaria S. Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquis praepositae, die 22 Augusti 1906.—  
A. Card. TRIPEPI, *Pro-Praefectus*.—D. PANICI, *Archiep. Laodicen*. Secret.



## FÓRMULA DE CONSAGRACIÓN AL SACRATISIMO CORAZON DE JESÚS

Dulcísimo Jesús, Redentor del género humano, míranos humildemente postrados ante tus altares: Tuyos somos, tuyos queremos ser; y para que podamos unirnos más intimamente contigo, hoy cada uno de nosotros voluntariamente se consagra á tu Sacratísimo Corazón. Es verdad que muchos jamás Te conocieron, que muchos Te abandonaron después de haber despreciado tus mandamientos: de unos y otros ten misericordia, benignísimo Jesús, y atraelos todos á tu Sagrado Corazón. Reina, Señor, no solamente sobre los fieles que jamás se apartaron de Tí, sino también sobre los hijos pródigos que te abandonarán, y haz que estos prontamente regresen á la casa paterna para que no mueran de hambre y de miseria. Reina sobre aquellos á quienes trae engañados el error de sus opiniones ó separados la discordia, y condúcelos al puerto de la verdad y llámalos de nuevo á la unidad de la fe, para que en breve no haya sino un solo redil y un solo pastor. Reina, finalmente, sobre todos aquellos que viven en las antiguas supersticiones de la gentilidad, y no rehuses llamarlos desde las tinieblas á la luz y reino de Dios. Concede, Señor, á tu Iglesia segura libertad y firmeza, á todos los pueblos la tranquilidad del orden, y haz que de uno á otro polo de la tierra resuene unánime esta voz: ¡Alabado sea el Divino Corazón, causa de nuestra salud, y al Mismo sean dados gloria y honor por todos los siglos! Amén.

(León XIII, 25 Mayo 1899.)

Después de las letanias al S. C. de Jesús se dirá:

ŷ. Jesu mitis et humilis corde.

ñ. Fac cor nostrum secundum Cor tuum.

### OREMUS

Omnipotens sempiterne Deus, respice in Cor dilectissimi Filii tui et in laudes et satisfactiones, quas in nomine peccatorum tibi persolvit, iisque misericordiam tuam petentibus, tu veniam concede placatus, in nomine ejusdem Filii tui Jesu Christi, qui tecum vivit et regnat in unitate Spiritus Sancti Deus. Per omnia saecula saeculorum. Amen.



## SECRETARÍA DE CAMARA

### CIRCULAR

Recordamos al venerable clero, en especial á los Reverendos Sres. curas que según disposición del Sumo Pontífice León XIII de feliz recordación, en su Encíclica *Divinum illud munus* de 9 de Mayo de 1897,<sup>1</sup> intimada por Carta de la S. C. de Ritos de 18 de Abril de 1902, en todas las parroquias deben hacerse por nueve días algunas preces al Divino Espíritu, lucrándose con ello numerosas indulgencias.

Valencia 15 de Mayo de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.



## TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

### CÉDULA DE CITACIÓN

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de José Martínez Rausell, Marcelino Ramírez Martínez y Juan Pérez Ojeda, al efecto de que sus hijos Concepción Martínez Genovés, Manuela Ramírez Robledo y Juan Bautista Pérez Ballester puedan contraer matrimonio sin el consejo de los mismos, suplido en su caso con el de la

<sup>1</sup> BOLETÍN OFICIAL Año 1897, pág. 326. Puede verse también la docta Pastoral del Emmo. Sr. Sancha sobre la materia en la pág. 247, y á continuación una novena de que puede valerse las parroquias.

madre, se ha acordado llamar á dichos ausentes, que faltan ya varios años de Valencia los dos primeros y de Pueblo Nuevo del Mar el último, donde tuvieron su último domicilio, á fin de que dentro de nueve días puedan exponer acerca del particular lo que tengan por conveniente.

Valencia 15 de Mayo de 1907.—El Secretario del Tribunal,  
*Dr. Santiago García.*

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

---

### I

Valiosísimas y raras indulgencias á favor del Mes del Sagrado Corazón

Convencidos algunos sacerdotes y piadosos seglares de Nápoles de que el medio mejor de extender y perfeccionar la devoción al Sagrado Corazón era fomentando el piadoso ejercicio del *Mes del Corazón de Jesús*, fundaron bajo los auspicios de su Emmo. Arzobispo el *Grande Apostolado del Mes del Sagrado Corazón*.

Muchos han sido los trabajos de propaganda hechos por extender el piadoso ejercicio, tanto dentro como fuera de Italia, con libros, folletos, hojas y medallas, procurando sin embargo, no tanto la celebración de actos y prácticas exteriores, como el que tales actos se hicieran en forma que resultara como una misión universal, en que ante la dulzura y misericordia al Corazón de Cristo, los individuos, las familias y las sociedades mismas se reformarán, buscando en este corazón el ideal de toda verdad, bondad y belleza.

Pero deseando de modo particular hacer fecundos sus trabajos con la bendición del Sumo Pontífice, el Canónigo Luis Caruso, acudió en 11 de Julio último á los pies del Papa, rogándole que á las indulgencias ya concedidas por León XIII, se añadieran las siguientes:

1.<sup>a</sup> **Indulgencia plenaria toties quoties, aplicable á los difuntos el 30 de Junio en la iglesia en que se hubiera celebrado solemnemente el Mes del Sagrado Corazón.**

2.<sup>a</sup> Privilegio de **Altar Gregoriano** *ad instar* en la Misa del 30 de Junio á los predicadores del Mes del Sagrado Corazón y á los Rectores de las iglesias en que se hubiera celebrado el ejercicio solemnemente.

3.<sup>a</sup> *Quinientos días* de indulgencia á las personas que pro-



muevan esta devoción por cada obra buena dirigida á propagarlo ó á que se practique mejor.

4.<sup>a</sup> Indulgencia plenaria por cada vez que se comulgue durante el mes de Junio.

Todas aplicables á las benditas animas del Purgatorio.

Se pidió también la Bendición papal en favor de la obra y para todos los que formán parte del Gran Apostolado del Mes del Sagrado Corazón.

He aquí ahora la resolución del Sumo Pontífice:

*Ex audientia SSmi. die 8 Augusti 1906.*

Sanctissimus Dominus Noster Pius P. P. X, qui in votis vel maxime habet, ut pium exercitium *mensis Cordi Jesu Sacratissimi dicati* magis in dies propagetur, et in Christifidelibus saluberrimas sane radices fortius et froctuosius agere conspiciatur, suprascriptis precibus libenter annuens *pro gratia* Indulgentias expetitas perpetuo valituras benigne elargiri dignatus est, atque optatam Benedictionem Apostolicam peramanter impertivit.—A Card. TRIPEPI, *Pro-Praefectus*.—Pro D. PANICI, *Archiep. Laodicen.*, Secret.—IOSEPHUS M. CAN. COSELLI, *Substitutus*.

## II

Indulgencias á una jaculatoria al Sagrado Corazón de Jesús

El Emmo. Sr. Obispo de Barcelona expuso á Su Santidad que en los monasterios de religiosas no podían ganarse las indulgencias concedidas á la invocación: *Cor Jesu Sacratissimum, miserere nobis*, porque después de la misa conventual suele omitirse. Por la cual rogaba que las religiosas pudiesen lucrar estas indulgencias, recitando dicha jaculatoria después del *Angelus*, que suele rezarse tres veces al día.

El Sumo Pontífice accedió á la petición en 8 de Junio de 1906 y la concesión fué registrada por la S. C. de I. en 16 del mismo mes.

## III

Aclaración sobre las concedidas á otra jaculatoria

A petición del procurador general de San Sulpicio, Javier Hertzog, Su Santidad en audiencia de 27 de Junio de 1906 se dignó declarar que por la concesión hecha en 5 del mismo mes de 300 días de indulgencia *toties quoties* á favor de quienes recitaren la jaculatoria: *Corazón de Jesús, yo confío en Vos!* no fué abrogada la plenaria concedida en 27 de Mayo

de 1905 á los que la recitaren por todo el mes, confesando un día, comulgando y rogando por las intenciones del Papa. Tanto la plenaria como las parciales son aplicables, á los difuntos.

#### IV

##### Indulgencias á otra jaculatoria

A petición del Arzobispo de Sida, coadjutor de París, Su Santidad, en audiencia de 29 de Junio de 1906, se dignó extender á todos los fieles, la indulgencia de 300 días concedida antes á las religiosas de la Visitación de Caen, por recitar la siguiente jaculatoria: *Corazón de Jesús, ¡venga á Nos el tu reino!* Esta concesión fué registrada por la S. C. de I. en 6 de Julio siguiente.

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES

---

### DECRETO

aprobando la instrucción á la que han de ajustarse las relaciones trienales que los Superiores y Superiores de los Institutos de votos simples deben remitir á la Sagrada Congregación.

(*Conclusión*)

- 70.—Si el Superior señala siempre un compañero á los que salen de casa
- 71.—Si se tienen y por qué razón y en qué tiempos instrucciones catequísticas ó piadosas exhortaciones á los convarsos y otros alumnos y si también á los fámulos ó convictores.
- 72.—Si se imprimen sin licencia del Obispo escritos acerca de piedad, de religión, etc., aunque no fuera más que para uso particular del Instituto.
- 73.—Si se usasen libros y cuáles son, ya antiguos, ya modernos, aunque manuscritos, editados con la sola licencia de los superiores del Instituto.

*b) Sobre la observancia de algunas leyes especiales.*

- 74.—Si fué observado diligentemente todo lo prescrito para el Capítulo General *a)* en cuanto á las letras convocatorias; *b)* en cuanto á la elección de los delegados; *c)* en

cuanto á la elección de escrutadores y secretario; *d*) en cuanto á la elección de Superior General; *e*) en cuanto á la elección de Consiliarios, Administrador y Secretario general.

75.—Si pueden los religiosos escribir y recibir con toda libertad las cartas que están exentas de la inspección de los Superiores.

76.—Si se cumple fielmente la ley de cambiar los Superiores pasado el tiempo establecido. Si se ha pedido dispensa de esta ley, cuántas veces y á quién.

77.—Si el Superior General y los Superiores Provinciales han visitado debidamente las casas conforme está prescrito.

78.—Si el Superior General y los Superiores ya Provinciales ya locales convocan cuando deben á sus Consiliarios para tratar con ellos los asuntos del Instituto, de la provincia ó de la casa respectivamente.

79.—Si en las deliberaciones se ha concedido á los Consiliarios la debida libertad.

80.—Si en el Consejo General se han hecho las elecciones libremente y según las normas prescritas.

81.—Si los Superiores proporcionan á todos los religiosos con verdadera caridad de padre cuanto es necesario para la vida, principalmente en lo que se refiere al vestir y comer y si hay quiénes se procuran todo ésto de extraños.

82.—Si en alguna casa los religiosos son tan pocos que trabajen con peligro de su salud.

83.—Si se provee á los enfermos de lo que necesitan según la propia condición de cada uno y si se les atiende, con la caridad que conviene, en todas sus necesidades espirituales y materiales.

84.—*En los Institutos de clérigos*). Cuántos años pasan en los estudios *a*) de Humanidades, *b*) de Filosofía, *c*) de Teología. Cuantos profesores hay para cada Facultad en el supuesto que se hagan los estudios en la misma casa del Instituto.

85.—Si todos los estudiantes

*a*) han terminado la carrera de los estudios antes de dejar la casa destinada al efecto.

*b*) antes de ser promovidos á las Sagradas Ordenes tenían hechos los estudios respectivos según prescribe el Decreto Pontificio *Auctis admodum*.

*c*) cumplieron debidamente todos los demás requisitos indicados por los sagrados cánones acerca del título de ordenación, letras dimisorias, etc.

86.—Si realmente han sido leídos los Decretos Pontificios mandados leer en público y á cierto tiempo determinado.

*c) Sobre las obras del Instituto.*

87.—A cuántas personas ó clases de personas favorecen los religiosos con las obras á que se dedican según el objeto de su Instituto.

88.—Si en alguna casa ha disminuido el número de estas personas á contar desde la última relación, indíquense las razones.

89.—Para los Institutos que piden limosna de puerta en puerta.

*a)* Si en las Constituciones consta clara y ciertamente el derecho ó deber de pedir limosna de puerta en puerta.

*b)* Si ha sido inscrito en las mismas Constituciones el Decreto *Singulari* del 27 de Marzo de 1896.

90.—Si los Institutos de religiosas tienen en sus casas hospedería ó lugar de convalecencia para toda clase de personas aun de distinto sexo; en caso afirmativo con permiso de quién y con qué precauciones.

91.—Si las religiosas se encargan de quehaceres domésticos en Seminarios, Colegios ó cualesquiera casas de varones eclesiásticos y de qué manera.

92.—Si las religiosas ejercen algunas obras de caridad (v. gr. para con los niños, mujeres de parto, operados, etc.) que desdican de vírgenes consagradas á Dios y que visten el hábito religioso.

93.—Si las religiosas que cuidan de los enfermos á domicilio toman las debidas precauciones prescritas en las Constituciones.

94.—Si los Superiores permiten que los religiosos permanezcan en casas de seglares y por cuánto tiempo.

95.—(*Para los Institutos de religiosos.*) Si directa ó indirectamente retienen ó dirigen algún Instituto de religiosas como dependiente de ellos y agregado á los mismos: con qué autoridad hacen esto.

96.—Si desde la última relación se ha introducido en el Instituto alguna nueva ocupación ó nueva clase de ocupaciones además de las que ya existían y con qué autoridad.

97.—Si se han introducido abusos en el Instituto ó en alguna de las casas y cuáles sean.

98.—Si hay querellas ú oposición *a)* con los Ordinarios de los lugares donde se extiende el Instituto *b)* con los confesores *c)* con los capellanes.



Las respuestas á las preguntas sobrescritas, después de un maduro examen, deberán firmarse no sólo por el Superior ó Superiora General, sino también por cada uno de los consiliarios ó asistentes generales.

Y si alguno de los consiliarios ó asistentes tiene que comunicar á la Santa Sede alguna cosa de importancia podrá verificarlo también por cartas privadas y secretas. Pero acuérdesse de su condición y tenga en cuenta que gravará mortalmente su conciencia si se atreve á exponer en estas cartas secretas algo contra la verdad.

D. CARD. FERRATA, *Prefecto.*

F. GIUSTINI, *Secretario.*

---

## EL CONGRESO DE MÚSICA RELIGIOSA DE VALLADOLID

---

El primer Congreso español de música sagrada celebrado en Valladolid ha tenido un éxito superior á todo cuanto se esperaba. La bendición de la Santidad de Pío X; la carta del Sr. Nuncio; la presencia de todos los Prelados de la Archidiócesis, mas el de Lugo; los telegramas de adhesión del Emmo. Cardenal Primado, de nuestro Excmo. Sr. Arzobispo, del de Zaragoza, Tarragona, Buenos-Aires, y de otros Prelados de España, sin contar sus anteriores adhesiones que á título de congresistas habían enviado; toda esta suma de esclarecidos personajes enardeció el ánimo de los concurrentes al Congreso, con tanta vehemencia, que no podían ocultar su extraordinario alborozo y regocijo. Maestros de capilla, organistas, cantores de muchas catedrales y parroquias de todos los puntos de la nación, religiosos de todas las órdenes, y no pocos aficionados á la música religiosa, así eclesiásticos como seculares, formaban la escogida concurrencia. La Junta organizadora, las autoridades y el pueblo todo de Valladolid han contribuido á hacer más agradable la permanencia de los congresistas en aquella noble ciudad castellana, que tantos y tan gratos recuerdos encierra de la antigua grandeza de nuestra amada España.

Las misas solemnes fueron verdaderas solemnidades, en que se llevó la palma, indudablemente; la del primer día,

cantada por un innumerable coro de niños y niñas, que, alternando con el coro principal, ejecutaron con notable afinación, precisión y buen gusto la Misa de «Angeles», acompañando en todo el órgano. Conviene aquí advertir cuánto realce da un buen acompañamiento al canto gregoriano. Todo se cantó al son del órgano: *Introito, Gradual, Ofertorio y Comunión*, además de los *Kyries, Gloria*, etc., resultando de esta manera de cantar una muy apacible y deleitosa melodía.

En las sesiones públicas pronunciáronse notables discursos, que fueron premiados con vivos aplausos. La capilla Isidoriana portóse como buena; esto no obstante, su manera de interpretar las obras polifónicas no está conforme con el parecer de todos, pues muchos eran de opinión que el demasiado colorido no es connatural á este género de música.

Las sesiones privadas estuvieron animadísimas. Hizo raya en ellas notablemente el Excmo. prelado de Valladolid por la discreción, acierto y gracia en el decir, con que dirigió el rumbo de las discusiones. Mucho se debatía sobre todos los puntos del programa; pero lo más interesante fué lo relativo á las ediciones del cantoral gregoriano con signos rítmicos hechas por los benedictinos de Solesmes, divididos anduvieron los pareceres, dándolas unos por aprobadas, otros, al contrario, por reprobadas; pero cortó la discusión una carta del Sr. Obispo de Verdun al Prior de la Abadía de Solesmes, en que le comunicaba que en una entrevista habida con Su Santidad, habiale manifestado el Papa que no desaprobaba semejantes signos, antes los recomendaba como auxiliares para la mayor facilidad en el estudio del canto gregoriano.

Otro punto bastante debatido fué el del órgano é instrumentos admitidos en la música sagrada. Convínose en la necesidad de que todas las iglesias tengan órgano, aunque sea de cortas dimensiones, pues es conciencia hacer grandes gastos en armonios, que, por buenos que sean, no pueden competir con las ventajas del órgano.

Señaladas fueron también las piezas de música de órgano, tocadas en la Catedral por los señores Elizgaray y Gabiola, en que ambos á dos, y especialmente el último, hicieron prodigios de admirable ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento de aquella noble ciudad, en plena sesión, encargó al Alcalde se sirviese saludar en su nombre é invitar á los Prelados y congresistas á una solemne recepción que se celebró en la casa consistorial, terminada la bendición del Santísimo, con que se dió fin al Congreso. To-

dos los asistentes quedaron muy complacidos y agradecidos á la cortesía del Sr. Alcalde y dignos miembros del Concejo.

Cuando se publiquen las conclusiones del Congreso, las daremos á conocer á nuestros lectores.

---

NOTICIAS

---

**Las fiestas de la Patrona.**—Con gran solemnidad se han celebrado en el presente año, gracias á Dios las fiestas organizadas en honor de Ntra. Sra. de los Desamparados, Patrona de Valencia.

La Salve cantada la víspera en la Real Capilla de Nuestra Señora fué solemnísima, lo mismo que el acto de descubrir la Santa Imagen, y la misa el día de la fiesta en la Santa Metropolitana. La procesión pudo también celebrarse porque el tiempo, lluvioso al medio día, despejó por la tarde, luciendo hermoso sol. Asistieron las autoridades presididas por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, siendo grande la concurrencia de fieles, que aclamaron á la Santísima Virgen con entusiasmo cuando entró en su capilla.

Las fiestas populares organizadas con tal motivo por el Municipio han resultado muy lucidas también, en especial el adorno de la plaza de la Virgen, cuyo altar ostentaba un hermoso tapiz figurado por flores, con gran propiedad y gusto.

**Te-Deum.**—Se celebró el martes en la Santa Metropolitana Basílica, á las diez y media, con asistencia de las autoridades. por el feliz alumbramiento de S. M., oficiando el Excelentísimo é lmo. Sr. Obispo de Loryma.

**En honor del Beato Castañeda.**—Con mucha animación y solemnidad se han celebrado en Játiva las fiestas del ilustre hijo de aquella ciudad, recientemente elevado á los altares Beato Jacinto Castañeda.

En el triduo que comenzó el día 3 predicaron elocuentes sermones los señores D. José Castañeda, M. Rdo. P. Calasanz Rabaza, Provincial de las Escuelas-Pías, Rdo. P. Lorenzo Sempere O. P. y Rdo. P. Mariano Ripoll S. J.

En la Misa del último día ofició de Pontifical el Excelentísimo y Rvmo. Sr. Obispo de Loryma, el cual presidió también la brillante procesión que se celebró por la tarde.

**Viaje á Lourdes.**—El que se organiza en esta ciudad promete ser muy concurrido, según la animación que se observa tanto en la capital como en pueblos importantes, siendo numerosos los fieles que desean recrear sus almas en la visita

de santuarios tan venerandos como Ntra. Sra. de las Mercedes, Monserrat, Lourdes, Loyola y el Pilar.

Para facilitar más y más el piadoso viaje á las clases populares, la Junta organizadora ha establecido una nueva clase de billetes de tercera serie B. en la cual se incluye tan solo el coste del viaje en ferrocarril, siendo de cuenta de cada cual la alimentación y demás gastos. El precio de este billete es de 70 pesetas.

**Peregrinación espiritual al Pilar de Zaragoza.**—El día 20 del actual, aniversario de la coronación de la venerada imagen de la Santísima Virgen del Pilar, es el designado para la peregrinación espiritual de todas las diócesis de España á aquel histórico santuario.

En ese día el Sumo Pontífice ofrecerá la Santa Misa por las intenciones de la Peregrinación y en la Santa Capilla del Pilar celebrará el Rmo. Prelado de Zaragoza la Misa de Comunión con fervorines, que predicará el Rdo. P. Hupfeld S. J.; á las diez habrá solemne Misa de Pontifical en aquella Basílica, con panegírico á cargo del elocuente Sr. Deán M. I. D. Florencio Jardiel; por la tarde á las seis y tres cuartos, dará principio el Rosario público, que recorrerá procesionalmente la Iglesia y plaza del Pilar, que terminará en la Santa Capilla con la letanía cantada, sermón por el Muy Iltr. D. Santiago Guallar y gran salve á toda orquesta.

Los inscritos en la Peregrinación espiritual que deseen visitar personalmente el Pilar de Zaragoza, pueden efectuarlo aprovechando la rebaja que ofrecen las Compañías de ferrocarriles desde el 15 al 31 del actual, mediando la presentación en la taquilla de la estación de las *cédulas de identificación* que les serán proporcionadas en la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Arzobispado.

**Anuncio.**—Se halla vacante en la villa de Alberique la Capellanía del Santo Hospital, con el haber de *setenta y cuatro pesetas ochenta céntimos* mensuales. Obligaciones: celebrar los días laborables en la capilla del Santo Hospital, atender al servicio espiritual de Religiosas y enfermos y doblar los días festivos en lugar y tiempo que se indicará.

Las solicitudes se remitirán al Sr. Alcalde dentro del plazo de ocho días á contar de la fecha del BOLETÍN

**Necrología.**—El 14 del presente ha fallecido en Benejama, á los sesenta y ocho años de edad el Presbítero D. Juan Perez Alvarez.—R. I. P.





# BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Circular sobre *Te Deum* por el natalicio del Príncipe de Asturias.—Secretaría de Cámara: Circular anunciando el Sínodo.—Seminario conciliar: Anuncio.—S. C. de Indulgencias: I. Sobre Recitación privada del oficio parvo; II. Concesión de indulgencias á favor de una jaculatoria á la Virgen del Pilar.—S. C. del Concilio: Resolución sobre el Canónigo Penitenciario en las catedrales.—R. O. sobre cementerios.—Bibliografía.—Noticias.

---

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO S. P.

CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha enviado al Rmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis la siguiente CARTA:

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El nacimiento de Mi muy amado hijo Don Alfonso es grande y señalado favor que nos ha dispensado la Providencia. Si los beneficios de Ella obligan siempre á las almas creyentes, no he de ponderaros lo vivo y profundo del reconocimiento que corresponde á la magnitud de esta gracia.

La solicitud con que habéis acudido en tan gran número á presenciar la solemne ceremonia del bautismo del Príncipe de Asturias, es una prueba innegable de vuestro amor á la Dinastía y prenda de que han de continuar asistiéndonos las preces, que ahora Os Ruego y Encargo dispongáis se celebren en las Iglesias de las Diócesis, que con tanto acierto regís, para tributar gracias por tan insigne beneficio.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos siete.

YO EL REY

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

*Juan Armada Losada*

AL M. R. ARZOBISPO DE VALENCIA.

Cumpliendo los piadosos deseos de S. M. el Rey (q. D. g.) se cantará, en la forma que ya se hizo en esta capital, un solemne *Te Deum* en todas las parroquias de la Diócesis, en acción de gracias por el natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias. Donde hubiese más de una parroquia, el *Te Deum* se celebrará en la principal, con asistencia del clero de todas.

Los Rvdos. Sres Curas procurarán que á la brevedad posible, que podrá ser el primer día festivo siguiente al recibo de este BOLETÍN, tenga lugar tan solemne acto religioso, anunciándolo por medio de un vuelo gene-

ral de campanas, invitando á las autoridades locales para que unidos clero y pueblo tributen al Señor gracias por el fausto acontecimiento.

Valencia 1.º de Junio de 1907.

† *Francisco, Obispo de Loryma,*

Gobernador Eclesiástico, S. P.

---

## SECRETARÍA DE CAMARA

---

### CIRCULAR

El próximo día 11 de Junio se celebrará Sínodo para renovación de licencias, lo que se hace presente para los efectos oportunos.

Valencia 1.º de Junio de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

---

## SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA

Los exámenes para los alumnos de Latín y Humanidades que hayan hecho sus estudios libres, principiarán en este Seminario el día 7 del próximo mes de Junio á las 10 de la mañana y seguirán en los dias sucesivos.

Para ser admitidos, los alumnos presentarán en Secretaría juntamente con el recibo de matrícula y la papeleta de examen, 1.º solicitud dirigida al M. I. Sr. Rector pidiendo ser examinados; 2.º copia certificada de su partida de bautismo; 3.º certificado de buena conducta expedido por el Párroco; y 4.º certificación del Profesor bajo cuya dirección hayan hecho los estudios. Los derechos de matrícula se abonarán en la Administración de este Seminario, y los de examen en la Secretaría.

Las incorporaciones de los alumnos procedentes de Institutos del Reino, tendrán lugar en los mismos días.

Valencia 18 de Mayo de 1907.—El Secretario general, *Vicente Ribera*.

# SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

---

## Sobre Recitación privada del oficio parvo

### I

*La recitación del oficio parvo se considera como privada, aunque se haga en comunidad y en oratorio público de casa religiosa, cerradas las puertas, por lo que con ella se ganan las indulgencias concedidas al rezo privado, en lengua vulgar.*

Desideratus Iosephus Mercier, Archiepiscopus Mechliniensis, huic S. Congregationi Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae exponit quod sequitur:

In pluribus communitatibus religiosis votorum simplicium suae dioecesis, Officium parvum B. M. V. etiam publice seu communiter, recitatur in lingua vernacula. Cum membra istarum communitatum sint linguae latinae ignara ideoque difficilius introduci possit regula recitandi Officium hac lingua, cum autem ex decreto diei 28 Augusti 1903 indulgentiae annexae istius Officii recitationi, si lingua vernacula fiat, valeant tantum pro recitatione privata; hinc enixe rogat infrascriptus orator ut concessio praefati decreti extendatur ad recitationem publice seu in communi peractam, ita ut omnes qui in communitatibus religiosis suae dioecesis Officium parvum B. M. V. recitare solent lingua vernacula lucrentur indulgentias, sive privatim sive publice seu in communi id recitent.

Quam gratiam.

S. Congregatio Indulg. Sacrisque Reliquiis praeposita petitioni Rmi Archiepiscopi Mechliniensis respondendum mandavit: Recitationem parvi Officii B. Mariae Virginis retinendam esse adhuc privatam, quamvis ipsius recitatio locum habeat in communi intra septa domus religiosae, immo et in ipsa ecclesia vel publico oratorio praedictae domui adnexis, sed ianuis clausis.

Datum Romae ex Secretaria eiusdem S. Congregationis die 18 Decembris 1906.—A. Card. TRIPEPI, *Praef.*—† D. PANICI, Archiep. Laodicen., *Secret.*

---



II

*Concesión de 300 días de indulgencia á favor de una jaculatoria á la Virgen del Pilar.*

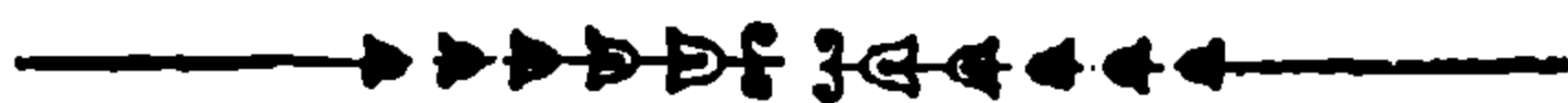
*Beatissime Pater:*

Archiepiscopus Caesaraugustan., quo magis augeatur devotio erga B. Virginem sub titulo vulgo *del Pilar*, cuius imago in ecclesia Metropolitana maxima veneratione colitur, ad pedes S. V. provolutus, humillime petit indulgentiam tercentorum dierum, defunctis quoque applicabilem, toties ab universis christifidelibus lucrandam quoties corde saltem contrito ac devote sequentem iaculatoriam precem recitaverint: *Beatissima Virgo a Columna ora pro nobis—Nuestra Señora del Pilar, rogad por nosotros.*

Et Deus.

SS.mus. in audientia habita die 23 Ianuarii 1907 ab infra-scripto Cardinali Praefecto S. C. Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae, benigne annuit pro gratia iuxta preces. Praesenti in perpetuum valituro. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae ex Secretaria eiusdem S. Congregationis. die 23 Ianuarii 1907.—S. Card. CRETONI, *Praefectus*. —† D. PANICI, Archiep. Laodicen., *Secret*.



## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

RESOLUCIÓN SOBRE EL CANÓNIGO PENITENCIARIO EN LAS CATEDRALES

El Canónigo Penitenciario está en conciencia obligado al servicio del altar, siempre que de hecho no oye confesiones ni juzga probable que se acerquen los fieles al Tribunal de la Penitencia.

*Motivo de esta resolución.* En 21 de Enero de 1673 declaró la Sagrada Congregación de Ritos que el Canónigo Penitenciario de la Catedral de Velitras (Italia) no estaba obligado á asistir de Diácono y Subdiácono en las Misas cantadas, á pesar de la constitución y de la costumbre en contrario de dicha Iglesia.

Fundado en este decreto, el Penitenciario de Montalto preguntó á la Sagrada Congregación del Concilio si el Canónigo

Penitenciario estaba en absoluto libre de dicha carga ó solamente durante el tiempo que oía confesiones.

*Argumentos en contra de la exención absoluta.* El Secretario de la Sagrada Congregación alega, en primer lugar, la doctrina del Tridentino, ses. 24, c. 8 *de Reformatione*: «. .. dum confessiones in Ecclesia audiet, *interim* praesens in choro habeatur.»

Según esto, el Penitenciario tiene dos cargas, una primaria, la de oír confesiones en la Iglesia, y otra secundaria, subordinada á la primera, esto es, el servicio del coro cuando no oye confesiones. Parece, pues, que el Tridentino exige que de hecho oiga confesiones para gozar del privilegio de exención del servicio coral.

Así opinan los intérpretes, como el Cardenal Belarmino en las anotaciones al Concilio Tridentino, afirmando que es la sentencia común de los canonistas, Barbosa en las anotaciones al citado texto; Benedicto XIV en su Instit. eccl. 107, n. 55, y lo confirman varias decisiones de la Sagrada Congregación del Concilio en las causas *Lucana*, de 10 de Marzo de 1635, *Fanen*, 24 Enero, 1642, y *Albanen*, 18 Junio 1831.

Ni vale oponer que de lo dicho se deduce á lo más la obligación del Penitenciario al servicio coral, pero no al del altar como Diácono ó Subdiácono, pues bien sabido es que la celebración de la Misa conventual es la parte principal del Oficio divino, y que á ella se ordenan todas las demás horas canónicas, como se deduce del cap. *Cum creatura de celebrat. miss.*

Además, por práctica de la Sagrada Congregación del Concilio está establecido que los Canónigos con cura de almas están obligados, no sólo al oficio de Diácono ó Subdiacono en los días más solemnes, cuando celebra una Dignidad del Cabildo, sino también servir al Obispo que celebra de Pontifical. Luego con más razón el Penitenciario, cuyo cargo no es tan pesado como el de aquéllos.

Tampoco pueden alegarse las constituciones ó la práctica en contrario del Cabildo, como claramente se sanciona en la citada causa *Albanen*, ni la resolución de Velitras, ya mencionada, porque esta decisión fué moderada por decretos posteriores de la Sagrada Congregación del Concilio.

*Argumentos en favor de la exención absoluta.* Pero, por otra parte, puede decirse que, aunque el Penitenciario tiene los dos cargos de oír confesiones y servir el coro, sin embargo, por su misma naturaleza, si éstos no pueden cumplir-

se al mismo tiempo, está obligado á cumplir el primero antes que el segundo. Este primer deber le obliga á estar en el confesonario, según lo exijan la necesidad ó la utilidad de los fieles, sobre todo en las fiestas más solemnes y días de ayuno y de Cuaresma, aunque no sea llamado. Parece, pues, que en esos días esté libre del servicio del coro y del altar, aunque de hecho no oiga confesiones.

Además, pende en absoluto del arbitrio del Obispo señalar al Penitenciario el tiempo, el lugar y el confesonario donde ha de oír las confesiones de los fieles, como consta de dos resoluciones de la Sagrada Congregación del Concilio en 21 de Abril de 1587 y en 19 de Enero de 1646. Luego en esos días y horas designades por el Obispo, el Penitenciario, sentado en el confesonario, aunque de hecho no oiga confesiones, sino que tan sólo espere á los penitentes, debe estar exento del servicio del coro y del altar. Así opinan San Ligorio (*Teología Moral*, lib. IV, núm. 131) y el Cardenal D'Annibale en su *Summula*, parte 3.<sup>a</sup>, y esta sentencia la llaman más verdadera los citados autores.

*Resolución.* La Sagrada Congregación del Concilio, en 22 de Diciembre de 1906, resolvió que el Penitenciario está en conciencia obligado al servicio del altar, siempre que de hecho no oye confesiones ni juzga probable que se acerquen los fieles al tribunal de la Penitencia.

*Consecuencias.* De esta resolución y de otros lugares paralelos del Derecho se deduce:

1.º No ganan las distribuciones los que no asistan á coro, y si las reciben, no las hacen suyas (cap. únic. de *Clericis non resid.*, in 6.º—Trid., ses. 24, c. XII de *Reformat.*); porque beneficia *ad divinum cultum atque ecclesiastica munia obeunda sunt constituta* (Trid., ses. 21, cap. III de *Reformat.*)

2.º Por ficción jurídica y por privilegio especial, concedido por el Tridentino (ses. 24, c. VIII de *Reformat.*), el Canónigo Penitenciario se considera presente en coro al efecto de ganar las distribuciones.

3.º Para gozar de este privilegio, el Penitenciario tiene que confesar *de hecho* (Trid., 1. c.), ó residir en el confesonario esperando á los penitentes *proxime vel quos spectat accessuros* (S. Lig., 1. c.), *si accedere soleant* (D'Annib., 1. c.)

4.º FUERA DE ESTOS DOS CASOS, el Penitenciario está obligado al servicio del coro y del altar. (S. C. C. 30 Julio 1831.)



## REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

---

*Gobierno civil de la provincia de Lérida.—Negociado 2.º—  
Número 116.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 1.º del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra providencia de V. S. reformando algunos preceptos del Reglamento para el régimen del cementerio municipal, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 de Enero último el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Lérida contra providencia del Gobernador reformando algunos preceptos del reglamento para el régimen del cementerio municipal:

Resultando de los antecedentes que en 14 de Febrero de 1906 aprobó dicho Ayuntamiento un nuevo Reglamento para el servicio del cementerio católico, contra el cual elevó instancia al Gobernador el Vicario Capitular, Sede vacante, exponiendo que no puede estar conforme con lo que se preceptúa en el art. 1.º, en el que se dice: «el cementerio municipal es propiedad de la ciudad de Lérida y en él ejerce todo acto de dominio el Ayuntamiento, y en su representación el Alcalde y la Comisión de Gobernación», porque ese cementerio no puede ser propiedad del Municipio aun cuando se haya construido exclusivamente con fondos municipales, pues es un lugar bendecido por la Iglesia, y como tal separado del comercio de los hombres; que el dominio, de ese modo declarado, perjudica el derecho eminente de la Iglesia, derecho reconocido por las leyes de Partida y de La Novísima y claramente consignada en la regla 13 de la Real orden de 28 de Abril de 1866; que no es menos abusivo el precepto del art. 20, en el que se prescinde por completo del Capellán, contra lo establecido en los reglamentos de los demás cementerios, en los cuales se exige la existencia de uno ó varios Capellanes para el servicio espiritual de los mismos; y, por último, que tampoco puede admitirse en absoluto el art. 26, en el que se prescribe á los sepultureros la inutilización de los restos humanos, por las sospechas de que se trata de introducir paulatinamente



la cremación de cadáveres, condenada por la Iglesia; por todo lo cual suplica al Gobernador revoque dicho acuerdo y ordene al Ayuntamiento redacte nuevo Reglamento en que se respeten esos derechos: La Alcaldía informó que es incontrovertible la propiedad del Municipio sobre el cementerio, pues viene ejerciendo el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial actos de dominio sobre él, construyendo nichos y abriendo zanjas, vendiendo sepulturas á particulares, cobrando arbitrios por los enterramientos, nombrando y pagando el personal y adquiriendo en su propio nombre los terrenos en que está enclavado el cementerio; que el Vicario Capitular no cita ninguna disposición infringida, pues la Real orden de 28 de Abril de 1886 favorece las pretensiones del Ayuntamiento; que en el art. 20 se respetan y separan las potestades temporal y espiritual que no se contradicen, y que es una verdadera suspicacia entender por inutilización de restos humanos su cremación: Varios vecinos presentaron una instancia al Gobernador con muchas firmas, adhiriéndose á las pretensiones del Vicario Capitular: La Comisión provincial informó: 1.º Que la frase «todo acto de dominio» contenida en el art. 1.º, es impropia, pues el Ayuntamiento no tiene sobre el cementerio católico *potestas plena in re*, ya que no puede enajenarlo, destinarlo á otros usos, ni admitir en él los muertos que la Iglesia rechaza, ni rechazar los que ella admita, y que los cementerios son cosas religiosas, sustraídas al comercio humano, sobre los cuales no tienen los Ayuntamientos otro poder efectivo que el de administrarlos cuando ellos á su costa los hubieren erigido: 2.º Que el art. 20 peca, en efecto, por omisión, dejando de mencionar entre el personal del cementerio al Capellán, por ser el funcionario de más categoría y más indispensable á los fines del Establecimiento: y 3.º Que la voz «inutilizar» del art. 26 debe sustituirse por otra que no envuelva la idea de destrucción: El Gobernador, en 6 de Junio último, dictó providencia conformándose con este informe, haciendo constar al notificarla, que contra ella procedía interponer el recurso contencioso-administrativo. El Alcalde interpuso, sin embargo, recurso de alzada, fundándose en que en los arts. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 se determinan taxativamente las materias que son objeto de jurisdicción contencioso-administrativa, no hallándose entre ellos la de cementerios; y en cuanto al fondo del asunto, expone que la propiedad exclusiva del Ayuntamiento sobre el cementerio no ha sido dis-

cutida por nadie; que esa declaración de derecho del art. 1.º se hace sin perjuicio de los derechos de la Iglesia, que la Corporación no ha regateado ni puesto nunca en duda; que no se ha incluido entre el personal ai Capellán porque no hay ninguna disposición que á ello le obligue; pero no se puede hablar de hostilidad á la Iglesia, puesto que el actual administrador del cementerio es un Sacerdote que el Ayuntamiento no ha pensado relevar; y que con la voz «inutilizar», se refiere el Ayuntamiento á las obligaciones de los sepultureros de recoger los restos, trozos de madera procedentes de las cajas mortuorias, etc.:

La Dirección general de Administración estima que procede:

1.º Declarar, con carácter de generalidad, que la redacción de reglamentos para el total régimen de los cementerios se ha de ajustar en su tramitación á lo que en su art. 76 y con relación á las Ordenanzas municipales, dispone la Ley orgánica de Ayuntamientos.

2.º Declarar que ese Ministerio tiene competencia para conocer del presente recurso de alzada.

3.º Disponer que el art. 1.º del presente reglamento para el régimen municipal de Lérida se adicione con la frase «sin perjuicio de los derechos espirituales y de la jurisdicción eclesiástica».

4.º Disponer que se reforme el art. 20 en el sentido de que el cementerio ha de tener un Capellán sostenido con fondos municipales, siendo potestativo en el Ayuntamiento nombrarle ó no jefe del personal del cementerio; y

5.º Confirmar el art. 26 tal como ha sido redactado, advirtiéndole al Ayuntamiento la conveniencia de que amplie lo referente á traslado de cadáveres:

Considerando que la resolución de la primera cuestión que en el expediente se plantea, ó sea la de si es competente ese Ministerio para conocer de la de fondo que en el mismo se discute, realmente depende de la declaración previa de si el Ayuntamiento obró dentro de las funciones que por modo exclusivo le corresponden, al aprobar los preceptos que han dado lugar al recurso interpuesto por el Vicario Capitular de Lérida:

Considerando que al determinarse en los preceptos de ese Reglamento, por propia y exclusiva autoridad de la Corporación, que el Ayuntamiento ejercerá todo acto de dominio sobre el cementerio, como propiedad que es de la ciudad, al

no incluirse entre el personal un Capellán y al hablar de la inutilización de los restos humanos, no obraba realmente dentro de las funciones de su exclusiva competencia, porque tratándose de un cementerio en el cual ejerce jurisdicción la Iglesia, al reglamentar ciertas funciones y declarar derechos que tienen también carácter espiritual, estos derechos y aquellas funciones debían entenderse condicionales y limitadas por las que son propias de la jurisdicción eclesiástica, con arreglo á las leyes vigentes; pues cuando conjuntamente se ejerce derecho sobre una cosa á la vez por dos personas ó entidades, no puede decirse que cada una de ellas obra en uso de funciones que le son exclusivamente propias si dispone, sin la anuencia de la otra, de toda la cosa sobre que el derecho de las dos recae ó de parte de ella en que se da duplicidad de esos derechos:

Considerando que sobre los cementerios católicos ejerce la Iglesia sus funciones espirituales, que perfectamente se armonizan con las temporales que corresponden al Ayuntamiento, y que el Alcalde de Lérida reconoce en su recurso los derechos de la jurisdicción eclesiástica de tal suerte, que el artículo 1.º del Reglamento se redactó, según se dice, dando como supuestos esos derechos, que no se consignaron por modo explícito, por tratarse de un cementerio católico, en el cual, por tanto, había de continuar ejerciendo, como hasta aquí, la Iglesia su ministerio, por lo cual el art. 1.º del Reglamento citado puede quedar redactado en la forma siguiente:—«Artículo 1.º El cementerio municipal es propiedad de la ciudad de Lérida, sin perjuicio de los derechos espirituales de la jurisdicción eclesiástica».

Considerando por lo que se refiere al art. 20, en el que se prescinde del Capellán al designar el personal, que en los Reglamentos de cementerios para Barcelona y Cádiz se nombran Capellanes encargados de las prescripciones rituales, con independencia del Administrador; en el de Madrid designa al Capellán que se nombra como jefe del cementerio; en el de Sevilla se designa Capellán y jefe del cementerio, y en el de San Sebastián no se habla para nada de Capellán; pero que la legislación vigente realmente exige el nombramiento de Capellán para el Cementerio.

Considerando que los Reglamentos de los cementerios para las poblaciones citadas fueron aprobados únicamente por los Gobernadores, á excepción del dictado para el cementerio del Este de Madrid, que lo fué por Real orden de 10

de Septiembre de 1884, y que en defecto de un Reglamento general de cementerios debía con carácter general declararse que los Ayuntamientos remitieran los proyectos de reglamentación de los cementerios católicos al Gobernador de la provincia, para que esta autoridad, oyendo previamente á la eclesiástica, los aprobara, dándose únicamente recurso contra la discordia y sobre los puntos á que ésta se refiriese, si el Ayuntamiento ó la autoridad eclesiástica insistieran en sus acuerdos:

Considerando que debe hacerse la aclaración del contenido del precepto del art. 26 en el sentido de que el Alcalde y el Ayuntamiento proponen, de que el vocablo «inutilizar» restos no significa su cremación, sino la obligación de los sepultureros de enterrarlos y recogerlos en los osarios y mantener limpio el Cementerio;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que este Ministerio es competente para resolver, y que procede:

1.º Redactar el art. 1.º del Reglamento citado en la forma expresada en el tercer considerando de este dictamen.

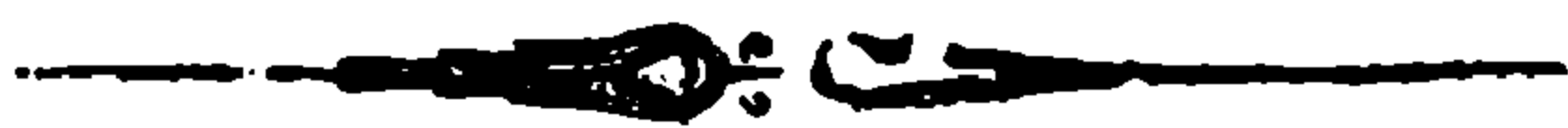
2.º Agregar al personal que se designa en el art. 20 el nombramiento de un Capellán.

3.º Que debe reformarse la disposición del art. 26, discutida, en el sentido ya acordado por el Ayuntamiento, sustituyendo el vocablo «inutilizar» por los de «enterrar y recoger los restos humanos é inutilizar los trozos de madera de las cajas mortuorias»; y

4.º Que mientras no se dicte por V. E. un Reglamento general de cementerios para toda España, debe sujetarse la tramitación de los que los Ayuntamientos formen para los católicos, á lo prescrito en el art. 76 de la Ley municipal, sobre formación de Ordenanzas, oyendo el Gobernador, antes de resolver, á la Autoridad eclesiástica, y sin este trámite cuando se trate de cementerios civiles; sin que quepa más ni otro recurso, contra la providencia gubernativa que se dicte, que el que prevé y determina esa disposición legal.

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone.»

La que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Lérida 5 de Marzo de 1907.—*José Centaño*.—M. I. Sr. Vicario Capitular de esta Diócesis.





## BIBLIOGRAFÍA

---

LA COMUNIÓN FRECUENTE Y DIARIA.—Nueva obra del P. Juan Bta. Ferreres, S. J.

La incansable y docta pluma del P. Ferreres ha producido el nuevo libro con cuyo título se encabezan estas líneas. La doctrina en él es sólida, clara, precisa, fácil, práctica, como en todos los opúsculos del P. Ferreres; pero la materia es de más universal utilidad, porque nadie hay á quien no interese directamente. De los anteriores opúsculos del P. Ferreres, *La enseñanza del Catecismo*, *El Impedimento de Clandestinidad* y *La muerte real y aparente* interesan directamente á los Párrocos y demás que ejercen cura de almas: *Lo que debe hacerse y lo que hay que evitar en la celebración de las misas manuales* interesa á todo el clero sin excepción; *Comentarios sobre Religiosas* interesan á las Religiosas, á sus Confesores y á los Párrocos que están en contacto con las Comunidades.

Esta obrita nueva de *La comunión frecuente y diaria* interesa á todos los fieles, Clero, Comunidades religiosas, Seminarios, Colegios, á todos sin excepción, porque con todos habla la nueva disciplina introducida por Pío X, que en este libro tan acertada y copiosamente se comenta.

La exposición histórica de la disciplina de la Iglesia y opiniones de los Santos y Doctores sobre la materia es originalísima y despierta el más vivo interés.

Creemos que este libro será recibido con el mismo aplauso que los anteriores del P. Ferreres; y sobre todo esperamos que en Valencia y su Diócesis, no haya nadie, ni del clero ni del pueblo fiel, que no se apresare á leerlo y estudiarlo.

Preciosamente editado por la casa Giii de Barcelona, consta de 140 páginas en 4.º menor y se vende al precio de una peseta en la casa editorial y librerías católicas.

---

VADE-MECUM DEL OFICIO DIVINO, por D. Francisco de P. Arias y Alvarez. Folleto de 280 páginas, 3 pesetas.

Trátase de un librito que con un método eminentemente práctico y sencillo, enseña el modo de rezar el Oficio Divino aun á personas que carezcan de otros conocimientos previos, resultando por lo mismo muy útil para los noviciados de religiosos y religiosas y á los ordenandos y aspirantes al claus-

tro. No deja también de ser de gran provecho á los sacerdotes para que puedan cumplir con perfección el importante deber del rezo divino.

---

**INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE MATRIMONIOS.**—Para comodidad de los señores curas se ha hecho una tirada aparte de la Instrucción del Provisorato y Vicaría general de este Arzobispado, publicada en Octubre último.

Precio 15 céntimos.

---

## NOTICIAS

---

**Ejercicios espirituales.**—Nuestro Excmo. Prelado, de acuerdo con la Congregación Sacerdotal de la Inmaculada Concepción, canónicamente instituida en esta ciudad, ha dispuesto se verifiquen Ejercicios espirituales para el Clero desde el día 2 al 10 del próximo Julio bajo la dirección de los Padres de la Compañía de Jesús en la Casa de la Purísima (Alacuás).

Los señores Sacerdotes que deseen practicarlos se servirán avisar en esta Secretaría de Cámara hasta el día 28 del actual, teniendo presente que comenzarán estos Ejercicios con la plática preparatoria el día 2 á las seis de la tarde y terminarán á las cinco de la tarde del día 10.

Los sacerdotes que por suplir á los ejercitantes necesiten duplicar el Santo Sacrificio el Domingo día 7, quedan autorizados para ello, en este solo día y cuando no haya medio fácil de encontrar quien, sin celebración de segunda Misa, puede cubrir esta necesidad.

**La Santa Pastoral Visita.**—Continúa el Rvmo. Prelado girándola con gran fruto espiritual de los pueblos, en el Arciprestazgo de Gandía. Las comuniones son innumerables y el entusiasmo de los pueblos visitados excede á toda ponderación; á pesar de la gran fatiga que el excesivo trabajo de esta labor pastoral causa al Sr. Arzobispo, éste sigue con grande gozo la penosa tarea cansolado por sus abundantes frutos.

**El Viaje á Lourdes.**—Ha quedado definitivamente acordado el programa de esta piadosa expedición que presidida por

el Secretario de Cámara de esta Diócesis, saldrá, Dios mediante, de Valencia el 16 por la mañana. Llegará el mismo día á Barcelona, celebrando funciones en Nuestra Señora de la Merced, San José de la Montaña é iglesia de la Compañía.

Los días 19 y 20 se pasarán en Monserrat; el 21 se visitará Toulouse y el 22 se llegará á Lourdes, permaneciendo allí los días 23, 24 y 25, en que se hará una excursión á Pau.

El 26 se visitarán Bayona y Biarritz, el 27 San Sebastián, el 28 Loyola y el 29 y 30 Zaragoza, regresando dicho día á Valencia.

Prorrogado el plazo de inscripción hasta el 10 del presente, en atención á las peticiones de diferentes personas, se ruega á los que deseen formar en la piadosa expedición se inscriban cuanto antes.

**La Peregrinación al Pilar.**—El 20 del pasado Mayo se ha celebrado con grande éxito la Peregrinación al Santuario de Ntra. Sra. del Pilar. Los adheridos á la Peregrinación espiritual han sido muchísimos, contándose en nuestra ciudad unos diez mil. La peregrinación que personalmente pudo ofrecer á la Sma. Virgen sus homenajes, fué también muy concurrida y bien organizada.

Como nota culminante de la fiesta, hay que registrar la curación de varios enfermos, por intercesión de la Virgen y con circunstancias que dan á los hechos carácter de milagrosos.

Entre otras personas, Rosario Martínez, que hacía diez y ocho años se encontraba impedida, recobró la agilidad de sus miembros en el acto de la Comunión, causando el hecho el natural entusiasmo entre los devotos de la Virgen.

**Voz de alerta.**—La prensa católica da la voz de alerta sobre una *Liga para la Instrucción popular* que acaba de fundarse en Madrid y cuyos iniciadores son Ramón y Cajal, Vega de Armijo, Ortega y Munilla, Echeagaray, Simarro, Salvador y Llaurín y Sorolla. Esta Liga es traducción al español de la funestísima *Ligue de l'enseignement*, fundada en Francia por el masón Juan Macé y cuyos trabajos por la descristianización de la vecina república han sido, por desgracia, tan eficaces.

Conviene, pues, que los católicos no se dejen sorprender.

**El proceso de Beatificación de Sor Patrocinio.**—Terminado en Toledo el proceso informativo de beatificación de la calumniada reformadora de los Concepcionistas, ha sido en-

tregado al franciscano P. Casanova, postulador de la causa, para su presentación en Roma.

**La definición dogmática de la Asunción de Nuestra Señora.**

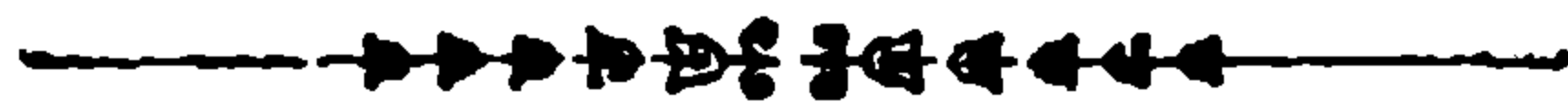
—El limo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, fraternizando con los trabajos realizados y piadosos deseos expuestos por el de la Metropolitana y Patriarcal de Sevilla, hizo voto y solemne juramento en el Ofertorio de la Misa Pontifical, celebrada el día de la Inmaculada, de defender el Misterio de la Asunción de la Santísima Virgen á los Cielos, y de elevar en su día á la Santa Sede Apostólica rendidas preces pidiéndole que esta verdad próxima á la fe y reconocida por todos, sea declarada como dogma para el pueblo católico.

El Cabildo de Cuenca es el segundo que, corporativamente y de un modo tan solemne, jura defender la gran prerrogativa de la gloria universal que disfruta en los Cielos el inmaculado cuerpo de la Virgen.

**En el Asilo de la Malvarrosa.**—En este Asilo en que los religiosos de San Juan de Dios cuidan de los niños escrofulosos y anémicos, se van á empezar en breve, obras de necesaria ampliación, confiando en que la caridad de las personas piadosas ayudarán á una obra tan benéfica.

**Necrología.**—El sábado 18 del pasado ha fallecido en Ollería, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, el Pbro. Beneficiado Decano de aquella parroquia, D. Juan Bautista Albiñana y Albiñana.

También falleció el 25 en el Cabañal, el Pbro. D. Felipe Izquierdo y Marín, capellán del Asilo de S. Juan de Dios.  
R. I. P.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Circular núm. 9 del Excmo. y Rvmo. Prelado acerca de la Liga sacerdotal eucarística y celebración anual de un Triduo prescrito por el Romano Pontífice.— Letras de la Sagrada Congregación de Indulgencias referentes á este importante objeto —Discurso de Su Santidad á los alumnos del Colegio Español en Roma con motivo de la canonización del B. José Oriol.—Nota dirigida por la Secretaría de Estado á todos los Representantes de la Sta. Sede en las diferentes naciones sobre la violación de la Nunciatura en París.—Sagrada Congregación del Indice: Decreto condenando algunas obras.—Días de Sínodo para el segundo semestre de 1907.—Noticias: Santa Visita Pastoral en la Huerta de Gandía.—Bibliografía.

---

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

### CIRCULAR N.º 9

Su Santidad el Papa Pío X es aclamado ya por todos como el Papa de la Eucaristía. Proponiéndose restaurar todas las cosas en Cristo, el Padre Santo nos enseña que el atajo para llegar á este fin es el camino del Sagrario. Allí está la Hostia de Salud.—*Oh Salutaris Hostia!*—Luz para la inteligencia, fortaleza para la voluntad, medicina para las pasiones desordenadas, lenitivo para todos los dolores: cuanto podamos necesitar está allí, donde vive real y verdadero el Autor de todo bien.

Por eso el Papa impulsa al mundo hacia el Santo Tabernáculo, y no se contenta con que los cristianos visiten al Santísimo Sacramento, y le adoren, y le ofrezcan cultos solemnes: quiere que lo reciban. Y no se satisface con que lo hagan alguna que otra vez, sino con frecuencia, á ser posible todos los días.

El Decreto sobre la Comunión diaria (De quotidiana SS. Eucharistiae sumptione-20-Diciembre-1905) recibido por los fieles con efusiones de alegría y gozo espiritual, fué la declaración solemne de los deseos del Papa, y los documentos publicados posteriormente demuestran cuanto espera de este gran medio de renovación social.

En el presente número del BOLETÍN se publican las Letras de la S. C. de Indulgencias, en que se recomienda un triduo anual para la propagación de esta piadosa costumbre y cuya lectura recomendamos al Rvdo. Clero, en especial á los párrocos y encargados de iglesias, para que según su prudente arbitrio las pongan en ejecución, mientras Nos reservamos disponer lo conveniente en nuestra Metropolitana Basílica, de acuerdo con el Excmo. Sr. Deán y Cabildo de la misma.

Y con esta ocasión no queremos dejar de hacer una recomendación efficacísima á favor de otro medio de propaganda bendecido por el Sumo Pontífice y ya conocido por este BOLETÍN: *la Liga sacerdotal Eucarística*, asociación fundada en Roma, en la iglesia de San Claudio, á cargo de la Congregación de Sacerdotes del Santísimo Sacramento. <sup>1</sup>

Los singulares privilegios concedidos por el Sumo Pontífice á favor de sus miembros y la facilidad y alteza del fin, que no es otro que fomentar la Comunión frecuente y diaria, son estímulos poderosos que moverán á muchísimos sacerdotes á inscribirse en sus listas, cooperando á los deseos del Papa, con tanto mayor motivo cuanto que es también gloria de nuestra amadísima Archidiócesis el ser tan eminentemente eucarística.

Y conviniendo al buen orden de esta Asociación el nombramiento de un Representante diocesano, que se entienda con el Delegado en España M. I. Sr. D. Francisco Muñoz

---

<sup>1</sup> En el número de 16 de Febrero del presente año se publicó su creación canónica, sus estatutos, su elevación á Archicofradía y el Decreto en que se conceden los privilegios en favor de los sacerdotes miembros de la Liga. También se indicó ser delegado para España el M. I. Sr. Penitenciario de Málaga, director del *Boletín Eucarístico de Málaga*, órgano de la Liga.

Reina, Canónigo Penitenciario de Málaga, venimos en designar para este cargo al Rector, por el tiempo que lo fuere, del Real Colegio de Corpus Christi, institución gloriosísima de Valencia, y monumento único en su género de amor á Jesús Sacramentado.

Valencia 15 de Junio de 1907.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

---

**Carta, á que se alude en la precedente Circular, recomendando cultos especiales para propagar la Comunión frecuente.**

*Rme. Domine.....*

Decretum de quotidiana Ssmae. Eucharistiae sumptione a S. Congr. Concilii anno 1905 sub die 20 Decembris evulgatum, quanto piorum fidelium plausu et quam ingenti animi gaudio sit exceptum, apprime testantur epistolae quamplurimae, quae ad hanc Apostolicam Sedem undique sunt delatae, ex quibus eruitur in pluribus locis hanc piam et saluberrimam praxim quotidianae Communionis suscipiendae uberes fructus edere coepisse, et in posterum uberiores quoque in christiano populo fore edituram. Et merito: siquidem refrigerante hominum pietate, procul dubio remedium nullum aliud efficacius excogitari potest, quo elanguentia christianorum corda ad Deum redamandum vividius excitentur, quam frequens et quotidianus ad sacram Synaxim accessus, in qua Ille sumitur, qui fons est ardentissimae caritatis.

Quapropter Summus Pontifex, qui valde gavisus est de huiusmodi salutari fructu huc usque percepto, vehementer exoptans, ut ipse iugiter perseveret. imo maiora in dies incrementa suscipiat, mihi munus demandavit Amplitudinem tuam et totius Orbis Catholici sacrorum Antistites hortandi, ut coeptis insistentes omnem impendant operam, quo Christifideles frequentius, imo quotidie, sacram Eucharistiam sumant; hoc enim divino Convivio supernaturalis eorumdem vita indesinenter alitur et efflorescit.

Ipse vero Beatissimus Pater ratus ad hunc optatum finem assequendum admodum conferre, si christiani populi assiduis precibus una simul effusis dulcissimam Deo vim inferant; in votis habet, ut quotannis, si fieri poterit, in singulis Cathedralibus Ecclesiis, infra Octavam solemnitatis Corporis Christi, vel si locorum et personarum adjuncta aliter expostulaverint, alio anni tempore a Rmis. Episcopis statuendo, riduanae Supplicationes celebrentur iuxta methodum heic subiectam:

I. Supplicationes semper peragantur feria VI, sabbato et die Dominica vel immediate post solemnia Corporis Christi, vel alio tempore, uti supra relatum est. Hisce vero singulis diebus sermo habebitur, quo populus edoceatur de ineffabili Eucharistiae Sacramenti praestantia, et potissimum de animi dispositionibus ad illud rite suscipiendum.

Hoc expleto, publicae venerationi exponatur Ssma. Eucharistia, eaque coram sequens recitabitur oratio:

«O dulcissime Iesu, qui in hunc mundum venisti, ut omnes animas vita ditares gratiae tuae, ad quam in illis servandam simulque fovendam in augustissimo Eucharistiae Sacramento salutare pharmacum earum infirmitatibus sanandis, et cibum divinum debilitati sustinendae temetipsum quotidie praebes, Te supplices deprecamur, ut super eas sanctum tuum spiritum benignus effundas, quo repletae, lethali labe si quae sint inquinatae, ad Te revertentes, vitam gratiae peccatis deperditam recuperent; quae vero, Te misericorditer largiente, iam Tibi adhaerent, quotidie, prout cuique dabitur, ad tuam caelestem Dapem devote accedant, qua roboratae, venialium culparum a se quotidie admissarum antidotum sibi comparare, vitamque gratiae tuae alere valeant, sicque magis magisque emundatae, sempiternam in coelis beatitudinem consequantur. Amen»

Dein vero, post cantum hymni «Tantum ergo» populo Benedictio Ssmi. Sacramenti elargiatur.

II. Die vero Dominica, quae postrema erit earumdem supplicationum, mane, more sueto, Missa parochialis celebrabitur, in qua habita a Parocho Homilia de Evangelio Dominicae infra Octavam solemnitatis Corporis Christi, quod optime consonat mysterio Eucharistiae explanando, Christifideles coniunctim de altari sancta libabunt: sin autem alia eligatur Dominica extra praefatam octavam, loco Homiliae in Evangelium diei, concio fiat ad populum, qua ferventius ad Eucharistiam in ipsa Missa suscipiendam disponatur.



A meridie eadem sacrae functiones iterentur, quae ante-actis diebus sunt peractae. In concione tamen Oratores ad ferventiorum erga Sanctissimum Sacramentum pietatem hortentur fideles, speciatim vero ad frequentiorum caelestis Convivii participationem, iuxta probatam Chatechismi romani doctrinam, uti innuit S. Congregationis Concilii memoratum Decretum, sub num. VI. Tandem antequam hymnus «Tantum ergo» decantetur, hymnus Ambrosianus praemittantur.

Quo vero omnibus magis innotescat quam ardens sit desiderium Summi Pontificis frequentioris Communionis promovendae, maximopore Ipse commendat, ut in curialibus etiam templis, prout quisque Episcopus pro sua prudentia et sagacitate diiudicabit, saltem locum habeat ea pia exercitatio, quae in Cathedralibus Ecclesiis celebranda superius est proposita die Dominica infra eandem solemnitatis Corporis Domini octavam, vel alia in anno Dominica.

Hisce autem piis exercitationibus, ut alacrius intersint fideles, Ssmus. Dominus Noster Indulgentias defunctis quoque applicabiles clementer elargitus est uti infra: nempe: 1.<sup>o</sup> *septem annorum totidemque quadragenarum* quolibet Triduana- rum precum die; 2.<sup>o</sup> *plenariam* semel in Triduo lucrandam, die cuiuslibet arbitrio eligenda infra ipsum Triduum, si eidem qualibet die devote adfuerint, simulque sacramentali confessione expiati, S. Synaxim susceperint et ad mentem Sanctitatis Suae pie oraverint; 3.<sup>o</sup> *plenariam* die Dominica ab omnibus acquirendam, qui confessi ad sacras Epulas simul congregati accesserint in Cathedralibus Ecclesiis, vel etiam in Curialibus, et, uti supra, preces effuderint.

Interim Amplitudini Tuae omnia felicia a Domino adprecor.

Romae, ex Secretaria S. Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae, die 10 Aprilis anno MCMVII.

Amplitudinis Tuae, uti Frater.

S. Card. CRETONI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† DIOEMEDES PANICI,  
*Archiep. Laodicen., Secretarius.*

## TRADUCCIÓN DE LA ORACIÓN «O DULCISIME JESU»

---

Oh dulcísimo Jesús, que habéis venido al mundo para dar á todas las almas la vida de la gracia, y que para conservar y aumentar en ellas esta vida habéis querido ser el manjar de cada día y el remedio cotidiano de su cotidiana debilidad; humildemente os suplicamos, por vuestro corazón abrasado en amor nuestro, que derramáis sobre todas las almas vuestro divino Espíritu. Haced que vuelvan á Vos y recobren la vida de la gracia aquellas que estén en pecado mortal; y que las almas dichosas que por vuestra bondad viven de esta vida divina, se acerquen devotamente cada día, siempre que puedan, á vuestra sagrada mesa, á fin de que por medio de la comunión diaria reciban cada día el antídoto de sus pecados veniales cotidianos, y alimentando en ellas cada día la vida de la gracia y hermosteándose más con ella, lleguen por fin á poseer con Vos la vida bienaventurada. Amen.

---

## DISCURSO

de Su Santidad Pío X á los seminaristas españoles de Roma  
con motivo de la canonización de San José Oriol

---

Dios, admirable en todos sus Santos, se complace en dar un nuevo argumento de su predilección á la tierra de los Santos, España, elevando al Beato José Oriol á un espléndido grado de gloria en su santa Iglesia.

Uno mi cordial satisfacción á la vuestra, en este día de la Virgen de Montserrat, por esta gracia que la santa Iglesia nos ha hecho, y hago votos al Cielo para que la intercesión poderosa de este gran Santo ejerza saludable influencia en la santificación de las almas de sus compatriotas y conciudadanos, pero especialmente en el decoro y feliz éxito del ministerio sacerdotal.

El Señor, colmando de gracias á su predilecto siervo el Beato José Oriol, si bien escondido y desconocido de casi

toda España, quiso manifestar la grandeza de su misericordia, haciéndole árbitro de su omnipotencia.

Sírvaos de ejemplo á vosotros especialmente, amadísimos Clérigos del Colegio Español, á fin de que aprendáis del Beato el *vivere coram Domino*. Y si todos somos llamados á ser copias perfectas y acabadas de nuestro Divino Modelo, debéis estar persuadidos que de una manera singular lo son los que aspiran al sacerdocio.

Los sacerdotes deben ser los amigos, los representantes, los ministros de Jesucristo: *amicitia aut parem invenit, aut facit; eadem velle, eadem nolle, perfecta amicitia*.

Así, pues, para llegar á ser verdaderos amigos de Jesucristo, debéis investiros de su voluntad, de suerte que imitéis todas sus virtudes, queriendo ó no queriendo lo que quiere ó no quiere el mismo Jesucristo.

Para representar bien á una persona, debemos apropiarnos todos sus pensamientos, afectos y deseos. Vosotros, por tanto, para ser dignos representantes de Jesucristo, debéis revestiros de sus pensamientos, deseos y afectos, siendo depositarios de sus virtudes.

Vosotros aspiráis á ser ministros de Jesucristo para dispensar los divinos misterios, para ser tesoreros de las gracias que Dios en su inefable providencia quiere derramar sobre todos los hombres. Así, pues, conservad siempre en el corazón aquellas palabras del gran doctor de la Iglesia San Juan Crisóstomo: *Quo non oportet igitur esse puriorem, tali fruentem sacrificio? quo solari radio non splendidiorum manum, carnem hanc dividendum? os quod igni spiritali repletur, linguam quae tremendo nimis sanguine rubescit?*

Por eso la Iglesia á fin de preparar los aspirantes al sacerdocio para una dignidad tan sublime, quiere por espacio de muchos años tenerles recogidos en los Seminarios y Colegios, donde puedan hacer acopio de armas para los combates futuros, y ser de este modo soldados valerosos que combatan por la fe, flores que embalsomen con el perfume de toda virtud.

Así es que la Iglesia, antes de promover á los aspirantes al ministerio del altar á las Ordenes Sagradas, les hace repetir al conferirles la primera clerical tonsura: *Dominus pars haereditatis meae et calicis mei, tu es qui restitues haereditatem meam mihi*. Porque: *Clericus quia ipse pars Domini est, vel Dominum partem habet, talem se exhibere debet, ut et ipse possideat Dominum, et possideatur a Domino*.

Y por eso mismo la Iglesia tan celosa de la observancia en los Sacerdotes, llegó á prescribir en uno de sus antiguos cánones, que si un ministro del Señor llegase á ser convencido delante de dos ó tres testigos de algún grave crimen, debía privársele de ejercer los ministerios santos y las funciones altísimas del sacerdocio.

Ahora bien, amadísimos jóvenes; si os sentís llamados al sacerdocio, debéis con todas vuestras fuerzas, ayudados por la gracia del Señor, conquistaros la santidad no sólo exterior sino especialmente interior, porque *omnis gloria ejus filiae regis ab intus*. Cuando el corazón está lleno de virtudes y santos afectos, rebosa también exteriormente para ejemplo y edificación de los que le miran y contemplan.

Renuevo mis votos al Cielo á fin de que, á ejemplo de vuestro paisano B. José Oriol, procuréis á todo trance haceros ricos en virtud, y emulándole en santidad, podáis llevar á vuestra patria, que verdaderamente es patria fecunda de Santos, el perfume de toda virtud. Mientras tanto ruego al Beato por vosotros, por los Emmos. Sres. Cardenales, por los Superiores, que tanto interés se toman por vuestra perfección, por vuestros paisanos, los cuales desearían estar aquí presentes, y por la España toda, en especial por S. M. el Rey Católico y toda la familia Real, invocando sobre todos como prenda de mis afectos más sinceros la bendición celestial. *Sit nomen Domini.....»*



## SECRETARÍA DE ESTADO DE SU SANTIDAD

---

Nota dirigida á los Representantes de la Santa Sede en las Naciones

Roma 19 de Diciembre de 1906.

Sin duda conocéis lo ocurrido en Paris el 11 de este mes. Los representantes de la autoridad judicial, acompañados por numerosos agentes de Policía; se presentaron de improviso en el palacio en que residía Mons. Montagnini, Encargado especial de la Santa Sede para los asuntos religiosos en Francia y guardián de los archivos de la Nunciatura. Después de un registro minucioso, se llevaron el protocolo general de



las actas de la Nunciatura de Mons. Clari y de la de Mons. Lorenzelli, y además los libros de administración, incluso los del Dinero de San Pedro. Después, Mons. Montagnini recibió la orden de abandonar el territorio francés, y fué acompañado como un malhechor á la frontera por los agentes de Policía, sin concederle un plazo de veinticuatro horas, lo que no se niega jamás en semejantes circunstancias.

No tengo necesidad de hacer resaltar la enormidad de estos hechos, de los cuales no se encuentra un ejemplo en nuestros días en las naciones civilizadas. Aún después de la ruptura de las relaciones diplomáticas, las residencias de los representantes de las potencias son respetadas, y, sobre todo, los archivos son considerados como inviolables. En particular, los representantes que la Santa Sede tiene en diferentes países, aun sin carácter diplomático, son tratados con atenciones especiales por parte de los Gobiernos; y no hay ejemplo de que se hayan violado los archivos de una representación pontificia ni aun en tiempos de lucha y de discordia.

Especialmente haberse llevado el catálogo y la cifra que han pertenecido á las Nunciaturas pasadas, es una ofensa muy grave, no sólo para la Santa Sede, sino también para todas las naciones civilizadas que tienen el mayor interés en que el secreto de los documentos diplomáticos sea respetado. Hay que añadir que los documentos llevados podrían revelar secretos muy importantes para algunas naciones, tanto más cuanto el Gobierno francés, poseyendo en sus oficinas telegráficas la copia de los telegramas cifrados, podría enterarse perfectamente por la cifra que ha cogido.

La afirmación hecha en la Cámara francesa no tiene ningún valor; es decir, que la Nunciatura ha cesado con la denuncia del Concordato y que se devolverán los documentos anteriores á la ruptura ó los que se refieren á las potencias extranjeras.

En efecto, no sólo no ha sido denunciado jamás el Concordato oficialmente á la Santa Sede, sino que además todo el mundo comprende que, á pesar de tal promesa de restitución, queda siempre el hecho de la violación de los documentos y del conocimiento de ellos que podrá tener el Gobierno.

Pero haciendo abstracción de las consideraciones de orden diplomático, es evidente que el Soberano Pontífice, como jefe de la Iglesia católica, tiene jurisdicción espiritual ordinaria é inmediata sobre todos los católicos del mundo, sobre el clero, lo mismo que sobre los laicos, y, por lo tanto, tiene la

acuítad de comunicar libre y directamente, ó por mediación de una persona determinada, con el episcopado y con los fieles. Este derecho evidente del Pontífice Romano, basado sobre la constitución de la Iglesia, ha sido abiertamente violado por el Gobierno francés en los hechos expuestos.

Pero hay todavía, aparte de estas gravísimas observaciones, otra muy importante. Todos comprenderán que en los archivos de una representación pontificia pueden encontrarse documentos que se refieran á secretos muy delicados, que se relacionan con la conciencia ó el honor de las personas, los cuales, por derecho natural, deben ser religiosamente respetados.

El Gobierno francés ha pretendido justificar su proceder acusando al Encargado de la Santa Sede de haber excitado á tres curas de París á la transgresión de la ley de separación comunicándoles órdenes de la Santa Sede.

Esta imputación carece de todo fundamento: Mons. Montagnini no ha dirigido ninguna comunicación á los tres curas en cuestión, y nadie puede probar lo contrario.

En presencia de tal ofensa, el Padre Santo se encuentra en el deber de protestar enérgicamente, Quedáis encargado de comunicar esta protesta al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, dándole lectura y copia del presente despacho.—(Firmado.) R. CARDENAL MERRY DEL VAL.

---

## DIAS DE SINODO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1907

---

Julio. . . . .	Martes	día	2
Id. . . . .	íd.	id.	30
Agosto. . . . .	íd.	id.	20
Septiembre. . . . .	íd.	id.	3
Id. . . . .	id.	id.	16
Octubre. . . . .	id.	id.	1
Id: . . . . .	id.	id.	15
Noviembre. . . . .	id.	id.	5
Id. . . . .	Miércoles	id.	20
Diciembre. . . . .	Martes	id.	3
Id. . . . .	Viernes	id.	20

---

# SAGRADA CONGREGACIÓN DEL ÍNDICE

---

## DECRETO CONDENANDO ALGUNAS OBRAS

---

FERIA III DIE 11 DE DECEMBRIS 1906

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPA X Sanctaque Sede Apostolica Indici librorum pravae doctrinae, eorumdemque proscriptioni, expurgationi ac permissioni in universa christiana republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 11 Decembris 1906, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, atque in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat, quae sequuntur opera:

*L' Abbe E. Lefranc*, Les conflits de la Science et de la Bible. París, 1906.

*Segismundo Pey-Ordeix*, El Jesuitismo y sus abusos. Colección de artículos. Barcelona, s. a.

*Idem*, Crisis de la Compañía de Jesús, hecha por personas eminentes en santidad y letras. Ibid.

*Albert Houtin*, La Question Biblique au XX Siecle. Paris, 1906.

*L. Laberthonniere*, Decreto S. Congregationis, edito die 5 Aprilis 1906, quo liber ab eo conscriptus notatus et in Indicem librorum prohibitorum insertus est, laudabiliter se subiecit.

Itaque nemo, cujuscumque gradus et conditionis praedicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPAE X per me infrascriptum Secretarium relatis, SANCTITAS SUA decretum probabit, et promulgari praecipit. In quorum fidem, etc.

Datum Romae die 12 Decembris 1906.—ANDREAS, CARD. STEINHUBER, *Praefectus*.—*Fr. Thomas Esser. Ord. Praed. a Secretis*.

Die 14 Decembris 1906 ego infrascriptus Mag. Cursorum testor supradictum decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe.—Henricus Benaglia. *Mag. Cours*.



## NOTICIAS

---

**Santa Pastoral Visita en la huerta de Gandía.**—Copiosísimos han sido los frutos espirituales cosechados durante el paso del Rvmo. Prelado por los pueblos de aquella fértil y pintoresca vega en su Visita Pastoral recientemente practicada.

La profunda religiosidad y arraigada fe de sus habitantes han quedado sobradamente probadas en los diferentes días en que aquélla tuvo lugar en cada uno de los pueblos visitados; y así como en aquel dichoso rincón del reino de Valencia parece haber querido Dios reunir todo lo que de más encantador y poético existe sobre la tierra, resguardándolo con los inexpugnables muros de las montañas que le rodean, así también en los corazones de los piadosos hijos de la huerta de Gandía se encuentra un tesoro inapreciable de riqueza espiritual, realzado con las bellezas y encantos de las virtudes y defendido con la inquebrantable firmeza de la fe, heredada de sus gloriosos progenitores y conservada hasta ahora con la fidelidad más escrupulosa.

Establecer diferencia entre ellos al tratar del modo cómo han correspondido á los desvelos y entrañable amor del celoso Pastor de sus almas en el día que se ha dignado visitarles en nombre de Dios, sería injuria manifiesta para cuantos quedaran colocados en segunda línea. Baste decir, porque la preferencia de otros asuntos y la índole de este órgano oficial no nos permite otra cosa, que todos, sin excepción, han rivalizado en demostraciones de la más profunda y acendrada religiosidad, no perdiendo ocasión ni momento para aprovecharse de las gracias extraordinarias de la Santa Visita, lavando sus almas con las saludables y vivificadoras aguas del santo Tribunal de la Penitencia y acercándose á la sagrada mesa á recibir el Pan eucarístico de las propias manos del Prelado, llevando al corazón paternal de éste inmenso consuelo y dando á la faz del mundo el más grande y admirable ejemplo de piedad cristiana, exteriorizando á la vez sus sentimientos de amor filial con obsequios y agasajos muy superiores á los escasos medios de que disponían y que, sin duda alguna, llevaban aparejados un sin número de sacrificios, que sólo se hacen fáciles y llevaderos por la sencillez de corazón y buena voluntad en que estaban inspirados.



Mucho ha contribuido á este triunfo de la gracia la conveniente preparación de cada uno de los pueblos en los tres días que precedían á su Visita. Este triduo, que podemos considerar como el abono para la tierra, que la hace más fecunda, ha estado á cargo de RR. PP. de la Compañía de Jesús y de algunos sacerdotes beneméritos y celosos; considerándose por todos acertadísima y de gran provecho espiritual esta disposición de nuestro Rvmo. Prelado, quien, dada su larga práctica pastoral y su ardiente deseo de proporcionar á los fieles encomendados á su vigilancia el mayor provecho para sus almas, ha creído conveniente introducir este medio de tan positivos resultados; los cuales se acrecientan y como que se avaloran con nuevos quilates, mediante las fervorosas y elocuentes pláticas de S. Excia., su visita á los colegios y escuelas y su trato afable y paternal para sacerdotes y fieles en general.

Esta etapa de la Santa Visita, nunca bien ponderada y que perdurará eternamente en la memoria de cuantos han tenido la dicha de participar de ella, puede considerarse dividida en dos grupos. Constituyen el primero los pueblos de Beniopa, Benirredrá, Benipeixcar, Real de Gandía, Almoines y Bellreguart, en que fué suspendida á causa de la ineludible precisión en que se vió el Prelado de marchar á la Corte con el fin de asistir al bautizo del Serenísimo Príncipe de Asturias; formando el segundo los de Alquería de la Condesa, Palmera, Daimuz, Miramar, Beniarjó, Potries, Villalonga, Rafaelcofer, Fuente Encarroz, Oliva, Piles, Palma, Ador, Rótova y Gandía con sus iglesias filiales de San José y del Grao, terminando con esta última ciudad, en la que, como corona y resumen de los pueblos anteriores, se han cerrado con broche de oro las diferentes páginas de gloria que cada uno de aquéllos ha dejado escrita en el día de la Santa Visita Pastoral.

Pero, así como Gandía constituye el centro de la vida comercial para todos los pueblos que la circundan, pudiendo reputarse como la capital de aquéllos, así también la vida religiosa en esta población, á la sombra de poderosos elementos del clero secular y regular, se nutre con la savia de la más pura y sólida doctrina y se manifiesta con el esplendor de su piedad acendrada en los días más solemnes y señalados. Razón es esta más que suficiente para afirmar, que los hijos de Gandía, no olvidando los timbres de gloria conquistados por sus antepasados y los innumerables beneficios que

deben á sus esclarecidos é ilustres protectores San Francisco de Borja y el Beato Andrés Hibernón, han correspondido de la manera más cumplida, y satisfecho con toda fidelidad y aun superado á lo que había derecho á esperar de ellos.

No hemos de terminar esta breve reseña sin antes dedicar algunas palabras de gratísimo recuerdo al Palacio Ducal, en el que ha permanecido durante su estancia en Gandía el Rvmo. Prelado.

Este edificio, que constituye todo él una reliquia veneranda de valor inestimable, es hoy plantel fecundo de valerosos soldados de la Compañía de Jesús, y en su interior se respira un ambiente de virtud y santidad que embriaga y atrae á cuantos tienen la dicha de visitarle. Su benéfica influencia se extiende á todos los pueblos comarcanos, sirviendo de rocío celestial para las almas de sus habitantes la catequesis á cargo de los fervorosos novicios y las frecuentes misiones de los RR. Padres en diferentes épocas del año.

Mil plácemes para cuantos han contribuido con su eficaz cooperación á esta carrera triunfal de la divina gracia, y muy especial y merecidamente para el clero y para las autoridades civiles y corporaciones populares, así como para las diversas asociaciones piadosas, que en todos y cada uno de los pueblos visitados, sin excepción alguna, han ido constantemente á la cabeza de ese movimiento saludable y hermosísimo. Alabemos y bendigamos al Todopoderoso, á quien se debe todo honor y gloria y pidámosle con oración fervorosa conserve á nuestro amantísimo Pastor para la continuación de obra tan evangélica.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

EL GRAN APOSTOLADO DEL MES DEL S. C. DE JESÚS.—La lectura de este opusculito es edificante y causa verdadero placer.

Después de una sucinta exposición de las muchas y ex-

traordinarias gracias concedidas por León XIII, de feliz recordación, y por el bondadoso Pío X á esta forma de devoción, recuerda las amorosas palabras del divino Salvador á todos los corazones: *hacedme conocer, hacedme amar*. Para conseguirlo propone los medios sencillos y prácticos de hacerlo en las familias, en los Colegios, en los Hospitales, en los Seminarios, en las Comunidades religiosas, en las Iglesias. Es eminentemente práctico el pequeño folleto que recomendamos muy de veras al celoso clero en la seguridad de que su lectura ha de agradarles y les suministrará medios abundantes para la preparación del *Mes del Sagrado Corazón*.

Está impreso con permiso de la Autoridad Eclesiástica y los *pedidos gratuitos* pueden hacerse á la

Direzione del Grande Apostolado del mese del S. Cuore.—  
Nápoles (Italia).

---

CÓDIGO JURÍDICO DE MÚSICA SAGRADA y humorísticos comentarios al *Motu Proprio* de S. S. Pío X.

Con este título se acaba de editar en la casa Cuesta de Valladolid, el chispeante folleto que con gusto damos á conocer. Tiene censura eclesiástica y su autor se firma con el significativo seudónimo de *Don Atiza Candela de la Hispania* correspondiendo las tres iniciales su nombre que es el de un ilustrado párroco de Palencia.

Contribuir á desterrar de la música profana, sustituyendo en su lugar la verdadera y digna música religiosa, he aquí su fin primario. El estilo es tan humorístico, jocoso, chispeante y oportuno como ingenioso, galano en el lenguaje y conocedor del idioma de Cervantes. Al leerle hay que exclamar: *¡bien por Atiza Candela!* Léanlo especialmente los Sacerdotes y se afirmarán en nuestra aseveración.

El autor ha recibido laudatoria carta del Secretario de Estado de Su Santidad.

---

MÚSICA SACRO-HISPANA, revista mensual litúrgico-musical, órgano de los Congresos españoles de música sagrada.

Tal es el título de la nueva revista de música religiosa, que se debe al impulso del último Congreso en Valladolid celebrado con tan inesperado éxito. Se ha sentido la necesi-

dad de una revista completa, al par que económica, que mantenga el fuego y el entusiasmo que en los días 26, 27 y 28 de Abril se despertó en todos los representantes de la música religiosa española reunidos en imponente asamblea en Valladolid. El Congreso acordó unánimemente la fundación de la revista y la Junta organizadora acordó recibir sobre sus hombros el peso de esta empresa que requiere el auxilio y protección de todo músico de iglesia española y especialmente de todos los congresistas de Valladolid, que tan íntimo consuelo y tan profundas emociones experimentaron los días en que se congregaron unidos por una fuerza y por un corazón y animados por los mismos propósitos eficaces, firmes y santos.

*Música sacro hispana*, aparecerá mensualmente desde Junio en cuadernos de diez y seis páginas de texto.

Una sección de la Comisión de Música Sagrada de aquella Capital forma la junta directiva y administrativa de esta revista, pero para todos los efectos de dirección y administración se dirigirá la correspondencia á D. Andrés Martín, Editor. Plaza de Portugalete, 2, Valladolid.

Precios de suscripción: En España, 5 pesetas; por medio de corresponsal, 4'50 pesetas; Extranjero un año, 5 pesetas; número suelto, 0'50 pesetas.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

LA INCREDELIDAD CONTEMPORÁNEA:  
SUS EFECTOS.

**CARTA PASTORAL**

QUE EL

EXCMO. Y RVMO. SR. DR. D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENÉNDEZ

ARZOBISPO DE VALENCIA

DIRIGE

AL CLERO Y FIELES DE LA ARCHIDIOCESIS

**SUMARIO**

INTRODUCCIÓN

Deber del magisterio evangélico.—Enlace de la materia de esta CARTA PASTORAL con la de otra anterior.—No se aprecia bastante la acción corrosiva de la incredulidad en la sociedad contemporánea.—Necesidad de estudiar sus efectos más trascendentales y de mayor significación en nuestra época.—Análisis y observación detenida que requieren.

I

*Influencia general de la incredulidad en la actual marcha del espíritu.*—Proclámase ante todo el hecho incontestable de la derivación

cristiana del humano progreso.—Relación entre éste y el Evangelio.—Herida causada por la incredulidad en el seno de la civilización presente.—Brusca detención y consiguiente retroceso hacia el paganismo por la inevitable movilidad del espíritu.—Hondo trastorno producido por la antítesis entre los principios neopaganos y los cristianos — Suma gravedad del conflicto.—Actitud violenta y tiránica de la incredulidad.—Anomalía de tal conducta.—Su explicación.—Inutilidad de tales procedimientos y sus efectos contraproducentes.

## II

*Derivaciones particulares en la conciencia individual.*—Mundo complicado del interior del hombre.—Alteraciones que en él produce la incredulidad.—El mecanismo interior del espíritu necesita más de Dios que el mecanismo exterior del universo.—La conciencia humana dicta veredicto inapelable contra la incredulidad.

## III

*Derivaciones en la esfera especulativa.*—Decadencia del movimiento científico en los estudios filosóficos ocasionado por la incredulidad.—Desatención y desdén hacia ellos y carácter que toman en los pensadores naturalistas.—Heterogeneidad de sistemas.—Convergencia de éstos hacia la unidad de los seres y la necesidad fatal de las fuerzas del universo.—Explicación de este raro fenómeno y sus amargas consecuencias en la especulación humana.—Triste influencia de la incredulidad en la esfera del arte.—Supremacía del arte cristiano.—Aquella influencia se resuelve en el naturalismo y servilismo de la producción artística ó en las vaguedades de un idealismo desordenado y confuso.

## IV

*Derivaciones en el orden práctico de la vida social.*—Cómo se van menguando en ésta los más nobles sentimientos.—Convencionalismos.—Agitación y lucha entre los elementos sociales.—Imposible sustitución de los elementos cristianos.—Esterilidad de la razón humana para engendrar sentimientos morales.—Especial incapacidad de la razón atea.—Últimos avances de la incredulidad proclamando la *amoralidad* de las acciones del hombre.—Conclusiones forzosas de la anarquía —Con todo no debe dominarnos el pesimismo.—Motivos de esperanza.

## EXHORTACIÓN FINAL


---



**NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENÉNDEZ,**  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA,  
CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE  
ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE  
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, MIEMBRO HONORARIO DEL ILUS-  
TRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA CAPITAL, CAPELLAN DE HONOR  
DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA, SENADOR DEL REINO,  
ETC., ETC.

A nuestros venerables hermanos Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, á los Arciprestes, Curas párrocos y ecónomos y demás clero secular, al Colegio de Doctores y á los Maestros y Alumnos de la Universidad Pontificia y Seminario Conciliar, á las Comunidades religiosas de uno y otro sexo, y á todos nuestros amados hijos los fieles en general,

SALUD, PAZ Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

NERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS: Entre los múltiples deberes del cargo pastoral, de los cuales el Concilio de Trento no tuvo reparo en afirmar que constituyen peso formidable para hombres angélicos, el primero y más transcendental es sin duda aquel, que reiterada y encarecidamente inculcaba S. Pablo á su predilecto discípulo Timoteo, diciéndole: “Guarda el buen depósito por el Espíritu Santo.....<sup>1</sup> Predica la palabra, insta á tiempo y fuera de tiempo; reprende, ruega, amonesta con toda paciencia y doctrina...<sup>2</sup> Estas frases y otras análogas del Apóstol de las Gentes suenan constantemente en nuestros oídos, requiriéndonos al desempeño del magisterio evangélico y á la más solícita vigilancia á fin de mantener la pureza é integridad de

---

<sup>1</sup> Bonum depositum custodi per Spiritum Sanctum. II Tim. I, 14.

<sup>2</sup> Praedica verbum, insta opportune, importune: argue, obsecra, increpa in omni patientia et doctrina. Ibid. IV, 2.

vuestra fe, conforme á las enseñanzas de la Iglesia, ya que en ningún tiempo como en el presente parece haya podido decirse de no pocos cristianos, que no sufrirán la sana doctrina, antes á medida de sus deseos amontonarán maestros que les deleiten las orejas, <sup>1</sup> halagando sus pasiones y acomodándose á sus caprichos.

Queriendo satisfacer á esa parte importantísima de nuestro sagrado ministerio de manera que nuestra palabra llegue á todo el ámbito de nuestra vasta Archidiócesis, hemos determinado dirigiros esta CARTA PASTORAL, en la que sencillamente Nos proponemos dar un nuevo avance en el desenvolvimiento de la interesante materia que hemos dejado iniciada en la que escribimos, hace poco más de un año, al inaugurar nuestro pontificado en esta insigne y gloriosa Sede valentina. Recordaréis que allí ofrecimos á vuestra consideración la bestia profanadora de los tiempos modernos, la incredulidad contemporánea, que, caminando con torpes y vacilantes pasos, mancha sacrílegamente las almas por Dios creadas y por Cristo Nuestro Señor redimidas. El génesis y desarrollo de la incredulidad, sus distintas posiciones contra la Religión, y las principales causas fomentadoras de aquélla, fueron entonces por Nós cuidadosamente expuestas á vuestro recto juicio; ahora Nos corresponde, para completar el cuadro comenzado, señalar los efectos desastrosos de ese espíritu de negación proterva, que tiende á enseñorearse del mundo actual. Que no se comprende bien, ni puede nunca ponderarse bastante, la acción corrosiva del veneno, que va infiltrando poco á poco en el seno de la sociedad de nuestros días.

Muchos y variados son los efectos de esa acción destructora; por lo cual sería imposible ocuparnos en todos. Sólo es nuestro ánimo denunciar aquellos que entrañan mayor transcendencia y tienen especial significación en nuestra época. Para ello observaremos atentamente con severo espí-

---

<sup>1</sup> Erit enim tempus, cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria coarcebunt sibi magistros prurientes auribus. II Tim. IV, 3.



ritu de análisis y reflexión serena el fondo íntimo de la sociedad en que vivimos, á fin de poner al descubierto la acción insidiosa de la incredulidad moderna, que bulle mezclada con otros factores del mundo presente, se oculta entre sombras con apariencias de luz y germina lenta y misteriosa en los más profundos senos del alma social; acción, en verdad, que retrata la obra del espíritu maligno, homicida desde el principio,<sup>1</sup> toda llena de sagacidad y de viles arterías. Tenéis pues, trazada, venerables Hermanos y amados Hijos, la norma y el carácter de este nuestro modesto trabajo, que á vuestro mayor provecho espiritual amorosamente dedicamos.

## I

**H**es un hecho indestructible que debe hoy proclamar-se muy alto, para apreciar luego debidamente la torpe acción de la incredulidad contemporánea, que la civilización presente es hija del Cristianismo y en sus elementos fundamentales una derivación natural de los principios del Evangelio.

La Historia, con sus acontecimientos y con sus ideas, está ahí como eterno é incorruptible tribuno que lo pregona, sin que pueda jamás ser desmentido. Ella nos dice que en todo pueblo convertido á la religión de Cristo la civilización da prodigiosos avances, y en todo aquel donde el Evangelio desaparece, la civilización se retira. ¿Quién puede negar el cambio en mejor de las invasoras hordas del Norte, al recibir la doctrina de Jesucristo, y el enorme retroceso de los pueblos del Africa al perderla? ¿Quién puede negar el hecho palmario de la civilización progresiva del Occidente, donde arraigó la fe cristiana, y el de la civilización estacionaria del Oriente, donde no encontró suelo fecundo?—El reconocimiento de la igualdad natural de todos los hombres, el respeto á la personalidad humana, el ennoblecimiento del hogar doméstico, la

---

<sup>1</sup> Iile—diabolus—homicida erat ab initio. Joan. VIII, 44.

consideración y prestigio de la mujer, la supresión de la crueldad en los medios judiciales y del despotismo en los actos de la autoridad, el espíritu de beneficencia y caridad abriendo centros de refugio á todas las miserias humanas, la dignificación del trabajo manual y con ella el mayor vuelo de las industrias y las artes, la inspiración vigorosa de las artes bellas..... todos esos elementos, en suma, constitutivos del progreso humano ¿dónde se ven nacer más que en los pueblos cristianos? ¿de qué parten como de fuente, sino de las máximas sublimes del Evangelio? ¿en nombre de quién se imponen, fuera del augusto de Cristo nuestro amantísimo Redentor?

En esto, venerables Hermanos y amados Hijos, no es necesario detenerse, porque ostenta toda la fuerza de un axioma fundado en hechos innegables. Imaginen los incrédulos, si pueden, otra civilización para lo porvenir, pero la presente es nuestra. De las divinas enseñanzas del Evangelio brotó y con su savia se nutre y vive, aunque desgraciadamente sean muchos los que no lo advierten. La voz potente de la realidad en la Historia no se hará enmudecer jamás, por mucha que sea la sofistería y perverso empeño que se emplee.

No podía ser de otro modo: Cristo Nuestro Señor, con la restauración sobrenatural por El obrada en el mundo, ensanchó el marco de la perfección; del acto mudable, á la potencia generadora, al corazón <sup>1</sup>; de la legalidad externa, á la interna de la conciencia <sup>2</sup>; de las cosas materiales é inferiores, á las supremas y espirituales <sup>3</sup>; para extender después el plano

---

1. Quae autem procedunt de ore, de corde exeunt et ea coinquant hominem: de corde enim exeunt cogitationes malae, homicidia, adulteria, furta, falsa testimonia, blasphemiae. Matt. XV. 18 et 19.

2. Vae vobis Scribae et Pharisei hypocritae.... a foris quidem paretis hominibus justi, intus autem estis pleni hypocrisi et iniquitate. Matt. XXIII, 27 et 29.

3. Quaerite primum regnum Dei et justitiam ejus, et haec omnia adjicientur vobis. Matt. VI, 33.

del horizonte, hasta abarcar la eternidad <sup>1</sup> y fijarle como digno cenit de altura la infinita perfección de Dios, diciendo: “Sed, pues, perfectos, como vuestro padre celestial es perfecto,,.” <sup>2</sup> Establecido así el problema de la perfección humana, con arranque en el mismo cauce de la vida, el interior del alma; con móviles los más levantados, no el interés ó el goce sino la justicia y el deber; con amplitud de vida, que traspasa los linderos de la muerte; con altura la más sublime, Dios, Padre de todos, cuya infinita bondad el alma aspira, al hacerse participante de la naturaleza divina <sup>3</sup>; y constituido Cristo Jesús con su vida divina y humana como principio, modelo y germen de toda humana energía ¿qué extraño es que la civilización toda parta del divino Crucificado con impulso vigoroso que cruce y suba en alas de un ideal eterno é infinito hacia épocas futuras de inefable grandeza, en que se realice aquella aspiración amorosa de Cristo orando antes de morir “Que sean todos los hombres una cosa; así como tú, Padre, en mí, y yo en tí, que también sean ellos una cosa en nosotros,,?” <sup>4</sup>

Debería ser, por tanto, la civilización presente, como del Evangelio nacida y por su espíritu informada, á modo de reflector de luz, mediante el cual se viese cada día con claridad más luminosa á Dios eterno é infinito y á Cristo Nuestro Señor en su obra redentora; de cuya vista tomasen las almas nuevos bríos para marchar adelante, suscitándose una relación recíproca la más hermosa entre la criatura y el Criador, aquélla para más adorarle, Este para más impulsarla por las sendas de la felicidad. Mas la incredulidad ha venido á arrojar sombras sobre ese reflector con su negación impía, entenebreciendo el ambiente; lo ha envenenado además con el siniestro odio á lo sobrenatural y divino, y va

---

1 Amen, amen dico vobis, qui credit in me, habet vitam aeternam.... Ego sum panis vitae. Joan. VI, 47 et 48.

2 Estote, ergo, vos perfecti, sicut et Pater vester coelestis perfectus est. Matt. V. 48.

3 Ut per haec efficiamini divinae consortes naturae. II Petr. 1, 4.

4 Ut omnes unum sint sicut tu, Pater, in me, et ego in te, et ipsi in nobis unum sint. Joan. XVII, 21.

inoculando en las almas los gérmenes suicidas del apartamiento de Dios, principio impulsor de toda vida.

Y ¿qué ha sucedido, venerables Hermanos y amados Hijos? Que el progreso humano tiene que detenerse de pronto, cuando se encontraba en la frontera de sus más grandes dominios; porque la incredulidad se ve obligada á buscar un nuevo punto de partida, á hallar nuevos moldes de ideas y sentimientos, y no parecen por ninguna parte. ¡Mal lamentable en extremo! Antes la ruta era manifiesta, por ella se caminaba y la Historia decía que no en vano; ahora una crisis de marasmo y atonía amenaza al mundo. Y no es esto lo peor; pues el espíritu del hombre, como no puede estar parado y la lógica de la realidad preside sus actos, al no ver frente á sí el anhelado punto de partida, vuelve la vista atrás para que la realidad histórica se lo depare en el añejo paganismo, intentando su resurrección en la sociedad contemporánea.

Surge de aquí el inevitable choque entre principios tan antagónicos como los del paganismo y los del Evangelio, entre lo caduco y lo viviente, lo irracional y lo humano. Cunde la decepción en los ánimos, unida á la repugnancia natural ante esa instauración de lo anacrónico y absurdo en nuestros días, y óyense ya los acentos de desesperación de algunos desgraciados, que claman que la humanidad lleva una ruta diversa, que camina errante en su marcha progresiva desde hace más de cuatro mil años y que es necesario variar la línea de rumbo, ó mejor, suprimirla, para volver al hombre primitivo, al estado de pura naturaleza sin mezclas artificiosas de organismos sociales ni de civilización alguna, á fin de que la humanidad emprenda el verdadero camino que sea conforme á su naturaleza.... Gritos brutales de desesperación, pero de fuerza incontrastable; pues comprueban que lo divino se halla encerrado como elemento vital en todas las manifestaciones sociales progresivas del hombre hasta tal punto que es necesario destruir toda civilización, si se quiere



sostener la negación de Dios ó su exclusión de la vida humana.

Claro es que la incredulidad se resiste á admitir ese extremo, porque envuelve la confesión paladina de que ella es un estado falso y anormal del espíritu, cuando á tales consecuencias conduce; mas tiene que reconocer forzosamente que en el fondo de la civilización presente ha hecho estallar un conflicto supremo entre dos tendencias irreductibles: la sobrenatural, que vive y palpita en todo lo que hoy existe, lenguaje, ideas, sentimientos, costumbres, instituciones, y la atea, la negación absoluta de esa alma social, pero obligada á todo trance á conservar la vida por aquélla informada. Problema difícil en verdad, que marca un dualismo desgarrador en el seno de la actual civilización, y verdadero asiento de la crisis social más violenta que ha existido en el mundo.

Y hay que fijarse en toda la gravedad del problema planteado. Obsérvese que la incredulidad á la hora presente, por fuerza inexorable de las cosas, no significa la no creencia en Dios, sino el odio al mismo; y en la vida colectiva no se traduce en la abstención ó la indiferencia religiosa, sino en la hostilidad y la guerra más implacable á la Religión. Claramente lo dicen los hechos: la prensa al servicio de aquélla, inficionada de ese virus ponzoñoso, emplea un vocabulario de mortal encono, de saña inconcebible, contra todo lo sobrenatural y religioso; en mitines populares se desencadenan las pasiones más enfurecidas, y los poderes públicos se ven obligados en algunas partes á recurrir á medios violentos, reñidos con todas las nobles ideas y aspiraciones de los tiempos modernos, desconociendo tal vez la libertad y la justicia en nombre de la misma justicia y libertad.

¿Es éste el procedimiento lógico, reclamado por la condición de ese estado del espíritu y la cultura de la época actual? Todo lo contrario. La incredulidad, al pretender neutralidad de creencia, exclusión, como dicen, de todo dogmatismo, le-

gitimidad de cualquier clase de opiniones, falta de medios para conocer todo orden transcendental, debiera imponer por su propia naturaleza la tolerancia y el respeto de las ideas contrarias, y no hay que decir cuál es el ambiente del día, en que se proclaman como nunca los derechos de la persona humana y se abomina de toda persecución, atropello ó violencia. ¿Cómo se concibe entonces esa manera de proceder, por la que se hiere con el escarnio y la insolencia más audaz á la Iglesia y á las cosas sagradas, se oprime y hasta se niega la libertad de asociación á las Ordenes religiosas, se las priva del derecho de propiedad, se impide ó prohíbe en absoluto á las mismas el ejercicio de la enseñanza, apesar de que gran número de ciudadanos la quiere y reclama para sus hijos, y hasta se expulsa de su patria arbitrariamente, como no se hace con los malhechores, á hombres y mujeres que consagran generosamente su vida á nobles y altos ideales de su conciencia? ¿Cómo se conciben estas flagrantes injusticias? ¿Por qué no se fía en el medio lógico y adecuado á la época, de oponer en la pacífica lid de las inteligencias ideas á ideas, sin violencias, sin enconos, para que á lo menos el crisol de la realidad depure lo que sea justo y verdadero?

¡Qué contraste, venerables Hermanos y amados Hijos! El Cristianismo para propagarse fué la personificación de la paz y del amor, que por todas partes predicaba su doctrina salvadora, á fin de ganar las almas por la inteligencia y el corazón; y los hombres que puso en la liza fueron apóstoles y apolo-gistas, confesores y mártires. En cambio, el espíritu naturalista de hoy, al cabo de veinte siglos de progreso, no predica con la paz sino que persigue con la guerra, no aspira á ganar hermanos sino á exterminar enemigos, no pretende tener apóstoles sino tiranos y verdugos. ¿Cómo se explica, repetimos, esta anómala conducta? Porque la incredulidad, desconocedora de lo eterno é inmaterial, no puede sentir impresión alguna de móviles desinteresados y espirituales, y sólo la guían mezquinos estímulos de intereses temporales. Así

poco le importa que las almas inquieran y lleguen á la verdad; lo que le preocupa es que entren las cosas en su dominio, y sabe muy bien que en la contienda leal de las ideas saldrá irremisiblemente vencida. Las escuelas laicas y ateas, creadas con profusión en estos últimos tiempos, han visto enfrente las escuelas religiosas de las congregaciones y asociaciones católicas, que se multiplican, crecen y desarrollan, reduciéndolas al silencio y á la nada.

Por otra parte, ese espíritu de incredulidad, contra todo lo que intenta significar con su nombre y afirmaciones teóricas, desmentidas totalmente por los hechos, es de índole sectaria, y, como tal, apasionada y exclusivista; no razona ni discurre, no sondea ni compara ideas para hallar la verdad; sólo tiene un pensamiento fijo, ó mejor que pensamiento obsesión de la voluntad por el propósito ciego é ineluctable de demoler y destruir todo lo religioso, sobrenatural y cristiano. Por eso huye de la razonada discusión y del contacto de ideas, porque no las tiene, porque está vacío de ellas; y por esa misma razón apela á medios de violencia, porque representa la obra de la voluntad sin el guía moderador de la inteligencia.

Es que la incredulidad, por más que quiera engañarse á sí misma, es un estado de anormalidad y desequilibrio del espíritu; pues éste, por su propio ser y por su comunidad con el universo, está ligado á Dios en los íntimos senos de su vida. El supremo Hacedor hace vibrar su poder soberano en todo lo que rodea al hombre, quien lo vislumbra además en ocultas relaciones de su espíritu, lo siente en anhelos insaciables de su alma y toca las palpitaciones misteriosas de Aquel en los mismos latidos de su corazón. En Dios vive, se mueve y obra el hombre, como dijo con la más alta clarividencia el Apóstol <sup>1</sup>, y aunque no quiera, Dios le envuelve é impulsa el agitado movimiento de la vida humana. Así pudo llamarse desde muy antiguo, á la elevación reflexiva y afectuosa del hombre al Ser Supremo, Religión: de religar, ó sea, volver á enlazar con los vínculos libres del conocimiento y

---

<sup>1</sup> In ipso enim vivimus et movemur et sumus. Act. XVII. 28.

del amor lo que ya está enlazado con los necesarios vínculos de la naturaleza.

El alma humana, por consiguiente, al querer sustraerse, por un acto abusivo de su libertad, de esos vínculos que la sostienen y elevan, se ha de colocar inevitablemente en una situación contraria á su ser y á su vida, que no puede por menos de exteriorizarse en ese desviarse de la razón, en ese odio á lo divino, que por todas partes la persigue con su luz, y en todos esos resultados de violencia y desesperación satánica.

Más el procedimiento de violencia y tiranía, aunque á primera vista parezca más eficaz y que responda mejor á esa agitación morbosa del espíritu, no advierten los corifeos de la incredulidad que tales medios de fuerza material, cuando tienen enfrente otros de carácter moral vigoroso, como son creencias y sentimientos arraigados en lo hondo del alma, no pueden producir ningún efecto, á no ser enteramente contrario al fin que persiguen, alcanzando por el pronto el único triste resultado de paralizar y trastornar la marcha del progreso humano. ¿Podrá acaso desterrarse por tales medios lo sobrenatural del mundo? Nada menos; antes se le hará revivir con más pujanza. Si se acude á la persecución de las personas con el vilipendio, el despojo, la opresión y hasta el destierro y la muerte, no se hará mas que abrir otra vez la era de los mártires y con ella la de las conversiones de sus verdugos. La sangre de aquéllos ha sido siempre semilla fecunda para producir miés abundantísima de nuevos cristianos y adoradores de Dios ¿Se acude con astucia diabólica, respetadas las personas, á la hostilidad á las cosas é instituciones sagradas? Entonces lo que se resta de ambiente exterior al orden religioso, se compensará con mayor desarrollo de vida interior, de viveza de fe, de fervor espiritual en las almas fieles, de florecencia de virtudes; repitiéndose el fenómeno, tantas veces visto en la historia, de levantarse



en medio del mundo, cuando la atmósfera general se inficionaba con la corrupción, el escepticismo y la impiedad, agrupaciones de almas á Dios consagradas, más numerosas y más fervientes cuanto más envenenado por el error y el vicio era el aire que circulaba por el campo social, formando oasis de vigor, lozanía y fragancia en el desierto del mundo. Recuérdense aquellas muchedumbres de anacoretas y monjes, que se congregan en un momento como por milagro frente á las ciudades corrompidas por la más grosera sensualidad pagana en los primeros siglos cristianos. Véase igualmente tras las centurias décima y undécima, épocas de postración espiritual y relajación de costumbres, el brotar sorprendente de las grandes Órdenes religiosas en número y calidad tan considerables, que pasman al mundo entero. Y contémplese, por último, en el decaimiento de la época moderna bajo la maléfica influencia naturalista y atea, ese reflorcer prodigioso del árbol siempre robusto del Evangelio con un número admirable de Congregaciones nuevas, que surgen vigorosas en breves instantes, cual levantadas por la diestra del Omnipotente para sanear con el aroma de su piedad al mundo actual infestado por los miasmas neopaganos y aliviar con su abnegación y sacrificio las nuevas miserias espirituales y corporales de la humanidad.

Estad seguros de ello, venerables Hermanos y amados Hijos: con tales medios de violencia nada conseguirá la incredulidad en orden á su objeto, que es arrancar la fe de las almas. En cambio, ¡ah! en cambio producirá de presente el desconcertar las relaciones humanas, enconar los ánimos con todos los gérmenes del odio, abrir paso á la discordia y romper la unidad moral de los ciudadanos de una nación, debilitando así el vigor cívico, dilacerando el cuerpo social y ensanchando las heridas de su decadencia. Prueba palmaria de esto es cómo aquella se acentúa más cada día en las naciones latinas, devoradas sus entrañas por el espíritu de la incredulidad encarnada en la masonería, el mortal enemigo del nombre cristiano, como la llamó el gran Pontífice León

XIII en una de sus famosas Encíclicas. Y Nos abstenemos adrede, por no producir quebrantos de ánimo, de corroborar especialmente nuestras afirmaciones, comparando la situación actual de nuestra querida patria, desangrada y abatida al amanecer el siglo XX, con su poderío é influencia cuando el sol de la fe caldeaba todas las manifestaciones de la vida nacional.

¿Cómo se explica entonces, acaso dirá alguno, que naciones protestantes y hasta naciones no cristianas, como el Japón, ostentan mayor vitalidad que las mismas católicas? Con amargura contestamos á tal observación: porque las antiguas naciones católicas van teniendo menos fe viva en Dios que muchas protestantes é infieles; aparte que en esas naciones aludidas el Catolicismo adquiere de día en día manifiesto y maravilloso incremento é influye de una manera viviente y activa, según lo comprueba del modo más evidente el aumento de la jerarquía eclesiástica en ellas, mientras las católicas son el foco de la incredulidad contemporánea y su fe se halla aletargada con adormecimiento de muerte.

Queda ya presentada á vuestra consideración, venerables Hermanos y amados Hijos, siquiera en conciso bosquejo por la índole del presente trabajo pastoral, el aspecto genérico y fundamental de la influencia perniciosísima de la incredulidad en nuestro tiempo; aspecto seguramente no visto por muchos y que se refiere al fondo y á la verdadera gravedad de la cuestión. Tócanos ahora descender del efecto general, que hemos observado, de esa especie de cáncer que lleva en su seno la moderna civilización, á las derivaciones particulares de su expansión mortífera en todo el campo de la existencia humana.

## II

**R**XAMINAREMOS lo primero ese influjo deletéreo en la órbita de la conciencia individual, en el organismo interior del hombre: mundo complicado, que tiene sus

montañas y sus precipicios, su atmósfera y sus nubes, sus brumas y sus tempestades; donde no falta nunca, en el cúmulo inmenso de ideas é ilusiones que se suceden, el brotar incesante de la vida, ni el siniestro herir de la muerte; mundo para cada alma tan vasto y misterioso como el universo que la envuelve, y cuya historia de páginas incontables, ya alegres, ya sombrías, cada corazón continuamente escribe con los múltiples latidos de su vida. En ese mundo, trasunto del mismo universo, refléjase como en este el Infinito y de igual modo lo señala como autor, fundamento y fin universal de su existencia. La vida del pensamiento y de la voluntad surge en él instantánea y secreta, sin explicación alguna posible fuera de una energía radical del Omnipotente derivada; su complejo mecanismo no puede regularse sino por leyes de una Inteligencia suprema; y las congojas y ansias tan dilatadas é insondables que allí se levantan, sólo pueden tener un punto de mira en Dios. Dios, en suma, creador del universo y del alma humana, es la clave suprema de ese mundo interior del hombre.

De donde claramente se colige, venerables Hermanos y amados Hijos, la transcendencia fatal del desconocimiento de Dios, que constituye la esencia de la incredulidad de nuestros días. Sin Dios falta la luz en el cielo del alma para ver las sendas por donde camina; las dudas, las incertidumbres, cierta oculta inquietud, signos de una marcha entre tinieblas, la desalientan de continuo; prosigue con paso zozobranante, penetra en el estudio de la doble terrible lucha del trabajo y de las pasiones, señalada al hombre caído en aquellas memorables frases de la divina Escritura: “con el sudor de tu rostro comerás afanoso el pan todos los días de tu vida <sup>1</sup>... Una guerra continua es la vida del hombre sobre la tierra, <sup>2</sup>” y se encuentra sin la dirección, la confianza y el empuje de la sublime fuerza de lo alto; y entretanto, en las de-

---

1 In laboribus comedes ex ea (terra) cunctis diebus vitæ tuæ... In sudore vultus tui vesceris pane. Gen. III, 17 et 19.

2 Militia est vita hominis super terram. Job, VII, 1.

rrotas y heridas de ese rudo batallar, no hallará el socorro que necesita, ni bálsamo que calme sus dolores, ni remedios que restauren las fuerzas perdidas; y allá, cuando la adusta vejez ó la cruel enfermedad denuncie bien pronto el término del camino, el ocaso de la existencia, sordo rumor de suspiros de indefinible tristeza se levantará del corazón de ese hombre desgraciado para clamar por sus labios: ¿donde está la felicidad? ¿porqué es tan breve y fatigosa esta vida? ¿porqué la muerte corta en flor todos mis ensueños é ilusiones? Y cual si la fiera realidad intentara acentuar aún más el alcance de esas quejas arrancadas por el olvido de Dios, se darán cita en esos postreros años los mayores afanes, los más agudos anhelos, las preocupaciones más vehementes por la posición, las riquezas, los honores..., como si la mirada del hombre, al dirigirse á esas cosas que delante de él pronto desaparecerán, encerrase el fulgor de lo eterno y quisiera con loco empeño comunicárselo á los objetos perecederos, que con su cuerpo bajarán también á la tumba.

¡Cuán cierto es que la incredulidad asesta sus golpes más rudos al espíritu del hombre! ¿Qué bases sinó, ó qué garantías de suficiente firmeza le ofrece para su camino? No puedes, dice la incredulidad al oído de sus víctimas, tener fe en nada fijo é inmutable, porque la verdad, que buscas desde los albores de tu vida, es una eterna incógnita que jamás se despejará á tu paso; tu misión es sólo elaborar ideas, nutrir pensamientos en tu alma, pero no te forjes la ilusión de alcanzar jamás la certeza; lo mismo puede ser verdad la afirmación que admitas, como la negación que rechaces. ¿Estímulos en esta vida? De modo harto menguado se los promete: trabaja, le insinúa, por las riquezas, los honores y los placeres; mas ten en cuenta que si llegas á conseguir todo eso, muy pronto lo habrás de dejar, pues la generación que viene en pos de tí necesita hallar puestos vacíos ante su marcha. ¿Qué recursos tiene en reserva para los graves quebrantos y amarguras de la existencia? Yo nada puedo ofrecerte, afirma ese espíritu maligno, de consuelos de inspiración supra-



terrena; no te puedo señalar en las alturas un corazón de infinita misericordia, á quien representes tus cuitas, donde se escuchen tus pesares y de quien recibas auxilios poderosos: yo, la incredulidad, te he ofrecido la tierra; ¿no has encontrado el bien? pues no tengo otro remedio que cruzarme de brazos ante tu desventura. Y qué satisfacción dará, por último, á esas ansias de inmortalidad, de vida perpetua, que el alma siente? Una muy propia *para colmar de dicha* esos insaciables deseos: tu corazón, le dice con disimulado sarcasmo, aspira á la inmortalidad, es cierto, como también que pronto bajarás al sepulcro; pero la humanidad es eterna y seguirá después siempre el camino por tí recorrido.

Anarquía monstruosa, martirio cruel es lo que la incredulidad engendra en los senos recónditos del ser humano: ideas sin norte ni base, afectos que se contradicen faltos de regla suprema de armonía, pasiones sin freno que esclavizan la voluntad, ilusiones que se levantan y desvanecen, vida sin elevación ni horizonte, y como marco de tan horrible cuadro una existencia afanosa, turbulenta, privada de consuelos sobrehumanos para las tremendas amarguras, y abismada, sin la realización de ningún ideal, en la honda sima de la nada.

Pero ¡eso no puede ser! venerables Hermanos y amados Hijos. La unidad, el orden, la armonía son los trazos sublimes impresos por la diestra soberana en el mundo exterior. El mundo interior humano, síntesis de aquél, superior y dominador del mismo, no puede estar en antítesis tan enorme con él. Los espacios, los mundos, los elementos, regulados por modo fiel y exacto en su marcha y en sus destinos, no habrían de decir al hombre con mordaz ironía: Rey de la creación, que empuñas cetro universal sobre nosotros, tu poder es tan grande, como pequeña y miserable es tu vida; todo está en perfecto concierto, menos tu pobre corazón. ¡Oh hombre! tu realeza sobre nosotros, en contraste con la

mezquindad de tu vida, es una sangrienta burla que te ha impuesto la realidad. Tiene esto una evidencia tal, que sería necesario cerrar temerariamente los ojos á la realidad para no verlo. Es que el mundo interior del hombre necesita más de Dios, que el mundo exterior patente ante su vista; porque ese mecanismo, con el vuelo audaz del pensamiento, el libre juego de la voluntad y la muerte saliéndole de pronto al paso, se empequeñece, desordena y contradice de manera tan espantosa, que el espíritu humano, en estas condiciones constituido, es un absurdo viviente y una monstruosidad sin ejemplo en la naturaleza.

Adorad, por el contrario, á Dios en su trono dentro de la vida humana, y veréis cómo las ideas parten de un principio infinito, cimentándose en la firmeza de verdades inmutables; los afectos se encaminan á lo grande, lo inmortal, lo perfecto, porque llevan la orientación de la eterna Bondad y Hermosura; las pasiones, sometidas á reglas de suprema rectitud, no son fuerzas dislocadas que violentan y trastornan el organismo del espíritu, sino fuerzas concertadas que, en combinación con las del pensamiento y la voluntad, forman un gran sistema dinámico de impulsión, vida y grandeza del espíritu. Ya los trabajos y tribulaciones de este mundo son una ofrenda y un grato holocausto de las almas á Dios, y en las grandes pruebas del vivir hay una Providencia amorosa, que guía todos los acontecimientos al bien<sup>1</sup> y á cuyo supremo acatamiento pueden enderezar los suspiros los corazones lacerados por el dolor para encontrar desahogo y consuelo inefables. Breve es la existencia, no responde á las ansias del corazón humano, ni el más afortunado puede ascender á las cumbres que demandan el pensamiento y el deseo, porque aquí sólo se halla la incoación de los destinos del hombre; no tenemos acá abajo ciudad permanente, mas buscamos la que está por venir<sup>2</sup>; la tumba es la puerta para pasar á la

---


<sup>1</sup> Diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum. Rom. VIII, 28.

<sup>2</sup> Non enim habemus hic manentem civitatem, sed futuram inquirimus. Hebr. XIII, 14.

eternidad; allí, revestido de inmortalidad lo que ahora es mortal<sup>1</sup>, proseguirá la vida ya interminable, donde por modo perfectísimo tendrán realización cumplida los grandes destinos humanos.

La incredulidad, por tanto, si pide su voto sincero á la conciencia, no tiene más remedio que escuchar, humillada su altiva frente, este veredicto inapelable: contigo están el error y el absurdo; contra tí se levantan grandes y hermosas la verdad y la armonía.

### III

 SI saliendo del mundo interior, pasamos á su manifestación externa en las grandes direcciones del alma humana, veremos igualmente el funesto influjo de la razón incrédula y atea. La primera que se ofrece á nuestra vista, por ser la más próxima á la fuente interna, que acabamos de estudiar, es la señalada por el movimiento científico y artístico en nuestros días, como resultado de la inteligencia contagiada del naturalismo.

Es indudable que el movimiento científico en la parte filosófica y moral, que depende más que ninguna otra del carácter espiritual de la inteligencia humana, sufre hoy una decadencia deplorable. Los datos, en que se apoya esta afirmación, están patentes á todos; por amigos y adversarios son reconocidos, aunque por muchos no se aprecie bien su alcance ni su derivación principal del ateísmo dominante. Aparece en primer lugar la escasa atención é importancia que se presta á ese orden fundamental de ideas, uno de los más nobles del humano entendimiento, hasta tal punto que se llega con frase desdeñosa á despreciarlo y rechazarlo. Así la Metafísica, ciencia de los primeros principios y universales del saber humano, base indispensable de todas las ciencias, es para unos un estudio desacreditado que no merece el dictado de

---

<sup>1</sup> Cum autem mortale hoc induerit immortalitatem.... I Cor. XV, 54.

ciencia por no ser otra cosa que el dominio de la ficción, una serie de vaguedades abstractas que á nada conduce <sup>1</sup>; para otros es, á lo sumo, un conjunto de hipótesis sobre cosas incognoscibles, que están fuera de la observación y la experiencia <sup>2</sup>; no faltando escritor contemporáneo, que burlescamente se atreva á decir que los metafísicos son unos poetas que han errado su vocación <sup>3</sup>. Consecuencia principal es esta de haber cerrado á la dirección espiritual el horizonte de la especulación con la negación de Dios; pues desde el momento que se prescinde del Ser infinito como causa creadora de todo lo existente, falta en esos altos espacios de origen y relaciones transcendentales de los seres el gran foco de luz y la clave primordial para la orientación necesaria, y es muy cómodo huir de ese terreno y abroquelarse en esa confesión de nulidad ante una región que se califica de incognoscible; confesión vergonzosa, que jamás debe hacer la inteligencia del hombre de una manera total en ninguna región de su vida.

Otro signo de esa decadencia es el carácter marcadamente subjetivo, idealista, por no decir fantástico, que toman los estudios filosóficos en aquellos otros escritores, que, sintiéndose molestados por la desdeñosa actitud de los que niegan sistemáticamente la Metafísica é impelidos sin querer por la tendencia de elevación espiritual del alma, forman en su interior, alejados de la fe divina, las más caprichosas concepciones del mundo, la naturaleza y las relaciones fundamentales de los seres; viniendo todos á declinar, aunque por modo el más vario y curioso, hacia la fatal sima del panteísmo. No parecería propio de la índole peculiar de este trabajo repasar, aunque fuese rápidamente, la historia del pensamiento humano en estos últimos tiempos y nos limitamos á invitar á esa tarea á los hombres de criterio imparcial para que comprueben por sí mismos nuestras aseveraciones, previ-

---

1 Sanye: «Historia del materialismo y crítica de su importancia en nuestra época».

2 Renán: «Examen de la conciencia filosófica.»

3 Ribot: «Revista filosófica».



niéndoles que no podrán menos, aun los de labor más paciente y serena, de experimentar cansancio y confusión enorme ante la serie abigarrada é inmensa de creaciones científicas, que se modifican, contradicen y destruyen continuamente, formando en el dominio del saber, más que un conjunto de edificios, un montón informe de escombros y de ruinas. ¡Tan efímera es la existencia de esas construcciones del pensamiento! ¡Tan numerosos y heterogéneos los materiales que yacen en el suelo!

Todo ello, venerables Hermanos y amados Hijos, pregona los efectos del vacío de Dios en las inteligencias. Mas no deja de llamar la atención del pensador, que diligente examina ese lastimoso cuadro, descubrir en el fondo de tan encontradas doctrinas su convergencia hacia un punto, en que todas coinciden, cual característica del pensamiento divorciado de Dios: tal es el concepto de la unidad total en los seres y de la necesidad fatal en las fuerzas que actúan en el universo. ¡Extraño fenómeno de comunidad de los errores en una cosa la más opuesta á la percepción de la inteligencia y á los sentimientos del corazón! Porque todo se ofrece á la primera diverso, y todo al segundo en su interior predica la existencia de fuerzas ciegas que le impulsen con necesidad. Y sin embargo, todos esos entendimientos vienen más ó menos á decir: todo lo que parece diverso en los seres es idéntico en el fondo, y lo que parece más libre es una consecuencia fatal de fuerzas necesarias. Fenómeno, repetimos, extraño por el resultado, pero muy lógico por su origen; pues al quitarse violentamente á Dios, centro de conexión de sus criaturas, la inteligencia arrastrada por la atracción de ese centro, apesar de haberlo rechazado, pone el fundamento de la conexión en las cosas mismas; y por igual manera, al negar la personalidad libérrima del Ser Supremo, se ve obligada á negar también toda personalidad libre inferior, quedando el hombre reducido á una rueda del mecanismo universal del mundo.

Digna es asimismo de reflexión una resultante final, que como última bandera de la negación ondea hoy sobre ese

campo de ruínas; resultante, que no es ya el escepticismo obligado en que terminaban las antiguas escuelas con sus luchas fratricidas, sino algo más triste; la llamada en nuestros días “Filosofía del pesimismo”, protesta airada y llena de amargura contra todo lo existente, que lanza al espacio estos ecos de desesperación por boca de sus principales heraldos: “Querer, clama Schopenhaguer, es esencialmente sufrir; y como vivir es querer, toda vida es por su esencia dolor... La vida del hombre es tan sólo una lucha por la existencia con la seguridad de ser siempre vencido... Es una historia natural del dolor, que se resume en estas palabras: querer sin motivo, sufrir siempre, luchar siempre, después morir, y así sucesivamente por los siglos de los siglos <sup>1</sup>.” El tristemente célebre Hartman, en medio de las grandezas de la moderna Alemania, exhala estos ayes de negro pesimismo: “En el instante que el ser adquiere conciencia de sí propio, empieza para él la vida del dolor y del sufrimiento. En vano espera el hombre que su dolor ha de disminuir en esta vida. ¡Ilusión! Inutil será que espere alguna recompensa en otra vida futura. ¡Segundo grado de ilusión! En vano que se le prometa, á falta de felicidad personal, el bienestar de la humanidad futura. A medida que la humanidad progresa, adquiere mayor conciencia de si misma y conoce más su condición miserable <sup>2</sup>.” Y por último, el desgraciado Nietzsche con acento sarcástico de demente afirma que el hombre será perfecto, “cuando considere á sus semejantes como objetos de risa, de vergüenza y de dolor <sup>3</sup>.” De propósito, apesar de la natural repugnancia, hemos querido presentaros esos febriles delirios del espíritu humano, para que se note bien, después de las orgullosas declamaciones y lisonjeras promesas de antaño, el abismo donde se hunde hoy la razón atea. ¡Triste destino el de la incredulidad contemporánea, que, después de haber entenebrecido la inteligencia, le ha inoculado

---

1 Schopenhaguer: «El mundo como voluntad y representación ó percepción».

2 Hartman: «Filosofía de lo inconsciente».

3 Nietzsche: «Zarathustra».

el veneno de la más honda amargura! ¡No en vano se destrona á Dios del corazón del hombre!

A estos males en la esfera de la abstracción científica, venerables Hermanos y amados Hijos, responden otros en la del arte: que siempre estuvieron muy relacionados la inteligencia y el corazón humano; y aunque la fuente de la creación artística sea harto misteriosa, es indudable que se nutre para su vida de la luz de aquellos dos grandes luminaires, cuyo supremo manantial es lo sobrenatural é infinito. La debilitación ó alejamiento que la incredulidad produce en el hombre respecto de ese orden superior y que tan poderosamente influye en su vida, no puede menos de originar desorden y rebajamiento en las creaciones del arte, por más que en éste no se hagan tan sensibles esos desastrosos efectos por entrar en él menos elemento reflexivo que en la ciencia, sobreponiéndose á veces el secreto instinto de lo divino á la falta de creencias y á la impiedad misma; pero nunca deja de causar bastante daño aquella nefasta influencia.

Pues ¿quién se atreverá á decir que la negación de Dios, Creador y Padre de todos los mortales, de cuyo foco infinito reciben reflejos de belleza todas las criaturas; cuya diestra soberana regula los mundos y en los vastos espacios dejó grabada su hermosura y grandeza, que inspiran al alma é impulsan á la humanidad en pos de sus altos destinos; ¿quien, repetimos, se atreverá á decir que la negación de todo este ciclo supremo de magnificencias inenarrables no ha de influir triste y siniestramente en el hombre, cuya frente ostenta la llama creadora del genio? ¡Oh! Aquellos que en medio del vasto océano, aislados del mundo, no sintieron la impresión del Infinito, ni se inmutó su alma al contemplar con el telescopio los mundos esféricos, solos, innumerables, corriendo velozmente por las desiertas extensiones del espacio, ni prorrumpió en grito de admiración al ver con los medios de la ciencia en imperceptible fragmento millones de vivientes

que bullen con rapidez vertiginosa, ni tuvieron jamás ante las grandes miserias y luchas humanas un latido de amargura y un suspiro de elevación hacia el Eterno; esos desgraciados, de inteligencia estrecha y corazón comprimido, son los únicos que pueden decir que la negación impía no altera la paz en las puras mansiones del arte.

Pero la historia levanta su mano frente á todos, señalando las obras sublimes del arte cristiano, donde una inspiración celestial, una vitalidad sobrehumana, una expresión tal de belleza palpita, que no pueden acercárseles las más geniales producciones del arte pagano. Y cuenta que aquel arte, cuya vida se desenvolvió al lado allá de la Cruz, no fué cristiano, pero nunca fué ateo.

Pues ¿qué será hoy, que la incredulidad se propone secularizar también, ó mejor diríamos, desnaturalizar el arte, ya que, como á este propósito ha dicho un escritor ilustre y poco sospechoso, «nada hay en la naturaleza humana más „positivo que el espíritu, ni más necesario para no desnaturalizarse que lo sobrenatural»? <sup>1</sup> A la vista de todos está esa malsana corriente de producción artística, que se limita á una copia servil de la naturaleza, sin darle alma ni vida; ó si intenta salir de ese torpe realismo, traspónese á regiones de una idealidad tan vaga, incolora y confusa, que al observador más atento de tales producciones ni le sugiere una idea, ni le despierta un sentimiento; y sólo lleva á su ánimo la aciaga impresión de que allí se retrata el espíritu humano, incierto y desequilibrado por la oscuridad y enervación de su vida. ¡Dura sanción de la ausencia de lo sobrenatural en la íntima naturaleza del arte!

#### IV



ENDRÉIS sin duda observado muchos de vosotros, venerables Hermanos y amados Hijos, que todas las influencias que se ejercen sobre el alma humana, como

<sup>1</sup> D. Francisco Silvela: «Discurso de su recepción en la Real Academia de Bellas Artes».



sean constantes y duraderas, siguen siempre este ordenado proceso: verificase primero en su interior una lenta elaboración y modificación del ser de la misma; sigue á esta obra interna una corriente exterior sobre la primera dirección del espíritu, la puramente especulativa de las ciencias y las artes; á que sucede bien pronto una expansión de las doctrinas en forma práctica al campo colectivo, mediante la cual se traduce en hechos patentes y tangibles el fruto de las primitivas influencias. He aquí, pues, la tercera órbita donde debe estudiarse la perniciosa acción de la incredulidad contemporánea.

Síntoma deplorable, entre otros, de acción tan deletérea es la manera como van decreciendo en la vida social los nobles sentimientos del deber, del honor, del respeto, de la compasión, flores preciadas del espíritu cristiano, las cuales con el decaimiento de éste se debilitan y marchitan, azotadas por el viento glacial del egoísmo. ¿Quién deja de notar que aquellos afectos van quedando reducidos en su aplicación para muchos á las llamadas, con esa profunda filosofía del lenguaje común, conveniencias ó formas sociales, especie de vestidura decorosa exigida por el pudor público para que no se vean al descubierto las groseras desnudeces de un utilitarismo refinado? Obsérvese sino en el proceder de aquellos que desconocen ó desprecian los estímulos de la conciencia cristiana, las malas y depravadas artes á que suelen acudir para lograr una posición, los atropellos y usurpaciones de ajenos derechos, las ruindades de todo género, todo un cúmulo, en fin, de ignominias morales, que llegan á formar hábitos y convertirse en normas de conducta, que cunden por todas partes. Prueba de esto, que aun la misma conciencia pública, de suyo más recta y severa que la individual, se va pervirtiendo de tal modo, que lejos de indignarse por tamaños excesos, poco á poco los considera normales y lógicos, si no los consagra cual colmos de habilidad; apreciando, al contrario, como necedad y extravagancia la fiel aplicación á las relaciones sociales de la caridad evangélica, por la

que se respeta lo ajeno, se cede en lo propio, no se perjudica al rival y en todo se obra con la lealtad y cariño de hermanos.

Pero al alejarse del ambiente social el espíritu del Evangelio, se levantan por doquiera y en todos los órdenes de la existencia gritos de guerra fiera y sañuda, como si fuese ley inexorable de aquella, ante la cual no se mira ni la razón, ni el derecho, ni la justicia, ni la caridad, sino á los viles intereses y medros de la vida. ¡Es que se ha dejado de mirar á la gloria de Dios en las alturas, y desaparece su compañera íntima, la paz en la tierra á los hombres de buena voluntad! Porque es evidente que todos esos elevados sentimientos, toda esa moralidad reguladora de las acciones, toda esa corriente de fraternidad que el mundo ha sentido, fué obra exclusiva del Evangelio é inútil sería ir á buscar nada de eso en el paganismo. No podía, por consiguiente, obtenerse otro resultado, sino el ya visto; una lenta retirada de todas esas creaciones filiales del espíritu cristiano á medida que la despiadada mano de la incredulidad menoscaba la influencia de aquel en la sociedad contemporánea.

Y aquí preguntamos: ¿con qué elementos había de sustituir la incredulidad á los que intenta derrocar? Es en vano esperar la sustitución. La razón del hombre por sí sola es demasiado fría para engendrar un sentimiento moral: podrá á lo sumo, crear una idea, una convicción de algún deber; pero sin calor de pasiones nobles, que les den vida é impulso, de nada sirven todas las ideas y convicciones contra los viciados estímulos de la degeneración humana. En el largo transcurso de los siglos ninguna filosofía ni sistema científico ha podido por sí sólo hacer un justo ni un héroe.

Más inútil es todavía esperar, cuando se divisa cuál es el nefasto centro adonde toda la incredulidad, cualquiera que sea su rumbo, tiene que dirigirse para explicar todos los hechos: ese centro es el fatalismo, que á todo preside y á cuyo impulso ciego y necesario se somete el engranaje del universo y la evolución de todas las cosas. Todas las concep-

ciones de la razón humana, en que se prescindía de Dios, tienen forzosamente que ir á derrumbarse en ese abismo de la fatalidad: hallándose todo subordinado á un orden y mecanismo constante, cambiando continuamente los individuos y rechazándose la existencia de una inteligencia infinita, el hombre se halla solo frente al movimiento sucesivo de las cosas; y para que éste haya existido y exista siempre, es menester asignar la cualidad de infinito al movimiento mismo, que por este motivo ha de seguir en marcha perpetua con la evolución y desarrollo fijo de una progresión matemática. Ahí está la historia del pensamiento humano dando testimonio de que todos los razonadores de la incredulidad coinciden en este punto, á pesar de la diferencia y oposición de sus doctrinas. Poco importa que se llame con diversos nombres á ese centro: Materia ó Fuerza, Naturaleza ó Realidad, lo Absoluto ó lo Inconsciente, ó de cualquier otro modo, siempre con esos diversos nombres se designará un mismo carácter de virtualidad infinita, que obra de una manera invariable y necesaria, sin que nada pueda oponerse ó resistir á su desenvolvimiento.

Con semejante principio, como origen y causa de todo, imposible que esos desgraciados, que se empeñan en cerrar sus ojos á la luz divina, establezcan la más leve base de moralidad en la sociedad humana; pues si el hombre no es dueño ni guía de sus acciones, si sólo representa él un número de una progresión aritmética que se desarrolla, si su pretendida libertad no es otra cosa que la ignorancia de los ocultos resortes de su energía; si, en suma, lo que impulsa, obra y sintetiza todo, es fuerza suprema y nada más que fuerza entrañada en el universo; ¿qué direcciones, qué deberes, que estímulos se van á señalar al espíritu? La solución lógica y la base moral, adecuada á tal estado de cosas, es no esforzarse el hombre por nada, ni contrariarse tampoco en nada, sino dejarse arrastrar por la corriente de la evolución entre el grato oleaje de las pasiones. Por eso la incredulidad en sus novísimos avances no se recata ya en decir que las acciones hu-

manas no son morales ni inmorales, sino simplemente *amora-*  
*rales*, esto es, indiferentes; porque la moralidad y la inmora-  
lidad son relaciones puramente subjetivas y mudables sin  
fundamento alguno en la naturaleza, estando llamadas á  
desaparecer en el mundo de lo porvenir como atavismos de  
tiempos de ignorancia.

La anarquía, que es la lógica sincera del ateísmo, mani-  
fiesta el anterior concepto con ruda claridad á sus partida-  
rios. No tenéis, les dice, que sugetaros á ley, regla ó autori-  
dad alguna, lo mismo social que religiosa, intelectual ó mo-  
ral, porque cada uno es en sí mismo su propia ley, regla y  
fin para todo orden de cosas; así pues, oh mortal, lo que tú  
quieras, lo que te agrade, lo que demanden tus pasiones, eso  
es lo bueno, lo santo, lo divino, ni tienes que consultar á  
nada ni á nadie fuera de tí.

Sobre tales absurdos, frutos sazonados del imperio fatal  
de la evolución, bien sería que explicasen sus defensores  
cómo habían de cimentarse el orden y armonía social. No lo  
han dicho todavía, ni lo dirán tampoco nunca. Y he aquí un  
fenómeno harto extraño: los que tanto hablan de destruir,  
no tienen una palabra para edificar; los que todo lo encuen-  
tran mal, ocultan con tupido velo el bien; se limitan á negar,  
sin colocar nada en el vacío producido por sus negaciones.  
La lógica de aquella su negación suprema les obliga á hablar  
urgentemente; pero el sentido común, que tiene la lógica  
eterna de la verdad, les hace enmudecer, porque nada pue-  
den afirmar.

Mas no se crea que esa lógica siniestra del fatalismo no  
vive hoy, porque parezca callada: antes habla continuamente  
á los entendimientos extraviados, y si no avanza más en el  
terreno de los hechos, es sólo contenida por el freno social de  
la fuerza impuesta por la ley. Mirad si no las iniquidades, que  
oculta ó aisladamente se cometen tan pronto como se puede  
eludir la acción de ésta ó burlar su sanción. ¿Qué sucedería el  
día en que la fuerza, medio violento é ineficaz contra la  
energía de las ideas, cesara al adquirir éstas imperio univer-



sal en las conciencias, é hiciese entonces su entrada triunfal en el mundo el mónstruo del ateismo? ¡Día temible para la humanidad! Pero día soberano de Dios, en que brillaría por completo, ó su misericordia, haciendo brotar de aquel caos entre las nubes del desengaño la luz y la vida de la verdad, ó de su justicia, dejando extenderse las sombras de la nada para acallar los últimos ecos de los maldicientes labios.

Por nuestra parte, venerables Hermanos y amados Hijos, estamos muy lejos de entregarnos á negros presentimientos bajo la pesadumbre de las circunstancias presentes; mas bien, recordando con gozo que fué celebrada por el Apóstol la fe de Abraham, porque *creyó en esperanza contra esperanza*<sup>1</sup>, abrigamos la firme y sincera creencia de que no llegará el día de las lúgubres conclusiones de esa lógica del mal, porque antes han de variar las premisas en que se apoyan. No es ilusión el pensar que cuando se advierta prácticamente y de un modo palpable el precipicio horrendo, á donde conduce el movimiento irreligioso de nuestros días, á la luz inextinguible del Evangelio la misma ciencia, enloquecida hoy con sus descubrimientos, ha de reconocer y confesar que éstos no son mas que palpitaciones del corazón infinito en su grande obra del universo, apareciendo más y más radiantes la organización y el gobierno de todo por una Sabiduría suprema. En el propio orden de los sucesos públicos dentro de la agitada marcha de éstos en nuestra época, aun con la manifiesta exacerbación de salvajes intolerancias y odios, quienquiera que ahonde en la realidad observa que, por más que los hechos se empeñen desmentirlo, gana de día en día terreno la aspiración común al mutuo respeto y á la fraternidad humana; si no que, con el vértigo producido por la fiebre de estos tiempos de transición, no paramos mientes en la filosofía providencial que se encierra en el fondo de contradicciones tan absurdas.

---

<sup>1</sup> Qui in spem contra spem credit Rom. IV, 18.

Pero sobre todos los concluyentes argumentos de la recta razón y sobre todas las luminosas enseñanzas de la historia, nuestra esperanza estriba en promesas indefectibles, que no pueden dejar de cumplirse, aunque faltaren el cielo y la tierra <sup>1</sup>; y por eso el ánimo del creyente no desmaya ni decae jamás, sean cuales fueren las vicisitudes de la lucha entre el error y la verdad y por brillantes y ruidosos que parezcan á su vez los triunfos de aquél, pues de esos triunfos más aparentes que reales, y siempre efímeros, podemos repetir aquellas hermosas y consoladoras frases del Real Profeta acerca de las momentáneas alegrías del impío: “Ví yo al impío sumamente ensalzado, y empinado como los cedros del Líbano; pasé de allí á poco, y he aquí que no existía ya; le busqué, mas ni rastro alguno de él pude hallar,, <sup>2</sup>. Así acontece que de cada crisis, por que atraviesa la verdad sobrenatural, sale ésta más vigorosa y esplendente, y con majestad soberana prosigue su marcha, derramando sobre los individuos y sobre los pueblos sus gracias de paz y de justicia, porque su reinado no tiene límites en el tiempo ni en el espacio, como que es el reinado mismo de Dios, que se extiende á todos los siglos y á todas las generaciones <sup>3</sup>.

Levantemos, pues, nuestros corazones á lo alto en medio de las zozobras y amarguras de la hora presente, venerables Hermanos y amados Hijos, y uniendo á la oración humilde, perseverante y confiada ante el trono de la gracia, para alcanzar misericordia y hallar auxilio á tiempo oportuno <sup>4</sup> la acción propia de una fe viva, ajustándonos á las normas trazadas por el Romano Pontífice para las circunstancias actuales de la Iglesia y de la sociedad, no dudemos de que el

---

1. Coelum et terra transibunt, verba autem mea non praeteribunt. Matt. XXIV, 35.

2 Vidi impium superexaltatum et elevatum sicut cedros Libani: et transivi, et ecce non erat; et quacsivi eum, et non est inventus locus ejus. Psal. XXXVI, 35 et 36.

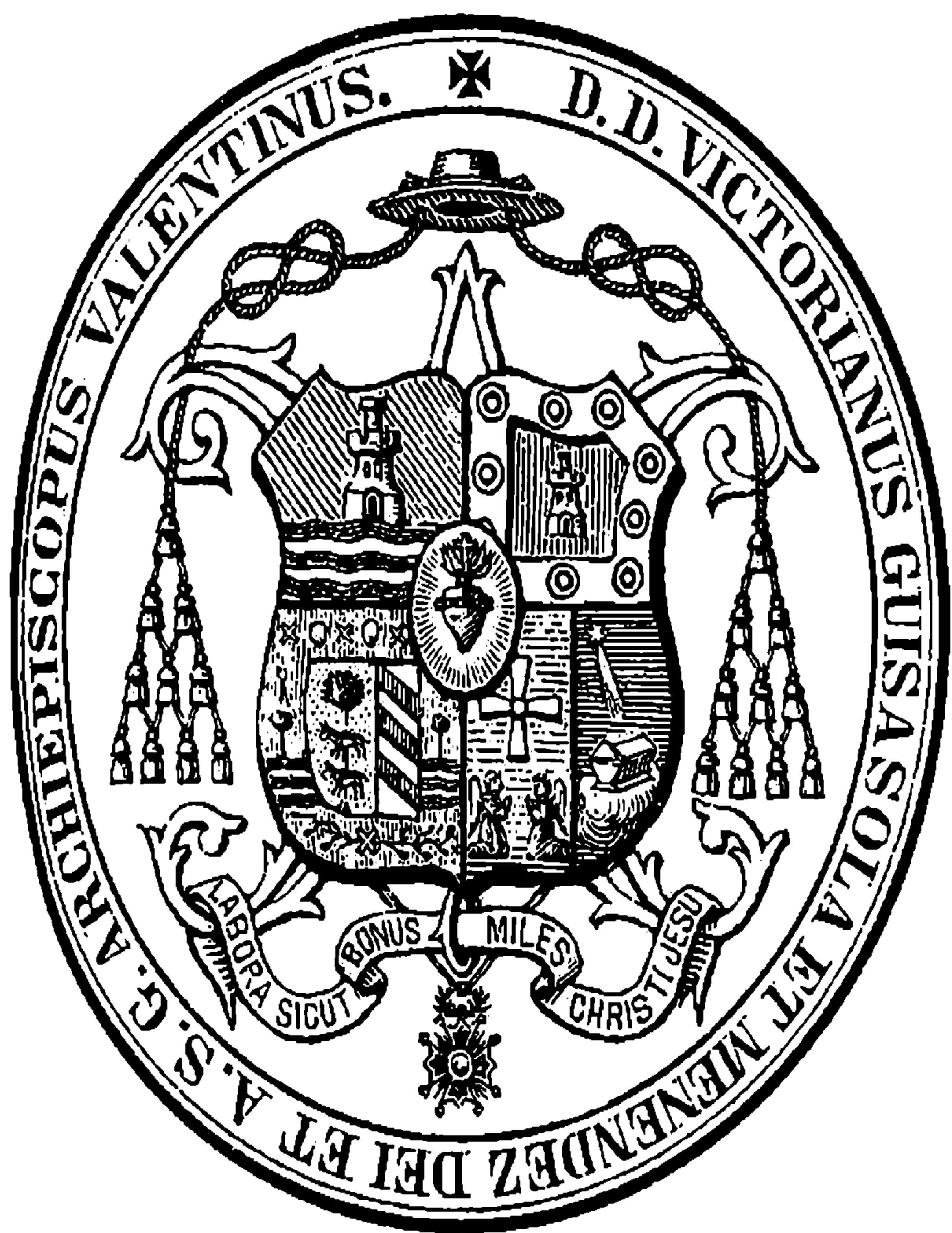
3 Regnum tuum regnum omnium saeculorum, et dominatio tua in omni generatione et generationem. Id. CLIV, 13.

4 A deamus cum fiducia ad thronum gratiae, ut misericordiam consequamur, et gratiam inveniamus in auxilio opportuno. Hebr. IV, 16.

Dios de la esperanza nos colmará de todo gozo y de paz en el creer <sup>1</sup>, como preludio de aquel gozo y de aquella paz inalterables, de los cuales ya nadie podrá privarnos <sup>2</sup>, y que os deseamos ardientemente, enviándoos en prenda de este deseo nuestra bendición pastoral en el nombre del Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espíritu Santo. ✠ Amen.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, firmada de nuestra mano, sellada con el mayor de nuestras armas y refrendada por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á quince de Junio de mil novecientos siete.

† Victoriano, Arzobispo de Valencia.



Por mandado de S. E. Rvma. el Arzobispo, mi Señor,  
*Dr. Félix Bilbao Ugarriza,*  
SECRETARIO

1 Deus autem spei repleat vos omni gaudio et pace in credendo. Rom. XV, 13.

2 Et gaudium vestrum nemo tollet a vobis. Joan, XVI, 22.

Esta CARTA PASTORAL será leída por los señores Curas y encargados de las parroquias en uno ó más días festivos siguientes la de su recibo.

## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL ÍNDICE

---

### *Decreto condenando algunos libros*

Sacra Congregatio Emorum ac Rmorum S. R. E. Cardinalium a Smo D. N. Pio PP. X Sanctaque Sede Apostolica Indiei librorum pravæ doctrinæ, eorumdemque proscriptioni, expurgationi ac permissioni in universa christiana republica præpositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 12 Aprilis 1907, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quæ sequuntur opera:

MGR. LÉOPOLD GOURSAT, *Les Mystères sataniques de Lourdes a travers les dges. Paris, 1905.*

JUOZUPAS AMBRAZIEJUS, *Trumpas Rymo-Kataliku Katekizmas. Vilnius, 1906. Catechismo in lingua lituana.*

L'ABBÉ G. J. E. COMBE, *Le Secret de Mèlanie, Bergère de la Salette, et la Crise actuelle. Rome, 1906.*

JOSÉ DOMINGO M. CORBATÓ, *El inmaculado San José. Apuntes vindicativos de su concepción purísima, su honor de esposo, sus derechos de padre, su primacía restauradora. Artículos publicados en La Señal de la Victoria. Valencia 1907. Decr. S. Off. fer. IV, 20 Febr. 1907.*

Itaque nemo cuiuscumque gradus et conditionis prædicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus Sanstissimo Domino Nostro Pio Papæ X per me infrascriptum Secretarium relatis, Sanctitas Sua decretum probavit, et promulgari præcepit. In quorum fidem etc.

Datum Romæ, die 12 Aprilis 1907.—A Card. STEINHUBER, *Praefectus.*—Fr. Thomas Esser, *Ord. Praed., a Secretis.*

---

**SUMARIO:** Carta Pastoral del Rvmo. Prelado: La incredulidad contemporánea; sus efectos.—S. C. del Indice: Decreto condenando algunos libros.

---





# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Viaje del Rmo. Prelado.—Letras de la S. C. del Concilio acerca del cumplimiento de Misas.—Los Peregrinos españoles en Roma.—Decretos de la S. C. de Obispos y Regulares: I sobre erección de Asociaciones en iglesias de religiosas; II sobre Confesores de religiosas y niñas internas de sus Colegios.—Decreto de la S. C. de Indulgencias concediendo una indulgencia plenaria *toties quoties* para el día de difuntos.—Aviso importante.—Lista de los Sres. que han practicado ejercicios espirituales.—Primera peregrinación española á Loreto.—Noticias.

---

### VIAJE DEL RVMO. PRELADO

En el tren correo del jueves 4 del actual salió para Madrid y Pontevedra el Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, con el objeto de reponer sus fuerzas durante la estación veraniega.

A despedir á S. E. acudieron las primeras autoridades de esta capital y provincia y gran número de comisiones y particulares.

Hasta el regreso de S. E. Rvma. continuará encargado de la jurisdicción de esta Diócesis el Excmo. é lmo. Sr. Don Francisco García y López, Obispo de Loryma, como Gobernador Eclesiástico, y en las ausencias y enfermedades de este señor, el M. I. Sr. Dr. D. José Cirugeda y Ros, Deán de la Santa Iglesia Metropolitana Basílica.

## S. C. CONCILII LITTERAE DE SATISFACTIONE MISSARUM

---

Recenti Decreto «*Ut debita*» diei xi mensis Maii MCMIV, haec S. Congregatio, varias complexa leges ante iam latas de Missarum oneribus religiose adimplendis, adiectis opportunis declarationibus interpositaque severa sanctione, providere studuit ut res omnium sanctissima summo apud omnes in honore esset, periculumque amoveretur, ne quis ullo modo piis fidelium voluntatibus quidquam detraheret. Hae tamen quum essent Sedis Apostolicae curae et Episcoporum sollicitudines, non defuerunt abusus ac legis violationes, super quae Sacra eadem Congregatio excitandam denuo censuit Antistitum vigilantiam.

Constat enimvero, haud paucos, non obstantibus notissimis canonicis praescriptionibus, minime dubitasse de Missarum accepta stipe suo Marte demere aliquid, retentaque sibi parte pecuniae, ipsas Missas aliis celebrandas committere, ea forte opinione ductos, id sibi licere vel ob assensum sacerdotis, animo plus minus aequo recipientis, vel ob finem alicuius pii operis iuvandi, exercendaeve caritatis.

Fuerunt etiam qui contra toties inculcatas leges, praesertim contra num. 3.<sup>m</sup> eiusdem Decreti, hoc genus industriae sibi adsciverunt, ut Missarum numerum, quem possent maximum, undique conquisitum colligerent. Quo haud semel factum est, ut ingens earum copia manibus privatorum hominum fuerit coacervata; ideoque manserit obnoxia periculo, quod quidem, remota, etiam humana malitia, semper imminet rebus privatae fidei commissis.

Denique sunt reperti qui, a lege discedentes expressa num. 5.<sup>o</sup> Decreti, Missas celebrandas commiserint, non modo copiosius quam liceret largiri privatis, sed etiam inconsideratius; quum ignotis sibi presbyteris easdem crediderint, nominis titulive alicuius specie decepti, vel aliorum commendationibus permoti, qui, nec eos plane nossent, nec assumpti oneris gravitatem satis perspectam haberent.

Talibus ut occurratur disciplinae perturbationibus utque damna gravissima, quae violationem Decreti «*Ut debita*» consequi solent, pro viribus propulsentur, haec S. Congregatio, iussa faciens SSmi. D. N. Pii Papae X, Episcopos omnes aliosque Ordinarios admonet, ut curam omnem et vigilantiam adhibeant in re tanti momenti edoceantque clerum et admi-

nistratores piorum legatorum, quanta ex inobservantia et contemptu legis pericula proveniant; quo onere ipsorum conscientia gravetur; quam temere arbitrium suum legibus anteponant, quas diuturna rerum experientia ad rei augustissimae tutelam collocavit; qua denique sese culpa obstringant; quibus poenis obnoxii fiant.

At malo radicitus extirpando Emi. Patres necessarium insuper censuerunt huc usque praescriptis nova quaedam addere. Itaque re discussa primum in Congregatione diei 23 mensis Martii 1907, ac denuo in sequenti die 27 Aprilis, sub gravi conscientiae vinculo ab omnibus servanda haec statuerunt:

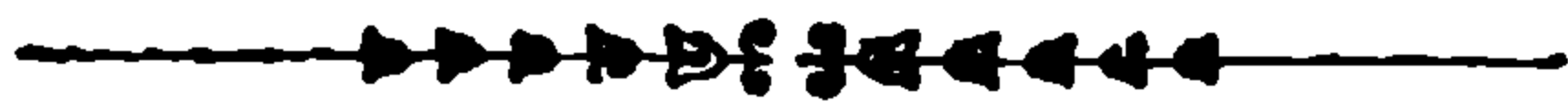
I. Ut in posterum quicumque Missas celebrandas committere velit sacerdotibus, sive saecularibus, sive regularibus extra dioecesim commorantibus, hoc facere debeat per eorum. Ordinarium, aut ipso saltem audito atque annuente.

II. Ut unusquisque Ordinarius, ubi primum licuerit, suorum sacerdotum catalogum conficiat, describatque Missarum numerum, quibus quisque satisfacere tenetur, quo tutius deinceps in assignandis Missis procedat.

III. Denique si qui vel Episcopi vel sacerdotes velint in posterum Missas, quarum exuberet copia, ad Antistites aut presbyteros ecclesiarum quae in Oriente sitae sunt, mittere, semper et in singulis casibus id praestare debebunt per S. Congregationem Propagandae Fidei.

His autem omnibus ab infrascripto Secretario relatis eidem SSmo. D. N. in audientia diei 28 mensis Aprilis, Sanctitas Sua deliberationes Emorum. Patrum ratas habuit et confirmavit. easque vulgari iussit, contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae die 22 mensis Maii 1906. — †VINCENTIUS, CARD. EPISC. PRAENESTINUS, *Praefectus*. — C. DE LAI, *Secretarius*.



## LOS PEREGRINOS ESPAÑOLES EN ROMA

Al ser recibida en audiencia por nuestro Santísimo Padre Pío X la cuarta peregrinación española á Tierra Santa y Roma, Su Santidad pronunció el siguiente discurso, contestando al de presentación del Sr. Urquijo, Presidente de la Peregrinación:

«Me congratulo con usted, muy amado señor Urquijo, por

la obra santa á que se ha dedicado, y que repite por cuarta vez, conduciendo los hijos de la católica España á la fuente del Cristianismo, á aquellos Santos Lugares que fueron bañados por la sangre de Jesucristo, donde aún resuena el eco de su palabra, de sus lamentos, y que acogen los besos de tantos devotos peregrinos que á ellos van para afianzar su fe.

Me congratulo con usted y mayormente me debo congratular con todos los buenos españoles que, respondiendo á su llamamiento, han formado una vez más en esta ocasión una hermosa corona para ser conducidos, bajo la dirección de usted, á aquellos Santos Lugares y testimoniar su viva fe y afianzarse en ella.

Me congratulo con vosotros, oh queridos hijos, que no contentos con satisfacer vuestra piedad, recorriendo aquellos Santos Lugares, desde Jerusalén llevasteis, no sólo vuestra mirada, sino vuestros pies á Roma, aquella Roma á la cual Jesús, moribundo, había vuelto sus ojos desde el Calvario para establecer el centro de su fe, la residencia de su Vicario en la tierra, y el lugar de donde sería difundida la luz del Evangelio por el Universo mundo.

Os agradezco el hermoso testimonio que hoy con vuestra presencia y con el óbolo de vuestra caridad me dais de acatamiento á la Iglesia Católica y de afecto al Vicario de Jesucristo, poniendo de relieve vuestra piedad filial, vuestra adhesión indiscutible á aquella religión en que nacisteis y en que deseáis cerrar los ojos á la vida y en la paz del Señor. Y yo hago votos para que el Señor satisfaga en todo vuestros deseos, los deseos que habéis expresado por medio de vuestro dignísimo Presidente señor Urquijo, el cual ha protestado que vosotros queréis siempre, en todo, testimoniar, no sólo vuestro acatamiento á la Cátedra de San Pedro, sino también aliviar con vuestros suspiros, con vuestras oraciones y especialmente con vuestra conducta de buenos cristianos, las espinas que la amargan, para llevar consuelo á su corazón.

Que Dios os premie por todo esto y con largueza os conforte á todos y cada uno con sus gracias más especiales; gracias que imploro sobre cada uno de vosotros, sobre todos vuestros parientes y sobre todas las personas queridas, según vuestra intención.

Y al volver á vuestros países, en la católica España, diréis á todos que el Papa les bendice de corazón, que quiere mucho, muchísimo á España, porque España le proporciona



con largueza grandes consuelos; diréis á todos que se mantengan siempre fieles á la fe de sus mayores, y conserven aquella que en medio de los azares, por tantos conceptos dolorosos de la vida, es el mayor de los consuelos; diréis á todos que el Papa, aunque lejano, piensa en sus creyentes y hace votos porque el Señor satisfaga en todo sus santos deseos.

La bendición del Señor descienda especialmente sobre los Obispos ordinarios de España, sobre el Augusto Rey y toda la Real familia, para que con lo ejemplar de su conducta, verdaderamente santa, ejerzan sobre el pueblo á ellos sujeto la más estimable influencia del Apostolado, sobre todos los intereses de todos y de cada uno; descienda la bendición apostólica sobre cada uno de vosotros y sea fuente para todos de la más cara consolación y poderoso estímulo.

A los reverendos Párrocos, Ecónomos y encargados de parroquias, Superiores de Ordenes religiosas, confesores de los monasterios y sacerdotes directores de Centros Católicos, concedemos la facultad de dar la Bendición Apostólica en Nuestro nombre, y la Indulgencia Plenaria para los confesados y comulgados, en la forma que ellos crean más conveniente, después de haber advertido al pueblo. Quedan bendecidos todos los objetos que lleváis con vosotros, con todas las indulgencias que suele conceder el Papa, y los crucifijos que tuvieren los sacerdotes y los seglares, hombres y mujeres, con la indulgencia llamada *toties quoties* en el artículo de la muerte, por si no hubiese sacerdote para asistir al moribundo. Quedan asimismo bendecidos con todas las indulgencias los objetos de piedad, medallas, crucifijos, rosarios, etc., que hubiereis dejado en el hotel, en el vapor ó en algún otro lugar.

Y prenda de los celestiales favores que á todos deseo, sea la Bendición Apostólica que os doy con efusión de paternal cariño.

*Benedicat vos omnipotens Deus,*» etc.

\* \* \*

A los dos días de tener lugar la audiencia pontificia obtuvieron los peregrinos permiso para hacer una procesión en los jardines del Vaticano.

A este acto asistió el embajador español y el Emmo. Señor Cardenal Vives á pesar de hallarse enfermo. Este, invitado por los señores de la Junta, pronunció el siguiente discurso:

«Mi poca salud no me permite hablar mucho: pero la bondad de estos señores me obliga á deciros algunas palabras, y

las primeras son para manifestaros nuestra alegría, pues á nosotros, los españoles, nos sirve de orgullo al ver cómo nuestros compatriotas, los españoles, son los primeros en la adhesión al Romano Pontífice, siendo su adhesión de las más entusiastas y más generales empezando desde la primera autoridad, como es el Excelentísimo Señor Embajador, hasta el último súbdito.

Segundo. Para deciros que en nuestro concepto la palabra español significa dos cosas: primera, muy patriota, amante de su patria, y segunda, muy mariano; y así como los aragoneses en su jota dicen que el que no es amante de María no es aragonés, del mismo modo podemos decir que el que no es amante de María no es español; yo les aliento á todos á que sean devotos de María, pues como dice un Santo Padre, aquel por el cual una vez haya intercedido María no se perderá; por vosotros ha rogado más de una vez, porque vosotros, que habéis recorrido los lugares santificados por la sangre de Jesucristo, habéis obtenido una gracia especial, y que es una señal de predestinación.

Decía San Carlos Borromeo que el ir á Loreto era el ir á adquirir un billete para la gloria; yo os digo que el ir á Jerusalén no sólo es el ir á adquirir un billete para la gloria, sino también es el ir á adquirir un billete para la mayor gloria.

Vosotros, pues, habéis admirado, en los mismos lugares en que Dios manifestó su inmenso amor á los hombres, los prodigios del amor de Dios, amad mucho á Dios, porque nos amó mucho, más de lo que podemos decir. La beata Angela de Foligno decía que, si una persona le manifestara todo el amor de Cristo, ella le contestaría que el que había sufrido tanto por ella era El, el mismo Jesús, pues sólo Dios puede manifestar debidamente el amor que nos tiene, y así decía también el Beato cura de Ars, que, si los hombres se hicieran cargo de todo cuanto Dios los ama, se morirían de gozo. Amadle, si, amadle mucho á Dios, y después os diré, con un adagio antiguo, haced lo que queráis, pues ei que ama mucho á Dios, no se contenta con servirle de cualquier modo, sino que procura amarle cada vez más y en todas las obras y en todas las ocasiones. Y aliento al señor Urquijo á llevar adelante sus obras y trabajos; él, que es modelo de los caballeros en el apostolado seglar de la acción social; él, que es amado de los Obispos y de un modo especial del Romano Pontífice; él, que en ninguna obra se mueve sin la voluntad del Papa; él, que se ha visto obligado á sufrir de sus enemigos por las

obras de la gloria de Dios, en las que ha expuesto su vida, no retrocediendo en los lugares de peligro; pero sabed que Jesucristo sufrió y anunció á los suyos que también habían de sufrir y que Jesucristo los venció y que también él los ha de vencer, y que por todo ello le espera mucha gloria en el cielo.

Sed buenos españoles, amantes de vuestra patria y amantes de Dios, y que el amor á vuestra patria sea como escalón para la patria del cielo, como decía León XIII, y rogad por mí en vuestras fervorosas oraciones.»

---

## CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES

---

### I

#### **Erección de Asociaciones piadosas en iglesias de religiosas**

Por decreto de 1595 esta Congregación tenía establecido que en monasterios de monjas no se estableciesen cofradías de seglares. En 1891 este decreto fué renovado.

En 1864 ciertas comunidades de Francia pidieron autorización para erigir cofradías en sus iglesias y se les negó.

Por otra parte León XIII en 1883 permitió la institución de cofradías del Corazón de Jesús en las capillas de religiosas y Pío IX en 1861 había concedido que se estableciesen cofradías del Corazón de María por la conversión de los pecadores en todas las casas de educación católica de la juventud, reconocidas por los ordinarios y con capilla propia.

En la práctica las Congregaciones de María y de Hijas de María se erigen en las casas de religiosas para alumnas internas y externas.

Por el uso parece que aquellos decretos prohibitivos habían de quedar restringidos á los conventos de clausura y á cofradías de seglares; pero no habían de comprender las congregaciones de niñas establecidas para fomentar en ellas la piedad.

Preguntada sobre esto la Congregación de Obispos y Regulares ha respondido por decreto de 18 de Enero de 1907 que las cofradías tomadas en sentido estricto no pueden erigirse ni en iglesias de Religiosas de votos solemnes, ni en iglesias de Hermanas que sólo hacen votos simples; que en dichas iglesias pueden erigirse, *servatis servandis*, pías asociaciones compuestas sólo de mujeres, y que si se trata de establecer pías asociaciones de uno y otro sexo queda la re-

solución al prudente arbitrio del Ordinario, á quien corresponderá vigilar asiduamente para que todo proceda recta y convenientemente.

---

II

**De los Confesores de religiosas y niñas internas  
de sus colegios**

El Obispo Mazariense expuso á esta Sda. Cong. que en su diócesis había la antigua costumbre de que en los monasterios de clausura papal, además del confesor ordinario, había dos clases más de confesores, á saber: confesores extraordinarios generales, que oyen las confesiones de religiosas solamente en algunos casos, y los extraordinarios particulares, que oyen habitualmente las confesiones de algunas religiosas. Todos estos confesores extraordinarios generales y particulares son á voluntad del Obispo, y no observan el trienio. De aquí que el mismo Obispo pidió se le resolvieran las seis primeras infrascritas dudas, que se refieren á los confesores de religiosas, á las cuales se adicionó la séptima propuesta por otro Obispo acerca del confesor de las niñas que viven en colegio.

1.<sup>a</sup> En el caso, ¿puede tolerarse la antigua costumbre de elegir varios confesores extraordinarios ya generales, ya particulares?

2.<sup>a</sup> El confesor ordinario, terminado el trienio, ¿puede ser aprobado por el Obispo para la misma comunidad religiosa, en calidad de extraordinario dos ó tres veces al año según el Conc. Trid., ses. 25, cap. 10 de Regul?

3.<sup>a</sup> ¿Puede tolerarse que el confesor ordinario, finido el trienio, sea confesor habitual ó extraordinario particular de algunas religiosas que rehusan el ministerio de otros confesores?

4.<sup>a</sup> *Et quatenus negative*, el Obispo que suscribe pide el poder confirmar algún confesor para los monasterios de Mazar. y Lilib. atendida la escasez de confesores.

5.<sup>a</sup> Los confesores extraordinarios particulares ¿están sujetos á la ley del trienio, de modo que, éste terminado, necesiten autorización Apostólica para seguir en su cargo?

6.<sup>a</sup> *Et quatenus affirmative*, el Obispo orador pide á la Santa Sede la sanación de todos los defectos para lo pasado y facultad para que estos mismos confesores puedan continuar otro trienio.



7.<sup>a</sup> Se pregunta si los confesores ordinarios de las niñas internas pueden durar solamente un trienio, el cual, pasado, no puedan oír confesiones en este mismo colegio sin licencia de la Sag. Cong. de Obisp. y Reg.

RESOLUCIONES. Los Emmos. Padres de la Sag. Cong. de Obisp. y Reg. en junta general de 7 de Diciembre de 1906, después de atento examen contestaron á las dudas propuestas:

A la 1.<sup>a</sup> *Affirmative* en cuanto á los confesores extraordinarios generales: *negative* en cuanto á los particulares, exceptuados los casos determinados en la Const. *Pastorales curae* de Benedicto XIV.

A la 2.<sup>a</sup> *Negative* antes que haya transcurrido un año de terminado el trienio, á no ser que el Obispo se viera obligado á ello por falta de Sacerdotes.

A la 3.<sup>a</sup> *Negative*, exceptuados los casos que dijimos en la primera duda.

A la 4.<sup>a</sup> *Reformatio dubio: Et quatenus negative*: Si puede el Ordinario atendida la falta de confesores, confirmar alguno en su cargo, sea al arbitrio y conciencia del Ordinario, pero solamente como extraordinario general.

A la 5.<sup>a</sup> *Negative* <sup>1</sup>

A la 6.<sup>a</sup> *Non indigere*.

A la 7.<sup>a</sup> Las leyes para elección de confesor ordinario de los monasterios no afectan á los colegios de niñas.

COLLIGES. 1.<sup>o</sup> La ley de un solo confesor ordinario mira solamente á las religiosas y hermanas en los monasterios, y no á las niñas internas.

2.<sup>o</sup> Además del confesor ordinario se tiene en los conventos otro confesor extraordinario general, para oír las confesiones de todas las religiosas, dos, tres ó más veces al año; también un confesor extraordinario particular que podrá oír la confesión de todas las religiosas y hermanas pero solamente en tres casos; á saber: en caso de grave enfermedad, insuperable repugnancia y también por mayor consuelo y provecho espiritual.

De aquí que quedan prohibidos los confesores extraordinarios particulares que habitualmente son buscados por las religiosas como confesores ordinarios de las mismas.

4.<sup>o</sup> El confesor ordinario inmediatamente después de fini-

---

1 Como se ve, se trata de los confesores extraordinarios particulares, no habituales (Nota de Acta S. Sedis).

do el trienio puede ser confesor extraordinario particular en los tres casos citados: y á no ser que lo excuse la escasez de confesores, solamente después de un año de terminado el trienio, puede ser confesor extraordinario general en el mismo convento.

5.º Los confesores extraordinarios ya generales, ya particulares no están sujetos á la ley del trienio; son amovibles á voluntad del Obispo; y por tanto pueden ser elegidos para confesores ordinarios.



## SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

**Se concede una plenaria “toties quoties,, para las iglesias de la orden Benedictina en el día de la Conmemoración de todos los fieles difuntos.**

BEATISSIME PATER:

Hildebrandus de Hempine, Abbas Primas O. S. B., et Bonifacius M. Krug, Abbas Ordinarius Montis Cassini ad pedes S. V. provoluti, sequentia exponunt et postulant:

Summorum Romanorum Pontificum largitate nonnulli Religiosorum Ordines indulgentia plenaria toties quoties a christifidelibus ipsorum ecclesias statutis diebus visitantibus lucranda, aucti sunt.

Quare oratores a benignitate S. V. expostulare audent, ut etiam Ordini S. Patriarchae Benedicti, utpote inter Ordines occidentales antiquissimo et de Ecclesia civilique societate non parum merito, simile privilegium tribuere dignetur; ita quidem, ut huiusmodi indulgentia plenaria, animabus in Purgatorio detentis etiam applicabilis, a primis Vesperis diei primae Novembris usque ad occasum solis diei sequentis, in qua Commemoratio Omnium Fidelium Defunctorum pie recolitur, quotannis a christifidelibus toties acquiri valeat, quoties ipsi visitaverint ecclesias vel publica oratoria Ordinis S. Benedicti nigri coloris, tam Monachorum, quam Sanctimonialium, si confessi ac S. Synaxi refecti ad mentem S. V. preces effuderint.

Quae scilicet dies prae ceteris eligenda videtur:

1.º Eo quod ex sedula opera S. Odilonis, Abbatis Cluniacensis Ord. S. Benedicti, Commemoratio Omnium Fidelium Defunctorum pro universa Ecclesia stabilienda initium duxerit:

2.º Quia fideles die praefata frequentiores celebrare solent ecclesias et inibi sacramenta suscipere ad sublevandas animas piacularibus flammis addictas.

Insuper expostulant oratores indultum, quo christifideles S. Numisma iubilare S. Benedicti habitualiter gestantes, loco indulgentiae de Portiuncula nuncupatae, quae ex authenticis documentis huic Numismati adnexa bona fide existimabatur, deinceps hac alteram supramemorata die concessam acquirere valeant, visitantes quamcumque ecclesiam vel publicum sacellum, ceteraque pia opera, de quibus supra, prestantes, si valetudinis causa vel impedimento clausurae aut nimiae distantiae—scilicet unius saltem milliarii—ecclesiam aut oratorium Ordinis S. Benedicti adire nequiverint.

Et Deus, etc.

SSmus. Dñus. N. Pius PP. X., in audientia habita die 27 Februarii 1907, ab infrascripto Card. Praefecto S. C. Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae, benigne annuit pro gratia in omnibus iuxta preces. Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex Secretaria eiusdem S. Congregationis, die 27 Februarii 1907.—S. Card. CRETONI, *Praefectus*.—† D. Panici, Archiep. Laodicen, *Secret*.

---

## AVISO IMPORTANTE

---

Se nos denuncia que por algunos pueblos de esta Diócesis va un sujeto que dice ser hermano lego del Convento de Franciscanos de Jumilla, que solicita limosna y á los Sacerdotes se la pide á cambio de Misas que han de ofrecer á intención de la expresada Comunidad.

Como tal procedimiento está terminantemente prohibido por el decreto *Ut debita* sobre Misas manuales y lo está doblemente, tratándose de sacerdotes extradiocesanos, sean seculares ó regulares, según lo previene la resolución *De satisfactione Missarum* que va inserta en el presente número, prevenimos á los señores párrocos y demás encargados de iglesias que no se dejen sorprender por nada ni por nadie en tan delicada materia.

---

## EJERCICIOS ESPIRITUALES

---

*Señores Sacerdotes que los han practicado en la Casa de la Purísima (Alacuás), desde el día 2 al 10 de Julio, bajo la dirección de los PP. Perera y Gironès, S. J.*

- M. I. Sr. D. José Barbarrós, Canónigo.
  - M. I. Sr. D. Rigoberto Doménech, Canónigo.
  - M. I. Sr. D. Enrique Juliá, Canónigo.
  - M. I. Sr. D. José Juliá Sanfeliu, Canónigo de Jaén.
  - M. I. Sr. D. Marcelino Blasco, Canónigo de Segorbe.
  - D. José Ruiz, Beneficiado de S. Nicolás.
  - D. Juan Bautista Cebriá, Penitenciario de la Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados.
  - D. Joaquín Bel, Párroco de Carlet.
  - D. Francisco Carreres, Beneficiado de Játiva.
  - D. Joaquín Martínez de Salazar, Beneficiado de San Nicolás.
  - D. Francisco Tena, Vicario de las Monjas de la Trinidad.
  - D. Manuel Ricart, Beneficiado de Liria.
  - D. Pascual Aguilar Moros, Párroco de Alborache.
  - D. Arcadio Nadal, Vicario de Piedrahita.
  - D. Martín García, Vicario de Mora de Rubielos.
  - D. Facundo Roglá, Ecónomo de Moneada.
  - D. Vicente Crespo, Presbítero de Manises.
  - D. Salvador Escrihuela, Cura del Salvador y Santa Mónica.
  - D. José Plá, Cura de Santa María de Játiva.
  - D. Vicente Ribera y Tarragó, Secretario del Seminario.
  - D. Rafael Miralles, Mayordomo de id.
  - D. Antonio Femenía, Cura de San Valero.
  - D. Antonio Bueno, Vicario de Campos de Arenoso.
  - D. Angel Monreal, de la diócesis de Cuenca.
  - D. Manuel Mingarro, Beneficiado de San Nicolás.
  - D. Amaro Ferrís, Beneficiado de Játiva.
  - D. Emilio Torán, de la diócesis de Teruel.
  - D. José Sebastiá, Párroco de Enguera.
  - D. Agustín Calpe, Beneficiado del Pilar y San Lorenzo.
  - D. Manuel Franch, Vicario del Salvador y Santa Mónica.
  - D. Luis Ballester, Vicario de las Monjas de San José.
  - D. Rafael Tramoyeres, Vicario de Benimaclet.
  - D. Francisco Lorente, Cura de Alfafar.
  - D. José Vicente Benavent, Cura de Cheste.
  - D. José Lledó, Párroco de Relleu.
  - D. José Garí, Beneficiado de Játiva.
-



## PRIMERA PEREGRINACIÓN DE ESPAÑA Á LORETO

---

La Celeduría general española de la Congregación Universal Lauretana proyecta para la primera quincena del mes de Septiembre una peregrinación á la Santa Casa de Loreto cuyas principales condiciones están contenidas en la Circular que copiamos á continuación:

Por autorización expresa del Emmo. Sr. Cardenal Casañas, quien, según carta oficial que tenemos, bendice esta Peregrinación y concede benévolamente 200 días de indulgencia á los diocesanos que concurran á la misma ó coadyuven valiosamente á su realización, queda organizado el tren especial de Peregrinación desde Barcelona.

También podemos anunciar el precio total de los billetes de los trenes especiales de España, Francia é Italia, que son:

Desde Barcelona: 1.<sup>a</sup> clase, 260 ptas.; 2.<sup>a</sup> id., 170 y 3.<sup>a</sup> clase 105.

Desde Gerona: 1.<sup>a</sup> clase, 249'55 ptas.; 2.<sup>a</sup> id., 162'55 y 3.<sup>a</sup> id., 101'25.

Desde Figueras: 1.<sup>a</sup> clase, 243'05 ptas.; 2.<sup>a</sup> id., 158 y 3.<sup>a</sup> id., 98'55.

En dichos precios totales van comprendidos el timbre, los cambios fijos y asegurados, los recargos del Tesoro, la insignia de peregrino, el programa é itinerario y los gastos indispensables para los actos religiosos en los distintos puntos que visitará la peregrinación.

Para la mayor solemnidad y esplendidez de las grandes funciones que conviene celebrar en la Insigne Basílica y *Santa Casa* de Loreto, esperamos y suplicamos la generosidad de los devotos de María Inmaculada y amantes verdaderos de España, sean ó no peregrinos efectivos, pues todos pueden serlo espiritualmente con sus adhesiones y oraciones, y contribuyendo con sus trabajos de propaganda, con dádivas, limosnas, etc.

Hemos tenido que renunciar los precios y condiciones de billetes con manutención por ser muy desfavorables á los peregrinos y á la Dirección general.

Mientras organizamos las Juntas, la Presidencial de Honor de los Prelados adheridos, la Honorífica de Señoras, la General Directiva y respectivas Comisiones, podemos hoy publicar la Junta Directiva de Gerona en esta forma:

Presidente de Honor: limo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Francisco de Pol, Obispo de Gerona.—Director-Presidente efectivo: Reverendo Sr. D. Lorenzo Arbussá, Pbro., Capellán de Honor de la Catedral-Basílica y Santa Casa de Loreto y Celador General en España de la Congregación Universal Lauretana.—Vice-Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Bonmati, Senador del Reino.—Secretario: D. Joaquín Fabrellas Agustí, propietario.—Vocales: D. Joaquín de Puig y Serra, Celador insigne de la Santa Casa de Loreto; D. Saturnino Ramis de Huguet, Hacendado; D. José Franquet y Serra, escritor y del comercio; D. Calixto Noguer, Dr. en Medicina y Farmacia y Catedrático del Instituto; D. Juan de Cendra Carreras, de Anglés, Hacendado; Dr. D. Fernando Casadevall Rosés, Abogado, Presidente de la Real Cofradía de la Purísima Sangre de N. S. J. C.; Dr. D. José Pou, Pbro., Catedrático del Seminario Mayor Conciliar; D. Joaquín Veray y Vallés, Abogado, Presidente del Centro Moral.—En diferentes puntos de España están ya nombrados los Vice-Presidentes, de Barcelona—Tarragona—Lérida—Madrid—Córdoba—Reus—Huesca—Plana de Vich—Valencia—Reino de Murcia, etc., y en todos los Obispados y Arzobispados de los Prelados adheridos.

La Dirección General de la Santa Casa nos comunica que ha nombrado en Loreto una Comisión para disponer cuanto convenga á los peregrinos, y el Excmo. Sr. Obispo de Loreto y Recanati concede 50 días de Indulgencia á cuantos favorezcan la Peregrinación Primera de España á la *Santa Casa*.

En tiempo oportuno publicaremos las Delegaciones para las cédulas de identificación é inscripción de peregrinos, lo mismo que los precios de billetes reducidos que las diferentes Compañías férreas concederán para pasar á Barcelona desde los distintos puntos de España.

La salida del tren especial de Barcelona será, D. M., el día 2 del próximo Septiembre, y saldrá de Italia de regreso el día 16 ó 17, conforme publicaremos.

Además de visitar Roma, La Porciúncula de Asís, *Loreto*, Bolonia, Padua, S. Marcos de Venecia, S. Carlos de Milán y Génova; debido á la benevolencia de las Compañías ferroviarias, los peregrinos visitarán el célebre Santuario de Nuestra Señora de la Guardia en Marsella, sin nuevos aumentos de precio del billete.

Con tan favorables atractivos, condiciones y motivos bajo los diferentes puntos de vista, esperamos y pedimos nuevas adhesiones y ofrecimientos tanto de Rvmos. Prelados, como

de celosos caballeros y piadosas señoras para la completa organización y feliz éxito de la *Primera Peregrinación de España a Loreto*.

¡Católicos y amantes de María Inmaculada! Un esfuerzo más en honor de la Excelsa Patrona de España y para mayor gloria y veneración de su augusta *Santa Casa* en Loreto.

Gerona, 2 de Julio de 1907.—El Director-Presidente, *Lorenzo Arpussá*, Pbro.—El Secretario, *Joaquín Fabrellas Agustí*.

ADVERTENCIA.—Para destruir dudas, errores y extrañezas conviene hacer constar que el Rvdo. D. Lorenzo Arbussá, Presbítero, iniciador y organizador de la *Primera Peregrinación de España a Loreto*, si bien reside en la Diócesis de Barcelona, es no obstante súbdito del Obispado de Gerona y con licencias de ambos Rvmos. Prelados está domiciliado en Mataró, calle Pujol, 12, Provincia y Diócesis de Barcelona, á donde deben dirigirse todas las consultas y adhesiones referentes á esta Peregrinación.

---

## NOTICIAS

---

**Peregrinación valenciana á Lourdes.**—El domingo 16 de Junio partieron de esta Ciudad, en número de 140, los peregrinos que habían de visitar los Santuarios de la Merced y Montserrat en Barcelona, de Lourdes, Loyola y del Pilar, presididos por el M. I. Sr. Dr. D. Félix Bilbao, Secretario de Cámara y Gobierno del Arzobispado y los sacerdotes D. Juan Gresa, D. Alejandro Fabregat y D. Juan Bta. Gironés.

La peregrinación permaneció en Barcelona hasta el día 20, visitando en ese intermedio el santuario de Montserrat; el 21 llegó á Tolosa de Francia; el 23 á Lourdes; de aquí salió el 27 para San Sebastián, de donde pasó á Loyola y desde aquí á Zaragoza, regresando á Valencia la mayor parte el día 2 del corriente mes.

En todas partes han recibido nuestros compatriotas muestras de consideración y simpatía.

**Obispos valencianos.**—El domingo 9 de Junio recibió la Consagración episcopal en la Capilla del Palacio de Vista Alegre, de Carabanchel Bajo, de manos del Emmo. Sr. Cardenal Rinaldini, Pro Nuncio de Su Santidad, el limo. Sr. Don

Fray Luis María Amigó y Ferrer, en religión P. Luis de Masamagrell, á quien apadrinó el Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo. Figuraron como Prelados asistentes los Excelentísimos Sres. Obispos de Madrid-Alcalá y de Urgel.

El nuevo Obispo llegó á Valencia el día 22 y ofició por primera vez de Pontifical el día de San Juan Bautista en la iglesia del Convento de Terciarios Capuchinos, de Torrente.

El Obispo de Jaén, Sr. Laguarda, salió de Valencia en el tren correo de Madrid del día 28 para hacer su solemne entrada en la Capital de su diócesis el 29, fiesta de San Pedro.

El Prelado de Urgel, Sr. Benloch, marchó de esta capital el día 11 del actual en dirección á su nueva Diócesis, en cuya capital proyecta hacer su solemne entrada en la festividad de San Jaime Apóstol.

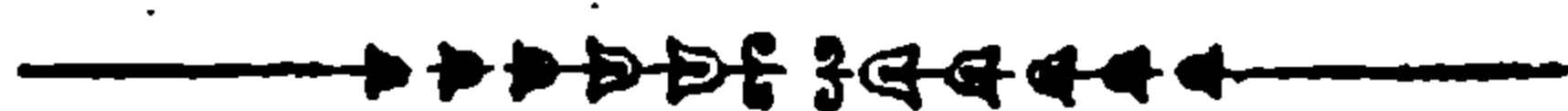
En Bogotá (Colombia) fué consagrado Obispo el día 19 de Mayo, fiesta de Pentecostés, el religioso capuchino P. Atanasio, de Manises, en el siglo D. Vicente Soler y Royo, Beneficiado que fué de la iglesia parroquial de Sta. Catalina de esta ciudad, que ha sido promovido por la Santa Sede á Vicario Apostólico de la Goajira con el título de Obispo de Cilanzo.

**Vigilia de Peregrinación.**—En la noche del 23 al 24 de Junio celebró la Adoración Nocturna solemne vigilia de peregrinación en el Monasterio de la Magdalena, de Masamagrell.

Asistieron 773 adoradores pertenecientes á las secciones de Valencia y de veintiun pueblos de esta diócesis.

Todos los actos de la vigilia revistieron gran solemnidad, y el Padre Capuchino Fray Rafael de Novelé habló en su sermón sobre las excelencias de la noche eucarística.

Terminó la hermosa fiesta con brillante procesión y el acto de consagración que hicieron ante el altar improvisado en la ermita del Calvario el millar de fieles allí congregados.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** *Decretum Sacrae Romanae et Universalis Inquisitionis.*—Edicto del Seminario Conciliar Central.—Carta de la S. Congregación del Índice sobre la revista *Il Rinnoamento.*—Cuadro sinóptico para facilitar la inteligencia del decreto *Ut debita* sobre Misas manuales.—Ejercicios espirituales.—Disposiciones legales vigentes sobre enseñanza religiosa.—Circular del Montepío del Clero valentino.

---

## SACRAE ROMANAE ET UNIVERSALIS INQUISITIONIS DECRETUM

*Feria IV, die 3 Iulii 1907.*

Lamentabili sane exitu aetas nostra freni impatiens in rerum summis rationibus indagantis ita nova non raro sequitur ut, dimissa humani generis quasi haereditate, in errores incidat gravissimos. Qui errores longe erunt perniciosiores, si de disciplinis agitur sacris, si de Sacra Scriptura interpretanda, si de fidei praecipuis mysteriis. Dolendum autem vehementer inveniri etiam inter catholicos non ita paucos scriptores qui, praetergressi fines a patribus ac ab ipsa Sancta Ecclesia statutos, altioris intelligentiae specie et historicae considerationis nomine, eum dogmatum progressum quaerunt, qui, re ipsa, eorum corruptela est.

Ne vero huius generis errores, qui quotidie inter fideles sparguntur, in eorum animis radices figant ac fidei sincerita-

tem corrumpant, placuit SSmo. D. N. Pio divina providentia Pp. X ut per hoc Sacrae Romanae et Universalis Inquisitionis officium ii qui inter eos praecipui essent, notarentur et reprobarentur.

Quare, instituto diligentissimo examine, praehabitoque RR. DD. Consultorum voto, Emi. ac Rvmi. Dñi. Cardinales, in rebus fidei et morum Inquisitores Generales, propositiones quae sequuntur reprobandas ac proscribendas esse iudicaverunt, prouti hoc generali Decreto reprobantur ac proscribuntur:

1. Ecclesiastica lex quae praescribit subiicere praeviae censurae libros Divinas respicientes Scripturas, ad cultores critices aut exegeseos scientificae librorum Veteris et Novi Testamenti non extenditur.

2. Ecclesiae interpretatio Sacrorum Librorum non est quidem spernenda, subiacet tamen accuratiori exegetarum iudicio et correctioni.

3. Ex iudiciis et censuris ecclesiasticis contra liberam et cultiorem exegesim latis colligi potest fidem ab Ecclesia propositam contradicere historiae, et dogmata catholica cum veterioribus christianae religionis originibus componi reipsa non posse.

4. Magisterium Ecclesiae ne per dogmaticas quidem definitionis genuinum Sacrarum Scripturarum sensum determinare potest.

5. Quum in deposito fidei veritates tantum revelatae contineantur, nullo, sub respectu ad Ecclesiam pertinet iudicium ferre de assertionibus disciplinarum humanarum.

6. In definiendis veritatibus ita collaborant discens et docens Ecclesia, ut docenti Ecclesiae nihil supersit nisi communes discentis opinionationes sancire.

7. Ecclesia, cum proscribit errores, nequit a fidelibus exigere ullum internum assensum, quo iudicia a se edita complectantur.

8. Ab omni culpa immunes existimandi sunt qui reprobationes a Sacra Congregatione Indicis aliisque Sacris Romanis Congregationibus latis nihil pendunt.

9. Nimiam simplicitatem aut ignorantiam prae se ferunt qui Deum credunt vere esse Scripturae Sacrae auctorem.

10. Inspiratio librorum Veteris Testamenti in eo constitit quod scriptores israelitae religiosas doctrinas sub peculiari quodam aspectu, gentibus parum noto aut ignoto, tradiderunt.

11. Inspiratio divina non ita ad totam Scripturam Sacram

extenditur, ut omnes et singulas eius partes ab omni errore praemuniat.

12. Exegeta, si velit utiliter studiis biblicis incumbere, in primis quamlibet praeconceptionem opinionem de supernaturali origine Scripturae Sacrae seponere debet, eamque non aliter interpretari quam cetera documenta mere humana.

13. Parabolas evangelicas ipsimet Evangelistae ac christiani secundae et tertiae generationis artificiosse digesserunt, atque ita rationem dederunt exigui fructus praedicationis Christi apud iudaeos.

14. In pluribus narrationibus non tam quae vera sunt Evangelistae retulerunt, quam quae lectoribus, etsi falsa, censuerunt magis proficua.

15. Evangelia usque ad definitum constitutumque canonem continuis additionibus et correctionibus aucta fuerunt; in ipsis proinde doctrinae Christi non remansit nisi tenue et incertum vestigium.

16. Narrationes Ioannis non sunt proprie historia, sed mystica Evangelii contemplatio: sermones, in eius evangelio contenti, sunt meditationes theologicae circa mysterium salutis historica veritate destitutae.

17. Quartum Evangelium miracula exaggeravit non tantum ut extraordinaria magis apparerent, sed etiam ut aptiora fierent ad significandum opus et gloriam Verbi Incarnati.

18. Ioannes sibi vindicat quidem rationem testis de Christo; re tamen vera non est nisi eximius testis vitae christianae, seu vitae Christi in Ecclesia, exeunte primo saeculo.

19. Heterodoxi exegetae fidelius expresserunt sensum verum Scripturarum quam exegetae catholici.

20. Revelatio nihil aliud esse potuit quam acquisita ab homine suae ad Deum relationis conscientia.

21. Revelatio, obiectum fidei catholicae constituens, non fuit cum Apostolis completa.

22. Dogmata quae Ecclesia perhibet tamquam revelata, non sunt veritates e coelo delapsae, sed sunt interpretatio quaedam factorum religiosorum quam humana mens laborioso conatu sibi comparavit.

23. Existere potest et reipsa existit oppositio inter facta quae in Sacra Scriptura narrantur eisque innixa Ecclesiae dogmata; ita ut criticus tamquam falsa reiicere possit facta quae Ecclesia tamquam certissima credit.

24. Reprobandus non est exegeta qui praemissas adstruit,

ex quibus sequitur dogmata historice falsa aut dubia esse, dummodo dogmata ipsa directe non neget.

25. Assensus fidei ultimo innititur in congerie probabilitatum.

26. Dogmata fidei retinenda sunt tantummodo iuxta sensum practicum, idest tamquam norma praeceptiva agendi, non vero tamquam norma credendi.

27. Divinitas Iesu Christi ex Evangeliiis non probatur; sed est dogma quod conscientia christiana e notione Messiae deduxit.

28. Iesus, quum ministerium suum exercebat, non in eum finem loquebatur ut doceret se esse Messiam, neque eius miracula eo expectabant ut id demonstraret.

29. Concedere licet Christum quem exhibet historia, multo inferiorem esse Christo qui est obiectum fidei.

30. In omnibus textibus evangelicis nomen *Filius Dei* aequivalet tantum nomini *Messias*, minime vero significat Christum esse verum et naturalem Dei Filium.

31. Doctrina de Christo quam tradunt Paulus, Ioannes et Concilia Nicaenum, Ephesinum, Chalcedonense, non est ea quam Iesus docuit, sed quam de Iesu concepit conscientia christiana.

32. Conciliari nequit sensus naturalis textuum evangelicorum cum eo quod nostri theologi docent de conscientia et scientia infallibili Iesu Christi.

33. Evidens est cuique qui praeconceptis non ducitur opinionibus, Iesum aut errorem de proximo messianico adventu fuisse professum, aut maiorem partem ipsius doctrinae in Evangeliiis Synopticis contentae authenticitate carere.

34. Criticus nequit asserere Christo scientiam nullo circumscriptam limite nisi facta hypothese, quae historice haud concipi potest quaeque sensui morali repugnat, nempe Christum uti hominem habuisse scientiam Dei et nihilominus noluisse notitiam tot rerum communicare cum discipulis ac posteritate.

35. Christus non semper habuit conscientiam suae dignitatis messianicae.

36. Resurrectio Salvatoris non est proprie factum ordinis historici, sed factum ordinis mere supernaturalis, nec demonstratum nec demonstrabile, quod conscientia christiana sensim ex aliis derivavit.

37. Fides in resurrectionem Christi ab initio fuit non tam



de facto ipso resurrectionis, quam de vita Christi immortalis apud Deum.

38. Doctrina de morte piaculari Christi non est evangelica sed tantum paulina.

39. Opiniones de origine sacramentorum, quibus Patres Tridentini imbuti erant quaeque in eorum canones dogmaticos procul dubio influxum habuerunt, longe distant ab iis quae nunc penes historicos rei christianae indagatores merito obtinent.

40. Sacramenta ortum habuerunt ex eo quod Apostoli eorumque successores ideam aliquam et intentionem Christi, suadentibus et moventibus circumstantiis et eventibus, interpretati sunt.

41. Sacramenta eo tantum spectant ut in mentem hominis revocent praesentiam Creatoris semper beneficam.

42. Communitas christiana necessitatem baptismi induxit, adoptans illum tamquam ritum necessarium, eique professionis christianae obligationes adnectens.

43. Usus conferendi baptismum infantibus evolutio fuit disciplinaria, quae una ex causis extitit ut sacramentum resolveretur in duo, in baptismum scilicet et poenitentiam.

44. Nihil probat ritum sacramenti confirmationis usurpatum fuisse ab Apostolis: formalis autem distinctio duorum sacramentorum, baptismi scilicet et confirmationis, haud spectat ad historiam christianismi primitivi.

45. Non omnia, quae narrat Paulus de institutione Eucharistiae (I. Cor. xi, 23-25), historice sunt sumenda.

46. Non adfuit in primitiva Ecclesia conceptus de christiano peccatore auctoritate Ecclesiae reconciliato, sed Ecclesia nonnisi admodum lente huiusmodi conceptui assuevit. Imo etiam postquam poenitentia tamquam Ecclesiae institutio agnita fuit, non appellabatur sacramenti nomine, eo quod haberetur uti sacramentum probrosum.

47. Verba Domini: *Accipite Spiritum Sanctum; quorum remiseritis peccata, remittentur eis, et quorum retinueritis, retenta sunt* (Io. xx. 22 et 23) minime referuntur ad sacramentum poenitentiae, quidquid Patribus Tridentinis asserere placuit.

48. Iacobus in sua epistola (vv. 14 et 15) non intendit promulgare aliquod sacramentum Christi, sed commendare pium aliquem morem, et si in hoc more forte cernit medium aliquod gratiae, id non accipit eo rigore, quo acceperunt theologi qui notionem et munera sacramentorum statuerunt.

49. Coena christiana paullatim indolem actionis liturgicae

assumente, hi, qui Coenae praeesse consueverant, characterem sacerdotalem acquisiverunt.

50. Seniores qui in christianorum coetibus invigilandi munere fungebantur, instituti sunt ab Apostolis presbyteri aut episcopi ad providendum necessariae crescentium communitatum ordinationi, non proprie ad perpetuandam missionem et potestatem Apostolicam.

51. Matrimonium non potuit evadere sacramentum novae legis nisi serius in Ecclesia; siquidem ut matrimonium pro sacramento haberetur necesse erat ut praecederet plena doctrinae de gratia et sacramentis theologica explicatio.

52. Alienum fuit a mente Christi Ecclesiam constituere veluti societatem super terram per longam saeculorum seriem duraturam; quin imo in mente Christi regnum coeli una cum fine mundi iamiam adventurum erat.

53. Constitutio organica Ecclesiae non est immutabilis; sed societas christiana perpetuae evolutioni aequae ac societas humana est obnoxia.

54. Dogmata, sacramenta, hierarchia, tum quod ad notionem tum quod ad realitatem attinet, non sunt nisi intelligentiae christianae interpretationes evolutionesque quae exiguum germen in Evangelio latens externis incrementis auxerunt perfeceruntque.

55. Simon Petrus ne suspicatus quidem unquam est sibi a Christo demandatum esse primatum in Ecclesia.

56. Ecclesia Romana non ex divinae providentiae ordinatione, sed ex mere politicis conditionibus caput omnium Ecclesiarum effecta est.

57. Ecclesia sese praebet scientiarum naturalium et theologiarum progressibus infensam.

58. Veritas non est immutabilis plusquam ipse homo, quippe quae cum ipso, in ipso et per ipsum evolvitur.

59. Christus determinatum doctrinae corpus omnibus temporibus cunctisque hominibus applicabile non docuit, sed potius inchoavit motum quemdam religiosum diversis temporibus ac locis adaptatum vel adaptandum.

60. Doctrina christiana in suis exordiis fuit iudaica, sed facta est per successivas evolutiones primum paulina, tum ioannica, demum hellenica et universalis.

61. Diei potest absque paradoxo nullum Scripturae caput, a primo Genesis ad postremum Apocalypsis, continere doctrinam prorsus identicam illi quam super eadem re tradit

Ecclesia, et idcirco nullum Scripturae caput habere eundem sensum pro critico ac pro theologo.

62. Praecipui articuli Symboli Apostolici non eandem pro christianas primorum temporum significationem habebant quam habet pro christianis nostri temporis.

63. Ecclesia sese praebet imparem ethicae evangelicae efficaciter tuendae, quia obstinate adhaeret immutabilibus doctrinis quae cum hodiernis progressibus componi nequeunt.

64. Progressibus scientiarum postulat ut reformatur conceptus doctrinae christianae de Deo, de Creatione, de Revelatione, de Persona Verbi Incarnati, de Redemptione.

65. Catholicismus hodiernus cum vera scientia componi nequit nisi transformetur in quemdam christianismum non dogmaticum, id est in protestantismum latum et liberalem.

Sequenti vero feria V die 4 eiusdem mensis et anni, facta de his omnibus SS.mo D. N. Pio Pp. X accurata relatione, Sanctitas Sua Decretum Emorum. Patrum adprobavit et confirmavit, ac omnes et singulas supra recensitas propositiones ceu reprobatas ac proscriptas ab omnibus haberi mandavit.  
—PETRUS PALOMBELLI, S. R. U. I. Notarius.



## SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA

### EDICTO

*señalando condiciones y plazo para el ingreso de Colegiales  
y provisión de becas.*

El Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

I. Para la admisión de Colegiales en este Seminario se requieren los documentos enumerados á continuación: 1.º una instancia dirigida al Excmo. Prelado solicitando el ingreso: 2.º partida de bautismo: 3.º certificado facultativo que acredite haber sido revacunados y que no padecen enfermedad contagiosa: 4.º certificación de buena conducta extendida por el señor Cura de su parroquia. Dichos documentos y solicitud podrán presentarse desde el 16 de Agosto hasta el 15 de

Septiembre. Los que habiendo sido Colegiales el año anterior deseen continuar, deberán avisarlo al Sr. Vice-Rector á contar desde la fecha hasta el 31 de Agosto.

II. De conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Prelado en el edicto de 29 de Junio de 1906, 5.<sup>a</sup> disposición económica, se procederá este curso á la provisión de dos becas y dos medias becas, debiendo reunir los solicitantes las condiciones infrascritas:

1. Ser 1.<sup>o</sup> naturales de este Arzobispado: 2.<sup>o</sup> hijos de legítimo matrimonio: 3.<sup>o</sup> haber estudiado la Filosofía obteniendo calificaciones por lo menos de *Benemeritus* en todas las asignaturas: 4.<sup>o</sup> haber sido Colegiales de este Seminario los tres años de dicha facultad.

2. Han de acreditar estas condiciones mediante la presentación de los documentos siguientes: 1.<sup>o</sup> instancia al Excelentísimo Sr. Arzobispo pidiendo se les admita á los ejercicios de oposición á beca ó media beca: 2.<sup>o</sup> partida de bautismo: 3.<sup>o</sup> certificación de estudios: 4.<sup>o</sup> certificación de internado: 5.<sup>o</sup> el plazo para la presentación de dichos documentos empezará á contarse desde el 1.<sup>o</sup> al 15 de Septiembre.

3. Los pretendientes sufrirán el examen en los días, horas y local que se designe.

Valencia 31 de Julio de 1907.—El Rector, *Dr. Rigoberto Doménech Valls*.



## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL ÍNDICE

### **Carta al Emmo. Sr. Cardenal Ferrai, Arzobispo de Milán, sobre la revista «Il Rinnovamento»**

Los Emmos. Padres de esta Sagrada Congregación del Índice en la última sesión se han ocupado de una Revista publicada en esa ciudad de Milán, con el título de *Il Rinnovamento*. No siendo costumbre, á no mediar causas extraordinarias, incluir en el Índice cuadernos sueltos y revistas en publicación, los Emmos. Padres han querido prescindir de este procedimiento, en cuanto á los números hasta ahora publicados de la supradicha Revista. Sin embargo, no pueden menos

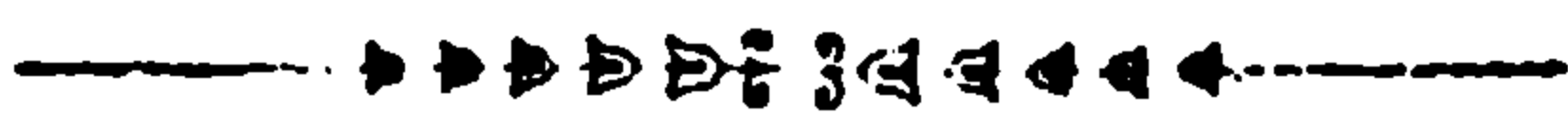


de manifestar á V. E. el disgusto que les ha producido el ver publicada por individuos que se dicen católicos, una Revista notablemente opuesta al espíritu y enseñanza del Catolicismo.

Deploran especialmente la perturbación que tales escritores introducen en las conciencias y la soberbia con que se erigen en maestros y casi doctores de la Iglesia. Y es doloroso que entre esos que parecen querer arrogarse un magisterio en la Iglesia y enseñar al mismo Papa, se encuentren nombres ya conocidos por escritos inspirados por igual espíritu, como Fogazzaro, Tyrrell, Von Hügel, Murri y otros. Y mientras que en dicha Revista estos hombres hablan con tanta presunción de las cuestiones más intrincadas y de los asuntos más importantes de la Iglesia, los editores la anuncian como *laica*, no *confesional*; y hacen distinción entre catolicismo oficial y no oficial; entre los dogmas definidos por la Iglesia como verdades que deben creerse y la inmanencia de la religión en los individuos. En suma, resulta indudable que la Revista ha sido fundada con el propósito de fomentar un espíritu peligrosísimo de independendencia del magisterio de la Iglesia, y la superioridad del juicio privado sobre el de la Iglesia misma, y de erigirse en escuela que prepare una renovación anticatólica de los espíritus.

Los Emmos. Padres condenan severamente este espíritu anticatólico que se difunde ampliamente entre errores manifiestos en la Revista en cuestión, y desean que V. E. R. llame á los editores de dicha Revista para ordenarles que desistan de una empresa tan nefasta é indigna de un verdadero católico; deseando también que V. E., cuanto antes le sea posible, tenga á bien hacer público este juicio de la Sagrada Congregación del Indice.

Al propio tiempo que tengo el honor de participarlo á V. E., bésole humildemente las manos y gustoso me suscribo de V. E. Rvma.—A. CARD. STEINHUBER, *Prefecto*.—FR. T. ESSER, O. P., *Secretario*.



# CUADRO

para facilitar la inteligencia del Decreto UT DEBITA sobre

Llámanse manuales aquellas Misas que no están fundadas en iglesia al-  
*manualium*), las que, estándolo, no pueden por cualquier causa celebrarse  
que entregarlas á otros Sacerdotes. Unas y otras son lo mismo para los

Como estas Misas pueden ser encargadas por el dueño del estipendio,  
tamentario, el Administrador, etc., se necesita distinguir bien un caso de

## Si encarga las Misas

*Un mes* para una misa, bajo pecado  
(artículo 2).

Puede uno pedir y recibir las Mi-  
sas que probablemente pueda  
celebrar por sí mismo, ó por sus  
súbditos, si se trata de Prela-  
dos <sup>1</sup>, dentro del tiempo hábil, el  
cual es (a. 1). . . . .

*Seis meses* para ciento, ó sea (guardada  
esta proporción) *un mes y tantos dias*,  
cuantas sean las misas encargadas,  
mas la mitad de éstos, si el mismo  
bienhechor encarga varias á la vez.  
Así, si encarga 20, será:

1 mes + 20 días + 10 = 60 días.  
(a. 2). (Gury F., II, 367; Ferreres,  
23).

Si varios encargan Misas á la vez,  
será para cada uno el tiempo que  
arriba se dice, contándose desde el  
día que hizo el encargo. . . . .  
(S. C. C.. 27 de Feb. de 1905.)  
(Ferreres, 21; Gasparri, II, 592)

El tiempo oportuno si se pide la Misa  
por una causa urgente (a. 3). . . .

<sup>1</sup> Por Prelados se entiende el Ordinario  
diocesano ó un Prelado regular.

# SINOPTICO

celebración de Misas manuales. (S. C. C., 11 de Mayo de 1904)

guna ni anejas á algún beneficio; y á semejanza de las manuales (*ad instar* por el propio Beneficiado ó en la propia iglesia, y por consiguiente, hay efectos de este Decreto. (Preámb.—S. C. C., 19 Dic. 1904).  
ó por otro que de él lo haya recibido, v g., el Prelado, el Colector, el Tes- otro para la debida inteligencia. Así, pues:

## el mismo dueño.

<p>GRAVE, pasado el mes, si la Misa es por recientemente difunto..</p> <p>LEVE, pasando, después del mes, pocos días (seis ó siete), y GRAVE, si pasan más, cundo la Misa no es por recientemente difunto (a. 4.) S. Alf.º, Lugo, Gury-F., Ferreres, 15).</p>	<p>Todas las Misas por recientemente difuntos se han de celebrar, bajo pecado grave, dentro de un mes, desde que se recibieron, á no ser otra la voluntad del bienhechor (S. Lig., 1, 6, 316; Vives, 576; Gury-F., II, 369; Ferreres, 14 y 15; Wernz, Jus Decr., III, 537).</p>
---	---

<p>Pero no pueden recibirse más de las que se pueden celebrar en el término de un año, salvo la voluntad, en contrario, del bienhechor, que, asi como puede exigir menor plazo para las Misas que encarga, también puede alargarle cuanto quiera (a. 3).</p>	<p>Si pasado el año desde que se recibieron, quedan muchas sin celebrar y el dueño no ha dado prórroga, hay obligación, bajo pecado grave, de entregarlas al Ordinario, sin que se puedan dar á otro alguno: y así entregadas, cesa toda responsabilidad (a. 4).</p>
--	--

<p>Tampoco se pueden recibir, sin su consentimiento, con intención de darlas á otros Sacerdotes. Si se quiere hacer esto, hay que ponerlo en su conocimiento. (Ferreres 10).</p>	<p>Pueden darse al Prelado propio ó á la Santa Sede, y entonces cesa toda obligación, ó á otros Sacerdotes, con tal que sean conocidos personalmente ó de referencia, y varones de toda confianza. Mas, en este caso, el que las da no queda libre de responsabilidad, ni ante Dios ni ante los hombres, hasta que le conste haberse celebrado ya las Misas. Y hay que dar todo el estipendio, bajo pecado grave y las penas, que abajo se dicen (aa. 5 y 6).</p>
--	---

<p>Si consiente, y también en aquellos casos en que se pueda disponer libremente de las Misas, como suele suceder á los albaceas, administradores, etc. . . . .</p>	<p>A no ser que se obtenga prórroga avisando á los donantes.</p>
---	--

<p>Y si en ese tiempo no se pueden celebrar todas las encargadas, sólo se pueden recibir las que puedan decirse en tiempo hábil (a. 1).</p>	<p>A no ser que se obtenga prórroga avisando á los donantes.</p>
---	--

Si se celebra la Misa fuera de este tiempo oportuno, se peca gravemente, y hay que restituir el estipendio.  
(Gury-F., II, 369; Ferreres, 17).

## Si no es el dueño quien

Sólo se pueden pedir y recibir las que uno ha de celebrar por sí mismo, ó por sus súbditos, tratándose de Prelados (a. 8).. . .

Y se han de celebrar siempre dentro de un mes bajo pecado. . . . . (pues el que no es dueño de la limosna, no puede prorrogar ese plazo, á no ser que esté facultado para ello). Ferreres, 25; *Il Monitore*, v. 9, p. 1, p. 15 y 16).

No pueden darse á ninguno, aunque sea eclesiástico, que las busque, no precisa y taxativamente para celebrarlas por sí mismo ó por sus súbditos, si se trata de Prelados, sino para cualquier otro fin, por santo que sea. Así es ilícito, y queda terminantemente prohibido dar y recibir, por misas celebradas ó que se han de celebrar, libros, utensilios ú ornamentos de iglesia ó cualesquiera otras cosas, como las suscripciones á diarios ó revistas (aa. 8, 9, 10).

Todo esto bajo pecado GRAVE, si la materia es grave; y además, el que de cualquier manera ó bajo cualquier pretexto se atreviese á quebrantar lo establecido en estos artículos, incurrirá *ipso facto* en alguna de estas penas.

También está prohibido disminuir la limosna dada por los fieles, ni aún para atender al esplendor y ornato de las iglesias, ó cambiarla por otra cosa, (aa. 9, 11). . .

---

*Todos los que tengan Misas, que debieran haberse celebrado y no lo han sido, civil, dentro del cual debieron celebrarse, cuando se trata de Misas fundadas ó ane- trata de las otras (a 4). El sacerdote, al hacer la entrega, si no tiene otras Misas pendio las primeras semanas (Ferreres 34).—De todo esto se sigue que los alba- desde que se hicieron cargo del testamento, no hubieran hecho celebrar, á no ser*

---

## EJERCICIOS ESPIRITUALES

Con la venia y bendición del Rvmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis, la Congregación Sacerdotal de S. Vicente Ferrer, canónicamente establecida en el Santuario de Agullent, ha dispuesto celebrar en dicho Santuario dos tandas de Ejercicios Espirituales, la primera desde el 10 de Septiembre por la tarde al 19 por la mañana, y la segunda del 22 al 28 del mismo mes.

Los señores Sacerdotes que deseen asistir á estos ejercicios deberán avisar con quince días de anticipación á esta Secretaría ó al Administrador de la Congregación, Dr. D. Juan Bta. Escrivá, Cura Arcipreste de Alcoy, habiendo de estar en el referido



## encarga las Misas

GRAVE, si por recientemente difuntos.  
 LEVE ó GRAVE, si no lo son, según los días que pasen, como arriba se dice.

Suspensión *a divinis* reservada al Papa, si fuere Sacerdote.

Suspensión de las Ordenes recibidas é inhabilidad para recibir lícitamente las órdenes superiores, si es clérigo, que no ha llegado á Presbítero.

Excomuni6n *latae sententiae* reservada al Obispo, si es lego (a. 12).

Además, cualquiera que se reserve parte notable de los estipendios, mandando celebrar las Misas en lugares donde el estipendio es menor, puede incurrir en la excomuni6n de la Const. "Apostolicae Sedis,, (a. 13).

Toda censura supone pecado grave, y por consiguiente, materia grave. En este asunto la materia será grave, si la cantidad que se quita del estipendio, ó que se conmuta, ó que se da, ó se recibe contra estas prescripciones, es tal, que bastaría á constituir materia *absolutamente* grave en caso de hurto.

También puede pecarse gravemente dando á celebrar las Misas á sacerdotes no conocidos ó que no merezcan entera confianza (Ferrerres, 99).

---

*deben entregarlas al propio Ordinario al fin de año, esto es, al concluir el año jas á beneficios; y después de un año, á contar desde el día que se recibieron, si se parece que puede reservarse unas pocas (quince ó veinte) para no quedarse sin estípeas, herederos, etc., deberán entregar al Ordinario las Misas que al fin de año, que el testador les hubiera facultado para retenerlas más tiempo (Ferrerres, 30).*

---

Santuario de S. Vicente, de Agullent, á las seis de la tarde del día en que los ejercicios comienzan.

Si durante el período de los ejercicios y por motivo de ellos algún sacerdote tuviera necesidad de celebrar segunda Misa, queda facultado para ello por el Excmo. Prelado.

Han practicado ejercicios espirituales: el M. I. Sr. Dr. D. Félix Bilbao Ugarriza, Secretario de Cámara y Gobierno de este Arzobispado, en el Santuario de Loyola, y los Dres. D. Valentín Pérez Ramón y D. Emilio Picornell Lorente, Profesores del Seminario Conciliar, en el Convento de Santo Espiritu del Monte.



## DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

*sobre enseñanza religiosa y prácticas piadosas de los niños y niñas de las escuelas públicas.*

---

Para que los Párrocos tengan á la vista las relaciones legales que existen entre ellos y los Profesores y Profesoras de Instrucción primaria y puedan aprovecharlas en bien de la enseñanza religiosa, he aquí las disposiciones del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838, vigente hoy en materia de Instrucción Pública:

«Artículo 37. El estudio de la Doctrina y las prácticas religiosas en las escuelas primarias, estarán bajo la inmediata-inspección del Párroco ó individuo eclesiástico de la comisión local.

Art. 38. La instrucción moral y religiosa obtendrá el primer lugar en todas las clases de la escuela.

Art. 39. Habrá lección corta, pero diaria, de Doctrina Cristiana, acompañada de alguna parte de la historia sagrada.

Art. 42. En los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan con el maestro á la misa parroquial los domingos, se conservará; y donde no la hubiere, procurarán introducirla los maestros y las comisiones repetidas.

Art. 43. Los niños que tengan la instrucción y edad competente se prepararán para la primera comunión bajo la dirección de su Párroco, conformándose en todo con las disposiciones que éste juzgue oportunas. Verificada la primera comunión, serán conducidos á la Iglesia cada tres meses para que se confiesen, llevando también á todos los demás niños para acostumbrarlos á este acto religioso y evitar que queden solos en la escuela. Repetirán los primeros la comunión cómo y cuándo lo disponga el Confesor, á cuya discreción y prudencia debe quedar confiado un negocio de tan graves consecuencias.

Art. 44. La tarde de todos los Sábados se dedicará exclusivamente: 1.º al examen de la Doctrina é Historia sagrada, 2.º al estudio del Catecismo y explicaciones de la Doctrina Cristiana.

Art. 46. Los discípulos aprenderán las preguntas y respuestas del Catecismo, y después de las explicaciones verbales que hayan parecido necesarias, se preguntarán unos á otros.»

El Párroco tiene además el derecho y el deber de vigilar por la pureza de la enseñanza y por la educación religiosa, visitando las escuelas, poniendo en conocimiento del Prelado las faltas que notase, á fin de que este entable ante el Gobierno las oportunas reclamaciones. (Ley de Instrucción Pública de 1857).

## MONTEPIO DEL CLERO VALENTINO

### JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

#### CIRCULAR

Con el fin de cumplir lo preceptuado en el Reglamento de nuestra sociedad, publicamos los datos siguientes:

#### BALANCE DE SITUACIÓN EN 30 DE JUNIO DE 1907

	CAPITAL						
	Permanente		Para atenciones		TOTALES		
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	
Del trimestre anterior. . . . .	146.398	'84	412	'15	146.810	'99	
Abril, Mayo y Junio. . . . .		210	'00	3.054	'00	3.264	'00
<i>Total.</i> . . . .	146.608	'84	3.466	'15	150.074	'99	
Gastos, 364; Pensiones, 2.865. . . . .			3	'229	'00	3.229	'00
Capital existente. . . . .	146.608	'84	237	'15	146.845	'99	
<b>COLOCACIÓN</b>							
En títulos de la Deuda 4 % interior por valor de 200.000 pesetas nominales. . . . .	140.387	'05			140.387	'05	
En efectivo según arqueode hoy	6.221	'79	237	'15	6.458	'94	
Capital existente igual. . . . .	146.608	'84	237	'15	146.845	'99	

#### Pensiones

En el segundo trimestre del corriente año se han abonado por pensiones, 2.865 pesetas á los Sres. socios siguientes: D. Joaquín Climent Benavent, 22 ptas; D. José Cebolla Nadal, 34; D. José Gregori Muñoz, 52; D. Vicente Sorita Oltra,

96; D. Luis Castellano Fuster, 12; D. José Berenguer Talens, 70; D. Juan Moltó Insa, 22; D. Vicente Martínez Marti, 60; D. Zacarias Alcocer Prats, 34; D. Pedro Marco Moya, 20; D. Joaquín Oliver Oliver, 102; D. Francisco Berenguer Sanchis, 46; D. Modesto Juan Sarrión, 16, D. José Martínez Portalés, 22; D. Salvador Muñoz Alvarez, 56; D. Silvestre Canet Mogort, 44; D. Emilio Bataller Todo, 138; D. Juan Bta. Picó Ibañez, 22; D. Antonio Cervera Gil, 34; D. Juan Bta. Devesa Llobeli, 12; D. Francisco Carreres Tortosa, 167; D. Enrique Lizándara Hernández, 8; D. Juan Bta. Belda Belda, 40; D. Rigoberto Casterá Garés, 34; D. Pedro Marco Moya, 94; D. Vicente Almenar Bueno, 126; D. José Sanchez Villaplana, 18; D. Enrique Sarthou Monfort, 182; D. Miguel Berenguer Pérez, 91; D. Manuel A. Gilet Mora, 182; D. Miguel Tarazona Benloch, 182; D. Salvador Ferrandis Bonet, 182; D. Francisco Sellés Segarra, 91; D. Francisco Pellicer Aranda, 91; don Julián Navarro Embuena, 182; D. José Ribera Sanz, 91; don Jaime Giner Sirera, 182 y D. José Boils Fornet, 8.

### **Nuevos socios**

Han ingresado en el Montepío los Sres. D. Pascual Bretó Alemany y D. Valentín Palau Laguarda.

### **Bajas**

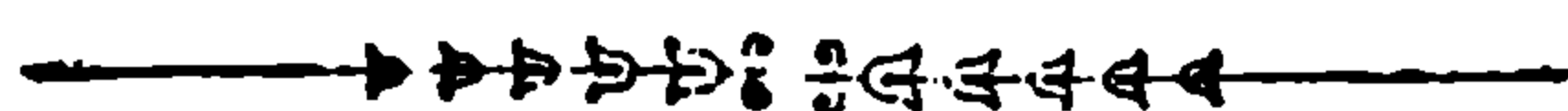
Se han dado de baja en la Sociedad D. Juan M.<sup>a</sup> Abad Carbonell y D. Valero Sebastiá Mocholí.

### **Necrología**

En el trimestre que reseñamos han fallecido los socios D. Juan Belda y Belda y D. Luis V. Bueno Muñoz.

Recordamos á los señores socios la obligación de rogar á Dios por las almas de nuestros hermanos difuntos para que el Señor les conceda el descanso eterno.—R. I. P.

Valencia 30 de Junio de 1907.—El Secretario, *Vicente Monllor*, Pbro.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Edicto del Provisorato sobre capellanías en Liria y Játiva.—Circular de Secretaría sobre transitoriales para Madrid.—Citación del Tribunal Eclesiástico.—Seminario C. C.; Edicto.—Importante R. O. resolviendo un recurso de la parroquia de San Miguel.—Liga sacerdotal eucarística.—Noticias.

---



**NOS DR. D. FRANCISCO GARCIA LOPEZ,**  
 OBISPO TITULAR DE LORYMA, CABALLERO GRAN  
 CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA,  
 PRELADO DOMÉSTICO DE S. S., PROTONOTARIO APOSTÓLICO, ETCÉ-  
 TERA, Y POR EL EXCMO. Y RVMO. SR. ARZOBISPO DE VALENCIA,  
 DR. D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENÉNDEZ, PROVISOY Y VICARIO  
 GENERAL DE ESTA ARCHIDIOCESIS.

*A cuantos el presente vieren, salud en nuestro Señor Jesu-  
 cristo.*

Hacemos saber: Que ante Nos en este Tribunal eclesiástico, y por el oficio á cargo del Notario mayor Secretario que refrenda, se instruyen expedientes sobre obtento de los Beneficios coadjutoriales fundados, en las Iglesias parroquiales de Liria el uno, y de Santa María de Játiva el otro, con el número tres de orden é invocación de «San Salvador» el primero, y con el número treinta y nueve é invocación de «San Francisco» el segundo; y como quiera que no constan quiénes sean los actuales patronos de dichos Beneficios, se les

llama por el presente para que, dentro del término de treinta días, comparezcan á usar de su derecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho, si no lo verifican. Y al efecto, para mayor publicidad y garantía, se consigna que el Beneficio de Liria es de patronato alternativo entre Hilario Alcocer y Jaime Cano y sus descendientes y sucesores, debiendo la parte á quien corresponda el turno en cada provisión, si no tiene hijos, presentar á los del com-patronato si los tiene, y que sus tres últimas colaciones se confirieron en 24 de Diciembre de 1782 á D. Miguel Truquet, á presentación del Ordinario; en 18 de Mayo de 1796 á D. José Llavata, presentado por D. Antonio Cano; y en 18 de Diciembre de 1880 á D. Terencio Cantó Feltrer, en virtud de presentación de D. Tomás Llavata y Veses. Respecto del de Játiva, consta que el patronato activo lo reservó el fundador Francisco Ximénez, alias Gandía, á sus herederos y sucesores, debiendo presentar á clérigo ó presbítero de la parentela del mismo fundador si se encontrare. Sus tres últimas colaciones se confirieron en Julio de 1694, en 25 de Agosto de 1696, y en 23 de Mayo de 1750, á D. Vicente Climent, á D. Antonio Cuadrado y á D. Vicente Cuadrado, en virtud de presentación ó conformidad de los patronos Onofre Pidrolo los dos primeros, y Valerio, Francisco, Félix, Josefa, Teresa y D. Antonio Cuadrado Pidrolo el último.

Valencia catorce de Agosto de mil novecientos siete.—  
† FRANCISCO, *Obispo de Loryma*.—Por mandado de S. E., *Doctor Santiago García*.—Rubricados.



## SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

### CIRCULAR

#### **Sobre los Sacerdotes que piden licencia para ir á Madrid**

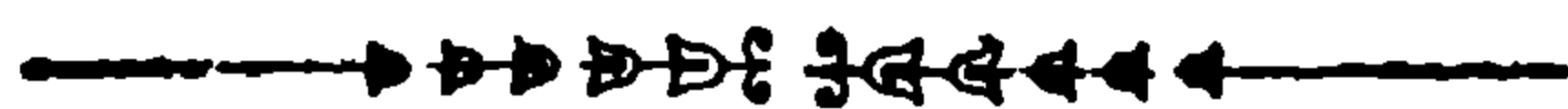
A fin de que llegue á noticia de los señores Sacerdotes de esta Diócesis que deseen trasladarse por algún tiempo á Madrid, y sepan el procedimiento que han de seguir para obtener el oportuno permiso, transcribimos á continuación la siguiente circular del Secretario de Cámara de aquella Diócesis:

«Dado el número excesivo de Sacerdotes que constante-

mente acuden á esta capital solicitando autorización temporal para ejercer su sagrado ministerio en las iglesias de la jurisdicción ordinaria, sin pedir previamente el beneplácito de este Rvmo. Prelado, según está mandado en reiteradas circulares de la Nunciatura Apostólica, ruego á V. S. encarecidamente, en nombre de mi señor Obispo, tenga á bien no expedir transitoriales, sin que el interesado presente en esa Secretaría de su digno cargo el expresado consentimiento, que se expedirá por oficio, en virtud de la instancia que con anterioridad debe enviar el recurrente á estas oficinas.»

Las circulares de la Nunciatura á que se hace referencia son las de 30 de Noviembre de 1887 y 5 de Mayo de 1898, según las cuales «la Santa Sede se ha visto en la precisión de prohibir como efectivamente prohíbe, á todos los Ordinarios de este Reino que en lo sucesivo den dimisorias á los Sacerdotes de su jurisdicción para esta villa y corte de Madrid y su Diócesis, á menos que haya razones especiales para ello y se haga previa inteligencia con el Ordinario de dicha Diócesis».

Valencia 14 de Agosto de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.



## TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

### CÉDULA DE CITACIÓN



Por providencia dictada en el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Ernesto Danvila Navarro, al efecto de que su hijo Alfredo Danvila Aparisi pueda contraer matrimonio sin el consejo de dicho ausente, se ha mandado llamar al mismo, que se marchó de esta ciudad hará unos dieciocho años, sin que desde entonces se haya sabido de él, para que dentro de nueve días pueda exponer lo que tenga por conveniente acerca del particular.

Valencia catorce de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, *Dr. Santiago García*.



# SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA

## EDICTO

El Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La matrícula ordinaria para los estudios de Sagrada Teología, Derecho Canónico, Filosofía y tres años de Latín y Humanidades, estará abierta en la Administración y Secretaría de este Seminario en los días del 20 al 30 del próximo Septiembre. Los alumnos internos deberán matricularse en los días oportunamente prefijados.

2.º Han de abonarse cuarenta pesetas por derechos de matrícula ordinaria. Los que por cualquier causa no se matricularen durante el plazo señalado, podrán inscribirse hasta el 20 de Octubre pagando sesenta pesetas.

3.º Los exámenes extraordinarios para los suspensos, no presentados, los que soliciten mejorar la nota obtenida en los ordinarios y los que hubieren estudiado Latín privadamente se celebrarán en los días 24 al 26 de Septiembre: Los de incorporación é ingreso los días 27 y 28.

4.º El examen oral y escrito de Latín preceptuado en la circular num. 4 del BOLETIN del Arzobispado correspondiente al 16 de Julio de 1906, para los alumnos que hubieren terminado el tercer curso de Latín ó el curso especial de ampliación, si proceden de Instituto, se verificará en los días del 26 al 28.

5.º Los que soliciten examen de ingreso, presentarán: 1.º solicitud dirigida al M. I. Sr. Rector: 2.º partida de bautismo: 3.º certificación de buena conducta expedida por el Párroco: 4.º certificado del Maestro de Instrucción primaria.

6.º Se previene á los sacerdotes que enseñen Latín privadamente en los pueblos, que necesitan para ello obtener aprobación del Rectorado presentando al efecto una solicitud conforme á lo que ordena la indicada circular núm. 4.

7.º Los alumnos que hayan estudiado privadamente el Latín sin haber sufrido el examen de ingreso, para el examen presentarán: 1.º los documentos que se exigen en el número 5: 2.º la autorización expedida por el Rectorado que se menciona en el número 6; y 3.º certificado acreditando que han estudiado bajo la dirección del sacerdote autorizado al efecto: los que soliciten examinarse de 2.º ó 3.º de Latín,



bastará que presenten los dos últimos documentos acompañados de la correspondiente solicitud.

8.º Los Colegiales deben ingresar en el Seminario el día 1.º de Octubre; los fámulos el 29 de Septiembre á mediodía.

9.º La solemne apertura del curso académico de 1907 á 1908 tendrá lugar el 2 de Octubre.

Valencia 14 de Agosto de 1907.—El Rector, *Rigoberto Doménech Valls*.



## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Examinado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por el Cura párroco de la Iglesia de San Miguel y San Sebastián y un Concejal del Ayuntamiento de esa capital contra el acuerdo de la Corporación municipal ordenando la suspensión de las obras que se verificaban en dicha iglesia, resulta:

Que el Cura párroco de la iglesia de San Miguel y San Sebastián acudió al Ayuntamiento de esa capital solicitando licencia para construir una torre campanario en la citada iglesia, informando el Arquitecto municipal que la iglesia debía desaparecer por afectarle la línea de la calle de Cuarte; que no era aplicable la Real orden de 12 de Marzo de 1878, relativa á las casas fuera de línea, y que procedía conceder la licencia, previo el pago de 43'29 pesetas por arbitrios; siendo favorable á este dictamen la Sección correspondiente, y requiriéndose al Párroco para que manifestara si estaba conforme en renunciar al valor de la obra nueva para el día de la expropiación, renunciando el interesado y concediéndose por el Ayuntamiento la licencia en 22 de Abril de 1905:

Que varios vecinos acudieron al Ayuntamiento manifestando que la calle de Cuarte tenía aprobado un ensanche, para verificar el cual había de tomarse parte del campanario de que se trata, y suplicando se practicara una información para averiguar si había derecho á ejecutar dichas obras:

Que el Arquitecto municipal participó al Ayuntamiento se había excedido el Párroco de las condiciones de la licencia al verificar las obras de construcción del campanario, por lo cual se había dispuesto la suspensión de las mismas, conformándose el Alcalde con esta suspensión:

Que el Párroco acudió al Alcalde, expresando se habían sustituido las vigas de hierro por pilares que desde tierra sostuvieran los muros transversales del campanario, informando el Arquitecto municipal que procedía, ínterin no se expropiara el edificio, autorizar las obras ejecutadas, prece- diendo para esta autorización la presentación de planos, re- quiériéndose al Párroco por la Comisión de Ensanche para que manifestara si estaba conforme en derribar la parte del edi- ficio que se hallaba fuera de línea y reconstituirlo, á lo que no accedió el Párroco:

Que el Cura párroco acudió al Alcalde en 6 de Septiembre de 1906, haciendo constar que desde el mes de Febrero esta- ban suspendidas las obras; que las modificaciones realizadas eran legales, y suplicando se levantara la suspensión de las obras y se legalizaran las mismas, informando el Arquitecto que no veía inconveniente en que se concediera la legaliza- ción:

Que la Sección correspondiente del Ayuntamiento opinó debía desestimarse la instancia del Párroco, y del mismo pa- recer fué la Secretaría, informando la Comisión que procedía levantar la suspensión y legalizar las obras, siempre que el Párroco renunciara al valor de las mejoras para el día de la expropiación y satisficiera el cuádruplo de derecho por las infracciones cometidas, debiéndose instruir por separado ex- pediente de expropiación:

Que vuelto el expediente á la Comisión por acuerdo del Ayuntamiento, ésta insistió en su dictamen, y la Corporación municipal, en 10 de Diciembre de 1906, admitiendo una en- mienda de un Concejal desestimó las dos partes del dictamen relativo á la legalización de las obras y admitió la tercera parte, por la cual se disponía instruir expediente para la ex- propiación total de la iglesia de San Miguel y San Sebastián, comunicando el Alcalde este acuerdo al Párroco en 2 de Ene- ro de 1907, ordenándole al propio tiempo el derribo de las obras:

Que el Párroco recurre del anterior acuerdo y de la pro- videncia de la Alcaldía con fecha 12 del propio mes y año, manifestando que siendo la iglesia edificio público no necesi- taba presentación de planos ni obtención de licencia, ni estaba obligado al pago de arbitrios; que en los edificios particulares no se derriban las obras verificadas sin licencia; sino que se exige el pago del doble al cuádruplo; que estando el edificio sujeto á desaparecer totalmente, se pueden hacer en el mismo

todas las obras mientras no se realice la expropiación; que las obras hechas son interiores y no perjudican á nadie, impuestas por la necesidad de los propios trabajos; que no habiendo acordado el Ayuntamiento el derribo, el Alcalde carece de facultades para ordenarlo, y que no puede derribarse lo construido sin perjudicar la antigua fábrica; por lo cual suplica se suspenda el decreto de la Alcaldía, se levante la suspensión de las obras y se le reintegre de los arbitrios satisfechos, si éstos fueron indebidamente percibidos:

Que la Alcaldía informó que en su decreto se había atendido á la ley Municipal y á las Ordenanzas, estando el caso comprendido en el art. 306 de las mismas; que el Real decreto de 13 de Agosto de 1876 confiere á los Alcaldes facultades para intervenir en las obras que se realicen en los templos parroquiales, y que si se han cobrado arbitrios se ha hecho porque no existía ninguna disposición que exceptúe á las iglesias, y han sido satisfechos sin protesta, y que el Ayuntamiento tolera las obras de los particulares cuando no contravienen los preceptos de la ley; por lo que pide se desestime el recurso:

Que D. Juan Pérez y Lucía, Concejal del Ayuntamiento de esta capital, recurre del acuerdo de dicha Corporación por entenderlo lesivo á los intereses generales y particulares, expresando: que el acuerdo desconoce la naturaleza jurídica de los bienes á que afecta y turba la posesión en que está al Iglesia, citando al efecto el Concordato y el Convenio adicional de 4 de Abril de 1860, así como el art. 5.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el art. 2.º del Reglamento de 24 de Enero de 1874 y la Real orden de 17 de Octubre de 1898; que el propio Ayuntamiento, en 16 de Abril de 1898, declaró exenta del pago de arbitrios la construcción de la iglesia de la calle de Isabel la Católica; que el Ayuntamiento es incompetente para entender en esta clase de asuntos; que el edificio está enclavado en la zona de ensanche, no habiéndose aún publicado las Ordenanzas del mismo, por lo que no existe norma legal, ni puede suponerse infringido precepto que no se ha publicado; que no puede prohibirse la continuación de las obras porque se infringiría la Real orden de 22 de Junio de 1878; y después de otros argumentos, suplica se revoque el acuerdo del Ayuntamiento en su parte denegatoria de la prosecución de las obras y se declare que en los templos, como edificios públicos, no tienen los Ayuntamientos facultad para imponer arbitrios, ni autorizar ó paralizar las obras, de-

biendo respetarse las facultades de los Párrocos, Juntas diocesanas y locales y Arquitectos diocesanos:

Que el Alcalde informó se trataba de un asunto que no afectaba á los intereses generales y que el recurrente no tenía personalidad para recurrir:

Que concedidos veinte días de audiencia en el expediente, los recurrentes han presentado los siguientes documentos: certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento para acreditar que en el año 1898 no se exigieron arbitrios por derecho de construcción de un templo en la calle Isabel la Católica, ni por la colocación de valla, puesto que, exigidos éstos por el Ayuntamiento, revocó el acuerdo S. S. para hacer constar que ni para las obras de reparación del edificio destinado á Capitanía general, ni para el que se construye con objeto de instalar la fábrica de tabacos, se ha solicitado licencia ni se han exigido arbitrios, y para que se tenga presente que el Ayuntamiento no ha aprobado todavía las nuevas Ordenanzas del Ensanche; certificación librada por el Archivero municipal, comprensiva de la Real orden dictada por este Ministerio en 27 de Diciembre de 1904, en la cual se previene se excite el celo del Ayuntamiento de esa ciudad para formar las Ordenanzas de Ensanche, y certificación de la Alcaldía expresando que el Arquitecto municipal, al finalizar las obras, practique un reconocimiento y manifieste si las mismas se han ejecutado ó no consueción al proyecto, y que el Ayuntamiento, en algunas ocasiones, accede á la legalización de obras construidas sin licencia;

Que remitido el expediente á informe del Ministerio de Gracia y Justicia, dicho Centro, en 21 de Junio último manifiesta que no habiendo intervenido en las obras de la iglesia la Junta diocesana de reparación de templos del Arzobispado de Valencia, el Ministerio no tiene competencia para resolver el asunto, limitándose á consignar que encuentra fundadas las alegaciones que se hacen en los recursos, por entender que las iglesias deben considerarse como edificios públicos, exentos como todos los de esta clase, en la tramitación de los expedientes de obras que se ejecuten para su construcción ó reparación, de todas aquellas formalidades que los municipios tienen derecho á exigir en las obras de los particulares:

Que si el art. 41 del Concordato de 1851 reconoce á la Iglesia el derecho de adquirir, y consagra solemnemente el respeto á su propiedad, claramente se desprende que no puede negársela, sin detrimento de este derecho, la facultad de



adoptar todas aquellas medidas que tiendan á la reparación de sus propiedades:

Que confirma esta doctrina el Convenio adicional al Concordato, fecha 25 de Agosto de 1859, en su art. 1.º, al asignar perpetuamente á la Iglesia la pacífica posesión de sus bienes y derechos, y al reconocer á la misma, art. 3.º, sin limitación ni reserva, el libre y pleno derecho de su propiedad, y que, si cumpliendo, por otra parte, el Estado la obligación que el mismo Concordato le impuso en su art. 36, debe proveer á los gastos de construcción y reparación de templos y demás edificios consagrados al culto, ha de ver con satisfacción el que, acudiendo las Autoridades eclesiásticas á la munificencia de los particulares, se lleven á cabo, sin que le ocasionen el menor dispendio, obras que debía realizar;

Examinará el asunto este Ministerio con mucho detenimiento, y especialmente en el presente caso, por la naturaleza del mismo y las relaciones que deben mediar entre el Estado, la Corporación municipal y la Iglesia.

A pesar de no afectar al ensanche mismo la reforma de que se trata, como se refiere á obra que se realiza en edificio enclavado en dicho ensanche y que puede dar lugar, según ya lo ha acordado el Ayuntamiento, á que se verifique la expropiación, es de necesidad comprender el asunto entre aquellos á que se refiere la ley de 26 de Julio de 1892, y por ello, aplicando el art. 8.º de la indicada ley, corresponde á este Ministerio entender y conocer del fondo del asunto, sin que intervenga el Gobernador, y por ello este Ministerio juzga que no hay necesidad de que intervenga la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, porque, en realidad, no se trata de decidir respecto de una cuestión técnica, sino de definir las atribuciones de las Corporaciones municipales en lo relativo á policía de construcción, cuando se han de aplicar tales disposiciones de policía á los edificios que construya ó repare la Iglesia.

Aun cuando las cuestiones relativas á policía urbana y de construcción son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, con arreglo al art. 72 de la ley Municipal, cuando se trata de asuntos relacionados con el ensanche, este Ministerio tiene facultades para conocer de la cuestión si se promueve recurso de alzada:

En el caso actual, por las razones expuestas, no es el asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, teniendo en cuenta además que se alegan los derechos que la Iglesia

ostenta y se cita el Real decreto de 13 de Agosto de 1876, discutiéndose las facultades de los Ayuntamientos y Alcaldes en materia relacionada con las construcciones que afectan á la Iglesia.

Por todo ello, entiende este Ministerio que es competencia del mismo y que debe proponer resolución definitiva respecto al fondo del asunto, no entrando á discutir las alegaciones que hace el Alcalde respecto á la falta de personalidad del Concejal reclamante para recurrir, porque desde el instante en que interpone también recurso el Cura párroco de la iglesia de San Miguel y San Sebastián, por creerse perjudicado por la ejecución del acuerdo, se está en el caso del art. 171 de la ley Municipal, que complementa el 8.º de la ley de 26 de Julio de 1892, y no hay necesidad de aplicar el art. 25 de la repetida ley Municipal, ni discutir si, con arreglo á este precepto, el Concejal de que se trata tiene derecho á interponer su recurso.

Entrando en el fondo de la cuestión, este Ministerio entiende *que cuando se trate de un edificio público, pertenezca al Estado, á una Corporación ó á la Iglesia, se necesita la previa licencia del Ayuntamiento para su construcción ó reparación*, toda vez que la Corporación municipal es la única que tiene facultades para obligar á que las obras se sujeten á la línea oficial establecida y para velar por la seguridad del vecindario y de los obreros mismos en el desarrollo y ejecución de las obras, y esta teoría está desenvuelta y confirmada por un precepto legal desde el momento en que el art. 8.º del Código civil declara que las leyes penales, las de policía de seguridad pública obligan á todos los que habiten en territorio español.

Tratándose de un templo, si bien la ejecución de las obras exteriores han de sujetarse á las disposiciones generales, no sucede lo mismo con referencia al arbitrio municipal sobre aquéllos.

El sistema contributivo actual es el mismo que se estableció por la ley de 23 de Mayo de 1845, la cual declaró, en su base 2.ª, que los templos disfrutarían de exención absoluta y permanente, exención consignada en el art. 3.º del Real decreto de igual fecha, que implantó la contribución territorial, y que también se consigna art. en el 2.º del Reglamento de 24 de Enero de 1894 para la contribución sobre edificios y solares.

Ateniéndose á estas disposiciones, el Ministerio de Hacien-

da dictó Real orden en 29 de Junio de 1906. Esta Real orden fué dada de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y resolvió una reclamación deducida por la Asociación de la Comunidad Evangélica Alemana en Barcelona, pretendiendo que un templo de su propiedad, dedicado al culto evangélico, se hallaba comprendido, á los efectos de la contribución, en la exención á que se ha hecho referencia. La soberana disposición reconoce que los templos están exentos de contribuir; pero declara que por ser la Religión Católica la que profesa el Estado, los presupuestos que excluyen á los templos se refieren solamente á los dedicados al culto católico.

Si, por lo dicho, los templos no tributan con relación al Estado, lógica es la consecuencia de que gozan de igual privilegio relativamente á Diputaciones y *Ayuntamientos*.

Por cuanto queda expuesto, este Ministerio entiende que precisaba, como lo hizo el Cura párroco, solicitar la licencia para las obras; pero que el Ayuntamiento procedió indebidamente al exigir el arbitrio.

Estando sujeta la iglesia de San Miguel y San Sebastián á la urbanización del ensanche, que se rige por la ley de 26 de Julio de 1892, puesto que la afecta de modo sensible una de las líneas aprobadas, inutilizándola cuando se retire á línea para el objeto á que está destinada, hecho aceptado por las partes que en este recurso intervienen, es indudable que se pueden hacer en ella todas las obras de reforma necesarias mientras no se verifique la expropiación.

Consta que el Párroco solicitó la oportuna licencia, que el Ayuntamiento la otorgó, que impuso arbitrios, que el Párroco los satisfizo y que se conformó con que no se tuviera en cuenta el valor de la mejora para el día en que se efectuara la expropiación.

La discordancia que en sentir de este Ministerio existió consiste en que no se ejecutaron las obras con estricta sujeción á la autorización concedida, y de ahí la suspensión de las mismas, y en que preteriendo el Párroco se consolidara lo hecho, no accedió el Ayuntamiento y acordó desde luego la expropiación, ordenando el Alcalde el derribo de las obras ejecutadas, y solamente respecto de estos particulares entiende este Ministerio que procede proponer resolución.

En el expediente se manifiesta que los funcionarios técnicos municipales están conformes en que deben autorizarse las obras, y lo mismo opinan la Sección correspondiente, la

Secretaría y la Comisión de Ensanche, proponiendo ésta se levantara la suspensión, se consintieran las obras tal como se realizaron, pagándose el cuádruplo de arbitrios por las ejecutadas sin licencia, y que se instruyera por separado el expediente de expropiación.

Si bien ya en este punto se trata de cuestión de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, por las razones antes referidas, debe conocer de ella este Ministerio, y, además, la competencia del Ayuntamiento no es tan exclusiva que le permita prescindir de la ley de Expropiación.

No puede estimarse como discrecional en el Ayuntamiento el decidir la expropiación de la iglesia cuando se discutía si debían ó no sancionarse las obras ejecutadas sin sujetarse á la licencia, ni cabe tampoco que el Alcalde interprete el acuerdo del Ayuntamiento ordenando un derribo que no estaba concretamente acordado por la Corporación, aun cuando se estimase que procedía efectuarlo, desde el momento en que el Ayuntamiento no había querido legalizar las obras.

El Ayuntamiento no puede ocupar un inmueble mediante expropiación sin haber indemnizado al propietario, bien por haber llegado al período de pago, ó bien depositando la cantidad á que se refiere el art. 29 de la ley de Expropiación, reformado por la de 30 de Julio de 1904. Por el hecho de acordar la expropiación de una finca no puede limitarse el derecho del propietario á construir obras en la misma hasta tanto que, terminado el expediente y realizado el pago, ocupe el inmueble, ó hasta que, planteada la divergencia entre las tasaciones de expropiado y expropiante, ocupe el inmueble, previo el depósito oportuno.

Es, pues, evidente que al acordar el Ayuntamiento de esa capital la expropiación no pudo disponerse el derribo de las mismas, y debió resolver respecto á si las mismas se legalizaban ó no; y que hubo derecho para ejecutarlas lo prueba la ley de Expropiación, que no concede la limitación del derecho del propietario hasta que el expropiante satisface el importe ó lo deposita. Estas obras, verificadas legalmente y en virtud de autorización del propio Ayuntamiento, no puede éste ni el Alcalde derribarlas, por cuanto sería volver sobre acuerdos de la propia Corporación é infringir sus propias resoluciones.

En cuanto á las obras verificadas extralimitándose de la licencia concedida, existen razones de equidad que abonan su legalización; parece que no pueden derribarse sin afectar



á las obras construidas legalmente; todos los funcionarios municipales que tienen el deber de aconsejar á la Corporación estiman que pueden legalizarse; luego así procede declararlo, en evitación de mayores perjuicios;

Por las razones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien:

1.º Declarar que el Ayuntamiento de esa capital, si bien tiene la facultad de intervenir en esta clase de obras, concediendo la licencia oportuna, no puede limitar el derecho del propietario á verificar obras de consolidación en la finca hasta que, tramitado el expediente de expropiación, satisfaga el importe ó deposite la cantidad correspondiente, á partir de la divergencia que exista entre las tasaciones.

2.º Que deben consentirse las obras realizadas sin licencia y levantarse la suspensión, siempre que se renuncie á percibir el valor de éstas y de las autorizadas el día que el Ayuntamiento expropie el edificio.

3.º Declarar asimismo que las obras de referencia están exentas del pago de los arbitrios municipales correspondientes; y

4.º Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de esa capital por el cual se dispuso instruir separadamente el expediente de expropiación total de la iglesia de San Miguel y San Sebastián en cuanto no afecte á la limitación del derecho del propietario, reconocido en la presente resolución, quedando revocado el decreto de la Alcaldía por el cual se dispuso el derribo de las obras.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las partes interesadas y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1907.

CIERVA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

---

Los dos puntos más importantes que la anterior Real orden resuelve de un modo general y en los que conviene se fijen nuestros lectores son los siguientes:

1.º Las obras en edificios públicos pertenecientes á la Iglesia, si son exteriores, deben hacerse previa la licencia del Ayuntamiento. Esta intervención del Municipio se funda en que sólo él puede obligar á que la obra se sujete á la línea

oficial establecida y está llamado á velar por la seguridad pública, del vecindario y obreros.

2.º La iglesia en tales obras está exenta del pago de arbitrios municipales.

---

## LIGA SACERDOTAL EUCARÍSTICA

---

### **Relación de los señores inscriptos en esta Diócesis**

Excmo. é limo. Sr. Arzobispo. Excmo. é limo. Sr. Obispo de Loryma, Gobernador Eclesiástico, S. P. M. I. Sr. D. Félix Bilbao, Secretario de Cámara. D. José Castañeda, Rector y Colegial Perpetuo de Corpus-Christi. D. Pascual Biosca, don Alejo Peiró, D. Francisco Damiá, y D. José M.<sup>a</sup> Bernabé, Colegiales Perpetuos. D. Francisco Sais, D. Félix Senent, don Vicente Antoni, D. José Molíns, D. Javier Martínez, D. Francisco Galiano, D. José Llidó, D. Eugenio López, D. Luis Montaner, D. Juan Sala, D. Francisco Peñarroja, D. Salvador Esteve, D. Enrique Hernández, D. Ramón Ortiz, D. Agustín M.<sup>a</sup> Salomón, D. Vicente Farinós, D. Juan Bta. Gil, D. José Miravalls y D. Manuel Flors, Capellanes de id. D. Vicente Albiñana, Ayudante de Sacristán de id. D. Jaime Llobell, Cura de Ondara. D. Higinio Gómez, Cura de Alcudia de Crespíns. D. Manuel Martínez, Cura de Montroy. D. Juan Bta. Plá, Cura de Cerdá. D. Vicente Marco, Ecónomo de Benisanó. D. Pascual Llopis, Prefecto del Seminario. D. Antonio Pelufo, Vicario del Salvador de Valencia. D. Sebastián Sivera, Beneficiado de Canals. D. José Boils, Vicario de Enguera. D. José Vives, Vicario de Pego. D. Vicente Serrador, Vicario de Torrente. D. Mariano Sabater, Vicario de Lugar Nuevo de la Corona.

### ADVERTENCIAS

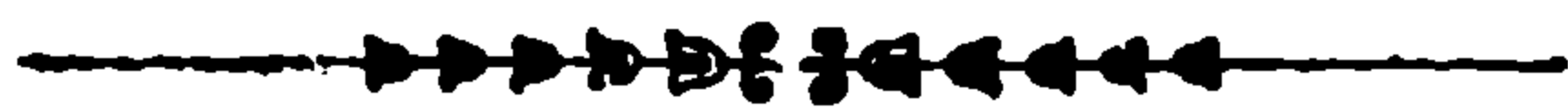
1.<sup>a</sup> Los señores sacerdotes que deseen pertenecer á dicha Liga, remitirán nota de sus nombres y apellidos, cargos y domicilios al Sr. Rector del Colegio de Corpus-Christi, representante nombrado por el Excmo. Prelado de esta Diócesis, á fin de que les sean enviadas las patentes de asociados, reglamentos y boletines correspondientes.

2.<sup>a</sup> Para poder pertenecer á la Asociación es suficiente comprometerse á exhortar á los fieles, siquiera sea en el confesonario, á la comunión frecuente.

3.<sup>a</sup> Al hacer la petición de inscripción abonará cada uno la cuota de una peseta para gastos de patente, reglamento y correo.

4.<sup>a</sup> Conviene que los adheridos se suscriban al *Boletín Eucarístico* de Málaga, único órgano de la Asociación en España. El importe anual de la suscripción es 4 pesetas.

5.<sup>a</sup> Las muchas gracias é indulgencias concedidas á los asociados están consignadas en el Decreto de la Santa Sede de 10 de Agosto de 1906, inserto en el núm. 1531 de este BOLETÍN, correspondiente al 16 de Febrero último.



## NOTICIAS

**Ejercicios espirituales.**—Se darán en el Palacio del Santo Duque de Gandía para Sres. Sacerdotes, según el orden siguiente:

Septiembre	del 22	al 28
Octubre	» 21	» 30
Noviembre	» 3	» 9
»	» 17	» 23
Diciembre	» 15	» 21
Enero	» 7	» 16
Febrero	» 2	» 8
»	» 16	» 22

Los Sres. Sacerdotes que deseen tomar parte en alguna de dichas tandas, tengan la bondad de avisar al P. Superior del Palacio del Santo Duque y no se den por admitidos hasta haber recibido aviso de ello.

Nótese que las tandas de Octubre y Enero son de 8 días y que deben estar en el Palacio del Santo el domingo por la noche. Los que no estén antes de la primera meditación de las nueve de la mañana siguiente no podrán ser admitidos.

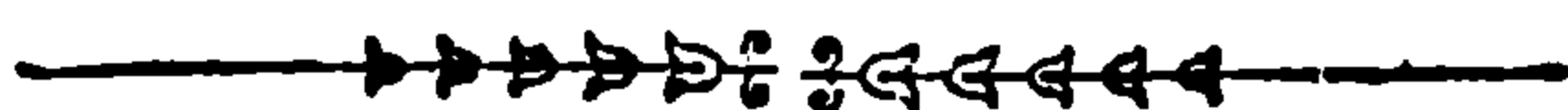
**Peregrinación á Loreto.**—Según comunicación del organizador de este piadoso viaje, la suspensión de las peregrinaciones dispuesta por Su Santidad para las que habían de llegar á Roma después del 18 de Septiembre, no afecta á ésta, que saldrá de Barcelona el 2 de dicho mes. La animación entre los que se proponen tomar parte en ella es grande.

**Campaña antiduelista**—El Sr. D. Mariano de Montoiu, Barón de Albí, ha tenido el honor de recibir del Emmo. Cardenal Merry del Val la siguiente importantísima carta:

Muy Iltre. Señor: Por la atenta carta de V. S. fechada el 23 de Junio último, me entero de las muy importantes y consoladoras noticias referentes á la campaña por V. S. emprendida para que desaparezca de la sociedad humana la incivil vergüenza del desafío; y me entero también de un modo particular de la constitución de la benemérita Liga contra esta bárbara costumbre. Y, deseando que el Augusto Pontífice participara de los consuelos que tales noticias me habían producido, no he demorado el informarle del celo que V. S. ha demostrado por esa obra generosa, y tengo el gusto de manifestarle que no anduve desacertado cuando creí adivinar la seguridad de tan alta aprobación, con la cual Su Santidad había de animarle en su digna iniciativa. Cree el Sumo Pontífice que habla muy gravemente en contra de la tan alabada civilización de nuestra época este resto humillante de tiempos desdichados, en los cuales el mejor derecho era el de la fuerza. Por lo cual si la sociedad quiere de verdad y no con simples apariencias demostrar que desea el sano progreso, ó sea la marcha de avance por las sendas de la virtud y de la justicia, no debe permitir que se le asigne como un título honorífico el retroceso de tantos siglos y el tener por estimable la irracional institución del desafío. Su Santidad da á V. S. cumplidamente sus parabienes por el gran esfuerzo realizado en la noble empresa, y hace calurosos votos por su feliz éxito. Y á estos votos me uno yo también con todo mi corazón, mientras con sentimientos de verdadera estima me repito de V. S. afectísimo servidor,

*Cardenal Merry del Val.*

Roma 5 de Julio de 1907.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Santa Pastoral Visita.—Circular de la Nunciatura sobre que los grados académicos en las Universidades pontificias se confieran solo á los de la provincia eclesiástica respectiva.—Administración de Cruzada: Aviso.—Carta de S. S. al directorio de la Unión Económico-Social italiana.—Id. id. al Arzobispo de Quebec.—S. C. del Concilio: Los enfermos, aunque no guarden cama, pueden comulgar sin ayuno, según las últimas concesiones.—S. C. de Obispos y regulares: Aprobación del Instituto de las Hermanitas de los Pobres.—S. C. de indulgencias: Indulgencias á una jaculatoria á la Virgen del Pilar.—Liga eucarística sacerdotal: inscripciones, —Bibliografía —Noticias.

---

### SANTA PASTORAL VISITA

Su Excia. Rvma., el Sr. Arzobispo de esta Diócesis, contando con el favor de Dios, continuará la Santa Pastoral Visita, recorriendo en la segunda quincena de Septiembre el Arciprestazgo de Liria.

La Santa Visita dará comienzo el día 16 por la tarde, empezando por Ribarroja, en donde celebrará la Santa Misa al día siguiente, partiendo de este pueblo para los de Villamarchante, Benaguacil, Liria, Olocau, Marines, Gátova, Benisanó, Puebla de Vallbona, Ventas de Vallbona y Eliana.

En Benaguacil permanecerá Su Excelencia dos días y tres en Liria.

A la Santa Visita precederá en cada pueblo un triduo de preparación.

# NUNCIATURA APOSTÓLICA

## CIRCULAR

Madrid 30 de Julio de 1907

Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Muy Señor mío y Hermano de mi mayor consideración y respeto: El Padre Santo ha examinado atentamente la interpretación que en la práctica dan los Seminarios Metropolitanos de España al privilegio á ellos otorgado por la Santa Sede, de conferir los grados académicos en las facultades de Teología y Derecho. El caso frecuente de jóvenes estudiantes que salen de su propia Provincia eclesiástica, y para obtener los mencionados grados se presentan al Seminario Metropolitano de otra Provincia eclesiástica, se considera poco conforme con la mente de Su Santidad, y expuesto á producir inconvenientes y abusos en perjuicio de la educación científica, y más aún, del buen espíritu que debe informar á los futuros Ministros del Santuario.

Por tanto, con el fin de evitar tales inconvenientes, y al mismo tiempo establecer una norma constante y uniforme en el uso de dicho privilegio, el Padre Santo me ha dado encargo de enviar en Su augusto nombre á cada uno de los Reverendísimos Ordinarios de esta católica Nación, una carta Circular, notificándoles que es explícita voluntad Suya que los alumnos de los Seminarios no puedan presentarse, para obtener los grados académicos, sino al respectivo Seminario Provincial ó Metropolitano, cualquiera que hayan sido la práctica precedente y la interpretación dada hasta ahora al Privilegio Pontificio.

El cumplimiento de esta soberana disposición de Su Santidad no puede ofrecer dificultad alguna, puesto que se reduce á limitar la facultad de cada uno de los Seminarios Metropolitanos, autorizándoles para conferir los grados académicos únicamente á los Seminaristas de su propia Provincia eclesiástica.

En la seguridad de haber cumplido con la presente Circular el augusto encargo que me ha sido confiado, sírvase V. E. aceptar las protestas de mi mayor consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

† A. CARD. RINALDINI, *Pro-Nuncio Apostólico*.



# ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

Próxima la publicación de la Santa Bula de la Predicación de 1908, se pone en conocimiento de los Rvdos. Sres. Curas, Coadjutores, expendedores y demás personas que estén adeudando el todo ó parte de las limosnas recaudadas por la corriente Predicación de 1907, hagan efectivas dichas deudas antes del 20 del próximo Noviembre, pues en caso contrario, esta Administración, para cortar dilaciones, que entorpecen la buena marcha de la misma, adoptará las medidas conducentes para obtener el pago de aquellos débitos.

Así mismo las bulas sobrantes de la referida Predicación que no sean devueltas antes de la referida fecha, se darán por expendidas.

Valencia 29 de Agosto de 1907.—El Pro-Administrador,  
*José Barbarrós.*

---

### CARTA DE SU SANTIDAD

al Directorio Provisional de la Unión Económico-Social de Italia

---

Amados Hijos, salud y bendición Apostólica:

Para la primera Asamblea general, convocada con el fin de elegir el Presidente y el Consejo directivo de la *Unión Económico-Social para los católicos italianos*, vosotros, puestos al frente de la constitución de dicha Unión, pedisteis no ha mucho los auspicios de la bendición Apostólica mediante carta, que para Nós fué de verdadero consuelo.

En verdad conocíamos bien vuestra adhesión omnimoda y vuestra obediencia incondicional al Romano Pontífice. Pero la nueva y afectuosa profesión que de ello hacéis, viene oportunamente á mitigar el disgusto que experimentamos por el modo de ser de otros hijos no tan conformes á Nuestros deseos y prescripciones.

Tanto más, cuanto que en vuestras palabras podemos observar los sentimientos no sólo vuestros, si que también de muchos otros, que á vosotros une el común ideal de una ac-

ción benéfica: Nos referimos á las Asociaciones del orden económico y social que de toda Italia vemos en buen número agrupadas en ese Centro.

También Nos ha sido grato saber que habéis emprendido la publicación de una Revista, que sirva para instruir é iniciar prácticamente á los católicos en la acción, que es propia de vuestra Unión. Es otro argumento que se suma á los muchos que habéis dado de vuestra inteligente actividad. Por eso agradecidos á los consuelos que Nos proporciona vuestra piedad obsequiosa y vuestro ferviente celo, rogamos al Señor que derrame en abundancia sus luces sobre vosotros, y que no cese de fecundar con su gracia vuestros trabajos.

Ciertamente que considerando cuál y cuán grande ha sido la actividad hasta aquí desplegada en el campo que se os ha señalado, encontramos muchos motivos para alegrarnos con vosotros.

Pero, amados hijos, si queréis, como Nós ardientemente lo deseamos, que después de tan feliz principio siga un desarrollo todavía más próspero, es necesario que el espíritu de la religión penetre siempre más y vigorice y anime vuestra obra en todas sus ramificaciones.

Esta obra, aunque dirigida al bienestar temporal del pueblo, que no se vea encerrada dentro del angosto valladar de los intereses económicos, sino que con nobilísimo intento de restauración social se desenvuelva mirando la recta ordenación del consorcio humano.

Ahora bien, siendo la religión custodio celoso de la ley moral, que es el fundamento natural del orden de la sociedad, se sigue que para ordenar de nuevo la sociedad desequilibrada, nada hay más á propósito que hacer reflorar los principios religiosos. Por eso vosotros, para cumplir mejor vuestro importante cometido y corresponder á Nuestras esperanzas, pondréis constantemente el mayor empeño posible en que resalte el matiz cristiano en todo el movimiento que dirigis. Y al hacer esto no dirigáis vuestra mirada solamente ai bien común, sino también al de vuestros asociados; y mientras procuráis sus ventajas materiales, atended especialmente á proteger los intereses de su espíritu. Demasiado importa que, á la luz de las doctrinas de Cristo, tengan justo aprecio de las cosas humanas, y se hagan cargo que á los bienes defectuosos de esta vida fugaz deben ser preferidos los de la eterna.

Así, y no de otro modo, podréis oponeros eficazmente á



los progresos del socialismo, que respirando odio al cristianismo avanza destructor, arrancando del corazón de la plebe las esperanzas del cielo, á derrocar el edificio de la sociedad que ya amenaza ruina. Qué instituciones son las que más hay que promover en el seno de la Unión, lo verá vuestra ingeniosa caridad. A Nós parecen oportunísimas las que se conocen con el nombre de *Uniones profesionales*, y de nuevo y de una manera particular os recomendamos que atendáis con solícito empeño á su formación y recto proceder. Por eso debéis procurar que, todos los que han de formar parte en dichas constituciones, estén convenientemente preparados; esto es, instruidos por personas aptas sobre la naturaleza y objeto de la Asociación, sobre los deberes y derechos de los obreros cristianos, y sobre las enseñanzas de la Iglesia y documentos pontificios que tienen mayor relación con las cuestiones del trabajo. Muy fructuosa será en esto la cooperación del clero; el cual á su vez encontrará aquí nuevos adminículos para hacer más eficaz su sagrado ministerio en medio del pueblo. Porque los obreros así preparados llagarán á ser no sólo miembros útiles de la Unión profesional, sí que también sus valiosos cooperadores en difundir y defender la práctica de las doctrinas cristianas. Estimamos tanto tales asociaciones porque esperamos también de ellas apoyo material y moral para aquellos obreros á los cuales la necesidad obliga á buscar trabajo por algún tiempo, en extrañas regiones, sin ninguna asistencia tutelar. El celo de los Pastores de almas producirá en este campo preciosos frutos, donde esté secundado por Ligas provinciales diocesanas ó comarcanas para la protección de los emigrantes, que Nós auguramos ver nacer en todos los centros de emigración temporal. Por lo demás, será de vuestra incumbencia el reportar ventajas del orden moral, no solamente de esta forma peculiar de asociación, sino también de las otras que parezcan tener carácter exclusivamente económico, elevándolas más allá de su fin inmediato, á fines más altos de educación y cultura.

Por fin, amados hijos, por lo que toca á vuestra organización general, Nós con la norma para la constitución de las *Direcciones diocesanas* ya hemos dado vida é impulso á un movimiento disciplinado, que, bajo la vigilancia de los Obispos, vaya desarrollando en cada diócesis la acción social de los católicos, según las necesidades de los lugares y las exigencias del tiempo.

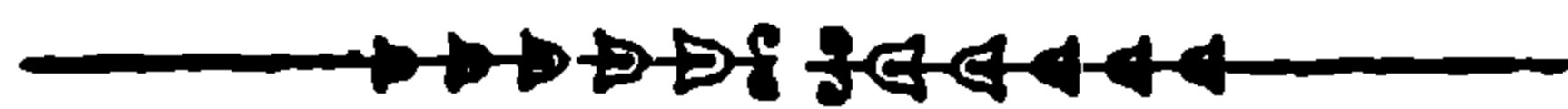
Esto es, quisimos como era justo poner de acuerdo la

próvida autonomía de las instituciones locales con el orden jerárquico de la Iglesia. No faltó á esta obra de común bienestar el valioso apoyo y favor de Nuestros Venerables Hermanos; y por el aprecio que tenemos de su celo, no faltará tampoco, estamos de ello seguros, en el porvenir. Ahora, para lograr que la acción de los católicos, especialmente la social, sea más completa y por consiguiente más gallarda, queremos que el movimiento de las *Direcciones diocesanas* tengan por centro esta Unión económico-social: así los esfuerzos de todas lograrán por la unidad de dirección aumento de energía. Y vosotros, amados hijos, tomad con grande empeño el importante encargo que os imponemos. Muchas son ya las dificultades que se atraviesan, mayores quizás encontraréis. Pero para que no desfallezca vuestro ánimo, pensad que en esta santa empresa no os faltará jamás el apoyo de los buenos, el influjo de Nuestra autoridad, la ayuda de Dios.

Entre tanto como prenda de los favores divinos, con particular afecto damos á vosotros y á vuestras familias la bendición Apostólica.

Dado en Roma junto á San Pedro, el 20 Enero 1907 año cuarto de Nuestro Pontificado.

PÍO PP. X.



## CARTA DE SU SANTIDAD

AL ARZOBISPO DE QUEBEC

Es interesantísima y muy importante. No contento con bendecir la obra social de Québec, añade acerca del papel que debe desempeñar la Prensa católica, consideraciones de una transcendencia evidente. Son palabras del Papa terminantes en asuntos de tan *vital* interés:

«Además, habéis comprendido que para asegurar á una acción de este género (la acción social) frutos abundantes y duraderos, es preciso sostenerla y hacerla progresar con la ayuda de un periódico diario, á condición siempre de que este periódico se muestre, en realidad y en toda la fuerza del término, periódico católico, no enseñe nada que no sea conforme al espíritu católico, y que, elevándose por encima de las disensiones de los partidos políticos, agrupe y una todas las buenas voluntades para la defensa de la Religión, dé al

pueblo, por la prudencia y la seguridad de los escritos, la luz que necesita para trabajar por el bienestar de la Religión y de la patria.

»La obra, pues, que comenzáis, es á propósito para procurar á vuestro pueblo las más preciosas ventajas. En efecto, el rasgo característico de nuestra época es que, para todo lo que hace relación á los modos de vivir y pensar, se inspire de ordinario en hojas cotidianas profusamente repartidas. Es preciso, pues, para curar los males de nuestro tiempo, emplear los medios que sean apropiados á sus hábitos.

»Por eso debemos oponer escritos á los escritos; á los errores propagados aquí y allá, la verdad; á los venenos de las malas lecturas, el remedio de lecturas sanas; á los periódicos cuya influencia perniciosa se deja sentir todos los días, al menos el buen periódico.

»Huir de semejantes medios es condenarse á no ejercer acción alguna sobre el pueblo, y no comprender el carácter de su tiempo; al contrario, se mostrará juez excelente de su época quien, para sembrar la verdad en las almas y propagarla entre el pueblo se sirva con destreza, celo y constancia de la prensa diaria.

»Así, para los católicos de vuestra diócesis, deseosos de desarrollar la acción social católica, ese periódico podrá serles útil, porque según el programa tan sabiamente trazado defenderá la fe católica, y la sostendrá en todas sus manifestaciones, se trate de formar los espíritus en la doctrina de Cristo, sea en orientar las voluntades hacia las grandes acciones, sea en fin, para animar á los fieles á seguir las direcciones de la Iglesia.

»Esto no podría realizarse así si este periódico católico tuviese por fin favorecer un partido político, cualquiera que fuere. Por esto Nós hemos aprobado particularmente el que fundéis un diario separado en absoluto de los intereses políticos. Este periódico tendrá, pues, el carácter particular de no estar afiliado á ningún partido político, y ser por consiguiente el periódico de todos. Desembarazado de toda carga, seguirá las direcciones de la Iglesia, nuestra común madre y maestra; enseñará su doctrina sin odio, sin cólera, sin pasión; evitará el subordinar á los intereses particulares los supremos intereses de la religión y de la patria.

»Proseguid con calor la obra que habéis comenzado y emplead vuestros más perseverantes esfuerzos para que no se aparte nunca de orientación primitiva. Los numerosos obs-

táculos y las dificultades que jamás han faltado á las buenas iniciativas, se juntarán en el camino en que acabáis de entrar tan generosamente. Pero Nós tenemos plena confianza en que vuestra prudencia será más fuerte que los obstáculos, y Nós esperamos que vuestros hombres influyentes, clérigos y seglares, para quienes no debe ser dudoso que importa mucho desarrollar la acción social y católica, y buscar en la verdadera doctrina la salud de la sociedad, os ayudarán en la medida de sus fuerzas.

Queremos animaros en esta grave empresa; Nós alabamos sin reserva el proyecto que habéis formado, y la voluntad con que lo vais á poner en práctica, y esta alabanza Nós la damos públicamente.

PIO X, PAPA.»

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

---

**Los enfermos, aunque no guarden cama, pueden comulgar sin ayuno, según las últimas concesiones.**

Proposito in S. Congregatione dubio: An nomine infirmorum qui a mense *decumbunt*, et idcirco iuxta **Decretum** diei 7 Decembris 1906 S. Eucharistiam non ieiuni sumere possunt, intelligantur solummodo infirmi qui in lecto decumbunt, an potius comprehendantur quoque qui, quamvis gravi morbo correpti et ex medici iudicio naturale ieiunium servare non valentes, nihilominus in lecto decumbere non possunt, aut ex eo aliquibus horis diei surgere queunt.

Eadem S. Congregatio diei 6 Martii 1907 respondendum censuit: *Comprehendi, facto verbo cum SSmo. ad cautelam.*

Die vero 25 Martii currentis anni SSmus. Dnus. Noster Pius PP. X, audita relatione infrascripti Secretarii S. C. Concilii, resolutionem eiusdem S. C. ratam habere et confirmare benigne dignatus est et publicari mandavit, contrariis quibuscumque minime obstantibus.—Vincentius Card. Episc. Praen., *Praefectus*.—C. de Lai, *Secretarius*.



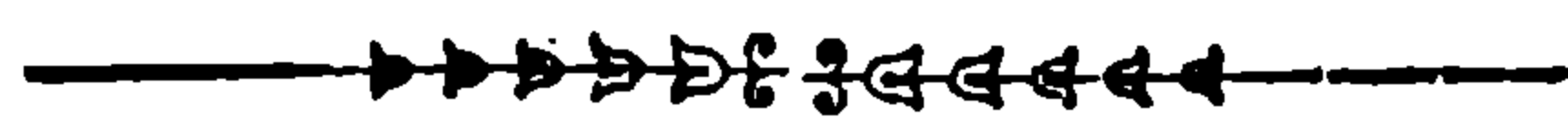
## SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES

---

### **Aprobación del Instituto de las Hermanitas de los Pobres**

SSmus. Dnus. Noster Pius PP. X. in audientia habita ab infrascripto Cardinali Sacrae Congregationi Episcoporum et Regularium Praefecto die 5 Maii 1907 approbationem datam a. f. m. Leone PP. XIII die 9 Julii 1886 Constitutionibus Particularum Sororum Pauperum, quibusdam immutatis propter felicem Instituti in toto orbe diffusionem, confirmare dignatus est, ac praesentis decreti tenore definitive confirmat et approbat sicut in hoc volumine lingua gallica exarato iacent, quarum exemplar authenticum in Archivo eiusdem Sacrae Congregationis asservatur: salva Ordinariorum iurisdictione ad normam Sacrorum Canonum et Apostolicarum Constitutionum.

Datum Romae ex Secretaria memoratae Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium die 6 Maii 1907.—Dominicus Card. Ferrata, *Praef.*—Philippus Giustini, *Secretarius.*



## SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

---

### **Indulgencias á una jaculatoria á la Virgen del Pilar.**

Archiepiscopus Caesaraugustan., quo magis augeatur devotio erga B. Virginem sub titulo vulgo *del Pilar*, cuius imago in ecclesia Metropolitana maxima veneratione colitur, ad pedes S. V. provolutus, humillime petit indulgentiam centorum dierum, defunctis quoque applicabilem, toties ab universis christifidelibus lucrandam quoties corde saltem contrito ac devote sequentem iaculatoriam precem recitaverint, *Beatissima Virgo a Columna ora pro nobis.—Nuestra Señora del Pilar, rogad por nosotros.*

Et Deus.

SSmus. in audientia habita die 23 Ianuarii 1907 ab infrascripto Cardinali Praefecto S. C. Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae, benigne annuit pro gratia iuxta preces. Praesenti in perpetuum valituro. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae ex Secretaria eiusdem S. Congregationis, die 23 Ianuarii 1907.—S. Car. Cretoni, *Praefectus*.—† D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secret*.

---

## LIGA SACERDOTAL EUCARÍSTICA

---

### **Relación de los señores inscriptos en esta Diócesis**

(*Continuación*).

41. P. Gaudencio Selléns, Franciscano del convento de Pego; 42. D. José Batalla, Párroco de Riola; 43. D. Francisco Lorente, Párroco de Alfafar; 44. D. José Cabanes, Beneficiado de S. Andrés; 45. D. Angel Hernandis, Beneficiado de S. Martín; 46. D. José Bono, Ecónomo de la Colegial de Gandía; 47. D. José Peiró, 48. D. Juan Bta. Peiró, 49. Don Pascual Alandete, 50. D. Alfredo Sais y 51. D. Luis Morant, Coadjutores de la Colegial de Gandía; 52. D. Miguel Gregori, 53. D. Policarpo González y 54. D. Luis García, Ecónomos de Beneficio de la Colegial de Gandía; 55. D. Blas Llopis y 56. D. Pascual Bretó, Adscritos en la misma Iglesia; 57. Don Antonio Femenía, Párroco de S. Valero; 58. D. Vicente Calatayud, Párroco de Benirredrá.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

SERMONARIO BREVE por el *R. P. Francisco Naval*, misionero del I. C. de María. 2 t.: 7 ptas.; en un volumen 6'50.

Agotada la 1.<sup>a</sup> edición de esta curiosa obra nos ofrece el autor la 2.<sup>a</sup> cuidadosamente retocada. Contiene numerosos planes de sermones claros, fecundos y ordenados, para poder con facilidad preparar muy útiles trabajos oratorios. Puede servir de mucho á los párrocos y predicadores.

---

LES ÉTUDES.—Esta importante revista fundada en 1856 en Paris por los Padres de la Compañía de Jesús, ha celebrado el quincuagésimo aniversario de su fundación, mereciendo con tal motivo una laudatoria carta del Sumo Pontífice ani-

mando á sus redactores á que sigan luchando como buenos en defensa de la Iglesia, en el centro mismo de la cruda guerra que le ha declarado la Francia masónica. A pesar de los perjuicios que esta persecución ha causado á la revista, sigue publicándose en las mismas condiciones. Cuesta al año 30 francos y 16 al semestre. Es bimensual.

---

LA SUPERIORA RELIGIOSA, intruída en las leyes del gobierno cristiano, por el *R. P. Enrique Medrado*, S. J. Manresa, 1907. 1 t. de 600 págs. en 8.º 2'50 ptas.

Es un tratado en que considerando á la Superiora de una comunidad religiosa en sus relaciones para con Dios; para con sus Superiores é iguales; para consigo misma; para con sus inferiores y personas encomendadas á su celo, la instruye con sabios y discretos consejos, que atendidos convenientemente le evitarán muchos escolios, haciendo fructuosa su labor.

Es trabajo sólido y muy recomendable para las personas á que se dedica.

---

MANUAL DEL PROPAGANDISTA.—El Consejo Nacional de las corporaciones católico-obreras de Madrid ha publicado esta colección de reglamentos y leyes de carácter social, muy conducente para conocer y utilizar los medios de trabajar en este campo á donde las circunstancias de los tiempos llaman hoy á todos los hombres de buena voluntad, en especial al sacerdote.

---



## NOTICIAS

---

**La Peregrinación Valenciana á Lourdes.**—He aquí las líneas que dedica á esta Peregrinación el *Journal de la Grotte de Lourdes*, órgano oficial del Santuario:

«El culto de Ntra. Sra. de Lourdes es, desde hace años, popular en Valencia, como lo prueban las frecuentes visitas de los valencianos al altar de nuestra blanca Señora, erigido en la iglesia de Sta. Catalina.

Cada sábado, en efecto, numerosos fieles se reúnen al pie de este altar para dar gracias á Dios por haber concedido

á nuestra madre del cielo el glorioso privilegio de su Inmaculada Concepción, y para pedir á la Virgen de Massabieille sus bendiciones amorosas.

Valencia había llegado ya por tres veces en peregrinación á Lourdes, ofreciendo á nuestro Santuario un gracioso estandarte que puede admirarse cerca de la entrada de la Sacristía de la Basílica.

La bandera que flotaba á la cabeza de la cuarta Peregrinación valenciana, que organizada por Mr. de Torres ha llegado el 23 de Junio, recibió su bautismo de fuego y de sangre cuando el 11 de Diciembre de 1904 los sectarios quisieron impedir las magníficas procesiones organizadas por los católicos en honor del Jubileo de la Inmaculada Concepción.

La actual peregrinación, no muy numerosa porque muchos católicos, así de España como de otros países, se reservan para el año próximo, quincuagésimo aniversario de las Apariciones, se componía de ciento cuarenta peregrinos, dirigidos por el presbítero Félix Bilbao, Secretario del ilustre Arzobispo de Valencia Monseñor Guisasola y Menéndez.

El Sr. Bilbao venía acompañado de veintidos sacerdotes, de los cuales los presbíteros Fabregat y Gironés le ayudaron en los trabajos de organización, así como el presbítero Femenía, era el encargado de dirigir los fervorosos cánticos.

Estos entusiastas peregrinos que en su viaje habían visitado los santuarios de San José de la Montaña y Ntra. Señora de las Mercedes de Barcelona, Montserrat y S. Saturnino de Tolosa, han encontrado en Lourdes una antesala del cielo, gozando de purísimas alegrías espirituales en compañía de sus hermanos de Bélgica, de Holanda y de Francia. Así han visto pasar rápidamente los bellos días de su peregrinación, que empezando por la misa de comunión general en la Gruta, terminaban por la noche con la radiante iluminación de nuestros santuarios, entre los cánticos interminables de la procesión de las antorchas. No es de extrañar que no acertando á despedirse de la querida Virgen de Lourdes en vez de *¡adiós!* repitiesen al marchar *¡Hasta la vuelta! ¡hasta el año que viene!* »

---

Las peregrinaciones que coincidieron con la valenciana fueron las siguientes:

La peregrinación belga de Amberes de 800 peregrinos, dirigidos por Mr. Batkín y los PP. Calers y De Bruyn, notable



por la piedad y devoción de los que la formaban, y por la viva fe de sus 145 enfermos.

La nacional de Holanda de 305 peregrinos, entre ellos 32 sacerdotes y 41 enfermos, dirigidos por Mons. Koninjs.

Tres peregrinaciones de la diócesis de Bayona: La primera compuesta de 1.800 vascos de San Juan de Pied-de-Port y San Esteban de Baigorri; la segunda de 130 alumnos del gran Seminario establecido en Nay, presididos por el Rvmo. Prelado; la tercera de 1.700 vascos de San Juan de Luz.

Las funciones celebradas por estos 3.500 vascos, del litoral y de las montañas, bajo la honrosa presidencia, los del primer grupo, de su venerable Obispo, rodeado de una hermosa corona de ciento cincuenta entre sacerdotes y seminaristas, resultaron conmovedoras y edificantes, como también las procesiones y fiestas de los belgas y holandeses, reunidos con los cuales formaron los valencianos

También llegó en los mismos días un grupo de cuarenta italianos, que después de haber visitado el Pilar, Santiago de Compostela y Loyola, se ponían bajo la protección de Nuestra Sra. de Lourdes, así como una numerosa peregrinación diocesana de Montaubán.

La animación que todos ellos prestaron aquellos días al bendito rincón de los Pirineos donde sonríe la Virgen de la Gruta, fué grande, así como edificante la piedad y devoción de que dieron hermosos ejemplos.

**Ejercicios Espirituales.**—En el Convento de Sto. Espíritu del Monte se dará una tanda de ejercicios á los señores sacerdotes, principiando el día 15 de Septiembre para terminar el sábado 21, por la mañana.

Los señores sacerdotes que deseen tomar parte, avisarán en la Secretaría de Palacio ó al Superior del Convento.

**Labor social.**—La Asamblea social celebrada en Tortosa ha revestido gran importancia; ha sido un Congreso Social Diocesano; ha establecido el Consejo de la Diócesis y la Asociación Sacerdotal seglar, y ha decidido implantar inmediatamente la agrupación profesional católica como base de toda obra social. Fué llamado el Rvdo. P. Vicent para presidir este importante trabajo.

—También se ha iniciado la unificación de la acción social en la Diócesis de Barcelona, bajo la autoridad del Cardenal Casañas, el cual, para llevarla á cabo, ha nombrado una co-

misión ejecutiva, encargando que se efectúe á base de las agrupaciones católicas por oficios, como desea el Romano Pontífice, á lo cual deben cooperar todas las actuales instituciones.

—El Sr. Obispo de Salamanca se propone dotar á su Diócesis de una buena organización económico-social, de modo que no haya ninguna parroquia que no tenga una caja de crédito, un sindicato ó un Círculo católico.

A este fin, y con objeto de preparar el terreno, enviará á todos los párrocos el *Manual del Propagandista*, colección de reglamentos y leyes editada en Madrid por el Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras, que también hemos recibido nosotros y agradecemos.

En la Parroquia de San Juan de Salamanca ya se ha inaugurado la Cooperativa de Crédito.

Ya se han emprendido los trabajos de edificación del nuevo y amplio local que ha de ocupar el Círculo de Obreros.

**Curso breve de cuestiones sociales.**—El Curso breve de cuestiones sociales en España, es lo mismo que las semanas sociales en Francia. El año pasado se inició por el Centro de Defensa social de Madrid y se ha decidido que se celebre este año en Valencia, probablemente en Diciembre.

Se citan nombres de muchas eminencias de España indicadas para explicar temas de gran interés en esta reunión, y el Consejo Diocesano de las Obras Católicas ha comenzado los trabajos, de cuyo detalle se encargará un Comité especial, visitándonos algún sabio extranjero.

Hay el propósito de que resulte un acontecimiento la reunión de Valencia; se pondrá todo el ahinco que haga falta, por lo que á Valencia toca, para que quede memoria honrosa de Valencia en los fastos del movimiento católico social de España; se procurará la baratura de los trenes y la economía de los hospedajes, como se consigue en el extranjero, á fin de hacer posible á todas las clases sociales de la Península la asistencia á la reunión.

En cuanto esté ultimado, daremos á conocer el programa, sugestivo seguramente, con las condiciones de inscripción, viaje y hospedaje.

**Peregrinación á Loreto.**—Según circular publicada, el Sr. Arbussá, organizador de esta peregrinación, y obedeciendo altas indicaciones, ha aplazado su salida para el mes de

Octubre, efectuándose en los mismos días, trenes y horas que los anteriormente convenidos para Septiembre. Saldrá, por tanto, el día 2, regresando á España el 18.

Los precios del viaje desde Barcelona son: 1.<sup>a</sup> 270'40 pesetas; 2.<sup>a</sup> 176'80, y 3.<sup>a</sup> 109'20. Las inscripciones hasta el 15 de Septiembre.

**Sínodo diocesano.**—Se anuncia su celebración en Madrid, y ya han sido publicados los nombres de los miembros de las diferentes comisiones y el índice de materias sometidas á su estudio. Estas se dividen en seis libros: Fe; Sacramentos, Sacramentales é Indulgencias; Culto; Personas eclesiásticas; Bienes eclesiásticos, y Curia.

**Reforma de los Seminarios en Italia.**—La S. C. de Obispos y Regulares ha terminado la nueva organización de los Seminarios en Italia. Su número se ha reducido, pues no era fácil que en cada una de sus 268 diócesis hubiera elementos para establecer una de estas casas de educación religiosa, dotada de todo lo necesario.

Los estudios se dividen en tres grupos: de Gimnasio, de Lyceo y de Facultad. Habrá gimnasios en cada diócesis, y en ellos se harán los cursos inferiores; los Lyceos (humanidades, filosofía y ciencias), se establecerán en casas que comprenderán varias diócesis.

Lo mismo sucederá con las Facultades (Teología, Cánones y Escritura). Terminados los estudios de Gimnasio ó Lyceo, los alumnos se licenciarán, pasando á Facultad, pero habrá un curso de Propedéutica para completar los conocimientos de filosofía, con otros de derecho natural, historia de la filosofía, griego bíblico, etc. La Teología durará cuatro años, con cuatro horas diarias de clase.

Los estudios de Gimnasio y Lyceo se han acomodado algún tanto á lo que que corresponden, en dichas materias, los establecimientos del Estado.

**Boletín del Patronato Real para la represión de la trata de blancas.**—Se ha empezado á publicar este *Boletín* con objeto de dar á conocer y propagar la moralizadora obra del Patronato.

Muy oportunamente se publican en su primer número los párrafos de una carta de Su Santidad á la *Asociación Internacional para la protección de la joven* que expresan admirablemente el sentido religioso y humanitario en que deben inspirarse obras como la de que se trata.

He aquí los resultados obtenidos por el Patronato:

Mujeres amparadas por el Patronato, 591. Asiladas, 382. Devueltas á sus padres, 81. Sirviendo en casas buenas, 7. Casadas, 21. En Hospitales, 13. Entregadas á la autoridad, 2. Repatriadas, 2. Fugadas, 1. Entregadas á tutores 2.

**Congreso Eucarístico de Metz.**—De la reseña de *La Croix*:

«Esta procesión es el triunfo de la Eucaristía. En las calles del barrio de la Catedral están los hombres dispuestos en filas, parroquia por parroquia, con su clero á la cabeza; en el interior del templo las naves están llenas de jóvenes vestidas de blanco: diríase un cortejo de Angeles de albas alas al rededor del Esposo del Cantar de los Cantares.

«Las plazas y las calles están rebosando de gentío. He aquí el estandarte de Metz. «Hace treinta y siete años que no había salido», me dicen algunos hombres.

«Son las dos y media. Truena el cañón. La procesión empieza, y los que á ella asisten son en número de *cuarenta mil hombres*, según cálculo aproximado. Vemos á los concurrentes, renovándose como olas que se persiguen. Hasta las cuatro y media no aparece en el peristillo de la Catedral el Santísimo Sacramento.

«La campana de los soberanos suena para el Rey de reyes, y la muchedumbre canta entonces: *Christus vincit, Christus regnat, Christus imperat*. Es un momento grandioso, sublime.

«La Custodia se levanta sobre la explanada situada en la inmensa pradera regada por los canales del Mosela. Por todas partes se distinguen banderas y oriflamas. La Custodia está colocada bajo un magnífico cimborio, y la Hostia se destaca aérea, blanca, radiante, sobre un purísimo cielo.....

«Toda la muchedumbre se arrodilla, y el *Tantum Ergo* es entonado por cien mil voces, con un murmullo inmenso que recuerda el oleaje del mar.

«Truena el cañón, suenan las trompetas, y Jesús, Rey del cielo y de la tierra, bendice á todos los pueblos en el más hermoso de sus triunfos.

«Lloro, y alrededor de mí observo que todos lloran.

«Guardaré siempre un conmovedor recuerdo del edificante espectáculo que he visto, al mismo tiempo que del milagro de organización que he admirado.»

Metz esta en el *centro de Europa*. ¡*Europeicémonos!*





# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Regreso del Rmo. Prelado.—Importantísimo decreto sobre esponsales y matrimonio (Texto latino y traducción castellana).—S. C. del Santo Oficio: Autorizando la celebración de las misas de la Noche de Navidad.—S. C. de Indulgencias: El voto de ánimas es revocable.—Ejercicios espirituales.—Liga Sacerdotal Eucarística: inscripciones.—Noticias.

---

### REGRESO DEL RMO. PRELADO

---

El sábado 14, en el correo de Madrid, llegó á esta ciudad, de regreso de su viaje al Norte, nuestro Rmo. Prelado, encontrándose en excelente estado de salud, gracias á Dios.

Su Excia. Rma. fué recibido en la estación por el Excelentísimo Sr. Obispo de Loryma, Excmo. Sr. Capitán General, Gobernadores Civil y Militar, Alcalde, Presidente de la Audiencia, comisión del Cabildo Metropolitano, y otras numerosas y distinguidas personalidades.

Hoy 16, por la tarde, á las 2'10, ha salido con dirección á Ribarroja, por el ferrocarril de Aragón, con objeto de practicar la Santa Pastoral Visita en el Arciprestazgo de Liria, según se anunció oportunamente.

Acompañan á S. E. Rma. D. Joaquín Belda como Secretario de Visita y su capellán D. José Marco.



## DECRETUM

### DE SPONSALIBUS ET MATRIMONIO

*iussu et auctoritate SS. D. N. Pii Papae X a S. Congregatione Concilii editum.*

Ne temere inirentur clandestina coniugia, quae Dei Ecclesia iustissimis de causis semper detestata est atque prohibuit, provide cavit Tridentinum Concilium, *cap. I. Sess. XXIV de reform. matrim.* edicens: «Qui aliter quam praesente parochi  
«vel alio sacerdote de ipsius parochi seu Ordinarii licentia et  
«duobus vel tribus testibus matrimonium contrahere attempta-  
«bunt, eos Sancta Synodus ad sic contrahendum omnino inha-  
«biles reddit, et huiusmodi contractus irritos et nullos esse de-  
«cernit».

Sed cum idem Sacrum Concilium praecepisset, ut tale decretum publicaretur in singulis paroeciis, nec vim haberet nisi iis in locis ubi esset promulgatum; accidit ut plura loca, in quibus publicatio illa facta non fuit, beneficio tridentinae legis caruerint, hodieque careant, et haesitationibus atque incommodis veteris disciplinae adhuc obnoxia maneant.

Verum nec ubi viguit nova lex, sublata est omnis difficultas. Saepe namque gravis exstitit dubitatio in decernenda persona parochi, quo praesente matrimonium sit contrahendum. Statuit quidem canonica disciplina, proprium parochum eum intelligi debere, cuius in paroecia domicilium sit, aut quasi domicilium alterutrius contrahentis. Verum quia nonnunquam difficile est iudicare, certo ne constet de quasi-domicilio, haud pauca matrimonia fuerunt obiecta periculo ne nulla essent: multa quoque, sive inscitia hominum sive fraude, illegitima prorsus atque irrita deprehensa sunt.

Haec dudum deplorata, eo crebrius accidere nostra aetate videmus, quo facilius ac celerius commeatus cum gentibus, etiam disiunctissimis, perficiuntur. Quamobrem sapientibus viris ac doctissimis visum est expedire ut mutatio aliqua induceretur in iure circa formam celebrandi connubii. Complures etiam sacrorum. Antistites omni ex parte terrarum, praesertim e celebrioribus civitatibus, ubi gravior appareret necessitas, supplices ad id preces Apostolicae Sedi admoverunt.

## DECRETO

### SOBRE LOS ESPONSALES Y EL MATRIMONIO

*publicado por la Sagrada Congregación del Concilio de mandato y con autoridad de Nuestro Santísimo Señor Pío Papa X.*

A fin de que no se celebrasen matrimonios clandestinos, los cuales la Iglesia de Dios ha mirado con aborrecimiento y ha prohibido siempre, el Concilio de Trento, *Cap. I, Sess. XXIV de reform. matrim.*, sabiamente proveyó lo siguiente: «Los que atentasen contraer matrimonio, no estando presente el párroco ú otro sacerdote con licencia del mismo ó del Ordinario, y dos ó tres testigos, á éstos el Santo Concilio los hace del todo inhábiles para contraer de este modo, y decreta que tales contratos son írritos y nulos».

Pero como el mismo Santo Concilio hubiera mandado que tal Decreto fuese publicado en cada parroquia, y no tuviese valor donde no hubiese sido promulgado, sucedió que muchos lugares en que no se hizo la publicación, hayan carecido del beneficio de la ley tridentina, y carezcan de él hoy en día, permaneciendo aun sujetos á las dudas é incomodidades de la antigua disciplina.

Mas ni en los sitios en que la nueva ley está vigente se evitan todas las dificultades. Muchas veces existe grave duda para discernir quién sea el párroco propio, en cuya presencia se ha de contraer. Porque establece la ley canónica que se debe entender por propio párroco aquel en cuya parroquia tenga alguno de los contrayentes domicilio ó cuasidomicilio; mas como alguna vez es difícil juzgar si consta del cuasidomicilio, muchos matrimonios quedan expuestos al peligro de nulidad, y muchos, ya por ignorancia, ya por malicia aparecen luego ilegítimos y nulos.

Estos males, deplorados hace tiempo, los vemos sucederse con más frecuencia en nuestros días, tanto cuanto más fáciles y rápidos son las comunicaciones entre gentes las más distantes. Razón por la cual á varones sapientísimos y doctísimos ha parecido convenía que el derecho sobre la forma de celebrarse el matrimonio debía mudarse algún tanto, y también muchos Prelados de todos los puntos de la tierra, pero en particular los de ciudades más importantes, donde la necesidad se deja sentir más, han enviado súplicas sobre este punto á la Santa Sede.

Flagitatum simul est ab Episcopis, tum Europae plerisque, tum aliarum regionum, ut incommodis occurreretur, quae ex sponsalibus, idest mutuis promissionibus futuri matrimonii privatim initis, derivantur. Docuit enim experientia satis, quae secum pericula ferant eiusmodi sponsalia: primum quidem incitamenta peccandi causamque cur inexpertae puellae decipiantur; postea dissidia ac lites inextricabiles.

His rerum adiunctis permotus SSmus. D. N. Pius PP. X pro ea quam gerit omnium Ecclesiarum sollicitudine, cupiens ad memorata damna et pericula removenda temperatione aliqua uti, commisit S. Congregationi Concilii ut de hac re videret, et quae opportuna aestimaret, Sibi proponeret.

Voluit etiam votum audire Consilii ad ius canonicum in unum redigendum constituti, nec non Emorum. Cardinalium qui pro eodem codice parando speciali commissione delecti sunt: a quibus, quemadmodum et a S. Congregatione Concilii, conventus in eum finem saepius habiti sunt. Omnium autem sententiis obtentis, SSmus. Dominus S. Congregationi Concilii mandavit, ut decretum ederet quo leges a Se, ex certa scientia et matura deliberatione probatae, continerentur, quibus sponsalium et matrimonii disciplina in posterum rege- retur, eorumque celebratio expedita, certa atque ordinata fieret.

In executionem itaque Apostolici mandati S. Concilii Congregatio praesentibus litteris constituit atque decernit ea quae sequuntur.

#### DE SPONSALIBUS.

I.—Ea tantum sponsalia habentur valida et canonicos sortiuntur effectus, quae contracta fuerint per scripturam subsignatam a partibus et vel a parrocho, aut a loci Ordinario, vel saltem a duobus testibus.

Quod si utraque vel alterutra pars scribere nesciat, id in ipsa scriptura adnotetur; et alius testis addatur, qui cum parrocho, aut loci Ordinario, vel duobus testibus, de quibus supra, scripturam subsignet.

II.—Nomine parrochi hic et in sequentibus articulis venit non solum qui legitime praeest paroeciae canonice erectae; sed in regionibus, ubi paroeciae canonice erectae non sunt,



Al mismo tiempo se ha pedido también por los Obispos, ya casi todos los de Europa, ya de otras regiones, que se pusiera remedio á las dificultades que se derivan de los esponsales, ó promesas de futuro matrimonio, celebrados privadamente. Pues la experiencia ha mostrado suficientemente los peligros que tales esponsales llevan consigo: primero el incitar al pecado, dando ocasión á que jóvenes inexpertas sean engañadas; después discordias y muy intrincados pleitos.

Movido por todas estas circunstancias, nuestro Smo. Padre el Papa Pío X, por la solicitud con que mira á todas las iglesias, deseando tomar alguna determinación para evitar los males y peligros de que se ha hecho mención, encomendó á la Sagrada Congregación del Concilio que estudiase el asunto, proponiéndole aquello que estimara oportuno.

Quiso también oír el voto del consejo nombrado para la codificación del derecho canónico, como también de la Comisión de los Eminentísimos Cardenales nombrados para la preparación del nuevo Código, los cuales, así como la Sagrada Congregación del Concilio, se han reunido muchas veces para este fin. Después de tener la opinión de todos, nuestro Smo. Señor mandó á la Sagrada Congregación del Concilio, que publicase un decreto en el que se contuviesen las leyes por El aprobadas de ciencia cierta y con madura deliberación, leyes por las que en lo sucesivo se rigiese la disciplina sobre esponsales y matrimonio, y su celebración se hiciera cierta, fácil y ordenada.

Y así, en cumplimiento del mandato Apostólico, la Sagrada Congregación por las presentes letras establece y decreta lo siguiente:

#### DE LOS ESPONSALES

I.—No se consideran como válidos, y no producen sus efectos canónicos, sino los esponsales contraídos por escrito firmado por las partes, y además ya por el Cura, ya por el Ordinario del lugar, ya por dos testigos cuando menos.

Si alguna de las dos partes, ó si ni la una ni la otra saben escribir, deberá hacerse mención en el mismo escrito, y se añada otro testigo, que firmará con el Cura, ó con el Ordinario del lugar, ó con los dos testigos de que se ha hablado más arriba.

II.—La palabra párroco designa aquí, y en los artículos siguientes, no sólo al que dirige legítimamente una parroquia canónicamente instituida, sino también, en las regiones en que

etiam sacerdos cui in aliquo definito territorio cura animarum legitime commissa est, et parochus aequiparatur; et in missionibus, ubi territoria necdum perfecte divisa sunt, omnis sacerdos a missionis Moderatore ad animarum curam in aliqua statione universaliter deputatus.

## DE MATRIMONIO

III.—Ea tantum matrimonia valida sunt, quae contrahuntur coram parochus vel loci Ordinario vel sacerdote ab alterutro delegato, et duobus saltem testibus, iuxta tamen regulas in sequentibus articulis expressas, et salvis exceptionibus quae infra n. VII et VIII ponuntur.

IV.—Parochus et loci Ordinarius valide matrimonio adsistunt,

§ 1.º a die tantummodo adeptae possessionis beneficii vel initi officii, nisi publico decreto nominatim fuerint excommunicati vel ab officio suspensi;

§ 2.º intra limites dumtaxat sui territorii: in quo matrimoniis nedum suorum subditorum, sed etiam non subditorum valide adsistunt;

§ 3.º dummodo invitati ac rogati, et neque vi neque metu gravi constricti requirant excipiantque contrahentium consensum.

V.—Licite autem adsistunt,

§ 1.º constituto sibi legitime de libero statu contrahentium, servatis de iure servandis;

§ 2.º constituto insuper de domicilio, vel saltem de mensura commoratione alterutrius contrahentis in loco matrimonii;

§ 3.º quod si deficiat, ut parochus et loci Ordinarius licite matrimonio adsint, indigent licentia parochi vel Ordinarii proprii alterutrius contrahentis, nisi gravis intercedat necessitas, quae ab ea excuset.

§ 4.º Quoad *vagos*, extra casum necessitatis parochus ne liceat eorum matrimoniis adsistere, nisi re ad Ordinarium vel

las parroquias no han sido erigidas canónicamente; al Sacerdote al que está confiada legítimamente la cura de almas en un territorio determinado, y en los países de misiones, donde los territorios no están aún perfectamente divididos, todo sacerdote universalmente delegado en una residencia para la cura de almas, por el jefe de la misión.

## DEL MATRIMONIO

III.—Sólo son válidos los matrimonios contraídos ante el Cura ó el Ordinario del lugar, ó un Sacerdote delegado por uno de los dos, y ante dos testigos á lo menos, siguiendo no obstante las reglas formuladas en los artículos siguientes, y salvo las excepciones insertas más abajo en los artículos VII y VIII.

IV.—El Cura y el Ordinario del lugar asisten *válidamente* al matrimonio:

1.º Sólo á partir del día en que han tomado posesión de su beneficio ó han entrado en funciones, y á menos que por un decreto público no hayan sido nominalmente excomulgados ó declarados suspensos de su oficio.

2.º En los límites exclusivamente de su territorio, en el cual asisten válidamente al matrimonio no sólo de sus feligreses, sino también de los no súbditos.

3.º Siempre que por invitación y súplica que se les haya hecho, y sin ser obligados por la violencia, ni por temor grave, pidan el consentimiento de los contrayentes y lo reciban.

V.—Por otra parte el Cura y el Ordinario del lugar asisten *lícitamente* al matrimonio:

1.º Después de haberse asegurado legítimamente de que los esposos son libres para contraer matrimonio, *servatis de jure servandis*.

2.º Después de haberse asegurado además del domicilio ó á lo menos de la permanencia de un mes del uno ó del otro de los contrayentes en el lugar del matrimonio.

3.º A falta de estos informes para que el Cura ó el Ordinario del lugar asistan lícitamente al matrimonio, tienen necesidad de la autorización del Cura ó del Ordinario propios del uno ó del otro contrayente, á menos que no exista una grave necesidad que les dispense de ello.

4.º En lo que concierne á las personas sin domicilio (vagabundos), aparte del caso de necesidad, no será permitido

ad sacerdotem ab eo delegatum delata, licentiam adsistendi impetraverit.

§ 5.<sup>o</sup> In quo libet autem casu pro regula habeatur, ut matrimonium coram sponsae parochi celebretur, nisi aliqua iusta causa excuset.

VI.—Parochus et loci Ordinarius licentiam concedere possunt alii sacerdoti determinato ac certo, ut matrimoniis intra limites sui territorii adsistat.

Delegatus autem, ut valide et licite adsistat, servare tenetur limites mandati, et regulas pro parochi et loci Ordinario n. IV et V superius statutas.

VII.—Imminente mortis periculo, ubi parochus vel loci Ordinarius, vel sacerdos ab alterutro delegatus haberi nequeat, ad consulendum conscientiae et (si casus ferat) legitimationi prolis, matrimonium contrahi valide ac licite potest coram quolibet sacerdote et duobus testibus.

VIII.—Si contingat ut in aliqua regione parochus loci Ordinarius, aut sacerdos ab eis delegatus, coram quo matrimonium celebrari queat, haberi non possit, eaque rerum conditio a mense iam perseveret, matrimonium valide ac licite iniri potest emisso a sponsis formali consensu coram duobus testibus.

IX.—§ 1.<sup>o</sup> Celebrato matrimonio, parochus, vel qui eius vires gerit, statim describat in libro matrimoniorum nomina coniugum ac testium, locum et diem celebrati matrimonii, atque alia, iuxta modum in libris ritualibus vel a proprio Ordinario praescriptum; idque licet alius sacerdos vel a se vel ab Ordinario delegatus matrimonio adstiterit.

§ 2.<sup>o</sup> Praeterea parochus in libro quoque baptizatorum adnotet, coniugem tali die in sua parochia matrimonium contraxisse. Quod si coniux alibi baptizatus fuerit, matrimonii parochus notitiam initi contractus ad parochum baptismi sive per se, sive per curiam episcopalem transmittat, ut matrimonium in baptismi librum referatur.

§ 3.<sup>o</sup> Quoties matrimonium ad normam n. VII aut VIII contrahitur, sacerdos in priori casu, testes in altero, tenentur in solidum cum contrahentibus curare, ut initum coniugium in praescriptis libris quam primum adnotetur.



al Cura asistir á su matrimonio sin haber consultado al Ordinario ó a un Sacerdote delegado por él, y sin haber obtenido autorización.

5.º En cualquier caso se debe tomar como regla que el matrimonio sea celebrado ante el Párroco de la esposa, á menos que haya un motivo legítimo para obrar de otra forma.

VI.—El Párroco y el Ordinario del lugar pueden dar á otro Sacerdote determinado y cierto, la autorización para asistir á los matrimonios dentro de su territorio. Pero este delegado, para asistir válida y lícitamente ha de circunscribirse á los límites de su mandato y á las reglas establecidas antes en los artículos IV y V para el Párroco y Ordinario del lugar.

VII.—En caso de peligro de muerte inminente y si no puede presenciarse el Párroco ó el Ordinario del lugar, ó en su defecto un Sacerdote delegado de uno ó de otro, para tranquilizar la conciencia de los esposos y legitimar la prole si la hay, el matrimonio puede ser válido y lícitamente contraído ante cualquier Sacerdote y dos testigos.

VIII.—En el caso de que en cualquier región el Párroco ó el Ordinario del lugar ó el Sacerdote delegado, y ante quienes se puede celebrar el matrimonio, falten, y esta situación se prolongara más de un mes, el matrimonio puede ser válido y lícitamente contraído por los esposos por un consentimiento formal dado ante dos testigos.

IX.—1.º Una vez celebrado el matrimonio, el Párroco ó quien haga sus veces debe inscribirlo en seguida en el registro de matrimonios, haciendo constar los nombres de los esposos y de los testigos, el lugar y el día en que se ha celebrado el matrimonio y las demás indicaciones conforme á las prescripciones de los libros de ritual ó del propio Ordinario, y esto mismo se hará si es un Sacerdote delegado por él ó por el Ordinario quién asistió al matrimonio.

2.º El Párroco anotará además en el registro de bautismos que la pareja ha contraído matrimonio tal día en su parroquia. Si los contrayentes han sido bautizados en otro lugar, el Párroco que haya asistido al matrimonio informará directamente, ó por mediación de la Curia episcopal, al Cura de la parroquia donde el bautismo tuvo lugar para que este matrimonio sea inscrito en el libro de bautismos.

3.º Cuantas veces se haya contraído matrimonio, según las reglas de los artículos VII y VIII, el Sacerdote en el primer caso, y los testigos en el segundo, están obligados, juntamente con los contrayentes, á procurar que el matrimonio

X.—Parochi qui heic hactenus praescripta violaverint, ab Ordinariis pro modo et gravitate culpae puniantur. Et insuper si alicuius matrimonio adstiterint contra praescriptum § 2<sup>i</sup> et 3<sup>i</sup> num. V, emolumenta *stolae* sua ne faciant, sed proprio contrahentium parochi remittant.

XI.—§ 1.<sup>o</sup> Statutis superius legibus tenentur omnes in catholica Ecclesia baptizati et ad eam ex haeresi aut schismate conversi (licet sive hi, sive illi ab eadem postea defecerint), quoties inter se sponsalia vel matrimonium ineant.

§ 2.<sup>o</sup> Vigent quoque pro iisdem de quibus supra catholicis, si cum acatholicis sive baptizatis sive non baptizatis, etiam post obtentam dispensationem ab impedimento mixtae religionis vel disparitatis cultus, sponsalia vel matrimonium contrahunt; nisi pro aliquo particulari loco aut regione aliter a S. Sede sit statutum.

§ 3.<sup>o</sup> Acatholici sive baptizati sive non baptizati, si inter se contrahunt, nullibi ligantur ad catholicam sponsalium vel matrimonii formam servandam.

Praesens decretum legitime publicatum et promulgatum habeatur per eius transmissionem ad locorum Ordinarios: et quae in eo disposita sunt ubique vim legis habere incipiant a die solemni Paschae Resurrectionis D. N. I. C. proximi anni 1908.

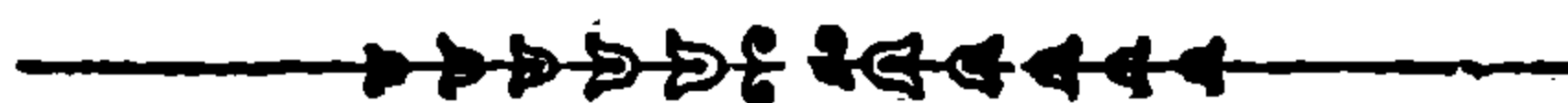
Interim vero omnes locorum Ordinarii curent hoc decretum quamprimum in vulgus edi, et in singulis suarum dioecesium parochialibus ecclesiis explicari, ut ab omnibus rite cognoscatur.

Praesentibus valituris de mandato speciali SSmi. D. N. Pii PP. X, contrariis quibuslibet etiam peculiari mentione dignis minime obstantibus.

Datum Romae die 2.<sup>a</sup> mensis Augusti anni 1907.

† VINCENTIUS CARD. EP. PRAENEST., *Praefectus*.

C. DE LAI, *Secretarius*.



contraído sea inscrito lo más pronto posible en los libros prescritos para ello.

X.—Los Curas párrocos que violasen las prescripciones anteriores deberán ser castigados por los Ordinarios, en proporción á la gravedad de su falta. Por lo demás, si algunos asistieren á un matrimonio, contraviniendo á las prescripciones de los párrafos 2.º y 3.º del art. V, no podrán apropiarse los derechos de *estola*, sino que deberán enviarlos al Cura propio de los contrayentes.

XI.—1.º Las leyes establecidas más arriba obligan á todos los que han sido bautizados dentro de la Iglesia Católica, y á cuantos se hayan convertido á ella desde el cisma ó la herejía (aun cuando después hayan apostatado), cada vez que contraigan entre sí esponsales ó matrimonio.

2.º Estas leyes están en vigor también para los mismos católicos, á quienes se ha hecho referencia anteriormente, si contraen esponsales ó matrimonio con los no católicos, estén ó no bautizados, y aun después de obtenida la dispensa del impedimento de religión mixta ó disparidad de culto, á menos que la Santa Sede no lo haya establecido de otro modo para alguna región ó lugar particular.

3.º Los no católicos, estén ó no bautizados, no están obligados á observar la forma católica de los esponsales ó el matrimonio, cuando entre sí los contraigan.

El presente decreto será considerado como legítimamente publicado y promulgado por su transmisión á los Ordinarios. Sus disposiciones tendrán en todas partes fuerza de ley á contar desde la fiesta de Pascua de Resurrección del año próximo de 1908.

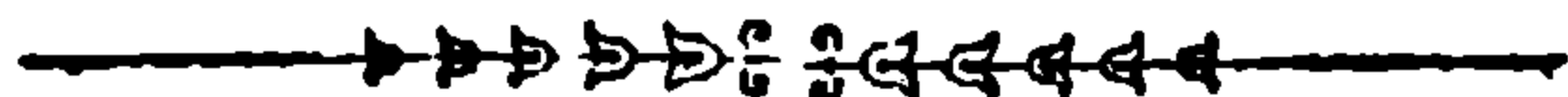
Entretanto, los Ordinarios cuidarán de que este decreto se haga público lo más pronto posible, y se explique en todas las iglesias parroquiales de sus diócesis para que todos lo conozcan.

Valgan las presentes por mandato especial de N. S. S. Pío Papa X, no obstante cualquier cosa, aun digna de especial mención, en contrario.

Dado en Roma el 2 de Agosto de 1907.

† VICENTE, CARD. OB. DE PRENESTE, *Prefecto*.

C. DE LAI, *Secretario*



## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO

---

*Se autoriza á las comunidades religiosas y oratorios privados que gocen facultad de tener reservado, para celebrar las misas de la noche de Navidad.*

**Feria V, die 1 Augusti 1907.**—SSmus. D. N. D. Pius divina providentia PP. X, in solita audientia R. P. D. Adessori S. Officii impertita, ad fovendam fidelium pietatem eorumque grati animi sensus excitandos pro ineffabili Divini Verbi Incarnationis mysterio, motu proprio, benigne indulgere dignatus est ut in omnibus et singulis sacrarum virginum monasteriis clausurae legi subiectis aliisque religiosis institutis, piis domibus et clericorum seminariis, publicum aut privatum Oratorium habentibus cum facultate Sacras Species habitualiter ibidem asservandi, sacra nocte Nativitatis D. N. I. C. tres rituales Missae vel etiam, pro rerum opportunitate, una tantum, servatis servandis, posthac in perpetuum quotannis celebrari Sanctaque Communio omnibus pie petentibus ministrari queat. Devotam vero huius vel harum Missarum auditionem omnibus adstantibus ad praecepti satisfactionem valere eadem Sanctitas Sua expresse declarari mandavit.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.—PETRUS PALOMBELLI, S. R. U. I. *Notarius.*



## SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

---

*El voto de los ánimas es revocable*

**Chicontimien.**—Ad hanc S. Congregationem Indulgentiarum transmissum est a S. C. Christiano Nomini propagando praeposita sequens dubium, cuius solutionem Rvmus. Episcopus Chicontimiensis postulavit, nempe:

An fidelis emittens *actum heroicum* quod *votum* ordinarie vocatur, quod in suffragium defunctorum, divinae Maiestati offert omnes indulgentias, quas vivens lucrari potest, necnon omnia sua opera satisfactoria, et etiam suffragia sibimet post mortem conferenda; possit, quando ipsi libuerit, revocare?



Et S. C. proposito dubio respondendum mandavit.

*Affirmative.*

Datum Romae ex Secretaria eiusden S. Congregationis, die 20 Februarii 1907.—S. CARD. CRETONI, *Praefectus*.—PRO R. P. D. PANICI, ARCHIEP. LAODICEN., *Secretario*.—JOSEPHUS M. CAN. COSELLI, *Substitutus*.

---

## EJERCICIOS ESPIRITUALES PARA SACERDOTES

---

### **En la Casa de la Purísima (Valencia-Alacuás)**

Se han de celebrar las siguientes tandas:

- 1.<sup>a</sup> Empezará el día 30 de Septiembre á las seis y media de la tarde, terminando en la mañana del 5 de Octubre.
- 2.<sup>a</sup> Empezará el día 13 de Octubre á las seis de la tarde, terminando en la mañana del 19.
- 3.<sup>a</sup> Empezará el día 10 de Noviembre á las seis de la tarde, terminando el 16 por la mañana.
- 4.<sup>a</sup> Empezará el día 24 de Noviembre á las seis de la tarde, terminando el 30 por la mañana.

Los sacerdotes que deseen practicarlos avisarán oportunamente en las oficinas de la Secretaría de Cámara del Arzobispado.

---

### **En el Real Colegio de Santo Espiritu del Monte**

También se han organizado varias tandas en el Real Colegio de Santo Espiritu del Monte.

Principiarán todas en domingo por la noche, y terminarán el sábado siguiente por la mañana.

Una desde el 22 al 28 del corriente mes.

Otras dos desde el 13 al 19 de Octubre y desde el 17 al 23 de Noviembre próximos.

Los señores que deseen tomar parte en cualquiera de los indicados turnos deberán avisar con oportunidad, bien en la secretaría de Palacio Arzobispal, bien en la residencia de Padres Franciscanos (Samaniego, 18) ó al P. Guardián del expresado convento.

## LIGA SACERDOTAL EUCARÍSTICA

---

### Relación de los señores inscriptos en esta Diócesis

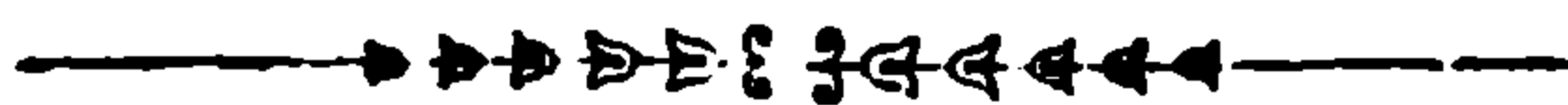
---

(Continuación).

59. M. I. Sr. D. Rigoberto Doménech, Canónigo de la Metropolitana Basílica; 60. D. Justo Martínez, Beneficiado de íd.; 61. D. Manuel Piñana, Párroco de Ntra. Sra. del Pilar y S. Lorenzo; 62. D. José Machí, Ecónomo de S. Juan del Hospital; 63. D. Antonio Artés, Párroco de Bocairente; 64. Don Joaquín García, Párroco de Montichelvo; 65. D. Joaquín González, Párroco de Real de Montroy; 66. D. Antonio Marín, Párroco de Fuente la Higuera; 67. D. José María García, Coadjutor de íd.; 68. D. Mariano Gimeno, Coadjutor de íd.; 69. Don Facundo Roglá, Arcipreste de Moneada; 70. D. Roque Grannell, Coadjutor de íd.; 71. D. José Ferrer, Coadjutor de íd.; 72. D. Ramón Ferrandis, Coadjutor de íd.; 73. D. Valentín Palau, Capellán de las Terciarias Franciscanas de Moneada; 74. Don Luis Navarro, Párroco del Cañamelar; 75. D. Juan Miguel Beneito, Párroco de Lorcha; 76. D. Juan Bta. Marralú, Párroco de Palma de Gandía; 77. D. José Ramón Gallego, Párroco de Anna; 78. D. Senén Grau, Coadjutor de íd.; 79. D. José Bau, Párroco de Masarrochos; 80. D. Joaquín Cebrián, Regente de Albuixech; 81. D. Vicente Moner, Regente de Bellreguart; 82. D. Salvador Ferrandis, Regente de Villalonga; 83. D. Vicente Martí, Ecónomo de Manuel; 84. D. Vicente Navarro, Coadjutor de íd.; 85. D. José Pons, Ecónomo de la Fuente de S. Luis; 86. D. Salvador Carrascosa, Ecónomo de Castellar; 87. D. Vicente Pastor, Ecónomo de Bétera; 88. Don Juan Gresa, Beneficiado de S. Nicolás; 89. D. Francisco Bellver, Adscrito al Clero de íd.; 90. D. Antonio Martí, Capellán del Colegio de Jesús-María; 91. D. Arcadio Angel, Coadjutor de Millena; 92. D. Vicente Esteve, Coadjutor de Meliana; 93. D. Vicente Civera, Beneficiado de Sempere; 94. D. Eugenio Farches, Coadjutor de Sta. María de Alcoy; 95. D. Eugenio Jordá, Capellán de S. Mauro de íd.; 96. D. José Molina, Capellán de las Religiosas Agustinas de Bocairente; 97. D. José Sanchis, Coadjutor de Alboraya; 98. D. Felipe Pons, Coadjutor de Bárig; 99. D. José Gomis, Beneficiado de Sta. Catalina de Alcira; 100. D. José Serra, Beneficiado de íd.; 101. D. Vi-

cente Miralles, Beneficiado de id.; 102. D. Salvador Pau, Beneficiado de id.; 103. D. Fernando Benedito, Beneficiado de id.; 104. D. Ramón Sellés, Coadjutor de Zucaina; 105. D. Salvador Blasco, en Benifayó de Espioca; 106. D. Rafael Llopis, Coadjutor de id.; 107. D. José Ruiz, Beneficiado de S. Nicolás.

Señores suscritos á *El Boletín Eucarístico de Málaga*, órgano de la Liga Sacerdotal Eucarística: D. Juan Bta. Marra-lú Bellver, Párroco de Palma de Gandía, y D. Francisco Bellver Beneito, adscrito al Clero de S. Nicolás.



## NOTICIAS

**Nuevos Canónigos.**— Hoy por la mañana y con las formalidades de costumbre ha tomado posesión de la canonjía vacante en la Metropolitana Basílica, por el traslado á la Chantria del Illmo. Sr. D. José Barbarrós y Moner el M. L. Señor D. Calixto Hernandez y Hernando, Canónigo de Badajoz, nombrado por Su Majestad para dicha prebenda. El Sr. Barbarrós tomó posesión de su nueva Dignidad en el pasado mes de Agosto.

También ha sido nombrado por Su Majestad Maestrescuela de la catedral de Huesca el Pbro. Ldo. D. Emilio Aguilar, Mayordomo de nuestro Rmo. Prelado.

Reciban todos cordial enhorabuena.

**Aviso.**—El *Boletín Oficial* de la diócesis de Madrid-Alcalá advierte que el Pbro. oriental M. Gabriel Deekmak, titulado Corepíscopo de Antioquía no ha sido autorizado para ejercer su ministerio por no exhibir documentación bastante, sabiéndose después de cierto que se ausentó de su diócesis sin transitoriales ni comendaticias de la S. C. de Propaganda Fide.

**Peregrinación á Loreto.**—Siguiendo las instrucciones pontificias, esta peregrinación que se había aplazado hasta Octubre se ha suspendido hasta nueva orden.

**Peregrinación á Caravaca.**—La región levantina que comprende las diócesis de Cartagena, Orihuela, Granada, Jaén, Málaga, Almería, Valencia y Tortosa, representadas por peregrinos de cada una de ellas, han llegado al santuario de la Vera-Cruz, presididos por el lmo. Sr. Obispo de Murcia, celebrándose solemnes fiestas los días 13, 14 y 15.

**El Jubileo Pontificio.**—Aunque por mandato de Su Santidad se hayan suspendido las peregrinaciones á Roma, que hubieran dado ya una nota de animación y movimiento á las fiestas jubilares, los preparativos en las diferentes diócesis para solemnizar este acontecimiento continúan con calor.

Recordamos á nuestros respetables lectores que el aniversario de la ordenación sacerdotal del Papa es el 18 de Septiembre de 1908, y por lo mismo, en tal día del presente mes comienza el año de preparación, lo cual es motivo para que redoblemos nuestras oraciones por nuestro Santísimo Padre y recemos, con más fervor si cabe, la colecta imperada *Pro Papa*.

**Necrología.**—El 28 del próximo pasado Agosto ha fallecido en Granada un respetable sacerdote, que por sus relaciones con esta diócesis donde se formó, y donde cuenta numerosos amigos, merece especialísimo recuerdo. Nos referimos al Doctor D. Cayetano Morell y Monmeneu, Provisor y Vicario General de aquel arzobispado.

Fué alumno de nuestro Seminario, donde hizo todos sus estudios, disfrutando una beca ganada por oposición, y obteniendo siempre las primeras notas. Más tarde siguió en el mismo Seminario explicando por espacio de más de veinte años diferentes asignaturas de Filosofía y Sagrada Teología, mereciendo tener discípulos tan aventajados como el difunto Sr. Castellote, Arzobispo de Sevilla, y los actuales Obispos de Coria, Jaén, Urgel y Solsona. Nombrado provisor de Lérida, pasó más tarde con el mismo importante cargo á Granada, siendo en todas partes querido y ejerciendo con notable fruto las difíciles comisiones y encargos de sus Prelados. Era también Prefecto de estudios de la Universidad Pontificia.

La víspera de su muerte recibió con edificación los Santos Sacramentos. Su entierro, lo mismo que los funerales celebrados por su eterno descanso, oficiando de pontifical el Reverendísimo Sr. Arzobispo de Granada, son muestra de lo mucho que se le admiraba y quería.

Como en nuestra región son muchos los que fueron discípulos y amigos suyos, á todos pedimos una oración por su alma.—R. I. P.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Santa Pastoral Visita.—Circular sobre el Mes del Rosario.—Encíclica sobre el *modernismo*: Schema y texto oficial latino.—Tribunal eclesiástico: cédula de citación.—Liga sacerdotal; inscripciones.—Lista de ejercicios.—Bibliografía.—Noticias.

---

## SANTA PASTORAL VISITA

---

Una vez terminada la Santa Pastoral Visita del arciprestazgo de Liria, S. E. Rvma. recorrerá, con la ayuda de Dios, en la primera quincena de Octubre, los pueblos de Jeresa, Jaraco, Almiserat y Castellonet de la Conquista, correspondientes al distrito de Gandía, continuando en la segunda quincena la Visita del arciprestazgo de Denia.

A cada uno de los pueblos se anunciará oportunamente el día en que ha de llegar S. E. Rvma., así como también los sacerdotes ó religiosos encargados del triduo de preparación en cada uno.



# SECRETARÍA DE CAMARA

---

## CIRCULAR

Deseando S. E. Rvma. el Arzobispo, mi Señor, que el pueblo fiel se aproveche de los abundantes frutos que provienen de la devota recitación del Santo Rosario, tan recomendado por los Sumos Pontífices, y al cual el inmortal León XIII, de feliz recordación, quiso se dedicase de modo especialísimo el mes de Octubre, exhorta con toda instancia á los reverendos señores curas y encargados de iglesias, á que organicen con tal motivo piadosos ejercicios, reiterando las disposiciones dadas sobre la materia por sus dignísimos antecesores.

Valencia 30 de Septiembre de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.



## ENCÍCLICA SOBRE EL MODERNISMO

---

La importantísima Encíclica *Pascendi dominici gregis mandatum*, que hoy empezamos á publicar, es el más largo de los documentos de esta clase, dados á luz por el actual Sumo Pontífice. A fin de que su lectura pueda hacerse con más provecho, nos parece oportuno presentarla en sus líneas generales para que de una mirada pueda contemplarse su admirable trabazon y orden.

Puede dividirse en *cuatro* partes, de las cuales las tres primeras se dirigen á dar á conocer la enfermedad, y la última, que es *dispositiva*, á proponer remedio.


La primera de todas, en que *expone* las doctrinas modernistas es la más extensa, pues ocupa ella sola 49 páginas del texto oficial.

La segunda en que estudia sus *causas*, tiene 2 páginas; y 4 la tercera que trata de su *propaganda*.

La cuarta parte consta de siete párrafos que forman 13 páginas.

# EL MODERNISMO

---

- I. EXPOSICIÓN. {  
Preámbulo.  
El modernista como { filósofo.  
creyente.  
teólogo.  
historiador.  
crítico.  
apologista.  
reformador.  
Refutación.
2. CAUSAS. {  
inmediata—error de la mente.  
mediatas { curiosidad.  
soberbia.  
ignorancia.
3. MEDIOS DE PROPAGANDA. {  
Atacando. { al método escolástico.  
á la Tradición y Santos Padres.  
al magisterio de la Iglesia.  
Trabajando.. { en los Seminarios y Universidades.  
en Congresos é Institutos sociales.  
en la prensa.
4. REMEDIOS. . . . . {  
(parte dispositiva) {  
I. Estudio de la filosofía escolástica como fundamen-  
to. Estudio sólido de la Teología. Estudio de las  
disciplinas profanas sin mengua de aquellas.  
II. Superiores de Seminarios y Universidades. Se-  
paración de los inficionados de modernismo.  
III. Vigilancia de escritos. Reglas sobre su lectura  
y venta.  
IV. Idem idem. Reglas sobre su publi-  
cación.  
V. Congresos y reuniones de sacerdotes. Se limi-  
tan, sujetándoles á ciertas reglas.  
VI. Cumplimiento de lo anterior. Se establece un  
consejo de vigilancia.  
VII. Idem idem. Se manda á los  
Obispos dar cuenta á la Santa Sede de lo refe-  
rente á esta materia, al año. Después cada tres  
años.
- 

# LITTERAE ENCYCLICAE

## DE MODERNISTARUM DOCTRINIS.

AD PATRIARCHAS PRIMATES ARCHIEPISCOPOS EPISCOPOS

ALIOSQVE LOCORVM ORDINARIOS

PACEM ET COMMVNIONEM CVM APOSTOLICA SEDE HABENTES

PIVS PAPA X

VENERABILES FRATRES

SALVTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

Pascendi dominici gregis mandatum Nobis divinitus officium id munus in primis a Christo assignatum habet, ut traditae sanctis fidei depositum vigilantissime custodiat, repudiat profanis vocum novitatibus atque oppositionibus falsi nominis scientiae. Quae quidem supremi providentia pastoris nullo plane non tempore catholico agmini necessaria fuit: etenim, auctore humani generis hoste, nunquam defuere *viri loquentes perversa*<sup>1</sup>, *vaniloqui et seductores*<sup>2</sup>, *errantes et in errorem mittentes*<sup>3</sup>. Verumtamen inimicorum crucis Christi, postrema hac aetate, numerum crevisse admodum fatendum est; qui, artibus omnino novis astuque plenis, vitalem Ecclesiae vim elidere, ipsumque, si queant, Christi regnum evertere funditus nituntur. Quare silere Nobis diutius haud licet, ne muneri sanctissimo deesse videamur, et benignitas, qua, spe sanioris consilii, huc usque usi sumus, officii oblivio reputetur.

Qua in re ut moram ne interponamus illud in primis exigit, quod fautores errorum iam non inter apertos hostes quaerendi sunt modo; verum, quod dolendum maxime verendumque est, in ipso latent sinu gremioque Ecclesiae, eo sane nocentiores, quo minus perspicui.—Loquimur, Venerabiles Fratres, de multis e catholicorum laicorum numero, quin, quod longe miserabilius, ex ipso sacerdotum coetu, qui, fucoso quodam Ecclesiae amore, nullo solido philosophiae ac theologiae praesidio, immo adeo venenatis imbuti penitus doctrinis quae ab Ecclesiae osoribus traduntur, Ecclesiae eiusdem renovatores, omni posthabita modestia animi, se iactitant; factoque audacius agmine, quidquid sanctius est in Christi opere impetunt, ipsa haud incolumi divini Reparatoris persona, quam, ausu sacrilego, ad purum putumque hominem extenuant.

Homines huiusmodi Ecclesiae Nos hostibus adscribere, etsi mirantur ipsi, nemo tamen mirabitur iure, qui, mente animi seposita cuius penes Deum arbitrium est iliorum doctrinas et loquendi agendique rationes cognorit. Enimvero non s a veritate discedat, qui eos Ecclesiae adversarios quovis

1 Act. xx, 30.

2 Tit. i, 10.

3 II. Tim. iii, 13.



alio perniciosiores habeat.—Nam non hi extra Ecclesiam, sed intra, ut diximus, de illius pernicie consilia agitant sua: quomobrem in ipsis fere Ecclesiae venis atque in visceribus periculum residet, eo securiore damno, quo illi intimius Ecclesiam norunt. Adde quod securim non ad ramos surculosque ponunt; sed ad radicem ipsam, fidem nimirum fideique fibras altissimas. Icta autem radice hac immortalitatis, virus per omnem arborem sic propagare pergunt, ut catholicae veritatis nulla sit pars unde manus abstineant, nulla quam corrumpere non elaborent. Porro, mille nocendi artes dum adhibent, nihil illis callidius nihil insidiosius: nam et rationalistam et catholicum promiscue agunt, idque adeo simulatissime, ut incautum quemque facile in errorem pertrahant; cumque temeritate maxime valeant, nullum est consecutionum genus quod horreant aut non obfirmate secureque obtrudant. Accedit praeterea in illis, aptissime ad fallendos animos, genus vitae cum maxime actuosum, assidua ac vehemens ad omnem eruditionem occupatio, moribus plerumque austeris quaesita laus. Demum, quod fere medicinae fiduciam tollit, disciplinis ipsi suis sic animo sunt comparati, ut dominationem omnem spernant nullaque recipiant frena; et freti mendaci quadam conscientia animi, nituntur veritatis studio tribuere quod uni reapse superbiae ac pervicaciae tribuendum est.—Equidem speravimus huiusmodi quandoque homines ad meliora revocare: quo in genere suavitate primum tamquam cum filiis, tum vero severitate, demum, quanquam inviti, animadversione publica usi sumus. Nostis tamen, Venerabiles Fratres, quam haec fecerimus inaniter: cervicem, ad horam deflexam, mox extulerunt superbius. Iam si illorum solummodo res ageretur, dissimulare forsitan possemus: sed catholici nominis e contra securitas agitur. Quapropter silentium, quod habere diutius piaculum foret, intercipere necesse est; ut personatos male homines, quales reapse sunt, universae Ecclesiae demonstremus.

Quia vero modernistarum (sic enim iure in vulgus audiunt) callidissimum artificium est, ut doctrinas suas non ordine digestas proponant atque in unum collectas, sed sparsas veluti atque invicem seiunctas, ut nimirum ancipites et quasi vagi videantur, cum e contra firmi sint et constantes, praestat, Venerabiles Fratres, doctrinas easdem uno heic conspectu exhibere primum, nexumque indicare quo invicem coalescunt, ut deinde errorum causas scrutemur, ac remedia ad averruncandam perniciem praescribamus.

Ut autem in abstrusiore re ordinatim procedamus, illud ante omnia notandum est, modernistarum quemlibet plures agere personas ac veluti in se commiscere; philosophum nimirum, credentem, theologum, historicum, criticum, apologetam, instauratorem: quas singulatim omnes distinguere oportet, qui eorum systema rite cognoscere et doctrinarum antecessiones consequutionesque pervidere velit.

Iam, ut a philosopho exordiamur, philosophiae religiosae fundamentum in doctrina illa modernistae ponunt, quam vulgo *agnosticismum* vocant. Vi huius humana ratio *phaenomenis* omnino includitur, rebus videlicet quae apparent eaque specie qua apparent: earumdem praetergredi terminos nec ius nec potestatem habet. Quare nec ad Deum se erigere potis est, nec illius existentiam, ut ut per ea quae videntur, agnoscere. Hinc infertur, Deum scientiae obiectum directe nullatenus esse posse; ad historiam vero quod attinet, Deum subiectum historicum minime censendum esse.—His autem positus, quid de *naturali theologia*, quid de *motivis credibilitatis*, quid de *externa revelatione* fiat, facile quisque perspiciet. Ea nempe modernistae penitus e medio tollunt, et ad *intellectualismum* amandant; ridendum, inquit, systema ac iamdiu emortuum. Neque illos plane retinet quod eiusmodi errorum portenta apertissime damnarit Ecclesia: siquidem Vaticana Synodus sic sanciebat: *Si quis dixerit Deum unum et verum, Creatorem et Dominum nostrum, per ea quae facta sunt, naturali rationis humanae lumine certo cognosci non posse, anathema sit*<sup>1</sup>; itemque: *Si quis dixerit fieri non posse, aut non expedire, ut per revelationem divinam homo de Deo cultuque ei exhibendo edoceatur, anathema sit*<sup>2</sup>; ac demum: *Si quis dixerit revelationem divinam externis signis credibilem fieri non posse, ideoque sola interna cuiusque experientia aut inspiratione privata homines ad fidem moveri debere, anathema sit*<sup>3</sup>.—Qua vero ratione ex *agnosticismo*, qui solum est in ignoratione, ad *atheismum* scientificum atque historicum modernistae transeant, qui contra totus est in inficiatione positus: quo idcirco ratiocinationis iure, ex eo quod ignoretur utrum humanarum gentium historiae intervenerit Deus necne, fiat gressus ad eandem historiam neglecto omnino Deo explicandam, ac si reapse non intervenerit; novit plane qui possit. Id tamen ratum ipsis fixumque est, atheam debere esse scientiam itemque historiam; in quarum finibus non nisi *phaenomenis* possit esse locus, exturbato penitus Deo et quidquid divinum est.—Qua ex doctrina absurdissima quid de sanctissima Christi persona, quid de Ipsius vitae mortisque mysteriis, quid pariter de anastasi deque in caelum ascensu tenendum sit, mox plane videbimus.

Hic tamen *agnosticismus*, in disciplina modernistarum, non nisi ut pars negans habenda est: positiva, ut aiunt, in *immanentia vitali* constituitur. Harum nempe ad aliam ex altera sic procedunt.—Religio, sive ea naturalis est sive supra naturam, ceu quodlibet factum, explicationem aliquam admittat oportet. Explicatio autem, naturali theologia deleta adituque ad revelationem ob reiecta credibilitatis argumenta intercluso, immo etiam revelatione qualibet externa penitus sublata, extra hominem inquiritur frustra. Est igitur in ipso homine quaerenda: et quoniam religio vitae quaedam est forma, in vita omnino hominis reperienda est. Ex hoc *immanentiae religio-*

1 De Revel. can. 1.

2 Ibid. can. II.

3 De Fide can. III.

*sae* principium asseritur. Vitalis prorro cuicumque phaenomeni, cuiusmodi religionem esse iam dictum est, prima veluti motio ex indigentia quapiam seu impulsione est repetenda: primordia vero, si de vita pressius loquamur, ponenda sunt in motu quodam cordis, qui *sensus* dicitur. Eam ob rem, cum religionis obiectum sit Deus, concludendum omnino est, fidem, quae initium est ac fundamentum cuiusvis religionis, in sensu quodam intimo collocari debere, qui ex indigentia divini oritur. Haec porro divini indigentia, quia non nisi certis aptisque in complexibus sentitur, pertinere ad conscientiae ambitum ex se non potest; latet autem primo infra conscientiam, seu, ut mutuato vocabulo a moderna philosophia loquuntur, in *subconscientia*, ubi etiam illius radix occulta manet atque indeprehensa.—Petet quis forsitan, haec divini indigentia, quam homo in se ipse percipiat, quo demum pacto in religionem evadat. Ad haec modernistae: Scientia atque historia, inquit, duplici includuntur termino; altero externo, aspectabili nimirum mundo, altero interno, qui est conscientia. Alterutrum ubi attigerint, ultra quo procedant non habent: hos enim praeter fines adest *incognoscibile*. Coram hoc *incognoscibili*, sive illud sit extra hominem ultraque aspectabilem naturam rerum, sive intus in *subconscientia* lateat, indigentia divini in animo ad religionem prono, nullo, secundum *fideismi* scita, praeventente mentis iudicio, peculiarem quemdam commovet *sensum*: hic vero divinam ipsam *realitatem*, tum tamquam obiectum tum tamquam sui causam intimam, in se implicatam habet atque hominem quodammodo cum Deo coniungit. Est porro hic *sensus* quem modernistae fidei nomine appellant, estque illis religionis initium.

Sed non hic philosophandi, seu rectius delirandi, finis. In eiusmodi enim *sensu* modernistae non fidem tantum reperiunt; sed, cum fide inque ipsa fide, prout illam intelligunt, *revelationi* locum esse affirmant. Enimvero ecquid amplius ad revelationem quis postulet? An non revelationem dicemus, at saltem revelationis exordium, *sensum* illum religiosum in conscientia apparentem; quin et Deum ipsum, etsi confusius, sese, in eodem religioso *sensu*, animis manifestantem? Subdunt vero: cum fidei Deus obiectum sit aequae et causae, revelatio illa et de Deo pariter a Deo est; habet Deum videlicet revelantem simul ac revelatum. Hinc autem, Venerabiles Fratres, affirmatio illa modernistarum perabsurda, qua religio quaelibet, pro diverso adspectu, naturalis una ac supernaturalis dicenda est. Hinc conscientiae ac revelationis promiscua significatio. Hinc lex, qua *conscientia religiosa* ut regula universalis traditur, cum revelatione penitus aequanda, cui subesse omnes oporteat, supremam etiam in Ecclesia potestatem, sive haec doceat sive de sacris disciplinave statuatur.

Attamen in toto hoc processu, unde, ex modernistarum sententia, fides ac revelatio prodeunt, unum est magnopere attendendum, non exigui quidem momenti ob consequutiones historico-criticas, quas inde illi eruunt.—Nam *Incognoscibile*,



de quo loquuntur, non se fidei sistit ut nudum quid aut singulare; sed contra in phaenomeno aliquo arete inhaerens, quod, quamvis ad campum scientiae aut historiae pertinet, ratione tamen aliqua praetergreditur; sive hoc phaenomenon sit factum aliquod naturae, arcani quidpiam in se continens, sive sit quivis unus ex hominibus, cuius ingenium acta verba cum ordinariis historiae legibus componi aut posse videntur. Tum vero fides, ab *Incognoscibili* allecta quod cum phaenomeno iungitur, totum ipsum phaenomenon complectitur ac sua vita quodammodo permeat. Ex hoc autem duo consequuntur. Primum, quaedam phaenomeni *transfiguratio*, per elationem scilicet supra veras illius condiciones, qua aptior fiat materia ad induendam divini formam, quam fides est inductura. Secundum, phaenomeni eiusdem aliquapiam, sic vocare liceat, *defiguratio* inde nata, quod fides illi, loci temporisque adiunctis exempto, tribuit quae reapse non habet: quod usuvenit praecipue, quum de phaenomenis agitur exacti temporis, eoque amplius quo sunt vetustiora. Ex gemino hoc capite binos iterum modernistae eruunt canones; qui, alteri additi iam ex agnosticismo habito, critices historicae fundamenta constituunt. Exemplo res illustrabitur; sitque illud e Christi persona petitum. In persona Christi, aiunt, scientia atque historia nil praeter hominem offendunt. Ergo, vi primi canonis ex agnosticismo deducti, ex eius historia quidquid divinum redolet delendum est. Porro, vi alterius canonis, Christi persona historica *transfigurata* est a fide: ergo subducendum ab ea quidquid ipsam evehit supra condiciones historicas. Demum, vi tertii canonis, eadem persona Christi a fide *defigurata* est: ergo removenda sunt ab illa sermones, acta; quidquid, uno verbo, ingenio, statui, educationi eius, loco ac tempori quibus vixit, minime respondet.—Mira equidem ratiocinandi ratio: sed haec modernistarum critice.

*Religiosus* igitur *sensus*, qui per *vitalem immanentiam* e latebris *subscientiae* erumpit, germen est totius religionis ac ratio pariter omnium, quae in religioni quavis fuere aut sunt futura. Rudis quidem initio ac fere informis eiusmodi *sensus*, paullatim atque influxu arcani illius principii unde ortum habuit, adolevit una cum progressu humanae vitae, cuius, ut diximus, quaedam est forma. Habemus igitur religionis cuiuslibet, etsi supernaturalis, originem: sunt nempe illae *religiosi sensus* merae explicationes. Nec quis catholicam exeptam putet; immo vero ceteris omnino parem: nam ea in conscientia Christi, electissimae naturae viri, cuiusmodi nemo unus fuit nec erit, *vitalis* processu *immanentiae*, non aliter, nata est.—Stupent profecto, qui haec audiant, tantam ad asserendum audaciam, tantum sacrilegium! Attamen, Venerabiles Fratres, non haec sunt solum ab incredulis effutita temere. Catholici homines, immo vero e sacerdotibus plures, haec palam edisserunt; talibusque deliramentis Ecclesiam se instauraturos iactant! Non heic iam de veteri errore agitur, quo naturae humanae supernaturalis ordinis veluti ius tribuebatur. Longius admodum processum est: ut nempe sanctissi-



ma religio nostra, in homine Christo aequae ac in nobis, a natura, ex se suaque sponte, edita affirmetur. Hoc autem nil profecto aptius ad omnem supernaturalem ordinem abolendum. Quare a Vaticana Synodo iure summo sancitum fuit: *Si quis dixerit, hominem ad cognitionem et perfectionem quae naturalem superet, divinitus evehi non posse, sed ex seipso ad omnis tandem veri et boni possessionem iugi profectu pertingere posse et debere, anathema sit*<sup>1</sup>.

Huc usque tamen, Venerabiles Fratres, nullum dari vidimus intellectui locum. Habet autem et ipse, ex modernistarum doctrina, suas in actu fidei partes. Quo dein pacto, advertisse praestat.—In *sensu* iilo, inquiunt, quem saepius nominavimus, quoniam *sensus* et non cognitio, Deus quidem se homini sistit; verum confuse adeo ac permixte, ut a subiecto credente vix aut minime distinguatur. Necesse igitur est aliquo eundem sensum collustrari lumine, ut Deus inde omnino exiliat ac secernatur. Id nempe ad intellectum pertinet, cuius est cogitare et analysim instituere; per quem homo vitalia phaenomena in se exurgentia in species primum traducit, tum autem verbis significat. Hinc vulgata modernistarum enunciatio: debere religiosum hominem fidem suam *cogitare*.—Mens ergo, illi *sensui* adveniens, in eundem se inflectit, inque eo elaborat pictoris instar, qui obsoletam tabulae cuiusdam diagraphen collustret ut nitidius efferat: sic enim fere quidam modernistarum doctor rem explicat. In eiusmodi autem negotio mens dupliciter operatur: primum, naturali actu et spontaneo, redditque rem sententia quadam simplici ac vulgari; secundo vero reflexe ac penitus, vel, ut aiunt, *cogitationem elaborando*, eloquiturque cogitata *secundariis* sententiis derivatis quidem a prima illa simplici, limatioribus tamen ac distinctioribus. Quae *secundariae* sententiae, si demum a supremo Ecclesiae magisterio sancitae fuerint, constituent *dogma*.

Sic igitur in modernistarum doctrina ventum est ad caput quoddam praecipuum, videlicet ad originem dogmatis atque ad ipsam dogmatis naturam. Originem enim dogmatis ponunt quidem in primigeniis illis formulis simplicibus, quae, quodam sub respectu, necessariae sunt fidei; nam revelatio, ut reapse sit, manifestam Dei notitiam in conscientia requirit. Ipsum tamen dogma *secundariis* proprie contineri formulis affirmare videntur.—Eius porro ut assequamur naturam, ante omnia inquirendum est, quaenam intercedat relatio inter *formulas religiosas* et *religiosum* animi *sensum*. Id autem facile intelliget, qui teneat *formularum* eiusmodi non alium esse finem, quam modum suppeditare credenti, quo sibi suae fidei rationem reddat. Quamobrem mediae illae sunt inter credentem eiusque fidem: ad fidem autem quod attinet, sunt inadaequatae eius obiecti notae, vulgo *symbola* vocitant; ad credentem quod spectat, sunt mera *instrumenta*.—Quocirca nulla confici ratione potest, eas veritatem absolute continere: nam, qua *symbola*, imagines sunt veritatis, atque idcirco sensui

<sup>1</sup> De Revel. can. III.

religioso accommodandae, prout hic ad hominem refertur; qua *instrumenta*, sunt veritatis vehicula, atque ideo accommodanda vicissim homini, prout refertur ad religiosum sensum. Obiectum autem *sensus religiosi*, utpote quod *absoluto* continetur, infinitos habet adspectus, quorum modo hic modo alius apparere potest. Similiter homo, qui credit, aliis atque aliis uti potest conditionibus. Ergo et formulas, quas dogma appellamus, vicissitudini eidem subesse oportet, ac propterea varietati esse obnoxias. Ita vero ad intimam *evolutionem* dogmatis expeditum est iter.—Sophismatum profecto coacervatio infinita, quae religionem omnem pessumdat ac delet!

Evolvi tamen ac mutari dogma non posse solum sed oportere, et modernistae ipsi perfracte affirmant, et ex eorum sententiis aperte consequitur.—Nam inter praecipua doctrinae capita hoc illi habent, quod ab *immanentiae vitalis* principio deducunt: *formulas religiosas*, ut *religiosae* reapse sint nec solum intellectus commentationes, vitales esse debere vitamque ipsam vivere *sensus religiosi*. Quo dnon ita intelligendum est, quasi haec formulae, praesertim si mere imaginativae, sint proprio religioso sensu inventae; nihil enim refert admodum earum originis, ut etiam numeri vel qualitatis: sed ita, ut eas *religiosus sensus*, mutatione aliqua, si opus est, adhibitâ, *vitaliter* sibi adiungat. Scilicet, ut aliis dicamus, necesse est ut *formula primitiva* acceptetur a corde ab eoque sanciat; itemque sub cordis ductu sit labor, quo *secundariae formulae* progignuntur. Hinc accidit quod debeant hae formulae, ut vitales sint, ad fidem pariter et ad credentem accommodatae esse ac manere. Quamobrem, si quavis ex causa huiusmodi accommodatio cesset, amittunt illae primigenias notiones ac mutari indigent.—Haec porro formularum dogmaticarum cum sit vis ac fortuna instabilis, mirum non est illas modernistis tanto esse ludibrio ac despectui; qui nihil e contra loquuntur atque extollunt nisi religiosum sensum vitamque religiosam. Ideo et Ecclesiam audacissime carpunt tamquam devio itinere incedentem, quod ab externa formularum significatione religiosam vim ac moralem minime distinguat, et formulis notione carentibus casso labore ac tenacissime inhaerens, religionem ipsam dilabi permittat.—*Caeci equidem et duces caecorum*, qui superbo scientiae nomine inflati usque eo insaniunt ut aeternam veritatis notionem et germanum religionis sensum pervertant: novo invecito systemate, quo, *ex proiecta et effrenata novitatum cupiditate, veritas, ubi certo consistit, non quaeritur, sanctisque et apostolicis traditionibus posthabitis, doctrinae aliae inanes, futiles, incertae nec ab Ecclesia probatae adiscunt, quibus veritatem ipsam fulciri ac sustineri vanissimi homines arbitantur* <sup>1</sup>.

Atque haec, Venerabiles Fratres, de modernista ut philosopho.

(Se continuará.)



1 Gregor. XVI Ep. Encycl., «Singulari Nos» 7 kal. iul. 1831.

# TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

## CÉDULA DE CITACIÓN

---

En virtud de providencia dictada en los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Francisco López Buil, Francisco Sánchez Ruiz, José Pastor Ivars y Miguel Cantó García, al efecto de la prestación del consejo favorable que necesitan sus hijos Gregorio López Alonso, Quiteria María Sánchez Azorín, Rosa Pastor Mud y Miguel Cantó Dauder, para contraer matrimonio, se llama á los indicados ausentes que tuvieron sus últimos domicilios conocidos en Zaragoza, Almansa, Alcoy y Ondara respectivamente, para que comparezcan, dentro de nueve días, á exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Notario mayor Secretario, *Dr. Santiago García*.

---

## LIGA SACERDOTAL EUCARÍSTICA

---

### **Relación de los señores inscriptos en esta Diócesis**

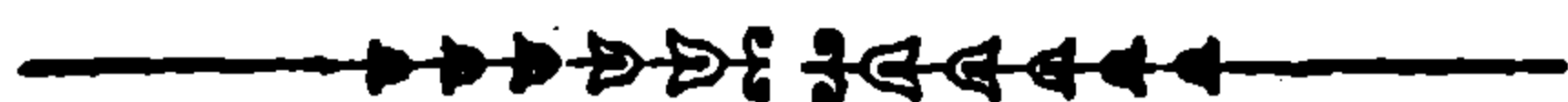
---

*(Continuación).*

108. D. José María Arcos, Vicesecretario del Arzobispado; 109. D. Bernardo Pellejero, Oficial de Secretaría; 110. D. Tomás Giner, Párroco de Benisa; 111. D. Valero Sebastiá, Párroco de Gestalgar; 112. D. Enrique Ibáñez, Párroco de Gárbarda; 113. D. José Ferri, Párroco de Cuatretonda; 114. Don Félix Altur, Párroco de Jaraco; 115. D. Juan Silvestre, Regente de Museros; 116. D. Salvador Ferrer, Coadjutor de Fuente Encarroz; 117. D. Luis Ballester, Capellán de las Religiosas de San José y Santa Teresa de esta ciudad; 118. D. José Pascual Piera, Coadjutor de Picasent; 119. D. Francisco de A. Richart, Beneficiado Decano de Sta. Catalina de Alcira; 120. D. Matías Escoto, Capellán de las Religiosas Agustinas de Alcira; 121. D. Antonio Paes, Capellán de San Mauro de Alcoy; 122. don Ramón Baixauli, Coadjutor de Llosa de Ranes; 123. D. Vicente Laques, adscrito al clero de Ntra. Sra. del Pilar; 124. don Juan Calatrava, Capellán encargado de la Iglesia del Temple;

125. D. José Mur, Penitenciario de la iglesia del Salvador; 126. D. Francisco Alario, Capellán de id.; 127. D. Joaquín Llopis, Capellán del Cementerio general, 128. D. Arcadio Nadal, Coadjutor de Piedrahita; 129. D. Mariano Martí, Coadjutor de Ventas de Gaeta; 130. D. Antonio E. Mollá, Coadjutor de Fontanares.

Suscriptos al *Boletín Eucarístico de Málaga*: D. Mariano Martí Sorlí, Coadjutor de Ventas de Gaeta y D. Arcadio Nadal Taléns, Coadjutor de Piedrahita.



## EJERCICIOS ESPIRITUALES

---

*Señores Sacerdotes que han practicado los santos ejercicios en el convento de Santo Espíritu.*

### PRIMERA TANDA

DEL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Dr. D. Salvador Fuset Blasco, Cura Arcipreste de Alberique.  
D. Juan B. Pastor Pérez, Beneficiado de la Catedral de Valencia.

Lic. D. Mariano Ros Colás, Beneficiado de id.

Dr. D. Manuel Irurita Almándo, Beneficiado de id.

Dr. D. Rafael M.<sup>a</sup> Tarín Torres, Capellán de Sueca.

Dr. D. José M.<sup>a</sup> Badía Batalla, Cura de Fortaleny.

D. Joaquín Vidal Armandis, Beneficiado de San Nicolás.

D. Juan Calatrava Rodrigo, Rector del Temple.

D. Salvador Mascarell Doménech, Beneficiado de Sta. Cruz.

D. Fernando Ferrando García, Director del Colegio de Sordomudos.

Dr. D. Eliseo Soler Herrero, Penitenciario de Ntra. Sra. de los Desamparados.

D. Bartolomé Caballer, Coadjutor de Alfara del Patriarca.

D. Valentín Palau, Capellán de las Monjas de Moneada.

D. Manuel Pérez Arnal, Prefecto del Seminario.

D. Esteban Carpi González, Capellán de las Monjas de San Julián.

D. Antonio Martínez Moya, Capellan de las Monjas del Calvario.

D. Marcelino Martínez Alegría, Presbítero de Alpuente.

D. Augusto Lluch Sais, Beneficiado de Onteniente.



- D. Mariano Ferrer Soler, Coadjutor de la Cruz Cubierta.  
D. Baltasar Benlloch Ferrandis, Coadjutor de Vera.  
D. Dionisio Nostrort Lloréns, Coadjutor de Almenara (Tortosa).  
D. Joaquín Martí Gadea, Cura de Mislata.  
Dr. D. José Cervera Cuevas, Beneficiado de los Stos. Juanes.  
D. Paulino Girbés Ferrís, Coadjutor de id.  
D. Desiderio Masiá Camarasa, Beneficiado de Algemesi.  
D. Juan Niclós Esteve, Coadjutor de id.  
D. Mariano Martí Sorlí, Coadjutor de Ventas de Vallbona.  
D. Agustín Sancho Bargues, Coadjutor de Foyos.

## SEGUNDA TANDA

DEL 22 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1907

- D. Roque Carrera Garriga, Cura Regente de Benifayó.  
D. Pascual Garcés Beltrán, Capellán del Hospital Provincial  
D. Francisco Carrera Garcés, Coadjutor de Silla.  
D. Miguel Pastor López, Teniente Vicario general Castrense.

---

## **En el Santuario de Agullent**

---

### PRIMERA TANDA

- Presidente. D. Joaquín Cerdá Vidal, Beneficiado de los Santos Juanes.  
D. Tomás Giner Cerdá, Cura de Benisa.  
D. Miguel Gozálbez Vilaplana, Coadjutor de las Clarisas de Játiva.  
D. Enrique Camós Vañó, Beneficiado de Sta. María de Játiva.  
D. Juan Bta. Escrivá Llorca, Cura Arcipreste de Alcoy.  
D. José Seguí Chuliá, adscrito de Albaida.  
D. José Boronat Payá, Beneficiado de Sta. María de Alcoy.  
D. Miguel Gisbert López, id.  
D. Rogelio Payá Candela, Vicario de los Desamparados de Alcoy.  
D. Gonzalo Viñes Mari, Presbítero de Játiva.  
D. José Caplliure, Beneficiado de San Valero de Valencia.  
D. Vicente Selfa Feo, Beneficiado de los Stos. Juanes de Valencia.  
D. José Bosch Alfonso, Coadjutor de Sta. María de Játiva.  
D. José Belda Martínez, Beneficiado de Bocairente.  
D. Ramón Gil Climent, Cura de Vallés.

- D. Camilo Porta Tormo, Coadjutor de Villanueva de Castellón.  
M. I. Sr. D. José Vila Martínez, Canónigo Doctoral de Valencia.  
D. Vicente Lliso Machí, Cura Regente de S. Nicolás de Valencia.  
D. Blas Reig Sellés, Beneficiado de S. Andrés de Valencia.  
D. Juan Bta. Vidal Climent, Cura de Beniarrés.  
D. Juan Bta. Plá, Cura de Cerdá.  
D. Francisco Bosch Roig, Coadjutor de Ollería.  
D. José Cebolla Nadal, Cura de Albalat.  
D. Enrique Ibáñez Rizo, Cura de Gabarda.  
D. Emilio Vidal Vidal, Coadjutor de Algemesí.  
D. José Chinesta, Capellán de los Desamparados de Muro.  
D. Vicente Mira Roig, Coadjutor de S. Roque de Alcoy.  
D. Luis Ibáñez, adscrito en Játiva.  
D. Miguel García Barrachina, Coadjutor de Benilloba.

## SEGUNDA TANDA

- Presidente. D. Manuel Piñana, Cura del Pilar de Valencia.  
D. Estanislao Serrano, Beneficiado de Sta. María de Játiva.  
D. Quintín Alfonso, Beneficiado de Játiva.  
D. Pedro Aparicio, id.  
D. Juan Nepomuceno Gisbert, Presbítero de Biar.  
D. Hilario Doménech, Presbítero de Bocairente.  
D. José María Juan Belda, id.  
D. Ramón García, Beneficiado de Játiva.  
D. Antonio Benet, Capellán de las Hermanitas de Játiva.  
D. Pascual Terol, Beneficiado de Játiva.  
D. Joaquín Climent, id.  
D. Vicente Feliu, adscrito en Játiva.  
D. Joaquín Bañó Cabanes, Beneficiado de Bocairente.  
D. Vicente Ruiz, Coadjutor de Albaida.  
D. Miguel Belda Ferri, Cura de Algemesí.  
D. Rodrigo Aguirre, Organista de Algemesí.  
D. Vicente Martínez Espí, Beneficiado de Onteniente.  
D. Manuel Cortell, Presbítero de Játiva.  
D. José Asensi, id.  
D. Joaquín García Dubón, Regente de Ayelo de Malferit.
-

## En el Convento de Beniganim

---

- D. Vicente García Gomis, Cura Párraco de San Mauro y San Francisco de Alcoy.  
D. Rafael Vicens Llobregat, Vicario de id.  
D. José Casasempere Miralles, Capellán de id.

---



## BIBLIOGRAFÍA

---

EL MONASTERIO DE GUADALUPE EN LA MANO, por D. J. F. F.  
—A 0'50 ejemplar.

Es un folleto elegantemente presentado y muy bien escrito. Su autor, nuestro paisano Sr. Fogués, Secretario de Cámara del Obispado de Coria, ha querido pagar así un tributo de admiración al artístico y monumental santuario extremeño.

---

DOCTRINA CRISTIANA.—Brevísimo compendio del catecismo, con algunas devociones.

Folleto por el Pbro. D. J. Jordá, dedicado al Patronato de la Juventud Obrera de Alcoy, pero que puede ser útil también para catequesis de Obreros y personas de poca instrucción de otros sitios.

Doce ejemplares, 0'50 ptas.; Cien, 3'50.

---



## NOTICIAS

---

**Santa Pastoral Visita.**—Son altamente consoladoras las noticias que se reciben del resultado de la Santa Pastoral Visita que nuestro Rvmo. Prelado está practicando en el arciprestazgo de Liria.

El 16 del pasado mes, por la tarde, salió S. E. Rma. utilizando el ferrocarril de Valencia y Aragón, pernoctando en Ribarroja. Después de visitar los importantes pueblos de Villamarchante y Benaguacil (donde permaneció dos días) llegó á la capital del arciprestazgo, continuando después la fatigo-

sa ascensión á Olocau, Marines y Gátova y regresando por Liria á Benisanó y Puebla de Valibona con sus coadjutorías Ventas y Eliana.

Las noticias recibidas alcanzan al numeroso poblado de las Ventas, y hoy, Dios mediante, se terminará esta etapa de Santa Visita.

Con ligerísimos variantes, de todos los pueblos cabe decir lo mismo; el recibimiento hecho á su Padre y Pastor ha sido entusiasta y el fruto de los triduos de preparación muy abundante, siendo numerosísimas las confesiones.

Es muy consolador ver cómo los pueblos se levantan á la vista de su Prelado, demostrando cuantos tesoros de fe guardan en sus almas, apesar de los trabajos de propaganda de los sectarios.

El Rvmo. Prelado no perdona por su parte fatiga ni trabajo para que el fruto de su paso sea abundante para el bien espiritual de sus amadísimos diocesanos, resintiéndose algún tanto su salud á causa de tan ímprobos tareas. Los encargados de dar los triduos de preparación en cada pueblo y los reverendos señores curas y demás clero contribuyen por su parte sin perdonar sacrificio al mejor resultando de tan santa empresa.

**Necrología.**—En la mañana del viernes 27 del próximo pasado mes, falleció en Cádiz, donde por motivos de salud residía, hace largo tiempo, el limo. Sr. Obispo de Segorbe Doctor D. Manuel M.<sup>a</sup> Cerero y Soler. Murió confortado con los Stos. Sacramentos y la Bendición Apostólica y después de soportar con cristiana resignación su penosa y larga dolencia.

El domingo día 29 se celebraron por su eterno descanso solemnes funerales en su Iglesia Catedral de Segorbe, oficiando de Pontifical el limo. Sr. Obispo de Loryma y con asistencia de las autoridades y numeroso pueblo.

¡Descanse en paz el virtuoso Prelado y rueguen por su eterno descanso nuestros lectores!—R. I. P. A.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Edicto anunciando Órdenes.—Santa Pastoral Visita.—Encíclica sobre el modernismo: (continuación).—Tribunal eclesiástico: cédula de citación.—El Jubileo pontificio.—Noticias.

---

**NOS EL DR. D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENÉNDEZ,**  
 POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE ARZOBISPO DE VALENCIA,  
 CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL  
 LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES  
 Y POLÍTICAS, ÁRCADÉ ROMANO, SENADOR DEL REINO, ETC., ETC.

**HACEMOS SABER:** Que hemos acordado, con el favor de Dios, conferir Órdenes generales en las próximas témporas de Adviento, días 20 y 21 de Diciembre.

Los que aspiren á recibirlas presentarán en Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno los documentos correspondientes, entre los cuales se exigirá á los que soliciten el Subdiaconado, certificación de haber sido aprobados en Canto Gregoriano. Dichos documentos deberán presentarse antes del 13 de Noviembre, día en que se celebrará el Sínodo, comenzando los ejercicios espirituales el 11 de Diciembre por la tarde.

Los extradiocesanos ó que pertenezcan á Órdenes religiosas presentarán en la debida anticipación, sus dimisorias.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á 8 de Octubre de 1907.

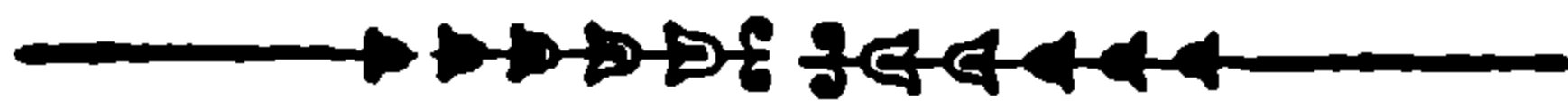
† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

## SANTA PASTORAL VISITA

---

La anunciada Santa Pastoral Visita al Arciprestazgo de Denia, la girará D. m. el Rmo. Prelado por el siguiente orden en que se anota la fecha de llegada á cada pueblo.

Día 17	de Octubre	Denia.
21	”	Jesús Pobre.
22	”	Gata.
24	”	Jávea.
27	”	Benitachel.
28	”	Teulada.
30	”	Benisa (del arcipr. de Callosa)
2	de Noviembre	Senija.
3	”	Lliber.
4	”	Jalón.
6	”	Alcahalí.
7	”	Llosa de Camacho.
8	”	Pedreguer.
11	”	Benidoleig.
12	”	Beniarbeig.
13	”	Ondara.
15	”	Vergel.



## LITTERAE ENCYCLICAE

## DE MODERNISTARUM DOCTRINIS.

---

(Continuación).

Iam si, ad credentem progressus, nosse quis velit unde hic in modernistis a philosopho distinguatur, illud advertere necesse est, etsi philosophus *realitatem* divini ut fidei obiectum admittat, hanc tamen ab illo *realitatem* non alibi reperiri nisi in credentis animo, ut obiectum sensus est et

affirmationis atque ideo phaenomenorum ambitum non excedit: utrum porro in se illa extra sensum existat atque affirmationem huiusmodi, praeterit philosophus ac negligit. E contra modernistae credenti ratum ac certum est, *realitatem* divini reapse in se ipsam existere nec prorsus a credente pendere. Quod si postules, in quo tandem haec credentis assertio nitatur; reponent: in privata cuiusque hominis *experientia*.—In qua affirmatione, dum equidem hi a rationalistis dissident, in protestantium tamen ac pseudo-mysticorum opinionem discedunt. Rem enim sic edisserunt: in *sensu religioso* quendam esse agnoscendum cordis intuitum; quo homo ipsam, sine medio, Dei *realitatem* attingit, tantamque de existentia Dei haurit persuasionem deque Dei tum intra tum extra hominem actione, ut persuasionem omnem, quae ex scientia peti possit, longe antecellat. Veram igitur ponunt experientiam, eamque rationali qualibet experientia praestantiorem: quam si quis, ut rationalistae, inficiatur, inde fieri affirmant, quod nolit is in eis se ipse constituere moralibus adiunctis, quae ad experientiam gignendam requirantur. Haec porro *experientia*, cum quis illam fuerit assequutus, proprie vereque credentem efficit.—Quam hic longe absumus a catholicis institutis! Commenta eiusmodi a Vaticana Synodo improbata iam vidimus.—His semel admissis una cum erroribus ceteris iam memoratis, quo pacto ad atheismum pateat via, inferius dicemus. Nunc statim advertisse iuve rit, ex hac *experientiae* doctrina, coniuncta alteri de *symbolismo*, religionem quamlibet, ethnicorum minime excepta, ut veram esse habendam. Quidni etenim in religione quavis experientiae huiusmodi occurrant? occurrisse vero non unus asserit. Quo iure autem modernistae veritatem experientiae abnuent, quam turca affirmet; verasque experientias unis catholicis vindicabunt? Neque id reapse modernistae denegant; quin immo, subobs- cure alii, alii apertissime, religiones omnes contendunt esse veras. Secus autem sentire nec posse, manifestum est. Nam religioni cuiquam quo tandem ex capite, secundum illorum praecepta, foret falsitas tribuenda? Certe vel ex fallacia *sensus religiosi*, vel quod falsiloqua sit formula ab intellectu prolata. Atqui *sensus religiosus* unus semper idemque est, esti forte quandoque imperfectior: formula autem intellectus, ut vera sit, sufficit ut *religioso sensui* hominique credenti respondeat, quidquid de huius perspicuitate ingenii esse queat. Unum, ad summum, in religionum diversarum conflictu, modernistae contendere forte possint, catholicam, utpote vividio- rem, plus habere veritatis; itemque christiano nomine dignio- rem eam esse ut quae christianismi exordiis respondeat ple- nius.—Has consecutiones omnes ex datis antecedentibus fluere, nemini erit absonum. Illud stupendum cummaxime, catholicos dari viros ac sacerdotes, qui, etsi, ut autumari ma- lumus, eiusmodi portenta horrent, agunt tamen ac si plene probent. Eas etenim errorum talium magistris tribuunt laudes, eos publice habent honores, ut sibi quisque suadeat facile, illos non homines honorare, aliquo forsitan numero non exper-

tes, sed errores potius, quos hi aperte asserunt inque vulgus spargere omni ope nituntur.

Est aliud praeterea in hoc doctrinae capite, quod catholicae veritati est omnino infestum.—Nam istud de *experientia* praeceptum ad *traditionem* etiam transfertur, quam Ecclesia huc usque asseruit, eamque prorsus adimit. Enimvero modernistae sic traditionem intelligunt, ut sit *originalis experientiae* quaedam cum aliis communicatio per praedicationem, ope formulae intellectivae. Cui formulae propterea, praeter vim, ut aiunt, *repraesentativam, suggestivam* quandam adscribunt virtutem, tum in eo qui credit, ad *sensum religiosum* forte torpentem excitandum, instaurandamque *experientiam* aliquando habitam, tum in eis qui nondum credunt, ad *sensum religiosum* primo gignendum et *experientiam* producendam. Sic autem experientia religiosa late in populos propagatur; nec tantummodo in eos qui nunc sunt per praedicationem, sed in posteros etiam, tam per libros quam per verborum de aliis in alios replicationem.—Haec vero experientiae communicatio radices quandoque agit vigetque; senescit quandoque statim ac moritur. Vigere autem, modernistis argumentum veritatis est: veritatem enim ac vitam promiscue habent. Ex quo inferre denuo licebit: religiones omnes quotquot extant veras esse nam secus nec viverent.

Re porro huc adducta, Venerabiles Fratres, satis superque habemus ad recte cognoscendum, quem ordinem modernistae statuunt inter fidem et scientiam: quo etiam scientiae nomine historia apud illos notatur.—Ac primo quidem tenendum est, materiam uni obiectam materiae obiectae alteri externam omnino esse ab eaque seiunctam. Fides enim id unice spectat, quod scientia *incognoscibile* sibi esse profitetur. Hinc diversum utrique pensum: scientia versatur in phaenomenis, ubi nullus fidei locus; fides e contra versatur in divinis, quae scientia penitus ignorat. Unde demum conficitur, inter fidem et scientiam nunquam esse posse discidium: si enim suum quaeque locum teneat, occurrere sibi invicem nunquam poterunt, atque ideo nec contradicere.—Quibus si qui forte abiiciant, quaedam in aspectabili occurrere natura rerum quae ad fidem etiam pertineant, uti humanam Christi vitam, negabunt. Nam, etsi haec phaenomenis accensentur, tamen; quatenus vita fidei imbuuntur, et a fide, quo supra dictum est modo, *transfigurata* ac *defigurata* fuerunt, a sensibili mundo sunt abrepta et in divini materiam translata. Quamobrem poscenti ulterius, an Christus vera patravit miracula vereque futura praesenserit, an vere revixerit atque in caelum conscenderit; scientia agnostica abnuet, fides affirmabit; ex hoc tamen nulla erit inter utramque pugna. Nam abnuet alter ut philosophus philosophos alloquens, Christum scilicet unice contemplatus secundum *realitatem historicam*; affirmabit alter ut credens cum credentibus loquutus, Christi vitam spectans prout *iterum vivitur* a fide et in fide.

Ex his tamen fallitur vehementer qui reputet posse opinari, fidem et scientiam alteram sub altera nulla penitus ratione



esse subiectam. Nam de scientia quidem recte vereque existimabit; secus autem de fide, quae, non uno tantum sed triplici ex capite, scientiae subiici dicenda est. Primum namque advertere oportet, in facto quovis religioso, detracta *divina realitate* quamque de illa habet *experientiam* qui credit, cetera omnia, praesertim vero *religiosas formulas*, phaenomenorum ambitum minime transgredi, atque ideo cadere sub scientiam. Liceat utique credenti, si volet, de mundo excedere; quamdiu tamen in mundo deget, leges, obtutum, iudicia scientiae atque historiae numquam, velit nolit, effugiet.—Praeterea, quamvis dictum est Deum solius fidei esse obiectum, id de divina quidem *realitate* concedendum est, non tamen de *idea* Dei. Haec quippe scientiae subest; quae, dum in ordine, ut aiunt, logico philosophatur, quidquid etiam absolutum est attingit atque ideale. Quocirca philosophia seu scientia cognoscendi de idea Dei ius habet, eamque in sui evolutione moderandi et, si quid extrarium invaserit, corrigendi. Hinc modernistarum effatum: evolutionem religiosam cum morali et intellectuali componi debere; videlicet, ut quidam tradit quem magistrum sequuntur, eisdem subdi.—Accedit demum quod homo dualitatem in se ipse non patitur, quamobrem credentem quaedam intima urget necessitas fidem cum scientia sic componendi, ut a generali ne discrepet idea, quam scientia exhet de hoc mundo universo. Sic ergo conficitur, scientiam a fide omnino solutam esse fidem contra, ut ut scientiae extranea praedicetur, eidem subesse.—Quae omnia Venerabiles Fratres, contraria prorsus sunt iis quae Pius IX decessor Noster tradebat, docens <sup>1</sup>: *Philosophiae esse, in iis quae ad religionem pertinenti, non dominari sed ancillari, non praescribere quid credendum sit, sed rationabili obsequio amplecti, neque altitudinem scrutari mysteriorum Dei, sed illam pie humiliterque revereri*. Modernistae negotium plane invertunt: quibus idcirco applicari queunt, quae Gregorius IX item decessor Noster de quibusdam suae aetatis theologis scribeat <sup>2</sup>: *Quidam apud vos, spiriui vanitatis ut uter distenti, positos a Patribus terminos profana transferre satagunt novitate; coelestis paginae intellectum...., ad doctrinam philosophicam rationalium inclinando, ad ostentationem scientiae, non profectum aliquem auditorum..... Ipsi, doctrinis variis et peregrinis abducti, redigunt caput in caudam, et ancillae cogunt famulari reginam*.

Quod profecto apertius patebit intuenti quo pacto modernistae agant, accommodate omnino ad ea quae docent. Multa enim ab eis contrarie videntur scripta vel dicta, ut quis facile illos aestimet ancipites atque incertos. Verumtamen consulte id et considerate accidit: ex opinione scilicet quam habent de fidei atque scientiae seiunctione mutua. Hinc in eorum libris quaedam offendimus quae catholicus omnino probet; quaedam, aversa pagina, quae rationalistam dictasse autumes. Hinc, historiam scribentes, nullam de divinitate Christi mentionem

1 Brev. ad Ep. Wratislav. 15 iun. 1857.

2 Ep. ad Magistros theol. paris., non iul. 1223.

iniiciunt; ad concionem vero in templis eam firmissime profitentur. Item, enarrantes historiam, Concilia et Patres nullo loco habent; catechesim autem si tradunt, illa atque illos cum honore afferunt. Hinc etiam exegesim theologiam et pastora-lem a scientifica et historica secernunt. Similiter, ex principio quod scientia a fide nullo pacto pendeat, quum de philosophia, de historia, de critica disserunt, Lutheri sequi vestigia non exhorrentes<sup>3</sup>, despicientiam praeceptorum catholicorum, sanctorum Patrum, oecumenicarum synodorum, magisterii ecclesiastici omnimodis ostentant; de qua si carpantur, libertatem sibi adimi conqueruntur. Professi demum fidem esse scientiae subiiciendam, Ecclesiam passim aperteque reprehendunt quod sua dogmata philosophiae opinionibus subdere et accommodare obstinatissime renuat: ipsi vero veteri ad hunc finem theologia sublata, novam invehere contendunt, quae philosophorum delirationibus obsecundet.

Hic iam, Venerabiles Fratres, nobis fit aditus ad modernistas in theologico agone spectandas. Saiebrosum quidem opus: sed paucis absolvendum.—Agitur nimirum de concilianda fide cum scientia, idque non aliter quam una alteri subiectâ. Eo in genere modernista theologus eisdem utitur principiis, quae usui philosopho esse vidimus, illaque ad credentem aptat: principia inquam *immanentiae* et *symbolismi*. Sic autem rem expeditissime perficit. Traditur a philosopho *principium fidei esse immanens*; a credente additur *hoc principium Deum esse*: concludit ipse *Deus ergo est immanens in homine*. Hinc *immanentia theologica*. Iterum: philosopho certum est *repraesentationes obiecti fidei esse tantum symbolicas*; credenti pariter certum est *fidei obiectum esse Deum in se*: theologus igitur colligit: *repraesentationes divinae realitatis esse symbolicas*. Hinc *symbolismus theologicus*.—Errores profecto maximi: quorum uterque quam sit perniciosus, consequentiis inspectis patebit.—Nam, ut de *symbolismo* statim dicamus, cum symbola talia sint respectu obiecti, respectu autem credentis sint instrumenta; cavendum primum, inquam, credenti, ne ipsi formulae ut formula est plus nimio inhaereat; sed illa utendum unice ut absolutae adhaerescat veritati, quam formula reteggit simul ac tegit nititurque exprimere quin unquam assequatur. Addunt praeterea, formulas eiusmodi esse a credente adhibendas quatenus ipsum iuverint; ad commodum enim datae sunt non ad impedimentum: incolumi utique honore qui, ex sociali respectu, debetur formulis, quas publicum magisterium aptas ad communem conscientiam exprimendam iudicavit, quamdiu scilicet idem magisterium secus quidpiam non edixerit.—De *immanentia* autem

---

<sup>3</sup> Prop. 29 damn. a Leone X, Bull. «*Exsurge Domine*» 16 maii 1520. *Via nobis facta est enervandi auctoritatem Conciliorum, et libere contradicendi eorum gestis, et iudicandi eorum decreta, et confidenter confitendi quidquid verum videtur, sive probatum fuerit, sive reprobatum a quoquomque Concilio.*

quid reapse modernistae sentiant, difficile est indicare; non enim eadem omnium opinio. Sunt qui in eo collocant, quod Deus agens intime adsit in homine, magis quam ipse sibi homo: quod plane, si recte intelligitur, reprehensionem non habet. Alii in eo ponunt, quod actio Dei una sit cum actione naturae ut causae primae cum causae secundae; quod ordinem supernaturalem reapse delet. Alii demum sic explicant, ut suspicionem efficiant pantheisticae significationis; id autem cum ceteris eorum doctrinis cohaeret aptius.

Huic vero *immanentiae* pronunciato aliud adiicitur, quod a *permanencia divina* vocare possumus, quae duo inter se eo fere modo differunt, quo *experientia* privata ab *experientia* per traditionem transmissa. Exemplum rem collustrabit: sitque ab Ecclesia et Sacramentis deductum. Ecclesia, inquiunt, et Sacramenta a Christo ipso instituta minime credenda sunt. Cavet id agnosticismus, qui in Christo nil praeter hominem novit, cuius conscientia religiosa, ut ceterorum hominum, sensim eformata est: cavet lex immanentiae, quae externas, ut aiunt, *applicationes* respuit: cavet item lex evolutionis, quae ut germina evolvantur tempus postulat et quandam adiunctorum sibi succedentium seriem, cavet demum historia, quae talem reapse rei cursum fuisse ostendit. Attamen Ecclesiam et Sacramenta *mediate* a Christo fuisse instituta retinendum est. Qui vero? Conscientias christianas omnes in Christi conscientia virtute quodammodo inclusas affirmant, ut in semine planta. Quoniam autem germina vitam seminis vivunt; christiani omnes vitam Christi vivere dicendi sunt. Sed Christi vita, secundum fidem, divina est: ergo et christianorum vita. Si igitur haec vita, decursu aetatum, Ecclesiae et Sacramentis initium dedit: iure omnino dicetur initium huiusmodi esse a Christo ac divinum esse. Sic omnino conficiunt divinas esse etiam Scripturas sacras, divina dogmata.—His porro modernistarum theologia ferme absolvitur. Brevis profecto supellex, sed ei perabundans, qui profiteatur, scientiae, quidquid praeceperit, semper esse obtemperandum.—Horum ad cetera quae dicemus applicationem quisque facile per se viderit.

De origine fidei deque eius natura attigimus huc usque. Fidei autem cum multa sint germina, praecipua vero Ecclesia, dogma, sacra et religiones, libri quos sanctos nominamus; de his quoque quid modernistae doceant, inquirendum.—Atque ut dogma initium ponamus, huius quae sit origo et natura iam supra indicatum est. Oritur illud ex impulsione quadam seu necessitate, vi cuius qui credit in suis cogitatis elaborat, ut conscientia tam sua quam aliorum illustretur magis. Est hic labor in rimando totus expoliendoque primigeniam mentis *formulam*, non quidem in se illam secundum logicam explicationem, sed secundum circumstantia, seu, ut minus apte ad intelligendum inquiunt, *vitaliter*. Inde fit ut, circa illam, *secundariae* quaedam, ut iam innuimus, sensim enascantur formulae; quae postea in unum corpus coagmentatae vel in unum doctrinae aedificium, cum a magisterio publico sancitae fue-



rint utpote communi conscientiae respondentes, dicuntur dogma. Ab hoc secernendae sunt probe theologorum commentationes: quae ceteroqui, quamvis vitam dogmatis non vivunt, non omnino tamen sunt inutiles, tum ad religionem cum scientia componendam et oppositiones inter illas tollendas, tum ad religionem ipsam extrinsecus illustrandam protuendamque; forte etiam utilitati fuerint novo cuidam futuro dogmati materiam praeparando.—De cultu sacrorum haud foret multis dicendum, nisi eo quoque nomine Sacramenta venirent: de quibus maximi modernistarum errores. Cultum ex duplici impulsionem seu necessitate oriri perhibent; omnia etenim, ut vidimus, in eorum systemate impulsionibus intimis seu necessitatibus gigni asseruntur. Altera est ad sensibile quiddam religioni tribuendum, altera ad eam proferendam, quod fieri utique nequaquam possit sine forma quadam sensibili et consecrantibus actibus; quae Sacramenta dicimus. Sacramenta autem modernistis nuda sunt symbola seu signa; quamvis non vi carentia. Quam vim ut indicent, exemplo ipsi utuntur verborum quorundam; quae vulgo fortunam dicuntur sortita, eo quod virtutem conceperint ad notiones quasdam propagandas robustas maximeque percellentes animos. Sicut ea verba ad notiones sic Sacramenta ad sensum religiosum ordinata sunt: nihil praeterea. Clarius profecto dicerent, si Sacramenta unice ad nutriendam fidem instituta affirmarent. Hoc tamen Tridentina Synodus damnavit <sup>1</sup> *Si quis dixerit haec sacramenta propter solam fidem nutriendam instituta fuisse, anathema sit.*

De librorum etiam sacrorum natura et origine aliquid iam delibavimus. Eos, ad modernistarum scita, definire probe quis possit syllogem *experientiarum*, non cuique passim advenientium, sed extraordinariarum atque insignium, quae in quapiam religione sunt habitae.—Sic prorsus modernistae docent de libris nostris tum veteris tum novi testamenti. Ad suas tamen opiniones callidissime notant: quamvis experientia sit praesentis temporis, posse tamen illam de praeteritis aequae ac de futuris materiam sumere, prout videlicet qui credit vel exacta rursus per recordationem in modum *praesentium vivit*, vel futura per preoccupationem. Id autem explicat quomodo historici quoque et apocalyptici in libris sacris censerique queant.—Sic igitur in hisce libris Deus quidem loquitur per credentem; sed, uti fert theologia modernistarum, per *immanentiam* solummodo et *permanentiam vitalem*.—Quaeremus, quid tum de inspiratione? Haec, respondent, ab impulsionem illa, nisi forte vehementiâ, nequaquam secernitur, qua credens ad fidem suam verbo scriptove aperiendam adigitur. Simile quid habemus in poetica inspiratione; quare quidam aiebat: Est Deus in nobis, agitante calescimus illo. Hoc modo Deus initium diei debet inspirationis sacrorum librorum.—De qua praeterea inspiratione modernistae addunt, nihil omnino esse in sacris libris quod illa careat. Quod quum affirmant, magis eos careat. Quod quum affirmant, magis eos crederes

<sup>1</sup> Scss. VII, *De Sacramentis in genere*, can. 5.



orthodoxos quam recentiores alios, qui inspirationem aliquantum coangustant, ut, exempli causa, quum *tacitas* sic dictas *citationes* invehunt. Sed haec illi verbo tenus ac simulate. Nam si Biblia ex agnosticismi praeceptis iudicamus, humanum scilicet opus, ab hominibus pro hominibus exaratum, licet ius theologo detur ea per *immanentiam* divina praedicandi: qui demum inspiratio coarctari possit? Generalem utique modernistae sacrorum librorum inspirationem asseverant: catholico tamen sensu nullam admittunt.

Largiorem dicendi segetem offerunt, quae modernistarum schola de Ecclesia imaginatur.—Ponunt initio eam ex duplici necessitate oriri, una in credente quovis, in eo praesertim qui primigeniam ac singularem aliquam sit nactus experientiam, ut fidem suam cum aliis communicet: altera, postquam fides communis inter plures evaserit, in *collectivitate*, ad coalescendum in societatem et ad commune bonum tuendum, augendum, propagandum. Quid igitur Ecclesia? partus est *conscientiae collectivae* seu consociationis conscientiarum singularium; quae vi *permanentiae vitalis*, a primo aliquo credente pendeant, videlicet, pro catholicis, a Christo.—Porro societas quaequam moderatrice auctoritate indiget, cuius sit officium consociatos omnes in communem finem dirigere, et compagis elementa tueri prudenter, quae, in religioso coetu, doctrina et cultu absolvuntur. Hinc in Ecclesia catholica auctoritas tergemina; *disciplinaris, dogmatica, cultualis*.—Iam auctoritatis huius natura ex origine colligenda est; ex natura vero iura atque officia repetenda. Praeteritis aetatibus vulgaris fuit error quod auctoritas in Ecclesiam extrinsecus accesserit, nimirum immediate a Deo; quare *autocratica* merito habebatur. Sed haec nunc temporis obsolevere. Quo modo Ecclesiae conscientiarum collectivitate emanasse dicitur, eo pariter auctoritas ab ipsa Ecclesia vitaliter emanat. Auctoritas igitur, sicut Ecclesia, ex conscientia religiosa oritur, atque ideo eidem subest: quam subiectionem si spreverit, in tyrannidem vertitur. Ea porro tempestate nunc vivimus, quum libertatis sensus in fastigium summum excrevit. In civili statu conscientia publica populare regimen invexit. Sed conscientia in homine, aequae atque vita, una est. Nisi ergo in hominum conscientiiis intestinum velit excitare bellum ac fovere, auctoritati Ecclesiae officium inest democraticis utendi formis; eo vel magis quod, ni faxit, exitium imminet. Nam amens profecto fuerit, qui in sensu libertatis, qualis nunc viget, regressum posse fieri aliquando autumet. Constrictus vi atque inclusus, fortior se profundet, Ecclesia pariter ac religione deleta.—Haec omnia modernistae ratiocinantur; qui propterea toti sunt in indagantis viis ad auctoritatem Ecclesiae cum credentium libertate componendam.

Sed enim non intra domesticos tantum parietes habet Ecclesia, quibuscum amice cohaerere illam oporteat; habet et extra. Non una namque ipsa occupat mundum; occupant aequae consociationes aliae, quibuscum commercium et usus necessario intercedat. Quae iura igitur, quae sint Ecclesiae

officia cum civilibus consociationibus determinandum est etiam, nec aliter determinandum nisi ex ipsius Ecclesiae natura, qualem nimirum modernistae nobis descripsere.—In hoc autem eisdem plane regulis utuntur, quae supra pro scientia, atque fide sunt allatae. Ibi *obiectis* sermo erat, heic de *finibus*. Sicut igitur *ratione obiecti* fidem ac scientiam extraneas ab invicem vidimus: sic Status et Ecclesia alter ab altera extranea sunt ob fines quos persequuntur, temporalem ille, haec spiritualem. Licuit profecto alias temporale spirituali subiici; licuit de *mixtis* quaestionibus sermonem interseri, in quibus Ecclesia ut domina ac regina intererat, quia nempe Ecclesia a Deo, sine medio, ut ordinis supernaturalis est auctor, instituta ferebatur. Sed iam haec a philosophis atque historicis respuuntur. Status ergo ab Ecclesia dissociandus, sicut etiam catholicus a cive. Quamobrem catholicus quilibet, quia etiam civis, ius atque officium habet, Ecclesiae auctoritate neglecta, eius optatis, consiliis praeceptisque posthabitis, spreto immo reprehensionibus, ea persequendi quae civitatis utilitati conducere arbitretur. Viam ad agendum civi praescribere praetextu quolibet, abusus ecclesiasticae potestatis est, toto nisu reiiciendus.—Ea nimirum, Venerabiles Fratres, unde haec omnia dimanant, eadem profecto sunt, quae Pius VI decessor Noster, in Constitutione apostolica *Autorem fidei*, solemniter damnavit <sup>1</sup>.

Sed modernistarum scholae satis non est debere Statum ab Ecclesia seiungi. Sicut fidem, quoad elementa, ut inquit, phaenomenica scientiae subdi oportet, sic in temporalibus negotiis Ecclesiam subesse Statui. Hoc quidem illi aperte nondum forte asserunt; ratiocinationis tamen vi coguntur admittere. Posito etenim quod in temporalibus rebus Status possit unus, si accidat credentem, intimis religionis actibus haud contentum, in externos exilire, ut puta administrationem susceptionemve Sacramentorum; necesse erit haec sub Status dominium cadere. Ecquid tum de ecclesiastica auctoritate? Cum haec nisi per externos actus non explicetur; Statui, tota quanta est, erit obnoxia. Hac nempe consecutione coacti, multi e protestantibus *liberalibus* cultum omnem sacrum externum, quin etiam externam quamlibet religiosam consociationem e medio tollunt, religionemque, ut aiunt, *individualement* invehere adnituntur.—Quod si modernistae nondum ad haec palam progrediuntur, petunt interea ut Ecclesia quo ipsi impellunt sua se sponte inclinet seseque ad civiles formas aptet. Atque haec de auctoritate *disciplinari*.—Nam de *doctrinali* et *dogmatica* potestate longe peiora sunt ac perniciosiora quae sentiunt. De magisterio Ecclesiae sic scilicet commentantur. Consociatio religiosa in unum vere coalescere nequaquam

---

<sup>1</sup> Prop. 2. *Propositio, quae statuit, potestatem a Deo datam Ecclesiae ut communicaretur Pastoribus, qui sunt eius ministri pro salute animarum; sic intellecta, ut a communitate fidelium in Pastores derivetur ecclesiastici ministerii ac regiminis potestas: haeretica.*—  
Prop. 3. *Insuper, quae statuit Romanum Pontificem esse caput ministeriale; sic explicata ut Romanus Pontifex non a Christo in persona beati Petri, sed ab Ecclesia potestatem ministerii accipiat, qua veit Petri successor verus Christi vicarius ac totius Ecclesiae caput pollet in universa Ecclesia: haeretica.*

potest, nisi una sit consociatorum conscientia, unaque, qua utantur, formula. Utraque autem haec unitas mentem quandam quasi communem expostulat, cuius sit reperire ac determinare formulam, quae communi conscientiae rectius respondeat; cui quidem menti satis auctoritatis inesse oportet ad formulam quam statuerit communitati imponendam. In hac porro coniunctione ac veluti fusione tum mentis formulam eligentis tum potestatis eandem perscribentis, magisterii ecclesiastici notionem modernistae collocant. Cum igitur magisterium ex conscientis singularibus tandem aliquando nascatur, et publicum officium in earumdem conscientiarum commodum mandatum habeat; consequitur necessario, illud ab eisdem conscientis pendere, ac proinde ad populares formas esse inflectendum. Quapropter singularium hominum conscientias prohibere quominus impulsiones quas sentiunt palam aperteque profiteantur, et criticae viam praepedire qua dogma ad necessarias evolutiones impellat, potestatis ad utilitatem permissae non usus est sed abusus.—Similiter in usu ipso potestatis modus temperatioque sunt adhibenda. Librum quemlibet, auctore inscio, notare ac proscribere, nulla explicatione admisa, nulla disceptatione, tyrannidi profecto est proximum.—Quare heic etiam medium est quoddam iter reperiendum, ut auctoritati simul ac libertati integra sint iura. Interea temporis catholico sic est agendum, ut auctoritatis quidem observantissimum se publice profiteatur, suo tamen obsequi ingenio non intermittat.—Generatim vero sic de Ecclesia praescribunt: quoniam ecclesiasticae potestatis finis ad spiritualia unice pertinet: externum apparatus omnem esse tollendum, quo illa ad intuentium oculos magnificentius ornatur. In quo illud sane negligitur, religionem, etsi ad animos pertineat, non tamen unice animis concludi; et honorem potestati impensum in Christum institutorem recidere.

Porro ut totam hanc de fide deque vario eius germine materiam absolvamus, restat, Venerabiles Fratres, ut de utrorumque explicatione postremo loco modernistarum praecepta audiamus.—Principium hic generale est: in religione, quae vivat, nihil variabile non esse: atque idcirco variandum. Hinc gressum faciunt ad illud, quod in eorum doctrinis fere caput est, videlicet ad *evolutionem*. Dogma igitur, ecclesia, sacrorum cultus, libri, quos ut sanctus veremur, quin etiam fides ipsa, nisi intermotua haec omnia velimus, evolutionis teneri legibus debent. Neque hoc mirum videri queat, si ea prae oculis habeantur, quae sunt de horum singulis a modernistis tradita. Posita igitur evolutionis lege, evolutionis rationem a modernistis ipsis descriptam habemus. Et primo quoad fidem. Primigenia, inquiunt, fidei forma rudis et universis hominibus communis fuit, ut quae ex ipsa hominum natura atque vita oriebatur. Evolutio vitalis progressum dedit; nimirum non novitate formarum extrinsecus accedentium, sed ex perversione in dies auctiore sensus religiosi in conscientiam. Dupliciter autem progressio ipsa est facta: *negative* primum, elementum quodvis extra-



neum, ut puta ex familia vel gente adveniēns, eliminando: de-  
hinc *positive*, intellectiva ac morali hominis expolitione, unde  
notio divini amplior ac lucidior *sensusque religiosus* exquisi-  
tior evasit. Progredientis vero fidei eadem sunt causae affe-  
rendae, quam quae superius sunt allatae ad eius originem  
explicandam. Quibus tamen extraordinarios quosdam homines  
addi oportet (quos nos prophetas appellamus, quorumque  
omnium praestantissimus est Christus); tum quia illi in vita ac  
sermonibus arcani quidpiam praesetulerunt, quod fides divi-  
nitati tribuebat; tum quia novas nec ante habitas *experientias*  
sunt nacti, religiosae cuiusque temporis indigentiae respon-  
dentes:—Dogmatis autem progressus inde potissimum enasci-  
tur, quod fidei impedimenta sint superenda, vincendi hostes,  
contraditiones refellendae. Adde his nisum quemdam perpe-  
tuum ad melius penetranda quae in arcanis fidei continentur.  
Sic, ut exempla cetera praetereamus, de Christo factum est:  
in quo, divinum illud qualecumque, quod fides admittebat, ita  
pedetentim, et gradatim amplificatum est, ut demum pro Deo  
haberetur.—Ad evolutionem cultus facit praecipue necessitas  
ad mores traditionesque populorum sese accommodandi; item  
quorundam virtute actuum fruendi, quam sunt ex usu mutua-  
ti.—Tandem pro Ecclesia evolutionis causa inde oritur, quod  
componi egeat cum adiunctis historicis cumque civilis regimi-  
nis publice invectis formis.—Sic illi de singulis. Hic autem,  
antequam procedamus, doctrina haec de *necessitatibus* seu  
*indigentis* (vulgo *dei bisogni* significantius appellant) probe  
ut notetur velimus; etenim, praeterquam omnium quae vidi-  
mus, est veluti basis ac fundamentum famosae illius methodi,  
quam historicam dicunt.

In evolutionis doctrina ut adhuc sistamus, illud praeterea  
est advertendum quod, etsi indigentiae seu necessitates ad evo-  
lutionem impellunt; his tamen unis acta, evolutio, transgressa  
facile traditionis fines atque ideo a primigenio vitali principio  
avulsa, ad ruinam potius quam ad progressionem traheret.  
Hinc modernistarum mentem plenius sequuti evolutionem ex  
conflictione duarum virium evenire dicemus, quarum altera ad  
progressionem agit, altera ad conservationem retrahit.—Vis  
conservatrix viget in Ecclesia, contineturque traditione. Eam  
vero exerit religiosa auctoritas; idque tam iure ipso, est enim  
in auctoritatis natura traditionem tueri; tam re, auctoritas nam-  
que, a commutationibus vitae reducta, stimulis ad progressio-  
nem pellentibus nihil aut vix urgetur. E contra vis ad progre-  
diendum rapiens atque intimis indigentis respondens latet ac  
molitur in privatorum conscientis, illorum praecipue qui vi-  
tam, ut inquiunt, propius atque intimius attingunt.—En hic, Ve-  
nerabiles Fratres, doctrinam illam exitiosissimam efferre ca-  
put iam cernimus, quae laicos homines in Ecclesiam subinfert  
ut progressionis elementa.—Ex convento quodam et pacto in-  
hasce vires, conservatricem et progressionis fautricem, in-  
ter auctoritatem videlicet et conscientias privatorum, pro-  
gressus ac mutationes oriuntur. Nam privatorum conscien-  
tiae, vel harum quaedam, in conscientiam collectivam agunt;



haec vero in habentes auctoritatem, cogitque illos pactiones confiare atque in pacto manere.—Ex his autem pronum est intelligere cur modernistae mirentur adeo, quum reprehendi se vel puniri sciunt. Quod eis culpae vertitur, ipsi pro officio habent religiose explendo. Necessitates conscientiarum nemo melius novit quam ipsi, eo quod proprius illas attingunt, quam ecclesiastica auctoritas. Eas igitur necessitates omnes quasi in se colligunt: unde loquendi publice ac scribendi officio devinciuntur. Carpat eos, si volet auctoritas; ipsi conscientia officii fulciuntur, intimaque experientia norunt non sibi reprehensiones deberi sed laudes. Utique non ipsos latet progressiones sine certaminibus aut fieri nec sine victimis certamina: sint ergo ipsi pro victimis, sicut prophetae et Christus. Nec ideo quod male habentur, auctoritati invident: suum illam exsequi munus ultro concedunt. Queruntur tantum quod minime exaudiuntur: sic enim cursus animorum tardatur: hora tamen rumpendi moras certissime veniet, nam leges evolutionis coerceri possunt, infringi omnino non possunt. Instituto ergo itinere pergunt: pergunt, quamvis redarguti et damnati incredibilem audaciam fucatae demissionis velamine obducentes. Cervices quidem simulate inflectunt; manu tamen atque animo quod susceperunt persequuntur audacius. Sic autem volentes omnino prudentesque agunt: tum quia tenent, auctoritatem stimulandam esse non evertendam; tum quia necesse illis est intra Ecclesiae septa manere, ut collectivam conscientiam sensim immutent: quod tamen quum aiunt, fateri se non advertunt conscientiam collectivam ab ipsis dissidere, atque ideo nullo eos iure illius se interpretes venditare.

Sic igitur, Venerabiles Fratres, modernistis auctoribus atque actoribus, nihil stabile nihil immutabile in Ecclesia esse oportet. Qua equidem in sententia praecursoribus non carere, illis nimirum, de quibus Pius IX decessor Noster iam scribebat: *Isti divinae revelationis inimici humanum progressum summis laudibus efferentes, in catholicam religionem temerario plane ac sacrilego ausu illum inducere vellent, perinde ac si ipsa religio non Dei, sed hominum opus esset aut philosophicum aliquod inventum, quod humanis modis perfici queat*<sup>1</sup>.— De revelatione praesertim ac dogmate nulla doctrinae modernistarum novitas; sed eadem illa est, quam in Pii IX syllabo reprobata reperimus, sic enunciata: *Divina revelatio est imperfecta et idcirco subiecta continuo et indefinito progressui, qui humanae rationis progressioni respondeat*<sup>2</sup>: solemnius vero in Vaticana Synodo per haec verba: *Neque enim fidei doctrina, quam Deus revelavit, velut philosophicum inventum proposita est humanis ingeniis perficienda, sed tamquam divinum depositum Christi sponsae tradita, fideliter custodienda et infallibiliter declaranda. Hinc sacrorum quoque dogmatum in sensu perpetuo est retinendus, quem semel declaravit Sancta Mater Ecclesia, nec unquam ab eo sensu altioris intelligen-*

1 Encycl. «*Qui pluribus*» 9 Nov. 1846.

2 Syll. Prop. 5.

*tiae specie et nomine recedendum*<sup>1</sup>: quo profecto explicatio nostrorum notionum, etiam circa fidem, tantum abest ut impediatur, ut imo adiuvetur ac provehatur. Quamobrem eadem Vaticana Synodus sequitur: *Creseat igitur et nullum vehementerque proficiat tam singulorum quam omnium, tam unius hominis quam totius Ecclesiae, aetatibus et saeculorum gradibus, intelligentia, scientia, sapientia; sed in suo dumtaxat genere, in eadem scilicet dogmate, eodem sensu eademque sententia*<sup>2</sup>.

Sed postquam in modernismi assectatoribus philosophum credentem, theologum observavimus...

(*Se continuará.*)

---

## TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

---

### CÉDULA DE CITACIÓN

---

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Pascual Pérez Martínez y Vicente Artés Alcácer, al efecto de la prestación del consejo favorable que necesitan sus hijos Ramón Pérez Moltó y Concepción Artés Albiach para casarse, se ha acordado llamar á los indicados ausentes, que tuvieron sus últimos domicilios conocidos en Barcelona y Albuixech respectivamente, para que dentro de nueve días comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia quince de Octubre de mil novecientos siete.—El Notario mayor Secretario, *Dr. Santiago García.*

---

## JUBILEO SACERDOTAL DE S. S. PÍO X

---

### JUNTA DIOCESANA DE VALENCIA

El mundo católico se prepara, penetrado de santa alegría, á celebrar el quincuagésimo aniversario de la ordenación sacerdotal de Nuestro Santísimo Padre Pío X, el 18 de Septiembre de 1908. El fervoroso entusiasmo de que tan elocuentes pruebas tiene dadas esta Archidiócesis en ocasiones semejantes, recibirá en la presente plenísima confirmación, rindiendo

---

<sup>1</sup> Const. «*Dei Filius*» cap. IV.

<sup>2</sup> Loc. cit.

á los pies del Vicario de Jesucristo el homenaje de noble amor é incondicional adhesión á su sagrada persona.

En Consejo Central de este Jubileo establecido en Roma con la Junta Suprema de la Juventud Católica, ha señalado las obras principales para el mayor éxito de esta piadosa manifestación, que son, según se ha hecho público antes de ahora, las siguientes:

1.º Colecta de ofrendas del amor de los fieles al Sumo Pontífice como limosna de la misa que ha de celebrar en el fausto día del quincuagésimo aniversario de su ordenación.

2.º Congreso internacional en Roma de los delegados de las Juventudes Católicas del mundo entero.

3.º Peregrinación de Juventudes Católicas con motivo y ocasión del referido congreso.

4.º Un cáliz de oro que se ha de entregar al Santísimo Padre para que lo use en la misa del mencionado día como piadoso tributo de la Juventud Católica de todo el universo.

5.º Obras permanentes en memoria de este venturoso acontecimiento en favor de la juventud.

6.º Instituciones para el auxilio de los emigrantes en orden á la piedad, costumbres y humanidad.

7.º Exposición de ornamentos sagrados para uso diario de las iglesias pobres, procedentes principalmente de las congregaciones é institutos de señoras.

Honrada la Academia de la Juventud Católica de Valencia por nuestro Excmo. Prelado con el alto encargo de organizar en esta diócesis las expresadas obras, ha comenzado sus gestiones en la medida de sus fuerzas. Al efecto, los reverendos señores curas párrocos recibirán á la mayor brevedad unos ejemplares que sirvan para anotar todas las circunstancias del núm. 1.º

Respecto de las obras indicadas en el núm. 5.º, esta Junta de mi indigna presidencia ha encontrado plausible sobremañera la iniciativa de la Asociación de Hijas de María Inmaculada de Sevilla, bendecida por el propio Prelado y aceptada por otros muchos de España según la cual las Hijas de María pueden tomar parte en este movimiento general ofreciendo al Papa un obsequio que será gratísimo á su alma, á saber, que todas las socias procuren cuanto puedan propagar la buena prensa, buscándole suscripciones y lectores, así como restan do en lo posible suscripciones y lectores á la prensa enemiga de Jesucristo.

Para la realización de este pensamiento, todos los señores Directores de Asociaciones de Hijas de María enviarán á esta Junta, Palacio Arzobispal, nota expresiva de su centro y localidad y señas de su residencia, para que se les puedan remitir los impresos necesarios al fin propuesto.

Tanto sobre este punto, como sobre cualquier otro perteneciente al Jubileo Sacerdotal del Papa, esta Junta suministrará las noticias y antecedentes que se deseen.—*Miguel Sirvent*, Lectoral.



## NOTICIAS

---

**Viaje del Rmo. Prelado.**—El día 8 del presente, en el correo de la tarde, marchó el Excmo. Sr. Arzobispo de la diócesis á Gandía para tomar parte en las solemnes fiestas religiosas que en dicha ciudad se han celebrado en honor del Santo Duque.

El día de la festividad de San Francisco de Borja, S. Exce- lencia Rma. celebró de Pontifical en la magnífica iglesia de la Colegiata, dando al pueblo la Bendición Papal, según concesión pontificia.

El 12 dió comienzo á la Santa Visita de los pueblos de dicho arciprestazgo que no habían recibido este beneficio en la anterior etapa, comenzando por Jeresa, donde, lo mismo que en Jaraco, ha sido grande el entusiasmo y el fruto cosechado.

Ayer habrá salido desde Gandía en dirección á Castellonet de la Conquista y Almiserat, coadjutorías de Rótova.

**Gobierno eclesiástico.**—El 9 por la tarde marchó á Benigánim á pasar breve temporada el Excmo. Sr. Obispo de Loryma, Gobernador Eclesiástico, S. P. quedando en su ausencia encargado del Gobierno de la Diócesis el M. I. Sr. Doctor D. José Cirujeda Ros, Deán de la Metropolitana Basílica.

**Apertura del curso en el Seminario.**—En la mañana del día 2 de Octubre y con la solemnidad acostumbrada se celebró la apertura del curso de 1907 á 1908 en nuestra Universidad Pontificia. Presidió el Rmo. Sr. Arzobispo, celebrando la Misa el M. I. Sr. Rector. El discurso de apertura fué leído por el profesor de Hebreo Dr. D. Vicente Balanzá Navarro, versando sobre la infalibilidad del Romano Pontífice.

**La fiesta del Smo. Rosario.**—Se celebró en Valencia con numerosas y muy solemnes funciones. En la Metropolitana hubo rosario de la aurora, terminándose con misa de Comunión que dijo á las seis y media el Rmo. Sr. Arzobispo, asistiendo grande concurso de fieles.

También bajó S. E. Rma. á la procesión claustral, asistiendo á la Misa conventual.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Regreso del Rvmo. Prelado.—Encíclica sobre el *modernismo*: (continuación).—Tribunal eclesiástico: cédula de citación.—S. Inquisición Romana: Instrucción á los Rvmos. Ordinarios.—Bibliografías.—Noticias.

---

### REGRESO DEL RVMO. PRELADO

---

Practicando S. E. Rvdma. la Santa Pastoral Visita en el arciprestazgo de Denia, se sintió molestado por una fuerte afección bronquial que, impidiéndole el ejercicio de sus penosas tareas, le puso en la necesidad de suspender aquélla hasta nuevo aviso, regresando á Valencia el 29 del pasado Octubre.

Es de esperar que el descanso de algunos días mejore la salud de S. E. Rvdma., por lo cual hacemos votos, rogándolo así al Señor.

## LITTERAE ENCYCLICAE

### DE MODERNISTARUM DOCTRINIS.

(Continuación).

Sed postquam in modernismi assectatoribus philosophum credentem, theologum observavimus, iam nunc restat ut pariter historicum, criticum, apologetam, reformatorem spectemus.

Modernistarum quidam, qui componendis historiis se dedunt, solliciti magnopere videntur ne credantur philosophi; profitentur quin immo philosophiae se penitus expertes esse. Astute id quam quod maxime: ne scilicet cuipiam sit opinio, eos praeiudicatis imbui philosophiae opinionibus, nec esse propterea, ut aiunt, omnino *objectivos*. Verum tamen est, historiam iliorum aut criticen meram loqui philosophiam; quaeque ab iis inferuntur, ex philosophicis eorum principiis iusta ratiocinatione concludi. Quod equidem facile consideranti patet.—Primi tres huiusmodi historicum aut criticorum canones, ut diximus, eadem illa sunt principia, quae supra ex philosophis attulimus: nimirum *agnosticismus*, theorema de *transfiguratione* rerum per fidem, itemque aliud quod de *defiguratione* diei posse visum est. Iam consecutiones ex singulis notemus.—Ex *agnosticismo* historia, non aiter ac scientia, unice de phaenomenis est. Ergo tam Deus quam quilibet in humanis divinus interventus ad fidem reiiciendus est, utpote ad illam pertinens unam. Quapropter si quid ocurrat duplici constans elemento, divino atque humano, cuiusmodi sunt Christus, Ecclesia, Sacramenta aliaque id genus multa; sic partiendum erit ac secernendum, ut quod humanum fuerit historiae, quod divinum tribuatur fidei. Ideo vulgata apud modernistas discretio inter Christum historicum et Christum fidei, Ecclesiam historiae et Ecclesiam fidei, Sacramenta historiae et Sacramenta fidei, aliaque similia passim.—Deinde hoc ipsum elementum humanum, quod sibi historicum sumere vidimus, quale illud in monumentis apparet a fide per *transfigurationem* ultra condiciones historicas elatum dicendum est. Adiectiones igitur a fide factas rursus secernere oportet, easque ad finem ipsam amandare atque ad historiam fidei: sic, quum de Christo agitur, quidquid conditionem hominis superat, sive naturalem, prout a psychologia exhibetur, sive ex loco atque aetate, quibus ille vixit, conflata.—Praeterea, ex tertio philosophiae principio, res etiam, quae historiae ambitum non excedunt, cribro veluti cernunt, eliminantque omnia ac pariter ad fidem amandant quae ipsorum iudicio, in factorum *logica*, ut inquiunt, non sunt vel personis apta non fuerint. Sic volunt Christum ea non dixisse, quae audientis vulgi captum excedere videntur. Hinc de *reali* eius historia delent et fidei permittunt allegorias omnes quae in sermonibus eius ocurrunt. Quaere-

mus forsitam qua lege haec segregentur? Ex ingenio hominis, ex conditione qua sit in civitate usus, ex educatione, ex adiunctorum facti cuiusquam complexu: uno verbo, si bene novimus, ex norma, quae tandem aliquando in mere *subiectivam* recidit. Nituntur scilicet Christi personam ipsi capere et quasi gerere: quidquid vero paribus in adiunctis ipse fuissent acturi, id omne in Christum transferunt.—Sic igitur, ut concludamus, *a priori* et ex quibusdam philosophiae principiis, quam tenent quidem sed ignorare asserunt, in *reali*, quam vocant, historia Christum Deum non esse affirmant nec quidquam divine egisse; ut hominem vero ea tantum patrasse aut dixisse, quae ipsi, ad illius se tempora referentes, patrandi aut dicendi ius tribuunt.

Ut autem historia ab philosophia, sic critice ab historia suas accipit conclusiones, Criticus namque, indicia sequutus ab historico praebita, monumenta partitur bifariam. Quidquid posi dictam triplicem obtruncationem superat *reali* historiae assignat; cetera ad fidei historiam seu *internam* ablegat. Has enim binas historias accurate distingunt: et historiam fidei, quod bene notatum volumus, historiae *reali* ut realis est opponunt. Hinc, ut iam diximus, geminus Christus; realis alter, alter qui nunquam reapse fuit sed ad fidem pertinet: alter qui certo loco certaue vixit aetate, alter qui solummodo in piis commentationibus fidei reperitur: eiusmodi, exempli causa, est Christus, quem Ioannis evangelium exhibet; quod utique, aiunt, totum quantum est commentatio est.

Verum non his philosophiae in historiam dominatus absolvitur. Monumentis, ut diximus, bifariam distributis; adest iterum philosophus cum suo dogmate *vitalis immanentiae*; atque omnia edicit, quae sunt in ecclesiae historia, per *vitalem emanationem* esse explicanda. Atqui vitalis cuiuscumque emanationis aut caussa aut conditio est in necessitate seu indigentia quapiam ponenda: ergo et factum post necessitatem concipi oportet, et illud historice huic esse posterius.—Quid tum historicus? Monumenta iterum, sive quae in libris sacris continentur sive aliunde adducta, scrutatus, indicem ex iis conficit singularum necessitatum, tum ad dogma tum ad cultum sacrorum tum ad alia spectantium, quae in Ecclesia, altera ex altera, locum habuere. Confectum indicem critico tradit. Hic vero ad monumenta, quae fidei historiae destinantur, manum admovet; illaque per aetates singulas sic disponit, ut dato indici respondeant singula: eius semper praecepti memor, factum necessitate, narrationem facto anteverti. Equidem fieri aliquando possit, quasdam Bibliorum partes, ut puta epistolas, ipsum esse factum a necessitate creatum. Quidquid tamen sit, lex est, monumenti cuiuslibet aetatem non aliter determinandam esse, quam ex aetate exortae in Ecclesia uniuscuiusque necessitatis.—Distinguendum praeterea est inter facti cuiuspiam exordium eiusdemque explicationem: quod enim uno die nasci potest, non nisi decursu temporis incrementa suscipit. Hanc ob causam debet criticus monumenta, per aetates, ut diximus, iam distributa bipartiri iterum,

altera quae ad originem rei altera quae ad explicationem pertineant secernens; eaque rursus ordinare per tempora.

Tum denuo philosopho locus est; qui iniungit historico sua studia sic exercere, uti evolutionis praecepta legesque praescribunt. Ad haec historicus monumenta iterum scrutari; inquirere curiose in adiuncta conditionesque, quibus Ecclesia per singulas aetates sit usa, in eius vim conservatricem, in necessitates tam internas quam externas quae ad progrediendum impellerent, in impedimenta quae obfuerunt, uno verbo, in ea quaecumque quae ad determinandum faxint quo pacto evolutionis leges fuerint servatae. Post haec tandem explicationis historiam, per extrema veluti linneamenta, describit. Succurrit criticus aptatque monumenta reliqua. Ad scriptiorem adhibetur manus; historia confecta est.—Cui iam, petimus, haec historia inscribenda? Historico ne an critico? Neutri profecto; sed philosopho. Tota ibi per *apriorismum* res agitur: et quidem per apriorismum haeresibus scatentem. Miseret sane hominum eiusmodi de quibus Apostolus diceret: *Evanuerunt in cogitationibus suis..... dicentes enim se esse sapientes, stulti facti sunt*<sup>1</sup>: at bilem tamen commovent quum Ecclesiam criminantur monumenta sic permiscere ac temperare ut suae utilitati loquantur. Nimirum affingunt Ecclesiae quod sua sibi conscientia apertissime improbari sentiunt.

Ex illa porro monumentorum per aetates partitione ac dispositione sequitur sua sponte non posse libros sacros iis auctoribus tribui, quibus reapse inscribuntur. Quam ob causam modernistae passim non dubitant asserere, illos eosdem libros, Pentateuchum praesertim ac prima tria Evangelia, ex brevi quadam primigenia narratione, crevisse gradatim accessionibus, interpositionibus nempe in modum interpretationis sive theologicae sive allegoricae, vel etiam iniectis ad diversa solummodo inter se iungenda.—Nimirum, ut paucis clariusque dicamus, admittenda est *vitalis evolutio* librorum sacrorum, nata ex evolutione fidei eidemque respondens.—Addunt vero, huius evolutionis vestigia adeo esse manifesta, ut illius fere historia describi possit. Quin immo et reapse describunt, tam non dubitanter, ut suis ipsos oculis vidisse crederes scriptores singulos, qui singulis aetatibus ad libros sacros amplificandos admorint manum.—Haec autem ut confirment, eritice, quam *textualem* nominant, adiutricem appellant; nitunturque persuadere hoc vel illud factum aut dictum non suo esse loco, aliasque eiusmodi rationes proferunt. Diceres profecto eos narrationum aut sermonum quosdam quasi typos praestituisse sibi, unde certissime iudicent quid suo quid alieno stet loco.—Hac via qui apti esse queant ad decernendum, aestimet qui volet. Verumtamen qui eos audiat de suis exercitationibus circa sacros libros affirmantes, unde tot ibi incongrue notata datum est deprehendere, credet fere nullum ante ipsos hominum eosdem libros volutasse, neque hos infinitam propemodum Doctorum multitudinem quaquaversus rimatam

<sup>1</sup> Ad Rom. i. 21 c 22.



esse, ingenio plane et eruditione et sanctitudine vitae longe illis praestantiorum. Qui equidem Doctores sapientissimi tantum abfuit ut Scripturas sacras ulla ex parte reprehenderent, ut immo, quo illas scrutabantur penitius, eo maiores divino Numini agerent gratias, quod ita cum hominibus loqui dignatum esse. Sed heu! non iis adiumentis Doctores nostri in sacros libros incubuerunt, quibus modernistae! scilicet magistram et ducem non habuere philosophiam, quae initia duceret a negatione Dei, nec se ipsi iudicandi normam sibi delegerunt. —Iam igitur patere arbitramur, cuiusmodi in re historica modernistarum sit methodus. Praeit philosophus; illum historicus excipit; pone ex ordine legunt critice tum interna tum textualis. Et quia primae causae hoc competit ut virtutem suam cum sequentibus communicet, evidens fit, criticem eiusmodi non quampiam esse criticen, sed vocari iure *agnosticam, immanentistam, evolutionistam*: atque ideo, qui eam proficitur eaque utitur, errores eidem implicitos profiteri et catholicae doctrinae adversari. —Quam ob rem mirum magnopere videri possit, apud catholicos homines id genus critices adeo hodie valere. Id nempe geminam habet causam: foedus in primis, quo historici criticique huius generis arctissime inter se iunguntur, varietate gentium ac religionum dissensione posthabita: tum vero audacia maxima, qua, quae quisque effutiat, ceteri uno ore extollunt et scientiae progressionem tribuunt; qua, qui novum portentum aestimare per se volet, facto agmine adoriuntur; qui neget, ignorantiae accusent, qui amplectitur ac tuetur, laudibus exornent. Inde haud pauci decepti; qui, si rem attentius considerarent, horrerent. —Ex hoc autem praepotenti errantium dominio, ex hac levium animorum incauta assensione quaedam circumstantiis, aeris quasi corruptio gignitur, quae per omnia permeat luemque diffundit. —Sed ad apologetam transeamus.

Hic apud modernistas dupliciter a philosopho et ipse pendet. *Non directe* primum, materiam sibi sumens historiam, philosopho, ut vidimus, praecipiente conscriptam: *directe* dein, mutuatus ab illo dogmata ac iudicia. Inde illud vulgatum in schola modernistarum praeceptum, debere novam apologesim controversias de religione dirimere historicis inquisitionibus et psychologis. Quamobrem apologetae modernistae suum opus aggrediuntur rationalistas monendo, se religionem vindicare non sacris libris neve ex historiis vulgo in Ecclesia adhibitis, quae veteri methodo descriptae sint; sed ex historia *reali*, modernis praeceptionibus modernaque methodo conflata. Idque non quasi *ad hominem* argumentati asserunt, sed quia reapse hanc tantum historiam vera tradere arbitrantur. De adserenda vero sua in scribendo sinceritate securi sunt: iam apud rationalistas noti sunt, iam, ut sub eodem vexillo stipendia merentes, laudati: de qua laudatione, quam verus catholicus respueret, ipsi sibi gratulantur, eam-

que reprehensionibus Ecclesiae opponunt.—Sed iam quo pacto apologesim unus aliquis istorum perficiat videamus. Finis, quem sibi assequendum praestituit, hic est: hominem fidei adhuc expertem eo adducere, ut eam de catholica religione *experientiam* assequatur, quae ex modernistarum scitis unicum fidei est fundamentum. Geminum ad hoc patet iter: *obiectivum* alterum *subiectivum*. Primum ex agnosticismo procedit, eoque spectat, ut eam in religione, praesertim catholica, vitalem virtutem inesse monstret, quae psychologum quemque itemque historicum bonae mentis suadeat, oportere in illius historia *incogniti* aliquid celari. Ad hoc, ostendere necessum est, catholicam religionem, quae modo est, eam omnino esse quam Christus fundavit, seu non aliud praeter progredientem eius germinis explicationem, quod Christus invenit. Primo igitur germen illud quale sit, determinandum. Id ipsum porro hac formula exhiberi volunt: Christum adventum regni Dei nunciasset, quod brevi foret constituendum, eiusque ipsum fore Messiam; actorem nempe divinitus datum atque ordinatorem. Post haec demonstrandum, qua ratione id germen, semper *immanens* in catholica religione ac *permanens*, sensim ac secundum historiam sese evolverit aptarique succedentibus adiunctis, ex iis ad se *vitaliter* irahens quidquid doctrinalium, cultualium, ecclesiasticarum formarum sibi esset utile; interea vero impedimenta si quae occurrerent superans, adversarios profligans, insectationibus quibusvis pugnisque superstes. Postquam autem haec omnia, impedimenta nimirum, adversarios, insectationes, pugnas, itemque vitam foecunditatemque. Ecclesiae id genus fuisse monstratum fuerit, ut, quamvis evolutionis leges in eiusdem Ecclesiae historia incolumes appareant, non tamen eidem historiae plene explicandae sint pares; *incognitum* coram stabit, suaque sponte se offeret.—Sic illi. In qua tota ratiocinatione unum tamen non advertunt, determinationem illam germinis primigenii deberi unice *apriorismo* philosophi agnostici et evolutionistae, et germen ipsum sic gratis ab eis definiri ut eorum causae congruat.

Dum tamen catholicam religionem recitatis argumentationibus asserere ac suadere elaborant apologetae novi, dant ultro et concedunt, plura in ea esse quae animos offendant. Quin etiam, non obscura quadam voluptate, in re quoque dogmatica errores contradictionesque reperire se palam dictitant: subdunt tamen, haec non solum admittere excusationem, sed, quod mirum esse oportet, iuste ac legitime esse prolata. Sic etiam, secundum ipsos, in sacris libris, plurima in re scientifica vel historica errore afficiuntur. Sed, idquint, non ibi de scientiis agi aut historia, verum de religione tantum ac re morum. Scientiae illic et historia integumenta sunt quaedam, quibus experientiae religiosae et morales obteguntur ut facilius in vulgus propagarentur; quod quidem vulgus cum non aliter intelligeret, perfectior illi scientia aut historia non utilitati sed nocumento fuisset. Ceterum, addunt, libri sacri, quia natura sunt religiosi, vitam necessario vi-

vunt: iam vitae sua quoque est veritas et logica, alia pro-  
fecto a veritate et logica rationali, quin immo alterius omnino  
ordinis, veritas scilicet comparationis ac proportionis tum ad  
*medium* (sic ipsi dicunt) in quo vivitur, tum ad finem ob quem  
vivitur. Demum eo usque progrediuntur ut, nulla adhibita  
temperatione, asserant, quidquid per vitam, explicatur id  
omne verum esse ac legitimum.—Nos equidem, Venerabiles  
Fratres, quibus una atque unica est veritas, quique sacros li-  
bros sic aestimamus *quod Spiritu Sancto inspirante conscripti  
Deum habent auctorem*<sup>1</sup>, hoc idem esse affirmamus ac men-  
dacium utilitatis seu officiosum ipsi Deo tribuere; verbisque  
Augustini asserimus: *Admisso semel in tantum auctoritatis  
fastigium officioso aliquo mendacio, nulla illorum librorum  
particula remanebit, quae non ut cuique videbitur vel ad mores  
difficilis vel ad fidem incredibilis, eadem perniciosissima re-  
gula ad mentientis auctoris consilium officiumque referatur*<sup>2</sup>.  
Unde fiet quod idem sanctus Doctor adiungit: *In eis, scilicet,  
Scripturus, quod vult quisque credet, quod non vult non credet.*  
—Sed modernistae apologetae progrediuntur alacres. Con-  
cedunt praeterea, in sacris libris eas subinde ratiocinationes  
occurrere ad doctrinam quampiam probandam, quae nullo  
rationali fundamento regantur; cuiusmodi sunt quae in pro-  
phetiis nituntur. Verum has quoque defendunt quasi artificia  
quaedam praedicationis, quae a vita legitima fiunt. Quid am-  
plius? Permittunt, immo vero asserunt, Christum ipsum in in-  
dicando tempore adventus regni Dei manifeste errasse:  
neque id mirum, inquit, videri debet; nam et ipse vitae legi-  
bus tenebatur!—Quid post haec de Ecclesia dogmatibus? Sca-  
tent haec etiam apertis oppositionibus: sed, praeterquamquod  
a logica vitali admittuntur, veritati symbolicae non adversan-  
tur: in iis quippe de infinito agitur cuius infiniti sunt respectus.  
Demum, adeo haec omnia probant tuenturque, ut profiteri  
non dubitent, nullum Infinito honorem haberi excellentiorem  
quam contradicentia de ipso affirmando!—Probata vero con-  
tradictione, quid non probabitur?

Attamen qui nondum credat non *obiectivis* solum argumen-  
tis ad fidem disponi potest, verum etiam *subiectivis*. Ad  
quem finem modernistae apologetae ad *immanentiae* doctri-  
nam revertuntur. Elaborant nempe ut homini persuadeant,  
in ipso atque in intimis eius naturae ac vitae recessibus celari  
cuiuspiam religionis desiderium et exigentiam, nec religionis  
cuiuscumque sed talis omnino qualis catholica est; hanc enim  
*postulari* prorsus inquit ab explicatione vitae perfecta.—  
Hic autem queri vehementer Nos iterum oportet, non deside-  
rari e catholicis hominibus, qui, quamvis *immanentiae* doctri-  
nam ut doctrinam reiiciunt, ea tamen pro apologesi utuntur;  
idque adeo incauti faciunt, ut in natura humana non capaci-  
tatem solum et convenientiam videantur admittere ad ordi-  
nem supernaturalem, quod quidem apologetae catholici op-  
portunis adhibitis temperationibus demonstrarunt semper sed

1 Conc. Vat. De Rev., c. 2.

2 Epist. 28.



germanam verique nominis exigentiam. — Ut tamen verius dicamus, haec catholice religionis exigentia a modernistis invehitur, qui volunt moderatiores audiri. Nam qui *integralistae* appellari queunt, ii homini nondum credenti ipsum germen, in ipso latens, demonstrari volunt, quod in Christi conscientia fuit atque ab eo hominibus transmissum est. — Sic igitur, Venerabiles Fratres, apologeticam modernistarum methodum, summam descriptam, doctrinis eorum plane congruentem agnoscimus: methodum profecto, uti etiam doctrinas, errorum plenas, non ad aedificandum aptas sed ad destruendum, non ad catholicos efficiendos sed ad catholicos ipsos ad haeresim trahendos; immo etiam ad religionis cuiuscumque omnimodam eversionem!

Pauca demum superant addenda de modernista ut reformator est. Iam ea, quae huc usque loquuti sumus, abunde manifestant quanto et quam acri innovandi studio hi homines ferantur. Pertinet autem hoc studium ad res omnino omnes, quae apud catholicos sunt. — Innovari volunt philosophiam in sacris praesertim Seminariis: ita ut, amandata philosophia scholasticorum ad historiam philosophiae inter cetera quae iam obsoleverunt systemata, adolescentibus moderna tradatur philosophia, quae una vera nostraeque aetati respondens. Ad theologiam innovandam, volunt, quam nos rationalem dicimus, habere fundamentum modernam philosophiam. Positivam vero theologiam, niti maxime postulant in historia dogmatum. — Historiam quoque scribi et tradi expetunt ad suam methodum praescriptaque moderna. — Dogmata eorumdemque evolutionem cum scientia et historia componenda edicunt. — Ad catechesim quod spectat, ea tantum in catecheticis libris notari postulant dogmata, quae innovata fuerint sintque ad vulgi captum. — Circa sacrorum cultum, minuendas inquit externas religiones prohibendumve ne crescant. Quamvis equidem alii, qui symbolismo magis favent, in hac re indulgentiores se praebeant. — Regimen ecclesiae omni sub respectu reformandum clamitant, praecipue tamen sub disciplinari ac dogmatico. Ideo intus forisque cum moderna, ut aiunt, conscientia componendum, quae tota ad democratiam vergit: ideo inferiori clero ipsisque laicis suae in regimine partes tribuendae, et collecta nimium contractaque in centrum auctoritas dispertienda. — Romana consilia sacris negotiis gerendis immutari pariter volunt; in primis autem tum quod a *santo officio* tum quod ab *indice* appellatur. — Item ecclesiastici regiminis actionem in re politica et sociali variandam contendunt, ut simul a civilibus ordinationibus exulet, eisdem tamen se aptet ut suo illas spiritu imbuat. — In re morum, illud asciscunt americanistarum scitum, activas virtutes passivis anteponi oportere, atque illas prae istis exercitatione promoveri. Clerum sic comparatum petunt ut veterem referat demissionem animi et paupertatem; cogitatione insuper et facto cum



modernismi praeceptis consentiat.—Sunt demum qui, magistris protestantibus dicto lubentissime audientes, sacrum ipsum in sacerdotio coelibatum sublatum desiderent.—Quid igitur in Ecclesia intactum relinquunt, quod non ab ipsis nec secundum ipsorum pronunciata sit reformandum?

In tota hac modernistarum doctrina exponenda, Venerabiles Fratres, videbimur forte alicui diutius immorati. Id tamen omnino oportuit, tum ne, ut assolet, de ignoratione rerum suarum ab illis reprehendamus; tum ut pateat, quum de modernismo est quaestio, non de vagis doctrinis agi nulloque inter se nexu coniunctis, verum de uno compactoque veluti corpore, in quo si unum admittas, cetera necessario sequantur. Ideo didactica fere ratione usi sumus, nec barbara aliquando respuimus verba, quae modernistae usurpat.—Iam systema universum uno quasi obtutu respicientes, nemo mirabitur si sic illud definimus, ut omnium haereseon conlectum esse affirmemus. Certe si quis hoc sibi proposuisset, omnium quotquot fuerunt circa fidem errores succum veluti ac sanguinem in unum conferre; rem nunquam plenius perfecisset, quam modernistae perfecerunt. Immo vero tanto hi ulterius progressi sunt, ut, non modo catholicam religionem, sed omnem penitus, quod iam innuimus, religionem deleverint. Hinc enim rationalistarum plausus: hinc qui liberius apertiusque inter rationalistas loquuntur, nullos se efficaciores quam modernistas auxiliores invenisse gratulantur.—Redeamus enimvero tantisper, Venerabiles Fratres, ad exitiosissimam illam *agnosticismi* doctrinam. Ea scilicet, ex parte intellectus, omnis ad Deum via praecluditur homini, dum aptior sterni putatur ex parte cuiusdam animi sensus et actionis. Sed hoc quam perperam, quis non videat? Sensus enim animi actioni rei respondet, quom intellectus vel externi sensus proposuerint. Demito intellectum; homo externos sensus, ad quos iam fertur, proclivius sequetur. Perperam iterum; nam phantasiae quaevis de sensu religioso communem sensum non expugnabunt: communi autem sensu docemur, perturbationem aut occupationem animi quampiam, non adiumento sed impedimento esse potius ad investigationem veri, veri inquam ut in se est; nam verum illud alterum *subiectivum*, fructus interni sensus et actionis, si quidem ludendo est aptum, nihil admodum homini confert, cuius scire maxime interest sit necne extra ipsum Deus, cuius in manus aliquando incidet.—*Experientiam* enimvero tanto operi adiutricem inferunt. Sed quid haec ad sensum illum animi adiiciat? Nil plane, praeterquam quod vehementiorem faciat; ex qua vehementia fiat proportione firmior persuasio de veritate obiecti. Iam haec duo profecto non efficiunt ut sensus ille animi desinat esse sensus, neque eius immutant naturam, semper deceptioni obnoxiam, nisi regatur intellectu; immo vero illam confirmant et iuvant, nam sensus quo intensior, eo potiore iure est sensus.—Cum vero de religioso sensu hic agamus deque experientia in eo conten-

ta, nostis probe, Venerabiles Fratres, quanta in hac re prudentia sit opus, quanta item doctrina quae ipsam regat prudentiam. Nostis ex animorum usu, quorundam praecipue in quibus eminet sensus; nostis ex librorum consuetudine, qui de ascensi tractant; qui quamvis modernistis in nullo sunt pretio, doctrinam tamen longe solidiorem, subtilioremque ad observandum sagacitatem praeseferunt, quam ipsi sibi arrogent. Equidem Nobis amentis esse videtur aut saltem imprudentis summopere pro veris, nulla facta investigatione, experientias intimas habere, cuiusmodi modernistae venditant. Cur vero, ut per transcursum dicamus, si harum experientiarum tanta vis est ac firmitas, non eadem tribuatur illi, quam plura catholicorum milia se habere asserunt de devio itinere, quo modernistae incedunt? Haec ne tantum falsa atque fallax? Hominum autem pars maxima hoc firmiter tenet tenebitque semper, sensu solum et experientia nullo mentis ductu atque lumine, ad Dei notitiam pertingi nunquam posse. Restat ergo iterum atheismus ac religio nulla.—Nec modernistae meliora sibi promittant ex asserta *symbolismi* doctrina. Nam si quaevis intellectualia, ut inquit, elementa nihil nisi Dei symbola sunt; ecquid symbolum non sit ipsum Dei nomen aut personalitatis divinae? quod si ita, iam de divina personalitate ambigi poterit, patetque ad pantheismum via.—Eodem autem, videlicet ad purum putumque pantheismum, ducit doctrina alia de *immanentia divina*. Etenim hoc quaerimus: an eiusmodi *immanentia* Deum ab homine distinguat necne. Si distinguit, quid tum a catholica doctrina differt, aut doctrinam de externa revelatione cur reiicit? Si non distinguit, pantheismum habemus. Atqui *immanentia* haec modernistarum vult atque admittit omne conscientiae phaenomenon ab homine ut homo est proficisci. Legitima ergo ratiocinatio inde infert unum idemque esse Deum cum homine: ex quo pantheismus.—Distinctio demum, quam praedicant, inter scientiam et fidem, non aliam admittit consecutionem. Obiectum enim scientiae in cognoscibilis realitate ponunt; fidei e contra in incognoscibilis. Iamvero incognoscibile inde omnino constituitur, quod inter obiectam materiam et intellectum nulla adsit proportio. Atqui hic proportionis defectus nunquam, nec in modernistarum doctrina, auferri potest. Ergo incognoscibile credenti aequae ac philosopho incognoscibile semper manebit. Ergo si qua habebitur religio, haec erit realitatis incognoscibilis; quae cur etiam mundi animus esse nequeat, quem rationalistae quidam admittunt, non vidimus profecto.—Sed haec modo sufficiant ut abunde pateat quam multiplici itinere doctrina modernistarum ad atheismum trahat et ad religionem omnem abolendam. Equidem protestantium error primus hac via gradum iecit; sequitur modernistarum error; proxime atheismus ingredietur.

(Se continuará.)



# TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

---

## CÉDULA DE CITACIÓN

---

En el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de José María Cabrera García, al efecto del consejo necesario para contraer matrimonio su hijo Leopoldo Cabrera Palomera, se ha acordado citar á dicho ausente que falta de Valencia desde el año mil ochocientos setenta y cuatro, á fin de que comparezca á exponer lo que tenga por conveniente respecto del indicado consejo dentro de nueve días.

Valencia treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—El Notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García*.



## SAGRADA INQUISICIÓN ROMANA

---

### *Instructio ad reverendissimos*

*locorum ordinarios familiarumque religiosarum moderatores*

Recentissimo Decreto «*Lamentabili sane exitu*» diei 3 Iulii c. a. ab hac S. Congregatione S. Romanae et Universalis Inquisitionis, iussu D. N. Pii Papae X, notati atque proscripti sunt praesipui quídam errores qui nostra aetate a scriptoribus, effrenata cogitandi atque scrutandi libertate abreptis, sparguntur, et altioris scientiae fuco et specie propugnantur.

Quum autem errores occulti serpere, et, quod maxime hictuosum est, incautos animos, iuvenum praesertim, occupare soleant, ac semel admissi difficillime radicitus ex animo evelantur: immo, etiam eradicati, plerumque sponte sua repullulent, opportunum visum est Eminentissimis et Reverendissimis Dominis Cardinalibus, in rebus fidei et morum una mecum Inquisitoribus Generalibus, Decreto supra laudato monita quaedam adiungere, quibus plenius et efficacius attingatur finis quem S. Sedes in reprobandis erroribus sibi proposuerat, consequendum.

Memores igitur imprimis sint ad quos pertinet, necessarium esse ut sive in Seminariis clericorum saecularium et

studiorum domibus Religiosorum, sive in Universitatibus, Lyceis, Gymnasiis aliisque educationis collegiis vel institutis, a iuvenum institutione omnino removeantur moderatores atque magistri qui damnatis erroribus infecti cognoscuntur, vel eorum suspecti merito habentur.

Necessarium pariter erit interdicere, praesertim Seminariorum alumni ac universim viris ecclesiasticis, ne nomen dent libellis periodicis, quibus neoterici errores sive aperte propugnantur sive latenter insinuantur, neque quidquam in eis publici iuris facient. A qua regula non deflectant, etsi aliquando gravis ratio aliud suadere videatur, nisi de consensu Ordinarii.

Consultum postremo erit sacram ordinationem differre vel etiam prorsus denegare iis qui, quod Deus avertat, neotericis erroribus imbuti essent, quos non ex animo reprobarent atque reiicerent.

His autem pro zelo, quo erga gregem sibi creditum animantur Ordinarii, illa adiciere non omittant consilia ac remedia quae pro ratione locorum et circumstantiarum opportuna iudicaverint ad zizania penitus ex agro Domini evellenda.

Datum Romae ex Aedibus S. O. die 28 augusti 1907.

S. CARD. VANNUTELLI.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

LAS COFRADIAS Y CONGREGACIONES ECLESIASTICAS.—Por el P. Juan Bta. Ferreres.

La escasez de libros especiales acerca de esta materia hace no sólo utilísimo, más de verdadera necesidad el hermoso tratado que, después de haber visto la luz en *Razón y Fe*, acaba ahora de publicarse aparte. Los estudiosos del derecho, los directores de Cofradías, los cofrades todos, y sobre todo los Párrocos han de leer con vivo interés y han de encontrar provechosísima doctrina en este libro donde, sin descuidar la parte especulativa, se atiende muy singularmente á la aplicación práctica de las leyes; por eso el autor se extiende más en aquellos puntos que son de utilidad práctica, y sobre todo se extiende en las relaciones entre los Párrocos y las Cofradías ó Congregaciones eclesiásticas; con ocasión de lo cual hace un estudio detenido del *jus funerandi*, asunto cuotidia-



no y de sumo interés para el Párroco, más acerca del cual no suelen tenerse ideas claras y precisas. Después de leer este tratado, nadie dejará de saber hasta donde llega su derecho y hasta donde el derecho de los demás, en la materia que el librito trata.—En fin, en punto á recojer las últimas disposiciones del derecho, y más recientes declaraciones de las Congregaciones Romanas, se ha vencido á sí mismo en esta ocasión el P. Ferreres, pues para su tratado ha procurado y obtenido decretos y resoluciones dadas por primera vez acerca de algunos puntos oscuros ó no bien concretados hasta ahora.

El Tratado de Cofradías consta de un tomo y se vende en las librerías católicas al precio de 2 pesetas.

---

EL TESORO DEL SACERDOTE. Edición Mach-Ferreres.— Otro fruto de la laboriosidad del P. Ferreres, cuyo anuncio recibirá de seguro el Clero con alegría es la presente *decima-tercia edición*.

Siendo esta obra tan conocida y estando tan acreditada, como el ensayo más feliz de enciclopedia manual eclesiástica, baste ahora saber que el P. Ferreres no ha preparado como quiera una nueva edición de la obra, sino que ha hecho trabajos de mejoramiento y reforma con la aplicación y eficacia que suele, pudiendo asegurarse (para que con esto se diga todo) que aquella diferencia tan grande que hay para el estudio en nuestros días entre la Teología moral de Gury-Ferreres y las demás ediciones del P. Gury, esa misma ó mayor se encontrará entre la edición nueva del Mach-Ferreres y las anteriores ediciones de esta en todo caso preciosísima obra

Por todo el presente mes se pondrá á la venta esta novísima edición del Tesoro del Sacerdote, distribuida en dos tomos, al precio de 11 pesetas en rústica, y 13'50 encuadernada, en casa del Sr. Subirana, Puertaferri, 14, Barcelona, y en las librerías católicas de Valencia.

---

EL ROMERO, por D. Eloíno Nacar Fuster, Lectoral de Salamanca.

El libro publicado con este nombre por la Casa B. Herder de Friburgo de Brisgovia (Alemania) es una preciosa guía de Roma, arreglada para los peregrinos de lengua española de

una de las mejores hechas en estos últimos tiempos y llena de numerosos y muy útiles datos, tanto bajo el aspecto religioso como bajo el artístico.

La encuadernación y la impresión son dignas de la poderosa casa editora y está hermosado por más de 100 grabados y le acompaña, en una cartera formada entre las pastas, un plano muy manuable y completo.

Precio: 7'50 francos.

---

NOVENA GENERAL por el P. Francisco Marti, S. J.

Es un bonito opúsculo publicado en Manresa, con piadosos ejercicios para obsequiar al Santo ó Santa de su nombre ó de su particular devoción. Tiene abundante doctrina sobre las principales virtudes y variedad de ejemplos.

Sucesores de Martí, calle de Zaragoza, 14.—Precio 0'25 pesetas.

---

CATECISMO POPULAR SOBRE EL MATRIMONIO CIVIL, por Don Pío Cubero Clemente, Presbítero.

Es libro en que se trata competentemente de asunto de tal actualidad, patentizando la malicia que el llamado matrimonio civil lleva consigo contra los principios religiosos.

Precio 1'50 pesetas. De venta en las librerías católicas y en casa del autor, Cardenal Cisneros, 57. Madrid.

---

LA HIJA DE MARÍA.—Con este título comienza á publicarse por la Congregación de Hijas de María de Valencia la segunda serie de sus lindísimas Hojas. Incluimos en el BOLETIN los dos primeros números para que sirvan de muestra. Con esta publicación satisface la Congregación valentina á los deseos y ruegos de muchas Congregaciones hermanas, ansiosas de participar del beneficio que la Hoja mensual estaba produciendo hace diez años en esta ciudad.

La íorma es bella y adaptada para que pueda ponerse en el devocionario, facilitando así la memoria de lo que las Hijas de María han de hacer durante el mes. Encabeza la primera página un variado y correcto grabado. La materia es oportuna, interesante y práctica, á saber:

1) Un artículo cuyo contenido responda á las necesidades de las jóvenes cristianas, avisándoles sus peligros para que an-

den precavidas; mostrándoles la virtud para que se alienten á su ejercicio y exhortándolas á todo bien con suavidad y energía. 2) La devoción del Patrono especial para cada mes. 3) Una máxima espiritual que sirva de norte en las acciones ordinarias. 4) La virtud en que han de señalarse. 5) El anuncio de los actos que la Congregación ha de tener durante el mes. 6) La relación de las congregantas difuntas para que se les apliquen sufragios. Estos seis puntos de cada Hoja hacen muy estimable la publicación.

En las Congregaciones donde suelen las celadoras recoger cada mes la limosna de las Hijas de María pertenecientes á su coro, tendrá grande oportunidad la Hoja, si se reparte á la vez que se recibe la limosna. Los señores Directores hallarán también en estas Hojas aptos y variados argumentos para las exhortaciones mensuales. Recomendámoslas, pues, con eficacia, á todas las Asociaciones de doncellas, á quienes exclusivamente va dirigida tan benemérita propaganda.

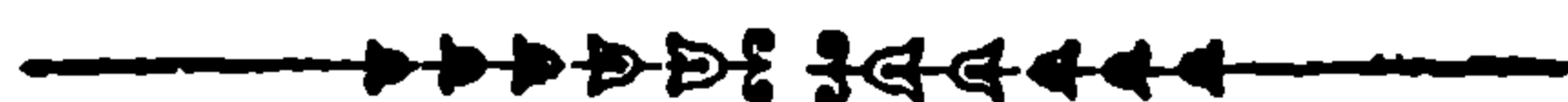
---

VISITA DE ENFERMOS Y ASISTENCIA DE MORIBUNDOS, por el Dr. D. Marcelino González.

El gravísimo é importante ministerio del sacerdote junto al lecho del enfermo preparándole á soportar con mérito las angustias de la falta de salud y á prepararse debidamente al trance supremo del cual depende la eternidad, es tratado teórica y prácticamente de un modo completo en el hermoso libro del párroco de S. Nicolás de Barí, de Oviedo.

Componen la obra cerca de 500 páginas, escritas con grande unción y enchidas de doctrina, de sabios consejos y de reglas prácticas de la más alta importancia, que lo hacen más que util necesario á los párrocos y coadjutores, y á cuantos se dedican á tan santo ministerio. Lo recomendamos, pues, con toda eficacia.

Precio: Elegantemente encuadernado, 3 pesetas.



## NOTICIAS

---

**Santa Pastoral Visita.**—Después de officiar el Excmo. Señor Arzobispo de la Diócesis en las solemnes fiestas que la ciudad de Gandía dedicó á su patrón el Santo Duque, S. E. Reverendísima continuó la Santa Pastoral Visita de dicho arciprestazgo, practicándola con grande fruto y entre las efusivas manifestaciones de respeto filial y cariñoso afecto de los pueblos visitados, que lo fueron, Jeresa y Jaraco, mas las dos coadjutorías de Rótova, Almiserat con su anejo Lugar Nuevo de S. Gerónimo y Castellonet de la Conquista.

El día 17 de Octubre dió comienzo á la del arciprestazgo de Denia, visitando la primera esta bella é importante ciudad, donde fué recibido con grande entusiasmo y en la que, gracias á los apostólicos trabajos de los infatigables presbíteros D. Enrique Sanchis y D. Justo Martínez, hubo numerosas comuniones (unas dos mil quinientas), permaneciendo en la ciudad cuatro días, en los que no cesaron las muestras de cariño hacia su Pastor y Padre.

También visitó S. E. Rvdma. por vez primera la Vicaría de Jesús Pobre, filial de Gata, población en que después se detuvo dos días, partiendo para Jávea, donde llegó molestado ya por una indisposición que le impidió corresponder como hubiera deseado al brillante recibimiento que el pueblo le dispensó, y viéndose en el duro trance de suspender la Santa Visita para los demás pueblos, una vez terminada con grande fruto la de Jávea.

**Vacante.**—En el Convento de religiosas de Ntra. Sra. de los Angeles de esta ciudad se halla vacante la plaza de cantora; la que se encuentre con vocación y aptitud para el desempeño de dicho cargo puede presentarse á la Comunidad, ó manifestarlo en la portería de dicho convento, calle del General Prim, núm. 24.







# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Edicto anunciando Bendición papal el día de la Inmaculada.—Circular núm. 10 del Rvdmo. Prelado: Sobre la celebración próxima de una *Semana Social*.—Convocatoria para la misma y programa.—Encíclica sobre el *modernismo*: (continuación :Noticias.

---

### EDICTO

anunciando la Bendición Papal para la la fiesta de la Inmaculada.

---



**NOS EL DR. D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENÉNDEZ,**  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE ARZOBISPO DE VALENCIA,  
CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL  
LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES  
Y POLÍTICAS, ÁRCADÉ ROMANO, SENADOR DEL REINO, ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que entre las facultades especiales que benignamente se ha dignado conferirnos la Santa Sede al elevarnos sin mérito alguno de nuestra parte á esta insigne

Silla Arzobispal de Valencia, se cuenta la contenida en un Breve de 17 de Febrero de 1906 para dar solemnemente la Bendición Apostólica al pueblo en el día de la Pascua de Resurrección y en otro festivo á nuestra elección y arbitrio.

Por tanto, deseando procurar á nuestros amadísimos diocesanos el lucro de una gracia espiritual tan extraordinaria, hemos determinado señalar la próxima fiesta de la Inmaculada Concepción para bendecir, en nombre de Su Santidad, á todos los que se hallaren presentes á tan augusto acto, que tendrá lugar en nuestra Santa Iglesia Metropolitana inmediatamente después de la Misa Pontifical que celebraremos con el favor divino, previniendo á todos que, para ganar la *indulgencia plenaria*, aneja á dicha Bendición Apostólica, es condición indispensable haber recibido los santos sacramentos de Confesión y Comunión.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á 15 de Noviembre de 1907.—† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*.—Por mandado de S. E. R. el Arzobispo, mi Señor, DR. FÉLIX BILBAO UGARRIZA, *Secretario*.



## ARZOBISPADO DE VALENCIA

### CIRCULAR N.º 10

No revelamos en verdad ningún secreto, al dar ahora noticia de la próxima celebración de una *Semana Social* en nuestra muy amada ciudad de Valencia; pues que esa noticia hase ya hecho pública por la prensa católica y públicos son asimismo el programa de los temas, el horario de las lecciones y los nombres de las distinguidas personas á quienes está encomendado el desempeño de estas para el desarrollo de aquellos, figurando entre los señores conferenciantes los nombres de ilustres profesores, notables publicistas y otros de reconocida competencia en el especial linaje de estudios, de que se trata.

La institución de las *Semanas Sociales*, que en otras naciones lleva algunos años de existencia y está acredita-

da por los brillantes y copiosos frutos, que ha producido en orden al estudio de las cuestiones capitales que afectan al gran problema social contemporáneo y á la creación y desenvolvimiento de las variadas obras encaminadas á dar soluciones prácticas á las complejas necesidades que de aquel problema se derivan, ha sido importada á España en fecha reciente, celebrándose la primera en Madrid, en el mes de Mayo del año próximo pasado, con tal éxito, que desde luego se ha puesto de manifiesto toda su utilidad é importancia y hecho concebir las esperanzas más halagüeñas, tanto para fomentar entre nosotros el conocimiento de la magna cuestión de nuestros días bajo sus múltiples aspectos, como para excitar el celo y la actividad de todos cuantos sienten interés en que esa cuestión sea pacífica y harmónicamente solucionada conforme á los dictados de la justicia y de la caridad, esto es, conforme al criterio de la moral cristiana.

La Iglesia, que en todo tiempo ha desplegado su influencia en el sostenimiento del equilibrio social, procurando preferentemente con maternal amor el bienestar posible de las clases populares, no podía menos, ante la profunda y aguda perturbación suscitada por la vertiginosa transformación de las relaciones económicas y por el general é inmoderado afán de comodidades y goces materiales, de levantar su voz soberana, como lo hizo por el órgano supremo de su divina autoridad, en aquella sapientísima é incomparable Encíclica *De conditione opificum*, en la cual presentó el inmortal León XIII con los trazos más vigorosos las normas insustituibles á que debe ajustarse la sociedad moderna en su marcha progresiva, si se ha de conjurar el cataclismo que la amenaza.

Desde entonces la proclamación y difusión de dichas normas vienen siendo parte principal de la propaganda y de la acción de los católicos, correspondiendo en este puesto al clero la gloria de haber prestado los primeros muchos y muy conspicuos de sus miembros la atención

más solícita y la colaboración más eficaz á empresa tan transcendental. Pues entre los medios conducentes al mejor resultado de ésta, cuéntase el de las *Semanas Sociales*, especie de apostolado que ha de ir sembrando por ciudades y pueblos la semilla de las sanas doctrinas sociológicas, fundadas en las enseñanzas pontificias, y dando á conocer las distintas instituciones populares destinadas al restablecimiento de la organización cristiana de la sociedad.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, que desde el comienzo de su glorioso y fecundo pontificado y en su firme propósito de restaurar todas las cosas en Cristo ha puesto singular empeño en impulsar la acción social católica, acaba de dar un testimonio público y solemne de la alta estima en que tiene á este medio de las *Semanas Sociales*, cuando al celebrarse recientemente una por vez primera en Italia, reuniéndose al efecto grande y distinguido número de sacerdotes y seglares en la ciudad de Pistoia, no solamente la bendijo con un tierno y paternal telegrama que se leyó en la sesión inaugural, sino que después de haber designado al Emmo. Sr. Cardenal Maffi para que presidiese los actos, le dirigió una carta sumamente expresiva, que fué escuchada con religioso respeto por todos los concurrentes y en la cual Su Santidad manifiesta su dulce consuelo por los saludables frutos que se promete de este nuevo género de acción popular.

“Conociendo, decía el Soberano Pontífice, la capital importancia de la reunión del clero y los laicos fieles en la hospitalaria y grandiosa Pistoia, agradecemos altamente el homenaje inaugural depositado en nuestras manos y en las del pastor diocesano, y que Nos habéis transmitido como expresión de sentimientos que honran por todo extremo á esa Asamblea. La nueva institución que en estos días, por mérito de valerosos católicos, salta á la arena, lleva en sí el germen de un apostolado regenerador para el pueblo. Mensajera de salud y de victoria, es apta para difundir entre las masas, bajo forma sana y oportunamen-



te moderna, los principios cristianos, únicos que corresponden á las necesidades sociales de todos los tiempos. Confiamos en que ha de producir fecundos resultados, pues la hemos visto empezar y desarrollarse con manifiesta rectitud, no sólo en la aplicación de esos principios, sino en la fiel observancia de las reglas y consejos que emanen del supremo guía apostólico. Por este motivo, reconociendo en la presente *Semana Social* una colaboración fuerte y sincera á la obra esencialmente católica de la regeneración popular, apreciamos y acogemos con óptima voluntad su espontáneo y unánime homenaje. Quiera Dios que las enseñanzas y proyectos de esa Asamblea revistan, además de las formas de la sabiduría humana, la fuerza y la virtud que vienen de lo alto.,,

Palabras tan augustas y explícitas constituyen el elogio más autorizado de las *Semanas Sociales* y Nos excusan de hacer mayor encarecimiento en pro de la que en fecha cercana ha de tener lugar en esta ciudad y de la cual esperamos que ha de contribuir á imprimir nuevo impulso á las distintas obras sociales, ya venturosamente existentes entre nosotros, y acaso á la creación de otras acomodadas á las peculiares necesidades de nuestros pueblos, y principalmente á darlas aquella coordinación y cohesión que son necesarias para que las fuerzas y energías empleadas no se malogren, sino que produzcan frutos mucho más copiosos y duraderos.

Réstanos tan sólo hacer una particular recomendación á nuestro venerable clero diocesano, entre el cual son ya en número no escaso los que se dedican con loable entusiasmo á esta especialidad de obras de celo, para que se inscriban como socios de la próxima *Semana Social* y concurran á aprovecharse de sus lecciones, de las cuales, además de conocimientos en alto grado útiles en los tiempos presentes, podrán sacar estímulos para tomar parte más activa, según expresos deseos de la Santa Sede, en los trabajos teórica y prácticamente dirigidos al mejoramiento moral

y material de las clases populares, á quienes con perversidad satánica se pretende arrebatarse del regazo maternal de la Iglesia.

Valencia 15 de Noviembre de 1907.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

## INVITACIÓN Á LA "SEMANA SOCIAL,"

---

### A LOS CATÓLICOS

El mal de nuestra sociedad persiste; podríamos decir que se agrava. Los médicos officiosos que le prometen la salud complican su enfermedad. No son médicos, son audaces curanderos.

Y nosotros los católicos no podemos permanecer indiferentes á esa crisis de la sociedad.

Sabemos que es ella el medio obligado en que se ha de deslizar nuestra vida, el taller en que hemos de forjar nuestra suerte, la de éste y la del otro mundo. Si el medio está inficionado y en desorden, todos corremos grave riesgo. Si el taller no abunda en aire y en luz, si la herramienta está deformada ó la sustituyen escombros ó instrumentos de placer, difícilísimo ó estéril nuestro esfuerzo.

Tenemos además otro motivo, más solemne para estimular nuestra preocupación por las dolencias de la Sociedad. Cuando decimos que está enferma, queremos decir que su máquina está rota, que su organización es deficiente, equivocada ó nula; pero los desgarramientos del dolor que la enfermedad produce no los sufre la sociedad, sino los individuos que la componen. Esos sufrimientos se han generalizado y no son exclusivamente el lote necesario de dolor que la humanidad caída trae al mundo. Es una ola de injusticia que ha cubierto la tierra; por eso hay crisis, cuestión ó peligro social.

Pues bien: el catolicismo es la eterna protesta contra la injusticia, y no es nada si no es amor por el que sufre. De labios divinos es esta frase: *En esto conocerán todos que sois mis discípulos, si os amais los unos á los otros.*

Nuestra calidad de católicos nos obliga, pues, á intervenir, en estos conflictos, dolorosos de la sociedad, pero ¿cuál

podrá ser nuestra intervención? El catolicismo que es una doctrina, ¿nos dará alguna luz? Para devolver al mundo la justicia perdida, ¿hallaremos en nuestra fe la fuerza moral que se necesita, el ansiado talismán que se busca? Puesto que nos dice lo que es el hombre y nos cuenta sus primeros orígenes y fija sus destinos, ¿no nos dará algún principio que nos oriente y nos haga vislumbrar el cauce de orden en que debemos meter esta sociedad desordenada y en fiebre, pero sin la que el hombre no puede vivir?

Nosotros tenemos la firme convicción de que sí. Creyentes sinceros, podremos dudar de los hombres, pero nunca de la eficacia y de la seriedad de la obra de Dios. *Sin el catolicismo no se resolverá jamás la crisis social.* En esto tenemos una fe inmensa, la fe que transporta las montañas, y una convicción inquebrantable, la que deja caer en la razón una evidencia resplandeciente.

Desde luego anticipamos que recibimos con cierto desdén compasivo las sonrisas irónicas con que se salude esta declaración nuestra. Esas sonrisas las conocemos bien; el catolicismo las ha sorprendido con frecuencia en su marcha por los siglos; de esas sonrisas apenas quedan huellas, son la ola imponente que azota la barquilla que no naufragará.

Y anticipamos también que, á nuestro juicio, no sólo hay que herir la peña de los corazones para que broten en ellos los manantiales de la caridad; hay que limpiar y allanar también, los caminos de la justicia, llenos aún de cantos rodados del paganismo y de ondulaciones y salientes que hacen penosa la marcha.



Obreros modestos en esa obra de reforma social que busca en el Catolicismo fuerza y dirección, deseáramos que los católicos de España hicieran un esfuerzo generoso para adquirir conciencia clara de todo lo que la Religión exige de nosotros y del enlace lógico que hay entre nuestras creencias y nuestras concepciones sociales. Deseáramos que luego estudiaran y escrutaran bien los males sociales, y sus síntomas, y su raíz, y se esforzarán después en idear procedimientos de curación y en aplicar sobre todo los salvadores remedios.

Y esto desinteresada y sinceramente sin vistas á propagandas políticas, sólo por la natural indignación que les hagan sentir las injusticias observadas, sólo por conmiseración á los que sufren, porque no dice una mentira ni una frase sin

sentido el Evangelio, cuando dice que todos somos hermanos; para poner, en fin, en armonía nuestra vida con nuestra fe.

A eso les invitamos.



Esto necesita ambiente, y hay que crearlo; necesita modificar un poco la mentalidad nuestra y aún arrancar de muchos cerebros plantas parasitarias que han crecido entre las jugosas y santas ideas que en ellos sembró el Cristianismo, y esto es obra de paciencia y de propagandas incesantes.

Y para crear ese ambiente y hacer esa labor en las almas, hemos creído que era un procedimiento magnífico, rápido, casi providencial, el de las *Semanas Sociales*.

Son como unas Universidades ambulantes, que un año en una región, otro año en otra, hacen la siembra de las ideas sociales del Catolicismo, suscitando además el sentido social, haciendo clara é imperativa la realidad de la hermandad humana, recogiendo la flor de las almas y atándolas con la lazada de un ideal siempre vivo.

Y aún deben ser más para nosotros: deben ser como un retiro espiritual donde ahondemos sobre nuestros deberes sociales y recojamos ideas claras y energías morales para cumplirlos. Deben ser un lugar donde nos demos cita para comunicarnos la luz que durante el año hayamos proyectado sobre los principios, las nuevas relaciones que hayamos sorprendido entre ellos y la curación de las miserias sociales, el caudal de observaciones y de datos que hayamos recogido en la vida, nuestras preocupaciones del año.

Esta institución, ya vieja en otras partes, alentada regocijadamente por celosísimos Prelados, ha recibido aún más franca consagración de la Iglesia, del Papa mismo, en la que los católicos italianos acaban de celebrar en Pistoia. En Madrid se celebró también el año pasado un afortunado ensayo en el Curso Breve que organizaron el Centro de Defensa social y el Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras.

Y para no exponer obra de tanto alcance á las incertidumbres del azar, se ha creado en España una *Comisión permanente de organización y propaganda de las «Semanas Sociales»*. Ella es la que en estas pobres frases se presenta á los católicos y les invita—esperanzada y con todos los afanes de su alma—á la *Semana Social* de este año, que ha organizado para Diciembre en Valencia.



Otros hubieran podido hacer la invitación con más autoridad, ninguno con más buena fe ni con más desinterés.

**Presidente**

† JOSÉ MARÍA, Obispo de Madrid-Alcalá.

**Vicepresidentes**

Antonio Vicent, S. J.      Rafael Rodríguez de Cepeda.

**Vocales**

El marqués de Comillas.      Juan Vazquez de Mella.

**Secretario general**

Severino Aznar.

---

**HORARIO Y PROGRAMA**

*de la segunda SEMANA SOCIAL de España que se celebrará  
en Valencia del 12 al 19 de Diciembre de 1907*

**Día 12, miércoles.**

Diez mañana.—«Sesión inaugural».—Discurso del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Juan José Laguarda, Obispo de Jaén.

Once mañana.—«El colonato en España». Lección por D. Francisco Morán, Catedrático de Economía Social en el Seminario de Salamanca.

Cuatro y media tarde.—«Las huelgas en la industria».—Lección por D. Miguel Sastre, publicista.

Seis y media tarde.—«Organización del trabajo».—«Sinopsis de legislación obrera».—Conferencia de D. Manuel Simó, Diputado provincial de Valencia.

**Día 13, jueves.**

Nueve mañana.—«El colonato en España».—Lección por D. Francisco Morán, Catedrático de Economía Social en el Seminario de Salamanca.

Once mañana.—«Las huelgas en la industria».—Lección por D. Miguel Sastre, publicista.

Cuatro y media tarde.—«La acción social de la mujer».—Lección por la Srta. María de Echarri, publicista.

Seis y media tarde.—«La Agricultura y el Estado».—Conferencia por D. Rafael Marín Lázaro, Abogado.

**Día 14, viernes.**

Nueve mañana.—«La acción social de la mujer».—Lección por la Srta. María de Echarri, publicista.

Once mañana.—«La pequeña propiedad».—Lección por el Excmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Catedrático en la Universidad de Valencia.

Cuatro y media tarde.—«La democracia cristiana».—Lección por D. Amando Castroviejo, Catedrático en la Universidad de Santiago.

Seis y media tarde.—«El porvenir de la Marina mercante española».—Conferencia por D. José María Zumalacárregui, Catedrático en la Universidad de Valencia.

### **Día 15, sábado.**

Nueve mañana.—«La pequeña propiedad».—Lección por el Excmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Catedrático en la Universidad de Valencia.

Once mañana.—«La democracia cristiana».—Lección por D. Amando Castroviejo, Catedrático en la Universidad de Santiago.

Cuatro y media tarde.—«Los sindicatos agrícolas».—Lección por D. Inocencio Jiménez, Catedrático en la Universidad de Zaragoza y Secretario de redacción de *La Paz Social*.

Seis y media tarde.—«Las cajas rurales y el Estado».—Conferencia por D. Luis Chaves Arias, publicista.

### **Día 16, domingo.**

Visita á algunas de las obras sociales de Valencia.—Gira á los alrededores. Fiesta en honor de profesores, conferenciantes é inscriptos en la *Semana Social*.

### **Día 17, lunes.**

Nueve mañana.—«Los sindicatos agrícolas».—Lección por D. Inocencio Jiménez, Catedrático en la Universidad de Zaragoza y Secretario de redacción de *La Paz Social*.

Once mañana.—«Los sindicatos obreros».—Lección por D. José de Posse y Villelga, publicista.

Cuatro y media tarde.—«Habitaciones económicas y huertos obreros».—Lección con proyecciones por D. Luis Cabello, Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública.

Seis y media tarde.—«Organización obrera en Alemania».—Conferencia por el P. José María Campoamor, S. J.

### **Día 18, martes.**

Nueve mañana.—«Los sindicatos obreros».—Lección por D. José de Posse y Villelga, publicista.

Once mañana.—«Habitaciones económicas y huertos obre-

ros».—Lección con proyecciones por D. Luis Cabello, Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública.

Cuatro y media tarde.—«Impuestos».—«Impuesto progresivo».—Lección por el P. Antonio Vicent, S. J.

Seis y media tarde.—«Las leyes españolas y las obras de acción católico social».—Conferencia por D. Manuel Oller.

### **Día 19, miércoles.**

Nueve mañana.—«El seguro de accidentes del trabajo».—Conferencia por D. José Maluquer y Salvador, del Instituto de Reformas Sociales.

Once mañana.—«Impuestos».—«Impuesto progresivo».—Lección por el P. Antonio Vicent, S. J.

Cuatro y media tarde.—«Los pósitos y el crédito personal».—Conferencia por el Excmo. Sr. Conde del Retamoso, Delegado regio de Pósitos.

Seis y media tarde.—«La colonización interior».—Conferencia por el Excmo. Sr. Vizconde de Eza, Director general de Agricultura.

Ocho noche.—«Sesión de clausura».—Discurso del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Remigio Gaudásigui, Obispo-Prior de las Ordenes Militares.

### **OBSERVACIONES**

1.<sup>a</sup> Las inscripciones se harán en Madrid, domicilio de la Comisión permanente, y en Valencia, donde se ha de celebrar la *Semana Social*.

2.<sup>a</sup> Para solicitar la inscripción deberán dirimirse al *Señor Secretario general de la Comisión permanente de las Semanas Sociales, calle del Duque de Osuna, 3, Madrid*, y al *Sr. Secretario de la Comisión local de la Semana Social de Valencia, calle de Valldigna, 4, Valencia*.

3.<sup>a</sup> Ambas oficinas transmitirán á su tiempo á los interesados los títulos, programas é impresos correspondientes. En ambas se recibirán también las reclamaciones á que hubiere lugar.

4.<sup>a</sup> Los derechos de inscripción son 7 pesetas.

5.<sup>a</sup> Esa cuota da derecho, no sólo á la asistencia á conferencias, lecciones y á todo lo que en su obsequio se prepare, sino también al tomo ó tomos que se publiquen conteniendo los trabajos íntegros de Profesores y Conferenciantes. De las publicaciones de las *Semanas Sociales* queda encargado el órgano oficial de las mismas, la revista *La Paz Social*.

6.<sup>a</sup> Los obreros no pagarán derechos de inscripción. Solo

pagarán 3 pesetas si desean recibir las publicaciones de los cursos y conferencias.

7.<sup>a</sup> Se trabaja de las Compañías de ferrocarriles rebaja de tarifas en los billetes de los socios inscriptos.

8.<sup>a</sup> El plazo de inscripción termina el 30 de Noviembre.

---

LA COMISIÓN PERMANENTE de organización y propaganda de las *Semanas Sociales* se ha completado así:

**Presidente**

Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.

**Vicepresidentes**

Rvdo. P. Antonio Vicent, S. J.

Excmo. Sr. D. Rafael R. de Cepeda, Senador.

**Vocales**

Excmo. Sr. Marqués de Comillas.—D. Juan Vázquez de Mella, Diputado.—Rvdo. P. José María Campoamor, S. J. — D. Luis Chaves Arias, publicista.—D. Amando Castroviejo, Catedrático de la Universidad de Santiago.—D. Francisco Gonzáles Rojas, publicista.—Excmo. Sr. Conde de Retamoso.—D. Inocencio Jiménez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.—Iimo. Sr. D. Javier Vales y Failde, Vicario general de Madrid.—D. Ramón Albó, Director de *La Revista Social*.—D. José de Posse y Villelga, publicista.—D. José Monge, publicista.

A la sección de propaganda pertenecerán también los señores Directores de los periódicos católicos.

**Secretarios generales**

D. Severino Aznar y D. Carlos Martín Alvarez.

**Vicesecretarios**

D. Luis Hernández Larramendi y D. Juan Hinojosa.

---

**LITTERAE ENCYCLICAE**

**DE MODERNISTARUM DOCTRINIS.**

---

(Continuación).

Ad penitiorem modernismi notitiam, et ad tanti vulneris remedia aptius quaerenda, iuvat nunc, Venerabiles Fratres, causas aliquantum scrutari unde sit ortum aut nutritum ma-



lum.—Proximam continentemque causam in errore mentis esse ponendam, dubitationem non habet. Remotas vero binas agnoscimus, curiositatem et superbiam.—Curiositas, ni sapienter cohibeatur, sufficit per se una ad quoscumque explicandos errores. Unde Gregorius XVI decessor Noster iure scribebat <sup>1</sup>: *Lugendum valde est quonam prolabantur humanae rationis deliramenta, ubi quis novis rebus studeat, atque contra Apostoli monitum nitatur plus sapere quam oporteat sapere, sibi que nimium praefidens, veritatem quaerendam autemet extra catholicam Ecclesiam, in qua absque vel levissimo erroris coeno ipsa invenitur.*—Sed longe maiorem ad obcaecandum animum et in errorem inducendum cohibet efficientiam superbia: quae in modernismi doctrina quasi in domicilio collocata, ex ea undequaque alimenta concipit, omnesque induit aspectus. Superbiâ enim sibi audacius praefidunt, ut tamquam universorum normam se ipsi habeant ac proponant. Superbiâ vanissime gloriantur quasi uni sapientiam possideant, dicuntque elati atque inflati: *Non sumus sicut ceteri homines*; et ne cum ceteris comparentur, nova quaeque etsi absurdissima amplectuntur et somniant. Superbiâ subiectionem omnem abiiciunt contenduntque auctoritatem cum libertate componendam. Superbiâ sui ipsorum obliti, de aliorum reformatione unice cogitant, nullaque est apud ipsos gradus, nulla vel supremæ potestatis reverentia. Nulla profecto brevior et expeditior ad modernismum est via, quam superbia. Si qui catholicus e laicorum coetu, si quis etiam sacerdos christianæ vitæ præcepti sit immemor, quo iubemur abnegare nos ipsi si Christum sequi velimus, nec auferat superbiam de corde suo; nae is ad modernistarum errores amplectendos aptissimus est quam qui maxime!—Quare, Venerabiles Fratres, hoc primum vobis officium esse oportet superbis eiusmodi hominibus obsistere, eos tenuioribus atque obscurioribus muneribus occupare, ut eo amplius deprimantur quo se tollunt altius et ut, humiliore loco positi, minus habeant ad nocendum potestatis. Praeterea tum ipsi per vos tum per seminariorum moderatores, alumnos sacri cleri scrutemini diligentissime; et si quos superbo ingenio repereritis, eos fortissime a sacerdotio repellatis. Quod utinam peractum semper fuisset ea qua opus erat vigilantia et constantia!

Quod si a moralibus causis ad eas quae ab intellectu sunt veniamus, prima ac potissima occurret ignorantia.—Enimvero modernistae, quotquot sunt, qui doctores in Ecclesia esse ac videri volunt, modernam philosophiam plenis buccis extollentes aspernatique scholasticam, non aliter illam, eius fuco et fallaciis decepti, sunt amplexi, quam quod alteram ignorantes prorsus, omni argumento caruerunt ad notionum confusionem tollendam et ad sophismata refellenda. Ex conubio autem falsæ philosophiæ cum fide illorum systema, tot tantisque erroribus abundans, ortum habuit.

Cui propagando utinam minus studii et curarum impende-

<sup>1</sup> Ep. Encycl., «Singulari Nos» 7 kal. iul. 1834.

rent! Sed eorum tanta est alacritas, adeo indefessus labor, ut plane pigeat tantas insumi vires ad Ecclesiae perniciem, quae, si recte adhibitae, summo forent adiumento.—Gemina vero ad fallendos animos utuntur arte; primum enim complanare quae obstant nituntur, tum autem quae prosint studiosissime perquirunt atque impigre patientissimeque adhibent.—Tria sunt potissimum quae suis illi conatibus adversari sentiunt: scholastica philosophandi methodus, Patrum auctoritas et traditio, magisterium ecclesiasticum. Contra haec acerrima illorum pugna. Idcirco philosophiam ac theologiam scholasticam derident passim atque contemnunt. Sive id ex ignorantia faciant sive ex metu, sive potius ex utraque causa, certum est studium novarum rerum cum odio scholasticae methodi coniungi semper; nullumque est indicium manifestius quod quis modernismi doctrinis favere incipiat, quam quum incipit scholasticam horrere methodum. Meminerint modernistae ac modernistarum studiosi damnationem, qua Pius IX censuit reprobendam propositionem quae diceret <sup>1</sup>: *Methodus et principia, quibus antiqui doctores scholastici theologiam excoluerunt, temporum nostrorum necessitatibus scientiarumque progressui minime congruunt.*—Traditionis vero vim et naturam callidissime pervertere elaborant, ut illius monumentum ac pondus elidant. Stabit tamen semper catholicis auctoritas Nicaenae Synodi II, quae damnavit eos, *qui audent... secundum scelestos haereticos ecclesiasticas traditiones spernere et novitatem quamlibet excogitare... aut excogitare prave aut astute ad subvertendum quidquam ex legitimis traditionibus Ecclesiae catholicae.* Stabit Synodi Constantinopolitanae IV professio: *Igitur regulas, quae sanctae catholicae et apostolicae Ecclesiae tam a sanctis famosissimis Apostolis, quam ab ortodoxorum universalibus necnon et localibus Conciliis vel etiam a quolibet de illoquo Patre ac magistro Ecclesiae traditae sunt, servare ac custodire profiteamur.* Unde Romani Pontifices Pius IV itemque huius nominis IX in professione fidei haec quoque addi voluerunt: *Apostolicas et ecclesiasticas traditiones, reliquasque eiusdem Ecclesiae observationes et constitutiones firmissime admitto et amplector.*—Nec secus quam de Traditione, iudicant modernistas de sanctissimis Ecclesiae Patribus. Eos temeritate summa traducunt vulgo ut omni quidem cultu dignissimos, ast in re critica et historica ignorantiae summae, quae, nisi ab aetate qua vixerunt, excusationem non habeat.—Denique ipsius ecclesiastici magisterii auctoritatem toto studio minuere atque infirmare conantur, tum eius originem, naturam, iura sacrilege pervertendo, tum contra illam adversariorum calumnias libere ingeminando. Valent enim de modernistarum grege, quae moerore summo Decessor Noster scribebat: *Ut mysticam Sponsam Christi, qui lux vera est, in contemptum et invidiam vocarent tenebrarum filii consuevere in vulgus eam recordi calumnia impetere, et, conversa rerum nominumque ratione et vi, compellare obscuritatis amicam, altricem ignoran-*

1 Syll. prop. 13.

*tiae, scientiarum lumini et progressui infensam* <sup>1</sup>.—Quae cum sint ita, Venerabiles Fratres, mirum non est, si catholicos homines, qui strenue pro Ecclesia decertant, summa malevolentia et livore modernistae impetunt. Nullum est iniuriarum genus, quo illos non lacerent: sed ignorantiae passim pervicaciaeque accusant. Quod si refellentium eruditionem et vim pertimescant: efficaciam derogant coniurato silentio. Quae quidem agendi ratio cum catholicis eo plus habet invidiae, quod, eodem tempore nulloque modo adhibito, perpetuis laudibus evehunt quotquot cum ipsis consentiunt; horum libros nova undique spirantes grandi plausu excipiunt ac suspiciunt; quo quis audentius vetera evertit, traditionem et magisterium ecclesiasticum respuit, eo sapientiosem praedicant; denique, quod quisque bonus horreat, si quem Ecclesia damnatione perculerit, hunc, facto agmine, non solum palam et copiosissime laudant, sed ut veritatis martyrem pene venerantur.—Toto hoc, tum laudationum tum improperiorum strepitu, percussae ac turbatae iuniorum mentes, hinc ne ignorantes audiant inde ut sapientes videantur, cogente intus curiositate ac superbia, dant victas saepe manus ac modernismo se dedunt.

Sed iam ad artificia haec pertinent, quibus modernistae merces suas vendunt. Quid enim non moliuntur ut asseclarum numerum augeant? In sacris Seminariis, in Universitatibus studiorum magisteria aucupantur, quae sensim in pestilentiae cathedras vertunt. Doctrinas suas, etsi forte implicite, in templis ad concionem dicentes inculcant; apertius in congressibus enunciant; in socialibus institutis intrudunt atque extollunt. Libros, ephemeridas, commentaria suo vel alieno nomine edunt. Unus aliquando idemque scriptor multiplici nomine utitur, ut simulata auctorum multitudine incauti decipiantur. Brevi, actione, verbis, proelo nihil non tentant, ut eos febris quadam phreneticos diceret. — Haec autem omnia quo fructu? Juvenes magno numero deflemus, egregiae quidem illos spei, quique Ecclesiae utilitatibus optimam navarent operam, a recto tramite deflexisse. Piurimos etiam dolemus, qui, quamvis non eo processerint, tamen corrupto quasi aere hausto, laxius ad modum cogitare, eloqui, scribere consuescunt quam catholicos decet. Sunt hi de laicorum coetu, sunt etiam de sacerdotum numero; nec, quod minus fuisset expectandum, in ipsis religiosorum familiis desiderantur. Rem biblicam ad modernistarum leges tractant. In conscribendis historiis, specie adserendae veritatis, quidquid Ecclesiae maculam videtur aspergere, id, manifesta quadam voluptate, in lucem diligentissime ponunt. Sacras populares traditiones, apriorismo quodam ducti, delere omni ope conantur. Sacras Reliquias vetustate commendatas despectui habent. Vano scilicet desiderio feruntur ut mundus de ipsis loquatur; quod futurum non autumant si ea tantum dicant, quae semper quaeve ab omnibus sunt dicta. Interea suadent

---

<sup>1</sup> Motu pr. «*Ut Mysticam*» 14 martii 1891.



forte sibi obsequium se praestare Deo et Ecclesiae reapse tamen offendunt gravissime, non suo tantum ipsi opere, quantum ex mente qua ducuntur, et quia perutilem operam modernistarum ausibus conferunt.

(Se continuará.)

---

—————▶▶▶▶▶:3◀◀◀◀—————

## NOTICIAS

---

### **Asamblea de Asociaciones Católicas Obreras en Granada.**—

El domingo 17 se inaugurará en Granada una gran asamblea regional de obras católicas de carácter social que comprenderá Andalucía, Murcia, Extremadura y Castilla la Nueva, presidida por los varios Rvdmos. Prelados.

Siguiendo el camino trazado por la que se celebró en nuestra capital en 1905 y en Palencia en 1906, en dicha asamblea se estudiarán cuestiones de verdadero interés y se propondrán medios para el mejoramiento moral y material de los obreros de la ciudad y del campo.

De esperar es que esta labor de hombres beneméritos y llenos de entusiasmo por la propaganda y desarrollo de la labor social católica produzca los frutos que son de desear.

### **Peregrinación regional valenciana al Pilar y Lourdes.**—

Han empezado con gran entusiasmo los preparativos de la peregrinación que con motivo de las fiestas del quincuagésimo aniversario de la aparición de Ntra. Sra. de Lourdes, ha de visitar la sagrada gruta de Masiabelle, postrándose también con tal motivo ante el Pilar de Zaragoza.

Por los indicios se puede asegurar que esta manifestación de fe y de amor á la Inmaculada ha de ser espléndida, marchando unidos á los pies de la Santísima Virgen católicos de esta provincia, de Alicante y de Castellón, es decir, de todo el antiguo reino de Valencia.

Para dirigir los trabajos de organización, el Rvdmo. Señor Arzobispo se ha dignado nombrar una Junta presidida por el Excmo. Sr. Obispo de Loryma, defiriendo así á las indicaciones del dignísimo Prelado de Tarbes, diócesis á que pertenece Lourdes.

El viaje será del 13 al 23 de Mayo, con parada de día y medio en Zaragoza, tres en Lourdes, uno en San Sebastián y medio en Pamplona.

Los billetes serán de dos clases: serie A, comprendidos todos los gastos; y serie B, que comprende solo el viaje en ferrocarril.

Los precios de la serie A son: 210, 160 y 100 ptas. en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> ó 3.<sup>a</sup> respectivamente, y los de la serie B 100, 70 y 34, también en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> ó 3.<sup>a</sup>





# BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Pastoral del Rvmo. Prelado sobre la Santa Bula.—Publicación de la Bula.—El voto de la Asunción.—Liga sacerdotal eucarística: suscripciones.—Circular del Montepío del clero valentino.—Noticias.

---

## LA BULA DE LA SANTA CRUZADA



**NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENÉNDEZ,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA,  
CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL  
LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES  
Y POLÍTICAS, ÁRCADÉ ROMANO, SENADOR DEL REINO, ETC., ETC.

*Al clero y fieles diocesanos, salud, paz y gracia en Nuestro  
Señor Jesucristo.*

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS: La impiedad contemporánea, que no se da punto de reposo en su guerra implacable contra la verdad católica, ha hecho blanco principal de sus ataques aquellas instituciones, en las cua-

les ha podido cebar su maledicencia, pretextando descubrir en ellas ruines miras de interés terreno. Tal acontece con la Bula de la Santa Cruzada, timbre hermosísimo de gloria para nuestra patria, en vano envidiado de las naciones extrañas, tesoro inapreciable de gracias y privilegios de la más alta valía, admirable síntesis de dogmas fundamentales y salubérrimas prácticas de nuestra Religión sacrosanta,

En esta materia, como en tantas otras, son muchos los que *blasfeman de lo que ignoran*<sup>1</sup>, y muchos más aún los que, habituados á las franquicias otorgadas por la Santa Bula en orden á la mitigación de las penitencias corporales de la abstinencia y del ayuno, ni saben estimarla cual debieran, ni menos paran mientes sobre el cúmulo inmenso de espirituales riquezas y singulares beneficios por ella concedidos á los hijos y habitantes de la noble tierra española. Hácese, pues, preciso, V. H. y A. H., rechazar las malignas invectivas de los impíos, desvanecer las preocupaciones de los católicos tibios ó indevotos, y procurar se ilustren más y más los fieles fervorosos acerca del don inestimable que la Iglesia pone á su disposición al ofrecerles aquel Diploma venerando, á fin de que aprendan á apreciarlo debidamente y sobre todo á aprovecharse de los copiosos bienes, que de él fluyen como de riquísimo venero, á manera de *aguas que saltan hasta la vida eterna*<sup>2</sup>.

No es que pensemos que nuestros celosos párrocos y demás encargados de la cura de almas hayan descuidado hacer objeto de sus instrucciones pastorales asunto de tanta transcendencia, antes bien sabemos con satisfacción vivísima que frecuentemente, y en particular tomando ocasión de la publicación anual de la Santa Bula, explican á sus feligreses cuanto les importa saber y entender acerca de ella; mas como por desgracia los resultados no

---

1 Jud. 2, 10.

2 Joan. 4, 14.

corresponden á sus esfuerzos, Nós nos consideramos doblemente obligados á ir en su ayuda con nuestra palabra, haciéndola llegar por escrito á todos los ámbitos de nuestra muy amada Archidiócesis, por si nuestros acentos consiguieran despertar del letargo de su indiferencia á los unos y estimular la tibieza y aun el mismo fervor de los otros. Nos proponemos, al efecto, mostrar á todos la clara y limpia fuente, de donde nace este río espiritual de las gracias de la Cruzada, la excelencia y eficacia de sus caudalosas corrientes en orden á la salud eterna de nuestras almas; y como consecuencia resultará vindicada la autoridad de la Iglesia, que bondadosamente favorece y distingue á la católica España con tan extraordinarios privilegios, y grandemente avivadas nuestra gratitud y correspondencia á ellos.

## II

Llamamos los católicos á la Iglesia con el nombre dulcísimo de Madre, y lo es de cierto, porque con cariño y ternura verdaderamente maternas nos prodiga los más solícitos cuidados desde que por el bautismo nos reengendra en Cristo hasta que en el sepulcro nos encomienda á la paz eterna del Señor. Bien es verdad que su divino Esposo no solamente la transmitió aquel espíritu de caridad inefable, que le hizo descender del trono de su inaccesible majestad y vestirse de la humana naturaleza para darnos vida *y vida más abundante*<sup>1</sup>, sino también su propia potestad soberana en el cielo y la tierra, é hízola depositaria y dispensadora de las riquezas inagotables de su misericordia.

A manera de canales por donde principalmente éstas habían de comunicársenos, instituyó el mismo Jesucristo los santos Sacramentos, y entre ellos el de la Penitencia, prefigurado ya de un modo señalado por el profeta Zacarías en aquella *fuentes, que habría de estar abierta para la*

---

<sup>1</sup> Joan. 10, 10.

*casa de David y para los habitantes de Jerusalén, á fin de lavar las manchas del pecado* <sup>1</sup>. Conociendo *El la fragilidad de nuestra masa, y compadecido de nosotros como el padre se compadece de sus hijos* <sup>2</sup>, quiso por medio de dicho Sacramento echar lejos de nosotros *nuestras maldades, cuanto dista el Oriente del Occidente* <sup>3</sup>, todas las veces que á recibirle nos acercásemos con las disposiciones debidas.

Pero es muy de advertir, V. H. y A. H., y conviene fijar bien la atención en este punto elemental, pero importantísimo, de la doctrina católica, que al recobrar la gracia, mediante la absolución sacramental, no quedan excluidas las obras satisfactorias de nuestra parte, ya porque la satisfacción es acto complementario del mismo Sacramento de la Penitencia, ya también porque por éste, cuanto á los pecados mortales, se perdonan, sí, la culpa y la pena eterna, pero queda ordinariamente la pena temporal, que se ha de pagar en esta vida ó en la otra. Escuchad cómo explica Santo Tomás de Aquino con su precisión y claridad características esta materia: Dos cosas, dice, hay en el pecado mortal, á saber, la aversión ó separación del bien inconmutable, y la conversión desordenada al bien conmutable. Luego por parte de la aversión del bien inconmutable—que es Dios—adquiere el pecado mortal el reato de la pena eterna, para que el que pecó contra el bien eterno sea castigado eternamente. Mas por cuanto la conversión al bien conmutable—que son las criaturas—es finita, no merece por esta parte el pecado pena eterna sino temporal. De donde se sigue que si hay conversión al bien conmutable sin aversión ó separación de Dios, como en los pecados veniales, se debe al pecado pena temporal, pero no eterna <sup>4</sup>.

Despréndese evidentemente de esta luminosa enseñanza del Doctor Angélico la necesidad de satisfacer la pena

---

1 Zach. 13, 1.

2 Psal. 102, 13 et 14.

3 Ibid. ib. 12.

4 Summ. Theol. Part. III, q. 86, a 4.



temporal debida de ordinario por los pecados mortales ya perdonados, como también por los veniales, pues que el desorden de éstos, sin separarnos de Dios ni privarnos de su gracia, exige la reparación correspondiente mediante la pena proporcionada.

¡Oh V. H. y A. H.! Reflexionando sobre la enormidad de esta deuda por uno y otro concepto ¿quién no se estremece ante la consideración de la penitencia satisfactoria que debe á Dios por sus culpas, cuando es cierto que la mayor parte de los cristianos, como el insensato de quien se habla en el libro de los Proverbios, cometen la maldad como jugando, *quasi per risum*<sup>1</sup>, ó pertenecen á aquel género de hombres, abominables é inútiles, que, como dice Job, *beben la iniquidad como el agua*<sup>2</sup>? ¿Quién no se espanta, si considera que la satisfacción de esa deuda y el temor de no solventarla cumplidamente fueron parte para que en otros tiempos se poblasen de anacoretas los desiertos del Egipto y los yermos de la Tebaida, y para que entonces, y después, y en nuestros mismos días, no falten almas heroicas y generosas, que se ejerciten en ásperas y rigurosas penitencias?

Pero reanimaos : que para todos, pero especialmente para los que no somos de ese temple, ó acaso condescendemos algún tanto con nuestra debilidad y flaqueza; para todos, pero especialmente para los tímidos y pusilánimes, sin que por eso fomente la pusilanimidad y timidez, sino antes provea á extirparlas y aniquilarlas, posee nuestra Madre amorosísima, y dispensa libremente, lo que llaman los Teólogos “el Tesoro de la Iglesia,,”, constituido por los méritos sobreabundantes de Cristo Señor nuestro, á los cuales se agregan los de la Virgen Santísima y los de los Santos y justos; tesoro inagotable por el valor infinito de la Redención, y porque, distribuido por el ministerio de la Iglesia, produce continuamente nuevos y más lozanos frutos en las almas por tal manera santificadas, como se

---

1 Prov. 10, 23.

2 Job. 15, 16.

multiplica en mies hermosa y abundante la semilla arrojada en fértil tierra. ¡Economía admirable la de la Iglesia católica, que formando *un cuerpo, cuya cabeza es Cristo y nosotros sus miembros*<sup>1</sup>, establece entre todos una magnífica comunión de bienes espirituales, que la misma Iglesia reparte en virtud de aquel supremo poder de atar y desatar, que le otorgara su divino Fundador!

Ahí, en ese imperio soberano de que goza la Iglesia, se halla el origen de las indulgencias y demás gracias del mismo carácter, por cuya virtud nos eximimos del cumplimiento de ciertos preceptos eclesiásticos, ó nos apropiamos, en mayor ó menor grado, el valor satisfactorio de obras ajenas, bajo las condiciones impuestas por la misma Iglesia.

### III

En vano los protestantes y sus secuaces, *llenas sus bocas de maldición, de amargor y de engaño*, como de sus enemigos decía David<sup>2</sup>, so pretexto de abusos, que, en cuanto tuvieron de reales, la Iglesia fué la primera en reprobarlos y prohibirlos, pretendieron y pretenden arrancarnos esta consoladora creencia, negando á la Iglesia la potestad de conceder indulgencias y demás gracias espirituales y acriminándola de haberlas explotado con miras bastardas y mezquinas; porque la historia con testimonios irrecusables atestigua que desde los tiempos apostólicos hizo uso la Iglesia, y uso prudentísimo, de este poder, como incentivo de la piedad y eficaz estímulo de generosas empresas.

Cabalmente el solo nombre de la Bula de la Santa Cruzada evoca el recuerdo de aquella portentosa epopeya, que fué el pensamiento dominante de la Europa cristiana por espacio de cerca de dos siglos. Viéronse entonces, á la voz de un Ermitaño, que exponía sencillamente las sacrilegas profanaciones, de que eran objeto por parte de

---

1 Ephes. 5. 30.

2 Psalm. 10, 7.

los fanáticos adoradores de Mahoma el Santo Sepulcro y demás lugares de la Palestina santificados por la adorable Humanidad del divino Redentor, y los crueles tratamientos allí sufridos de tiempo atrás por los devotos peregrinos; viéronse entonces, decimos, reyes y pueblos, señores y vasallos, sin otro móvil que el de la fe, avivado con el deseo de ganar la indulgencia plenaria otorgada por los Romanos Pontífices, marchar con intrepidez al Oriente, arrostrando todo linaje de penalidades, y una tras de otra organizarse aquella serie de expediciones, que si apenas se distinguieron por memorables hechos de armas y aun tuvieron éxito efímero en orden á la conquista de aquellos Lugares venerandos, son en cambio argumento brillantísimo de la ardiente fe hondamente arraigada en todas las clases de la sociedad medioeval y produjeron fecundos y espléndidos resultados para el desenvolvimiento posterior de la civilización europea.

Hallábase entretanto empeñada nuestra España en aquella lucha siete veces secular, en la cual, á la vez que salvó su fe y su independencia, contuvo en el Occidente la irrupción de los bárbaros del Mediodía, mil veces más terribles que los del Norte, porque no tanto los guiaba la sed de pillaje y de saqueo cuanto el fanatismo más feroz contra la fe católica. Y como teniendo dentro de sus fronteras al mismo enemigo del nombre cristiano, y peleando por la misma santa causa de la Cruz enfrente del funesto estandarte de la media luna, era justo que los españoles participasen de las mismas gracias, por eso los Papas, principalmente Pascual II y Calixto II, extendieron en favor de nuestros guerreros las otorgadas á los cruzados de Oriente, ampliándolas después Gregorio IX á todos cuantos contribuyesen con gentes de armas ó con subsidios á nuestra Reconquista. Terminada ésta gloriosa y felizmente, la Santa Sede, acogiendo con benignidad extremada las piadosas súplicas de nuestros católicos Monarcas, continuó prorrogando y aun aumentando todavía dichas gra-

cias, sirviendo las limosnas con tal ocasión colectadas para que España pudiera pasear triunfante por dos mundos el lábaro santo de la Cruz y extender los dominios de la fe cristiana, más bien que los suyos propios, por islas y continentes.

Decidnos ahora, V. H. y A. H., si pueden darse origen más limpio, procedencia más clara, motivos más nobles y santos, que los motivos, procedencia y origen de uuestra Bula de la Santa Cruzada. Decidnos si no es gloria y ornamento insigne de la nación hispana el ser ella la única que conserva un monumento tan magnífico y expresivo de las heroicas proezas realizadas por nuestros mayores para defender y dilatar el reino de Cristo, el ser ella la única favorecida por la liberalidad de la Silla Apostólica con los extraordinarios favores y privilegios contenidos en aquel venerando Diploma. Examinémoslo brevemente en detalle, para apreciar su abundancia y calidad, y por ende, como al principio hemos indicado, la excelencia y eficacia de las caudalosas corrientes de este río espiritual de la Santa Bula para la salud eterna de nuestras almas.

#### IV

Ante todo, notemos con un piadoso escritor que así como la preciosa sangre de Cristo, para lavarnos de todo pecado, corrió por las cinco llagas de su cuerpo sacratísimo, de un modo semejante corre el rico caudal de la Bula de la Santa Cruzada por cinco á manera de cauces para regar y fertilizar nuestras almas. En efecto, seguramente ninguno de vosotros ignora que, además de la estrictamente llamada Bula de Cruzada ó *Sumario de vivos*, existen las *de Lacticinios*, *de Composición*, *de Difuntos* y el *Indulto especial de carnes*.

Por la simple lectura del Sumario de vivos se comprende á primera vista que contiene dos especies ó categorías de gracias, unas en favor de determinadas personas y en casos determinados, y otras de uso y utilidad común



para todos los fieles. Haciendo caso omiso de las primeras, por no ser de interés general, aunque sí importantísimas para aquellos á quienes pudieran favorecer, y fijando la atención unicamente en las segundas, ofrécesenos en primer término una verdadera riqueza de *indulgencias*, á saber: *a)* una *plenísima*, igual á la que lucraban los que iban á la conquista de Tierra Santa, y se concede aún en los años de Jubileo, la cual, mediante la Bula, puede ganar una vez al año todo el que contrito y confesado recibiere la Sagrada Eucaristía, y no pudiendo hacerlo, á lo menos lo deseara vivamente, advirtiéndose empero que la Comunión ha de ser distinta de la del precepto pascual; *b)* una *plenaria* en cada uno de los días de Estación en Roma, que son noventa y cuatro al año, visitando al efecto cinco iglesias ó cinco altares de una misma, y en su defecto cinco veces un mismo altar, pudiendo aplicarse *diez* de estas indulgencias por modo de sufragio á las almas del Purgatorio en los días que se hallan expresados al pié de los Sumarios, con facultad de elevar á plenarias todas las parciales concedidas á dichas Estaciones de Roma, si además de la visita de altares se recibiesen los santos sacramentos de Penitencia y Eucaristía; *c)* por último, la de quince años y quince cuarentenas, equivalente al mérito que en la antigua disciplina eclesiástica se contraía durante igual tiempo de penitencia pública, la cual indulgencia parcial puede lucrarse por cada ayuno voluntario, rogando á Dios por la prosperidad de la Santa Iglesia y demás intenciones de ella, y se faculta al confesor para conmutar el ayuno, si hubiere legítima causa, en otra obra piadosa á su arbitrio, otorgándose, amén de todo eso, participación en las oraciones, limosnas y otras obras buenas, que en los mismos días se practiquen por toda la Iglesia militante.

Esta sencilla reseña, V. H. y A. H., pone ya de manifiesto el inmenso caudal de beneficios que atesora la Santa Bula; pero agréganse á ellos todavía otros no menos es-

timables. Sabido es que hay ciertos pecados, que por su enormidad ó por sus circunstancias están justísimamente reservados á la absolución de los Obispos y algunos á la exclusiva del Romano Pontífice. Pues bien, en virtud de la Bula de la Santa Cruzada, pueden los fieles obtener de cualquier confesor de entre los aprobados por el Prelado de la Diócesis la absolución de todos los reservados episcopales y aun papales, con la única excepción, para la generalidad de los fieles, del pecado de heregía.—Sabido es asimismo, que no pocas veces, en momentos de angustia, y á veces con fervor poco discreto, se hacen votos, cuyo cumplimiento resulta después harto difícil y es motivo de grandes ansiedades para la conciencia. Pues en virtud de la Bula de la Cruzada puede obtenerse del confesor la conmutación de tales votos, exceptuando el de perpetua castidad, el de entrar en orden religiosa y el llamado ultramarino, que es el de visitar los santos lugares de Jerusalén.—Y debe advertirse, como gracia especialísima, que de los referidos privilegios en orden á la absolución de reservados y conmutación de votos, lo propio que de las cuantiosas indulgencias antes expresadas, puede gozarse por dos veces cada año con tomar dos Sumarios ó Bulas, pero no más.

A vista de lo expuesto, ¿cómo no se ha de concebir grandísimo aprecio de tan extraordinario *don de Dios*, ni quién será tan temerario, que rehuse aprovecharse de un medio tan facil y expedito para satisfacer la pena temporal de sus pecados, para conseguir acaso el perdón de algunos de ellos, ó para descargar su conciencia del peso de sagradas promesas hechas al Señor ó á sus Santos?

## V

Veamos ahora lo que son las otras citadas Bulas, ó más bien partes de la de Cruzada.

La de *Lacticinios* sufraga únicamente á los Eclesiásticos para el uso de aquella clase de manjares durante el

tiempo de Cuaresma, á excepción de la Semana Santa menos el Domingo de Ramos.

La de *Composición* tiene mayor importancia y más común aplicación, pues que por ella se facilita la tranquilidad de conciencia á aquellos que, estando ciertamente obligados á restitución, no pudieran averiguar, después de oportunas y prudentes diligencias, la persona del acreedor ó su paradero; pero han de tenerse muy en cuenta, y son muy de notar contra ciertos malignos y necios dicterios, las dos condiciones siguientes: primera, que jamás, pero jamás, podrá ser admitido á composición quien hubiese usurpado bienes ajenos ó causado daño á su prójimo con la vana esperanza de acogerse á este beneficio de la Santa Bula; y segunda, que tampoco podrán nunca valerse de este medio los detentadores de bienes de la Iglesia, ni en general nadie que deba restituir á entidad ó persona moral, que tenga quien legítimamente represente sus derechos. En materia tan grave y compleja como esta de la restitución, más quizá que en otra alguna, se debe buscar y seguir siempre el consejo de un docto y prudente confesor.

De más alto interés y transcendencia todavía, desde el punto de vista de la piedad cristiana, es la *Bula de difuntos*. ¿Quién de vosotros, V. H. y A. H., no tiene en la otra vida, quizá pendientes aún de expiación, seres queridos á los cuales habreis estado unidos por los estrechos vínculos de la sangre ó por los dulces de una sincera amistad? ¿A quién no aflige la situación de aquellas almas benditas, recluidas temporalmente en el purgatorio, que aman á Dios y de Él son amadas como esposas suyas, que por Dios suspiran con anhelo inenarrable, pero que no pueden gozar de sus eternos abrazos, ni ser recibidas á las espléndidas é inefables nupcias del Cordero inmaculado, hasta haber satisfecho el último cuadrante de la pena temporal debida por sus pecados? Y ¡quién sabe! por ventura para algunos de estos hemos sido nosotros ocasión ó parte. Pues

he ahí, V. H. y A. H., que la Bula de difuntos pone á nuestra disposición, cuantas veces la tomaremos, una *indulgencia ptenaria* en favor del alma, á quien fuere nuestra voluntad aplicarla, pudiendo por tan sencilla manera abreviar los terribles tormentos de nuestros carísimos deudos y amigos, anticiparles el disfrute de la bienaventuranza inamisible y grangearnos con especiales títulos cerca del trono de la gracia su generoso valimiento <sup>1</sup>.

## VI

Réstanos decir algo acerca de la Bula ó *Indulto especial* para el uso de carnes, el cual, con ser en realidad concesión distinta y posterior á la Santa Bula de Cruzada, puede referirse y se refiere á ella, como que la presupone como condición indispensable y necesaria.

El cuarto mandamiento de los de la Iglesia, que prescribe á todos los fieles mayores de veintiún años ayunar en los días por ella señalados, incluye el precepto de la abstinencia, la cual obliga ya desde que se llega al uso de la razón y comprende todos los días de ayuno dentro y fuera de la Cuaresma, prohibiéndose también en los primeros el uso de huevos y lacticinios, y además en los domingos de dicho santo tiempo y todos los viernes del año. Este precepto, que acaso parezca excesivamente riguroso á la sensualidad de algunos, guárdase con religiosa exactitud por los católicos de todos los países fuera de España, según pueden atestiguar cuantos han viajado por extranjero suelo, y aun en España lo guardaron fielmente nuestros padres hasta que fué mitigado por la Santidad del gran Pío VII, quien á instancia del Rey D. Carlos IV se dignó otorgar en favor de los estantes y habitantes en sus

---

<sup>1</sup> Creemos útil consignar, siquiera por vía de nota, que también se puede en un año tomar *dos veces*—no más—por una misma alma la Bula de difuntos, y hasta es conveniente hacerlo, según la doctrina comunísima de que las indulgencias aplicadas como sufragios penden de la aceptación de Dios y de la capacidad del alma á quien se aplican. Al tomar la segunda Bula, y lo mismo al repetirlas, si se quiere, en años sucesivos, es opinión fundada la de que puede aplicarse por otra ú otras almas individualmente, para en el caso de que alguna de ellas ya no la necesitase.



dominios el singularísimo Indulto, por virtud del cual se nos exime y dispensa de la abstinencia en todos los días referidos, exceptuados el miércoles de Ceniza, los viernes de Cuaresma, los cuatro últimos días de la Semana Santa para los simples fieles y las cuatro vigiliass señaladas, otorgándose por especial munificencia Apostólica igual exención y dispensa á los pobres, aun sin proveerse del Indulto ó Bula de carne, con solo rezar en cada día de los expresados un *Padre nuestro* y *Ave María* por la intención del Romano Pontíficé, con tal que tengan la Común de vivos ó Sumario de la Santa Cruzada.

## VII

Verdaderamente, V. H. y A. H., bien podemos prorumpir, á vista de tanta largueza, en aquella exclamación entusiástica del Real Profeta al considerar los beneficios otorgados por el Señor al pueblo de Israel: *Non fecit taliter omni nationi*<sup>1</sup>. No, no hay nación alguna tan favorecida de la Iglesia como la católica nación española. ¿Cuáles no deben ser, pues, nuestro agradecimiento y correspondencia á beneficios de tan alta valía, á gracias tan extraordinarias, á tan singulares favores? ¿Ni qué vale en comparación de ellos la insignificante limosna, que se nos exige, y que ni aun mentarse merece?

Pero ¡ah! que aquí está, según vociferan los impíos, el punto flaco, el lado más vulnerable del venerando Diploma pontificio de la Santa Cruzada y demás gracias de su índole. «Todo eso pudiera pasar,—les habreis oído quizá decir alguna vez en tono sarcástico—todo eso estaría bien, si la Iglesia no vendiese por dinero esas gracias espirituales, si no ejerciese con ellas un menguado comercio.» Una menguada añagaza, diremos á nuestra vez, un ardid insidioso es lo que se oculta bajo ese lenguaje, que no es sinó eco de las blasfemias ha ya más de tres siglos proferidas por el funesto heresiarca de Eisleben. Mas como quiera

---

<sup>1</sup> Psalm. 147, 20.

que con semejantes diatribas, con ser tan burdas para personas medianamente instruidas en materia de Religión, se sorprende por desgracia con harta frecuencia á las muchedumbres sencillas, sembrando en sus ánimos cuando menos la duda y la desconfianza, entendemos que es necesario hablar muy claro, á fin de alejar hasta las sombras más leves de sospecha en quienes procedan de buena fe, puesto caso que sería inútil tratar de convencer á los que maliciosamente cierran sus ojos á la luz.

En primer lugar, V. H. y A. H., tan lejos de hacer objeto de tráfico las gracias espirituales, por el contrario la Iglesia ha reprobado en todo tiempo,—y fuera cosa fácil citar textos de disposiciones conciliares y pontificias,—y ha reprobado como uno de los más graves y feos delitos el de la simonía, esto es, el cambio ó venta de las cosas espirituales por las temporales. ¡Mentira parece que, cuando cada día practicamos, ó nos es dado practicar, tantas obras sencillísimas de piedad, gratuita y opulentamente enriquecidas con multitud y variedad de indulgencias, pueda nadie atreverse todavía á acriminar á la Iglesia de ejercer con ellas grangería ni de buscar otra ganancia que la santificación y salvación de las almas, fin constante de sus maternales desvelos! ¿Qué idea tienen del valor de tan altas mercedes, ni qué concepto del orden sobrenatural á que éstas pertenecen, los que piensan que pudieran comprarse con oro ó plata bienes de tal naturaleza, que para pagar el más pequeño de ellos no bastarían todas las riquezas imaginables? No se llamen católicos, quienes discurren y obran como incrédulos.

Pero ¿no es exacto después de todo, podría acaso replicársenos, que para disfrutar de algunas de esas gracias y otras análogas se nos exige á veces cierta cantidad, bien que sea insignificante, á título de limosna? Exacto y exactísimo es eso: como *limosna*, que no como precio, señala alguna vez la Iglesia determinada cantidad para alcanzar algunos privilegios y gracias espirituales, por-

que la limosna es una de las obras más meritorias ante Dios y más provechosas para nosotros mismos; pues que, como dijo el arcángel Rafael á Tobías, *la limosna libra de la muerte, purga los pecados y hace hallar misericordia y la vida eterna*<sup>1</sup>, y, en expresión de San Agustín, forma con el ayuno *las dos alas con que la oración vuela hasta el trono del Altísimo*<sup>2</sup>, y por último, en sentir de San Basilio, es una *usura santa, por la cual se nos devuelve con creces todo lo que hubiésemos dado*<sup>3</sup>. Pues bien, V. H. y A. H., siendo la limosna una obra de carácter espiritual, al imponernos en determinadas ocasiones la Iglesia el ejercicio de ella, no nos impone ningun tributo ni gravamen, como los que suelen imponer con sanción coercitiva los poderes de la tierra, sino más bien la práctica de una virtud excelentísima, que en términos generales á todos obliga, dejando unas veces á nuestro arbitrio ó al prudente consejo de los confesores el tanto y su aplicación, y señalando otras veces de antemano uno y otra.

Esto es lo que sucede, ni más ni menos, con la Santa Bula de Cruzada y demás anejas, cuando al tomarlas se nos exige la limosna á cada Sumario prefijada, según las diferentes clases y categorías, con destino á fines que no pueden darse ni más sagrados ni más dignos de alabanza. Porque habéis de saber, que del producto de la Santa Bula ni el Papa, ni los Obispos, ni el clero utilizan para sí un solo céntimo, ni en este asunto nos va otro interés que el vuestro y la salud eterna de vuestras almas, á costa, eso sí, de molestias y disgustos, y sobre todo de la gran pesadumbre que nos causa el contemplar cómo muchos se autorizan á sí mismos para gozar de las gracias apostólicas sin satisfacer las condiciones que éstas implican, cometiendo con ello muchos y gravísimos pecados, y cómo, por no dar una pequeña limosna, se privan desatentadamente de otros muchos bienes espirituales de valor inapreciable y

---

1 Tob. XII, 9.

2 S. August. in Psalm. XLII.

3 S. Basil. Homil. VI

cooperan de un modo positivo á la mengua del culto divino y al desamparo de los pobres.

## VIII

El culto divino y los pobres: he ahí los dos únicos fines, santos, nobilísimos, loables cual ningún otro, á que se destinan los fondos de la Santa Cruzada y del Indulto cuadragesimal, deducidas puramente las cargas de la Comisaría general y los gastos indispensables de administración. Cuanto á los fondos de *Cruzada*, en los cuales se incluyen los de los Sumarios de *Laticinios*, *Composición* y *Difuntos*, ya antes <sup>1</sup> y sobre todo después del Concordato de 1851, en una ú otra forma, estuvieron consagrados siempre al sostenimiento del culto de las Iglesias catedrales, colegiales y parroquiales, confirmándose esta misma aplicación por el Convenio adicional de 1859; y últimamente, en virtud del Real decreto de 18 de Octubre de 1875 dado por común acuerdo de ambas Supremas Potestades, se ha señalado á cada Diócesis una cuota fija, que los Prelados debemos hacer ingresar en el Tesoro público como parte de la dotación del culto de la Diócesis respectiva, pero con esta circunstancia, que si la cantidad que se entrega no llega al tipo establecido, las fábricas dejan de percibir lo que á prorrata les corresponde, descontándoseles de sus mezquinos haberes. Para que todos conozcáis la triste situación de nuestra amadísima Archidiócesis en este particular, baste decir que la cantidad, que por Cruzada le está imputada, es de **101.553'78** pesetas anuales, y lo recaudado por la predicación de la Santa Bula en 1906 alcanzó tan solo á **79.529'33** pesetas, resultando un déficit de **22.024'45** pesetas. <sup>2</sup> Ved, pues, V. H. y A. H., el enor-

---

1 Se entiende, después que cesaron las necesidades de la guerra contra los infieles En el texto de la Bula expedida por Pío IX en Gaeta á 11 de Mayo de 1849 se leen ya estas palabras: *Ut summae... cedant omnino in expensas divini cultus et levamen hispanicarum ecclesiarum.*

2 Es más triste y desconsoladora todavía la marcha progresiva del *déficit* en estos últimos años, como puede verse por los siguientes datos de la administración diocesana de Cruzada:



me perjuicio que con eso se irroga al culto de vuestras iglesias, tan reducido ya á causa del descuento del 16 por 100, que por la última Ley de presupuestos del Estado y otras mermas legales viene sufriendo.

En lo que atañe al producto del Indulto para el uso de carnes, íntegra y religiosamente se invierte en obras de caridad, conforme al Real decreto concordado de 8 de Enero de 1852, aplicándose tres quintas partes á los Hospitales, Hospicios, Asilos y demás establecimientos análogos de cada Diócesis, y las otras dos quintas son distribuídas á los pobres por manos de los Prelados.

Expuesto clara y llanamente el destino de las limosnas de la Santa Bula, debemos advertir aquí, que si acaso fuese costumbre en alguna parroquia el que los fieles no satisfagan aquéllas de presente sino que se les dé benignamente espera hasta la época de la recolección de cosechas, en vano creerían poder usar de los privilegios apostólicos y lucrar las gracias espirituales, los que tomaran los Sumarios con el ánimo de defraudar dichos santos fines, ó que, aun sin ese ánimo deliberado, no entregasen á su tiempo la limosna correspondiente, pudiendo hacerlo. Y bien mirado ¿quién, como no sean casi los pobres miserables, no puede disponer al año siquiera de la exigua cantidad de tres reales, señalada al Sumario común de vivos?

## IX

Sería oportuno ahora, V. H. y A. H., haceros notar quienes son los enemigos de la Santa Bula de Cruzada, si no fuera tan facil á cualquiera conocerlos, ¡Ah! Son enemigos de la Bula los que en ese Diploma venerando ven

---

1901: 13.277'39 ptas.

1902: 15.221'02 »

1903: 15.941'29 »

1904: 13.098'63 »

1905: 19.498'18 »

y en 1906, según arriba se expresa, ha llegado el *déficit* á 22.024'45 ptas. Menester es, por tanto, que se avive el celo de clero y fieles para contener y dominar esa fatal progresión, tan perjudicial á los intereses del culto divino, como reveladora de un decaimiento altamente lamentable en la piedad.

simbolizado el recuerdo gloriosísimo de la antigua España, de la España católica y heróica,—y heróica porque era católica,—que supo dar cima á aquella epopeya sin igual, iniciada en obscuro rincón de Arturias bajo la égida de la Santísima Virgen de Covadonga y felizmente coronada cuando al cabo de cerca de ocho siglos Granada abrió sus puertas á los Reyes Católicos y ondeó la enseña de la Cruz sobre las torres de la hermosa Alhambra; de la España católica y heróica, que llevó la fe cristiana al Nuevo Mundo, y por boca de la magnánima reina D.<sup>a</sup> Isabel de Castilla empeñó su palabra de conquistar para Cristo el vasto continente africano, palabra que la España moderna no ha sabido cumplir .... Son enemigos de la Bula los que, alardeando de humanitarios y bienhechores del pueblo, no sufren que la Iglesia sea siempre la libertadora de todos los oprimidos y la protectora de todos los menesterosos, predicando la verdadera fraternidad, que consiste en considerarnos todos los hombres como *hijos del Padre, que está en los cielos* <sup>1</sup>, y la igualdad verdadera, que es la expuesta por San Pablo cuando decía á los de Corinto: *supla al presente vuestra abundancia la necesidad de los otros, para que asimismo su abundancia en bienes espirituales sea también suplemento á vuestra indigencia en ellos, de donde resulte igualdad* <sup>2</sup>. Son enemigos de la Bula los que lanzan á diario groseras calumnias contra asociaciones caritativas y benéficas, sólo porque ostentan el dictado de católicas y han inventado en cambio, para socorrer la desgracia y el infortunio, esa ridícula parodia de la caridad, que consiste en funciones de teatro, conciertos y bailes, ofreciendo el repugnante espectáculo del goce *á beneficio* del dolor, de las risas *á beneficio* del llanto. Son finalmente, enemigos de la Bula aquellos para quienes el ayuno y la abstinencia, como los demás preceptos eclesiásticos y aun divinos, son otros tantos estorbos para dar rienda suelta á sus pasiones y apetitos desordenados.

---

<sup>1</sup> Matt. 23. 9.

<sup>2</sup> II Cor. <sup>7</sup>, 14.

X

Compadezcamos á esos desventurados, y por nuestra parte sepamos aprovecharnos como católicos de los extraordinarios favores y singulares mercedes, que nuestra amorosa Madre la Iglesia nos concede por medio de la Santa Bula, y como españoles reconozcamos y proclame-  
mos agradecidos lo mucho que nuestra amada patria debe, así en el orden privado como en el orden público, á aquel poderoso elemento de santificación; porque para Nós tenemos que, si apesar de los vientos y de las tempestades que se han desencadenado de un siglo acá sobre el noble suelo hispano, si apesar de los violentos empujes ó insensatas tolerancias de arriba y de los terribles sacudimientos de abajo, se mantiene en pié, firme y robusto, el árbol secular de nuestra fe católica, hay que atribuirlo en gran parte al riego fecundante de las gracias de la Santa Cruzada.

Haced, pues, V. H. y A. H., gallarda ostentación de esa fe, tomando y usando la Santa Bula, seguros de que con ella os *vendrán juntamente bienes incalculables*<sup>1</sup>, que os servirán de auxilio muy eficaz para conseguir la salvación eterna de vuestras almas. Este es el bien supremo, que con toda la efusión de la nuestra os deseamos, dándoos en prenda de ello nuestra pastoral bendición en el nombre del Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espíritu Santo. ✠  
Amen.

En nuestro Palacio Arzobispal de Valencia y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á treinta de Noviembre del año mil novecientos siete.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. Ilma. el Arzobispo, mi Señor:

*Dr. Félix Bilbao Ugarriza,*

Secretario

Léase en las iglesias parroquiales y filiales en la forma de costumbre.

---

<sup>1</sup> Sap. 7, 11.

# ARZOBISPADO DE VALENCIA

## CIRCULAR N.º 11

El Excmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada, Nos dirige el siguiente despacho:



### **CIRIACO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,**

DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, IN URBE, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL SANCHA Y HERVÁS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

*A vos, nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre, Excmo. é Ilmo Sr. Arzobispo de la Diócesis de Valencia.*

Salud y gracia en nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete por diez años la de Indulto Cuadregesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los señores Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer



las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Laticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—*El Cardenal Sancha*, Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada.—Por mandato de Su Emcia. Rvma.: El Comisario general de la Santa Cruzada, *Lic. Pedro Cadenas y Rodríguez.*, Canónigo Secretario.

En virtud de las Letras que preceden y en su debido cumplimiento, venimos en disponer que, con las formalidades de costumbre, se publique y sea recibida en la Santa Iglesia Metropolitana Basílica la Santa Bula el tercer Domingo de Adviento, día en que dará comienzo la nueva predicación para todos los fieles de esta ciudad y por tanto se considera caducada la validez de las Bulas de la predicación anterior.

En las demás parroquias de la Archidiócesis deberá publicarse el día acostumbrado; y recordamos á los Rvdos. señores Curas que inviten á las Autoridades, y á las Hermandades y Cofradías de cada localidad para que asistan á tan importante acto religioso, como igualmente que procuren proveerse con la anticipación debida de los nuevos Sumarios en la Administración diocesana de Cruzada.

Valencia 2 de Diciembre de 1907.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

## EL VOTO DE LA ASUNCIÓN

---

¡Bello espectáculo el que ofrecía la tarde del domingo 24 del próximo pasado Noviembre la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, vulgo Compañía!

Llenas las anchurosas naves de nutrida representación de las dieciseis congregaciones Marianas de varones de esta ciudad, que suman cerca de doce mil congregantes; ocupado su sitio de honor por el Rvmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis, rodeado de respetables miembros del Cabildo catedral y numerosos sacerdotes; brillante de magnificencia el altar donde se ostentaba de manifiesto á la pública adoración el Santísimo Sacramento y lleno por completo el espacioso templo por apiñada muchedumbre, el cuadro que se ofrecía era realmente hermoso.

Sin embargo, con serlo tanto, no podía considerarse como cosa inusitada en nuestra capital, en que con tanta pompa se celebran las festividades religiosas. Lo que resultaba nuevo y daba al acto una nota de solemnidad desacostumbrada, era el motivo de aquellos cultos: las congregaciones Marianas de Valencia iban á prestar juramento de creer, confesar y defender el Misterio de la Asunción de la Santísima Virgen en cuerpo y alma á los cielos.

Impelidos por el mismo amor que movió en pasados tiempos á las Universidades, Cabildos y pueblos españoles á jurar la defensa del Misterio de la Concepción Inmaculada, las congregaciones de Valencia iban á testimoniar su entusiasmo por las glorias de su Madre, prestando solemnemente este voto pidiendo al Señor se dignara aceptarlo y bendecirlo y anhelando porque en día no lejano se llegue á la definición dogmática de este gran triunfo de la Virgen, como se llegó á la definición de la Concepción sin mancha.

Porque la Asunción es como complemento de la Concepción Purísima de la Virgen, siendo ambas prerrogativas á modo de consecuencias de su Maternidad divina, anterior ésta y posterior aquélla, según el tiempo, pero presentes ambas en la eternidad de Dios como joyas que adornaran á la Madre verdadera de Dios verdadero. Siendo María Madre de Dios no podía ser manchada por ninguna culpa, y siendo inmune de culpa, no debía su cuerpo virginal ser pasto de la podredumbre del sepulcro.

Y todo esto, que tan íntimamente se halla grabado en el corazón de los hijos de María, significaba la fiesta del día 24.

Por eso, cuando después de las hermosas notas de la felicitación sabatina, y tras una fervorosa oración sagrada que pronunció el Sr. Deán de la Metropolitana, los presidentes de las dieciseis congregaciones de Valencia, con la mano sobre los Santos Evangelios, juraban ante el Rvmo. Prelado creer,

confesar y defender la Asunción de la Virgen á los cielos, un gozo y una emoción profunda se apoderaba de los corazones, algo de aquella emoción y de aquel gozo que embargó á la Iglesia cuando en Efeso, entre luminarias y fiestas, se aclamó á la Virgen *Theotocon, Madre de Dios*, y cuando después de quince siglos la voz inmortal de Pío IX resonando bajo las bóvedas del Vaticano la proclamó *Inmaculada*; emoción y gozo que será cumplido cuando, engarzando nueva preciosa piedra en la corona de nuestra Madre, sea declarada gloriosamente *Asumpta*.

---

He aquí, ahora, el texto de juramento, con la lista de las congregaciones que lo prestaron, para que en las páginas de este BOLETIN quede como perpetuo recuerdo de tan fausto acontecimiento:

En nombre de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; para honra y alabanza de la Inmaculada Virgen María, Madre de Dios, Reina de los ángeles y abogada nuestra, deseamos los congregantes aquí presentes glorificar á Nuestra Señora en el misterio de su Asunción en cuerpo y alma á los cielos; grandemente nos gozamos de que los Santos Padres enseñen generalmente esta verdad; de que tal sea el constante sentir de la Santa Iglesia; Católica, Apostólica, Romana; y de que hasta la misma razón, iluminada por la fe, persuada este privilegio de la Santísima Virgen.

Apoyándonos en tan firmes y sólidos fundamentos, las Congregaciones Marianas de esta ciudad y los congregantes aquí reunidos, delante de Jesucristo real y verdaderamente presente en el Santísimo Sacramento del Altar, postrados ante el trono de la Serenísima Emperatriz de los cielos y tierra, la Virgen Santísima nuestra excelsa Patrona; poniendo por testigos al glorioso Patriarca San José, castísimo Esposo de Nuestra Señora, á los santos y ángeles del cielo, y á los fieles aquí presentes, y sujetándonos en todo á la desición del Romano Pontífice, en manos de nuestro venerable Prelado, el Excmo. é lmo. Sr. Dr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez, *hacemos solemnemente voto y juramos creer, confesar y defender el misterio de la Asunción de la misma soberana Virgen en cuerpo y alma á los cielos.*

No satisfecho con esto nuestro amor á la que es Madre nuestra dulcísima, prometemos asimismo hacer lo que esté de nuestra parte, para que cuanto antes sea definido por la

infalible autoridad del Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo, como dogma de fe, este gloriosísimo misterio; á fin de que se acreciente en todo el orbe católico el amor de los hombres á la Virgen María, y la honra y gloria de la misma Madre de Dios y Madre nuestra.

Humildemente suplicamos á la Santísima Virgen que nos ha movido á ofrecer este voto, que como Madre de la divina gracia, por los merecimientos de su precioso Hijo, nos las dé abundantísima para cumplirlo.

En la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús de esta ciudad de Valencia á veinticuatro de Noviembre del año del Señor mil novecientos siete.

*Las Congregaciones Marianas que hicieron este voto son, según el orden de antigüedad de su fundación las siguientes:*

Congregación de la Inmaculada Virgen María y San Luis Gonzaga, de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús.

Congregación catequística de la Inmaculada y S. Francisco Javier, de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús.

Congregación de María Inmaculada y S. Luis Gonzaga, para alumnos internos del Colegio de S. José.

Congregación de María Inmaculada y el Santo Angel Custodio, para alumnos mediopensionistas del Colegio de S. José.

Congregación Sacerdotal de la Inmaculada Concepción.

Congregación de María Inmaculada y S. Luis Gonzaga, para alumnos externos del Colegio de S. José.

Congregación de la Inmaculada Concepción y S. Luis Gonzaga, de la Iglesia parroquial de Ruzafa.

Congregación de Nrra. Sra. de los Angeles y S. Luis Gonzaga, del Patronato de la Juventud Obrera.

Congregación de la Purísima Virgen María y S. Luis Gonzaga, del Colegio de Vocaciones Eclesiásticas de S. José.

Congregación de la Inmaculada Virgen María y S. Luis Gonzaga, de la Casa Hospicio de la Misericordia.

Congregación de Ntra. Sra. Madre del Buen Consejo y S. Luis Gonzaga, de la Casa de Beneficencia.

Congregación de la Inmaculada Virgen María y S. Estanislao de Kostka, de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús.

Congregación de la Inmaculada Virgen María, S. Vicente Ferrer y S. Luis Gonzaga, del Colegio Imperial de Niños Huérfanos de S. Vicente Ferrer.

Congregación Mariana del Magisterio Valentino.



Congregación de la Inmaculada Virgen María y S. Luis Gonzaga, de la Universidad Pontificia.

Congregación de la Inmaculada Virgen María y S. Juan Barchmans, de la Universidad Pontificia.



## LIGA SACERDOTAL EUCARÍSTICA

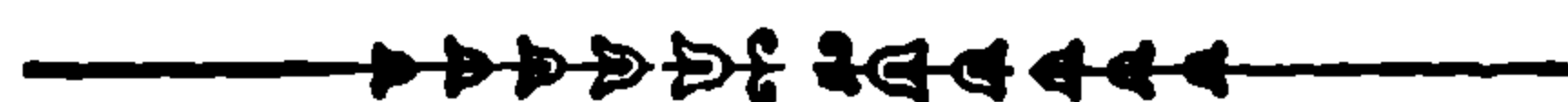
### Relación de los señores inscriptos en esta Diócesis

(Continuación).

131. D. Germán Mata, Capellán Mayor de Ntra. Sra. de los Desamparados; 132. D. Vicente Peretó, Párroco de Sueca; 133. D. Gordiano Ribera, Beneficiado de íd.; 134. D. Salvador Vilar, íd.; 135. D. Jaime Moreno, íd.; 136. D. Mariano Castell, íd.; 137. D. Mariano Marqués; íd.; 138. D. Fermín Simeón, íd.; 139. D. Vicente Marco, íd.; 140. D. Juan Herrandis, Coadjutor de íd.; 141. D. Buenaventura Cortés, íd.; 142. D. Vicente Peiró, íd.; 143. D. Blas Pascual, íd.; 144. D. Gordiano Ribera Puchol, íd.; 145. D. Ramón Catalá, Organista de íd.; 146. don José Angelino Colomar, Capellán del Hospital de íd.; 147. don Manuel Aguilar, adscrito de íd.; 148. D. Salvador Faus, Párroco de Chulilla; 149. D. José Olmos, Párroco de Alcántara; 150. D. Salvador Solanes, Párroco de Cullera; 151. D. Virgilio Cortés, Regente de Jalón; 152. D. Vicente Molina, Regente de Beniopa; 153. D. Francisco Carreres, Prefecto del Seminario; 154. D. Pedro Vicente Puig, Coadjutor de Mogente; 155. D. Crescencio Martínez, Coadjutor de Catadau; 156. D. Vicente Carrión, Coadjutor de Estubeny; 157. D. Ramón March, Ecónomo de Rafelcofer; 158. D. José Barberán, Coadjutor de Aldaya; 159. D. Juan Bta. Albiñana, Coadjutor de Beniganim; 160. D. José Plá, Capellán de las Agustinas de íd.; 161. D. Vicente Aviñó, Coadjutor de Manises; 162. D. Francisco Lledó, Coadjutor de Monte Olivete; 163. D. José Belda, Beneficiado de S. Bartolomé; 164. D. Manuel Comes, Coadjutor de Ollería; 165. D. Francisco Bosch, íd.; 166. D. Adolfo Cortina, Coadjutor de Beniopa; 167. D. José Aguado, Presbítero de Valencia; 168. D. Salvador Gomar, Coadjutor de Benipeixcar; 169. don José María Reig, Coadjutor de Sta. María de Concentaina; 170. D. Elías Carbonell, Coadjutor de íd.; 171. D. Vicente Mayor, íd.; 172. D. Juan Carbonell, Coadjutor del Salvador

de id.; 173. D. Bernardo Mascarell, Coadjutor de Chiva; 174. D. Miguel Esteve, Capellán del Convento de la Puridad; 175. D. José Boronat, Capellán de las Hermanitas de los Pobres de Alcoy; 176. D. Leonardo Pérez, Coadjutor de S. Jorge de id.; 177, D. Rogelio Payá, Coadjutor de la Virgen de los Desamparados de id.; 178. D. Miguel Aracil, Capellán del Hospital de id.; 179. D. Vicente Ortí, Beneficiado de S. Martín.

Suscriptos al *Boletín Eucarístico* de Málaga.—Sr. Cura párroco de Sueca. D. José Plá Catalá, Capellán del Convento de Agustinas de Beniganim. D. José Mur Sancho, Penitenciario del Salvador de Valencia.



## MONTEPIO DEL CLERO VALENTINO

### JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

#### CIRCULAR

Cumpliendo lo mandado en el artículo 93.º de nuestro Reglamento, publicamos los datos siguientes:

#### BALANCE DE SITUACIÓN EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1907

	CAPITAL		
	Permanente Ptas. — Cént.	Para atenciones Ptas. — Cént.	TOTALES Ptas. — Cént.
Del trimestre anterior. . . . .	146.608'84	237'15	146.845'99
Julio, Agosto y Septiembre.. . . .	275'00	3.300'00	3.575'00
<i>Total.</i> . . . .	146.883'84	3.537'15	150.420'99
Gastos, 879'50; Pensiones, 2.413. . . . .	•	3'292'50	3.292'50
Capital existente. . . . .	146.883'84	244'65	147.128'49
COLOCACIÓN			
En títulos de la Deuda 4 % interior por valor de 200.000 pesetas nominales. . . . .	140.387'05	•	140.387'05
En efectivo según arqueode hoy . . . . .	6.496'79	244'65	6.741'44
Capital existente igual. . . . .	146.883'84	244'65	147.128'49

## **Pensiones**

En el trimestre tercero del corriente año, se han satisfecho por pensiones, 2.413 ptas. á los socios siguientes:

D. Joaquín Francés Mora, 54 ptas.; D. Leopoldo Alcayde Hernandez, 198; D. Ignacio Sancho Chova, 185; D. Hermenegildo Muñoz Hurtado, 46; D. Manuel Doménech Sorlí, 153; D. Zacarias Alcocer Prats, 100; D. Miguel Gandía Vengut, 20; D. José Tasa Ferrer, 12; D. Antonio Cervera Gil, 28; D. Miguel Tarazona Benlloch, 136; D. Nicolás Galiana Lloret, 40; D. Enrique Sarthou Monfort, 184; D. Julián Navarro Embuena, 184; D. Jaime Giner Sirera, 184; D. Salvador Ferrandis Bonet, 184; D. Manuel A. Gilet Mora, 184; D. Francisco Pellicer Aranda, 92; D. Miguel Berenguer Perez, 92; D. José Ribera Sanz, 92; D. Francisco Sellés Segarra, 92 y D. Vicente Martínez Martí, 153.

## **Mención honorífica**

Se ha concedido mención honorífica á D. Juan Bta. Vidal Climent por redención de sus cuotas anuales.

## **Nuevos socios**

Han ingresado en el Montepío, los Sres. D. Ramón Ferrandiz Pascual y D. Vicente Mira Roig.

## **Necrología**

En el trimestre que reseñamos han fallecido, D. Miguel Larazona Benlloch, en Valencia y D. Julián Navarro Embuena, en Bellreguart.—R. I. P.

## **Aviso**

Recordamos á los Sres. socios el artículo 57 de nuestro Reglamento que dice: «Todos los socios presbíteros y los ordenados *in sacris*, desde que reciban el presbiterado, contraen rigurosa obligación de conciencia de celebrar ó mandar celebrar una misa cada año, en sufragio de los socios difuntos, durante el mes de Noviembre, y si buenamente pudieren, en la octava de la fiesta de Todos los Santos.

---

Advertimos á nuestros compañeros y hermanos pertenecientes á este Montepío, se pongan al corriente en su obliga-

ción del pago de las cuotas anuales en lo que resta de año, pues de lo contrario tendremos que poner en práctica el artículo 32 del Reglamento.

Valencia 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, *Vicente Monllor*, Pbro.

---



## NOTICIAS

---

**Huesped ilustre.**—El lunes 25 del pasado llegó á esta ciudad, procedente de Granada, hospedándose en el Palacio Arzobispal, el Rvmo. Sr. Obispo de Babajoz, limo. Sr. D. Félix Soto Mancera.

Devotísimo este Prelado del Beato Juan de Ribera que fué también Obispo de Badajoz varios años, quiso venir á celebrar en su sepulcro y admirar de cerca el colegio del Patriarca, donde con tanto cariño se conserva la memoria y el espíritu del piadoso Fundador.

Los cuatro días que el limo. Sr. Soto permaneció en Valencia, los aprovechó para ver algo de lo más notable de esta ciudad, celebrando además en el camarín de Sto. Tomás de Villanueva y en el de la Santísima Virgen de los Desamparados y visitando la escuela de Sordo-mudos y ciegos, de la cual quedó vivamente admirado, la Casa de Beneficencia, Hospital y varios templos y colegios.

**La Semana Social.**—Promete ser un acontecimiento y son grandes la animación y el entusiasmo dentro y fuera de Valencia. Muchos Rvmos. Prelados la han recomendado calurosamente y es de esperar que los frutos sean abundantes y sazonados.

**Confirmaciones.**—El Rvmo. Sr. Arzobispo viene administrando este Sacramento en todas las parroquias de esta capital.

En el próximo número se publicará, D. m., la estadística completa de los numerosos confirmados.





# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

---

**SUMARIO:** Circular núm. 12 del Rmo. Prelado: Sobre el Jubileo sacerdotal de Pío X.—Secretaría de Cámara: días de Sínodo para el año 1908.—Tribunal eclesiástico: cédula de citación.—Administración de Cruzada: Circular.—Encíclica sobre el *Modernismo*: conclusión.—S. C. de Ritos: Decreto extendiendo á toda la Iglesia el oficio de la Aparición de Ntra. Sra. de Lourdes.—Liga sacerdotal eucarística: inscripciones.—Nota de confirmaciones

---

## ARZOBISPADO DE VALENCIA

### CIRCULAR N.º 12

Los preparativos para la digna celebración del Jubileo sacerdotal de nuestro Santísimo Padre Pío X, á cuyo esplendor invitábamos en circular de 15 de Marzo, siguen cada día más animados y entusiastas y es de esperar tengan en nuestra amadísima Archidiócesis aquel carácter de utilidad práctica insinuado por el mismo Romano Pontífice.

Quiere éste, en efecto, que el movimiento iniciado en el mundo católico con tal motivo, se traduzca en obras que de algún modo tiendan á la realización de su lema: *restaurar todas las cosas en Cristo*, reputando como mejor aquel obsequio que más directamente favorezca los altos intereses de la Iglesia y de las almas.

Por esto la Comisión romana, que entiende en todo lo referente á este asunto, recomienda, entre otras, la fundación de obras permanentes en favor de la juventud, de instituciones para el auxilio de los emigrantes, etc., como homenaje hecho

al Sumo Pontífice con ocasión de tan fausto acontecimiento.

Pero hay un capítulo de obsequios, sobre el cual, por haber merecido ser objeto de especiales indicaciones por parte de Su Santidad y de augustas iniciativas para su ejecución en nuestra patria, queremos hoy decir dos palabras.

Se trata de la confección de ropas y ornamentos destinados al culto divino.

A los oídos del Padre Santo llegan, de cerca y de lejos, ecos tristes de la pobreza en que se hallan muchos templos, en que el Señor, como en otra gruta de Belén, carece de lo más indispensable y en los que el culto, por falta de medios, no puede revestir, no decimos pompa, pero ni aun siquiera la debida decencia y decoro.

Para allegar, pues, un caudal de ropas, ornamentos y otros objetos, que depositados en manos del Papa puedan proporcionarle el consuelo de repartirlos entre las parroquias y misiones más necesitadas, exhortamos con instancia á obra tan hermosa, en especial á las comunidades monásticas de mujeres, á las directoras, tanto religiosas como seculares, de colegios de niñas y señoritas, á las asociaciones de Hijas de María, Camareras de Jesús Sacramentado y otras semejantes, que por fortuna no escasean, y en general á las señoras y jóvenes nuestras diocesanas.

Para fomentar y organizar obra tan digna de aplauso, encargamos á los reverendos señores Curas que constituyan á la mayor brevedad juntas presididas por ellos y formadas por las presidentas de las congregaciones de sus parroquias y otras señoras piadosas, para que, quienes gusten, puedan aportar á ellas sus limosnas y su trabajo, dando los mismos señores Curas aviso á la Junta diocesana, presidida por el M. I. Señor Lectoral de nuestra Metropolitana Basílica, de haberlo verificado.

Donde no puedan confeccionarse las ropas y ornamentos que el Sumo Pontífice desea, se podrán recoger limosnas, con las que se adquieran materiales para ofrecerlos á quienes se ofrezcan á trabajar manualmente.

Los ornamentos y ropas que pueden confeccionarse son: capas, casullas, dalmáticas, bandas, albas, amitos, manteles, sabanillas, corporales, purificadores, lavabos, cíngulos, roquetes, fiadores, etc., debiendo los señores Curas vigilar para que todo ello se haga, tanto en cuanto á la forma y dimensiones como en cuanto á la materia, según lo prescrito por las sagradas rúbricas.

Los presidentes de las juntas parroquiales formadas según lo indicado en esta circular, remitirán oportunamente á la Junta diocesana la lista de suscriptores y cooperadores, y también los ornamentos y objetos confeccionados, con nota de quien los ofrece y los ha hecho, para que catalogados se envíen á la Junta central de Madrid, presidida por S. A. R. la Infanta D.<sup>a</sup> María Teresa.

Esperamos la más eficaz cooperación de todos nuestros amados párrocos para esta obra de piedad, encargándoles la lectura á sus feligreses de esta circular en el primer día festivo después de recibida y concediendo por nuestra parte cien días de indulgencia á toda persona que con su trabajo ó con su dinero contribuya al fin expresado.

Valencia 15 de Diciembre de 1907.

†VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

---

## SECRETARÍA DE CAMARA

---

### CIRCULAR

Días de Sínodo para renovación de Licencias ministeriales en el año 1908.

Enero	Martes	día	8
Id.	íd.	íd.	21
Febrero	íd.	íd.	4
Id.	íd.	íd.	18
Julio	Miércoles	íd.	1
Id.	íd.	íd.	15
Agosto	Martes	íd.	11
Septiembre	íd.	íd.	1
Id.	íd.	íd.	15
Octubre	íd.	íd.	6
Noviembre	Miércoles	íd.	4
Id.	Martes	íd.	17
Diciembre	íd.	íd.	1
Id.	íd.	íd.	15

Se advierte á los señores sacerdotes que hayan de sufrir examen, avisen dos días, por lo menos, de anticipación á esta Secretaría de Cámara, á fin de hacer las correspondientes listas.

En el mismo día del Sínodo no se admitirá ninguna inscripción.

Valencia 15 de Diciembre de 1907.—*Dr. Félix Bilbao*, Secretario.

---

## TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

---

### CÉDULA DE CITACIÓN

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Micaela Borrás Puñet y José Alborch Cháfer, al efecto del consejo y consentimiento respectivamente para contraer matrimonio sus hijos Plácido Riba Borrás y Miguel Alborch Orts, se ha mandado citar á dichos ausentes, que tuvieron sus últimos domicilios conocidos en Montroig (Tarragona) la primera, y en Salem el segundo, para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia dieciseis de Diciembre de mil novecientos siete. El Notario mayor Secretario, *Dr. Santiago García*.

---

## ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA DE VALENCIA

---

### CIRCULAR

Terminados los trabajos de distribución de las Bulas de la Predicación de 1908 á los pueblos de este Arzobispado, se hace saber á los Rvdos. Sres. Arciprestes que esta Administración espera de dichos Sres. retiren de la misma los paquetes correspondientes al Arciprestazgo de su respectivo cargo antes del 20 de Enero próximo, á fin de que con tiempo puedan los Sres. Curas tener en su poder el paquete correspondiente antes de la publicación.

Asimismo los Sres. que deseen recibir directamente de esta Administración el paquete para su parroquia, se ser-

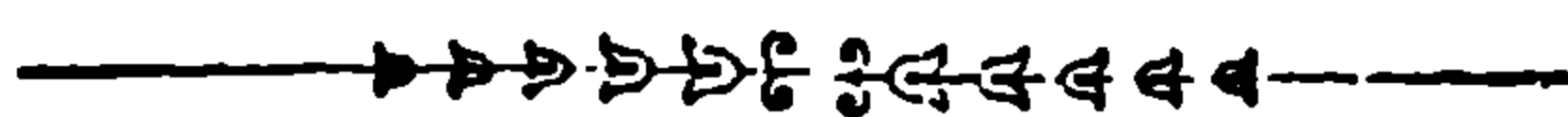


virán avisarlo antes del día 1.º del repetido Enero para hacer el apartado con anticipación; entendiéndose que de no recibirse aviso, se incluirá en las del Arciprestazgo á que corresponda.

Se excita el celo de los Sres. Curas, especialmente en los pueblos de vecindario numeroso, adviertan á los fieles la obligación de tomar la Bula de Ilustres aquellos á quienes por razón de su cargo ó categoría corresponda y la de Indulto de Carnes de segunda clase, cuya limosna es de tres pesetas, los que deban tomarla por razón de su cargo y aquellos que por sus sueldos, pensiones, producto de fincas, industrias ú oficios ganen anualmente de cinco mil pesetas en adelante y las esposas de los seculares casados incluidos en esta clase.

Y ultimamente se les recomienda con toda eficacia la devolución de los recibos firmados, una vez en su poder el paquete de Bulas; bien á esta Administración el que lo haya recibido directamente de la misma por apartado, bien al respectivo Arcipreste aquellos que lo recibieren por su conducto; y caso de encontrarse accidentalmente ausente de la parroquia el Sr. Cura ó encargado de la misma al recibirlo y lo firmase otro en su nombre, pondrá éste antes de su firma el nombre y apellido de aquél en cuyo nombre lo recibe, para saber de este modo á quien debe abrirse la cuenta corriente respectiva, único medio de llevar la contabilidad con la precisión y claridad que corresponde.

Valencia 12 de Diciembre de 1907.—El Pro-Administrador.  
*José Barbarrós*, Canónigo Chantre.



# LITTERAE ENCYCLICAE

## DE MODERNISTARUM DOCTRINIS.

---

(Conclusión).

---

Huic tantorum errorum agmini clam aperteque invadent Leo XIII decessor Noster fel. rec., praesertim in re biblica, occurrere fortiter dicto actuque conatus est. Sed modernistae, ut iam vidimus, non his facile terrentur armis: observantiam demissionemque animi affectantes summam, verba Pontificis Maximi in suas partes detorserunt, actus in alios quoslibet transtulere. Sic malum robustius in dies factum. Quamobrem, Venerabiles Fratres, moras diutius non interponere decretum est, atque efficaciora moliri.—Vos tamen oramus et obsecramus, ne in re tam gravi vigilantiam, diligentiam, fortitudinem vestram desiderari vel minimum patiamini. Quod vero a vobis petimus et expectamus, id ipsum et petimus aequae et expectamus, a ceteris animarum pastoribus, ab educatoribus et magistris sacrae iuventutis, inprimis autem a summis religiosarum familiarum magistris.

I. Primo igitur ad studia quod attinet, volumus probeque mandamus ut philosophia scholastica studiorum sacrorum fundamentum ponatur. Utique, *si quid a doctoribus scholasticis vel nimia subtilitate quaesitum, vel parum considerate traditum; si quid cum exploratis posterioris aevi doctrinis minus cohaerens vel denique quoquo modo non probabile; id nullo pacto in animo est aetati nostrae ad imilandum proponi*<sup>1</sup>.

Quod rei caput est, philosophiam scholasticam quum sequendam praescribimus, eam praecipue intelligimus, quae a sancto Thoma Aquinate est tradita; de qua quidquid a Decessore Nostro sancitum est, id omne vigere volumus, et qua sit opus instauramus et confirmamus, stricteque ab universis servari iubemus. Episcoporum erit, sicubi in Seminariis neglecta haec fuerint, ea ut in posterum custodiantur urgere atque exigere. Eadem religiosorum Ordinum moderatoribus praecipimus. Magistros autem monemus ut rite hoc teneant, Aquinatem deserere, praesertim in re metaphysica, non sine magno detrimento esse.

Hoc ita posito philosophiae fundamento, theologicum aedificium extruatur diligentissime.—Theologiae studium, Venerabiles Fratres, quanta potestis ope provehite, ut clerici e seminariis egredientes praeclara illius existimatione magnoque amore imbuantur, illudque semper pro deliciis habeant. Nam *in magna et multiplici disciplinarum copia quae menti veritatis cupidae obiicitur, neminem latet sacram Theologiam ita principem sibi locum vindicare, ut vetus sapientium effatum*

---

1 Leo XIII, Enc. «Aeterni Patris».

sit, ceteris scientiis et artibus officium incumbere, ut ei inser-  
viant ac velut ancillarum more famulentur<sup>1</sup>.—Addimus heic,  
eos etiam Nobis laude dignos videri, qui, incolumi reverentia  
erga Traditionem et Patres et ecclesiasticum magisterium,  
sapienti iudicio catholicisque usi normis (quod non aequè  
omnibus accidit) theologiam positivam, mutuato a veri nomi-  
nis historia lumine, collustrare studeant. Maior profecto quam  
antehac positivae theologiae ratio est habenda; id tamen sic  
fiat, ut nihil scholastica detrimenti capiat, iique reprehendan-  
tur, utpote qui modernistarum rem gerunt, quicumque posi-  
tivam sic extollunt ut scholasticam theologiam despiciere vi-  
deantur.

De profanis vero disciplinis satis sit revocare quae Deces-  
sor Noster sapientissime dixit<sup>2</sup>: *In rerum naturalium consi-  
deratione strenue adlaboretis: quo in genere nostrorum tempo-  
rum ingeniosa inventa et utiliter ausa, sicut iure admiran-  
tur aequales, sic posteris perpetua commendatione et laude ce-  
lebrabunt.* Id tamen nullo sacrorum studiorum damno; quod  
idem Decessor Noster gravissimis hisce verbis prosequutus  
monuit<sup>3</sup>: *Quorum causam errorum, si quis diligentius inve-  
stigaverit, in eo potissimum sitam esse intelliget, quod nostris  
hisce temporibus, quanto rerum naturalium studia vehemen-  
tius fervent, tanto magis severiores altioresque disciplinae de-  
floruerint: quaedam enim fere in oblivione hominum contices-  
cunt; quaedam remisse leviterque tractantur, et quod indignum  
est, splendore pristinae dignitatis deleta, pravitate sententia-  
rum et immanibus opinionum portentis inficiuntur.* Ad hanc  
igitur legem naturalium disciplinarum studia in sacris semi-  
nariis temperari praecipimus.

II. His omnibus praeceptionibus tum Nostris tum Deces-  
soris Nostri oculos adiici oportet, quum de Seminariorum  
vel Universitatum catholicarum moderatoribus et magis-  
tris eligendis agendum erit.—Quicumque modo quopiam  
modernismo imbuti fuerint, ii, nullo habito rei cuiusvis res-  
pectu, tum a regendi tum a docendi munere arceantur; eo si  
iam funguntur, removeantur: item qui modernismo clam  
aperte favent, aut modernistas laudando eorumque culpam  
excusando, aut Scholasticam et Patres et Magisterium eccle-  
siasticum carpando, aut ecclesiasticae potestati, in quocum-  
que ea demum sit, obedientiam detrectando: item qui in  
historica re, vel archeologica, vel biblica nova student: item  
qui sacras negligunt disciplinas, aut profanas antepone-  
re videntur.—Hoc in negotio, Venerabiles Fratres, praesertim in  
magistrorum delectu, nimia nunquam erit animadversio et  
constantia; ad doctorum enim exemplum plerumque compo-  
nuntur discipuli. Quare, officii conscientia freti, prudenter  
hac in re at fortiter agitote.

---

1 Leo XIII, Litt. ap. «In magna» 10 dec. 1889.

2 Alloc. 7 martii 1880.

3 Loc. cit.

Pari vigilantia et severitate ii sunt cognoscendi ac deligendi, qui sacris initiari postulent. Procul, procul esto a sacro ordine novitatum amor: superbos et contumaces animos odit Deus!—Theologiae ac Iuris canonici laurea nullus in posterum donetur, qui statum curriculum in scholastica philosophia antea non elaboraverit. Quod si donetur, inaniter donatus esto.—Quae de celebrandis Universitatibus Sacrum Consilium Episcoporum et Religiosorum negotiis praepositum clericis Italiae tum saecularibus tum regularibus praecepit anno MDCCCXCVI; ea ad nationes omnes posthac pertinere decernimus.—Clerici et sacerdotes qui catholicae cuiuspiam Universitati vel Instituto item catholico nomen dederint, disciplinas, de quibus magisteria in his fuerint, in civili Universitate ne ediscant. Sicubi id permissum, in posterum ut ne fiat edicimus.—Episcopi, qui huiusmodi Universitatibus vel Institutis moderandis praesunt, curent diligentissime ut quae hactenus imperavimus, ea constanter serventur.

III. Episcoporum pariter officium est modernistarum scripta quaeve modernismum olent provehuntque, si in lucem edita ne legantur cavere, si nondum edita prohibere ne edantur.—Item libri omnes, ephemerides, commentaria quaevis huius generis neve adolescentibus in Seminariis neve auditoribus in Universitatibus permittantur: non enim minus haec nocitura, quae contra mores conscripta; immo etiam magis, quod christianae vitae initia vitiant.—Nec secus iudicandum de quorundam catholicorum scriptionibus, hominum ceteroqui non malae mentis, sed qui theologica disciplinae expertes ac recentiori philosophia imbuti, hanc cum fide componere nituntur et ad fidei, ut inquiunt, utilitates transferre. Hae, quia nullo metu versantur ob auctorum nomen bonamque estimationem, plus periculi afferunt ut sensim ad modernismum quis vergat.

Generatim vero, Venerabiles Fratres, ut in re tam gravi praecipiamus, quicumque in vestra uniuscuiusque dioecesi prostant libri ad legendum perniciosi, ii ut exulent fortiter, contendite, solemni etiam interdictione usi. Etsi enim Apostolica Sedes ad huiusmodi scripta e medio tollenda omnem operam impendat; adeo tamen iam numero crevere, ut vix notandis omnibus pares sint vires. Ex quo fit, ut serior quandoque paretur medicina, quum per longiores moras malum invaluit. Volumus igitur ut sacrorum Antistites, omni metu abiecto, prudentia carnis deposita, malorum clamoribus posthabitis, suaviter quidem sed constanter suas quisque partes suscipiant; memores quae Leo XIII in Constitutione apostolica *Officiorum* praescribebat: *Ordinarii, etiam tamquam Delegati Sedis Apostolicae, libros aliaque scripta noxia in sua dioecesi edita vel diffusa proscribere et e manibus fidelium auferre studeant*. Ius quidem his verbis tribuitur sed etiam officium mandatur. Nec quispiam hoc munus officii implevisse autumet, si unum alterumve librum ad Nos detulerit, dum alii



bene multi dividi passim ac pervulgari sinuntur.—Nihil autem vos teneat, Venerabiles Fratres, quod forte libri alicuius auctor ea sit alibi facultate donatus, quam vulgo *Imprimatur* appellant: tum quia simulata esse possit, tum quia vel negligentius data vel benignitate nimia nimiave fiducia de auctore concepta, quod postremum in Religiosorum forte ordinibus aliquando evenit. Accedit quod, sicut non idem omnibus convenit cibus, ita libri qui altero in loco sint adiaphori, nocentes in altero ob rerum complexus esse queunt. Si igitur Episcopus, audita prudentum sententia, horum etiam librorum aliquem in sua dioecesi notandum censuerit, potestatem ultro facimus immo et officium mandamus. Res utique decenter fiat, prohibitionem, si sufficiat, ad clerum unum coercendo; integro tamen bibliopolarum catholicorum officio libros ab Episcopo notatos minime venales habendi.—Et quoniam de his sermo incidit, vigilant Episcopi ne, lucri cupiditate, malam librarii mercetur mercem: certe in aliquorum indicibus modernistarum libri abunde nec parva cum laude proponuntur. Hos, si obedientiam detrectent, Episcopi, monitione praemissa, bibliopolarum catholicorum titulo privare ne dubitent; item potioque iure si episcopales audiant: qui vero pontificio titulo ornantur, eos ad Sedem Apostolicam deferant.—Universis demum in memoriam revocamus, quae memorata apostolica Constitutio *Officiorum* habet articulo xxvi: *Omnes, qui facultatem apostolicam consecuti sunt legendi et retinendi libros prohibitos, nequeunt ideo legere et retinere libros quoslibet aut ephemerides ab Ordinariis locorum proscriptas, nisi eis in apostolico indulto expressa facta fuerit potestas legendi ac retinendi libros a quibuscumque damnatos.*

IV. Nec tamen pravorum librorum satis est lectionem impedire ac venditionem; editionem etiam prohiberi oportet. Ideo edendi facultatem Episcopi severitate summa impertiant.—Quoniam vero magno numero ea sunt ex Constitutione *Officiorum*, quae Ordinarii permissionem ut edantur postulent, nec ipse per se Episcopus praecognoscere universa potest; in quibusdam dioecesibus ad cognitionem faciendam censores ex officio sufficienti numero destinantur. Huiusmodi censorum institutum laudamus quam maxime: illudque ut ad omnes dioeceses propagetur non hortamur modo sed omnino praescribimus. In universis igitur curiis episcopalibus censores ex officio adsint, qui edenda cognoscant: hi autem e gemino clero eligantur, aetate, eruditione, prudentia commendati, quique in doctrinis probandisque medio tutoque itinere eant. Ad illos scriptorum cognitio deferatur, quae ex articulis xli et xlii memoratae Constitutionis venia ut edantur indigent. Censor sententiam scripto dabit. Ea si faverit, Episcopus potestatem edendi faciet per verbum *Imprimatur*, cui tamen praeponeatur formula *Nihil obstat*, adscripto censoris nomine.—In Curia romana, non secus ac in ceteris omnibus, censores ex of-

ficio instituantur. Eos Pontificis Vicario, tum vero annuente ac probante ipso Pontifice Maximo Magister sacri Palatii apostolici designabit. Huius erit ad scripta singula cognoscenda censorem destinare. Editionis facultas ab eodem Magistro dabitur nec non a Cardinali Vicario Pontificis vel Antistite eius vices gerente, praemissa a censore, prout supra diximus, approbationis formula, adiectoque ipsius censoris nomine.—Extraordinariis tantum in adiunctis ac per quam raro, prudenti Episcopi arbitrio, censoris mentio intermitteri poterit.—Auctoribus censoris nomen patebit numquam, antequam hic faventem sententiam ediderit; ne quid molestiae censori exhibeatur vel dum scripta cognoscit, vel si editionem non probarit.—Censores religiosorum familiis nunquam eligantur, nisi prius moderatoris provinciae vel, si de Urbe agatur, moderatoris generalis secreto sententia audiatur: is autem de eligendi moribus, scientia, de doctrinae integritate pro officii conscientia testabitur.—Religiosorum moderatores de gravissimo officio monemus numquam sinendi aliquid a suis subditis typis edi, nisi prius ipsorum et Ordinarii facultas intercesserit.—Postremum edicimus et declaramus, censoris titulum, quo quis ornatur, nihil valere prorsus nec unquam posse afferri ad privatas eiusdem opiniones firmandas.

His universe dictis, nominatim servari diligentius praecipimus, quae articulo XLIII Constitutionis *Officiorum* in haec verba edicuntur. *Viri e clero seculari prohibentur quominus, absque praevia Ordinariorum venia, diaria vel folia periodica moderanda suscipiant.* Qua si qui venia perniciose utantur, ea, moniti primum, priventur.—Ad sacerdotes quod attinet, qui *correspondentium* vel *collaboratorum* nomine vulgo veniunt, quoniam frequentius evenit eos in ephemeridibus vel commentariis scripta edere modernismi labe infecta; videant Episcopi ne qui hi peccent, si peccarint moneant atque a scribendo prohibeant. Idipsum religiosorum moderatores ut praestent gravissime admonemus: qui si negligentius agant, Ordinarii auctoritate Pontificis Maximi provideant.—Ephemerides et commentaria, quae a catholicis scribuntur, quoad fieri possit, censorem designatum habeant. Huius officium erit folia singula vel libellos, postquam sint edita, opportune perlegere: si quid dictum periculose fuerit, id quamprimum corrigendum iniungat. Eadem porro Episcopis facultas esto, etsi censor forte faverit.

V. Congressus publicosque coetus iam supra memoravimus, utpote in quibus suas modernistae opiniones tueri palam ac propagare student.—Sacerdotum conventus Episcopi in posterum haberi ne sinerint, nisi rarissime. Quod si sinerint, ea tantum lege sinent, ut nulla fiat rerum tractatio, quae ad Episcopos Sedemve Apostolicam pertinent; ut nihil proponantur vel postulentur, quod sacrae potestatis occupationem inferat; ut quidquid modernismum sapit, quidquid presbyte-

rianismum vel laicismum, de eo penitus sermo conticescat.— Coetibus eiusmodi, quos singulatim, scripto, aptaque tempestate permitti oportet, nullus ex alia dioecesi sacerdos intersit, nisi litteris sui Episcopi commendatus.—Omnibus autem sacerdotibus animo ne excidant, quae Leo XIII gravissime commendavit <sup>1</sup>: *Saneta sit apud sacerdotes Antistitum suorum auctoritas: pro certo habeant sacerdotale munus, nisi sub magisterio Episcoporum exerceatur, neque sanctum, nec satis utile, neque onestum futurum.*

VI. Sed enim, Venerabiles Fratres, quid iuverit iussa a Nobis praeceptionesque dari, si non haec rite firmiterque serventur? Id ut feliciter pro votis cedat, visum est ad universas dioeceses proferre, quod Umbrorum Episcopi <sup>2</sup>, ante annos plures, pro suis prudentissime decreverunt. *Ad errores. sic illi, iam diffusos expellendos atque ad impediendum quominus ulterius divulgentur, aut adhuc extent impietatis magistri per quos perniciosi perpetuentur effectus, qui ex illa divulgatione manarunt, sacer Conventus, sancti Caroli Borromei vestigiis inhaerens, institui in unaquaque dioecesi decernit probatorum utriusque cleri consilium, cuius sit previgilare an et quibus artibus novi errores serpent aut disseminentur aique Episcopum de hisce docere, ut collatis consiliis remedia capiat, quibus id mali ipso suo initio extinguere possit, ne ad animarum perniciem magis magisque diffundatur, vel quod peius est in dies confirmetur et crescat.*—Tale igitur Consilium, quod a vigilantia diei placet, in singulis dioecesibus institui quamprimum decernimus. Viri, qui in illud adsciscantur, eo fere modo cooptabuntur, quo supra de censoribus statuimus. Altero quoque mense statoque die cum Episcopo convenient: quae tractarint decreverint, ea arcani lege custodiunto.—Officii munere haec sibi demandata habeant. Modernismi indicia ac vestigia tam in libris quam in magisteriis pervestigant vigilantiter; pro cleri iuventaeque incolumitate, prudenter sed prompte et efficaciter praescribant.—Vocum novitatem caveant meminerintque Leonis XIII monita <sup>3</sup>. *Probari non posse in catholicorum scriptis eam dicendi rationem quae, praevae novitati studens, pietatem fidelium ridere videatur loquaturque novum christianae vitae ordinem, novas Ecclesiae praeceptiones, nova moderni animi desideria, novam socialem cleri vocationem, novam christianam humanitatem, aliaque id genus multa.* Haec in libris praelectionibusque ne patiantur.—Libros ne negligat, in quibus piae cuiusque loci traditiones aut sacrae Reliquiae tractantur. Nec sinant eiusmodi questiones agitari in ephemeridibus vel in commentariis fovendae pietati destinatis, nec verbis ludibrium aut despectum sapientibus, praesertim, ut fere accidit, si quae affirmantur probabilitatis fines non excedunt vel praeiudicatis nituntur opinionibus.

1 Litt. Ecce. «Nobilissima Gallorum», 10 febr. 1884

2 Act. Consess. Epp. Umbrisse, Novembri 1849, Tit. II, art. 6.

3 Instruct. S. C. NN: EE, EII. 27 ian. 1902:



De sacris Reliquiis haec teneantur. Si Episcopi, qui uni in hac re possunt, certo norint Reliquiam esse subditiciam, fidelium cultu removeant. Si Reliquiae cuiuspiam auctoritates, ob civiles forte perturbationes vel alio quovis casu, interierint; ne publice ac proponatur nisi rite ab Episcopo recognita. Praescriptionis argumentum vel fundatae praesumptionis tunc tantum valebit si cultus antiquitate commendetur; nimirum pro decreto anno MDCCCXCVI a sacro Consilio indulgentiis sacrisque Reliquiis cognoscendis edito, quo edicitur: *Reliquias antiquas conservandas esse in ea veneratione in qua hactenus fuerunt, nisi in casu particulari certa adsint argumenta eas falsas vel supposititias esse*,—Quum autem de piis traditionibus iudicium fuerit, illud meminisse oportet. Ecclesiam tanta in hac re uti prudentia, ut traditiones eiusmodi ne scripto narrari permittat nisi cautione multa adhibita praemissaque declaratione ad Urbano VIII sancita; quod etsi rite fiat, non tamen facti veritatem adserit, sed, nisi humana ad credendum argumenta desint, credi modo non prohibet. Sic plane sacrum Consilium legitimis ritibus tuendis, ab hinc annis xxx, edicebat <sup>1</sup>; *Eiusmodi apparitiones seu revelationes neque approbatas neque damnatas ab Apostolica Sede fuisse, sed tantum permissas tamquam pie credendas fide solum humana, iuxta traditionem quam ferunt idoneis etiam testimoniis ac monumentis confirmatam*. Hoc qui tenet, metu omni vocabit. Eam Apparitionis cuiusvis religio, prout factum ipsum spectat et *relativa* dicitur, conditionem semper habet implicitam de veritate facti: prout vero *absoluta* est, semper in veritate nititur, fertur enim in personas ipsas Sanctorum qui honorantur. Similiter de Reliquiis affirmandum.—Illud demum Consilio *vigilantiae* demandamus, ut ad socialia instituta itemque ad scripta quaevis de re sociali assidue ac diligenter adieiciant oculos, ne quid in illis modernismi lateat, sed Romanorum Pontificum praeceptionibus respondeant.

VII. Haec quae praecepimus ne forte oblivioni dentur, volumus et mandamus ut singularum dioecesium Episcopi, anno exacto ab editione praesentium litterarum, postea vero tertio quoque anno, diligenti ac iurata enarratione referant ad Sedem Apostolicam de his quae hac Nostra Epistola decernuntur, itemque de doctrinis quae in clero vigent, praesertim autem in Seminariis ceterisque catholicis Institutis, iis non exceptis quae Ordinarii auctoritati non subsunt: Idipsum Moderatoribus generalibus ordinum religiosorum pro suis alumniis iniungimus.

Haec vobis, Venerabiles Fratres, scribenda duximus ad salutem omni credenti. Adversarii vero Ecclesiae his certe abutentur ut veterem calumniam refricent, qua sapientiae atque humanitatis progressionem infesti traducimur. His accusationibus, quas christianae religionis historia perpetuis ar-

---

<sup>1</sup> Decr. 2 maii 1877.



gumentis refellit, ut novi aliquid opponamus, mens est peculiare Institutum omni ope provehere, in quo, iuvantibus quotquot sunt inter catholicos sapientiae fama insignes, quidquid est scientiarum, quidquid omne genus eruditionis, catholica veritate duce et magistra, promoveatur. Faxit Deus ut proposita feliciter impleamus, suppetitias ferentibus quicumque Ecclesiam Christi sincero amplectuntur. Sed de his alias.— Interea vobis, Venerabiles Fratres, de quorum opera et studio vehementer confidimus, superni luminis copiam toto animo exoramus ut, in tanto animarum discrimine ex gliscentibus undequaque erroribus, quae vobis agenda sint videatis, et ad implenda quae videritis omni vi ac fortitudine incumbatis. Adsit vobis virtute sua Iesus Christus, auctor et consumator fidei nostrae; adsit prece atque auxilio Virgo immaculata cunctarum haeresum interemprix.— Nos vero, pignus caritatis Nostrae divinique in adversis solatii, Apostolicam Benedictionem vobis, cleris populisque vestris amantissime impertimus.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, die VIII Septembris MCMVII, Pontificatus Nostri Anno quinto.

PIVS PP. X

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

---

DECRETO extendiendd á toda la Iglasia la fiesta de la aparición de la Virgen de Lourdes.

---

### URBIS ET ORBIS

Immaculatae Mariae Virginis vulgatum nomen *de Lourdes*, e celeberrimis ipsius Deiparae apparitionibus quae prope Lapurdum, Tarbiensis Dioecesis oppidum, anno quarto a dogmatica definitione de Immaculato Conceptu eiusdem Virginis evenerunt, quum in dies magis magisque inclaruerit, simulque Fidelium pietas et cultus ob innumera exinde accepta beneficia, saepissime additis prodigiis, ubique terrarum mirifice adauctus sit; multi Romanae Ecclesiae Patres Purpurati, ac plurimi sacrorum Antistites et Praesules e cunctis orbis regionibus, praeunte Episcopo Tarbiensium, Sanctissimo Domino Nostro Pio Papae X supplicia vota enixe porrexerunt rogantes, ut festum Apparitionis B. M. V. Immaculatae, vulgo *de Lourdes*, a fe. re. Leone XIII petentibus tantummodo Ecclesiis et Religiosis Familiis concessum, ad universam Catholici Orbis Ecclesiam suprema Auctoritate Sua benigne extendere dignaretur.

Quare Sanctitas Sua, exceptis libentissime eiusmodi precibus, Praedecessorum suorum vestigiis inhaerens, qui Lapurdense Sanctuarium permultis attributis privilegiis coonestarunt; innumeris quoque peregrinationibus permotus, quae, mira sane Fidei professione, frequentissimo Fidelium turmarum concursu numquam intermisso ad memoratum Sanctuarium peraguntur: maxime vero pro Suamet erga Dei Genitricem primaeva labe expertem constanti pietate, ac spe fretus ob ampliorem Immaculatae Virginis cultum, rebus in arctis Christi Ecclesiae adauctum iri potens Ipsius opiferae auxilium, festum Apparitionis B. M. V. Immaculatae, quod a plurimis Dioecesibus et Regularibus Familiis iamdiu celebratur, inde ab anno insequenti, qui a Deiparae Virginis ad Gavi Fluminis oram apparitionibus quinquagesimus erit, vel a non-gentesimonono supra millesimum, in universali Ecclesia sub ritu duplici maiori, cum Officio et Missa iamdiu approbata, undecima die Februarii quotannis recolendum iussit, servatis Rubricis et Decretis. Praesens vero Decretum per me infra-scriptum Cardinalem Sacrorum Rituum Congregationi Praefectum expediri mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 13 Novembris 1907.

SERAPHINUS Card. CRETONI,  
*S. R. C. Praefectus.*

L. ✠ S.

DIOMEDES PANICI, Archiep. Laodicen.,  
*S. R. C. Secretarius.*

---

*Die 11 Februarii.*

IN FESTO

## APPARITIONIS B. M. V. IMMACULATAE DUPLUX MAIUS

*Officium et Missa propria, a S. R. C. approbata, die 11 Iulii 1890, cum sequenti additione ad calcem VI. Lectionis:*  
«Tandem Pius X Pontifex Maximus, pro sua erga Deiparam pietate, ac plurimorum votis annuens sacrorum Antistitum, idem festum ad Ecclesiam universam extendit.»

---

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa X, referente me

infrascripto Cardinali sacrorum Rituum Congregationi Praefecto, suprascriptam additionem inserendam Officio proprio de Apparitione B. Mariae Virginis Immaculatae, benigne approbare dignatus est. Die 27 Novembris 1907.

SERAPHINUS Card. CRETONI

*S. R. C. Praefectus.*

L. ✠ S.

DIOMEDES PANICI, Archiep. Laodicen.,

*S. R. C. Secretarius.*



## LIGA SACERDOTAL EUCARÍSTICA

### Relación de los señores inscriptos en esta Diócesis

*(Continuación).*

180. limo. Sr. D. José Cirugeda, Deán de la Basílica Metropolitana; 181. M. I. Sr. D. José Vila, Canónigo Doctoral. 182. D. Juan Bta. Aguilar, Beneficiado de id.; 183. D. Manuel Irurita, Beneficiado de id.; 184. D. Vicente Ribera, Catedrático del Seminario; 185. D. Pedro Llopis, Cura de S. Bartolomé; 186. D. Ambrosio Cava, Beneficiado; 187. D. José Senabre, d.; 188. D. Domingo Enrich, id., 189. D. Joaquín Belda, id.; 190. D. Antonio Beltrán, id.; 191. D. Bonifacio Albelda, id.; 192. D. Salvador Prades, id.; 193. D. Hilario Aucejo, id.; 194. D. Ramón Benito, Adscrito; 195. D. Felicísimo Tormo, id.; 196. D. José Rocaíull, id.; 197. D. Vicente Lliso, Beneficiado y Encargado de S. Nicolás; 198. D. Joaquín Monerris, Beneficiado de id.; 199. D. Manuel Mingarro, id.; 200. D. Joaquín Martínez de Salazar, id.; 201. D. Andrés Moltó, id.; 202. don Romualdo Vayá, id.; 203. D. Salvador Talamantes, id.; 204. D. Faustino Collado, id.; 205. D. Joaquín Vidad, id.; 206. don Miguel Fenollera, id.; 207. D. Enrique Pérez Thous, Vicario perpétuo del Hospital Provincial; 208. D. Pascual Garcés, Capellán de id.; 209. D. José Rodrigo, id.; 210. D. Vicente Diago, id.; 211. D. José Catalá, id.; 212. D. José M.<sup>a</sup> Abella, id.; 213. D. Francisco Rodrigo, id.; 214. D. Vicente Cubells, Sochantre de la Iglesia de id.; 215. D. José Villarreal, Párroco de Castillo de Villamalefa; 216. D. Juan Soriano, Párroco de Benejama; 217. D. Lorenzo Juan, Párroco de Pedralva; 218. D. Fran-

cisco de P. Claur, Párroco de Ador; 219. D. Antonio Montagud, Párroco de Concentaina; 220. D. José Sais, Párroco de Muro; 221. D. José Valero, Párroco de Carpesa; 222. don José Catalá Sanchis, Párroco de Manises; 223. D. Antonio Vila, Párroco de S. Juan de Alcira; 224. D. Vicente Lloréns, Bibliotecario del Palacio Arzobispal; 225. D. Joaquín Pastor, Capellán del Asilo de S. Juan Bautista; 226. D. Vicente Soto, Capellán 2.º de id.; 227. D. José Bertomeu, Capellán del Hospital de Sta. Ana; 228. D. Luis García, Capellán del Horno de Alcedo; 229. D. Angel Coscollá, Coadjutor de Jávea; 230. don Francisco Gil, Capellán de las Oblatas de Godella.

## CONFIRMACIONES

Nota de las administradas por el Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis en las parroquias de la Capital, con expresión de los días y número de los confirmados de ambos sexos.

FECHA	PARROQUIAS	NÚM. DE CONFIRMADOS		
		Varones	Hembras	TOTAL
19 Nbre.	San Pedro Apóstol. . . . .	60	72	132
20 »	San Juan del Hospital. . . . .	169	209	378
21 »	San Martín. . . . .	140	160	300
22 »	San Andrés. . . . .	222	217	439
30 »	Santa Catalina Mártir. . . . .	364	434	798
23 »	Santos Juanes. . . . .	339	312	651
25 »	Santo Tomás Apóstol. . . . .	278	327	605
26 »	San Estebán. . . . .	165	200	365
27 »	San Nicolás y San Pedro Mártir. . . . .	131	155	286
28 »	San Salvador. . . . .	400	433	833
29 »	San Lorenzo Mártir. . . . .	331	319	650
2 Dbre.	San Bartolomé. . . . .	285	320	605
3 »	Santísima Cruz. . . . .	331	371	702
5 »	San Valero. . . . .	415	486	931
6 »	San Miguel. . . . .	627	670	1297
	TOTAL. . . . .	4287	4685	8972



# ÍNDICE

DE LAS

## MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO XV

---

### Documentos Pontificios

Encíclica de S. S. al Episcopado francés, rechazando las Asociaciones culturales y otras leyes impías, pág. 36.

El Papa y la acción católica en España: Carta al Cardenal Casañas, pág. 97.

Alocución pronunciada por Su Santidad en el Consistorio del 15 de Abril, pág. 132.

Palabras del Papa sobre los peligros de la fe, 134.

Breve de Su Santidad mandando se repita cada año la fórmula de consagración al Sagrado Corazón de Jesús, pág. 151.

Fórmula de Consagración al S. C. de Jesús dada por S. S. León XIII, pág. 152.

Discurso de S. S. Pío X á los seminaristas españoles de Roma, con motivo de la canonización de San José Oriol, pág. 184.

Carta de S. S. al Directorio provisional de la Unión económico-social de Italia, pág. 277.

Carta de S. S. al Arzobispo de Quebec acerca del papel que debe desempeñar la prensa católica en la acción social, pág. 280.

Encíclica sobre el *modernismo*; schema y texto oficial latino, páginas 308, 324, 310, 366 y 401.

### Documentos de la Autoridad Diocesana

Exhortación Pastoral sobre el mes de María, pág. 115.

Alocución Pastoral sobre el mes

del Sagrado Corazón de Jesús, página 147.

La Incredulidad Contemporánea: sus efectos. Carta Pastoral con motivo de la Santa Cuaresma, página 195.

Edicto anunciando Ordenes, página 323.

Id. anunciando Bendición Papal el día de la Inmaculada, página 356.

Pastoral del Rvmo. Prelado sobre la Santa Bula, pág. 371.

### Circulares

Circular núm. 7 del Rvmo. Prelado sobre condenación del opúsculo, *El Inmaculado S. José*, pág. 81.

Id. núm. 8 sobre el Jubileo sacerdotal de Pío X, pág. 83.

Id. del Gobernador eclesiástico, S. P., sobre Te-Deum por el natalicio del Príncipe de Asturias, página 163.

Id. núm. 9 del Rmo. Prelado acerca de la Liga sacerdotal eucarística y celebración anual de un Triduo prescrito por el Romano Pontífice, pág. 179.

Id. id. núm. 10 sobre la celebración próxima de una Semana Social, pág. 356.

Id. id. núm. 11 sobre la publicación de la Santa Bula, pág. 390.

Id. id. núm. 12 sobre el jubileo sacerdotal de Pío X, pág. 399.

### Nunciatura Apostólica

Circular sobre que los grados académicos en las Universidades

pontificias, se concedan sólo á los de la provincia eclesiástica respectiva, pág. 276

### **Documentos de Boma**

Nota dirigida á los representantes de la Santa Sede protestando del atropello de la Nunciatura de París, pág. 186.

Carta del Emmo. Sr. Cardenal Merry del Val al Sr Barón de Albí, sobre el duelo pág. 274.

### **Provisorato y Vicaría general**

Edicto sobre capellanías en Liria y Játiva, pág. 259.

Cédulas de citación, págs. 66, 121, 153, 261, 317, 336, 349 y 402.

### **Secretaría de Cámara**

Circular sobre exposición del Santísimo Sacramento, pág. 2.

Id. ordenando la colecta para las misiones del Africa, página 2.

Id. sobre una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de Alicante, pág. 2.

Id. sobre el modo de solicitar el estipendio de misas, cuando no se haga personalmente, pág. 3.

Id. en la que se recuerda las circulares núms. 1, 2 y 3 del Reverendísimo Prelado, subdelegando sus facultades para dar la bendición in articulo mortis, designación de altares privilegiados y bendecir ornamentos sagrados, pág. 3.

Id. sobre falta de censura de algunos trabajos literarios, pág. 33.

Id. sobre la Cuaresma, pág. 34.

Id. sobre distribución de Santos Oleos é itinerario para su conducción y distribución, pág. 84.

Id. sobre colecta para los Santos Lugares, pág. 86.

Id. sobre Bendición papal el día de Pascua de Resurrección, pág. 86.

Id. sobre la causa de Beatificación de Pío IX, pág. 131.

Id. sobre busca de partidas, página 132.

Id. sobre la novena al Espíritu Santo, pág. 153.

Id. anunciando Sínodo, pág. 165.

Id. sobre los sacerdotes que piden licencia para ir á Madrid, pág. 260.

Id. sobre el Mes del Rosario, página 308.

Id. sobre días de Sínodo para el año 1908, pág. 401.

### **Seminario Conciliar**

Anuncio de exámenes, pág. 165.

Edicto señalando condiciones y plazo para el ingreso de Colegiales y provisión de becas, pág. 249.

Id. sobre matrícula, exámenes extraordinarios y apertura de curso. pág. 262.

### **Administración de Cruzada**

Anuncios sobre publicación de la Santa Bula, págs. 6 y 277.

Circular sobre instrucciones á los señores Arciprestes para retirar las Bulas en esta administración, pág 402.

### **Montepío del Clero Valentino**

Memoria y circular, pág. 42.

Circulares de la Junta de administración y balances, págs. 124, 257 y 396.

### **Sagradas Congregaciones Romanas**

#### *De Ritos*

Decreto extendiendo á toda la Iglesia la fiesta de la Aparición de la Virgen de Lourdes, pág. 411.

#### *Del Indice*

Decretos condenando algunas obras, págs. 189 y 226.

Carta al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Milán, sobre la revista "Il Rinnovamento,,", página 250.

#### *De Obispos y Regulares*

Decreto aprobando la instrucción á la que han de ajustarse las relaciones trienales que los Superiores y Superiores de los institutos de votos simples deben remitir á la Sagrada Congregación, págs. 120, 138 y 156.

Decreto sobre erección de asociaciones en iglesias de religiosas pág. 233.

Decreto sobre confesores de reli-

siosas y niñas internas de sus colegios, pág. 234.

Aprobación del Instituto de las Hermanitas de los pobres, pág. 283.

### *Del Santo Oficio*

Decreto autorizando la celebración de las misas en la Noche de Navidad, pág. 302.

### *Del Concilio*

Sobre derechos de estola.—Intervención del promotor fiscal, página 4.

De la Comunión de niños y adultos enfermos, pág. 21.

Sobre excardinación é incardinación de seglares, pág. 27.

Sobre remuneración del Colector de Misas, pág. 103.

Resolución sobre el canónigo penitenciario en las catedrales, página 167.

Letras acerca del cumplimiento de Misas, pág. 228.

Cuadro sinóptico para facilitar la inteligencia del Decreto *Ut Debita* sobre la celebración de Misas manuales, pág. 252.

Los enfermos, aunque no guarden cama, pueden comulgar sin ayuno, según las últimas concesiones. pág. 282.

Decreto importantísimo sobre esponsales y matrimonio, pág. 292.

### *De Indulgencias*

Indulgencias concedidas á oración y jaculatoria al Sagrado Corazón de Jesús, pág. 5.

Id. de los Rosarios Crucíferos, pág. 5.

Indulgencias por el ejercicio del mes de Junio, dedicado al Corazón de Jesús, pág. 29.

Id. á una oración por los difuntos, pág. 30.

Id. á una oración á S. José, página 30.

Id. por una jaculatoria á N. Señora del Smo. Sacramento, pág. 31.

Gracias especialísimas en favor de la práctica del Mes del S. C. de Jesús, pág. 154.

Indulgencias á unas jaculatorias al S. C. de Jesús, pág. 155.

Sobre recitación privada del oficio parvo, pág. 166.

Indulgencias por una jaculatoria á la Virgen del Pilar, págs. 167 y 283.

Carta recomendando cultos especiales para propagar la Comunión-frecuente, pág. 181.

Decreto concediendo indulgencia plenaria *toties quoties* el día de difuntos, pág. 236.

El voto de las almas es revocable, pág. 302.

### *Sagrada Inquisición*

Prohibición de varias supersticiones, pág. 20.

Decreto *Lamentabili*, con la condenación de 65 proposiciones, página 243.

Instrucción sobre el modernismo, á los Rvmos. Ordinarios, pág. 349.

### **Documentos Episcopales**

Mensaje á S. S. de la Asamblea plenaria de los Obispos franceses, pág. 50.

Mensaje del Episcopado francés á sus hermanos de todo el orbe católico, pág. 52.

Instrucción pastoral del Excelentísimo é limo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, sobre los católicos y las elecciones, pág. 66.

Documentos importantes sobre elecciones. del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y del Excelentísimo Sr. Arzobispo de Zaragoza, pág. 118.

### **Documentos do la Autoridad civil**

R. O. de Gracia y Justicia sobre el matrimonio civil, derogando la de 27 de Agosto de 1906, pág. 87.

Circular del Ministerio de Estado sobre cuentas de la Obra Pía de los Santos Lugares, pág. 91.

Real cédula de Ruego y Encargo sobre natalicio del Príncipe de Asturias, pág. 163.

R. O. del Ministerio de la Gobernación sobre cementerios, pág. 170.

R. O. del Ministerio de Gobernación resolviendo un recurso de la Parroquia de S. Miguel de Valencia, pág. 263.

## Variedades

Congreso Regional de las Congregaciones Marianas, pág. 6.

Dinero de S. Pedro, pág. 14.

Colecta para las Misiones de Africa, pág. 15.

La persecución en Francia, página 16.

Protesta del Episcopado español contra la proyectada Ley de Asociaciones, pág. 17.

Mensaje de la Junta central de Acción católica sobre lo mismo, pág. 18.

Congreso de Música Sagrada, págs. 48, 57, 130, 144 y 159.

Asamblea nacional de Sordomudos y ciegos, pág. 48.

Contestación de S. M. al mensaje de los Prelados españoles contra el proyecto de Ley de Asociaciones, pág. 49.

Liga Eucarística Sacerdotal: aprobación, estatutos é indulgencias, pág. 54.

Las obras de la Basílica Teresiana, pág. 63.

Buena prensa, pág. 64.

El Jubileo sacerdotal de Pío X, pág. 61.

Un caso verdaderamente nuevo: el matrimonio á bordo de los buques y la ley tridentina de clandestinidad, pág. 74.

Resumen de cuentas de la Coronación y Peregrinación de Nuestra Señora del Pilar (1905), pág. 91.

Sentencia sobre ofrendas, página 107.

Peregrinación francesa al Pilar, pág. 112.

El Colegio Español en Roma, pág. 125.

Cripta visigótica en la Catedral de Palencia, pág. 130.

Condernación del Presbítero Murry, pág. 136.

Viaje á Lourdes, pág. 143, 161 y 285.

Peregrinación á Tierra Santa, pág. 143.

La Beatificación del Beato Oriol, pág. 144.

La causa de beatificación de Pío IX, pág. 144.

Congreso Sacerdotal de obras católicas, pág. 145.

La Virgen de Guadalupe, página 146.

Te-Deum, por el feliz alumbramiento de S. M. pág. 161.

En honor del Beato Castañeda, pág. 161.

Peregrinación espiritual al Pilar de Zaragoza, pág. 162.

La Peregrinación al Pilar, página 177.

Voz de alerta sobre una Liga para la Instrucción popular, página 177.

El proceso de Beatificación de Sor Patrocinio, pág. 177.

La definición dogmática de la Asunción de Nuestra Señora, página 178.

Los peregrinos españoles en Roma, pág. 229.

Primera Peregrinación de España á Loreto, págs. 239, 273 y 305.

Disposiciones legales, vigentes, sobre enseñanza religiosa y prácticas piadosas de los niños y niñas de las escuelas públicas, pág. 256.

Liga sacerdotal eucarística: relación de los señores inscriptos en esta Diócesis, págs. 272, 284, 304, 317, 395 y 413.

Labor social, pág. 287.

Curso breve de cuestiones sociales, pág. 288.

Sínodo diocesano en Madrid, página 289.

Reforma de los Seminarios en Italia, pág. 289.

Boletín del Patronato Real para la represión de la trata de blancas, pág. 289.

Congreso Eucarístico de Metz, pág. 290.

Aviso del «Boletín Oficial» de la Diócesis de Madrid-Alcalá, página 305.

Peregrinación á Caravaca, página 305.

El Jubileo Pontificio, pág. 306.

Id. id., Junta Diocesana de Valencia, pág. 336.

Asamblea de Asociaciones Católicas Obreras en Granada, pág. 370.

Peregrinación regional valenciana al Pilar y Lourdes, pág. 370.

El Iimo. Sr. Obispo de Badajoz en Valencia, pág. 398.



## Bibliografía

Crónica de la solemne coronación de la Virgen del Pilar y de la grandiosa peregrinación del año 1905, por el Presbítero D. Antonio C. Magaña Soria, pág. 12.

Ilustración del Clero; revista quincenal pág. 13.

Tratado de Declamación oratoria por la revista «El Seminarista Español», de Vich, pág. 14.

Método práctico para reclamación de Memorias y reivindicación de bienes de Capellanías, por el Iimo. Sr. D. Francisco Ruiz de Velasco, pág. 46.

Defensa de los cementerios católicos por el mismo autor, pág. 47.

Oficio de Semana Santa, para los Párrocos que celebran los Oficios Divinos sin Ministros Sagrados, página 62.

«La Cruz» Revista religiosa fundada por D. León Carbonero y Sol, pág. 63.

«La Paz Social» Revista de Madrid, pág. 79.

Apología científica de la Fe Cristiana, por el Canónigo Duilhé de Saint-Projet, pág. 80.

Vida gráfica de N. S. Jesucristo por D. Ramón B. Girón, pág. 95.

Obritas de propaganda religiosa, pág. 111.

Séñeri Español, por el R. P. Juan M.<sup>a</sup> Solá, S. J. pág. 126.

Obras de D. Adolfo Clavarana, pág. 127.

La Comunión frecuente y diaria, por el P. Juan Bautista Ferreres S. J. pág. 175.

Vade-Mecum del Oficio Divino, por D. Francisco de P. Arias y Alvarez, pág. 175.

Instrucción sobre procedimiento en materia de Matrimonios, página 176.

El Gran Apostolado del mes del S. C. de Jesús, pág. 192.

Código Jurídico de Música Sagrada y humorísticos comentarios al Motu Proprio de S. S. Pío X, pág. 193.

Música Sacro-Hispana, revista, pág. 193.

Sermonario breve, por el R. Padre

Francisco Naval, misionero de S. C. de María, pág. 284.

Les Études, revista fundada en 1856 por los PP. de la Compañía de Jesús, pág. 284.

La Superiora Religiosa, por el R. P. Enrique Medrado, S. J. página 285.

Manual del Propagandista, página 285.

El Monasterio de Guadalupe en la mano por D. J. F. F. pág. 321.

Doctrina Cristiana y brevísimo compendio con algunas devociones por el bro. D. J. Jordá, pág. 321.

Las Cofradías y Congregaciones Eclesiásticas, por el R. P. Juan Bta. Ferreres, pág. 350.

El Tesoro del Sacerdote: edición Mach-Ferreres, pág. 351.

El Romero, por D. Eloino Nacar Fuster, pág. 351.

Novena General, por el P. Francisco Martí S. J. pág. 352,

Catecismo popular sobre el Matrimonio civil, por D. Pío Cubero Clemente, Pbro. pág. 352.

La Hija de María, segunda serie de hojas publicadas por la Congregación de Hijas de María de Valencia, pág. 352.

Visita de enfermos y asistencia de moribundos por el Dr. D. Marcelino González, pág. 353.

## Noticias

Sagrados Ordenes, págs. 9 y 130  
Ejercicios Espirituales: anuncios y listas, págs. 10, 105, 130, 176, 238, 254, 273, 287, 303, 318, 319, 320 y 321.

Defunciones, págs. 11, 31, 48, 64, 112, 162, 178, 306 y 322.

Agradecimiento del Rmo. Prelado por las felicitaciones de Navidad, pág. 1.

Las fiestas de Navidad, pág. 16.

Junta de Patronos del Sanatorio de Fontilles, pág. 16.

Peregrinación á Tierra Santa, págs. 60 y 109.

Noticias del Rmo. Sr. Arzobispo, págs. 65, 129, 227, 291, 338 y 339.

Visita á Lourdes y á los Santuarios de Ntra. Sra. de las Mercedes, Monserrat, Zaragoza y Loyola, páginas 95, 176 y 241.

Peregrinación espiritual á la Virgen del Pilar, pág. 100.

Concesión de indulgencias á los que practiquen la Peregrinación espiritual al Pilar de Zaragoza, página 101.

La Peregrinación espiritual al Pilar y el Papa, pág. 102.

Santa Pastoral Visita, págs. 112, 176, 190, 275, 307, 321, 324 y 351.

La Colegiata de Gandia, pág. 143.

Nuevos Cardenales, pág. 143.

Id. Prelados, pág. 146

Las fiestas de la Patrona, página 161.

En el Asilo de la Malvarrosa, pág. 178.

Aviso importante, sobre supuesto postulante, pág. 237.

Obispos valencianos, pág. 211.

Vigilia de Peregrinación, en el Monasterio de la Magdalena, de Masamagrell, pág. 242.

Nuevos canónigos, pág. 305.

Gobernador eclesiástico en ausencia del Excmo. Sr. Obispo de Loryma, pág. 338.

Apertura del curso en el Seminario, pág. 338.

La fiesta dei Santísimo Rosario en Valencia, pág. 338.

Convocatoria y programa de la Semana Social en Valencia, página 360.

El Voto de la Asunción, pág. 391.

La Semana Social de Valencia, pág. 393.

Confirmaciones, págs. 398 y 414.

### Anuncios

Vacantes de plazas de infantillo en el Real Colegio de Corpus Christi, pág. 48.

Junta Diocesana de construcción y reparación de templos: anuncio de una subasta, pág. 73.

Vacante de una Capellanía con cargo de Organista en la Iglesia parroquial de Vallada, pág. 87.

Vacantes de cantoras en el Convento de Justinianas de Onil, página 146.

Vacante de una Capellanía en Alberique, pág. 162.

Días de Sínodo para el segundo semestre de 1907, pág. 188.

Vacante de cantora en el Convento de Religiosas de Nuestra Señora de los Angeles, de esta ciudad, pág. 351.

ARCHIVO DIOCESANO  
ARZOBISPADO DE VALENCIA

N.º 205

REGISTRO DE ENCUADERNACION

